942

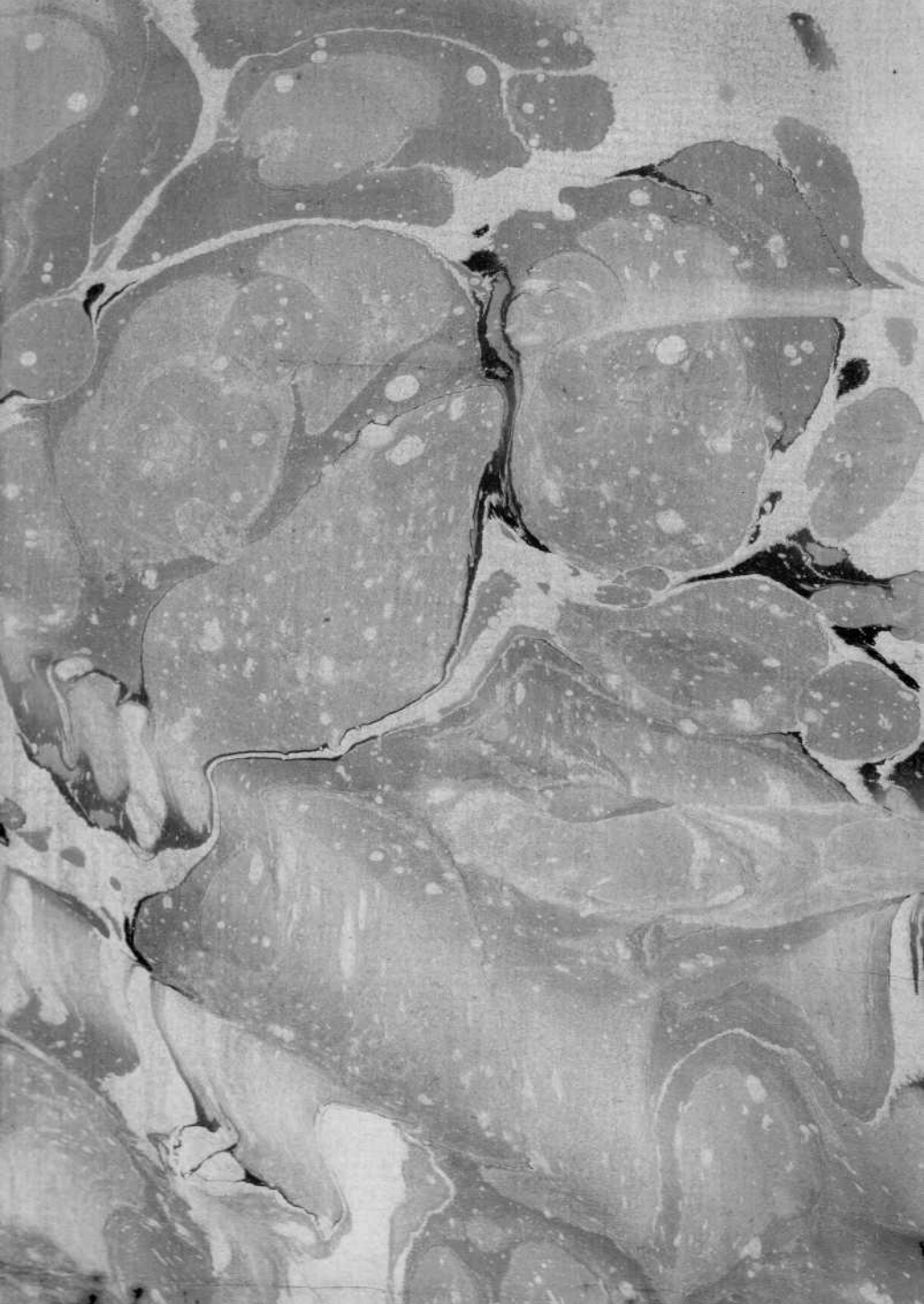

DEL USO
Del P. Mro. Cordo,
Mercenario Calzado.

82

ESPAÑA SAGRADA,
THEATRO
GEOGRAPHICO-HISTORICO
DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.
TOMO III.

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO

GEOGRAPHICO-HISTORICO

DE LA IGLESIA

DE ESPAÑA.

TOMO III.

✠

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO de la Igleſia de Eſpaña.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES de todas ſus Provincias.

ANTIGUEDAD, TRASLACIONES, Y ESTADO antiguo y preſente de ſus Sillas en todos los Dominios de Eſpaña, y Portugal.

CON VARIAS DISSERTACIONES CRITICAS, para iluſtrar la Hiſtoria Ecleſiaſtica de Eſpaña.

TOMO III.

CONTIENE LA PREDICACION DE LOS APOSTOLES en Eſpaña: propagacion de la Chriſtiandad deſde el ſiglo primero: origen, progreſſo, y mutacion de la Miſſa antigua en eſtos Reynos. Juſtificado todo por Eſcritores de buena fé, y Documentos autenticos.

SU AUTOR

EL P. M. Fr. HENRIQUE FLOREZ, DEL ORDEN de San Auguſtin, Rector que ha ſido una y otra vez de ſu Real Colegio de Alcalà, Doctor Theologo de dicha Univerſidad, y conſultado à ſus Cathedras de Theologia por el Real Conſejo de Caſtilla, &c.

EN MADRID, AñO DE MDCCXLVIII.

✠

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO de la Iglesia de España.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES de todas sus Provincias.

ANTIGUEDAD, TRASLACIONES, Y ESTADO antiguo y presente de sus Sillas en todos los Dominios de España, y Portugal.

CON VARIAS DISSERTACIONES CRITICAS, para ilustrar la Historia Eclesiastica de España.

TOMO III.

CONTIENE LA PREDICACION DE LOS APOSTOLES en España: propagacion de la Christiandad desde el siglo primero: origen, progresso, y mutacion de la Missa antigua en estos Reynos. Justificado todo por Escritores de buena fé, y Documentos autenticos.

SU AUTOR

EL P. M. Fr. HENRIQUE FLOREZ, DEL ORDEN de San Augustin, Rector que ha sido una y otra vez de su Real Colegio de Alcalá, Doctor Theologo de dicha Universidad, y consultado a sus Cathedras de Theologia por el Real Consejo de Castilla, &c.

EN MADRID, AÑO DE MDCCXLVIII.

A SANTIAGO EL MAYOR

PROTOMARTYR DE LOS APOSTOLES, Y UNICO PATRON DE LAS ESPAÑAS.

LOS Tomos preliminares à eſte y à los ſiguientes, no ſolo fueron primeros en el orden, ſino tambien en el honor de ſalir ennoblecidos en ſu frente con los primeros nombres de JESUS, y MARIA. Deſpues de eſtos, Vos (glorioſiſsimo Apoſtol) debeis ſer el primero à cuyo nombre ſe conſagre eſta Obra: no ſolo por lo que immediatamente trata de vueſtra Predicacion en eſtos Reynos, ſino porque ſiendo toda ella de la IGLESIA DE ESPAÑA, debe ſer conſagrada à ſu unico Patron,

tron, y tal Patron. Vos fuiſteis nueſtro primer Maeſtro, que ſiguiendo el eſpecial deſtino del Eſpiritu Santo, corriſteis como Sol deſde Oriente à Poniente, para dàr las primeras luces à eſte Reyno. Vos fuiſteis el primero, que entre todos los Apoſtoles rubricò con ſu ſangre la Doctrina, cooperando à la anticipacion de tanta gloria, el haverſe engrandecido vueſtro nombre con la Venida à Eſpaña: (1) pues no pudiendo ſufrir la perfidia Judayca tanto zelo, ni los Rayos, en que como hijo del Trueno, ardìa vueſtra Predicacion; os mirò por primero, para deſcargar en vueſtro cuello la tempeſtad de ſu ira. Vos fuiſteis el que aun deſpues de muerto no quiſiſteis apartaros de noſotros; mandando à vueſtros Diſcipulos, que trageſſen à Eſpaña vueſtro Cuerpo. (2) Vos fuiſteis el que à la preſencia corporal añadiò la eſpiritual del invencible brazo, armado y animado en defenſa de Eſpaña contra las invaſiones del barba-

ro

(1) Cur Jacobum præ ceteris occidit? 1. quia unus de tribus Primariis? 2. quia quaſi Boanerges in prædicatione erat igneus, quaſi fulmen, ac Judæis terribilis; ideò poſtulatus ad necem. 3. quia ex Hiſpania obita celebris, rerumque geſtarum gloria clarus, oculos omnium in ſe convertebat. *Cornel. à Lapide in Act. Apoſt. cap. 12. verſ. 2.*

(2) Illius Diſcipuli ab illo vivente præmoniti, quatenus corpus ſuum in Hiſpanam regionem transferrent tumulandum &c. *Hiſtoria Compoſtel.* §. 1.

ro Africano: luego à Vos es debida la Obra de la Igleſia de Eſpaña, como à ſu primer Maeſtro, Patrono, y Defenſor.

Canten otros las glorias con que os enno-bleciò el Celeſtial Maeſtro, eſcogiendoos por teſtigo para los mas reconditos Myſterios. Pre-diquen las maravillas que obraſteis en la pre-dicacion de Paleſtina. Cuenten (ſi pueden) las que cada dia renovais con todas las Naciones, que acuden à venerar vueſtro Sepulcro. Publìquen las Ofertas, los Dones, y los Votos, con que los Pueblos, los Reyes, y los Papas, os han tri-butado vaſſallage: à mi me baſta lo que os de-be eſta Igleſia; para que aſsi ſe vea, que no llego como Peregrino à vueſtras Aras, ſino co-mo un Domeſtico y Patricio, que de lo mas in-timo de vueſtra poſſeſsion os dedica lo que no ſolo es vueſtro por ſer de la Igleſia de Eſ-paña, ſino por el Autor, que deſde la accion ſolemne del Bautiſmo (efectuada en vueſtro dia) tuvo la felìz ſuerte de que el Miniſtro expreſſaſſe „ Le ſeñalè por Patrono à Santia-„ go el Mayor. Sirva pues de reconocimiento à

vueſ-

vueſtro Patrocinio eſte pequeño don, de quien no tiene otro modo de agradecerle en público: y pues por tantos titulos ſe os debe, miradle como vueſtro, para que no tenga los defectos que le tocan por mio. Aſsi, ò Glorioſiſsimo Patron de las Eſpañas, os lo ſuplica

El menor entre los que os publican EL MAYOR

Fr. Henrique Florez.

PARECER DE DON JUAN DE RIAMBAU, *Doctor en ambos Derechos, y Decano del Colegio de Abogados de eſta Corte.*

M. P. S.

DE orden de V. A. he leìdo el tercer Tomo de la ESPAñA SAGRADA, que quiere imprimir el RR. P. Mro. Fr. Henrique Florez, Doctor Theologo Complutenſe, de la Orden de San Auguſtin: y lejos de encontrar en èl coſa alguna que ſe oponga à las Reales Pragmaticas, Leyes de eſtos Reynos, y Regalias de ſu Mageſtad; he hallado muchas, en que no puedo dejar de admirar una diligencia infatigable, una erudicion no menos recondita que vaſta: una Critica exactiſsima: y lo que mas es, un amor à la Verdad, una ingenuidad y candor verdaderamente grande: y aſsi dirigiendo el Autor tan precioſas tarèas à dàr nueva y mas copioſa luz à la Hiſtoria de la Igleſia de Eſpaña, de que ſin duda reſultarà gloria à Dios, honra à la Nacion, y utilidad à todos, le juzgo no ſolo digno de la licencia que pide; ſino acreedor à la eſtimacion de los Sabios, y agradecimiento del Pùblico. Eſte es mi ſentir, *ſalvo ſemper, &c.* Madrid y Julio veinte y dos de mil ſetecientos y quarenta y ocho.

Doct. Don Juan de Riambau.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Miguèl Fernandez Munilla, Secretario del Rey nueſtro Señor, ſu Eſcrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno del Conſejo: Certifico, que por los Señores de èl ſe ha concedido licencia al Mro. Fr. Henrique Florez, del Orden de San Auguſtin, para que por una vez pueda imprimir y vender el Tomo tercero del Libro intitulado: *Eſpaña Sagrada &c.* con que la impreſsion ſe haga por el Original, que và rubricado y firmado al fin de mi firma: y que antes que ſe venda, ſe trayga al Conſejo dicho Libro impreſſo, junto con ſu original, y Certificacion del Corrector, de eſtàr conforme; para que ſe taſſe el precio à que ſe ha de vender: guardando en la impreſsion lo prevenido por las Leyes y Pragmaticas de eſtos Reynos. Y para que conſte, lo firmè en Madrid à primero de Agoſto de mil ſetecientos y quarenta y ocho.

D. Miguèl Fernandez Munilla.

APRO-

APROBACION DEL RR. P. ANDRES MARCOS *Burriel, Maeſtro de Philoſophia en el Colegio Maximo de la Compañia de Jeſus de la Univerſidad de Alcalà: de orden del Señor Vicario General de la Corte Arzobiſpal de dicha Ciudad.*

POR poco que ſe reflexione ſobre la Hiſtoria General de la Igleſia, y por poco que ſe repare en los diverſos eſtados, que ha tenido la Fè de Jeſu-Chriſto en qualquiera de las Provincias del Mundo, ſe verà, que nueſtra Eſpaña tiene derecho, para competir con qualquiera otra Provincia, por no decir mas, la gloria de benemerita de la Fè Catholica, dejando à un lado, como à Madre, y Cabeza de las demàs, à la Silla Romana. Puedeſe ſin duda decir, ſin temer la nota de adulador, ò de jactancioſo, que en todos tiempos ſin interrupcion ha ſido Eſpaña uno de los mas principales miembros de eſte cuerpo myſtico del Señor. Plantada en ella, con anticipacion à caſi todas las Naciones, la ſemilla del Evangelio por los Apoſtoles miſmos, y regada con la ſangre de innumerables Martyres deſde los primeros ſiglos haſta nueſtros tiempos, no ha dejado jamàs deſde entonces haſta ahora de llenar de colmadiſsimos frutos las troges del Celeſtial Padre de Familias. Yà deſde los principios el fervor de los Eſpañoles fue argumento de credibilidad, de que uſaban los Apologiſtas de la Religion Chriſtiana: y no ſolo ſu conſtancia burlò la rabia de los Tyranos en tantos triunfos ſangrientos, dentro y fuera de ſu Patria, como el de los Levitas San Vicente, y San Lorenzo, ſino tambien ſupo triunfar de la vigilancia de los perſeguidores mas crueles, juntandoſe ſus Prelados en Concilios en tiempo de Diocleciano, y Maximiano, para diſponer las coſas de la Religion, como ahora lo pudieran hacer.

Dada la paz à la Igleſia por Conſtantino Magno, vemos luego ſer el Atlante de la Fè contra los Arrianos el grande *Oſio*, Obiſpo de Cordoba, Principe de los Concilios: y ſi eſte caduca por la vejèz, ſi caſi à todos arraſtran las aſtucias Arrianas, à todos reſiſte inexpugnable *S. Gregorio* Andaluz en Sirmio, y en Rimini. Vacila la Fè de los Emperadores,

y con ella por manifieſto caſtigo de Dios el Imperio, infeſtado de Tyranos, y acometido de Barbaros; pero entonces levanta Dios al valiente, y Catholico Eſpañol *Theodoſio*, que reſtablece, y amplifica la Religion, deſtruye los Tyranos, enfrena los Barbaros, y hace reſpetar la autoridad ſagrada de la Fè, y con ella la mageſtad auguſta del Imperio. Faltando eſte antemural, inundan los Barbaros del Norte, como rotos los diques el mar, las tierras del Imperio; y mas que à otras à las Eſpañas: deſtruyen en todas partes los Altares Catholicos, y con fuego, y con hierro plantan ferozmente la impiedad Arriana, de que venian inficionados: reciben los demas Paiſes la Religion del vencedor: dura en Eſpaña algun tiempo la confuſion en la variedad de dominios; pero jamàs ſe pierde el ſagrado depoſito de la Fè; antes la teſtifican conſtantemente los Prelados, y el Pueblo à peſar de los Monarcas; y entre eſtos unos reciben la Ley del Pueblo vencido contra la coſtumbre: otros ſe esfuerzan contra ella tan en vano, que el mas aſtuto, y poderoſo perſeguidor *Leovigildo* la vè rubricada con la ſangre de ſu Primogenito, y apenas muere, quando ſu hijo ſegundo, y ſuceſſor *Recaredo*, no ſolo ſe convierte, ſino merece por ſu zelo el renombre de *Catholico*.

Eſte es aquel bienaventurado tiempo en que ſe mira en todo ſu eſplendor la Igleſia antigua de Eſpaña. Sus Prelados Santiſsimos, y doctiſsimos juntos en repetidos Concilios Nacionales, y Provinciales, que ſeràn ſiempre norma de todos, reglan la Gerarquìa del Clero Secular, y Monaſtico: ordenan, ò reforman los ritos, y ceremonias del culto: publican prudentiſsimos Canones, y Leyes para la diſciplina; y lo que es mas, los hacen obſervar con todo rigor. Combatenſe las heregias luego que ſe deſcubren: deſtierraſe la ignorancia, y con ella ſu compañera la ſuperſticion, y falſa piedad: dedicanſe los Prelados, los Clerigos, y los Monges à todo genero de erudicion Divina, y Humana: dejan à la poſteridad precioſos monumentos de ſu piedad, y ſabiduria; y entre otros *Tajon* de Zaragoza es el primero, que compone entre los Latinos una Summa Theologica, no impreſſa todavia, (1) como

S.

(1) *Nicol. Anton.* Biblioth. Hiſp. Vet. lib. V. c. VII. num. 424. *Joann. Mabillon.* Tom. I. & II. Analect. Vet. Idem Tratado de los Eſtudios Monaſticos part. II. c. VI.

S. Juan Damaſceno entre los Griegos. Deſde entonces empiezan à ſer los Obiſpos Conſejeros de los Reyes, y unidas en harmonioſa conſonancia las Poteſtades Sagrada, y Real, ſe eſtablecen Leyes ſeculares al Pueblo, que ſirven de defenſa, y ornamento à la Igleſia, y las Eclesiaſticas ſon el amparo del Pueblo, y la defenſa de los Reyes. Todo florece por el cuidado de los Prelados, y de los Monarcas, y Dios derrama ſobre ellos, y ſobre el Pueblo ſus bendiciones.

Pero ſiendo tan acepta à Dios la Igleſia de Eſpaña, y deſtinandola ſu alta Providencia, à que fueſſe deſpues una familia tan grande, que llenaſſe caſi toda la tierra, fue neceſſario que el miſmo Señor la probaſſe, y acriſolaſſe primero con una terrible tentacion, que ſirvieſſe al miſmo tiempo de tremendo caſtigo à la relajacion de algunos Prelados, y Principes. Permitiò pues Dios, que ſe vieſſe cercada por todas partes de las eſpeſas, y groſſeras tinieblas del Mahometiſmo, que formaron una funeſta noche de larga duracion ſobre nueſtra Eſpaña. Mucho menos tiempo baſtò, no ſolo para obſcurecer, ſino para apagar tambien del todo la luz de la Fè en caſi todas las Provincias del Africa, y del Aſia; pero en Eſpaña no ſolo no ſe apagò en medio de tan lobrega, y dilatada noche la lumbre de la Fè; ſino ardiendo en las Cortes miſmas de los Moros ſin interrupcion, diò ſu ardor tantas llamaradas, como fueron los inſignes martyrios, con que la teſtificaron intrepidos haſta los mas tiernos Niños. Poco à poco aquella luz valeroſa fue diſipando con ſocorros del Cielo las nieblas Mahometanas. Creciò dando à Eſpaña Reyes, como *S. Fernando*: Reynas à Francia, como *Doña Blanca*, madre, y educadora de S. Luis: Cardenales defenſores à Roma, como *Albornoz*: Prelados à ſus Dioceſis, como *S. Julian de Cuenca*: Patriarcas de Religiones, como *Santo Domingo*: Varones Apoſtolicos, como *S. Vicente Ferrer*, y *S. Antonio*: Varones Sabios, como el *Abulenſe*, y ſu emulo *Torquemada*: Y Miniſtros de los Reyes, como el V. è inmortal *Cardenal Ximenez*. Y en fin, llegò al perfecto mediodia, en que la vemos paſmados el dia de hoy.

Paſmados digo, y con razon: porque quièn no ſe paſma al vèr, que quando los mas de los Reynos de Europa ſe deſmembran del todo, ò en la mayor parte con el ciſma de tan-

tantas heregias del cuerpo de la Igleſia Catholica, haya eſcogido Dios à la Nacion Eſpañola, dividida en las dos Coronas de Portugal, y Caſtilla, para que ſiendo eſtas como dos brazos de la Igleſia, cruzados en admirables navegaciones, deſcubrimientos, y conquiſtas de Oriente à Occidente, y de Occidente à Oriente, deſde la India Oriental haſta el Braſil en la America; y deſde la America haſta Philippinas en la India Oriental, eſtrechaſſen fuertemente al Mundo con el lazo de la Fè, y vinculo de la caridad de Jeſu-Chriſto, y de ambos Mundos hicieſſen uno por la unidad de la creencia, y de la Religion? Quien aſsi no pienſa, y de eſta inexplicable gloria, y extenſion prodigioſa de la Igleſia de Eſpaña no ſe paſma, ciertamente mira ſolo la corteza exterior de tan eſtraños deſcubrimientos, y conquiſtas, y no repara la oculta mano, que govierna para ſu gloria todos los acontecimientos de las coſas humanas. Porque concedaſe, que no fueſſe tan Santa, como fue en la verdad la politica de nueſtros Reyes: atribuyanſe enhorabuena fines torcidos à nueſtros Conquiſtadores: ponderenſe, y abultenſe los deſordenes de muchos de ellos con el teſtimonio de algunos nueſtros, acaſo nimiamente zeloſos: podrà negarſe jamàs, que à bueltas de todo eſto Dios logrò ſus deſignios, eſto es, reducir al gremio de ſu Igleſia infinitas Naciones en el Occidente, y en el Oriente por nueſtro medio? Podrà negarſe, que ſi à muchos los han llevado, y llevan à las conquiſtas los intereſſes temporales, Dios ha llevado, y lleva innumerables Varones Apoſtolicos Eſpañoles ſin otro interès, que las conquiſtas eſpirituales entre inmenſos trabajos, en las quales tantos han dado antes, y en nueſtros dias glorioſamente ſus vidas? Podrà negarſe, que eſtando reducida la Fè à eſte rincon de Europa, y aun en èl tan afligida fuera de Eſpaña, Dios por medio de los Eſpañoles la ha abierto eſtas dos puertas ampliſsimas de Oriente, y Occidente, con que ſe ſuplan con ventajas ſus eſtrechezes en el Mundo antiguo? Si deſpues de eſto en obras tan admirables no ſe reconocieſſe la mano de Dios, para exaltacion de ſu gloria por medio de la Igleſia de Eſpaña, ſerà ſolo por aquellos, que haviendo deſtinado ſus ojos, à que ſolo miren el polvo de la tierra, no temen decir, que no hay Providencia, no ſolo en ſecreto delante de los Angeles; pero ni

aun

aun en publico delante de los hombres: y que haviendo invadido nueſtras conquiſtas, y ſobrepujado en ellas aun la ponderacion de nueſtros vicios, ningun cuidado tienen aun de la dilatacion de ſus miſmas Sectas.

Pues ſi ſe mira el eſplendor de la Igleſia de Eſpaña en en eſtos miſmos ultimos tiempos en el teatro de Europa, es acaſo menos brillante el papel, que repreſenta? Quieta, è inmoble ſobre el cimiento de la Fè, quando ſe deſzocan los mas robuſtos edificios, ſe mira ſer como ſegundo Alcazar de la Religion. Sus Prelados, y Doctores ſon la luz del Concilio de Trento por confeſsion de todo el Mundo: iluſtran antes que todos los Libros Sagrados en las lenguas originales, y de otras mil maneras: y ſi ſe nota bien la Hiſtoria literaria, ſe vè que ſe reparten los Eſpañoles, acaſo con daño irreparable, y muy engañoſa gloria de ſu Patria à ſer los Maeſtros de las Ciencias Divinas, y aun de las Humanas por toda la Europa. Al miſmo tiempo muchos Heroes en Santidad iluſtran en Eſpaña, y en Indias con nuevas familias la Igleſia, como mi gran Padre San Ignacio de Loyola, y ſu glorioſiſsimo imitador, el nuevo B. Joſeph de Calaſanz, Fundador de las Eſcuelas Pias: otros reforman la Obſervancia de las antiguas, como San Pedro de Alcantara, y Santa Tereſa; beneficio uno, y otro imponderable: y otros ſin eſſo la iluſtran con ſus virtudes, y con ſu zelo, con ſu govierno, ò con ſus eſcritos, como San Franciſco Xavier, Santo Toribio Mogrovejo, los VV. Granada, Orozco, y Puente. Entre tanto ſi ſe reſiſte con las armas à los Hereges en Francia, Flandes, Alemania, è Inglaterra: ſi ſe abate con algun golpe importante el orgullo del Turco: ſi ſe hacen algunas conquiſtas à los Moros en Africa: ſi ſe ſocorre, y ſe ayuda à los Principes Catholicos: ſi ſe dà refugio, y educacion à los Particulares huìdos por la Fè de las Islas Britanicas: y en fin, ſi de qualquier modo ſe ſoſtiene la miſma Fè, todo lo hacen los Eſpañoles, ò no ſe hace ſin ellos.

Mas à què propoſito ahora, dirà alguno, eſta reſeña declamatoria de las glorias de la Igleſia de Eſpaña? Què? No hay baſtantes libros que linſongeen la vanidad de una Nacion infamada en eſta parte; ſino que tambien ſe ha de juzgar lugar oportuno el de una ſimple Cenſura, para fomentar la ſatisfaccion, con que deſcanſa en ocio nada fecundo de alabanza

lo-

ſobre la gloria de ſus Mayores ? No me he propueſto por cierto como fin, al formar el diſeño general y breve, que acabo de hacer, ſalir de mi aſſunto, para avivar el placer que ſe recibe con las heroycidades de nueſtros antepaſſados, que noſottos no hicimos, y que apenas deben llamarſe nueſtras: antes pretendo, ſin ſalir de èl, excitar una honrada confuſion, y verguenza en los que leyeren, avivando un ſentimiento antiguo en mi, que veo ſer comun en todos los Eſpañoles ſabios, juicioſos, y amantes verdaderos ſin ceguedad, y ſin preocupaciones de la Patria: eſte es, para decirlo en breve, que à viſta de tantas hazañas, y glorias, ninguna Hiſtoria completa tenemos de la Igleſia de Eſpaña: *Nullam eſſe Eccleſiae Hiſpanienſis Hiſtoriam, quae fluens ab exordio rerum ad haec tempora perveniat, aut ſi quae eſt, quae priorem illius aetatem contineat, integram, abſolutamque rerum geſtarum veritatem, aut probabilem hujus rationem conſectetur.* Aſsi hablaba pocos meſes ha à los Eſpañoles Ecleſiaſticos, que viven en Roma, el no menos ſabio que zeloſo Miniſtro Don Alfonſo Clemente de Aroſtegui, exhortandolos à cultivar la Hiſtoria de la Igleſia de Eſpaña: (2) y aſsi es à la verdad no ſin afrenta nueſtra, lo que fuera facil hacer vèr, reconociendo las que hay, ſi eſto pudiera hacerſe ſin diſguſto propio, y ſin ofenſion agena.

Pero fuera mal tolerable, no tener Hiſtoria General Eccleſiaſtica buena, ſi mucho de lo que de ella tenemos, no fuera tan malo. No baſtò que llenaſſen nueſtra Hiſtoria antigua Secular de fabulas los monſtruos, que ſalieron à nombre de *Beroſo*, *Manethon*, *Megaſthenes*, *Philon*, *Caton*, *Fabio Pictor*, *C. Sempronio*, y otros en Italia: que ſe apoyaſſen otras muchas en el *Juliano Diacono*, que no encontrò Morales, en el *Laimundo de Ortega* fingido en Portugal, en el *Pedro Orador de Zaragoza*, fingido en Caſtilla, Autores, que por buena dicha no han viſto la luz, y en otros que por nueſtra deſgracia la han viſto; ſino tambien aparecieron caſi à un tiempo para oprobio de nueſtra Hiſtoria Ecleſiaſtica, como ſi Eſpaña neceſsitaſſe de mentiras, por un lado las Laminas, y libros

(2) *Ildephonſi Clemente de Aroſtegui* de Hiſtoriâ Eccleſiae Hiſpanienſis excolendâ Exhortatio ad Hiſpanos, habita in Palatio C. M. Reg. Hiſp. Romae XII. Kal. Septemb. M.D.CC.XLVII. pag. III.

bros de Granada, que condenò el Venerable Pontifice Innocencio XI. año de 1682. cuyo Decreto puede verſe en el Expurgatorio: y por otro lado los Chronicones atribuidos à *Fl. Dextro*, *M. Maximo*, *Braulio*, *Heleca*, *Luithprando*, *Julian Perez*, y otros, de cuyos infelices trozos ſe compuſo por la mayor parte en ſeis grueſſos Volumenes el *Martyrologio Eſpañol*, añadidas nuevas falſedades, que aun quiſo pujar deſpues el Martyrologio atribuido *à San Gregorio de Granada*, el *Hauberto de Sevilla*, el *Liberato de Girona*, y no sè que otro aborto mas; los quales todos ſiempre han ſido reprobados de los Eſpañoles mas Sabios.

Pero en fin à eſtos falſos Autores, aunque han manchado toda nueſtra Hiſtoria, yà todo el Mundo los conoce, y ſe guarda de darlos fé. Otras piezas hay que han merecido por antiguas la veneracion de nueſtros mas juicioſos Hiſtoriadores, como ſi los antiguos no huvieran tambien ſabido fingir; pero que ſon en verdad no menos apocryphas, que las precedentes. Tales ſon algunas, de que ſe trata en eſte Tomo, y tales otras, de que sè que el Autor tratarà deſpues.

Ultimamente ſi las memorias originales que nos quedan ciertas, y autenticas de la antiguedad, eſtuvieran todas impreſſas con fidelidad, y con algun orden, ſeria menor la deſgracia de nueſtra Hiſtoria, y eſtariamos muy cerca de lograr un cuerpo digno de eſta; pero gran numero de eſtos monumentos venerables no ha viſto aun la luz pùblica: gran parte de los que la logran, eſtàn llenos de yerros de los copiantes, y de la prenſa, y andan diſperſos en tantos libros, que eſtoy por decir, que es mas facil el dia de hoy, imponerſe con la ayuda de tantos libros methodicos en todas las particularidades de la Hiſtoria Griega, y Romana, que llegar à ſaber exacta, y criticamente todas las piezas ſeguras que pertenecen à la nueſtra.

Siendo pues tan iluſtres las glorias de nueſtra Igleſia de Eſpaña, y tan infeliz el eſtado de ſu Hiſtoria, facil es Señor, de inferir el parecer que deberè dàr à V. S. quando me manda decir lo que ſiento del tercer Tomo de la ESPAñA SAGRADA del *Rmo. P. Doctor Florez*, ſi ſe atiende la naturaleza de eſta Obra. Para eſto es preciſo advertir, que no es

eſta Obra una Hiſtoria general ſeguida Eccleſiaſtica deſde los principios haſta nueſtros tiempos ; antes deſpues de concluido lo que toca al cuerpo de la Igleſia de Eſpaña en comun, ſe dividirà en tantas Hiſtorias particulares, como ſon ſus Sillas, y Obiſpados. No ſigue ſiempre el orden chronologico, enlazando en la ſerie ordenada de los tiempos todos los varios acontecimientos, que pertenecen, ò ſucedieron en diverſos lugares; antes para averiguar una coſa comun à toda Eſpaña, pongo por exemplo *la Liturgia*, une los ſuceſſos de muchos ſiglos, y deſpues ſiguiendo una Chronologia particular en cada Igleſia, ò Dioceſi de por sì, ſe hallaràn los ſuceſſos que la tocan, ſin entreverarſe con los de las demàs: no refiere deſnudamente los hechos, ſin mezclarſe en diſputas, ni ſe contenta con elegir lo mejor, deſpues de examinadas ſecretamente las coſas; antes en la Obra miſma todo lo examina, y todo lo prueba: y en fin no uſa aquel linage de eſtilo pacifico, y ſereno con que el Hiſtoriador no ſolo pretende inſtruir en los hechos, ſino tambien agradar, y ſacar de ellos oportunas moralidades, y enſeñanzas; ſino por el contrario, el eſtilo es todo contencioſo, y de diſputa: y atento ſolo el Autor à examinar la verdad de los hechos, ni pretende exornandolos deleytar al Lector con los hechizos de la eloquencia, ni tampoco ſe detiene à ſacarle la medula de moralidad encerrada en los hechos miſmos, dejando à èl el trabajo, y el guſto de que la ſaque por sì miſmo, partiendolos, y haciendo analyſis de ellos con ſus propias reflexiones.

Con que deſpues de tan largo diſcurſo venimos à concluir, que la obra del *P. Doctor Florez* no es la ſuſpirada Hiſtoria ſeguida General Eccleſiaſtica de Eſpaña? Digo que no; pero es en la miſma linea una obra mucho mas util, que ſi lo fuera. Eſtando tan perturbada, y confuſa nueſtra Hiſtoria Eccleſiaſtica, y todas ſus partes, tan poco fija, y aſſegurada la Geographia, eſpecialmente antigua, tan alborotada la Chronologia, tan controvertidos ſus origenes, tan mal examinados gran parte de los hechos mas celebres, y tan embrollado, por decirlo aſsi, el cuerpo todo de ella con fabulas, y ficciones, no nos conviene que ſe forme ahora, ſin eſperar à mas, la Hiſtoria General, en la qual ſe dèn ordenados, y enlazados methodicamente todos los ſuceſſos ſobre ſola la pa-

la-

labra del Hiſtoriador. Antes de formar eſte grande edificio, conviene primero hacer la planta, recorriendola, y examinandola toda por partes, eſcoger las piedras firmes, y hermoſas entre la confuſa muchedumbre de las de ruin calidad, dàr à cada una de ellas, ſufriendo un trabajo rudiſsimo, la figura, y corte que debe tener, ſegun la regla de la verdad, y nivèl de la razon, y diſponer en fin con la debida proporcion todos los materiales. Eſta es obra de un gran Maeſtro, y eſte es para los juicioſos el trabajo de mas importancia: el ir ſentando las piedras en ſu lugar, uniendolas entre sì deſpues de yà eſcogidas, y labradas, un mediano Oficial lo ſuele hacer. Por no haverſe hecho del todo bien eſta previa diligencia, ha ſido meneſter en grandes edificios hiſtoricos, derribar muchos pedazos de lo yà fabricado, por eſtàr mal cimentado, ò de qualquier modo poco ſeguro. Eſto notaba *Holſtenio* en los cèlebres Anales de *Baronio*, y eſto egecutò con ellos en ſu Critica el *P. Pagi*. Y para ceñirnos à nueſtras coſas, aunque ſea ſaliendo de la eſfera puramente Eccleſiaſtica, puede darſe Hiſtoria General, eſcrita con tanta eloquencia, y mageſtad, tanto orden, y artificio, tanta moralidad, y enſeñanza, còmo la de *Mariana*? No es igual à qualquiera de los Antiguos, ò por mejor decir, no juntò en sì las virtudes de todos? Con todo eſſo, como no pudo averiguar, como èl dice, todos los particulares, errò algunas veces, ſiguiendo las piſadas de los que le precedieron; y aunque el miſmo corrigiò muchas coſas, todavia es muy de deſear para la mayor Hiſtoria que logra la Nacion, que ſe hicieſſe de ella una Critica como la de *Pagi*, en que ſe notaſſen ſus yerros ſin acrimonia, y ſin diſminuir nada de ſu inſigne merito.

Eſta importante diligencia que debe preceder, como he dicho, à la formacion de un cuerpo digno de Hiſtoria, es à mi parecer la que juicioſamente egecuta con tiempo el *P. Doctor Florez* en ſu *Eſpaña Sagrada*, con el methodo mas propio para ſalir felizmente con ella. Impugna las Memorias, y Autores fingidos modernamente del modo mas digno, eſto es, con el deſprecio, y con no hacer memoria de ellos jamàs: deſpues de reglada la Geographia, y Chronologia en general, indaga en eſte Tomo profundamente los Origenes de nueſtra Igleſia, y ſu celeberrimo Rito Muzarabe, ſepara di-

ligentiſsimamente lo verdadero de lo falſo, y lo cierto de lo dudoſo, manifieſta muchos precioſos reparos, y deſcubrimientos debidos à ſus fatigas, que ſin duda los hay ſingulariſsimos por toda la Obra: permitaſeme citar un ſolo iluſtre egemplo para confirmarlo. Dijo el Autor, que las Tablas de los Años de los Arabes de *Mariana* eſtàn erradas en el Tratado impreſſo, porque aunque *Mariana* las formaria bien ſegun ſus reglas, ſu Amanuenſe acaſo errò la copia, que ſirviò de original para la prenſa. Aſsi es à la verdad: permanece entre los precioſos manuſcritos de *Mariana* el borrador de dichas Tablas, eſcrito de ſu mano ſin yerro alguno, y permanece tambien una copia de otra hermoſa letra, pero con los yerros que en las Tablas impreſſas notò el *P. Florez.* Quanto vale, y quanto cueſta un hallazgo ſemejante? Al fin lo autoriza todo el Autor con Inſtrumentos legitimos, y de indubitable fé, corrigiendo unos, y publicando fielmente otros de nuevo. Haviendo de proſeguir la Obra con el miſmo methodo, logramos examinadas igualmente en contradictorio juicio todas nueſtras Antiguedades Eccleſiaſticas, corregidos, y publicados en un cuerpo todos nueſtros monumentos antiguos, ò à lo menos los que alcanze la imponderable diligencia del Autor: tendremos iluſtrada la Geographia antigua, y moderna, y Chronologia particular de cada Obiſpado, examinados ſus origenes, fundaciones, y aumentos, ordenados los Catalogos de ſus Prelados, celebrados ſus Santos propios, y Perſonas iluſtres, ſeñalados ſus Concilios, ſus Synodos, ſu Diſciplina, ſus Rezos, ſus Privilegios, ſus mudanzas, y variaciones, advertidas ſus coſas ſingulares, y en una palabra, averiguadas todas ſus glorias verdaderas ſin mezcla de ficciones; aunque ni yo ſalgo por fiador, ni la modeſtia del Autor pretende tampoco, que en tanto cumulo de coſas nada quedarà que añadir, y que enmendar.

Si Dios concedieſſe vida al Autor para llevar à perfeccion tan grande idea, què faltarà entonces, para que logremos una completa Hiſtoria General de la Igleſia de Eſpaña, digna de ſu grandeza? Serà acaſo neceſſaria otra coſa, que ordenar eſtos miſmos materiales en un cuerpo de Hiſtoria ſeguida, y no litigioſa? O por mejor decir, no ſerà eſta Obra miſma una Hiſtoria cumplida en la ſubſtancia, ſiendo lo de menos impor-

portancia la forma, y diſpoſicion? Ademàs la Hiſtoria podria por ventura hacerſe ahora cumplidamente, ſin examinar primero, como en eſta Obra ſe hace, cada coſa de por sì, ſeparando lo bueno de lo malo? Si ſe emprendieſſe con todo eſſo, què manera de eſcribir havia de ſeguir, quien ſe encargaſſe de formarla? Havia de decir deſnudamente ſu parecer en cada coſa, ſin dàr las pruebas de ſu ſentir? No eſtamos en parage de creer entre tanta perturbacion, y dudas à nadie por ſolo ſu dicho. Havia de expreſſar en cada lugar las razones de ſu ſentencia, y deshacer las contrarias, aclarar las dudas, deſenredar las confuſiones, y ſeñalar en todas partes las fuentes de ſus noticias? Aſsi era preciſo, y aſsi ſe hace en eſta Obra; pero con eſto, còmo era compatible aquella uniforme belleza, que ſe pide en Hiſtoria ſeguida? Còmo ſe lograria aquel temple de narracion tranquila, y deſembarazada de todo eſtorvo, que es caracteriſtico de ella, y que la hace ſabroſa, y deleytable? No vendria à ſer aquella Obra bajo el nombre que ſe quiſieſſe, de la miſma eſpecie, que la preſente? Aſsi pues hemos de venir à parar, que el modo, y methodo, que el dia de hoy debe ſeguirſe, para iluſtrar utilmente la Hiſtoria Eccleſiaſtica de Eſpaña, es el que ſe ha propueſto, y ſigue el *Rmo. P. Dr. Florez*, el qual ha conocido bien, que en eſta materia debe procederſe de la manera que procediò Dios en la formacion, y diſtribucion de la luz: primero formò toda la luz, y la ſeparò de las tinieblas, y eſtando aſsi formada, y dividida de la obſcuridad, la repartiò en los aſtros, y la colocò con el orden admirable que vemos en los orbes, y eſferas celeſtiales.

Quanto trabajo pida, y quanto haya coſtado, y cueſte al Rmo. Autor eſta Obra, que podemos llamar luz de la Hiſtoria Eccleſiaſtica de Eſpaña, aunque ſe puede inferir, ciertamente no ſe puede conocer bien, ſino por quien tenga la fortuna de tratarle de cerca: y quien la lograre, ſin duda quedarà confuſo, al vèr ſu infatigable teſon, y verà, con quanta verdad ſe dijo, que la vida no es, ſino noſotros la hacemos breve. Deſpues de corrida con tanto eſplendor la carrera trabajoſiſsima de las Cathedras de ſu Religion, y Grados de eſta nueſtra Univerſidad, deſpues de publicado en cinco Tomos el Curſo Theologico para ſus Religioſos, y otras

Obras

Obras eſpirituales, que ha traducido por devoto, y provechoſo entretenimiento, quando otros ſe juzgarian acrehedores à un perpetuo deſcanſo, emprendiò eſta grande Obra, cuyo eſtudio todos ſaben de quan varios, y diverſos eſtudios ſe compone. Pero no es lo mas el eſtudio, de que ſe puede decir, que jamàs ſe aparta; lo que à mi ſobre otras coſas me paſma, y aun me compadece, es, que todo quanto es neceſſario para ſemejante Obra, todo lo tiene que hacer por sì miſmo, y que aun halle tiempo para otras utiliſsimas curioſidades. No quiero referir por menor ſus afanes, y circunſtancias de ellos, porque temo no ſer creido de la mayor parte de los que vieren eſta Cenſura. Baſtarà decir, que un Varon tan laborioſo, cuyo caracter por otro lado es el amor à la verdad, y à la razon, ſin ningun eſpiritu de parcialidad, de que ſe libran tan pocos, el candor amable, y la ingenua ſencillez, el amor à la Patria prudente, y ſin ceguedad, la docilidad, y deferencia à qualquiera, pero ſin abatimiento, ni ſugecion necia à ſola la autoridad extrinſeca, y en fin un eſpiritu libre de todo genero de preocupaciones vulgares, un Varon, digo, de eſtas calidades merece ſer alabado de todos, y tambien ayudado ſin envidia: pues la Obra à todos intereſſa, y para muchas coſas de ella ninguna diligencia del Autor puede baſtar, ſino es ayudado de los que à poca coſta lo podràn hacer.

La importancia de eſta Obra ſobre todo lo dicho ſe pudiera tambien probar por la razon general de la utilidad de la Hiſtoria, y neceſsidad de ſu eſtudio, eſpecialmente en los Theologos; pero yo de propoſito me abſtengo de producir eſte motivo, por no dàr lugar à que ſe me aplique el dicho de *Catòn: Stulte, quis umquàm vituperavit? Nullos quippè hîc* (dice Cano) *adverſarios habemus, nulla contra veritatem argumenta ſunt. Etenim viri omnes docti conſentiunt, rudos omninò Theologos illos eſſe, in quorum lucubrationibus Hiſtoria muta eſt. Mihi quidem non Theologi ſolùm, ſed nulli ſatis eruditi videntur, quibus res olim geſtæ ignotæ ſunt.* Aſsi dice el *Illmo. Cano*, cuyos admirables libros *de Locis Theologicis*, y entre ellos el XI. donde trata de la Hiſtoria Humana, como de ultimo lugar theologico, ningun Theologo dejarà de haver leìdo, debiendo ſer eſta admirable Obra la primera, por

donde un Theologo debe empezar, como dice el *P. Mabillòn* en ſu excelente Tratado de los Eſtudios Monaſticos (*part. II. cap. VII.*) Con quien ni los haya leìdo, ni convenga en eſto, no es juſto perder inutilmente el tiempo; ſino aconſejarle que los lea, ò à lo menos otros libros vulgares, haſta que adquiera los principios para poder ſer convencido. Si aun à eſto ſe niega, ſolo reſta dejarle, dice Raynaudo, encomendandole por caridad, que rece à menudo la Oracion de *Habacùc pro ignorantiis.* Para los genios dociles, aunque no eſtèn inſtruìdos, baſte el egemplo, y autoridad de *N. SS. P. Benedicto XIV.* que acaba de fundar en el Colegio Romano, que eſtà à cargo de la Compañia de Jeſus, dos Cathedras, una de Hiſtoria Eccleſiaſtica, y otra de Ritos Sagrados, y en la Bula de ſu ereccion (3) dice entre otras coſas: *Quantum ſanè utriuſque Cathedræ ſtudium in Catholicâ Eccleſiâ, atque in hac ipsâ almâ Urbe proſit, non eſt, qui non intelligat.* Baſte, que los Theologos de todos los ſiglos hayan ſido, y ſean ahora (porque quienes han de ſer?) los Eſcritores de la Hiſtoria Eccleſiaſtica. Y ſi los Obiſpos ſon los Theologos primarios, como prueba el *P. Petavio* en los admirables Prolegomenos de ſu divina Obra *de Theologicis Dogmatibus*, baſte à los Eſpañoles, que los Eſcritores antiguos de ſu Hiſtoria hayan ſido los Obiſpos, como yà hizo vèr nueſtro Autor: (4) y en fin reſpeto de eſte baſte, que ſigue el egemplo de nueſtro Eſpañol Presbytero *Paulo Oroſio*, el qual eſcribiò ſu precioſo Compendio de la Hiſtoria General Sagrada, y Profana por orden, y mandato expreſſo de el *Gran P. S. Auguſtin*, como èl miſmo dice, para defenſa de la Fè.

Entre tanto yo me complazco, que eſta nueſtra Univerſidad tenga la gloria de que al preſente dos de ſus iluſtres Alumnos, es à ſaber el Sabio Miniſtro, de quien antes hablè, y el Rmo. Autor, ſean los dos ſugetos, que ſabemos, promueven, y cultivan dentro, y fuera de Eſpaña el eſtudio privativo, y la iluſtracion de nueſtra Hiſtoria Eccleſiaſtica. Porque à la verdad deſde ſus principios eſta celeberrima Eſcuela ha llenado à Eſpaña de frutos en todas las Ciencias; pero eſpecialmente ſi tenemos algo bueno de Hiſtoria, ſe puede decir ſin injuria de nadie, que à ella ſola ſe le debe.

Per-

(3) Dat. Romæ die 7. Maij An. D. 1748. (4) Tom. II. pag. 168.

Permitaſeme hacer una breve, y dulce memoria ſolo de algunos antiguos, probando uno, y otro, para encender una honrada emulacion, que es lo que me ha obligado à uſar ahora de la licencia, que otros ſe toman, para ſer prolixos, y para que tambien ſe vea, que la falta, que ſentimos de la Hiſtoria Eccleſiaſtica, no ha nacido de falta de hombres capaciſsimos de formarla; ſino de falta de eſtimulo, de fomento, ò de guſto, ò del regular deſtino à otros eſtudios. Cierto es pues, que deſde ſus principios fue Alcalà el Teatro de las letras humanas, porque la perſpicaciſsima penetracion de aquel Varon incomparable ſu V. Fundador conociò bien, que de eſtos cimientos, que ſuelen ſepultarſe entre el deſprecio de muchos, pende la fortuna de los edificios literarios. Aſsi entre otras providencias eſcogiò por primeros Maeſtros de las letras latinas, y griegas à los dos reſtauradores de las buenas Artes en Eſpaña el *Comendador Nuñez Pinciano*, y el *M. Antonio de Lebrija.* Sucedieron à eſtos otros *excelentes Preceptores*, como dice el eloquente *Fernan Perez de Oliva*, ſu Diſcipulo, es à ſaber entre otros, *Ramirez*, *Beltràn*, *Serna*, *los dos Vergaras*, *Matamoros*, *Gomez de Caſtro*, *Torres*, *Acuña*, *Segura*, *Morales*, *y Trivaldos de Toledo*, que enſeñaron à otros inſignes Grammaticos, y Philòlogos, como los Valencianos *Oliver*, y *Ledeſma*, los dos *Cerdas*, y *Cypriano Suarez* Jeſuitas, *el Cardenal de Mendoza*, *y Bovadilla*, *Antonio Auguſtin*, *Geronymo Zurita*, y otros Varones de eſte tamaño, entre mil y quinientos Jovenes, y à veces mas, que llenaban por aquel tiempo ſolas las Aulas de Grammatica, Rhetorica, Poeſia, y lengua griega, como conſta de las Matriculas de aquellos años. No fue menor el eſtudio de las lenguas Orientales introducido por el inmortal *Ximenez* con *Zamora*, *Coronèl*, y *Demetrio Cretenſe*, mantenido por la fundacion, que ſe hizo deſpues del Colegio Trilingue, por el piadoſo *Honcala*, el laborioſo *Ciruelo*, el prodigioſo en todo *Arias Montano*, y por caſi todos los Theologos de aquel tiempo, y eſtudio, que à haver de hablar de los Modernos, diria tambien, reſucitado en nueſtra Nacion, y promovido en las eſtrañas, eſtos ultimos años por el infatigable P. Quadros, tan juſtamente alabado en las *Memorias* de *Trevoux.* Fueron inſignes Poetas *Gomez de Ciudad-Real*, *Perez de Toledo*, *Cal-*

vete, el Cancelario *Cadena*, *Guevara*, el primer Poeta laureato, *Arias Montano*, *Mariana*, *Gaſpar Sanchez*, *&c.* y ſi hemos de hacer mencion de los Caſtellanos, ſaldràn al Theatro como nueſtros *Lope de Vega*, *Quevedo*, *Figueroa*, *Pellicèr*, *Davila*, el jocoſo *Leon*, y el ſério *Calleja*.

De eſtos principios, què no ſe debia eſperar en las Ciencias mayores? Yà que no ſe logrò el deſignio, que acerca de *Ariſtoteles* tuvo el magnanimo Cardenal Fundador, ſe ſupliò en parte por diligencia de *Vergara*, *Sepulveda*, *Valles*, y *Serrano*. Ordenò luego ſu Curſo Philoſophico, para deſtierro de los Barbaros *Laxes*, y *Naveros*, *Carrillo Villalpando*, continuado por *Martinez de Brea*: y tambien compuſieron deſpues los ſuyos *Vera-Cruz*, *Oña*, *Merinero*, *Murcia*, *Madre de Dios*, *Rubio*, *Alfonſo*, *Peinado*, y otros. Si la Philoſophia no puede ſer cumplida ſin las Mathematicas, yà compuſo el primer Curſo de ellas, que huvo en Eſpaña, el inſigne Aragonès *Pedro Ciruelo*, y el ſegundo el Fenix de los ingenios *el Señor Caramuèl*: y *Eſquivèl* nos huviera dado, à no morir temprano, una cumplida Geographia, como *Alaba*, y *Beaumont* nos diò el Arte Militar. Quien es grande Humaniſta, y gran Philoſopho, tiene lo mas andado, para ſer gran Medico, gran Juriſconſulto, ò gran Theologo. Veſe eſto en nueſtros Medicos. No ſon los Principes de la Medicina Eſpañola *Laguna*, *el divino Valles*, *Heredia*, *Henriquez de Villacorta*, *Huerta*, traductor de *Plinio*, y *Franciſco Hernandez* nuevo *Plinio* de la America? Aunque el Santo Fundador no quiſo dàr mucho lugar à las contiendas del Foro, no ſon oìdos en èl con reſpeto los nombres de *Caſtillo Sotomayor*, *Lopez Madera*, *Solis*, *Morlà*, *Salcedo*, y otros, aun quando no nos apropiemos al grande *Antonio Aguſtin*, ni hagamos mencion de tantos inſignes Miniſtros, à quienes los embarazos del govierno, impidieron ſervir con ſus eſcritos al Pùblico? Què dirè de los Theologos, que ſiempre han vivido aqui, como en ſu propia esfera? Baſta leer el Catalogo de los Padres de Trento, para vèr, que ninguna Academia tuvo en èl tanta parte, como la de Alcalà. Mas ciñendonos à pocos, quièn no admira dogmaticos à ambos *Sotos*, *Fr. Miguèl de Medina*, *Orantes*, *Fontidueña*, *Perez de Ayala*, *Cueſta*, *Torres*, y el gran *Lainez*? Eſcriturarios à *Salmeròn*,

¶¶¶¶ *Mon-*

Montano, *Tena*, y el Mayor de los Interpretes en ſentir de *Calmet*, *Gaſpar Sanchez*, ſin hacer mencion de *Hòrtola*, *Almonacir*, *Daza*, *Salazàr*, *Caſtro*, y *Celada*, ni acordarnos de las *Biblias Complutenſes*, y de las *Regias*? Iluſtradores de Concilios à *Mendoza* del Iliberitano, *Vazquez* del de Francfort, *Villalpando* de los Toledanos, y *Loayſa* de todos los Eſpañoles? Eſcolaſticos entre innumerables al eloquentiſsimo *Sepulveda*, *Ramirez de Vergara*, *Mancio*, *Bart. de Medina*, *Prado*, *S. Thoma*, *Baſilio Ponce*, *Lorca*, *Monteſinos*, *Mariana*, *Daza*, *Vazquez*, *Suarez*, *Poza*, *Arrubal*, *Torres*, *&c*? Moraliſtas à *F. de Medina*, *Tapia*, *Azor*, *Lezana*, *Gaſpar*, y *Thomàs Hurtado*, *Matheo de Moya*, y otros? Pero porque toda la ciencia humana es inutil, ſino ſe encamina à Dios, quièn la encaminò, ò enſeñò à encaminarla mejor, que mi Patriarca *S. Ignacio*, *S. Franciſco de Borja*, *el B. Calaſanz*, y el *V. M. Juan de Avila*? Imitaronlos muchos Doctores myſticos excelentes, como *Fr. Alonſo de Madrid*, enmendado por *Morales*, *F. Geronymo Gracian*, famoſo por la eſtimacion de *Santa Tereſa*, por ſu ſabiduria, y por la rara fortuna de ſu vida, *Franciſco Eſcrivà*, y *Pedro Sanchez*, ambos Doctores primero, y deſpues Jeſuitas, y el ſegundo Rector tambien de la Univerſidad, y Fundador deſpues de la eſclarecida Provincia de Megico, *Alvarez de Paz*, gloria de la del Perù, *Arias*, *Aguado*, *Palma*, *Nieremberg*, y el Cathequiſta univerſal *Ripalda*. Quanto fruto hicieron tambien con ſu lengua, y con ſu pluma tantos Predicadores, cuyo Coro guian *Santo Thomàs de Villanueva*, y el *V. Avila* con los dos Ciſnes Bernardos *Luis de Eſtrada*, y *Cebrian de Huerga*, y ſiguen *Pedro Campo*, otro *Vazquez*, y otro *Lainez*, Aguſtinianos, *Florencia*, *Naxera*, *Porres*, y otros infinitos?

Pero ſi todas las Facultades lograron en Alcalà tantos aumentos, como queda viſto, no fue menos iluſtrada, que las demàs la Hiſtoria de Eſpaña. Porque à la verdad no ſon los Triunviros, que la conſtituyen, *Ambroſio de Morales*, *Geronymo Zurita*, y *Juan de Mariana*? Nadie lo niega: y no quiero hacer memoria de *Juan Paez de Caſtro*, porque eſcribiò poco, ni tampoco de *Florian Docampo*: porque aunque no ſe avergonzò de continuarle *Morales*, no quiero ofender la delicadeza de algunos Criticos, para con quienes peſa menos

ſu

ſu diligencia en muchas coſas, que ſu facilidad en creer à los *Apocryphos Viterbienſes*, y las ſoſpechas ſobre aquel nunca viſto *Juliano*: ni tampoco quiero llamar à *Gudiel*, *Haro*, y *Pellicer* Principes de la Genealogia, porque no en todo ſon aprobados, y porque no ſe quege *Garibay*, de que ni aun eſta gloria le queremos dejar. Mas que debia ſuceder en una Univerſidad, cuyo glorioſiſsimo Fundador, aunque *D. Nicolàs Antonio* ſienta, no poderle poner en el Cathalogo de los Eſcritores, yo hallo en *Robles* (5) que tambien puede honrar dicho Catalogo, porque à imitacion de ſu Predeceſſor *San Julian de Toledo*, eſcribiò la Hiſtoria del mas glorioſo de los Reyes Godos el religioſo *Uvamba*.

La materia ha arrebatado mi pluma à mucho mas de lo que penſé. Yà lo veo. Yo miſmo me pregunto ahora: *Ampho-ra cœpit inſtitui : currente rotâ, cùr Urceus exit?* Pero pues yà eſtà hecho, concluyo, Señor, deſeando, que ſe continue eſta ſingular gloria de nueſtra Univerſidad en la *Eſpaña Sagrada del Rmo. P. Doctor Florez*, en cuyo tercer Tomo no ſolo no he notado coſa alguna contra nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres; ſino antes la juzgo muy util, para promover eſtas, y confirmar aquella. Aſsi lo ſiento, *ſalvo &c.* En eſte Colegio de la Compañia de Jeſus de Alcalà, à 4. de Junio de 1748.

Andrès Marcos Burriel.

¶¶¶¶2 LI-

(5) *M. Eugenio de Robles* Compendio de la Vida, y hazañas del Card. D. F. Franc. Ximenez de Ciſneros. Cap. XV. pag. 114.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Geronymo del Alamo, del Gremio de la Real Univerſidad de Valladolid, Canonigo de la Santa Igleſia Magiſtral de San Juſto, y Paſtor de eſta Ciudad de Alcalà, y Vicario General en la Audiencia y Corte Arzobiſpal de ella, y en todo el Arzobiſpado de Toledo &c. Por la preſente, y por lo que à Nos toca, damos Licencia, para que ſe pueda imprimir el tercer Tomo de la *Eſpaña Sagrada*, ſu Autor el P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de San Auguſtin, Doctor Theologo de la Univerſidad de eſta dicha Ciudad: atento à que de nueſtra Orden ha ſido viſto y reconocido dicho Tomo; y no ſe ha encontrado en èl coſa, que ſe oponga à nueſtra Santa Fè Catholica, y loables coſtumbres. Dada en eſta Ciudad de Alcalà de Henares en ſeis de Junio de mil ſetecientos y quarenta y ocho.

Lic. Don Geronymo del Alamo.

Por ſu mandado,

Manuel Rodriguez.

APRO-

APROBACION DEL M. R. P. M. Fr. GERONYMO Flores, Maeſtro de Numero de la Provincia de Caſtilla, del Orden de San Auguſtin, Prior que ha ſido del Convento del Santiſsimo Chriſto de Burgos, Difinidor de eſta Provincia, y ſu Provincial abſoluto: Poſtulador en Roma por la Cauſa de la Beatificacion del Venerable Padre Fray Alonſo de Orozco; y al preſente Rector del Colegio de Doña Maria de Aragòn de Madrid.

POR mandado de N. M. R. P. Mro. Fr. Franciſco Martinez, Provincial de eſta Provincia de Caſtilla, del Orden de N. P. S. Auguſtin, he leìdo el Tomo tercero de la Obra, que con titulo *de la Eſpaña Sagrada* ha eſcrito el M. R. P. Mro. Fr. Henrique Florez, Mro. del Numero en ella, dos veces Rector en ſu Real Colegio de Alcalà, Doctor Theologo de la Univerſidad, y conſultado à ſus Cathedras de Theologia por el Real Conſejo de Caſtilla.

Antes de leer el libro me hice cargo, de que, como dice Seneca, es muy facil de probar aquello, que ſe mira con amor: *Quæ cordis ſunt facile comprobare ſolemus.* Tuve tambien preſente, que el precepto de mi Prelado me obliga à cenſurarle con juicio deſintereſſado: y para cumplir exactamente con la juſta ley de la Obediencia; me veſtì, yà que no puedo deſnudarme del amor que profeſſo al Autor, de ſerias reflexiones para leer ſu libro. Armado de eſta precaucion para que fueſſe tan puntual mi obediencia, como imparcial mi dictamen, leì el libro, y en todo quanto leì, nada hallè reprehenſible, todo me pareciò laudable; porque refiere los hechos de la Hiſtoria de un modo, que convence deleytando, y diſtribuye ſus partes con methodo tan diſcreto, que inſtruye demoſtrando.

Mucho pudiera decir en elogio del Autor de una Obra, en que hallo mucho que aplaudir; pero me prohibe hacerlo el dictamen, que he formado con Ennodio, de que eſtà demàs

màs la proligidad de las palabras, quando ſe habla de quien tiene muchos panegyriſtas en ſus proprias prendas : *Non indiget prolixitate ſermonum, qui ſuis dotibus adjubatur.*

El nombre de los buenos Autores, dice Tertuliano, que es la mejor prueba de ſus obras: *Optimus enim Auctor approbat ſuo nomine ſua* ; y ſiendo N. M. Fr. Henrique de la claſſe de eſſos Autores, fio à ſu nombre ſu mayor elogio ; y reveſtido del caracter de Cenſor ſin perder de viſta aquella bella maxima de Plinio : *Amo quidem ſuè, judico tamen* : digo, que el aſſunto de ſu Obra es digno del mayor aprecio, y del agradecimiento de nueſtra Eſpaña.

Nada es mas amable à los hombres, que la noticia del origen de ſu aſcendencia, y de los hechos glorioſos de ſus primeros Padres. Pruebas claras de eſta verdad ſon aquellas ſolicitudes, con que aun las mas barbaras Naciones han procurado conſeguirla, y conſervarla en los monumentos, que les inſpirò el deſeo de perpetuar entre ſus deſcendientes las noticias, que tanto apreciaban. A eſte comun anhelo de los hombres pone el aſſunto de la preſente Obra un poderoſiſſimo eſtimulo para nueſtro aprecio, y eſtimacion ; pues à una Nacion, que cifra toda ſu gloria en ſu Genealogia Chriſtiano-Catholica, es preciſo, que ſea de ſummo regocijo una Obra, que ſe reduce à demoſtrar, que los primeros Padres, que la engendraron en Chriſto, fueron los Santos Apoſtoles, Santiago, y San Pablo, que conſagraron con ſus plantas nueſtra Eſpaña ; y que continuandoſe ſu caracter catholico por los deſvelos de los ſiete Apoſtolicos, que enviò San Pedro, ha paſſado de padres à hijos tan ſin interrupcion, y con tanto aumento, que toda la Peninſula lo mantiene tan puro, que no permite manchas, que degeneren de la nobleza de ſu antiguo origen, y tan abundante, que ha paſſado à iluſtrar caſi todo el Mundo nuevo.

Siendo por eſta razon tan apreciable para nueſtra Eſpaña el aſſunto de eſta Obra, es preciſo, que ſea acrehedor de toda nueſtra gratitud el immenſo eſtudio de ſu Autor, enteramente dedicado para formarla, à buſcar documentos originales, regiſtrar Archivos, deſcifrar inſcripciones, cotejar pareceres varios, conciliar ſentencias contrarias, y deſenredar los nudos, con que yà el deſcuido, yà la malicia tenian ata-

atadas, confusas, y enmarañadas muchas de las verdades de nuestra Sagrada Genealogia.

Con este tan grande como admirable trabajo ha compuesto el Autor su Obra, en que nos dà un escudo, que nos defienda de las dos classes de saètas, que disparan contra nosotros los Historiadores Estrangeros. La una es de aquellos, que moviendo sus plumas el sobrecejo, con que miran el esplendor glorioso de nuestra España, se hacen Argos para registrar en nuestros escritos aquellos textos, que pueden servir de apoyo para disminuir por medio de nuestra propria autoridad nuestras glorias; y fiados en la falta de documentos, desprecian como falso, lo probable, reducen à la esfera de una tenue probabilidad lo mas verosimil; y poniendo en confusion aun las verdades, cuentan nuestras mas antiguas tradiciones entre las historias fabulosas.

La otra classe es de aquellos Autores, que llevados del ingenuo amor de la verdad, recurren para satisfacer sus planes de Historias Generales Eclesiasticas, à los documentos de España; y hallando unos obscuros, y confusos; otros poco fidedignos, y casi todos diminutos: se lamentan del descuido de los que estamos obligados à comunicarles las noticias mas bien averiguadas, y probadas de los hechos de nuestra Historia Sagrada; y despues de sus justas quejas, se han visto precisados à ingerir en sus Historias Generales quanto han hallado respectivo à España, sin apoyo seguro de la verdad, ò verosimilitud de los hechos.

De estas dos classes de Autores nos defiende el escudo, que nos presenta el assunto de esta Obra; porque hallando en ella los unos, y los otros, no solo respuestas sòlidas à los argumentos, que se oponen à la verdad de la Historia, sino critica tan imparcial, que desprecia la opinion, que puede contribuir à la propria gloria, si halla mas verosimil la contraria, y documentos fidedignos, que apoyen lo verdadero, ò verosimil de los hechos, contendràn la ligereza de sus plumas los primeros, haciendose mas circunspectos en exponer las razones con que han juzgado haver evidenciado sus opiniones: y recibiràn especial regocijo los segundos, hallandose en estado de enriquecer sus Historias Generales con hechos probados por Instrumentos fidedignos, tradiciones constantes, y sabias reflexiones.

Sien-

Siendo pues por todo lo dicho, y por lo mucho, que dejo de decir, digno de la mayor eſtimacion, y agradecimiento de nueſtra Eſpaña el aſſunto de eſta Obra, es ſu Autor digno, no ſolo de que ſe le conceda licencia para imprimirla, ſino de que ſe le dèn gracias por ſu religioſo deſvelo en componerla. Eſte es mi dictamen, *ſalvo &c.* y lo firmo en eſte de San Phelipe el Real de Madrid en 10. de Julio de 1748.

Fr. Geronymo Flores.

LICENCIA DE LA ORDEN.

EL Maeſtro Fr. Franciſco Martinez, Provincial de la Provincia de Caſtilla, de la Obſervancia del Orden de los Ermitaños de nueſtro Padre San Auguſtin &c. Haviendo viſto la Aprobacion que ha dado N. M. R. P. M. Fr. Geronymo Flores, Provincial abſoluto de eſta nueſtra Provincia, al Tomo tercero de la *Eſpaña Sagrada*, que ha compueſto el P. M. Fr. Henrique Florez, del Gremio, y Clauſtro de la Univerſidad de Alcalà; por la preſente le doy licencia, para que cumpliendo con los Decretos del Santo Concilio Tridentino, y Leyes de eſtos Reynos, pueda dàr à la eſtampa dicho libro. Y mando en virtud de Santa Obediencia, que ningun nueſtro inferior ſe lo impida. Dada en eſte nueſtro Convento de nueſtro Padre San Auguſtin de Pamplona, ſellada con el ſello menor de nueſtro Oficio, y refrendada de nueſtro Secretario, en 27. de Julio de 1748.

Fr. Franciſco Martinez,
Provincial.

Por mandado de N. P. M. Provincial,

Fr. Manuel Tellez,
Secretario.

FEE DE ERRATAS.

PAG. 20. col. 2. lin. 20. otro mencionado, lee *otra mencionada.* Pag. 25. col. 1. lin. 2. Phiiipp. lee *Philipp.* Pag. 53. col. 2. lin. 8. publicando, lee *publicado.* Pag. 56. col. 2. lin. 19. Prolgo, lee *Prologo.* Pag. 67. col. 1. lin. 21. en venir, lee *de venir.* Pag. 76. col. 2. lin. 24. fue reſervado, lee *no fue.* Pag. 82. col. 1. lin. 20. vernulus, & Patronus, lee *& Patronus vernulus.* Pag. 100. col. 2. lin. 12. tata, lee *trata.* Pag. 124. col. 2. lin. ult. trar, lee *tratar.* Pag. 136. col. 2. lin. 2. convertido, lee *convertidos.* Pag. 155. col. 1. lin. 22. apauden, lee *aplauden.* Pag. 161. col. 2. lin. 23. deſcubirà, lee *deſcubrirà.* LXVIII. lin. 9. Hugunis, lee *Hugonis.*

Eſte Tomo III. de la *Eſpaña Sagrada*, compueſto por el P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de San Auguſtin, eſtà fielmente arreglado à ſu Original, emendadas eſtas erratas. Madrid y Octubre 24. de 1748.

Lic. Don Manuel Licardo de Rivera,
Corrector General por ſu Mageſtad.

SUMA DE LA TASSA.

TAſſaron los Señores del Conſejo cada pliego de eſte Tomo III. de la *Eſpaña Sagrada*, à ocho maravedis cada uno, como mas largamente conſta por Certificacion de Don Miguèl Fernandez Munilla, en 26. de Octubre de 1748.

¶¶¶¶ PRO-

PROLOGO.

EL Tratado del Origen y Antiguedad de las Igleſias es de tanta importancia, y gravedad, que diſputando Tertuliano contra los Hereſiarcas de ſu tiempo, no tuvo mejor modo de eſtrecharlos, que tomar eſte medio: Saquen à luz (decia) el Origen de ſus Igleſias: rebuelvan la ſucceſsion de ſus Prelados, y vean ſi llegan à entroncar con alguno de los Apoſtoles, ù de los Varones Apoſtolicos: y à lo menos, ſi no encuentran que fueſſe Anteceſſor ſuyo, ò primer Erector, alguno de eſtos, mueſtren perpetua comunion en la doctrina con las Igleſias verdaderamente Apoſtolicas: pues de otra ſuerte, ſi ni por fundacion, ni por union en el Dogma, deſcienden de los Apoſtoles, no podràn ſer tenidas por Catholicas. (1)

Eſte grande argumento es toda la materia de la preſente Obra. La Santa Igleſia de Eſpaña puede juſtamente gloriarſe de una Union tan perpetua con la Silla Apoſtolica, que jamàs ha fomentado error, ni Ciſma. Sobre eſto puede añadir el blaſon de una tan notable Antiguedad, que al miſmo tiempo que ſonaban ſobre el Jordàn las voces de los primeros Predicadores de la Gracia, oyò el Ebro las del Hijo del Trueno. Apoſtoles y Varones Apoſtolicos fueron ſus fundadores, ſin que jamàs haya degenerado de lo que recibiò primeramente. Ves aqui la importancia de eſte Tratado; pues no ſolo penden de èl las pruebas de la antiguedad de nueſtra Igleſia, ſino uno de los mas graves argumentos del Dogma.

Deſpues de proponer el Origen, y Propagacion de chriſtiandad (en lo que mira à Eſpaña) te ofrezco una Diſſertacion ſobre el principio, progreſſo, y mutacion de la Miſſa que ſe practicò antiguamente en eſtos Reynos. Pongola en eſte ſitio, por haver ſido efecto de la Predicacion de los primeros Miniſtros Apoſtolicos. Eſta podrà parecer Miſſa larga, en eſpecial à los que no ſean Sacerdotes. Pero tambien en eſ-

(1) Edant ergo origines Eccleſiarum ſuarum: evolavant ordinem Epiſcoporum ſuorum, ita per ſucceſsiones ab initio decurrentem, ut primus ille Epiſcopus aliquem ex Apoſtolis, vel Apoſtolicis Viris, qui tamen cum Apoſtolis perſeveraverint, habuerit Auctorem & Anteceſſorem. *De Præſcript. cap.* 32.

eſto hay utilidad notable para el Dogma Catholico, por incluirſe Myſterios aun en las mas individuales ceremonias. Sirva de egemplo el que para eſte fin, y por medio de la pràctica de Eſpaña, alegò Mabillon, (2) y noviſsimamente el Cardenal Lambertini (hoy Benedicto XIV. (3)) quienes tratando de la ſingular conducencia que los Ritos Sagrados tienen con la verdad Catholica de la real preſencia del Cuerpo y Sangre de Chriſto en la Eucariſtìa, no hallaron entre los Ritos de tan varias Liturgias proteſtacion mas ſolemne de eſte Myſterio, que la del antiguo Gothico Muzarabe, ſegun el qual deſpues de conſagrar, ſe entona el Symbolo, teniendo el Sacerdote ſobre el Caliz la Hoſtia conſagrada; en lo que ſe denota, que con la miſma Fè, con que ſe cree la Trinidad, y Encarnacion del Verbo, con eſſa miſma ſe debe venerar la real preſencia del Cuerpo, y Sangre de Chriſto. Ves aqui una utilidad notable, dimanada del Rito particular de Eſpaña. Sobre eſta (y otras muchas, que ſe pudieran notar en eſta linea) hay la de los intereſſes de la Hiſtoria de Eſpaña, por ſer muchos los puntos que ſe mezclan en eſto, Civiles, y Eccleſiaſticos, que no ſe hallan declarados haſta hoy. Juntaſe el exquiſito eſtudio que ſe aplica en eſtos tiempos à la Antiguedad; por lo que varios inſignes Varones Eſtrangeros ſe han eſmerado en ello en nueſtros dias. Pero por la miſma razon de foraſteros no han podido impedir la neceſsidad de algun Patricio, que examine las coſas mas de adentro. Si tu no tienes genio de Antiquario, te debes perſuadir à que muchos le tienen. Aquello que para ti es deſabrido por falta de inclinacion, ò inteligencia, es liſonja para otros que tienen mas eſtudio: y aſsi conviene que cada uno trabage por ſu linea.

El modo con que propongo eſtas materias no tiene la amenidad que podràs eſperar en una Hiſtoria: alli te dàn

(2) Quo in genere præclarum eſt in Miſſa Mozarabica inſtitutum, ut recitato Canone Sacerdos Hoſtiam conſecratam ſuper Calicem tenens, Symbolum C P. præcinat ex decreto Concilij III. Toletani, ſubſequente Cleri & populi concentu. Hac enim confeſsione omnes & ſinguli conteſtari videntur, ſe ea fide verum Chriſti Corpus & Sanguinem in Euchariſtia credere, qua fide omnipotentem Deum unum atque trinum, ac Filium incarnatum credunt: *De Liturg. Galic. cap. 1. num. 2.*

(3) De Sacrif. Miſſæ cap. 155.

liquidado lo que reſulta de los Inſtrumentos ; aqui , como cada paſſo es una duda , debe ſer cada punto una queſtion. Para reſolver en ſemejantes lances ſe neceſsitan preciſas detenciones , de examinar teſtigos , vèr ſu depoſicion , peſar ſu calidad , y averiguar la edad de cada uno. Eſto no puede hacerſe ſin exhibir teſtimonios de Eſcritores antiguos , recurriendo mil veces à la Chronologia , y otros varios con principios de la Critica : todo lo qual , quanto hace mas autorizable el Proceſſo , tanto hace menos amena la leccion. Pero ſi no hay alguno , que ſe deterga en aclarar las dudas; no havrà ninguno que exponga ſencillamente las Sentencias. Yo tomo para mi lo mas moleſto : à los demàs les dejo lo que podrà recibirſe con mas guſto : v. g. la Predicacion de San Pablo en Eſpaña es uno de los puntos mas autorizables de quantos pueden ocurrir en nueſtra Hiſtoria : y no obſtante ſe hallan varios Autores no ſolamente eſtraños , ſino tambien domeſticos , que juzgandola opueſta con la de Santiago , ò poco autorizada , han tomado por empeño el impugnarla. Pues còmo ſe podrà hiſtoriar ſencillamente , ſi aun entre los miſmos Eſpañoles encuentra opoſicion ? Haya pues quien ſe detenga en ello , para que otros lo juzguen : y ſi ſe vè , que debe preponderar la afirmativa , podrà luego hiſtoriarſe llanamente. De aqui podràs inferir , que yo no eſcribo Hiſtoria , ſino lo que ſe neceſsita para ella : y por eſta confeſsion ceſſarà lo que me pudieras oponer contra el eſtylo: pues ſiendo la materia una caſi continuada controverſia en obra dilatadiſsima , no ligada à leyes de la Hiſtoria , miro mas à lo formal del concepto , que à lo material de las voces.

El haverme dilatado , aſsi en la Diſſertacion , como en otras materias (por motivos poſteriores à la publicacion del primer Tomo) ha ſido cauſa de dividir en dos al que antes te ofrecì como uno ſolo : y aſsi , lo que tal vez ſe citò , remitiendo al quarto Tomo , ſe hallarà yà en el quinto ; y parte del tercero ſe hallarà en el ſiguiente à eſte. Como ninguno ſe publicò haſta ahora , no ſe ſigue perjuicio , que no quede remediado con eſta prevencion.

Otras hago en la materia , que tengo por conveniente reproducir aqui. Una es ſobre las muchas correcciones , que , eſpecialmente en la Diſſertacion , hago de diverſos Autores , grandes no ſolo en el nombre , ſino en la realidad. No juz-

gues ,

gues, que esto es (como solemos decir) por montantear: y mucho menos à fin de que pierdan algo de su bien merecida estimacion. Fueron hombres: y assi no estrañaràs que tuviessen defectos. Pero una gota de tinta còmo podrà manchar el Mar de su singular erudicion? Tales fueron los Natales, los Mabillones, los Cossarcios, los Pagis, los Zuritas, los Sandovales &c. No pretendo otra cosa que el interès comun de la verdad: porque por lo mismo que puede arrastrar à otros su gran nombre, debemos prevenir lo que desdiga de èl; sin pedir que se dè mas valor à la emienda, que el que merezca la razon en que se funda.

De aqui se sigue la segunda advertencia. No faltarà quien repare, no solo en lo que digo, sino en lo que no digo. En esto, que es gran falta; y en aquello, que es sobra: y puede ser que se quieran propassar à la intencion. Ni en lo uno, ni en lo otro, intento perjudicar à nadie. Propongo los fundamentos que descubro, y que me parecen mas dignos y eficaces para resolver. Si otro los dà mejores, yo mismo firmarè su opinion; pues busco ingenuamente la verdad. En lo que omito, solo doy à entender, que, ò no tuve presente tal especie; ò si la tuve, no fue con la autoridad y firmeza que se pide, para ofrecerla al pùblico. Siempre que me constare de ella de este modo, ò bien por advertencia de la parte interessada, ò por estudio proprio, la ingeriré en mi Obra, sin estudio de partes, porque me pesa mas el bien comun. Las Tradiciones particulares de Iglesias no se deben despreciar por no ser generales: pero tampoco se deben calificar de Tradiciones, las que solo se conocen por la voz, ò el empeño de tal, ò qual Moderno; y mucho menos quando en sus mismos claustros se encuentra oposicion. Mi intento es, esforzar las que pudiere, con tal que à la que se dice Tradicion no contrapesen mayores fundamentos. Por tanto dejo passar algunas cosas, en que quisiera descubrir mas firmeza: pero por ser sagradas, y no hallar convencimiento en contra, mas quiero exponerme à la censura de los Criticos, que desayrar la reputacion de la Piedad.

Estas son las prevenciones que antepongo en comun à lo que repito despues en singular. Solo quiero añadir la explicacion de algunas cifras, que podràn embarazar al principiante, si no se le descifran antes de la Leccion:

Mss.

Mſ. denota *manuſcrito*: y en plural *Mſſ.*
Cl. clariſsimo. En latin ſe añade V. que es *Vir Clariſsimus.*
M. poſpueſto al nombre, *Magno*: antepueſto, *Maeſtro*; como Carlo M. y el M. Natal.

Las autoridades con que apoyo mis dichos las extraygo del Texto, para no diſtraher, quando baſta la ſencilla mencion: pero ſi la fuerza del concepto pide tener preſentes las palabras, las dejo en ſu lugar.

Quando el Inſtrumento, que juſtifica el intento, es de alguna difuſion, ò traſcendente para diverſos ſitios, le pongo en el Apendice, à fin que la materia quede mas deſahogada para los que no ſe detienen en las Pruebas. Fuera de los Apendices proprios de cada libro, eſpero ir inſertando en los ſiguientes los Documentos generales de toda nueſtra Hiſtoria, ſegun los pueda admitir la regular proporcion de cada Tomo: porque ſiendo algunos, aun de los publicados, muy raros y coſtoſos; otros muy defectuoſos, ſegun andan impreſſos; me parece que ſerà gran ſervicio del pùblico, que aſsi los Eſpañoles, como los Eſtrangeros, tengan una comun Coleccion de nueſtros Documentos, en que lo yà publicado ſe vea corregido, y arreglado à la fé de varios Mſſ. y juntamente ſe gocen ſin fatiga, y diſpendio, muchos de los que haſta hoy no han viſto la luz pùblica.

ADVERTENCIAS Y CORRECCIONES SOBRE los dos Tomos precedentes.

EN el Tomo I. previne, que iria publicando las correcciones, ò advertencias que ſobre cada libro ſe fueſſen ofreciendo; y porque deſeo hacer ingenuamente lo que digo, y hacerte vèr que hablo con candor; empiezo à practicar lo que previne; diciendo, que en el Tomo I. pag. 83. col. 2. puſe ſobre el Rio *Elba* la Ciudad de Francfort, contrapueſta à otra del miſmo nombre ſobre el *Mein*. Eſte fue yerro: nacido de la pequeñez del Mapa, que tuve por delante, donde ſe lee el nombre de eſta Ciudad junto al curſo del Elba: pero ſe debe poner en lugar de eſte el *Oder*, que es quien baña à Francfort.

En la pag. 121. dige, que quando en Madrid dàn las do-

doce, ſon en Lisboa las 12. y 20. minutos. Eſta fue equivocacion; pues ſe debe decir, que en Lisboa ſon las 12. *menos* 20. minutos, como prueba el contexto, por ſer aquella Ciudad mas occidental que Madrid. En la pag. 196. puſe à *Viena* de Auſtria, ſufraganea de *Juvavia* (hoy *Saltsbourg*) por hallarlo aſsi haſta en los Eſcritores modernos de eſte ſiglo. Pero noviſsimamente ſe ha hecho Arzobiſpal aquella Silla, à inſtancia del Emperador Carlos VI. que moviò para ello al Papa Clemente XI. y ſe acabò de efectuar en el Pontificado de Inocencio XIII. año de 1722. y aſsi no la debes contar entre las Sufraganeas. En la pag. 197. ſe lee, que lo reſtante de Alemania (fuera de lo alli mencionado) eſtà hoy en poder de Proteſtantes. Eſto ſolo ſe verifica mirada la mayor parte; pero no ſin excepcion; pues algunas de las Igleſias, que no ſe expreſſan alli, ſe hallan en poder de Catholicos. El motivo de haver uſado aquella expreſsion tan general, ſin deſcender à cada Igleſia en ſingular, fue por lo que declarè en el Proemio; de que ſolo mencionaba à otras Naciones *como punto incidente, y por alguna conexion en general*: y como lo mas remoto es de menos conexion para noſotros, por tanto me detuve alli menos. Demàs de eſto previne que el principal intento era la linea Eccleſiaſtica en los ſiglos antiguos, y eſpacio correſpondiente à la Diviſion del Imperio ſegun la Noticia publicada por Arcadio y Honorio: y como eſta no abraza las Provincias interiores de Alemania, por tanto aun lo poco que digimos, mas fue mirar à lo que hoy ſobreſale la fama del Imperio, que ſatisfacer à la idèa propueſta. Eſta fue tambien la cauſa de no haver mencionado el Eſtado de la Igleſia de Polonia, ni el que modernamente tiene, deſpues de San Eſtevan, la de Hungria: porque como no anteceden al ſiglo X. no pertenecen à los antiguos limites de los Patriarcados, à que determinadamente me ceñi. No obſtante, aunque por las Advertencias del Proemio quedaba eximido de eſte cargo, quiero hacermele aqui, para que nadie abuſe de mi ſilencio, intentando deſayrar con èl à aquellas floridiſsimas Igleſias.

En la pag. 208. dige, que el Presbytero Don Bartholomè Quebedo, havia ſido Canonigo de Toledo: fundandome, en que Andrès Reſende, contemporaneo ſuyo, y que ſe correſpondia con èl, le nombra con tal titulo. Yà he ſabido de cier-

to; que no fue Canonigo, ſino Racionero: en cuyo eſtado murió en treinta y uno de Agoſto del año mil quinientos y ſeſenta y nueve; haviendo ſervido como tal à aquella Igleſia por eſpacio de quince años y medio, deſde el dia 13. de Febrero del 1554. ſegun conſta por los Libros de la Santa Igleſia de Toledo.

En el Tomo II. pag. 205. lin. 9. ſe eſtampò, que la Era de la muerte de San Iſidoro fue la DCCLXXIIII. Aqui ſobra un centenario por yerro de impreſsion, como ſe conoce por el año 636. que ſe confronta al margen: pero por ſer el ſucceſſo tan notable, lo prevengo, para que ſe corrija, y no equivoque à nadie. En la clauſula ſiguiente propuſe: *Capta eſt Hiſpania à Saracenis uſque ad cond... Sanctæ Mariæ*: ſin haver percibido por entonces lo que debia leerſe en la palabra *cond.* Yà diò en ello un amigo mio; (*) y debe decir *Covam*: pues aunque los Mſſ. ponen *n* por *u*, el contexto no dà lugar à duda: y aſsi lo eſcribe tambien el Cerratenſe en otra parte, tratando de la muerte de San Iſidoro, donde dice: *Anno autem LXXX. poſt obitum Iſidori, tempore Regis Roderici capta eſt Hiſpania à Sarracenis uſque ad covam quæ dicitur Sanctæ Mariæ.* Aqui ſe lee claramente *covam*; y ſe denota por ella à *Covadonga* en Aſturias, de quien tratò tambien el Rey Don Alfonſo III. en ſu Chronicon, donde hablando de Don Pelayo, dice que ſe refugiò à la expreſſada Cueva: *In antro, quod vocatur Cova Sanctæ Mariæ.* El año de *ochenta*, que ſeñala el Cerratenſe deſde la muerte de San Iſidoro haſta la Perdida de Eſpaña, correſponde al 716. Pero yà moſtramos en el Tomo II. que no ſe debe prefijar en eſſe año la invaſion de los Moros.

En la pag. 251. hay dos numeros errados, en la coluna de los años de Chriſto; pueſto 6. en lugar de 9. como conoceràs por el contexto, pues todos los que anteceden y ſe ſiguen, empiezan por el 9. En la pag. 275. en el dia 4. de Junio ſe eſtampò el Aureo Numero XIV. en lugar del XVI. invertida la unidad, como conſta por la colocacion del Aureo Numero XVI. en lo anterior y poſterior.

Eſto es lo que por mi, y por otros, ſe ha notado en los libros precedentes: y aunque me alegràra haverlo advertido antes de publicarlos; me alegro tambien de conocer y corregir los yerros, aſsi para que no te ofendan, como para que veas que voy de buena fé en lo que he prometido.

IN-

(*) *P. Burriel.*

INDICE

DE LOS CAPITULOS, Y PARAGRAPHOS de eſte Tomo III.

CAP. 1. Si San Pedro predicò en Eſpaña? pag. 2.

Cap. 2. De la Predicacion de San Pablo en Eſpaña.

§. 1. Pruebaſe, por teſtimonios de Padres Griegos, Latinos, y Eſcritores Eſpañoles antiguos, pag. 5.

De Santa Xantipa, y Polixena, pag. 10.

§. 2. No ſe oponen al aſſunto los Papas, San Gelaſio, y Inocencio I. ni Santo Thomàs de Aquino, 15.

§. 3. De los veſtigios de la Predicacion de S. Pablo en Eſpaña: y ſi ſe debe admitir el que fundaſſe Igleſia? 22.

§. 4. Del tiempo en que S. Pablo vino à Eſpaña, y el camino de ſu venida, 29.

§. 5. Mueſtraſe la ficcion de una Eſcritura atribuìda al Papa Eſtevan VI. ſobre el Viage de San Pablo à Eſpaña por Narbona, 33.

Cap. 3. De la Predicacion de Santiago en Eſpaña.

§. 1. Propone ſe lo hiſtorial de las dudas y diſputas, 39.

§. 2. Mueſtraſe ſer apocryfa la Eſcritura publicada por Loayſa, y que el Arzobiſpo de Toledo D. Rodrigo no aſsiſtiò al Concilio Lateranenſe del año 1215. pag. 46.

§. 3. Del tiempo de la Diſperſion de los Apoſtoles. Pruebaſe, que fue mucho antes de la muerte de Santiago, 58.

§. 4. La Venida de S. Pablo à Eſpaña no ſe opone à la de Santiago, 63.

§. 5. Las Cartas de S. Gregorio VII. y S. Inocencio I. no ſe oponen à la Venida de Santiago à Eſpapaña, 69.

§. 6. Reſpondeſe à un nuevo argumento del Auguſtiniano Academico Luſitano Fr. Miguèl de Santa Maria, 76.

§. 7. Pruebaſe la Tradicion de la Venida de Santiago à Eſpaña por autoridad de San Geronymo, 78.

§. 8. De la Antiguedad de los Hymnos en Eſpaña; aprobaciones del Oficio Muzarabe, y Breviarios Romanos en favor de la Predicacion de Santiago, contra las ſoluciones de Natal, y Cayetano Cenni, 81.

§. 9. Pruebaſe la Tradicion por S. Iſidoro, moſtrando la legitimidad de ſu Eſcrito *de Ortu & Obitu Patrum*, 100.

§. 10. Pruebaſe el aſſunto por San Julian, Metropolitano de Toledo, Beda, y S. Beato de Liebana, 109.

§. 11. Del inſigne Monumento del

Pilar de nueſtra Señora de Zaragoza, pag. 112.
§.12. De otros teſtimonios anteriores à la noticia del deſcubrimiento del Cuerpo de Santiago : y de los Eſcritos del Papa Caliſto II. pag. 116.
§.13. Proſigue la miſma materia: y trataſe de la *Hiſtoria Compoſtelana*, declarando el motivo, tiempo, y Autores de eſta Obra, con nuevas obſervaciones, pag. 121.
Cap.4. De la propagacion de la Chriſtiandad en Eſpaña deſde el ſiglo primero.
§.1. De los frutos de la Predicacion de Santiago, y Traslacion de ſu Cuerpo à Galicia, pag. 131.
§.2. De los varios Miniſtros Apoſtolicos que concurrieron à la propagacion de la Chriſtiandad en eſtos Reynos, y tiempo en que vino San Torquato, y ſus Compañeros, pag. 144.
§.3. Que la Perſecucion de Neròn ſe eſtendiò haſta Eſpaña. Trataſe de la famoſa Inſcripcion, que ſe puſo à eſte aſſunto : y ſi los ſiete Apoſtolicos padecieron entonces, pag. 152.
§.4. De San Eugenio primer Arzobiſpo de Toledo. Trataſe de San Dionyſio de Parìs, como diverſo del Areopagita, ſin que eſto ſe oponga à la Tradicion de San Eugenio, pag. 164.
§.5. Proſigue el miſmo aſſunto, exponiendo los fundamentos ſobre la Tradicion de San Eugenio, pag. 171.
§.6. Proponenſe los teſtimonios de la Propagacion de la Chriſtiandad en Eſpaña deſde los Apoſtolicos haſta el ſiglo quarto, pag. 180.
Diſſertacion Hiſtorico-Chronologica de la Miſſa antigua de Eſpaña, Concilios, y ſuceſſos ſobre ſu eſtablecimiento, y mutacion.
§.1. Varios nombres de la Liturgia antigua Eſpañola, pag. 187.
§.2. Origen de la Miſſa en Eſpaña : y ſi en los primeros ſiglos havia Miſſa eſcrita ? pag. 192.
§.3. El Rito Gothico fue Romano primitivo, y por tanto convinieron en ſu ſubſtancia Africa, y las Galias. Mueſtraſe, que el Rito antiguo Galicano no fue Gelaſiano. Varios Eſtados de Liturgia en las Galias, pag. 198.
§.4. Eſpaña no recibiò norma de la Francia. Otras pruebas de que el Oficio Gothico fue Romano. La diferencia entre Roma, y Eſpaña no provino por parte de los Eſpañoles. Varias diſpoſiciones de los Papas acerca de la Miſſa, pag. 209.
§.5. Motivos de la variedad del Rito dentro de Eſpaña. La Galicia tuvo Miſſa Romana en el ſiglo ſexto, diverſa de la Eſpañola antigua. San Martin Dumienſe no introdujo Ritos orientales : ni San Juan de Vallclara motivò la variedad de Oficio en la Tarraconenſe, pag. 217.
§.6. Eſtado del Oficio antiguo de Eſ-

Eſpaña ſegun los Concilios. Introduceſe el Symbolo en la Miſſa, y paſſa de acà à Francia, y Alemania. Rito uniforme en toda Eſpaña deſde el Concilio IV. de Toledo, iluſtrado, no inventado por San Leandro, pag. 224.

§.7. San Iſidoro no fue Autor del Rito practicado en ſu tiempo. Mueſtraſe contra Cenni, que en el ſiglo VII. no ſe practicò en Eſpaña el Oficio Romano fuera de la Provincia Bracarenſe: y que el que prevaleciò fue el Eſpañol antiguo, pag. 234.

§.8. Eſtado del Oficio Gothico en tiempo de San Iſidoro, ſegun el Concilio IV. de Toledo, y las Obras del Santo, pag. 241.

§.9. De los inſignes Varones que influyeron en el Oficio Eccleſiaſtico de Eſpaña. Nuevo decreto del Concilio XI. de Toledo ſobre la uniformidad del Rito, y ſus motivos, pag. 250.

§.10. Del inſtrumento de la Miſſa Apoſtolica: Varones iluſtres que menciona, y del Autor, y tiempo en que ſe hizo, pag. 258.

§.11. El Miſſal Muzarabe de que usò la Igleſia de Eſpaña en el ſiglo octavo no conſta haver tenido errores. Trataſe de Elipando, del Concilio de Francfort, y San Gregorio VII. pag. 262.

§.12. Es aprobado en Roma el Oficio Muzarabe en el año 924. Declaraſe ſobre eſta fecha un inſtrumento de San Lorenzo el Real. Florece el Abad *Salvo*: mas no conſta, que lo que eſcribiò ſobre Oficios, ſe llegaſſe à introducir en el Miſſal, y Breviario, pag. 272.

§.13. Nueva aprobacion en Roma ſobre el Oficio Muzarabe. Legacìa de *Hugo Candido* en Eſpaña, y de Obiſpos Eſpañoles en Italia. Mudanſe las Leyes Civiles de los Godos en Cataluña: pero no las del Rito Eccleſiaſtico por el año 1068. pag. 280.

§.14. Mueſtraſe, que en el Concilio de Jaca, ni en tiempo de Don Ramiro de Aragòn, no ſe decretò nada contra el Oficio antiguo. Deſcubreſe una grande equivocacion de Zurita en eſte aſſunto, pag. 288.

§.15. En Navarra no ſe mudò el Rito en el año 1068. ni huvo Concilio en Leyre ſobre el punto. Ficcion de la Eſcritura ſobre el Concilio Leyrenſe. Año de la muerte de Don Sancho V. de Navarra, à quien eſcribiò San Gregorio VII. Corrigeſe la fecha de eſta Carta. El Oficio Romano no ſe introdujo en Pamplona, ni en Leyre haſta deſpues del año 1076. pag. 294.

§.16. Año, mes, y dia fijo en que ſe introdujo en Aragòn el Oficio Romano, abrogado el Muzarabe, pag. 299.

§.17. Legacìas, y medios por quienes ſe intentò la mutacion del Oficio en Caſtilla, y Leon.

Que-

Quejas de Eſpaña en Roma contra el Cardenal Giraldo. Aſsiſten Obiſpos de Eſpaña en el Concilio Romano de 1074. Carta de San Gregorio VII. ſobre la mutacion del Rezo. Duelo, y año en que el Romano ſe introdujo en Caſtilla. La Reyna Doña *Conſtanza* no influyò en eſta primera introduccion. Año de la entrada de eſta Princeſa en Eſpaña, y de la primera Legacìa del Cardenal Ricardo, pag. 304.

§. 18. Eſcritura viciada en Sandoval ſobre el año de la mutacion del Rezo. Segunda Legacìa de Ricardo, y año del Concilio de Burgos. Impugnanſe Pagi, y Coſſarcio. Explicaſe la indiccion uſada en Roma en el ſiglo XI. pag. 318.

§. 19. En el Concilio de Leon no ſe decretò nada contra el Rito. Deſcubrenſe varias equivocaciones. Legacìa de Raynerio, revocada la de Ricardo. Tiempo del Concilio de Leon, pag. 324.

§. 20. Introduceſe en Toledo el Oficio Romano, perſeverando el antiguo. Nuevas competencias, y tambien nuevas Aprobaciones del Muzarabe. Reſtaurale el Cardenal Ciſneros, y ſiguen otros fuera de alli ſu egemplo, perſeverando haſta hoy ſus fundaciones, pag. 333.

§. 21. Explicaſe el ſentido en que el Miſſal Muzarabe ſe intitula *Mixto*; y que con todo eſſo ſe debe reconocer ſu Rito como legitimo Gothico Iſidoriano. Trataſe del Codigo Veronenſe, pag. 340.

§. 22. Reſpondeſe à otras obgeciones de Cenni: y vindicaſe el uſo de los Muzarabes ſobre dividir la Hoſtia en nueve partes, pag. 350.

Chronologia de lo Hiſtoriado en eſta Diſſertacion, pag. 359.

TRA-

TRATADO PRIMERO
de la Predicacion
DE LOS APOSTOLES
EN
ESPAÑA.

ENTRE las varias glorias, que iluſtran à la Region de Eſpaña, la primera, y mas digna de reconocimiento, es, haverla eſcogido el Cielo por Theatro para la Predicacion de los Apoſtoles. Es Eſpaña lo mas occidental del Continente de todo el Mundo Antiguo: y haviendo empezado el Evangelio en el Oriente, es no pequeña gloria, que aquello, que, ſegun paſſos geographicos, debìa ſer lo ultimo, ſe hicieſſe de lo primero, para la promulgacion del Evangelio. Eſte es el mas ſobreſaliente beneficio: pero por lo miſmo que es tan ſobreſaliente, y eſtimable, neceſsita ſer afianzado contra la envidia, y contra la arrogancia: pues aſsi como no ſe debe permitir, que nos quiten lo que ſea nueſtro; tampoco debemos arrogarnos lo que no lo ſea. Tres Apoſtoles ſon, los que algunos introducen en Eſpaña: tres ſon tambien, los que otros no quieren reconocer en eſtos Reynos. Los fundamentos no ſon de peſo igual para unos, y otros. Empecemos por lo mas facil, y por el Apoſtol primero, que es San Pedro.

CAPITULO I.

SI SAN PEDRO PREDICÒ EN ESPAÑA?

1 DEsde que salieron à luz las Obras de Lipomano, y Surio, fuè sentir comun de nuestros Escritores, que el Principe de los Apostoles San Pedro consagrò con sus plantas, y Predicacion esta Provincia. El Cardenal *Baronio* propone (sobre el año 58. *n.* 51.) que San Pedro saliò de Roma à recorrer el Occidente, por quanto por esta parte nò se havian repartido los Apostoles, como por la Oriental: y que penetrò, segun algunos, hasta las Islas Britanicas. Mi Onofre *Panvinio* havia escrito antes (en su Chronicon Ecclesiastico, sobre el año 57. de Christo) que San Pedro anduvo predicando por todo el Occidente: y siendo assi, no parece que puede ser excluida España, por ser una de las principales Regiones de esta parte. Expressamente se halla determinada España en Lipomano, y Surio, que en la Vida de San Pedro proponen lo que escriviò el Metafraste, diciendo que „ Desde Roma „ passò à Tarracina; y havien„ do ordenado alli por Obis„ po à Epafrodito, vino à „ Sirmio, Ciudad de España, „ donde puso à Epeneto por „ Obispo. [1] Siguiò esto Ambrosio de Morales, y Chacon en la vida de San Pedro. Despues que se publicò el Chronicòn atribuido à *Flavio Dextro*, fueron innumerables los Autores, que defendieron la venida de San Pedro à España: pero viendo que jamàs se conociò en estos Reynos Ciudad llamada *Sirmio*, la mudaron el nombre en otro mencionado por Plinio, *Sexifirmio*, ò *Saxifirmio*, reduciendola, por la alusion de la voz, à una Villa, de las que hoy llamamos *Piedrahita*. Miguelangelo *Lualdi*, Escritor Romano del Siglo XVII. adoptò quanto sobre esto digeron los Españoles en aquel

(1) *Venit Tarracinam: in qua cum Epaphroditum ordinasset Episcopum, venit Sirmium Civitatem Hispaniæ. Quo in loco cum Epenetum constituisset Episcopum, devenit Carthaginem, Civitatem Africæ.* De certamin. & peregrin. Apost. cap. 10.

aquel Siglo; [2] que por ſer tan vulgares, no neceſsitamos referirlos.

2 En eſte aſſunto creo que hay mas que hacer (ò deshacer) en los puntos incidentes, que en el de la venida de San Pedro. Yo bien me alegràra hallar memorias autenticas, con que poder eſforzar eſte ſentir: pero haſta deſpues del medio del Siglo XVI. eſtaba totalmente ignorado de los Eſcritores Eſpañoles; ſin que, ni acà, ni fuera huvieſſe tradicion, ni teſtimonios ſuficientes para ſu aprobacion: por tanto confeſsò Ambroſio de Morales, que en ninguno encontrò tal eſpecie, haſta que la viò en Lipomano, con atribucion al Metafraſte: y aſsi vemos, que ni *Beuter*, ni *Vaſeo* mencionaron tal coſa, por no haver alcanzado la verſion Latina del Metafraſte, que ſe hizo à inſtancias de Lipomano, por Gentiano Hervero, Guillelmo Sirleto, y Pedro Franciſco Zino, al medio del Siglo XVI. y ſe ingirió en las Vidas de los Santos, recogidas por Lipomano, y Surio. En fuerza de eſto, el unico Garante de la Predicacion de San Pedro en Eſpaña, es la autoridad del Metafraſte, à quien unos abaten, otros preconizan, aun entre los Criticos modernos, ſobre que ſe puede vèr *Bolando*, [3] y el Pàdre *Honorato de Santa Maria*, Carmelita Deſcalzo, en ſu obra ſobre el uſo, y reglas de la Critica. [4] Para nueſtro aſſunto baſta que los que mas anticipan el tiempo de eſte Eſcritor, inſiſten en el fin del Siglo VIII. Baronio, y otros le atraſſan otro Siglo. De qualquier modo es tiempo muy remoto, para ateſtiguar coſas de los Apoſtoles: y no hallandoſe veſtigio para ello en los Eſcritos de los Padres Griegos anteriores, no es por sì argumento ſuficiente. Juntaſe à eſto el altiſsimo ſilencio de los Eſcritores Eſpañoles; pues, ni San Iſidoro, ni Igleſia alguna de eſtos Reynos ha reconocido, ò predicado tal coſa: y à fee, que no era digna de paſſarſe en ſilencio.

3 No obſtante eſto, hallaràs citados en varios Eſcritores Inſtrumentos anteriores al Metafraſte, con varias equivocaciones, que me parece conveniente diſſolver, porque no

(2) *Quando San Pietro andò nella Spagna, approdò la prima volta nel Porto de Tarragona, è che vi creò Veſcovo Epaphrodito.* Propagatione del Vangel. nell' Occidente, tom.2. lib.1. cap.46. (3) *Acta Sanctor. tom.1. Jan. Præfat. gener. §.3.* (4) *Tom. 1. Animadverſ. in Rez. & uſum Critices. Diſert.2. Artic.4.*

no cauſen perjuicio à la verdad. Diceſe, que eſta fuè ſentencia de San Clemente, de San Inocencio I. de Euſebio Ceſarienſe, y San Gregorio. El Ceſarienſe no hablò nada de Eſpaña: San Inocencio tampoco dijo, que paſſaſſe acà San Pedro, ſino que las Igleſias del Occidente fueron fundadas por los que el Santo, ò ſus Succeſſores enviaron à eſtos Reynos. San Clemente tampoco dijo, que el Principe de los Apoſtoles vino à Eſpaña, ſino San Pablo, en el modo que ſe dirà deſpues. San Gregorio I. y San Gregorio VII. ſolo explicaron la venida de San Pablo: y ſegun pone *Rodrigo Caro* la cita de San Gregorio, ſe conoce que hablan de San Gregorio VII. (y no del Magno, ò primero, que es el que ſe entiende, quando no ſe añade determinacion) pues alega, el que Rivadeneyra viò en la Bibliotheca Vaticana la Epiſtola 41. del Lib. 7. de San Gregorio, en que ſe lee: *Cum B. Petrus Apoſtolus Hiſpaniam ſe adiiſſe ſignificet.* Tamayo en el Martyrologio, y Erce Gimenez, (5) ponen la miſma cita de la *Epiſt.* 41. *lib.* 7. en lo que ſe vè, que ſe fiaron unos de otros haſta en las erratas de los numeros. Eſta Epiſtola es la 64. del lib. 1. de San Gregorio VII. pero con la notable diferencia, que el Santo habla de San Pablo, y no de San Pedro, como, ſin recurrir à los libros del Regiſtro Pontificio, conocerás por las palabras pueſtas: pues el que ſignificò la venida à Eſpaña, fue San Pablo, como ſe lee en ſu Carta à los Romanos; mas San Pedro no ſignificò tal coſa: y aſsi ſe equivocaron gravemente en leer, y poner el nombre de San Pedro, donde el Santo Pontifice Gregorio VII. eſcriviò expreſſamente el de San Pablo. De eſta Carta tratarèmos deſpues individualmente, y la pondrémos entera en el Apendice.

4 Otra equivocacion es, que donde el Texto del Metafraſte tiene *Tarracina*, leyeron, ò puſieron (Bivar, Tamayo, y otros) à *Tarragona*; confundiendo dos Ciudades tan diſtantes, con perjuicio notable de la verdad. Tarracina es una Ciudad famoſiſsima, limite del *Latio*, y la *Campania*; y ſolo por la corta aluſion con el nombre de Tarragona, atribuyeron à èſta el Obiſpo, que el Metafraſte pone en la de Italia. Pero la Santa Igleſia de Tarragona, conteniendoſe en los limites de ſus glorias legiti-

(5) Erce. *En la Predicacion de Santiago, part.* 2. *Trat.* 7. *cap.* 1. *n.* 8.

timas, no ha querido poner entre ſus Faſtos à tal *Epaphrodito*, como ſe vè en el Catalogo diſpueſto por ſu clariſsimo Arzobiſpo, Don Antonio Auguſtin, que propondrémos en ſu ſitio, ſin que ſea neceſſario detenernos en refutar lo que alegan los Patronos del Chronicòn de Dextro, ſobre la defenſa de que ha de ſer Tarragona, y no Tarracina; porque las miſmas ediciones de Lipomano, y Surio (de donde lo tomaron) publican conſtantemente à *Tarracina*. El Romano *Luitai* quiere añadir à eſto, que *Epeneto*, à quien Metafraſte hizo Obiſpo del imaginado *Sirmio* de España, paſſaſſe à ſerlo de Cartagena; fundandoſe en que el Obiſpo Equilino, y otros, ponen à Epeneto por Obiſpo en Carthago, cuyo nombre en Latin es comun à Cartagena. Todo eſto carece de autoridad; y ſiendo voluntario, ò tomado de Eſcrituras apocryfas, no es neceſſario decir mas, para deſeſtimarlo.

CAPITULO II.

DE LA PREDICACION DE SAN PABLO en Eſpaña.

§. I.

PRUEBASE POR TESTIMONIOS de Padres Griegos, Latinos, y Eſcritores Eſpañoles Antiguos.

5 *Cayetano Cenni*, Preſbytero Beneficiado de la Sacroſanta Baſilica Vaticana (que en nueſtros dias ha eſcrito dos volumenes, con titulo de Antiguedad de la Igleſia de Eſpaña) tratando incidentemente de la Predicacion de San Pablo, llegò à decir, que hoy no havrà quien ſe atreva à negar, que el Apoſtol de las Gentes vino à Eſpaña. (1) Es cierto, que algunos Criticos modernos han tirado à eſforzar tanto eſta ſentencia, que dificultoſamente

(1) *In Hiſpania profectum eſſe, hodie negare auſit nemo.* De Antiq. Eccleſ. Hiſp. Diſſ. 1. cap. 2. num. ult.

te dejarà de admitirla, quien buſque ſencillamente la verdad. Con todo eſſo, no falta quien reproduzca el ſentir de la opinion contraria, ſin deſ-
2 atar ſus fundamentos, [2] ò deſeſtime lo que proponen los
3 demàs. [3] Sobre eſto debe ponerſe por delante lo que conſta expreſſamente del Apoſtol, por ſer el fondo de la dificultad.

6 Eſcriviendo el Santo à los Romanos, dice: „Quando ca„mine à Eſpaña, eſpero veros „al paſſo, y ſer conducido „por voſotros allà. Lo miſmo buelve à repetir poco deſpues: „Por voſotros paſſarè à Eſpa-
4 „ña.[4] Por cuya repeticion
5 infirió *Ecumenio*, [5] que ſe conocia bien la vehemencia del amor del Apoſtol para con los Eſpañoles, quando en tan corto eſpacio buelve à manifeſtar la determinacion de venir à viſitarlos. Por eſta ſentencia de San Pablo, ſe ſabe con certeza, que la Region de Eſpaña determinadamente fuè uno de los blancos de ſu zelo Apoſtolico; y que efectivamente decretò el predicar en ella, con el fin de prevenir los daños, que podian ocaſionar los Pſeudo-Apoſtoles, como expone San Anſelmo en eſte paſſo. [6] Eſta determinacion de San Pablo es innegable; pero ſe puede controvertir, ſi la llegò à poner por obra, ò ſi acaſo ſobrevinieron inconvenientes, que no lo permitieſſen. Eſte es el recurſo de los que negaron, ò puſieron en duda la venida del Santo, apoyandolo con lo que deſpues ſe dirà; y aun añadiendo, que el dicho de los Santos Padres ſobre eſta expedicion, como ſe funda en lo propueſto del Apoſtol, indica preciſamente el animo, no el hecho. A viſta de eſto, no podemos inſiſtir en teſtimonios, que ſolo hablen de la intencion del Apoſtol, ò recurran unicamente à ſus palabras, pues èſtas por sì ſolas pudieran exponerſe de la determinacion, que tuvo de venir, aunque efectivamente no vinieſſe. Por tanto omito à San Athanaſio, que en la Carta à Draconcio dice, que fuè eſtudio de San Pablo el eſtender el Evangelio haſta el Illyrico, no omitir el ir à Roma,

(2) Calmet *In Epiſt. ad Rom. cap.* 15. Conſtantinus Roncaglia *Tom.* 3. Natalis Alex. *Diſſ.* 15. (3) Tillemont. *Tom.* 1. *part.* 2. *Nota* 73. (4) *Cum in Hiſpaniam proficiſci cæpero, ſpero quod præteriens videbo vos, & à vobis deducar illuc.* Ad Rom. cap. 15. v. 24. *Per vos proficiſcar in Hiſpaniam* Ibi, v 28. (5) *Rurſum Hiſpaniæ meminit, vehementem oſtendens amorem, quem habebat ergà Hiſpanos.* Ecum. ſupr. Epiſt. ad Rom. (6) *Et apud Hiſpanias Pſeudo Apoſtolos prævenire feſtinabat.* In Epiſt. ad Rom.

ma, y ſubir haſta las Eſpañas. Y San Cyrilo Geroſolymitano en la *Cathequeſi* 17. donde dice, que haſta Eſpaña eſtendiò la prontitud de la Predicacion. Omito tambien à San Gregorio VII. que en la Carta del Apendice, *Num. V.* afirma, que San Pablo ſignifica el que vino à eſtos Reynos. Sin inſiſtir en eſto, hay otras autoridades de los Padres tan reſolutorias, y abſolutas, que parece no permiten ſe dude la venida.

7 Sea la primera, la que lo es en el tiempo, tomada de San Clemente (Diſcipulo del miſmo San Pablo) en ſu inſigne Epiſtola à los de Corintho, que hallaràs en la Coleccion, que hizo el Padre *Cotelier* de los Eſcritos de los Padres, que florecieron en el tiempo de los Apoſtoles (y en las Colecciones noviſimas de Concilios.) Alli, pues, *pag.* 151. de la edicion de *Amſterdan* del 1725. dice, que el Apoſtol llegò al fin, termino, ò extremo ultimo del Occidente; que eſto es lo que ſignifica la voz del Texto Griego original 7 τὸ πέρμα. 7 Eſte termino, ò fin del Occidente, es literalmente Eſpaña, reconocida por tal de todos los Geographos, que puſieron en ella el *Non plus ultrà* de la tierra conocida. Y en eſte miſmo ſentido han entendido la clauſula del Santo diverſos Eſcritores: *Peart-ſon* (citado de Tilemont) *Fleury* en ſu lib. 2. num. 34. *Erneſto Grave* ſobre San Ireneo lib. 1. cap. 3. y otros modernos Criticos. Tilemont imaginò, que el *fin del Occidente*, ſe podia entender del Occidente, ſin contraccion al extremo, ò termino de eſta parte: pero contra eſto milita la propiedad de la voz πέρμα, que denota el fin en rigor, como *meta*, y *termino*; y ſe puede recurrir tambien à la famoſa Regla, de que en materia mas alta usò nueſtro Padre San Auguſtin, ſobre que las palabras ſe deben entender en proprio y rigoroſo ſentido, mientras no ſe ſigue inconveniente, como no ſe ſigue en lo preſente.

8 San Hipolyto, Diſcipulo de Clemente Alejandrino, que floreciò al principio del Siglo III. dice en el Opuſculo de los doce Apoſtoles (publicado en ſu nombre por Combefficio, y en la Bibliotheca de los Padres de la Edicion de Leon, *tom.* 3.) que empezando San Pablo deſde Geruſalen, llegò haſ-

(7) Καὶ ἐπὶ τὸ τέρμα τῆ δύσεως ἐλθών. *Et ad Occidentis terminum veniens, &c.*

hasta España. [8] San Epifanio expressa *Pablo passò à España.* [9] El Chrisostomo. „ Haviendo passado à España, visitò „ alli aun à los Judios [10] Theodoreto: que „ Haviendo passado desde Roma à España, „ y enseñado el Evangelio à „ los Españoles, se bolviò, y „ fuè degollado. [11] San Geronymo „ Fuè à España en Naves de Estrangeros. [12] San Gregorio „ Caminando San „ Pablo yà à Judea, yà... à „ Roma, yà à las Españas, „ para anunciar la gracia... bien „ mostraba ser Aguila. [13] Todos estos testimonios son tan expresivos, y resolutorios, que no permiten duda, en que por ellos se reconozca la tradicion de la efectiva venida de San Pablo à España, autorizada desde el Siglo primero, hasta principio del septimo, en que vivia San Gregorio Magno.

9 Desde el fin del Siglo sexto prosigue la tradicion en San Isidoro: Empezando, dice, desde Gerusalen, passò hasta el Ilyrico, Italia, y las Españas. [14] Por este mismo tiempo de la entrada del Siglo septimo florecia San Sofronio, Patriarca de Gerusalen, à quien citan tambien nuestros Autores para el assunto. Yo no insisto en su testimonio, porque me inclino à que la sentencia citada es del Metafraste, y no de San Sophronio, como se vè en *Vaseo*, que refiere las palabras, y son las mismissimas, que andan en nombre del Metafraste. Ni se hallan en el Tratado, que sobre San Pedro, y San Pablo escriviò San Sophronio, puesto en la Bibliotheca de los Padres: y hasta el titulo del Libro, de quien se dice tomada su sentencia, es el mismo, que el del Metafraste. Por tanto no la puedo alegar en nombre de San Sophronio: pero quiero advertir, que algunos confunden

(8) *Paulus post annum ab Assumptione Christi, adiit Apostolatum, incipiensque ab Jerusalem pervenit usque ad Illyricum, & Italiam, ac Hispaniam prædicans Evangelium* Hippol. (9) *Paulus in Hispaniam profectus est.* Epiph. Hæresi. 27. (10) *Deinde in Hispanias profectus, invisit illic Judæos quoque: ac tunc fortasse Romam reversus est, quando & supplicium jussu Neronis pertulit.* Chrisost. Hom. 27. in Math. (11) *Cum autem illinc profectus esset in Hispaniam, & illis etiam divinum Evangelium tradidisset, reversus est.* Theod. in cap. 1. ad Philippens. (12) *In Hispaniam alienigenarum portatus est navibus.* Hier. in cap. 2. Isaiæ. (13) *Cum nunc Judæam, nunc Corinthum, nunc Ephesum, nunc Romam, nunc Hispanias peteret, ut in peccati morte jacentibus æternæ vitæ gratiam nuntiaret, quid se aliud quàm esse Aquilam demonstrabat.* Gregor. lib. 31. Mor. cap. 22. (14) *Usque ad Illyricum, & Italiam, Hispaniasque processit.* Isid. de ortu, & obitu PP. cap. 69.

den eſte Santo, con otro Sophronio, contemporaneo de San Geronymo, que tradujo en Griego algunos opuſculos del Maximo Doctor, como afirma el miſmo Santo. Eſte no es el que ſe cita en el aſſunto, ſino otro poſterior, Patriarca de Geruſalen, que floreciò en tiempo del Emperador Heraclio, contemporaneo de San Iſidoro, cuya fieſta ſe celebra à once de Marzo; y eſcriviò varias Homilias y Elogios de los Santos.

10 En el Siglo octavo continùa la noticia de la venida de San Pablo à Eſpaña en el Venerable *Beda*, cuyo teſtimonio alega y ſigue San Anſelmo; diciendo, que *el Apoſtol paſsò à Eſpaña, como teſtifican Geronymo, Beda, y los demàs Doctores.* [15] En lo que ſe vè lo recibida que eſtuvo eſta ſentencia, quando San Anſelmo la atribuye abſolutamente al ſentir conforme de los Padres. En el Siglo nono [16] proſigue en *Adon* Vienenſe.[16] En el decimo la eſcriviò el Merafraſte (ſi no le anticipas, ò poſpones al immediato Siglo.) [17] En el undecimo dijo Theophilacto, que *deſde Roma paſsò à las Eſpañas.* [18] En el fin del Siglo undecimo, y principio del duodecimo, la probo San Anſelmo, yà citado. En el XIII. Santo Thomàs de Aquino. [19] En eſte miſmo Siglo ſe halla en mi Santoral Manuſcrito del Cerratenſe (de quien damos noticia en el Apendice) Eſte en la Vida de San Pablo dice: *Vino à Eſpaña.* [20] Don Lucas de Tuy, que muriò antes que el Cerratenſe, ſe contentò con decir en el Prologo de ſu Hiſtoria, que à lo menos no ſe puede negar, que San Pablo vino en Eſpiritu à Eſpaña: pero tratando luego del Imperio de Neron, dice que San Pablo gaſtò doce años en predicar el Evangelio en Roma y las demàs partes del Occidente: en cuyo tiempo (añade) ſe cree, que predicò en Eſpaña. [21]

11 A eſtos dos Eſpañoles, y en

(15) Beda in Martyrol. 22. Martii. Anſelmus ad Rom. 15. *Nec falſum loquitur qui ſe in Hiſpaniam profecturum pollicetur: profectus eſt enim, ſicut Hieronymus, & Beda, cæterique Doctores teſtantur.* (16) *Quo tempore creditur Paulus ad Hiſpanias perveniſſe.* Ado in Chron. ann. 59. (17) Apud Surium 30 Jun. (18) *Poſtòac in Hiſpanias profectus, inde fortaſſe conſpexit Hebræos.* Ad Hebræos in Proœm. (19) *In modico tempore à Hieruſalem uſque in Illyricum, & uſque in Hiſpaniam, prædicavit Evangelium.* S. Thom. ad Galat. cap. 2. lect. 1. in med. (20) *Et venit in Hiſpaniam.* (21) *Quo tempore in Hiſpania creditur prædicaſſe.* Tom. 4. Hiſp. Illuſtr. pag. 33.

en contrapoſicion del modo dubitativo del Tudenſe, quiero añadir un inſigne teſtimonio del Siglo XI. tomado de un Privilegio del Rey Don Fernando I. que ſe conſerva original en la Santa Igleſia de Palencia, copiado por el Padre Moret (ſegun refiere en ſus *Inveſtigaciones* lib.1. cap.9.) y exhive entero *Pulgar* en ſu Hiſtoria de Palencia tomo 2. pag.66. y dice aſsi: *Ego Ferdinandus* humillimus & puſillus, „ inutilis Rex, ſimul cum con„ juge mea Sancia Regina, poſt „ Domini noſtri Jeſu Chriſti „ divinam & piiſsimam viſita„ tionem; etiam poſt Apoſto„ lorum clariſsimam Chriſtianæ „ Fidei prædicationem; etiam „ poſt Apoſtoli Jacobi & co„ mitum ejus, ac *Doctoris Gen„ tium loculentiſsimam catholici „ dogmatis in totis Hiſpaniæ „ finibus aſſertionem &c.* ſu fecha en 26. de Diciembre (7. *Kal. Jan.*) de la Era MXCVII. (1097) año de 1059. firmando la Familia Real, y los Obiſpos Alvito de Leon; Gomez de Burgos, Maurelle de Lugo, y Proceres del Reyno. Otro teſtimonio domeſtico es del Breviario antiguo de Toledo, uſado deſpues del Muzàrabe, deſde el Siglo XI. haſta San Pio V. en el qual ſe expreſſa la venida de San Pablo à Eſpaña, diciendo en el dia 30. de Junio: *Incipiens enim ab Hieroſolymis uſque ad Illyricum, & Italiam, & Hiſpaniam proceſsit.* (*Lect.*2.) Aſsi tambien las Igleſias de Hueſca y Jaca en ſu antiguo Breviario, donde en el citado dia ſe lee en la Leccion 1. *Non multo poſt in Hiſpaniam prædicandi gratia navigavit.* De los Eſcritores de Siglos poſteriores veaſe el Martyrologio Hiſpano dia 30. de Junio. *Baronio* alega por la miſma ſentencia no ſolo à todos los Martyrologios, ſino à los Padres, aſsi Griegos, como Latinos.[22] A viſta de lo qual conſta, que con razon puſo Natal Alejandro por concluſion, *conſta por Tradicion, que San Pablo predicò en Eſpaña.*[23]

DE SANTA XANTIPA, y Polyxena.

12 DEmàs de las citas de los Martyrologios y Padres, añade el miſmo Natal la del Menologio de los Griegos, que en 23. de Setiembre propone à Santa Xan-

(22) *Omnia Martyrologia atteſtantur: id ipſum tam Latini, quam Græci Patres affirmant.* In Martyrolog.22. Martii. (23) Sæc.1. Differt.15. *Traditione conſtat S. Paulum in Hiſpaniam profectum, ibi Eccleſiam fundaviſſe.*

Xantipa, y *Polyxena*, reducidas à la Fè por la Predicacion de San Pablo en eſtos Reynos. Eſte teſtimonio por sì ſolo no fuera muy urgente entre los Criticos modernos, pero junto con lo alegado de los Padres, no debe deſeſtimarſe; y porque ſobre eſto ſe hallan en algunos Eſcritores varias coſas, que han hecho vacilar la verdad de la hiſtoria, conviene proponer el ſuceſſo, conforme ſe halla en la nueva y primera Edicion Grecolatina del Menologio eſtampado en Urbino, que es como ſe ſigue.

13 „ Santa Xantipa, muger de Probo, Prefecto de la Eſpaña en tiempo de Claudio Ceſar de los Romanos, tuvo una hermana Virgen, llamada *Polyxena*. Y como San Pablo Apoſtol huvieſſe paſſado à la Region de Eſpaña, predicando à Chriſto, fue à èl Xantipa, y aprendiendo la Fe, recibiò primeramente el Bautiſmo, y luego perſuadiò à ſu marido *Probo*, que ſe hicieſſe Chriſtiano. Del miſmo modo fue enſeñada por el Apoſtol ſu hermana Polyxena: pero auſentado San Pablo, y oyendo que el gran Apoſtol San Andres predicaba la Fé à los de Patràs en la Acaya, ſe fue à èl, y eſtando ya inſtruìda mas perfectamente en las coſas pertenecientes à Chriſto, recibiò el Bautiſmo. Bolviendoſe a ſu Patria hallò à ſu hermana Xantipa muy ſobreſaliente en todo genero de virtudes, quien la recibiò con gozo. Y haviendo las dos enſeñado à muchos la Fe, dieron fin al curſo de ſu vida. „

14 Eſte es el texto conforme ſe halla en el citado Menologio, que hallaràs en el Apendice Num. VIII. Contra eſto opone Tillemont, que ſe reduzca el ſuceſſo al Imperio de *Claudio*: y es cierto, que ſi ſe quiere entender eſto del ſuceſſor de *Caligula*, no puede verificarſe la Chronologia: pues San Pablo no vino al Occidente haſta que imperò *Neron*. Pero por ſer eſto tan conſtante ſegun la Hiſtoria Sagrada, no parece poſsible, que hombre capàz de tomar la pluma para eſcrivir Menologio; quiera inſiſtir, ni anticipar la venida de San Pablo al Occidente en tiempo de *Tiberio Claudio*. Por tanto haviendo ſido ſobrenombre de Neron el de *Claudio* (como es conſtante) ſe debe entender la clauſula, de eſte Emperador, y no del predeceſſor Tiberio Claudio, adoptador de Neron: y es poſsible, que originalmente ſe eſcrivieſſen ambas voces de *Neron Claudio Ceſar de los Romanos*, y que algun copiante omitieſſe el

primer nombre de *Neron*: pues à esto obliga la certeza del Emperador que regìa el Imperio, quando el Apostol determinò venir à España: y que en la obra del Metafraste se halla mencionado Neron en este caso, diciendo, que Probo, marido de Xantipa, *era conocido de Neron*. De lo que se infiere, que corria entre los Griegos esta especie con atribucion al tiempo de Neron, y assi la escriviria el Autor del Menologio (usando tambien del sobrenombre Claudio) pues esto es lo mas verosimil, segun la notoriedad de la Chronologia.

15 Infierese tambien (aunque de passo) que *Probo* fue Español, y que no era Prefecto puesto por los Romanos, sino un Principe, ò Magnate el mas sobresaliente entre los de esta tierra. *Eorum autem qui illic erant, erat facile Princeps*, como dice el Metafraste. De aqui le provendria el ser conocido de Neron; haviendo passado à Roma à negocios de su Patria (valiendose de èl los Españoles, por mas sobresaliente) ò por darse à conocer en aquella gran Corte. En favor de que no era Pretor, sirve lo que añade el mismo Autor, diciendo, que el Prefecto de la Provincia donde vivia Probo, se llamaba *Philotheo*, como se và à referir: y por tanto se confirma lo dicho en el Tomo 1. pag. 235. Y si te contentas con la autoridad del Metafraste, debes añadir alli, en el Catalogo de Pretores de España, à este Philotheo en la *Betica*, por quanto en las otras dos Provincias, Lusitana, y Tarraconense, nos consta de diversos Governadores por el tiempo en que San Pablo vino à España, esto es, despues de los dos años que estuvo preso en Roma.

16 El modo con que el Metafraste refiere el sucesso de Xantipa es diverso del puesto en el Menologio: yà porque no hace mencion de Polyxena, y añade el Bautismo del Prefecto Philotheo, y todos los de la Provincia; como porque individualiza mas el modo de la conversion de la Santa, diciendo, que noticiosa de la Predicacion del Apostol, y deseosa de tratarle, persuadiò à su marido Probo, que le hospedasse en casa, despues de haver logrado vèr al Santo en la plaza, donde con este fin se havia encaminado Xantipa por inspiracion divina. Estando yà el Apostol en su casa, y abriendo Dios los ojos de esta buena señora, viò en la frente del Santo unas letras de oro que decian PABLO

PRE-

Predicador de Christo. Con eſta no eſperada Viſion ſe echò Xantipa à los pies del Apoſtol, quien la inſtruyò en los myſterios de Fè, y fue bautizada, como tambien Probo, y el Prefecto Philotheo, y deſpues los demàs de la Region. Aſsi lo hallaràs en el Apendice num. VIII.

17 El no mencionarſe aqui ſu hermana Polyxena, ò fue quedar incluida entre los demàs de la Provincia, ò porque no haviendo ſido bautizada entonces (ſegun el Menologio) no debe reducirſe al tiempo del bautiſmo de Xantipa. Ni es ſuficiente motivo para rebatir eſtos ſuceſſos el oponer con Tilemont, que Polyxena quedaſſe ſin bautizar deſpues de haver oìdo la Predicacion del Apoſtol: porque ſegun el Menologio no quedo baſtantemente inſtruìda: lo que pudo ſuceder por tener poco trato con el Apoſtol; ò por torpeza de potencias (pues no todos tienen igual vivacidad) Por tanto no hay inconveniente en que Polyxena huvieſſe oìdo la palabra de Dios de boca del Apoſtol, y que con todo eſſo no fueſſe bautizada por entonces. Lo miſmo digo del reſto de la Provincia, de quien hace mencion el Metafraſte; porque aſsi como algunas veces ſe entiende la palabra *entonces* con eſpacio intermedio entre los ſuceſſos; aſsi tambien la de *deſpues* no pide encadenacion preciſa de una coſa con otra ſin mediacion de tiempo: y en fuerza de eſto la converſion y bautiſmo de aquella parte de Region, ſe puede verificar y entender de ſuceſsion temporal por medio de otros Miniſtros, que fueſſen bautizando à los creyentes. Ni el que los nombres de eſtas dos mugeres ſean Griegos, es argumento de aprecio contra eſto: pues quien no ſea muy foraſtero en las coſas de Eſpaña, hallarà haſta en las Piedras no pocos nombres Griegos, continuados haſta hoy deſde las primeras Colonias, que los Griegos tuvieron en Eſpaña; como ſe vè tambien en la lengua vulgar, donde hay tantos veſtigios de la Griega, que no los han logrado epilogar algunos que formaron catalogos.

18 El Martyrologio Romano autoriza tambien la memoria de eſtas Santas, reduciendolas al tiempo de los Apoſtoles, y aplicandolas à eſtos Reynos: *En Eſpaña* (dice en el 23. de Setiembre) *de las Santas mugeres Xantipa y Polyxena, que fueron diſcipulas de los Apoſtoles.* En eſto parece que

que alude à lo de San Pablo y San Andrès, pues pone en plural à los Apoſtoles. Y conviniendo los teſtimonios citados del Oriente, y eſte del Occidente, en contraher à Eſpaña eſtas dos Santas, con reduccion al tiempo de los Apoſtoles, es muy creible que huvieſſe alguna antigua Tradicion, ò teſtimonio autentico, por quien ſe calificaſſe eſta memoria. En fin ſupueſta la Predicacion de San Pablo, y que contra el hecho no ſe opone coſa que aparte del aſſenſo, es un urgente inductivo el de los tres citados monumentos.

19 El ſitio donde ſucedio la converſion de Xantipa no ſe halla averiguado. Los Sectarios del Chronicon atribuido à Dextro quieren que fueſſe en el Reyno de Toledo, en el termino del *Campo de Montiel*. El Autor del libro *Santos de Sevilla* lo reduce à *Ecija*: pero no ſe atrevio à decir eſto el *Padre Roa* en la obra de Santos y Antiguedades de Ecija, como opone à Quintanadueñas, Martin de Anaya en las caſtigaciones contra el tratado de los Santos de Sevilla. El moderno Academico Luſitano *Pereyra* recurre con Fray Bernardo Brito à Portugal, anejando el ſuceſſo à la antigua *Egitania* (hoy *Idanha* la vieja) como eſcrive en las Memorias del Obiſpado de la *Guarda* pag. 38. Ni unos, ni otros ofrecen fundamento que haga fuerza.

20 Segun lo dicho *num.* 15. parece mas verosimil que fueſſe en la Provincia de la *Betica*: y dado eſto, ſolo à Ecija favorece la congetura, por la eſpecial Proteccion que ha moſtrado el Apoſtol con aquella Ciudad, ſegun la Eſcritura autentica que cita Morales *lib. 9. cap.* 11. y propone el *Padre Roa* en la Hiſtoria de eſta Ciudad *lib. 2. cap. 2.* Pero todo eſto ſe queda en linea de congetura, por no ſer ſuficiente fundamento para afirmar, que el Santo predicò determinadamente en aquella Ciudad. Para el aſſunto principal de la venida de San Pablo à Eſpaña, y de Santa Xantipa, no ſe neceſsita la noticia de lugar individual: pues todos los Martyrologios eſtàn llenos de menciones de Santos, atribuidos à Reynos en comun, v. g. *En la Perſia, en Africa, &c.* ſin que la ignorancia del ſitio en particular ſe oponga à la verdad de que fueron Santos de la tal Region. Ni tampoco pende la Expedicion del Apoſtol del ſuceſſo de las Santas Xantipa y Polyxena, porque aun el mismo Metafraſte, que usò del

di-

dicen en lo que mira al modo de la Converſion de Xantipa, diò por cierta la venida del Santo, y aſsi dijo: *Hallandoſe yà en Eſpaña dicen, que ſucediò eſta coſa*: en lo que ſe vè, que el *dicen* de lo ſegundo es independiente de la verdad de lo primero: aunque ſupueſta la predicacion, ſe hace mas perſuaſible lo propueſto ſobre Santa Xantipa. En Leon *Alacio* (mencionado por Tilemont) ſe citan Actas de eſtas Santas eſcritas por *Oneſimo*, diſcipulo de San Pablo: pero como no las tenemos, ſolamente alegamos la noticia.

§. II.

NO SE OPONEN al aſſunto los Papas Gelaſio, y Inocencio I. ni Santo Thomàs de Aquino.

21 OTra no menor confirmacion de la venida de San Pablo à Eſpaña, es moſtrar que no hay inſtrumentos por quienes deſmerezca la fé de los citados. El principal motivo de haver dudado algunos ſobre el punto, creo, que es la autoridad del Papa San Gelaſio I. ingerida en el Decreto *cauſa* 22. *quæſt.* 2. tomada del Concilio II. Romano *ſub Gelaſio* en el §. *Sin verò*, donde ſe dice, que San Pablo ni engañò à los demàs, ni ſe contradijo à ſi miſmo, quando haviendo prometido paſſar à las Eſpañas no lo cumpliò, ſobreviniendo por diſpoſicion divina ocupaciones de maydres cauſas. (1)

22 Eſte argumento ha hecho vacilar à muchos, como ſi el teſtimonio ſolo de un Padre baſtàra à contrarreſtar al de tantos; y ſobre todo, como ſi eſte ſe opuſiera à los demàs. Mirado el texto y contexto del Concilio, no ſe niega abſolutamente en eſta autoridad, que San Pablo vino à Eſpaña, ſino que no vino con la prontitud y en el tiempo en que el Santo lo ideò y prometiò, por quanto contra eſta determinacion por entonces, ſe opuſo la priſion que le detuvo en Roma dos años, como conſta por los Actos de los Apoſtoles al capitulo ultimo. Eſta diſpoſicion divina no la ſupo el Apoſtol, quando eſcrivió à los Romanos que al venir à Eſpaña los veria: y ſobre eſto dice el Papa y ſu Concilio, que ni fue engañar, ni

(1) *B. Paulus Apoſtolus non ideò (quod abſit) feſelliſſe credendus eſt, aut ſibi extitiſſe contrarius, quoniam cum ſe ad Hiſpanias promiſiſſet iturum, diſpoſitione divina majoribus occupatus ex cauſis, implere non potuit quod promiſiſſe.*

ni contrariarse, no obstante que no viniesse por entonces; porque el animo era realmente el mismo que manifestaba; y el no haverse efectuado en aquel tiempo, no fue porque el Apostol huviesse mudado parecer, sino porque no pudo, en fuerza de las persecuciones de los Judios, de su apelacion à Roma, y de los dos años de prision. Que este sea el sentido consta por el egemplo que alli se añade, de que San Pedro ni engañó, ni faltò à su palabra, quando haviendo dicho que no permitiria que el Señor le lavasse los pies, con todo esso despues cedió à la disposicion divina: *Nec quia B. Petrus pro affectu divinæ reverentiæ ipsi Domino respondit*, Non lavabis mihi pedes in æternum, *fefelisse* (*quod absit*) *aut in sua putabitur minimè constitisse sententia, quod mox eidem divinæ cesserit voluntati; & quod se dixerit non esse facturum, causa adstrictus humanæ salutis, expeteret prona voluntate faciendum.* En lo que se demuestra, que el intento y sentido de lo de San Pablo se ordena unicamente à salvar, que no faltò à la verdad de su palabra, aunque no viniesse à España en el tiempo en que lo prometió: y esto tambien lo concedemos nosotros. Pero no se prueba de aqui, que despues no viniesse; assi como de haver dicho San Pedro, que no permitiria el que el Señor le lavasse los pies, no se infiere que despues no cediesse.

Confirmase esto mismo con mayor urgencia en fuerza del assunto de que se trataba en el Concilio citado de Gelasio. El assunto era absolver à *Miseno*, à quien antes se havia condenado, por causa de haverse puesto de parte de los Cismaticos contra quienes el Papa antecessor de Gelasio le havia enviado. Despues de unos once años se arrepintio Miseno, pidió perdon de su culpa, y se le bolviò à recibir en la Comunion de la Iglesia. Y porque esto no se juzgasse inconstancia en la Sede Apostolica, viendo que no persiste en lo yà decretado, ò que no hizo antes lo que practica ahora, alega los dos egemplos puestos de San Pedro y San Pablo: y assi se infiere, que precisamente los propone en quanto à tiempo determinado, esto es, contrahido el de San Pablo al espacio en que prometió venir à España prontamente, y no pudo ser con aquella circunstancia por impedimentos extrinsecos. Ni conducia al intento del Concilio el declarar que

que deſpues vino ; porque entre prometer el venir y cumplir lo prometido, no havia ni aun aparente oposicion de voluntades y ſuceſſos, ſino igualdad ; y eſto no hace à ſu aſſunto, pues và ſolo à moſtrar que no hay contrariedad en hacer ahora lo que antes no ſe hizo. Por tanto debia uſar de la paridad de San Pablo, tomandola por la parte en que no vino à Eſpaña quando ideò venir, pues en ſolo eſto apoyaba ſu aſſunto, de que no es inconſtancia, ni afecto de engañar el no hacer ahora lo que las circunſtancias exteriores no permiten ; y en eſta conformidad no fue abſuelto Miſeno mientras ſe mantuvo en ſu dureza ; pero penitente deſpues, logro el bien que antes ſe le havia negado. A viſta de eſto recibe nuevo apoyo la Expedicion de San Pablo, viendo que contra la venida abſoluta no hay oposicion alguna entre los Padres: pues San Gelaſio (que es el comun aſylo para el ſentir opueſto) no la niega, ſino preciſamente dice, que no vino quando penſò venir : lo qual es cierto ; pues el Santo eſcribiò à los Romanos que los veria de paſſo, quando emprehendieſſe el viage à Eſpaña, ſin ſaber que ſe detendria en Roma dos años: y aſsi la Expedicion de Eſpaña ſe atraſo mas de lo que el Apoſtol juzgaba : pero no la omitiò.

23 Del miſmo modo ſe debe entender el Angelico Doctor, que parece la niega: pero pues uſa de las palabras citadas de Gelaſio, es ſeñal que no pretende otra coſa que lo que aquellas prueban. Mas por quanto algunos citan al Santo Doctor por la opinion opueſta, ſe debe renovar, el que expreſſamente dijo en el lugar citado *num.* 10. que el Apoſtol predicò en Eſpaña : y ſiendo eſto tan claro, y no obligando lo que eſcriviò en la expoſicion de la Carta à los Romanos, mas que à lo deducido de San Gelaſio, ſe infiere, que lo de eſta expoſicion ſe ha de entender en el miſmo ſentido que el propueſto en el Papa; porque de otra ſuerte ſe contradigera à sì miſmo, lo que no es aſsi. Y para que ſe vea, que el Santo no habla en ſentido abſoluto, ſino reſpectivo, opone el ſentir de algunos, que digeron, que el Apoſtol havia venido à Eſpaña en el eſpacio de los dos años expreſſados en los Actos de los Apoſtoles ; y por tanto decian, que no havia faltado à la palabra. Eſto dice

el Santo, que no es cierto; y asi supuesto que no passò acà en aquel bienio, responde, que no faltò el Apostol à la verdad; por quanto sus palabras se deben entender como significativas de su animo, no como anunciativas de la egecucion absoluta: el animo era realmente el mismo que significaban las palabras, y asi no mintiò, ni engañò, aunque el viage no se egecutasse en el tiempo ofrecido, porque esto no pendia de su arbitrio. Para esto alega el Angelico Doctor las palabras propuestas de San Gelasio: luego su mente es, que San Pablo no vino à España *en el espacio que ofreciò venir*, y que con todo esso no faltò à la verdad.

24 Añade el Santo, que *no se lee que San Pablo estuv esse en España*: y esto muestra tambien, que no habla en sentido absoluto; pues nadie creo se atreverà à decir, que el Angelico Doctor, versadissimo en los Escritos de los Padres, ignorò, ò no leyò lo que estaba escrito en tantos; y asi habla aqui en sentido precisamente respectivo à la Sagrada Escritura, en la qual es cierto que no se lee el efecto de la promessa del Apostol sobre passar à España: y consta ser este su sentido, pues en prueba de su dicho recurre unicamente à lo que se lee en las Sagradas Letras: luego habla precisamente de estas, quando escribe, que no se lee que San Pablo hiciesse su viage. De lo que consta por los Escritos de los Padres habló en la Epistola *ad Galatas*, donde claramente afirma, que predicò en España. En vista de esto se debe reconocer al Angelico Doctor por Patron de lo que defendemos, y no citarle tan à boca llena, como algunos le citan, por la opinion opuesta.

25 Suelese tambien oponer, el que el Papa *San Inocencio I.* escribiò al Obispo de Eugubio (llamado *Decencio*) que ningun Apostol mas que San Pedro, enseñò en Italia, Francia, España, Africa, Sicilia, y Islas adyacentes. [2] Este argumento es de poca eficacia en la materia presen-

(2) *In omnem Italiam, Gallias, Hispanias, Africam, atque Siciliam, Insulasque interjacentes, nullum instituisse Ecclesias, nisi eos quos venerabilis Apostolus Petrus, aut ejus Successores constituerint Sacerdote. Aut legant, si in his Provinciis alius Apostolorum invenitur aut legitur docuisse. Quod si non legunt, quia nusquàm inveniunt, oportet eos hoc sequi quod Ecclesia Romana custodit, à qua eos principium accepisse non dubium est.* Epist. 1.

ſente: pero es muy ruidoſo para otras; y por tanto conviene dejar expueſta la mente del Pontifice. Que no urge en el caſo de San Pablo, ò que no ſe eſcriviò aquella Decretal en el ſentido en que ſe nos opone, conſta por la certeza de que San Pablo enſeñò en Italia, como refiere San Lucas: luego el intento de San Inocencio no es, ni puede ſer, el que ſuena, ſobre que ſolo San Pedro, ò los enviados por èl, y ſus Suceſſores, predicaron en el Occidente; ſiendo innegable, que otro Apoſtol predicò en Italia: y lo que dà lugar à que ſin oposicion à la Decretal ſe verifique en un Reyno de los nombrados, y en un Apoſtol; le dà tambien à dos Reynos, y à dos Apoſtoles. La razon es, porque el dicho del Pontifice ſolo ſe debe ſalvar en el ſentido en que habla: y en eſte, ni à San Pablo, ni à otro Apoſtol mas que à San Pedro ſe atribuye la enſeñanza de las Igleſias del Occidente. El ſentido y aſſunto de la Decretal de Inocencio es la inſtruccion de Igleſias de Italia, Eſpaña, &c. en quanto à las coſtumbres, y Ritos Ecleſiaſticos; pues ſobre eſto fue conſultado por Decencio: y al ver que no eran uniformes las coſtumbres, ſe queja de la ocaſion de eſcandalo, que ſe daba à los Pueblos; por quanto podian juzgar, que los Apoſtoles y Varones Apoſtolicos no havian convenido en una miſma coſa, ſiendo aſsi que la diverſidad provino de apartarſe con el tiempo de lo primitivo. Sobre eſto, y para ſu apoyo recurre el Santo Pontifice à la ſentencia expueſta, de que todos deben conformarſe con los Ritos de la Igleſia Romana, porque ſolo San Pedro, ò los embiados por èl y por ſus Suceſſores, enſeñaron à las Igleſias mencionadas las ceremonias y Ritos que ſe deben obſervar en el Culto de Dios, Sacrificios, Sacramentos, y demàs Inſtituciones Ecleſiaſticas. Y que eſte es el ſentido de la Decretal, conſta por otra Carta de San Gregorio VII. lib. 1. Epiſt. 64. (que ponemos al fin en el Apendice *Num. V.*) donde tratando el Santo de la introduccion de los Ritos Ecleſiaſticos en Eſpaña por los ſiete Varones Apoſtolicos, y del orden Romano que pretendia introducir en Caſtilla, recurre à eſta Decretal de Inocencio, con otros inſtrumentos que todos ſon reſpectivos à los Ritos. Y aſsi aunque la miſma Carta de

Inocencio no eſtuvieſſe tan clara como eſtà, baſtaba para dejarla reducida à eſte ſentido, el ver el modo con que la entiende San Gregorio, pues el mejor interprete de una Decretal es la inteligencia que ſe propone en otra.

26 Eſtos Ritos Eccleſiaſticos ſobre la Miſſa, y demàs Sacramentos, no ſe atribuyen en las Igleſias de las Naciones citadas, à San Pablo, ni à otro que à San Pedro y ſu Sede, como por lo reſpectivo à Eſpaña reconoce el inſigne San Iſidoro, diciendo, que „ el Orden de la Miſſa, „ y Oraciones con quienes „ ſe conſagran los Sacrificios „ que ſe ofrecen à Dios, fue „ primeramente inſtituìdo por „ San Pedro, cuya celebra- „ cion ſe practica de un miſ- 3 „ mo modo en todo el orbe. 3 Lo miſmo hallaràs en el Apendice en el Inſtrumento de la Miſſa Apoſtolica (de que ſe tratarà largamente deſpues) porque no parece dudable, que los primeros Miniſtros Evangelicos que fueron dirigidos deſde Roma à Eſpaña por San Pedro, trageron, y enſeñaron à eſtas Igleſias lo miſmo que vieron, y oyeron al Apoſtol. Ni en eſto hay la mas minima oposicion con la Predicacion de San Pablo, ni de otro algun Apoſtol; porque eſtos eran enviados à Evangelizar, no à detenerſe en Ritos: y aunque en los Sacerdotes que ordenaron forzoſamente ſeñalaron aquel Orden ſubſtancial que los Apoſtoles uſaban en la Miſſa, con todo eſſo como dentro del Occidente ſe propagò deſpues por Varones Apoſtolicos el Rito determinado de la Silla de Pedro; con razon dice Inocèncio, que eſta es à quien todas ſe deben atemperar, porque ſola eſta es la Madre de todas; y aſsi ſolo Pedro es à quien ſe debe atribuir la inſtitucion de las Igleſias de Eſpaña, y la enſeñanza, y magiſterio, en quanto à los Ritos y coſtumbres Apoſtolicas que obſervaron y obſervan. Eſte es el intento de la referida Decretal, ſin que ſe oponga, el que San Pablo no ſolo predicaſſe, ſino tambien inſtituyeſſe Igleſia y Sacerdotes; pues los Ritos que deſde el Siglo I. ſe practicaron en Eſpaña y en todo el Occidente, fueron los inſtituìdos en Ro-

(3) *Ordo autem Miſſæ & Orationum, quibus oblata Deo ſacrificia conſecrantur, primum à Sancto Petro eſt inſtitutus, cujus celebrationem uno eodemque modo univerſus peragit Orbis.* Offic. lib. 1. cap. 15.

Roma por San Pedro.

27 Siendo este el unico assunto de Inocencio, me admiro, que no pocos Autores aleguen su sentencia contra la Predicacion de San Pablo en el Occidente, y en orden à que ningun Apostol mas que Pedro pudiesse fundar Iglesia en estas partes; siendo assi que mirado en rigor el sentido de la Decretal no obliga à nada de esto. Y à vista de que en punto de predicacion y fundacion de Iglesias se exceptua à San Pablo, y S.Bernabè (como se halla en Baronio) no sè con que motivo tiren à negar à Santiago la fundacion de Iglesia en el Occidente los que admiten que predicò en España. Pero de esto se tratarà despues, bastando ahora el citarlo (por ser este su sitio original) y remitirte à lo que se dirà mas adelante.

28 Lo que no puede dissimularse por ahora es la inconsequencia, y mala Critica de Dupin, que en la Dissertacion Preliminar de la Nueva Bibliotheca de Escritores Eclesiasticos §.5. dijo hablando de San Pablo, que aunque algunos antiguos creyeron, que havia venido à España, con todo esso es cosa muy incierta, y aun lo contrario parece mas verosimil. Las pruebas para esto las ofrece en las Notas, *letra N.* diciendo, que los Autores, que afirman su venida, florecieron despues del Siglo III. y solo la proponen como una mera congetura. Item, que Gelasio y *Inocencio* dicen, que el Santo no cumpliò la promessa de venir à España; y que es cierto, que el Evangelio tardò mas en oirse de la parte de acà de los Montes, que lo que corresponde à tal Expedicion. Aqui ves, como el recurso general ha sido à Inocencio y Gelasio: pero sobre la Decretal de Inocencio no sè con que razon usa de ella, siendo assi, que no solo floreciò despues del Siglo III. (como tambien Gelasio) sino que tratando de ella este Escritor en su *Tom.3. fol.*160. todo su assunto es mostrar, que de ningun modo podria el Santo Pontifice probar lo que afirmò en su Carta: *Vix, ac ne vix quidem probare potuisset ipse.* Pues si tan poco aprecio merece este instrumento; à què fin nos le opone Dupin? Por ventura lo que no es autorizable en sì y por sì, solo ha de ser estimable, quando se imagina opuesto à las glorias de España? Claro està, que segun este Autor no es texto suficiente el de esta Decretal:

y aunque yo le miro con mas reſpeto; ſolo propongo eſto, para que ſe vea la mala Critica con que ſe atreviò à decir, que era mas veroſimil lo contrario de lo que tantos y tales Padres afirmaron ſobre la Predicacion de San Pablo en Eſpaña: pues la mayor veroſimilitud no ſe puede tomar de un teſtimonio, de quien el miſmo que le alega, dice no ſer probable. Yo digo, que no ſe opone en nada à nueſtra concluſion, como ni el de Gelaſio, ſegun queda moſtrado. El que los Padres refirieron congeturalmente la venida de San Pablo, lo refutarà qualquiera que lea las autoridades alegadas, que no pueden ſer mas reſolutorias, y expreſsivas. Que todos florecieron deſpues del Siglo III. tambien es falſo. Que el Evangelio tardò en paſſar los Montes, lo pone como cierto Dupin, mas no lo prueba, ni obliga al aſſunto en que lo trahe, el dicho de Sulpicio, y algunos otros inſtrumentos, donde lo leemos, como ſe verà adelante: ni aun dado eſſo, ſe concluye nada contra la antiguedad de la Fè en Eſpaña, porque eſta no llegò acà por el tranſito de los Alpes y Pyrineos, ſino por rumbo diverſo, como ſe explicarà: y aſsi aunque aquella expreſsion pudiera entenderſe de las *Galias* (que es por quienes ſe dijo) no perjudica à Eſpaña.

29 Omito lo que ſe lee en una Expoſicion de la Carta de San Pablo à los Romanos, que anda entre las Obras del Maximo Doctor, donde ſe eſcriviò, no ſer cierta la Expedicion à Eſpaña.: pues aquel Comentario no es del Santo, como eſtà yà recibido, y por tanto ſe puſo entre las obras Eſpurias en la nueva Edicion de Verona; por ſer muy declarada la legitimamente de Geronymo en favor del aſſunto. Y aſsi en punto de autoridades de Padres, no hay coſa que deba retardar el aſſenſo ſobre la Predicacion de San Pablo en Eſpaña.

§. III.

DE LOS VESTIGIOS de la Predicacion de San Pablo en eſtos Reynos: y ſi ſe debe admitir el que fundaſſe Igleſia.

30 LO que tuvo mas peſo en la eſtimacion de Tilemont fue que no ſe halle en Eſpaña algun veſtigio de eſta Expedicion de San Pablo: porque lo que ſe lee en algunos hiſtoriadores

res modernos, no es digno (dice) de ingerirſe en la Hiſtoria. Yo no alcanzo, que calidad de veſtigio es la que ſe deſea: pues à quien no haga fuerza una Nube tan copioſa de teſtimonios de Padres Griegos y Latinos, què peſo aumentarà eſta ò aquella gota de eſte ù del otro Pueblo? Es verdad que unido uno con otro, ſerà mas irrefragable el teſtimonio: pero tambien ſe debe reconocer, que ſupueſta la conformidad de la noticia en tantos y tan graves Eſcritores de una ſérie interrupta deſde los primeros Siglos à los ultimos, merece mayor credito qualquier veſtigio domeſtico que ſe halle: de modo que aunque eſte por sì ſolo no baſtaſſe à obligar al aſſenſo, con todo eſſo ſupueſta la venida del Apoſtol (por la abſoluta afirmacion de los Antiguos) tiene puertas abiertas para ſer bien recibida qualquiera comprobacion, en quien no ſe deſcubra vicio de ſupueſta.

31 Digo pues, que en Eſpaña no obſtante las funeſtas Perſecuciones de ſu Igleſia, y demas de los reconocimientos propueſtos de teſtimonios de eſtos Reynos, ſe hallan algunos veſtigios de la Predicacion de San Pablo, en las Igleſias de Tortoſa y Tarragona. Eſtas mantienen con poſſeſsion immemorial la memoria de la venida del Apoſtol. La de *Tortoſa* celebra ſin contradiccion alguna, y ha celebrado ſiempre (en lo que la memoria de las gentes alcanza) la fieſta de *San Rufo*, como ſu primer Obiſpo, y como pueſto en aquella Silla por San Pablo; como eſcribiò *Beuter*, Autor de docientos años de antiguedad, ſeguido de Vaſeo, Morales &c. El Doctor *Bernardo Boade* dice, que en libros antiguos leyò haver dejado San Pablo por Obiſpo de Tortoſa à San Rufo. No expreſſa que libros fueron: pero ſin duda fueron muy antiguos; pues eſte Eſcritor floreciò algunos Siglos antes que Beuter, como conſta por el eſtylo de ſu Obra, eſcrita en Catalan, con un modo que denota notable antiguedad, ſegun me aſſeguran perſonas inteligentes de aquel Idioma. Eſta obra parece que no ſe ha publicado: pero la tuvo MS. el Padre Fr. Juan Gaſpar Roig, del Orden de los Minimos, Chroniſta de todos los Reynos de Aragon. Su titulo es: *Hechos de Armas de Cataluña*: en cuyo cap. 4. tratando de la Predicacion de los Apoſtoles dice: *E ben ſe creu, que en la deſuſdita Ciutat, è en la*

de

de Barcelona, Monseñor S. Pau Apostol lexà Bisbes, qui les regissen en los afers Ecclesiasticos, com va fer à Tortosa, hò lexà per Bisbe daquella à Monseñor S. Ruf, segon en libres antichs ho he legit. Assi lo pone mas à la larga el mencionado *Roig* en las *Grandezas y Antiguedades de Gerona* fol. 311. La Santa Iglesia de Tarragona hace tambien, y ha hecho, solemne memoria de S. Pablo Narbonense, refiriendo en su Oficio (segun notò Morales) que predicò en aquella Ciudad, quando vino à España con S. Pablo. Junto à la Ciudad de *Viana* huvo una Inscripcion Latina, en que se expressaba la Predicacion del Apostol por aquella parte: *Saulus Praco Crucis fuit nobis primordia lucis*, como se lee en Moret lib. 1. pag. 64. de las Investigaciones de Navarra: y mas largamente en Don Miguèl de Erce Gimenez, *parte 2. trat. 7. cap. 3. num. 9.* y aunque el mismo estylo dice ser Inscripcion posterior al Siglo octavo, no hallaràs con que probar el que no se pudiesse en consequencia de otra mas antigua Tradicion, recibida en aquel territorio desde lo primitivo. Lo mismo digo sobre el culto que dàn à los glorioso Santos S. Rufo y Sergio Paulo Narbonense las citadas Iglesias: pues yo alego posseſsion immemorial, contra quien no se descubre legitima sospecha: y assi supuesta la venida del Apostol en quanto *historiada* por los Padres, tienen mayor fuerza estos vestigios, para reconocerla como *egecutada*. En Morales, y en Luis *Tcart* se citan otros vestigios que podràs ver en ellos, en los sitios proprios de este assunto.

32 Pero aunque no huviera quedado en España ningun particular monumento, mas que el testimonio de los Padres, y Escritores, no por esso debiamos contradecir lo que tantos afirman; porque los vestigios de este ò el otro pueblo faltan quando el falta: y en España sabemos las muchas contradicciones que tuvieron los antiguos monumentos por la prolongada y funesta dominacion de los Barbaros. De S. Pedro y S. Pablo no nos han quedado vestigios, ni instrumentos para probar los passos posteriores al destierro de los Judios, intimado por *Claudio*, y à la salida de S. Pablo de Roma despues de su bienio. Y no por esso hemos de decir, que estuvieron ociosos, ò que San Pablo no bolviò al Oriente, segun las promesas que hizo en

en varias Cartas, v. g. *ad Philipp.* 1. v. 24. *Ad Philem.* v. 22. *Ad Hebr.* 13. v. 19. y 23. todo lo qual lo eſcribió deſde Roma. Si à eſto ſe juntaſſe el que tantos Padres conviniеſſen en que deſde Roma paſsó à los Philipenſes, como los que afirman que viſitó à los Eſpañoles, poca falta nos hiciera el que en la Macedonia no ſe hallaſſe hoy veſtigio de eſta ultima Expedicion del Apoſtol, porque qualquier prudente ſe debiera aquietar con lo hiſtoriado en tantos y tan antiguos, mientras no deſcubrieſſe coſas poſitivas en contrario. Entre todos los viages de S. Pablo poſteriores à ſu priſion en Roma, ninguno creo que hay igualmente autorizado que èſte de las Eſpañas: luego aunque no huvieſſe mas veſtigio que el que ha quedado en los Eſcritos de los Santos Padres, baſtaba para no ſer prudente la contradicion. Por tanto motejo con razon el *P. Honorato de S. Maria*, el que *Tillemont* dudaſſe de la venida de San Pablo à Eſpaña, careciendo de motivos en contra, quando havia prometido, y es regla general, no apartarſe de las ſentencias de los Padres, ſino con unas invencibles razones. *Honorat. Diſſert.* 2. *art.* 2.

33 Ni de eſto debès tomar egemplo para inſtancias de otros argumentos negativos, ò para inſiſtir en coſas voluntarias, con el recurſo de que ſe han perdido muchos inſtrumentos de los primeros Siglos; v. g. para eſtablecer que San Pedro vino à Eſpaña: porque eſto ſolo tiene lugar, quando fuera de lo perdido hay algunos prudentes y autorizados documentos, aunque no ſean de Autores coetaneos, ò immediatos; eſpecialmente ſi el punto es de piedad y culto de los Santos, y no ſe deſcubre coſa de peſo en contra. Eſta es la Critica que intentamos practicar: pues ni todo ſe puede calificar con medios convincentes metaphiſicos, ni todo ſe ha de admitir, ſi carece de urgentes teſtimonios. En lo piadoſo me contentarè con algunos, con tal que no peſen mas los que ſe oponen. Para lo de S. Pedro no hallamos ſuficiente autoridad, ni reconocimiento en Autores antiguos: y aſsi aunque no haya coſa en contra, tampoco la hay baſtante en ſu favor. En otros puntos que negarèmos deſpues, ſe verà que prevalecen las razones opueſtas.

34 Bolviendo à nueſtro aſſunto, es muy de reparar,

que el Maeſtro *Natal* puſo en ſu concluſion, que conſtaba por Tradicion, que San Pablo *fundò Igleſia en Eſpaña*. Si eſto lo huviera individualizado entre las pruebas, no pudiera menos de mezclarſe algun particular veſtigio de la Igleſia de Eſpaña. Pero entre todo lo que alega en ſu favor no deſcubro coſa que aluda à eſta expreſsion: pues ni ſe halla que dejaſſe creyentes, mas que à Santa Xantipa: ni que huvieſſe ordenado Sacerdote. Erneſto *Grave* usò de la miſma fraſſe de que S. Pablo fundò Igleſia en Eſpaña (*lib.* 1. *cap.* 3. *ſobre San Ireneo*) pero tampoco hay en las pruebas fundacion de Igleſia. Sin duda eſtos Eſcritores conocieron, que baſtaban los veſtigios propueſtos, ò que no ſe neceſsitaba mas, para admitir fundacion de Igleſia por Apoſtol; y eſto es à lo que yo me inclino. Para eſto viene bien lo que (para el fin contrario) expone *Eſtio*: que una vez que conſte la Predicacion de S. Pablo, conſta tambien la fundacion de Igleſia: porque era coſtumbre de eſte, y los demàs Apoſtoles, el fundar Igleſias en aquellas Regiones, donde predicaban: de modo que quando el Eſpiritu Santo no queria que ſe fundaſſe Igleſia en alguna Provincia, no les permitia el que entraſſen en ella, como conſta en los Actos de los Apoſtoles al *cap.* 16. donde vemos, que el Eſpiritu Santo les impidiò el entrar en *Aſia* y en *Bitynia*. Conſtando pues que S. Pablo vino à Eſpaña, ſe ſigue que fundò alguna Igleſia: y con eſto ſe reſponde al intento de *Eſtio*, ſobre que el Apoſtol no hizo coſa notable en eſtos Reynos, ſi no dejò en ellos algun veſtigio de la Fè Chriſtiana: reſpondeſe, digo, con ſu miſma doctrina; que lo miſmo es conſtar de la Predicacion de San Pablo en Eſpaña, que ſaberſe, que fundò alguna Igleſia, por ſer eſto impreſcindible de la coſtumbre de eſte y los demàs Apoſtoles: y por tanto el veſtigio que hay de ſu Predicacion, eſſe miſmo es veſtigio de fundacion de Igleſia: y el que San Pablo fundaſſe por sì miſmo Chriſtiandad en Eſpaña es coſa bien notable y quantioſa, para conocer la eſpecial providencia del Eſpiritu Santo en enviar à ſu Apoſtol à eſtos Reynos. Sobre eſta doctrina general hay la eſpecialidad de la Tradicion inmemorial de *Tortoſa*: y aſsi ſe halla determinacion, de que Igleſia fue fundada por San Pablo, ſegun veſtigios par-

ticulares de eſtos Reynos.

35 El moderno *Cayetano Cenni* ſe liſongeò de haver hallado un gran modo con que evitar los eſcollos en que imaginò haver naufragado los que trataron de la Igleſia de Eſpaña. Para eſto quiere perſuadir, que no es lo miſmo el que un Apoſtol predique el Evangelio, que el que inſtituya Igleſia: y que por mas que San Pablo evangelizaſſe, con todo eſſo la fundacion de Igleſia ſolamente ſe atribuye à Pedro en la propueſta Decretal de Inocencio. Las pruebas de que no es lo miſmo la Predicacion de un Apoſtol que la inſtitucion de alguna Igleſia, ſe reducen à que haviendo eſtado San Pablo en Corintho predicando año y medio, con todo eſſo declara, que no bautizò mas que à los de la Caſa de Eſtephana, y otros dos, por quanto ſu Miſsion no fue para bautizar, ſino para predicar: y aſsi (infiere Cenni) que no porque oygas que algun Apoſtol predica à una Nacion, has de juzgarte obligado à confeſſar que fundò alguna Igleſia (*Diſſert. 1. cap. 2. num. 16.*) Si la prueba alegada viene al caſo, ſe ſigue, que ni San Pablo en ſus peregrinaciones, ni otro Apoſtol, fundaron Igleſia alguna; ſino que ſolamente predicaron: y eſto no es conforme con lo que nos conſta, de haver fundado San Pablo la Igleſia v. g. de Corintho. Sabemos que en eſta Ciudad havia Igleſia, quando el Apoſtol dijo: *Eccleſiæ Dei quæ eſt Corinthi*: ſabemos que el miſmo Pablo la eſcribiò, diciendo, que èl la havia *plantado*; y que aunque tuvieſſen muchos Ayos, no tendrian muchos Padres, pues ſolo Pablo fue quien los engendrò en Chriſto. De San Juan eſcribiò à boca llena S. Geronymo que *fundò* todas las Igleſias de Aſia: y eſta fundacion eſtrivò en la Predicacion, y ordenacion de Miniſtros, ſin que ſe neceſſite para eſto, que el Apoſtol bautice por ſu mano (y no por la de algun Diſcipulo) à todos los creyentes; como ſe ve en el caſo de Corintho, donde expreſſa el miſmo Santo que bautizò à muy pocos, y con todo eſſo fundò y plantò ſu Igleſia. Ni la Decretal de Inocencio niega, que hicieſſen eſto los Apoſtoles en las Provincias donde predicaron: y aſsi es totalmente voluntario el empeño de eſte Autor en querer negar à San Pablo la fundacion de Igleſias en las Provincias donde anunciò el Evangelio.

36 Puede ſer que no fal-

te quien diga, que las Iglesias que fundaron los Apostoles fueron instituìdas de orden de San Pedro, y por esso se le atribuyeron à solo este. Pero la mente de la Decretal de Inocencio no và à esso, como consta de que no habla de todas las Iglesias del mundo, sino determinadamente de las que expressa, de Italia, España &c. y si mirára à Pedro en quanto formalmente Cabeza de la Iglesia, no tenia que contraher su assunto à estas Provincias, sino à la fundacion de todas las Iglesias del Orbe: y assi se vè que habla de la parte del Occidente, que no tuvo mas Ritos que los que recibiò de la Silla de Pedro. Y en esta parte no solo negò à los demàs Apostoles la fundacion de Iglesias (*nullum instituisse Ecclesias*) sino la Predicacion (*si alius legitur docuisse*) y por tanto, si Cenni quiere insistir en lo material de las palabras, necesita componer, como à solo Pedro se le puede atribuir la enseñanza en el Occidente, siendo de Fè, que Pablo exercitó su Doctorado en Italia. Luego la mente del Papa solo fue de enseñanza y fundacion respectiva à los Ritos, que usaron las Iglesias, como repite este moderno en varias partes: y en esta suposicion, à què viene la citada Decretal para negar, que Pablo, ù otro Apostol, instituyesse Iglesia en estos Reynos?

37 El que quiera insistir en que las fundaciones hechas por los Apostoles fueron de comision, ò permision de Pedro, no podrà proferir que Santiago y San Pablo no fundaron Iglesias en España, mientras no califique, que el Principe de los Apostoles diò à todos licencia general para fundar en las Provincias del mundo, menos en estos Reynos. Pero de què Texto, ni Historia sacarà esta excepcion? Esto no podrà defenderse, mas que con el recurso de negar la Predicacion: pero supuesta, como la supone este y otros modernos, no descubro principio, para excluir la fundacion de Iglesias, en que con tanta escasez proceden comunmente los Autores; ni què naufragios, ò escollos son los que en esto imaginò el citado Romano, para hacerse Piloto voluntario de los Españoles.

*** *** *** *** *** ***

DEL

§. IV.

DEL TIEMPO EN QUE San Pablo vino à Eſpaña, y el camino de ſu venida.

38 SObre la Chronologia de la venida de San Pablo ſe halla baſtante variedad en los modernos. *Ferreras* en ſu *Tomo* 2. ſeñalò el año cincuenta y nueve. Deſpues recurrio en el *Tomo* 16. al año ſeſenta y tres, ò principios del ſiguiente, corrigiendo lo que eſcribiò primero. *Calmet* en ſu Diccionario ſeñala el miſmo tiempo, diciendo que San Pablo eſtuvo en Roma deſde el año 61. al 63. y que quando ſe viò libre de la priſion de Neron, paſsò à Eſpaña ſegun diverſos Pàdres. Eſta libertad fue en el año 63. ſegun eſte Eſcritor: y por tanto à eſte miſmo año ſe debe reducir la venida del Apoſtol en ſu Chronologia. La de Ferreras ſe diferencia de eſta: pues no pone la Expedicion preſente immediata à la libertad de San Pablo, ſino al otro año, ò principio del ſiguiente; diciendo, que deſde Roma paſsò al Oriente en la Primavera del 62. y que al fin del 63. vino à Eſpaña, ò en los principios del 64. Los que han ſeguido à *Baronio* puſieron el fin de la priſion del Apoſtol en el 61. y aſsi quitando los dos años que Baronio añadiò al numero de los de la Era vulgar, ſe reduce eſta opinion al año 59. y ſi la venida à Eſpaña ſe pone por primera expedicion deſde Roma, debe atribuirſe à eſte año de 59. ſegun eſte ſentir.

39 La deciſsion de eſta duda pende de otras muy largas; y creo que ha cooperado mucho à eſta variedad, el que unos han ſeguido la opinion de Baronio como ſuena, otros rebajando los dos años, y otros recurriendo à ſeñalar los años no por la Era Dionyſiana, ſino por la Epoca que aplicaron à Chriſto. Para nueſtro aſſunto baſta, que Euſebio Ceſarienſe pone el viage de San Pablo à Roma en el año ſegundo de Neron. San Geronimo autoriza eſto miſmo, diciendo que S. Lucas continuò la Hiſtoria de los Apoſtoles haſta el bienio en que San Pablo ſe mantuvo en Roma, eſto es, dice, haſta el año quarto de Neron: en lo que ſe vè, que entrò en Roma el Apoſtol en el año ſegundo de aquel Emperador. Eſte empezò à reynar en el Conſulado de *Aſinio Marcelo*,

y *Acilio Aviola*, en que conſta murió *Claudio* dia 13. de Octubre. El citado Conſulado es proprio del año 54. de la Era vulgar Dionyſiana: y por tanto el año ſegundo de Neron, y entrada de San Pablo en Roma fue el de 56. ſegun eſta ſentencia. Pero ſino quieres inſiſtir en ella, debes reconocer como ſolemne la de los modernos Chronologos, que anejan la llegada del Apoſtol à Roma al año cincuenta y nueve de Chriſto. Dos años enteros ſe mantuvo alli San Pablo, como refiere San Lucas en el capitulo ultimo de los Actos de los Apoſtoles: y en fuerza de eſto no ſe puede ſeñalar ſu Expedicion à Eſpaña haſta el año ſeſenta y uno.

4o Reſta vèr, ſi paſsó acà al punto que Neron le concediò libertad? y reſpondo que ſi: porque eſto es lo mas conforme con la ſentencia de los Santos Padres, que ſeñalan eſta venida como immediata al ſalir de la carcel, y aſsi lo reconocio Calmet, diciendo en el lugar citado, que *Libre ya el Apoſtol de ſu priſion, paſsò à Eſpaña ſegun muchos Padres*. Lo miſmo reſulta de la voluntad repetidamente declarada por San Pablo, ſobre venir acà: pues no ſe hace creible, que no cumplieſſe un tan ſanto deſeo, luego al punto que pudo: ò à lo menos es neceſſario moſtrar impedimento, para afirmar, que no cumpliò ſu palabra, luego que ſe liberto de la priſion. Sobre eſto no ſe deſcubre eſtorvo: porque los ofrecimientos que hizo deſde Roma de paſſar al Oriente, ſon poſteriores al que tenia hecho de venir acà: y bien pudo cumplir eſte y aquellos, pues hay eſpacio ſuficiente para todo deſde el fin de la priſion haſta ſu muerte, eſto es, haſta el ultimo año de Neron, 67. de Chriſto, que es al que puede dilatarſe ſu martyrio. Es verdad que algunos Padres ponen la buelta del Apoſtol à Roma y ſu martyrio, deſpues de la venida à Eſpaña; pero no por eſſo excluyen ſu regreſſo al Oriente deſpues de eſtar acà. Veeſe eſto claramente en San Clemente (que es el unico alegado por Ferreras, para decir que S. Pablo fue al Oriente antes de venir à Eſpaña) San Clemente ſolo dice que *viniendo haſta lo ultimo del Occidente, y padeciendo martyrio bajo los Emperadores, ſaliò de eſta vida.* Aqui no ſe pone à hiſtoriar los paſſos por ſu orden, quien no los cuenta todos; pues ni expreſſa la primera entra-

da

da en Roma, ni la buelta al Oriente, que defiende el mencionado Autor: y aſsi como no deducirà de aqui, que San Pablo no bolvieſſe à la Grecia, tampoco ſe deduce que no vinieſſe à Eſpaña deſde Roma en ſu primer ſalida. La razon es, porque el aſſunto de San Clemente y otros, fue referir lo mas ſobreſaliente del zelo del Apoſtol, ſin ir año por año, como ſe mueſtra en lo que ſe acaba de decir; porque San Clemente ſe contentò con explicar ſu venida deſde el Oriente haſta Eſpaña, y ſu martyrio; ſin referir ſu primera entrada en Roma, ni el regreſſo al Oriente. Solo el Chriſoſtomo es quien favorece mas, à que el ultimo viage fueſſe el de venir acà, pues aneja ſu martyrio al regreſſo de Eſpaña: pero no lo propone con certeza, ſino en duda, *fortaſſe*, y eſta expreſsion de *acaſo*, mueſtra que no hay certeza ſobre el tiempo. Recurriendo pues à lo mas verosimil del deſeo y determinacion del Apoſtol, ſeñalo el immediato à la libertad de la priſion de Roma, que fue el año 61. ſegun la ultima referida opinion, que es lo mas que puede dilatarſe.

41 El tiempo que ſe detuvo acà, no fue mucho, pues tuvo que bolver al Oriente, ſegun las promeſas hechas en ſus Cartas: y para reconocer aquel Pais (ſegun el modo que veràs en el Diccionario de Calmet en la palabra *Paulus*) neceſsitò no detenerſe mucho: eſpecialmente ſi ſe pone ſu ultima entrada en Roma immediata à la Publicacion de la Perſecucion Neroniana, como juzgo ſer mas verosimil; eſto es, por el año 64. de la Era vulgar. Deſde el 61. al 64. toca poco à Regiones tan diſtantes: y aſsi no ſe detendria mucho en ninguna. Y eſto puede tambien tenerſe por motivo, de que no hayan quedado mas veſtigios de ſu Predicacion.

42 El rumbo de ſu venida le ſeñalò *Pedro de Marca* (en la Carta à Valeſio *num.* 4.) diciendo, que debiò ſer por Francia, ſiguiendo el camino Real que havia deſde Roma à la Betica: y eſto miſmo parece que proponen los Martyrologios, quando dicen, que al venir San Pablo à Eſpaña, dejò en Narbona à ſu Diſcipulo Pablo, llamado por eſto *el Narbonenſe*. No falta quien haya eſcrito, que el eſfuerzo con que algunos Franceſes propuſieron la Predicacion de San Pablo en Eſpaña, nacio de eſte principio,

pio, con fin de decir, que estuvo allà primero. Pero en tal caso necesitaban alegar buenas pruebas en muestra de que vino por las Galias. La de *Marca* no urge, sino se prueba que vino por tierra: pues de esta es el Itinerario desde Roma à la Betica por Narbona. Pero viniendo por mar, no necesitò el Apostol vencer los Alpes, ni los Pyrineos. El rumbo de las Naves era el mas proporcionado para lograr prontamente su antiguo declarado deseo, de visitar à España: y de hecho el Maximo Doctor afirma, que vino acà por mar, embarcado en Naves de Estrangeros (que sabian bien el camino de España) como verás en las palabras del Santo, puestas *num.*8. El testimonio de este Santo Doctor es de toda excepcion, assi por la antiguedad del tiempo en que escribiò, immediato à los primeros Siglos, como por su vasta erudicion en toda casta de escritos, y que (como noto Baronio en otro assunto) no fue facil en dàr credito à instrumentos apocryfos. A vista de esto, siendo su afirmacion tan absoluta y terminante, no dudo que el Santo hallò la noticia de la venida de San Pablo por mar, en algun instrumento de los que hoy no tenemos: pero en fin se conserva en sus escritos.

43 Lo mismo califica el Breviario antiguo de *Huesca*, en las palabras dadas *num.*11. *In Hispaniam navigavit.* Y uno y otro se confirma con la Tradicion de la Santa Iglesia de Tarragona, que celebra la memoria de San Pablo Narbonense, como quien estuvo alli, quando acompañò al Apostol en su viage à España. De aqui infiero, que vinieron por mar, y no por Francia. La razon es, porque si huvieran caminado por las Galias, era preciso que llegassen à Narbona, antes que à Tarragona: luego haviendo estado en èsta el Maestro y Discipulo (segun la citada Tradicion) es prueba, que el Apostol no dejò en Narbona à *Sergio Pablo* (assi le nombrarèmos para distinguirlos) al venir à España; sino que primero estuvieron ambos en Tarragona, y luego fue à Narbona Sergio Pablo. *Adon* en su Martyrologio dice que los Apostoles *le enviaron* à Narbona. Maurolico le dice

(1) *Natalis S. Pauli, quem beati Apostoli ordinatum urbi Narbonæ Episcopum miserunt.* De fest. Apost. 11. Kal. April.

ce tambien *dirigido* à la Galia.

Eſtas expreſsiones de enviar, ò dirigir uno à otro, prueban que el Apoſtol no eſtuvo en Narbona: pues en tal caſo no tenia que enviar allà à ſu Diſcipulo, ſino dejarle alli. Y ſi reparas en que tambien Adon, y el Martyrologio Romano uſan de la voz de ſer dejado, *apud Narbonam relictus*, digo, que ſe compone uno y otro en mi ſentencia: pues haviendole trahido el Apoſtol en ſu compañia, quando vino por mar à Eſpaña, y bolviendoſe ſin èl à Roma, ò al Oriente, ſe verificò que le *dejò*, deſtinado à Narbona: y ſolo en eſte ſentido ſe verifica todo, de enviarle, y dejarle, deſtinado à la Galia. Pero ſi pones al Apoſtol en tal Ciudad con *Sergio*, no ſe puede decir con propriedad que le enviò allà. De eſte miſmo ſentir fue el M. Natal, que empeñado en defender (y con razon) la publicacion del Evangelio en las Galias en el Siglo primero, no quiſo reconocer allà ningun Apoſtol, ſino ſolo à Varones Apoſtolicos (y entre ellos à Sergio Pablo) ſin hacer la mas minima mencion de ſu Maeſtro; antes bien teniendo lance en que poder admitir à S. Phelipe con algunos teſtimonios de antiguos, les quiere negar la fee, ſolo porque ponen à Apoſtol en las Galias, como dice Diſſert. 15. del Siglo I. §. *Tertio ibidem*. Lo miſmo confieſſan otros varios Autores, que no reconocen à San Pablo en las Galias, ni à la venida, ni à la buelta de Eſpaña, à quienes cita *Pereyra* en las Memorias del Obiſpado de la Guarda. *Part.* 1. *tit.* 1. *cap.* 3.

§. V.

MUESTRASE LA FICCION de una Eſcritura atribuida al Papa Eſtevan VI. *ſobre el viage de San Pablo à Eſpaña por Narbona.*

44 DE todo eſto ſe ſigue, que no puede autorizarſe la materia de una Carta, que en nombre del Papa *Eſtevan VI.* ſe halla en Guillelmo Catello, en Phelipe Labbe, en el Apendice de la Marca Hiſp. *num.* 44. y en el tomo 3. de los Concilios de Aguirre *pag.* 161. en la qual ſe incluyen tales exorbitancias, y voluntariedades, injurioſas à la Igleſia de Eſpaña, que me admira, que hombres de tanto merito (eſpecial-

(a) *In Galliam direxit &c.* 22. April.

mente el Cardenal Aguirre) la hayan admitido en ſus obras, ſin reparar en los muchos Capitulos que la delatan de apocryfa, y fingida en algun rincon de Narbona, por ſugeto ignorante de la Hiſtoria de Eſpaña, de los Eſcritos de ſus Santos Doctores, y del tiempo de Papas, Concilios, y Emperadores. Su empeño es, probar, que no ſolo la Provincia Tarraconenſe, ſino toda Eſpaña, debe eſtàr ſugeta à la Igleſia de Narbona, en quanto mira al Derecho Eccleſiaſtico. Conſidera, què podrémos eſperar de ſemejante pluma, y ſi ſe podrà decir con Horacio: *Quid dignum tanto feret hic promiſſor hiatu?* Para eſto, como ſe imagina con Tiara, finge ſuyo el Archivo de San Pedro, y dice, que por èl conſta, que Narbona diò à Eſpaña las primeras luces de la Fè. El modo con que quiere perſuadir eſto, no menos que con evidencia (*evidenter oſtendam*) ſe reduce à que quando venia San Pablo à Eſpaña, trajo conſigo à Trophimo, Sergio Paulo, Torquato, Segundo, Indalecio, y los otros quatro compañeros: que à Trophimo le dejò en Arles, y paſſando con los demàs à Narbona, enviò deſde alli à San Torquato, y ſus ſeis compañeros y Condiſcipulos, à predicar à Galicia, ſegun orden que trahia para eſto de S. Pedro. Sin paſſar à delante, baſtaba eſto para convencer la falſedad de eſte embuſte: pues ni S. Pablo vino por Narbona, ni trajo conſigo à S. Torquato y ſus ſeis compañeros, ni èſtos fueron à predicar à Galicia, deſpues de eſtàr ordenados Obiſpos por San Pedro, como ſe moſtrarà en ſus ſitios. Proſigue, que San Pablo y ſu Diſcipulo *Sergio* anduvieron predicando *no poco tiempo* por Eſpaña, recorriendo todas las Ciudades, y previniendo à todos el Apoſtol, que les bolveria à enviar à Sergio, y que ſe le ſugetaſſen en todo. Que deſpues de eſtar yà en Narbona de buelta para Roma, encargò San Pablo à Sergio, que cuidaſſe de las Igleſias de Eſpaña, como parte que eran del Apoſtolado del Obiſpo de Narbona: y que efectivamente deſpues de la auſencia del Apoſtol, anduvo toda la Region de Eſpaña Sergio Paulo por sì y por ſus Diſcipulos. De què parte del Archivo de San Pedro ſacara eſtas eſpecies eſte fingido Papa! Pero para eſto le pareciò que baſtaban los inſtrumentos de la Igleſia de Eſpaña, pues añade immediatamente, que lea à San Le-

dro, Iſidoro, Braulio, Julian, y à los demàs Catholicos Doctores de eſta Provincia, y que aſsi acaſo comprobarà el que dice verdad en lo que dice. Cierto que fue muy afortunado eſte Eſcritor en tener los libros de San Leandro, y San Braulio, y en los demàs que cita; pues en lo poco que hoy tenemos de eſtos, y en lo mucho que ſe halla de los otros, creo que ninguno hallarà ſemejantes eſpecies: y eſto baſtaba, para ver, que el que fingiò eſte inſtrumento no tuvo havilidad para fingir, pues recurre à lo que no hay, ni huvo, ni pudo haver, ſegun lo que reſulta de otros teſtimonios autenticos.

45 Demàs de eſto ſe aneja aquella Epiſtola al Papa Eſtevan VI. en Concilio de Trecas, ò Trecaſsino, como ſe lee alli miſmo: ſiendo aſsi que en tiempo de aquel Papa no ſe tuvo ningun Concilio Trecenſe: ni en Trecas huvo mas Concilios, que el primero en el año 867. en tiempo de Nicolao I. y el ſegundo en el 878. en tiempo de Juan VIII. como proponen Pagi, y Natal Alejandro &c. Añade el inſtrumento de que hablamos, que ſe juntò eſte Synodo por precepto del Catholico Emperador *Odon* en el año 887. en quien ſe pone la Carta: y en eſſe año no havia tal Emperador, ſino ſolo un Conde, que en el año ſiguiente llegò à ſer Rey de Francia. En el 887. era Emperador Carlos *el Craſſo*, que viviò haſta 12. de Enero de 888. pero en eſte año no era Obiſpo de Gerona, el que alli ſe dice *Hermemiro* el *maldito*, ſino *Servus-Dei*, como moſtrarémos en ſu ſitio, y conſta por el inſtrumento 48. de la *Marca Hiſpanica*. Tampoco era Obiſpo de Urgel *Selva* (contra quien ſon las Letras de que hablamos) ſino *Ingoberto*, ò, como otros eſcriben, *Nigoberto*. Si dices, que Selva no era Obiſpo legitimo, ſino intruſo, y *falſo*, como previene el titulo de eſta miſma Epiſtola; tendràs que concordar, el que el Papa le trate alli de *Hermano*, porque aunque el Impoſtor lo quiſo remendar con la condicional, *Si fas eſt*, debiò advertir, que en ſuposicion de ſer *falſo Obiſpo*, como ſe dice en el titulo, no pudo el Papa tratarle como *Hermano*.

46 El caſo fue, que corriendo la voz de que havia muerto *Ingoberto* Obiſpo de Urgel por el año 885. logrò *Selva*, que le ordenaſſen Obiſpo de ſu Igleſia: y oyendo

luego, que havia muerto *Theotario*, Prelado de Gerona, se juntò con el Obispo de Barcelona, y el de Vique, y entre los tres ordenaron por Obispo Gerundense à *Hermemiro*. Ingoberto no muriò por entonces: pero Selva en lugar de ceder, expeliò al legitimo Prelado, ayudado del poder del Conde de Urgel. El Obispo de Gerona Theotario havia muerto; pero en su lugar estaba yà ordenado por el Metropolitano de Narbona el citado *Servus-Dei*: y empeñado Selva en que prevaleciesse Hermemiro, diò motivo à que el Metropolitano y los demàs Obispos se quejassen al Papa *Estevan VI.* el qual, segun *Balucio* lib.4. *Marcæ Hispan.* depuso à Selva, y à Hermemiro. Este es el caso sobre quien se quiso fundar el que compuso la Carta de que hablamos; acomodando al tiempo de esta turbacion, la materia que quiso establecer, ocasionada muchos años despues, por el motivo que se declararà. El pecado que en esta fingida Carta se le atribuye à *Selva* no es el verdadero historial, si no el que se juzgaba conducente para el fin de la ficcion: esto es „ que pretendia tomar para su Iglesia „ de Urgel el Arzobispado de „ Tarragona, el qual por divina disposicion estaba incluìdo en Narbona, de modo que jamàs pudiesse separarse. „ En esto y por esto se descubre el tiempo y el motivo de fingir esta Carta: porque ni Selva, ni otro algun Obispo de Cataluña, se empeñò en hacerse Arzobispo de Tarragona hasta cien años despues de este lance, en tiempo de Juan XV. en que se atribuyò esta dignidad à la Santa Iglesia de Vique, como consta por el Catalogo del clarissimo *Don Antonio Augustin*, y por las Constituciones Tarraconenses Synodales, como se verà al tratar de su Iglesia. Pero aun no fue entonces la competencia de Narbona, sino de alli à otros cien años, despues de la restauracion de la Ciudad, y en tiempo de *Urbano II.* Por este tiempo, se quejò el Arzobispo de Narbona: y el Papa le procurò sobrellevar blandamente, hasta que Tarragona fuesse bolviendo à su antiguo esplendor (pues por entonces era el de Vique su Prelado) ò que el Narbonense mostrasse Privilegio legitimo Pontificio sobre lo que pretendia, como mostrarèmos en su sitio, y apoyan Balucio, y Thomasino: aquel en la Marca Hisp. *lib.*4. sobre el

el año 885. y èſte en el lib. 1. de ſu antigua y nueva Diſciplina *cap.* 45. En eſte tiempo, deſde el año 1089. y con eſte motivo ſe formaron eſtas Letras en Narbona, atribuyendolas al Papa *Eſtevan VI.* y por eſto las echò ſu formador tanta tinta, ſobre que Tarragona nunca pudieſſe eximirſe de la juriſdicion de Narbona; propaſſandoſe de la Provincia Tarraconenſe à toda Eſpaña, con tan mal fundados alegatos, como los que dejamos referidos. El efecto que causò en Roma eſte fingido inſtrumento (ſi es que el Narbonenſe ſe atreviò à preſentarle) ſe conoce bien por la Bula de Urbano II. dada en el 1091. pues en ella declara por Arzobiſpo de Tarragona al de Vique, concediendole el uſo del Palio, y fulminando excomunion y privacion de Oficio à qualquiera que lo contradigeſſe, como verás en *Baronio*, en aquel año. Todo eſto lo reconoce aſsi Balucio, añadiendo otro vicio mas en la tal Eſcritura: pues las Copias, dice, no convienen entre sì: y à viſta de todo eſto, digo que eſtraño mucho, que ingirieſſen eſte inſtrumento en el Apendice de la Marca Hiſpanica; y mucho mas que el Cardenal Aguirre no reconocieſſe ſer apocryfo, y le privaſſe de plaza en la Coleccion de ſus Concilios. Los Padres Antuerpienſes cenſuraron dignamente eſta Carta en el tom. 1. de Mayo, dia 1. en la vida de San Theodardo: y ella miſma baſtaba para que ſe la negaſſe todo credito.

47 Con ocaſion de eſta materia debo tambien prevenir, que ſe halla una Carta del Pontifice *Symaco* à Ceſario Arelatenſe, que es la XI. en la Coleccion de Severino Binio, y X. en la de *Labbe*, tomo 5. en la Edicion de Coleti *pag.* 439. donde ſe dà comiſſion à eſte Prelado, para que cuide de las cauſas de las Provincias de la Galia, y Eſpaña: *Tam in Galliæ, quàm in Hiſpaniæ Provinciis*: y de aqui podrà alguno inferir, que Eſpaña eſtuvo alguna vez ſugeta al Arelatenſe. Pero ſobre eſto la primera reſpueſta es, que el Papa no eſcribiò tal coſa, en lo que mira al termino de Eſpaña. Y para que no juzgues voluntario el dicho, te remito al Cardenal Baronio. Eſte, que ſe hallaba cerca de los Regiſtros Pontificios, eſtampò eſta Carta en el tomo 6. de ſus Anales, año 514. y no pone coſa alguna que mencione à Eſpaña, ſino preciſamente à las Galias: *Circa*

ca hæc quæ in Galliæ Provinciis de cauſa religionis emerſerint. Binio reprodujo la miſma Carta: pero tampoco ſe halla alli el termino de Eſpaña: y aſsi eſta es interpolacion de algun moderno. La ſegunda reſpueſta es, que aun dado caſo, que huvieſſe tal expreſſion, no ſe debe imaginar, que ſe le dieſſe poteſtad alguna al Arelatenſe ſobre las Eſpañas, ſino preciſamente ſobre la Provincia *Narbonenſe*, que por eſtar yà en poder de los Reyes Godos, ſe podia con razon decir Provincia de Eſpaña, como de hecho pertenecia à nueſtros Reyes, y alguna vez ſe intitulò *Eſpaña Citerior*, por eſtar unida civilmente à eſte Reyno. Aſsi lo reconoce el erudito Francès *Carlos de San Pablo*, que haviendo hallado en el Texto de aquella Carta el termino de Eſpaña, le expuſo, como ſe deja dicho: *De Citeriori intellige, hoc eſt, de Narbonenſi Provincia.* (1) Pero la primera reſpueſta es la mas ſegura.

48 Deſde que los Reyes Godos afianzaron en Toledo ſu Corte, ſe vió preciſado el Narbonenſe à venir con ſus Comprovinciales à los Concilios que ſe celebraban en eſta Capital, quando eran Nacionales: y deſde el Concilio XII. tuvo el Metropolitano de Toledo el Derecho ſobre la Provincia Narbonenſe, que para todos los Dominios de los Godos le concedieron los Concilios, de que todos los Obiſpos vinieſſen à ſer ordenados en ſu Igleſia, y poder ſeñalar Suceſſores à las Sillas, como diremos en ſu ſitio tratando de los dos Concilios XII. y XIII. Y aunque deſpues de la pérdida de Eſpaña, goberno el Arzobiſpo de Narbona los confines, llamados *Marca Hiſpanica*, por haverſe manejado aquello por Principes de Francia, y no haver Metropolitano en Tarragona; con todo eſſo, luego que la Santa Igleſia de Toledo ſe hallò con Arzobiſpo, bolviò à eſtender ſu Dignidad ſobre la Narbonenſe, como coſta por las Letras de Urbano II. dirigidas al Tarraconenſe, que empiezan: *Novit dilectio tua &c.* las quales carecen de interpolacion, y ſurrepcion: y aſsi el concepto que ſe debe formar, es muy diſtinto del que han formado algunos. Y ſi Paſqual *Queſnel* aludiò à lo arriba propueſto, para decir, que la Igleſia de Eſpaña recibiò de la de Francia lo que era util,

ò

(1) *Geograph. Sacra, Galliæ. Num. VIII.*

ò neceſſario para el principio, progreſſo, y obſervancia de la Fè; [2] ſi miro, digo, à aquello; bien ſe ve el aprecio que merece: ni creo ſe hallan otros alegatos para que por Francia ſe introdugeſſe en Eſpaña la propagacion del Evangelio: y eſtos no tienen mas firmeza que la que ſe ha viſto: pues aun los ſiete Apoſtolicos que nos enviaron San Pedro y San Pablo, no vinieron por las Galias, ſino por mar, como deſpues verèmos.

49 El ſeñor *Almeyda*, Academico Luſitano, eſcribiò de intento ſobre lo propueſto de Queſnel. Acuda à èl quien deſee inſtruirſe à la larga ſobre el punto, que para el mio baſta lo inſinuado. Ni te puedo apuntar lo mucho bueno que creo eſcribiria aquel Autor, pues no he podido conſeguir haſta ahora el tal Eſcrito.

CAPITULO III.

DE LA PREDICACION DE SANTIAGO en Eſpaña.

§. I.

PROPONESE LO HISTORIAL de las dudas y diſputas.

50 SObre la Predicacion de Santiago en Eſpaña ha ſido tanto el ardor con que ſe ha eſcrito en eſtos ultimos tiempos, que el ver ſu afirmacion es para unos argumento ſuficiente de que carece de Critica el ſugeto, y para otros el negarla es prueba de dureza de juicio y emulacion contencioſa en el Autor. Unos ſe han propaſſado tanto de lo juſto, que han llegado à tratar de *Fabula* al aſſunto: otros, teniendole por ſagrado, le ofendieron, mezclandole con Fabulas. Solo el medio es el rumbo ſeguro: por-

(2) *Eccleſia Hiſpana plerumque accepit à Gallis, quæ ad Fidei initium, incrementum, & cuſtodiam ſibi erant vel neceſſaria vel utilia.* Super Leonis Epiſt. 52.

porque ni se deben adoptar las imposturas, ni se halla tan desautorizada la afsercion, que no sea anteponible à lo contrario segun leyes de Critica. Mas de quince Siglos havian yà passado, sin que se descubriesse oposicion à la venida de Santiago à España: cada dia se iba confirmando mas y mas por todas las Naciones, hasta que llegò al estado de que no pudo passar, quedando declarada por „ Tradicion immemorial y „ universal, no de España „ solamente, sino de los Fie„les de todo el mundo„ como escribiò un clasico Flamenco (1) añadiendo, que por tanto à nadie le era licito el oponerse à ella. Y à la verdad, què oposicion pudiera ser prudente contra una possession tan sumamente inveterada, en que se interesaba todo el mundo, sino salia armada con evidente demostracion de la verdad? Despues del medio del Siglo XVI. yà se hallò quien quisiesse poner dificultad: pero como no era cosa convincente, parece que contuvo la razon de que sin ella seria temeridad la oposicion. Posible es, que se funde en falsedad una cosa muy recibida entre los hombres: pero para despreciar prudentemente una cosa de universal aceptacion, nadie debe dudar, que se necesitan unas pruebas que de ningun modo puedan ser desatadas, y obliguen à confessar ser yerro lo contrario: porque aun en caso que por el nuevo extremo se descubriessen razones de igual peso, es tan autorizada por sì la Antiguedad, que debe estarse à ella: sin que para esto se necesiten alegar mas reglas de la Critica, que aquella à quien mi Padre S. Augustin llama muy saludable, y que debe observarse en todas aquellas cosas que no son contra la Fè, ni contra las buenas costumbres. En estas cosas (dice) si se halla alguna cosa de exortacion para mejorar de vida, no solo no las hemos de reprobar en qualquiera parte donde las veamos introducidas, sino alabarlas, y seguirlas, con tal que no se siga inconveniente. (2)

En

(1) *Universalis est, immemorabilis, non tantùm Hispaniæ, sed & fidelium ubique traditio, cui refragari nemo potest.* Cornel. a Lap. Act. Apost. 12. v. 2. (2) *Saluberrima Regula retinenda sit, ut quæ non sunt contra fidem, neque contra bonos mores, & habent aliquid ad exhortationem vitæ melioris, ubicumque institui videmus, vel instituta cognoscimus, non solum non improbemus, sed etiam laudando & imitando sectemur, & aliquorum infirmitas non ita impedit, ut amplius detrimentum sit.* Epist. 55. ad inquisit. Januarij (al. Epist. 119.) cap. 18.

En el caſo preſente no pudiera imaginarſe otro, que el de perjudicarſe la verdad: y para eſto era preciſo, que ſe deſcubrieſſen razones que del todo convencieſſen lo contrario. Deſcubiertas eſtas no debiera mover, que la materia fueſſe piadoſa, para inſiſtir en tal credulidad; antes bien por lo miſmo que ſe mezcla lo ſagrado y culto de los Santos, debia ſer mas evitado el yerro, porque coſas de eſta linea facilmente pueden degenerar en ſuperſticion, ſi eſtrivaſſen en falſo: y aſsi vemos que la Santa Igleſia Catholica Romana ha reducido las cauſas del culto de los Santos à un Proceſſo el mas rigido de quantos ſe pueden actuar en modo humano. Yo, ſiendo el ultimo, me aliſtarè el primero, para no firmar ni inſiſtir en punto alguno con capa de piedad (por recibido que eſtè) ſi ſe deſcubre fundado en falſedad; porque ni contra la verdad hay preſcripcion, ni en coſa alguna ſe debe huir mas de la mentira que en aquella en que ſe mezcla lo Sagrado.

51 Pero que dirèmos en caſo que no ſe convenza lo contrario? Yo dirè con mi gran Padre, que no ſolo no lo reprobemos, ſino que lo alabemos, ò imitemos, exhortando à los Pueblos al culto de ſus Santos. Para ver ſi ſe verifica aquello en la queſtion preſente, ſe debe reducir el principal aſſunto à los argumentos que ſe openen: y porque uno de ellos fue la ocaſion de todas las diſputas, conviene anteponer lo hiſtorial de todo el hecho.

52 Por eſpacio de mas de mil y quinientos años deſpues de la muerte de Santiago ſe mantuvo en tan pacifica poſſeſsion la Tradicion de ſu venida à Eſpaña, que no ſe tiene noticia de que Eſcritor alguno la negaſſe, ſino ſolo que en tiempo de Baronio yà algunos empezaron à dudar, aunque no con fundamentos que contrarreſtaſſen al aſſenſo; y por tanto inſiſtiò en defender la tradicion el miſmo Eminentiſsimo Eſcritor. En el año 1593. ſe publicò en Madrid la Coleccion de Concilios compueſta por el Señor *Don Garcia de Loayſa*, que deſpues fue digniſsimo Arzobiſpo de Toledo; y entre otros documentos con que la quiſo iluſtrar, ingiriò alli un Tratado ſobre la Primacia de ſu Igleſia, en que recopilò quanto le pareciò conducente para el fin; y eſpecialmente exibiò una Eſcritura, ſacada de la Bibliotheca de la Santa Igleſia de Toledo, ſobre unas com-

competencias atribuidas al Arzobiſpo *D. Rodrigo* en el Concilio Lateranenſe IV. donde ſe dice, que diſputò y liquidò ſu Primacía contra los demàs Arzobiſpos de eſtos Reynos. Entre las varias eſpecies que ſe ofrecen alli, una es, que al reſponder D. Rodrigo al alegato del Arzobiſpo de Santiago (que ſe valia del ſagrado y excelencia del Apoſtol, para que ſu Igleſia no cediеſſe à la otra) dijo, que ſolo havia leìdo, que à Santiago ſe le diò poteſtad de predicar en Eſpaña (aſsi lo expreſſa el Breviario antiguo de Toledo, à quien alude) pero que antes de venir acà, fue degollado por Herodes; y por tanto no pudo predicar en eſtos Reynos: que es verdad que ſiendo muchacho Don Rodrigo, havia oìdo que el Apoſtol predicò y convirtiò à muy pocos: pero que eſta era eſpecie de Viejas y Beatas. De eſte modo ſe dice que deſvaneciò eſte Prelado las pretenſiones del Compoſtelano: y al punto que llegò à noticia de Eſtrangeros el citado inſtrumento, fue como el ſilvo que transforma el Theatro. La poca afeccion de algunos à las coſas de Eſpaña, las dudas que yà andaban, y el diſtinguido merito del Arzobiſpo Don Rodrigo, fueron cauſa de que ſe miraſſe à ojos cerrados la Eſcritura, baſtandoles para calificarla de autentica, el ver que ſe negaba en ella la Predicacion de Santiago: y à la verdad, tienen alguna diſculpa los primeros que ſe contuvieron en orden à la antigua aſſercion, pues no pedia menos el ver que ſe negaba en inſtrumento domeſtico, publicado en la Corte de Eſpaña, ſacado de una Igleſia como la de Toledo, atribuido à un tan docto Prelado como Don Rodrigo, y dicho en un Theatro como el de el Concilio General Lateranenſe quarto.

53 Imbuido en eſto el Cardenal Baronio, no obſtante que havia ratificado en ſu tomo 1. (ſobre el año 44.) la Tradicion que defendio en el Martyrologio (dia 25. de Julio) ſe empezò à contener en el aſſunto, y al llegar en ſu tomo 9. al año 816. num. 68. empezò à esforzar las dudas que havia deſatendido y rechazado en ſu primer Eſcrito. No contento con eſto recurriò al valimiento que tenia con el Sumo Pontifice *Clemente VIII.* perſuadiendole, à que la Predicacion de Santiago, que en el Breviario de San Pio V. ſe hallaba ſin reſtriccion alguna, ſe mudaſſe. Su-

po-

poſe luego en Eſpaña la novedad, que ſe trataba en Roma. Eſcribiò el Rey Catholico à ſu Embajador, Duque de Seſſa, en 11. de Febrero de 1600. encargandole, hablaſſe à ſu Santidad, ſobre que no ſe inovaſſe coſa alguna, como ſe lee en *Don Thomàs Monroy*, Canonigo de la Santa Igleſia de Avila, en el libro que imprimiò en Salamanca, año de 1646. con titulo de *Diligencias que ſe hicieron en Roma, para reſtituir en los Breviarios la afirmativa que ſe havia quitado à cerca de la Predicacion de Santiago en Eſpaña*, en cuyo folio 12. pone a la letra la mencionada Carta; que cita tambien el Marquès de Mondejar en el cap. 3. de la *Predicacion de Santiago*: pero, prevaleciò (dice eſte ultimo) la autoridad del Cardenal Baronio: pues mientras los Miniſtros de Eſpaña ſe empleaban en eſta ſolicitud, logrò la ſuya, el que ſe hicieſſe una nueva Edicion del Breviario, poniendo en el dia de Santiago lo que quiſo, aunque no lo logrò ſegun queria: porque mientras ſe andaba fraguando aquella idea, procuraron los Eſpañoles ſatisfacer ſus dudas, y contuvieron algo. Fue el caſo, que quando el Duque de Seſſa recibiò el orden del Rey, ſe hallaba en Roma *D. Diego del Caſtillo*, Prior y Canonigo de la Santa Igleſia de Palencia, con motivo de hacer la Oracion de la Embajada de la primera obediencia que ſe diò à la Santidad de Clemente VIII. A eſte encargò el Duque, que expuſieſſe los fundamentos de la venida de Santiago, por quanto las dudas hallaron tanto abrigo en aquella Corte, que ſe imprimiò la Leccion del Breviario en eſta conformidad: *Mox Hiſpaniam adiſſe, & aliquos diſcipulos ad fidem convertiſſe, apud Hiſpanos receptum eſſe affirmatur*, de modo que ni querian reconocer por cierta la Tradicion de Eſpaña, ſino ſolo, que ſe decia ſer coſa recibida entre los Eſpañoles. Entendido eſto por los Miniſtros de Eſpaña fue el Cardenal de Avila, en nombre y por enfermedad del Duque de Seſſa, acompañado del mencionado *Caſtillo*, à repreſentar à ſu Santidad, que de ningun modo ſe conſintiria la publicacion de la Predicacion de Santiago en ſemejante fraſe. De eſta inſtancia reſultò, que el miſmo Cardenal Baronio cooperò à que ſe rompieſſe el pliego impreſſo con la citada clauſula, y que ſe puſieſſe abſolutamente la Tra-

dicion de las Iglesias de España, en esta conformidad: *Mox Hispaniam adisse, & ibi aliquos ad fidem convertisse, Ecclesiarum illius Provinciæ traditio est*, como de hecho se publicò: y parece, que por entonces no pretendieron mas nuestros Ministros, como se infiere de lo que refiere el citado Castillo en el Prologo del libro que imprimiò en Castellano en el año 1608. tomado de lo que en Roma ofreciò al Papa, y à Baronio, en Latin. Alli dice, como el mismo Cardenal le encargò, que imprimiesse aquel libro, *porque no se engañen otros acerca de la Predicacion de Santiago en España*, como con juramento depone que le respondiò publicamente en Idioma Italiano.

Despues que se viò en España la nueva Edicion del Breviario con la ultima referida clausula, conociendo el perjuicio que causaba, se escribieron varios eruditos Tratados en respuesta de las dudas movidas, y se llevò la causa à juicio contradictorio, formada una Congregacion para este fin de orden de Urbano VIII. en que fue Agente por la parte de España Don Miguèl *Erce Gimenez*, que refiere todo lo que sobre esto passò; y escribiò largamente en el assunto. La resulta de aquel venerable Tribunal (en que se interessaba la reputacion de aquella Curia) fue, que la Predicacion de Santiago en España se restituyesse al Breviario sin restriccion alguna, poniendola en modo absoluto y decisivo, como en efecto se resolviò en el año 1625. y por tanto en la Edicion Antuerpiense, que yo tengo, del Codigo de las correcciones y adiciones de Urbano VIII. hecha en folio, de Camara, año 1628. se lee assi. *Die XXV. Julij. Festo S. Jacobi Apostoli. Lectiones quinta & sexta legendæ, ut hic ponuntur. Lectio V.* Post Jesu Christi ascensionem in Cœlum, in „ Judæa & Samaria ejus divinitatem prædicans plurimos ad Christianam fidem „ perduxit. Mox in Hispaniam profectus ibi aliquos „ ad Christum convertit: ex „ quorum numero septem „ postea Episcopi à B. Petro „ ordinati in Hispaniam *primi* „ *directi sunt &c.* del modo que se mantiene hoy en pacifica possession desde el citado año. Por tanto nuestro Ss. P. Benedicto XIV. (que hoy reyna felizmente) viendose precisado à controvertir el Oficio de la Dedicacion de la Iglesia de S. Salvador y Pilar de

de Zaragoza, por el empleo de Promotor, en que ſe hallaba en el año 1723. tuvo que recurrir à otros principios, y confeſſar redondamente la venida de Santiago à Eſpaña (expreſſada en el citado Oficio) por ſer coſa que en Roma no ſe puede poner en duda, hallandoſe plenamente decidida. [3]

54 Si las razones que los Eſpañoles alegaron contra las dudas del Cardenal Baronio, ſe le huvieran ofrecido antes, no hay duda que le huvieran podido contener en ſu antiguo ſentir, como reconoce en las Adiciones à ſu Epitome Jacobo Eſpondano, y de hecho le huvieran contenido, baſtandole para ello lo que baſtò à la Santa Sede para quitar lo que puſo por ſu influjo. Pero eſto que baſtaria para contener à aquella Purpura, y que fue baſtante para la Silla Apoſtolica, no baſtò para algunos particulares Eſtrangeros, que à poco tiempo, y quando yà no ſervia la diſculpa, que apuntamos arriba, deſatendiendo los fundamentos que confirmaban la Tradicion antigua, y no mirando mas que à contradecir la gloria de haver ſido Eſpaña la primera que entre todas las Naciones del Occidente oyò el nombre de Chriſto, y le dio las Primicias; bolvieron à renovar el dolor de que yà no era razon hablar, pues ni deſcubrieron coſa nueva (digna de tanto empeño) ni atendieron à las reſpueſtas dadas à ſus dudas. Entre eſtos huvo dos de mi inſtituto : el primero Fr. Chriſtiano *Lupo*, Varon de mas dignidad y erudicion, que la que moſtrò en eſto: [4] el ſegundo *Fr. Miguèl de Santa Maria*, Academico Luſitano: [5] aquel ſe contentò con poco, ofreciendo ſolamente unos *eſcrupulos*. Eſte no dejò piedra por mover, para derribar la Tradicion. Antes de eſte ſe publicaron en Paris las obras del M. Fr. *Natal Alejandro*, Do-

(3) *At quoniam tempore Urbani VIII. pluribus ex Hiſpania allatis doctiſſimis ſcriptis, poſt rem matura & diu examinatam, antiqua narratio, quæ fuerat à Breviario Romano ablata, fuit iteram in eodem inſerta... uti hiſtoriam mutationis & ſucceſſivæ reſtitutionis plene narrando teſtatur Rainaldus Protonotarius Apoſt. ad annum 1625.. hinc eſt, quod... in eo quod attinet ad punctum adventus & prædicationis S. Jacobi in Hiſpania, libenter ſubſcribo.* Apud Miranda en el Propugnaculo de las Tradiciones pag. 412. (4) De præſcript. Hæret. cap. 20. (5) *De unico Evangelij in Hiſpania Prædicatore.*

Dominicano doctiſsimo, en cuyo tomo 3. Diſſertacion 15. ſobre el Siglo I. esforzò quanto pudo las dudas antiguas de Baronio, con tanta aceptacion de otros Franceſes, que (como afirma el Marquès de Mondejar) al dar noticia de eſta obra en el Diario de los Erudìtos publicado en Parìs, ſe advirtiò por recomendacion ſingular, que ſe negaba en ella *con evidencia* la Predicacion de Santiago en Eſpaña. Con todo eſte aparato tan ruidoſo ſe divulgo aquel libro: y como havia poca defenſa en los afectos, facilmente predominò en los diſcurſos de los Eſtrangeros. Reſpondiò à todo copioſa y convincentemente la erudicion del Marquès de Mondejar en un libro de à quarto, impreſſo en Zaragoza en el 1682. Pero parece, que no ſe ha propagado, à viſta de que modernamente eſcribe el erudito Italiano, que ſe encargò de la caſtigacion è iluſtracion de las Obras de *Natal*, que ſe tiene por coſa averiguada entre los Criticos, que Santiago no predico en Eſpaña. Aſsi *Conſtantino Roncaglia*, ſobre la citada Diſſertacion de Natal Alejandro, *Nota* ultima. Y pues apelan al Tribunal de la Critica, conviene examinar, ſi en lo que oponen contra eſta Expedicion proceden como Criticos. El Maeſtro Natal es quien mas quiſo esforzar el partido de la negativa, y como recopilo lo principal, baſtarà reducirnos à ſu eſcrito.

§. II.

MUESTRASE SER apocryfa la Eſcritura publicada por Loayſa, y que el Arzobiſpo de Toledo Don Rodrigo no aſsiſtiò al Concilio Lateranenſe de Inocencio III.

YA que el Inſtrumento publicado por Loayſa fue la ocaſion principal de los que ſe declararon contra la venida de Santiago à Eſpaña, y en quien tanto confia el M. Natal, ſea tambien principio del examen.

55 Diceſe, que el Arzobiſpo de Toledo *D. Rodrigo*, hallandoſe en el Concilio Lateranenſe congregado por *Inocencio III.* propuſo con ſumo aplauſo de los Padres lo citado *num.*3. en que ſe niega que Santiago predicaſſe en Eſpaña: y que el Papa y el Concilio hicieron ſuya eſta graviſsima Diſceptacion, aprobandola, como añade el citado Eſcritor (en la reſpueſta al argumento 3.) Y quando un Eſpañol tan iluſtre como

Don

Don Rodrigo, negò la venida de Santiago, es prueba de no hallarſe firmeza en el aſſunto: y por tanto en la Hiſtoria de las coſas de Eſpaña, que eſcriviò con ſingulariſsimo cuidado (*accuratiſsimè conſcripſit* dice Natal) no hizo la mas leve mencion de la Predicacion de Santiago.

56 Aqui no ſe puede menos de eſtrañar, que hombres grandes y rigidos en examinar los inſtrumentos en que ſe expreſſa la venida del Apoſtol, hayan ſido tan faciles en recibir ſin exámen y ſin critica aquel en que ſe niega: de modo que para que un Eſcrito antiguo ſe tenga por apocryfo, baſta que ponga la Predicacion de Santiago en Eſpaña (como luego veràs) y para que ſe abrace à ojos cerrados otro que ſea falſo, y ſe aclame legitimo, baſta que la niegue, como veràs en eſte, que es totalmente apocryfo, ſegun las reglas que ſiguen los miſmos que le abrazan; indigno de toda fé; inventado por algun enemigo de las glorias verdaderas de la Santa Igleſia de Toledo, que como ſi eſtuviera deſarmada de inſtrumentos autenticos para calificacion de ſus grandezas, usò del feiſsimo recurſo de falſear teſtimonios, introduciendo uno que es monton de ignorancias, injurioſo al ſagrado de tan venerable Igleſia, y ſu inſigne Prelado Don Rodrigo; ofenſivo no ſolo à la Nacion Eſpañola, ſino à todas las Naciones, por el interes de ſus Eſcritos, y honor de la verdad que vulnerò. Y ſiendo tales ſus vicios, con todo eſſo le han tributado cultos los Eſtrangeros que ſe precian de Criticos. En los primeros fue menos de eſtrañar la incircunſpeccion: pero deſpues que los Eſpañoles moſtraron los vicios del citado inſtrumento, el inſiſtir en èl es ceguedad. Empezò à declararlos el Condeſtable de Caſtilla en la obra que con ſu nombre ſaliò ſobre el punto; y le ſiguiò Don Diego del Caſtillo, Don Mauro Caſtellà *Ferrer*, con otros que eſcribieron deſpues en Caſtellano. El Padre Gaſpar *Sanchez* publicò en Latin ſu Tratado, que ingiriò al fin del Comentario ſobre los Actos de los Apoſtoles, donde califica de apocryfo el inſtrumento *cap.3. trat.3.* y le ſigue modernamente el ſeñor *Sturi* al fin del tomo 3. de de ſus *Tratados Evangelicos*: pero mas copioſamente que todos el Marques de *Mondejar*, que recorriendo ſus clauſulas, muestra la opoſicion que tie-

tiene cada una con lo autentico. Aun *Loayſa* conociò la falſedad de lo que mira à la Predicacion de Santiago, y le pareciò baſtante ocurrir con una nota marginal, en que previno lo contrario; pero eſto mas es deſayre de ſu Critica, que aplauſo; pues ſiendo falſo el Eſcrito en parte principal, debiò examinar el reſto, y mirar que era lo que ofrecia al publico, en obra que por la dignidad de ſu argumento havia de ſer muy eſtendida. Divulgò en fin (aunque con buena fee) eſte y otros papeles perjudiciales, hijos de la ignorancia y la malicia, como iràs obſervando: y en lo que mira al de que ahora tratamos, es digno de adoptar el dicho del P. *Macedo*, Franciſcano, que en ſu *Diatriba* de la Predicacion de Santiago cap. 17. duda, de quien debemos admirarnos mas, ſi de los enormes yerros que cometiò el que inventò eſta Eſcritura, ù de los doctiſsimos Varones, que no conocieron yerros tan enormes? *Neſcio, utrum magis mirer: hunc hominem (quiſquis ille demum ſit) tam enormiter erraſſe; aut tot viros doctiſsimos, tam enormiter errantem non vidiſſe.* El Cardenal *Aguirre* en el tomo 1. de ſus Concilios pag. 138. ſe remitiò en eſte punto al Marquès de Mondejar: yo hago lo miſmo para el que quiera enterarſe de la falſedad de cada clauſula. Pero para quien ſin ir allà (ni tomar el trabajo de leer cien planas) deſee ver lo que baſta para quedar perſuadido à que es indigno de fé eſte inſtrumento, ſervirà lo ſiguiente.

57 Lo primero empieza diciendo, que el Concilio Lateranenſe de Inocencio ſe tuvo en el año 1200. à 15. de Noviembre; en lo que mueſtra ſu ignorancia de Chronologia, y ſe ve la poca reflexion con que ſe ha dado por legitimo eſte Eſcrito, conſtando, que no ſe tuvo entonces el Concilio, ſino quince años deſpues, como leeràs entre otros, en Natal, quien en ſu proprio lugar le reduce al 1215. Y ſi acaſo no lo havia eſcrito, quando dictò lo de Santiago, lo pudo ver en eſte miſmo inſtrumento, pues con ſuma inconſtancia y contradicion concluye, que las Diſputas de Don Rodrigo en el Concilio ſe tuvieron en 8. de Octubre de 1215. Antes dijo que en 15. de Noviembre; ahora que en ocho de Octubre: antes en el año 1200. ahora que en el 1215. añadien-

diendo quince años menos un mes : con que ò tardaron 15. años en el Synodo (lo que es falſo, pues el miſmo Natal le reduce à diez y nueve dias , deſde S. Martin à S. Andres) ò las Diſputas ſe tuvieron quince años deſpues del Concilio, ò un mes antes de empezar ; que para ambas coſas da apoyo eſta Eſcritura , y ambas ſe falſifican por ella miſma ; pues ſucedieron actualmente en el Synodo. Mira què fé merecerà un inſtrumento de tales deſaciertos ! Omito el que en otra copia ſe lee el año 1218. con igual deſacierto.

58 Pero ſin neceſsitar examinar ſus clauſulas, ſe mueſtra ſu falſedad , probando, que Don Rodrigo no aſsiſtiò al Concilio Lateranenſe, como imaginò quien formò eſta Eſcritura. Para eſto hemos de ſuponer, que el Concilio ſe tuvo en el 1215. porque ſi ſe recurre al citado, que es el 1200. conſta que en eſte año no era Arzobiſpo de Toledo Don Rodrigo, como ſe verà en ſu ſitio, y no permite duda : y aſsi no tuvo que defender ſu Primacía. Pero aun en el año 1215. no ſaliò de Eſpaña aquel Prelado, ni ſe halló en tal Concilio.

59 Para que ſe vea la fuerza de la primera prueba, has de renovar los elogios que el M. Natal aplica à la Hiſtoria de Eſpaña eſcrita por el mencionado Arzobiſpo, diciendo que eſtà eſcrita *acuratiſsimamente* por eſte Prelado *Iluſtriſsimo* y *Doctiſsimo*. Tambien has de ſuponer , que en fuerza de eſtar eſcrita aquella Hiſtoria con tan ſumo cuidado , y no mencionarſe en ella la venida de Santiago, infieren como buena conſequencia, que no huvo tal venida ſegun aquel Prelado. Y dado eſto ſe ſigue , que el Arzobiſpo Don Rodrigo no aſsiſtiò al Concilio General del año 1215. La razon es, porque haviendo alcanzado ſu Hiſtoria haſta el año 1243. en que la concluyò, no hizo la mas minima mencion de tal viage à Roma, ſiendo aſsi que hablò de los ſuceſsos de aquel año : y ſobre todo aun ſin mirar à los que nos oponen ſu ſilencio como buen argumento, es convincente el nueſtro por la calidad de la perſona : porque eſte gran Prelado fue eſmeradiſsimo en referir las coſas reſpectivas à ſu Dignidad, de modo que lo acuratiſsimo de ſu Hiſtoria no ſe verifica mejor en otra linea, como verás deſde la Era 1246. en adelante, en que ſe eſmera

en referir hasta las cosas mas menudas de su honor, en tanto numero, que si haces catalogo de todo lo que toca à su persona, hallaràs tanto, quanto no es necessario que nos acupe ahora: y de aqui se forma el argumento, de que siendo un Historiador tan esmerado en cosas de su decoro, còmo no refiere una tan sobresaliente, de asistir al Concilio General? en especial haviendo sido plana tan principal, que, segun el instrumento de que hablamos, predicò con tan universal aplauso de todas las Naciones, que desde el tiempo de los Apostoles no se havia oido, ni escrito, que otro expusiesse los Textos en tanta variedad de lenguas, como èl los explicò? Si huvo esto, còmo no hablò nada de ello en sus escritos el que refiere aun las cosas mas minimas? Si huvo las disputas que se citan, y si el Papa le declarò Primado en presencia de los Padres, quedando reprimidas las pretensiones de los demàs Arzobispos de España, còmo un Historiador tan esmerado, y tan acerrimo defensor de su Primacìa, no hizo la menor mencion de tal viage, de tal asistencia en el Concilio General, de tales competencias, de tan solemne triumpho? Si el no mencionar este Prelado la venida de Santiago à España, es argumento digno de alegarse entre Criticos; bueno lo serà tambien sobre que no fuè à tal Concilio, su silencio; especialmente si huviera logrado el triumpho que se le aplica; porque segun el genio de su pluma no era posible omitir tal relacion: y assi es prueba que no huvo tales cosas, mirada la calidad de la persona.

6o Juntase à esto, el que en lo actuado del citado Concilio, no hay el mas minimo vestigio de las Sessiones, que inventò el formador de la Escritura de Loaysa; ni de la asistencia de los Arzobispos de España, ni de tales disputas. Pues si el Papa, y todo aquel Congresso Venerable, oyeron con tanto gusto y aclamacion (como pone Natal) los alegatos del Arzobispo D. Rodrigo; còmo no se hizo mencion de nada de esto en las Actas del Synodo? A fé que en otros Concilios hallamos recogidas las causas de particulares Obispos. Luego no solo por los Escritos del mismo Arzobispo, sino por las Actas del Concilio Lateranense, se muestra no ser autentica, sino apo-

apocryfa, la aſsiſtencia, las diſputas, la ſentencia, que ofrece eſta Eſcritura.

61 La ſegunda prueba, de que Don Rodrigo no eſtuvo en tal Concilio, ſe toma del eſtado actual de las coſas de Eſpaña en el año 1215. en que ſe hallaban los negocios Politicos en una muy delicada conyuntura, por la menor edad del Rey Don *Henrique I.* (que no tenia entonces mas que doce años) y por las pretenſiones y conducta de los Grandes Señores. La perſona del Arzobiſpo de Toledo era importantiſsima para ſoſtener el partido de la hermana del Rey, Doña *Berenguela*; pues por el *lib. 9. cap. 1.* de ſu hiſtoria ſabemos, que en ſus manos preſtaron los Laras el juramento que la Reyna pidio, para darles la perſona del Rey, como de hecho ſe la entregò en eſte año 1215. à primeros de Marzo, ſegun conſta por el inſtrumento alegado por *Nuñez* en la Chronica de Don Henrique I. Y como luego empezaſſen las turbaciones que ocaſionaron los Condes, perſiguiendo à los Grandes ſeñores, Igleſias, y Religiones; no pudo el Arzobiſpo auſentarſe del Reyno: antes bien conſta, que excomulgò por medio de ſu Miniſtro al Conde Don Alvar Nuñez, como refiere en el lugar citado: y todo eſto pedia, que no paſſaſſe à Italia, eſtando los negocios de Eſpaña con tanta neceſsidad de ſu perſona. Pero para prueba de todo ello baſte la Eſcritura, que propone el Marquès de Mondejar, *fol. 49. b.* donde vemos, que el citado Arzobiſpo ſe hallaba en *Arevalo*, firmando un Privilegio concedido por el Rey en 27. de Setiembre del año del Concilio 1215. *Era MCCLIII* (1253) *Arevalæ vigeſsima ſeptima die Septembris Henricus Rex Caſtellæ donat in perpetuum fratribus Hoſpitalitatis S. Joannis Hieroſolymitani, & Commendatori qui tenuerit Caſtrum de Conſogra, triginta caficios* (hoy cahices) *Salis, de menſura Toletana annuatim, ad opus Caſtelli de Conſogra.* Confirman los Obiſpos ſiguientes: *Rodericus Archiep. Tolet. Tellius, Palentinus. Mauricius, Burgenſis. Rodericus, Seguntinus. Geraldus, Segobienſis. Garſias, Conchenſis.* Si el Arzobiſpo de Toledo huviera de aſsiſtir al Concilio Lateranenſe, tenido en la entrada de Octubre, ſegun el inſtrumento de Loayſa, no eſtuviera tan deſpacio en Eſpaña en fin de Septiembre: y

aunque no inſiſtamos en Octubre, ſino en principios de Noviembre para la celebracion del Synodo, no ſe compone que predicaſſe en Roma con la quietud que aquello pide, ſi le haces que paſſe allà corriendo poſta.

62 Convenceſe el aſſunto por la Carta del Papa *Honorio* III. dirigida à los Obiſpos de Avila y Burgos, en el año 1218. (que hallaràs en Raynaldo *num.* 70.) donde expreſſa, que haſta entonces ſolo conocia por fama al Arzobiſpo Don Rodrigo; y por tanto ſe ve, que no ſe hallò eſte en Roma en el año 1215. pues en tal caſo le huviera conocido mas que por la fama el referido Honorio, que antes ſe llamò *Cencio Sabelo*, y quando ſe celebraba eſte Concilio era Cardenal Gran Camarlengo de Inocencio III. (à quien ſucediò en la Silla Pontificia en el año ſiguiente.) Si Don Rodrigo huviera aſsiſtido à tal Concilio, y predicado y diſputado con tanta aclamacion, como ſe ſupone en el inſtrumento de que hablamos, no era poſſible que el Cardenal Sabelo digeſſe años deſpues (ſiendo ya Papa) que ſolo le conocia por la fama, y no de viſta ò trato: y aſsi el no conocerle antes del año 1218. convence, que en el año 1215. no concurriò en Roma Don Rodrigo con Sabelo al referido Synodo.

63 Demàs de eſto, el papel de Loayſa dice, que eſtando en eſte Concilio Don Rodrigo, obtuvo el ſer Legado por diez años en Eſpaña. Eſto es notoriamente falſo; porque en los diez años ſiguientes conſtan diverſos Legados, como obſerva individualmente Mondejar, deſde el fol. 53. Dice tambien, que logrò la ſugecion de la Igleſia de Sevilla à la Primacia de Toledo: y es falſo, que eſto fueſſe entonces: porque conſta ſer conceſsion del Papa ſiguiente, en 1. de Febrero del año 1218. como veràs en Aguirre *tom.* 3. *pag.* 489. donde exhibe la Bula. Añade Loayſa, que el Pontifice defiriò la Primacia à Don Rodrigo en preſencia de los Padres del Concilio. Lo contrario conſta expreſſamente por la Bula de *Honorio* III. eſcrita al miſmo Arzobiſpo (que hallaràs en Aguirre *pag.* 488.) donde ſe ve que eſta cauſa no quedò terminada en tiempo del Pontifice Inocencio III. ſino ſeñalado dia, para que unos y otros acudieſſen por sì, ò por ſus Procuradores; y aun de eſto ſe pidio prorrogacion en tiempo del

del Papa Suceſſor. Luego es falſo el decir, que el Arzobiſpo Don Rodrigo lograſſe con ſus Diſputas en el Concilio Lateranenſe de Inocencio la ſentencia de la cauſa referida.

64 El M. Natal, queriendo negar lo autentico de la expoſicion de S. Julian, Metropolitano de Toledo, ſobre el Profeta *Nahun*, alega para ello, el que aquel inſtrumento eſtà ſacado de un ſolo Codigo, imperfecto, y con erratas. Si eſte es buen argumento, no ſe puede aprobar el que ahora forma, tomado de eſta eſcritura de Loayſa: porque dejando à parte lo de que no eſtè completa la expoſicion ſobre *Nahun* (como no lo eſtan otros varios tratados autenticos de diferentes Padres) ſi vale lo de erratas, no sè con que razon aplaude tanto la Hiſtoria de D. Rodrigo, donde ſon tantas las que ſe hallan, que ſin recurrir al dicho de *Vaſeo*, qualquiera conocerà lo util que fuera una edicion correcta. Si ſe mira à que no haya muchos Codigos; vea que ha de reſponder al argumento que formamos ahora contra la Eſcritura de Loayſa (en quien tanto confia) pues eſtà ſacada de un ſolo Manuſcrito; y eſto de una Igleſia intereſada en la cauſa; copiada y publicada por un Autor, de quien nadie ignora el interès que tuvo en el aſſunto. Pues ſi un tratado de un Eſpañol (como el de S. Julian) publicando en Alemania y Francia por Eſtrangeros deſintereſados y doctos (como Henrique Caniſio, y Margarino la Vigne) no es de autoridad ſuficiente en la Critica de eſte y otros modernos: por què lo ha de ſer una Eſcritura Anonyma, que conviene con lo que en aquel Tratado ſe propone por vicio, y añade los que aquel no contiene?

65 Y para que veas ſu ficcion ſin argumentos, no neceſsitas mas que reflexionar en quièn fue Don Rodrigo? Por ſu literatura fue uno de los mas ſobreſalientes de ſu Siglo: por ſu Dignidad, Arzobiſpo de Toledo: y por ſolas eſtas dos coſas no fue capaz de lo que con grave injuria ſe le imputa, en orden à que ſolo ſiendo muchacho oyò à quatro Viejas y Beatas lo de la venida de Santiago. En quanto Arzobiſpo de Toledo no pudo ignorar, ſiendo yà anciano, lo que en ſu tiempo, y en ſu Ciudad Matriz, ſe leia y ſe cantaba en las Igleſias Mu-

Muzarabes, cuyo rezo en el Oficio del Apoſtol nadie podra decir que ſea poſterior à ſu tiempo. Y lo que mas es, en el miſmo Breviario antiguo de Toledo, uſado antes y deſpues de Don Rodrigo, ſe repetia cada año la Predicacion de Santiago en Eſpaña, diciendo que por ſu medio empezò eſta Nacion à conocer al Redentor, como ſe lee en el Reſponſorio de la Leccion ſeptima: *Adeſt nobis valde lætabunda dies præcellentiſsimi Apoſtoli Jacobi. Per cujus ſi uberrimam prædicationem plebs totius Hiſpaniæ ſuum cepit agnoſcere Redemptorem.* Verſ. *Divini muneris claritate præfulgens Sanctus Apoſtolus Chriſti, mentibus ferorum hominum veritatis lumen immittere non deſiſtebat. Per cujus &c.* Aſsi eſtà impreſſo en los Breviarios anteriores à Pio V. ſin que ſe pueda decir introducido en tiempo poſterior à Don Rodrigo, pues lo miſmo ſe halla en los Manuſcritos membranaceos de la Santa Igleſia de Toledo, cuya eſcritura es à lo menos tan antigua como el citado Arzobiſpo, ſegun reconocerà el Antiquario, que tenga el guſto de irlos a ver, como yo fuì. Lo miſmo digo de los Leccionarios grandes manuſcritos en piel entera, que parece ſe formaron para uſo del Coro de aquella Santa Igleſia: y aſsi en eſtos, como en los que tenemos en la Bibliotheca de San Ildefonſo de Alcalà, ſe refiere expreſſamente la venida del Apoſtol à Eſpaña, diciendo en la fieſta de ſu Traslacion: *Hic verò aliis diverſa Coſmi climata adeuntibus nutu Dei Heſperiæ oris apulſus hominibus inibi degentibus, Patriamque incolentibus, Verbum Dei prædicando diſſerit intrepidus.* Todo eſto, mirado en la ſentencia, es mas antiguo que el tiempo de Don Rodrigo; y mirado en el caracter de Eſcritura, no es poſterior: en cuya ſupoſicion no ſe puede decir, que no oyò, ni leyò la venida de Santiago à Eſpaña, ſino que temerariamente ſe diga, que nunca aſsiſtiò al Coro, ni rezò el Oficio Divino: lo que ſerà grave injuria de tan venerable Arzobiſpo de Toledo.

En quanto literato, y tan docto Eſcritor, no podia ignorar aquel grande Eſquadron de Hiſtoriadores, que defendieron la Predicacion de Santiago en Eſpaña, contra quienes no tuvo Natal otra reſpueſta, que decir que eſcribieron *deſpues del Siglo octavo.* Por ventura deſde el

el Siglo octavo al ſuyo no mediaron quatrocientos años? Pues còmo ſale tan aplaudida ſu Hiſtoria, ſi no leyò los Eſcritores de tan largo eſpacio? Y ſi los leyò, con què verdad ſe eſcribirà en ſu nombre, que ſolo ſiendo Niño lo oyò à algunas Beatas?

66 El que no mencionaſſe en los Eſcritos que tiene publicados la Expedicion de Santiago, no es argumento digno de quien haya ſaludado ſu Hiſtoria: pues ſi vale el ſilencio en lo que no es del caſo, pudieran arguir, que el Apoſtol no predicò en Judea, pues tampoco la menciona en el lugar en que trata de la Predicacion de los Apoſtoles, como luego verèmos: ni en la Hiſtoria de Eſpaña refiere la venida de S. Pablo, ni de los ſiete Apoſtolicos, por cuyas ſuppoſiciones arguyen Natal y otros contra la venida de Santiago. Y ſi les preguntamos, còmo ſe compone el que omitiendo eſte y los demàs puntos del origen de la Chriſtiandad, ſea tan eſmerada ſu Hiſtoria, no tendràn que reſponder los que defienden la Predicacion de San Pablo en Eſpaña, ſi es bueno el argumento que hacen contra Santiago: porque ſi no es eſmerada en omitir à S. Pablo, y los ſiete Apoſtolicos, ni ſe ſigue de eſte ſilencio coſa que pruebe lo contrario, lo miſmo deberàn aplicar à Santiago. La reſpueſta legitima es, que ni unos ni otros puntos eran del aſſunto de la citada Obra de Don Rodrigo; porque ſu Hiſtoria de Eſpaña preciſamente ſe ordenò a las coſas de los Godos, como el miſmo declara en ſu libro 1. cap. 8. (*Gothorum originem & acta deſcribere*) y aſsi ni en poco, ni en mucho, ſe diſtrajo à tratar del origen, ni propagacion del Evangelio; y en obra que no ſe roza con puntos del principio de la Igleſia, es muy impertinente el que ſe eche de menos la Predicacion de Santiago en Eſpaña.

67 Pero yà que en eſta no la mencionò, por no ſer de ſu aſſunto, la dejò expreſſada en otra, en que le fue mas proprio: y de aqui ſe deduce otra prueba de la falſedad de la Eſcritura de Loayſa: porque la mente legitima de Don Rodrigo fue la miſma que la de los demàs iluſtres Eſcritores, Eſpañoles, y Eſtrangeros, que darèmos deſpues. Eſta Obra es la citada por *Don Nicolàs Antonio* lib. 8. num. 26. y por Mondejar

jar fol. 38. la qual se guarda entre los Manuscritos de la Bibliotheca del Colegio Mayor de S. Ildefonso de Alcalà, cuyo titulo es, *Breviarium Historiæ Catholicæ*, tomo en folio, membranaceo, muy grueſſo, en quien expone la Historia del Viejo y Nuevo Testamento, desde la Creacion del mundo hasta la Venida del Espiritu Santo: y en el Prologo propone la Dispersion de los Apostoles, señalando las Provincias de cada uno, expressando en Santiago la de España. Su sentencia puntual y literalmente copiada es: *Apostolatus autem circumcisionis Petro est assignatus: Gentium Paulo & Barnabæ: Ardreæ Achaja: Jacobo Zebedæi* HISPANIA: *Joanni Asia: Philippo Galliæ: Bartholomæo India: Jacobo Alphæi, Jerosolyma: Simoni & Judæ, Persis, & Media: Mathiæ, Judæa: Marcus verò, post translationem Petri ad Romanam Ecclesiam, ejus Discipulus, in Italia Evangelium secundus scripsit: postea susscepit Apostolatum Ægipti. Lucas Pauli Discipulus Evangelio & Apostolicis Actibus gloriosus, Bithiniæ deputatur. In aliquibus etiam Regionibus festum divisionis Apostolorum solemniter celebratur 15. die Julij, quo Apostoli in Judæa secedentes ab invicem, euntes in mundum universum prædicaverunt Evangelium omni creaturæ.* Aqui ves, como pone à Santiago en España, del mismo modo que à los demàs Apostoles en las Regiones donde efectivamente predicaron: y por tanto concluye con la expresion de la fiesta de la Division de los Apostoles, en que de hecho salieron à predicar à todo el mundo: y esta Division fue de todos *doce*, como expressa *Floro* en las Adiciones à Beda, que proponen los Padres Henschenio y Papebroquio en el Prolgo al tomo 2. de Marzo: *Divisio Apostolorum duodecim*: y despues mostrarèmos, que fue años antes del martyrio de Santiago. Y à vista de poner Don Rodrigo al Apostol en España en la citada Obra, se conoce la injuria que le hizo, quien en su nombre escribio lo contrario. Y no solo le contradijo en lo que mira à este Manuscrito, sino tambien escribió lo contrario de lo que Don Rodrigo declarò en su Historia de España, como se ve en el libro 4. en los Capitulos 15. y 16. donde expressa, que D. Alfonso el Magno reparò magnificamente la Iglesia de Santiago, haciendola de piedra de Si-

lle-

llería, y columnas de marmol; y el que compuso la Escritura de Loayza, dice, que hasta que se hizo Metropoli Santiago, no havia alli mas que un *Oratorio muy pequeño*: lo que con razon califica el Marques de Mondejar, no solo de error notorio, sino absurdo, incapaz de atribuirse al Arzobispo. Y de este modo hay otros, que no se necesitan individualizar, para conocer su ficcion.

68 La unica alusion, que descubro, para que se escribiesse el viage de D. Rodrigo al Concilio Lateranense de Inocencio, es que en el mismo Arzobispo se lee en el lib. 9. cap. 1. que el Dean de Toledo excomulgò al Conde D. Alvar Nuñez, en fuerza de hacer veces del Arzobispo: *Qui vices Archiepiscopi tunc gerebat*: y al leer *veces* en tal tiempo, es creible que el formador de este instrumento se persuadiò à que el Prelado estaba ausente y que esto no sería sino por asistir al Concilio: y por tanto juzgo muy oportuno aquel Theatro, para sus ideas. Pero que aquellas *veces* que egercia el Dean (llamado tambien D. *Rodrigo*) no fueron por estar ausente el Arzobispo, consta, por quanto la excomunion fue immediata à la accion de recibir el Conde à la Persona Real en su tutela, como escribe D. Rodrigo en el lugar citado: *Qui... incontinenti Burgis egrediens cepit exterminia procurare, magnos humiliare... Religiones, & Ecclesias ancillare... Sed excomunicatus à Roderico Toletano Decano, qui vices Archiepiscopi tunc gerebat, coactus fuit restituere.* La entrega del Rey fue à primeros de Marzo, como se dijo: los excessos del Conde fueron immediatos al recibo, como acabas de leer: y por tanto corresponde la excomunion à los meses immediatos, v. g. Junio, ò Julio, en los quales, no se ausentò el Arzobispo de España, pues à fin de Setiembre consta que se hallaba en *Arebalo*: y assi las *veces*, que se expressan alli, no eran de Prelado ausente, sino proprias de Vicario, ò Provisor, como dice expressamente la *Chronica de S. Fernando*, en el cap. 2. (que trata de este Joven Rey D. Henrique) *Estonces D. Rodrigo, Dean de Toledo, que era Provisor del Arzobispo, descomulgò al Conde.* La Chronica General lo atribuye al mismo Prelado, como quien era el que hablaba por el Ministro, y assi dice: *Quando esto viò el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo, en-*

entredijo el Reyno &c. De lo que ſe deduce, que el Arzobiſpo fue quien decretò la excomunion, y el Dean la fulminò, como ſu Miniſtro, por veces delegadas para el orden judicial, como ſucede en los Vicarios ordinarios, que por ellas actuan en ſus Curias, aun quando tienen en las Matrices à ſus Gefes. Por tanto no hay fundamento para poner auſente de Eſpaña al Arzobiſpo en todo el año de 1215. y conſiguentemente no merece fé la Eſcritura, que eſtriva ſobre la imaginada aſsiſtencia de eſte Prelado en el Concilio Lateranenſe de Inocencio.

§. III.

DEL TIEMPO DE LA Diſperſion de los Apoſtoles. Pruebaſe, que fue mucho antes de la muerte de Santiago.

69 A Viſta de no ſer digno de credito el Inſtrumento publicado por Loayſa, que fue toda la ocaſion para declararſe contra la antigua poſſeſsion en que ſe hallaba la Tradicion de la venida de Santiago entre los Eſcritores anteriores al Siglo XVII. ſe debia reſtituir la Tradicion à ſu primer eſtado, por no deber alterar la poſſeſsion el fingido inſtrumento que motivò las dudas. Pero por quanto con aquella ocaſion tiraron à eſforzar los demàs argumentos, y aun modernamente buelven à reproducirlos; es preciſo examinar, ſi tienen fuerza: no porque no ſe hallen yà ſatisfechos por otros, ſino por ſatisfacer aqui à nueſtro intento.

70 El primer fundamento, que ſe opone, es que la Diſperſion de los Apoſtoles no fue antes de la ſegunda Perſecucion de la Igleſia: porque en la primera (en que fue martyrizado S. Eſtevan) conſta por la Sagrada Eſcritura, que ſolos los Diſcipulos ſe auſentaron, quedandoſe en Geruſalèn los Apoſtoles. (1) Y como Santiago fue degollado por Herodes en la ſegunda Perſecucion, ſe infiere que no pudo venir à predicar à Eſpaña. Eſto fue tan urgente para el P. Natal, que en fuerza de ello dijo, que no ſe

(1) *Facta eſt autem in illa die perſecutio magna in Eccleſia, quæ erat Jeroſolymis, & omnes diſperſi ſunt per regiones Judææ, & Samariæ præter Apoſtolos.* Actor. cap. 8. v. 1.

ſe debia dar aſſenſo à los Santos y Eſcritores que afirmaſſen la expedicion de Santiago, por que *es mucho mas firme la autoridad divina*: dando à entender en eſto, que à lo menos era verdad Theologica lo contrario, por contenerſe ò formal, ò virtualmente en la Eſcritura. Pero faltòle moſtrar Texto en quien ſe diga, que los Apoſtoles, que no ſalieron de Geruſalen en tiempo de la primera Perſecucion, ſe mantuvieron alli haſta la ſegunda; eſto es (ſegun ſu Chronologia en el cap. 7. y 10. del Siglo I.) deſde el año 33. al 44. que ſon mas de diez años. Eſte texto no ſe ha deſcubierto haſta ahora: pero ſin èl, no ſe puede ſubſumir lo que ſe afirma: y aſsi es muy de eſtrañar, que un tan erudito Doctor Pariſienſe, que procede en ſu Diſſertacion con forma Sylogiſtica paſſe tan ſuperficialmente por un antecedente, que ni tiene prueba alguna en la Sagrada Eſcritura; ni aun entre los Padres y Eſcritores de la Hiſtoria Eccleſiaſtica.

71 Baronio, que ſe puſo muy de eſpacio y con mucha intenſion à ttabajar eſte punto (como refiere al año 44. num. 13.) confieſſa, que ni entre los Autores Griegos, ni Latinos, hallò à quien poder acceder ſeguramente. Conſtantino *Roncaglia* en la ultima Nota ſobre la preſente Diſſertacion de Natal, no obſtante que ſe opuſo à la Expedicion de Santiago, dice, que el tiempo de la Diſperſion de los Apoſtoles (que ofrece aqui Natal) no tiene coſa alguna averiguada: *Magna eſt ſub lite.* Por tanto en fuerza de la Sagrada Eſcritura, no ſe puede arguir contra el aſſunto.

72 Entre eſta incertidumbre ſobre el tiempo de la ſeparacion de los Apoſtoles, hallo graves fundamentos de que ſe hizo mucho antes de la muerte de Santiago, y muy poco deſpues de la primera Perſecucion. Para eſto ſupongo con *Calmet*, que èſta, y el martyrio de S. Eſtevan, fueron en el año 33. de la Era vulgar, poco deſpues de la Paſsion de Chriſto, como expreſſa en ſu Diccionario, V. *Paulus.* Admito tambien con Baronio (al año 36.) que un mes ſolo no baſta, para acomodar los ſuceſſos que S. Lucas refiere entre el martyrio de S. Eſtevan, y la Converſion de S. Pablo: y aſsi dando un año mas, ſe verifica lo que dice el Martyrologio Romano,

que pone esta Conversion en el 24. de Enero del año segundo de la Ascension del Señor, esto es, al 35. de la Era vulgar. Si insistieres con el M. Natal, en que esta Conversion fue el año primero despues de la Ascension, en el 34. de la Era vulgar, tiene mas eficacia la razon, que se va à proponer. Porque el mismo S. Pablo dice [2] que tres años despues passò à Gerusalen: y assi corresponde este viage al fin del año 37. que es en quien le pone *Calmet*; ò al principio del 38. à mas tardar. Que el computo de estos tres años se deba formar desde su Conversion, es sentir de S. Anselmo, y varios Padres, seguidos por Baronio, la Haye, Calmet, y otros, que convienen en tomar esta Epoca por el espacio immediato à su Conversion: pues aunque Calmet expressa que passò antes à la *Arabia* (por la parte confinante con *Damasco*) no altera esto el concepto; porque el mismo declara, que esto fue muy en breve (*exacto ibi modico tempore*) y assi compone bien, que subiò à Gerusalen desde Damasco en el año 37. de Christo, y à los tres años despues de llegar à Damasco.

73 De este testimonio de S. Pablo, y Chronologia declarada, se sigue, que la Dispersion de los Apostoles se havia hecho antes del año 37. ò 38. porque el mismo Apostol añade, que no vio alli mas Apostoles, que à S. Pedro y Santiago el Menor. Quièn podrà persuadirse, à que si entonces se hallàran en Gerusalen los demàs Apostoles, no los huviera visto S. Pablo? constando por su texto, que se mantuvo alli quince dias, y por el de S. Lucas [3] que procuraba juntarse con los Discipulos, pero todos se recelaban de el: hasta que S. Bernabè le tomò por su cuenta, y le llevò à los Apostoles. El que procuraba juntarse con los Discipulos, quanto mas procurarìa tratar con los Apostoles? Logrólo en fin: pero diciendo quien no puede mentir, que no vio mas que à dos, es prueba, que no havia alli mas: porque S. Lu-

(2) *Post annos tres veni Jerosolymam videre Petrum, & mansi apud eum diebus quindecim: alium autem Apostolorum vidi neminem, nisi Jacobum fratrem Dñi.* Ad Galat. 1 v. 18. (3) *Tentabat se jungere discipulis... Barnabas autem... duxit ad Apostolos.* Actor. 9. v. 26.

Lucas ſin reſtriccion alguna dice, que S. Bernabè le llevò à los Apoſtoles. Expreſſamente lo declarò de eſte modo S. Geronymo, diciendo: No fue deſprecio, „ el que Pablo no vieſſe à „ los demàs Apoſtoles, ſino „ que yà ſe havian ſeparado „ à predicar al mundo. (4) Lo miſmo dejò eſcrito S. Anſelmo (5) Luego en el año 37. ò 38. ya ſe havia formado la Diſperſion de los Apoſtoles.

74 Añade con el Marquès de Mondejar el ſentir de S. *Ireneo*, que en el lib. 3. cap. 1. dice, que deſpues de recibir al Eſpiritu S. y tener perfecto conocimiento, ſe repartieron à la Predicacion. Lo miſmo ſintiò *Rufino* en ſu excelente declaracion del Symbolo. Lo miſmo S. Leon, (6) y mas claramente el Oficio de que uſamos en el dia de Pentecoſtes. (7) Haſta eſte dia les obligò el mandato del Señor, à no ſalir de Geruſalen: (8) pero por lo miſmo, que les mandò detenerſe haſta eſte dia, quedaron deſde èl con libertad para ſalir, no ſolo de Geruſalen, ſino *de Judea, y de Samaria, haſta lo ultimo de la tierra*: pues eſte fue el orden, que el Señor les preſcribiò en los paſſos de la promulgacion del Evangelio. (9) Ni ſe hace perſuaſible, que todos ſe huvieſſen eſtado juntos por eſpacio de once años en Geruſalen; ò ſin ſalir del rincon de Judea; ſiendo ſolos doce, y teniendo por Theatro no menos que à todo el Mundo: porque eſto, como notò bien *à Lapide* (10) era retardar mucho el precepto del Señor, en que les dijo, que fueſſen à predicar por todo el Orbe: eſpecialmente haviendoles prevenido, que *ya blanqueaban las Mieſſes*, lo que ſegun S. Cyrilo (11) fuè decir que no perdieſſen tiempo en echar la hoz de la Predicacion: y

(4) *Non vidit autem eos: non quod contemptui duceret, ſed quod illi ad Evangelium prædicandum toto fuerant orbe diſperſi.* Ad Galat. 1. in fin. (5) *Ceteri Apoſtoli jam per orbem erant ad prædicandum diſperſi.* Anſelm. ibidem. (6) En Mondejar fol. 33. (7) *Hodie Spiritus S. Diſcipulis apparuit, & tribuit eis charismatum dona: miſit eos in univerſum mundum &c.* In Veſp. 2. ad Magn. (8) *Sedete in civitate, quoadusque induamini virtute ex alto.* Luc. 24. v. 49. Actor. 1. v. 4. (9) *Eritis mihi teſtes in Jeruſalem, & in omni Judæa, & Samaria, & uſque ad ultimum terræ.* Actor. 1. v. 8. (10) Actor. cap. 12. v. 2. (11) *Seges albeſcit, cum jam maturus, id eſt promptus, ad ſuſcipiendam fidem Chriſti, animus eſt: meſſoria vero falx, Apoſtolorum ſplendida prædicatio.* Sup. Joan. cap. 4.

y S. Thomas, al explicar el *euntes in mundum universum*, expone, que fue lo mismo que decir: Id, que ya es
12 tiempo. [12] Pues si esto se les intimò en el año 33. còmo es posible creer, que todos, todos, sin exceptuar ni aun uno, se estèn amontonados en Gerusalen, ò en Judea, no menos que por espacio de once años?

75 Digo, pues, que los Apostoles no salieron de Gerusalen en tiempo de la primera persecucion, como consta por el texto de S. Lucas: y admito que se mantuviessen alli, no solo los mas, sino todos, por espacio de uno ù dos años sin salir de Judea. Pero luego que amaneciò la Paz, que refiere S. Lucas, diciendo, que *la Iglesia tenia paz por toda la Judea, Galilea, y Samaria* [13] se va-
13 lieron de esta oportunidad, para que manteniendose alli algunos, saliessen otros à la promulgacion del Evangelio. Esta serenidad se puede reducir, ò al Decreto de *Tiberio*, sobre que nadie persiguiesse à los Christianos (como mencionan Tertuliano y Eusebio) ò à la depolicion de *Caifas*, hecha por el Prefecto de la Syria *Vitelio*, que enviò à Judea por Sucessor de *Pilato* à Marcelo (como escribe Josepho) y como Tiberio murio en el Consulado de *Proculo y Nigrino*, año 37. de Christo; de ai es, que la Dispersion de los Apostoles no se debe retardar del 36. 14
ò 37.

Los que insistieron en el año II. de *Claudio*, parece, que confundieron la separacion total y consumada, con la inicial, ò empezada, que deben distinguirse; y distinguidas se pueden conciliar estos Autores con lo expuesto: porque *Baronio* no usa mas fundamento, en prueba de que la Dispersion se hizo al año II. de Claudio, que el que S. Pedro passò à Roma en esse año: y esto es hablar de una separacion total, en que solo Santiago el menor se hallaba en Gerusalen, y todos los demàs estaban ya esparcidos à su celestial destino, lo que tambien nosotros admitimos. Pero esto no se opone à que antes se huviesse empezado la Expedicion de algunos à su Predicacion, saliendo no solo de Gerusalen, sino aun de Judea, y Galilea, como consta en el mismo S. Pedro, que valiendose de la Paz de

(12) *Ite, quia jam tempus est.* Sup. Marc. cap. 16. (13) Actor. 9. v. 31.

de la Igleſia, viſitò las Igleſias de la Syria en el ultimo año de Tiberio, ſegun confieſſa Baronio: y antes de paſſar à Roma, ya havia predicado en el Ponto, Aſia, Bithinia, Capadocia &c. como eſcribe S. Leon [14] Luego antes del año 11. de Claudio, 42. de Chriſto, ſe eſparcieron los Apoſtoles fuera de Geruſalen y Judea, aunque en el eſpacio immediato al 36. ò 37. no huvieſſe ſido total la Diſperſion, à viſta de hallarſe por entonces S. Pedro en Geruſalen con Santiago el menor, como conſta por lo citado de S. Pablo.

14

76 Viſto que deſde el año 36. poco mas, ò menos, pudieron ſalir, y ſalieron algunos Apoſtoles à ſu Predicacion, ſegun lo que ſe deduce de la Sagrada Eſcritura, confirmada ſu inteligencia con Padres, y Expoſitores, ſe infiere, que por el titulo de Diſperſion de Apoſtoles no ſe deduce coſa alguna contra la venida de Santiago: pues deſde el año 36. al 42. en que ſe ſuele determinar ſu martyrio, hay muy ſobrado eſpacio para venir y bolver à Judea. La *Haye* en ſu *Chronicon Sacro*, que eſtà en el tomo quinto de la *Biblia Magna*, pone eſta Expedicion de Santiago en el año 37. El ſeñor *Siuri* determina la Diſperſion Apoſtolica en el año 35. de Chriſto. [15] El P. Gaſpar *Sanchez* la pone poco deſpues de la Venida del Eſpiritu Santo [16] y aſsi queda mas confirmado lo propueſto.

15

16

§. IV.

LA VENIDA DE S. PABLO à Eſpaña, no ſe opone à la de Santiago.

77 DE la venida de S. Pablo à Eſpaña ſe toma nuevo esfuerzo contra la de Santiago: porque el miſmo S. Pablo dice, que acoſtumbraba predicar donde no ſe havia oìdo antes el Evangelio, [1] luego Santiago no predicò en Eſpaña: pues en tal caſo no ſe verificára lo que dice S. Pablo, de que anunciaba la Fé, donde ninguno la havia predicado, ſupueſto (como debe ſuponerſe)

1

(14) Serm. 1. de Petro & Paulo ante med. (15) Tract. Evang. tom. 3. tr. 20. cap. 2. num. 19. (16) De Adventu Jacobi in Hiſp. tr. 1. cap. 6.

(1) *Sic autem prædicavi Evangelium hoc non ubi nominatus eſt Chriſtus, ne ſuper alienum fundamentum ædificarem.* Ad Rom. cap. 15. v. 20.

se) que si Santiago vino acà, fue antes de la venida de S. Pablo. Este mismo concepto se halla en S. Geronymo sobre el Propheta *Amos*, cap. 5. donde dice que S. Pablo no edificò sobre ageno fundamento, donde otro huviesse predicado: y que desde Gerusalen corriò hasta las Espa-
ñas. [2] Assi el M. Natal en la respuesta al ultimo argumento.

78 A vista de esto han llegado à decir algunos Españoles, que el esfuerzo de los modernos Estrangeros sobre la Expedicion de S. Pablo no ha sido por interessarse en gloria de la Nacion Española, sino por rebatir por este medio la Predicacion de Santiago. Yo no culpo el desvelo de esforzar lo primero: sino el que se alegue como medio urgentissimo contra lo segundo, siendo assi que no es argumento digno de hombres de tanto merito. Porque si se pretende que S. Pablo solamente predicò donde no havian otros predicado, es tan falso, como que lo contrario es de fé divina, constando expressamente en la Sagrada Escritura, que predicò en Antioquia, [3] donde por el mismo Texto consta, que S. Bernabè y otros Discipulos havian ya convertido à muchas gentes. En Gerusalen es tambien innegable, que predicò, [4] y no se puede decir, que no se havia oido alli antes el Evangelio, constando lo contrario por los Actos de los Apostoles. En Roma se mantuvo dos años predicando sin prohibicion alguna: [5] y es comun assercion, que antes predicò alli S. Pedro. De modo, que es preciso confessar, que la doctrina de S. Pablo en un Reyno, ò Ciudad, no es prueba de que otro no huviesse predicado alli antes: porque como nota el Angelico Doctor [6] no fue empeño del Apostol huir de donde otro huviesse anunciado el Evangelio (pues lo contrario es cierto) sino solo mostrar el modo con que estendiò la fé por muchas partes: que fue plantandola en sitios donde antes no se havia oido ni por buenos, ni por malos Ministros, para que assi se

(2) *Ut prædicaret Evangelium de Jerosolymis usque ad Illyricum, & ædificaret non super alterius fundamentum, ubi jam fuerat prædicatum, sed usque ad Hispanias tenderet, & à mari rubro.* (3) Actor. 11. v. 25. (4) Actor. c. 21. (5) *Prædicans Regnum Dei... sine prohibitione.* Act. ult. v. ult. (6) Ad Rom. c. 15.

ſe vieſſe el merito de ſu trabajo Apoſtolico, en edificar donde no havia fundamento ageno. Todo eſto lo contrahe expreſſamente S. Pablo al eſpacio entre Geruſalen y el Illyrico (*ab Jeruſalem per circuitum uſque ad Illyricum*) y ni aun ſe ha de entender de todo, ſin excepcion: pues conſta que en Geruſalen y ſu circuito, en Antioquia, en Ceſarea, en Samaria, Chipre &c. predicaron otros primero el Evangelio. Pues ſi Eſpaña no ſe incluye en el eſpacio de quien habla el Apoſtol; porquè razon ſe ha de incluir èſta en ſu ſentencia? Por el miſmo Texto conſta, que ſu dicho no ſe debe aplicar à eſta Region: porque quando dijo que de tal modo havia predicado el Evangelio, que le introdujo donde antes no ſe havia oido; todavia no havia venido à Eſpaña, como conſta por ſu Carta: luego no hay fundamento, para que eſta Region ſe incluya en ſu dicho antecedente, ſino para que ſe excluya. Si deſpues de ſu venida à Eſpaña huviera dicho, que introdujo el Evangelio, donde no ſe havia oido, huviera alguna aluſion; pero no convencia, ſi no huviera expreſſado à Eſpaña: porque no en todos los ſitios donde havia predicado, quando eſcribiò aquella Carta, ſe verificò el que otro no huvieſſe predicado antes. Pues ſi el pronunciar aquel dicho deſpues de venir acà, no probaba determinadamente el aſſunto; còmo podrà probarle lo que eſcribio mucho antes?

79 Conſtantino Roncaglia, que impugnò la Expedicion de Santiago por el medio de la Predicacion de S. Pablo, procediò en eſto con un modo tan perplejo, que es dificil averiguar lo que ſintiò à cerca de S. Pablo. En la primera Nota ſobre Natal parece que ſolo va à deſautorizar y deſarmar la Tradicion que eſtablece eſte Autor en ſu primera Propoſicion ſobre ſu venida à Eſpaña: y à eſto dice, que no faltan Autores, „ que *opinen*, que S. Pablo „ tuvo en realidad animo de „ venir acà, como *parece* que „ ſignifican las palabras de „ S. Athanaſio y S. Cyrilo, „ citadas por Natal, y cla„ ramente lo enſeña S. Gela„ ſio; pero que efectiva„ mente no vino: para lo que cita à ſolo Eſtio. Aqui ves, que aun el *animo* de venir à Eſpaña le deja en opinion, reducido à ſolo S. Gelaſio, y à lo que *parece que ſignifican* las palabras de

S. Athanasio y San Cyrilo. En la Nota siguiente (que es contra la venida de Santiago) alega por prueba principal el que S. Pablo , cuya costumbre era anunciar principalmente el Evangelio donde nunca se havia oido , deseò venir à España por Roma : de lo que infiere: luego es cierto , que por entonces (quando yà havia muerto Santiago) no havia amanecido todavia la Fè en España. Aqui vès , que supone el deseo de S. Pablo sobre venir à este Reyno ; que en la primera Nota deja solo en opinion. De modo que la mente de este Autor parece ser , que no quiso admitir ni aun la venida de San Pablo à España , poniendo solamente lo que Estio escribiò contra ella , sin desatar ni esto , ni lo que Natal alega en su favor : y aun el animo de venir le deja una vez como en duda , y despues le supone como cierto , quando le parece que se opone al punto de Santiago. Este artificio no arguye ingenuidad. Y si (segun lo yà dicho) la venida efectiva de S. Pablo no prueba , que antes no huviesse oido España el Evangelio , menos lo probarà el argumento tomado por el puro deseo. Consta esto por su naturaleza, pues mas es la egecucion, que el animo. Pero si acaso se imagina alguna mas energia en el proposito ; recurrimos al animo firmisimo y deseo de S. Pablo sobre ir à Gerusalen desde *Mileto y Epheso* (*Act.* 20. *v.* 16. *& cap.* 21. *v.* 13.) y vease si ningun Apostol havia predicado antes en aquella Ciudad. El deseo que S. Pablo tuvo de ir à Roma, bien declarado quedò en el mismo capitulo en que manifestò el de venir à España, y despues de decir , que predicò , donde Christo no se havia anunciado. Pues si todo esto no prueba , que en Italia no se huviesse oido antes el nombre del Señor ; por què razon ha de ser solo prueba contra España? Si digeres que el trabajo de estàr fundando Iglesias , donde no se havia predicado , le detuvo para no passar antes à Roma ; esto mismo le sirviò de impedimento para no haver venido antes à España. Si pretendes (por el termino *præcipuè* , con que *Rom. caglia* restringiò su locucion) que sola la venida à España fue assunto *principal* en el Apostol , no el ir à Roma: y que solo en las expediciones principales de S. Pablo se verificò el introducir la Fè, don-

donde no ſe oyò antes : podrà alguno temer, que quien anda tan eſcaſo en no conceder la efectiva venida de S. Pablo, tampoco andarà liberal en confeſſar, que mereciеſſe Eſpaña la gloria de haver ſido blanco principal ſobre otras Regiones en las atenciones del Apoſtol. Pero en fin aquellos grandes conatos que el Santo puſo en ſubir à Geruſalen, no obſtante la Prophecìa de *Agabo*, y las inſtancias de ſus Compañeros, para que no ſubieſſe (Act. 21.) nadie podrà decir, que no maeſtran el que tuvo à eſta expedicion por principal. Luego el deſeo de San Pablo en venir à Eſpaña, con toda la principalidad que ſe quiera ſeñalar en el aſſunto, no excluye, que antes ſe huvieſſe predicado acà el Evangelio ; aſsi como no ſe excluyò para Geruſalen.

80 El modo con que algunos componen la Tradicion de Santiago con la de S. Pablo, es que aquel predicò à ſolos los Judios, y aſsi huvo lugar à que predicando eſte à los Gentiles, anunciaſſe la Fè à los que no la havian oido, y que no edificaſſe ſobre fundamento ageno. Supone eſto, que entonces havia Judios en Eſpaña; lo que tengo por cierto : aſsi por expreſſarlo el Chriſoſtomo (citado *num.* 8.) como por decirſe en los Actos de los Apoſtoles, que ſe hallaban en Geruſalen el dia de Pentecoſtes Judios de todas las Naciones que hay debajo del Cielo (cap. 2.) Y como notò Calmet (V. *Judæi*) convenia, que eſta Gente eſtuvieſſe repartida por el Orbe, para que con la noticia de ſu Ley ſe diſpuſieſſen las Naciones à recibir al que venia à ſalvar à todo el mundo. Si en eſte año de 37. (en que ſe pone la venida de Santiago à Eſpaña) pretendes, que no havia puerta abierta para predicar à los Gentiles, es preciſo inſiſtas en que ſolo predicò à los Judios : y San Pablo deſpues à los Gentiles.

81 Pero tengo por mas cierto, que entonces yà ſe havia convertido *Cornelio* el Centurion, y ſe podia predicar à los Griegos, à los Latinos, y Barbaros ; por quanto ſe havia hecho la diſperſion de los Apoſtoles, y el Symbolo de la Fè (que fue anterior à la ſeparacion, è immediato à la primera perſecucion, como mueſtra Gaſpar Sanchez, tract. 1. c. 7. y 10. y Siuri, tom. 3. tr. 20. cap. 2.) ſobre lo que es muy digno de notar lo que

escrive Venancio *Fortunato* en el Hymno del Santo, alegado por el Pontifice *Calixto* II. en el Sermon 3. de Santiago, impresso en el tomo 15. de la Bibliotheca *Veter. Patrum* de la edicion de Colonia 1622. en que se publicaron primera vez estos Sermones à diligencia del Padre Juan de Mariana: alli dice Fortunato de Santiago.

Gentiles vocat hic, Judæos increpat ipse,
Fructificansque Deo, seminat Orbe Fidem.

Vès aqui como segun Autor tan clasico del siglo sexto, predicò Santiago à Gentiles: y si solo se huviera reducido su predicacion à los Judios del rincon de Judea, no sè yo con què propriedad se huviera escrito el *seminat orbe Fidem*: pues el que no sale de una Provincia, no anda por el Orbe. Lo mismo escrivió Vvalfrido, como se verá *num.* 142.

82 En esta suposicion predicò Santiago en España à Judios y Gentiles: pero no se opone esto al dicho y predicacion de S. Pablo; no solo por lo yà expuesto, sino por no constar que Santiago predicasse en todas las Provincias, ni que convirtiesse à todo el continente; antes bien se señalan muy pocos convertidos, y aun estos no todos se quedaron en España. Quedando pues muchas fieras que domar, y muchas partes en quienes Santiago no havia predicado (pues estuvo acà poco tiempo, y las Provincias eran dilatadissimas) hay lugar à que S. Pablo anunciasse la Fè à Pueblos que no la havian oido, y que el fruto que hiciesse no fuesse efecto de sudores agenos. Confirmase esto con la sentencia de S. Gregorio VII. por quien se vè, que aun despues de la venida de S. Pablo se hallaba España con necesidad de quien destruyesse la Idolatria, como se verà luego: pues si la venida de San Pablo, y la de los siete Apostolicos (que en la primera venida le precedieron, y en la ultima le subsiguieron) no bastaron para convertir à todas las Provincias; por què razon no dejarìa mas que conquistar la primera expedicion de Santiago? Luego aun admitido, que S. Pablo solo predicò, donde otros no havian predicado, hay lugar à que uno, y otro predicassen en diversas Provincias de España. Pero siendo falso aquello (como se ha dicho) no deben los Españoles oponerse à la venida de S. Pablo,

blo, juzgandola opueſta à la de Santiago; ni los Eſtrangeros à eſta, imaginandola incompatible con la de S. Pablo.

83 San Geronymo no pretende que S. Pablo ſolo predicaſſe donde otro no havia predicado (pues eſto no es verdad) ſino que fue tanto el zelo del Apoſtol para propagar el Evangelio, que en èl ſe verificò la Profecia de Amòs *Effundit aquam ſuper faciem terræ*: y para moſtrar que ſe eſtendio ſobre toda la tierra, dice, que llegò haſta las Eſpañas. Bien pudo haver dicho, que llegò haſta *Roma*, aunque en eſto no moſtraria todo lo largo de ſu curſo Apoſtolico: pero aſsi como de que expreſſaſſe à Roma, no ſe probaba, que eſta no huvieſſe oido antes el Evangelio; del miſmo modo, por expreſſar à Eſpaña, no ſe infiere que Santiago no huvieſſe eſtado antes en eſtos Reynos.

§. V.

LAS CARTAS DE S. GREGORIO VII. y S. Inocencio I. no ſe oponen à la venida de Santiago à Eſpaña.

84 EL ultimo fundamento del Maeſtro Natal ſe toma de la Carta de S. Gregorio VII. à los Reyes de Eſpaña D. Alfonſo, y D. Sancho, donde ſe dice „ que haviendo ſignifi-
„ dò S. Pablo que vino a Eſ-
„ paña, y no ignorando los
„ Reyes mencionados, que
„ deſpues enviaron los Apoſ-
„ toles ſiete Obiſpos, los
„ quales deſtruida la Idola-
„ tria fundaron la Chriſtian-
„ dad, plantaron la Religion,
„ moſtraron el orden de los
„ Divinos Oficios, y dedi-
„ caron con ſu ſangre las
„ Igleſias; à viſta de eſto ſe
„ ve (dice el Santo Pontifice)
„ la concordia que debe ha-
„ ver entre la Igleſia de Eſ-
„ paña y la de Roma, en
„ Religion, y orden de los
„ Divinos Oficios: porque
„ aſsi como de Roma vino la
„ Religion, aſsi tambien de-
„ ben tomarſe de alli los Ri-
„ tos, como ſe vè por la
„ carta de Inocencio al Obiſ-
„ po Eugubino, por la de
„ Hormiſdas al Obiſpo de
„ Sevilla, y por los Con-
„ cilios de Toledo, y de
„ Braga. [1] De aqui dedu- 1
ce Natal, que Santiago no predicò en Eſpaña: porque en tal caſo no redugera el Papa, como reduce, la fundacion de la Igleſia de Eſpaña à ſolo Pablo, y à los Diſcipu-

(1) Eſta Cartta ſe pone en el Apendice Num. V.

pulos de S. Pedro, y S. Pablo, confirmandolo, como lo confirma el Pontifice, con ciertiſsimos monumentos antiguos.

85 Eſtos Monumentos de la Antiguedad mueſtran que Eſpaña recibiò de Roma el orden de los Divinos Oficios, y de eſto ſolo hablan, ſin que ſe mencione en ninguno de los alegados por el Papa, que la Fè ſe introdujo primeramente en eſtos Reynos por los ſiete Apoſtolicos enviados por S. Pedro y S. Pablo deſde Roma, como conſtarà à qualquiera que tenga el guſto de irlos recorriendo. La Decretal de Inocencio tan lejos eſtà de mencionar que eſtos ſiete fueron enviados por S. Pedro, y S. Pablo para introducir acà lo Fè primeramente, que antes bien es uno de los argumentos à que tuvo que reſponder Natal, ſobre la venida de San Pablo à Eſpaña, por quanto las expreſsiones de Inocencio ſolo reducen eſto à S. Pedro y ſus ſuceſſores, excluyendo à los demàs Apoſtoles. Los otros Monumentos citados por el Papa S. Gregorio, no hablan palabra alguna de primeros promulgadores de la Fè en Eſpaña, ſino preciſamente de los Ritos del Culto y de la Miſſa: y aſsi no alcanzo el fundamento con que ſe dice, que ſon ciertiſsimos los monumentos de Antiguedad con que prueba, que ſolo S. Pablo y los ſiete Apoſtolicos anunciaron en Eſpaña el Evangelio: ſiendo aſsi que en ninguno de ellos ſe menciona S. Pablo, ni que los ſiete fueſſen diſcipulos ſuyos y de S. Pedro, como añade Natal con el fin de negar que lo fueſſen de Santiago. Aquellos monumentos ſirven para el fin principal à que los trahe el Papa; eſto es, para prueba de que de Roma nos vino el orden de los Divinos Oficios, que es el aſſunto que alli expreſſa, excitando à los Reyes, à que dejando el Rito de la Igleſia de Toledo, y de otra qualquiera, tomaſſen el de Roma. Pero para el fin à que los alega Natal, eſto es, à que ſolo S. Pablo, y los ſiete Diſcipulos, introdugeron en Eſpaña la Fè, ſon muy impertinentes: y eſto es lo que debian probar para el intento de que ahora ſe trata.

86 Es cierto que el Papa S. Gregorio dà à entender, que S. Pablo vino à Eſpaña, y que eſtuvo perſuadido à eſto como los demàs Padres, pues ſino no le huviera mencionado. Es cier-

to

to tambien, que à los ſiete Apoſtolicos que vinieron deſpues enviados por S. Pedro y S. Pablo (como expreſſa, y comprobaremos adelante) los aplica el que fundaron la Chriſtiandad, y Religion, deſtruida la Idolatrìa &c. y de aqui ſe deduce, que por ſu Carta no ſe puede oponer coſa alguna contra la venida de Santiago, que no ſe deba deſatar en la de S. Pablo. La razon es, porque el Papa dice, que los ſiete Apoſtolicos *fundaron la Chriſtiandad*: luego no eſtaba fundada antes por S. Pablo. Añade, que *plantaron la Religion*: luego S. Pablo no la havia plantado. Que *deſtruyeron la Idolatrìa*: luego S. Pablo no la havia deſtruido, haviendo eſtado antes en Eſpaña. Luego aſsi como la Miſsion de los ſiete, y todo lo que ſe la atribuye, no ſe opone à la venida de S. Pablo; tampoco hay principio por donde ſe opongan eſtas à la mas antigua de Santiago.

87 La razon es, porque ni eſte, ni S. Pablo fundaron copia de Igleſias, haviendo eſtado aca poco tiempo: ni uno ni otro convirtieron à tan dilatada Region, ni aun en la mayor parte: ni uno ni otro dejaron deſtruida la Idolatrìa en todas las Provincias; ni eſto ſe verificò en los ſiete Apoſtolicos, aun en ſu ſegunda venida: porque eſtos ſe diſtribuyeron por la Betica y ſus contornos, ſin alargarſe ninguno à poner Silla acia el *Ebro*, ni el *Duero*, como deſpues dirèmos. Con todo eſſo dice el Papa, que eſtos ſiete Obiſpos deſtruyeron la Idolatrìa: no porque efectivamente convirtieſſen à todo el Reyno, ſino porque à viſta de los progreſſos de tanto numero de operarios, deſde los quales no ha havido intermiſsion haſta hoy, con razon ſe les puede atribuir à ellos el triunfo de la ſuperſticion, y decir (como ſe dice en el Oficio Muzarabe) que la Eè ſe empezò à eſtablecer por ellos en Eſpaña: porque ſolo en eſtos ſiete fueron los ſudores muy copioſos, aſsi en los eſtablecimientos de Igleſias, como en el numero de las Converſiones. Pero como la mente del Pontifice no es excluir por eſto la venida de S. Pablo, tampoco dijo nada contra la de Santiago.

88 Lo unico que puede oponerſe por ſu Carta, es el ſilencio en lo que mira à Santiago. Pero eſte argumento negativo no prueba la ex-

cep-

cepcion, como se vè claramente en la paridad de la Carta de Inocencio. Este no menciona à S. Pablo en la predicacion del Occidente, y aun parece que le excluye posítivamente: y con todo esso es innegable que predicò en Italia: luego el no mencionar S. Gregorio VII. à Santiago, no es excluirle posítivamente, sino omitir aquello que no es preciso referir para el fin à que và, de mostrar el principio del orden de Divinos Oficios en España, pues este se le debemos à los los siete, como ha reconocido nuestra Iglesia, segun se dirà abajo.

89 Constantino Roncaglia, y aun el mismo Natal (en la solucion al argum. 3.) recurren à la citada Carta de *Inocencio*, queriendo mostrar por ella, que Santiago no predicò en España. Pero ya vimos como la mente del Pontifice solo es de la introduccion de los Ritos, y Oficios Eclesiasticos de Missa, y Sacramentos: pero no de predicacion del Evangelio, como se vè en el egemplo de S. Pablo. Y añado, que no solo no excluyò el Papa la predicacion de otros Apostoles en el Occidente, pero ni aun la fundacion de alguna Iglesia: como consta por *Baronio* en el año 51. num. 54. donde dice, que es cierto è indubitable, que S. *Bernabè* predicò en la Liguria, y fundò la Iglesia de *Milàn*, segun las tradiciones, y monumentos de aquella Santa Iglesia, confirmados con testimonios de muchos. Y si esto se compone bien con la Decretal de Inocencio, por quanto solo habla de la institucion de Iglesias en quanto à ser formadas con Ritos del Sacrificio y Sacramentos; no hay principio para excluir à S. Pablo, ni à Santiago, en quanto à establecer la Fè en la fundacion de una à otra Iglesia, las quales fueron despues formadas en el orden de los Divinos Oficios con uniformidad à la de Roma, por medio de los Ministros que nos enviò S. Pedro.

90 De aqui consta lo 1. que se equivocò *Natal*, quando dijo, que S. Inocencio I. procurò reducir con esta Decretal à las Iglesias de España à los Ritos Romanos. Lo que consta por la misma Carta, es que habla determinadamente con una Iglesia de Italia, sin mencionar à España mas que en el sentido en que habla de Africa, y las Galias &c.

91 Consta lo 2. que para

ſe conciliar à los Papas S. Inocencio, y S. Gregorio VII. con lo que expreſſamente ſintieron otros Papas en favor de la expedicion de Santiago, no es neceſſario recurrir à lo que recurrieron algunos, y el miſmo Natal propuſo en eſta Diſſertacion, §. *Deindè*, ſobre que no dà ley el dicho de algun Papa, que habla ſegun ſu ſentir particular, en fuerza de que puede errar en un *hecho*, aun quando habla como Papa. No es neceſſario, digo, recurrir à eſto: pues viſto el ſentido en que hablan los unos, no niegan lo que afirman los otros. Lo que ſe puede eſtrañar es, que quien reconoce y practica aquel recurſo, quando juzga que tiene el ſentir de algun Papa contra sì; quiera darle tanto esfuerzo, quando le imagina contrario à la venida de Santiago: como ſi en ſolo el hecho reſpectivo à eſte Apoſtol fueran infalibles los Papas, y no en el de S. Pablo, ni en otro alguno que no hable de Santiago.

92 Conſta lo 3. que de las Cartas de Inocencio no ſe puede formar prueba convincente, ſobre que à ningun Apoſtol, mas que à ſolo S. Pedro ſe le atribuya la fundacion de alguna Igleſia en el Occidente, mirada la vos fundar en todo ſu rigor de introducir la Fè en tal, ò tal Ciudad, poniendo algun Miniſtro Sacerdotal, que cuide de la inſtruccion y aumento de los Fieles. Lo 1. porque no ſe deſcubre razon, ni autoridad, por quien ſe deba negar eſto à S. Pablo, à S. Bernabè, y otro qualquiera Apoſtol, de quien ſe pueda moſtrar con buenos inſtrumentos, que predicò en Italia, Eſpaña, ò en las Galias. Porque el unico inductivo que hace proceder à algunos no ſolo con tanto tiento ſobre conceder *el que fuera dueſſen*, ſino excluyendolo poſitivamente, ſon las dos citadas Decretales: y de eſtas yà hemos viſto, que no excluyen à S. Pablo: y la miſma razon hay para admitir, que otro qualquiera Apoſtol que predicaſſe acà, inſtituyeſſe Igleſia. Lo 2. porque concediendo que un Apoſtol, diſtinto de S. Pablo, enſeñò el Evangelio, v. g. en Eſpaña, ſe ſigue, por la practica Apoſtolica, expueſta *num.* 34. que à eſto acompañò fundacion de alguna Igleſia: pues no es componible la enſeñanza del Evangelio à algunos, ſin que algunos le aprendan: y haviendo algunos que hayan cre-

creido el Evangelio, yà hay congregacion de Fieles. Eſtos ſiendo verdaderamente tales, tienen conformidad con ſu Cabeza: y no ſe puede decir, que donde hay algun Rebaño, conforme con la doctrina de la Igleſia, no pueda haver Paſtor particular Sacerdotal: ni que eſte no le pueda ordenar el Apoſtol que inſtruyò à tales Fieles: ni que donde haya eſto, no hay Igleſia. Luego concedido, que Santiago predicò en Eſpaña, no ſe deſcubre fundamento para negar, que pudieſſe fundar, y efectivamente fundaſſe alguna Igleſia, como los demàs Apoſtoles dentro de ſus Provincias: porque ò les baſtò para eſto el que las Igleſias ſe fundaſſen en unidad y ſugecion à la Silla de Pedro, como Cabeza de todos; ò neceſsitaron ſobre eſto expreſſa licencia del Apoſtol? Si les baſtò lo primero, ſe debe conceder, que para fundar Santiago alguna Igleſia en Eſpaña, no neceſsitaba mas que eſtablecerla en unidad y ſugecion con la Silla de S. Pedro, en que ſiempre ſe ha eſmerado eſta Nacion. Si para fundar Igleſias neceſsitaron los Apoſtoles expreſſa licencia de S. Pedro; es preciſo que quien diga, que à todos ſe la concediò menos à Santiago, nos pruebe la excepcion. Yo ſolo hallo la diferencia de que la Provincia de Eſpaña perteneciò al Occidente, y las demàs al Oriente: pero eſto no pudo defraudar à Santiago de la poteſtad comun à los demàs Apoſtoles, ni mover à S. Pedro, para negar à eſte lo que no negò à otro. La razon es, porque no obſtante que Eſpaña era parte del Occidente, con todo eſſo el Eſpiritu Santo deſtinò à ella à Santiago, como ſe admite hablando de las ſuertes de los doce; y para el caſo preſente ſe ſupone que vino: luego aſsi como el ſer Eſpaña parte del Patriarcado Occidental (proprio de la Silla de S. Pedro) no impidiò que el Eſpiritu Santo deſtinaſſe acà un Apoſtol, diſtinto de S. Pedro, tampoco el ſer parte del Occidente la Provincia de Santiago, le pudo defraudar en la poteſtad que cada Apoſtol tenia en ſu Provincia. Ni ſe puede decir, que por eſta razon le negaſſe S. Pedro la licencia de fundar Igleſia: porque nos conſta haverla concedido à otros, ſin ſer Apoſtoles, y no obſtante ſer Eſpaña parte del Occidente, como ſe ve en los ſiete Varones Apoſtoli-

licos, de quienes ſe tratarà deſpues. Pues ſi S. Pedro concede facultad de fundar Igleſias en Eſpaña, defiriendola à ſiete que no eran Apoſtoles; como ſe podrà decir, que la negò à Santiago, ſiendo eſte deſtinado à ella por el Eſpiritu Santo? Luego ni por ſer Eſpaña Occidental, ni por falta de licencia de S. Pedro, ſe puede eſtablecer que Santiago no tuvo poteſtad para fundar Igleſia en eſtos Reynos. Contra eſto no reſuelven coſa alguna las yà mencionadas Decretales, que ſolamente ſe ordenan à reducir à S. Pedro, y à ſu Silla Romana, el orden y el origen de los Ritos ſagrados, lo que redondamente concedemos, como ſe verà en la Diſſertacion que ſobre la Miſſa primitiva ſe propone adelante.

93 Por lo dicho haſta aqui ſe vè la poca razon con que Natal deſatendiò la autoridad de tantos, y tan graves Eſcritores antiguos, que afirmaron la venida de Santiago à Eſpaña; recurriendo à que „ tenemos mas firme „ teſtimonio en la Sagrada „ Eſcritura; mas abundantes „ ſentencias de los Papas In„ nocencio, Hormiſdas, y „ Gregorio VII. y tambien la „ graviſsima diſputa del Ar„ zobiſpo de Toledo D. Ro„ drigo en el Concilio Gene„ ral. Sobre eſto ultimo veaſe lo dicho deſde el num. 57. ſobre los Papas Inocencio y Gregorio, recorre lo que ſe acaba de decir. En orden al Papa *Hormiſdas* deſeàramos que nos huvieſſe exhibido el teſtimonio en quien tanto confia; pues en la Carta que tenemos, dirigida al Obiſpo de Sevilla, nì una palabra ſe halla, que tenga conexion con el aſſunto, ſino ſolo con la concordia de la Igleſia de Eſpaña y la Romana en materia de Canones. Sobre lo que reſulta de la Sagrada Eſcritura, veaſe deſde el num. 71. en que ſe moſtrò que no hay nada decidido, ni aun entre los Padres, y Expoſitores, en orden al tiempo de la diſperſion de los Apoſtoles. Y por todo ſe conocerà el poco fundamento en que eſtriva lo que contra la venida de Santiago ſe juzgaba de tanta ſeguridad.

***

*** *** ***
*** ***
***

§. VI.

RESPONDESE A UN NUEvo argumento del Augustiniano Academico Lusitano Fray Miguel de Santa Maria.

94 EL M. Fr. *Miguèl de Santa Maria*, Academico Lusitano, y Escritor de mi Sagrada Religion, añade otro argumento, tomado de San Geronymo sobre el cap. 26. de Geremìas, donde pregunta, por què el Profeta *Urìas* fue muerto en su predicacion, y no *Geremìas*, siendo assi que este predicò lo mismo que el primero? Y responde, que *Urìas* fue muerto para castigo de su Pueblo, y sus acusadores: pero *Geremìas* fue reservado para restaurar las reliquias de su Pueblo. Y otro „ tanto (añade el Santo) lee„ mos en los Actos de los „ Apostoles: pues Santiago „ fue luego martyrizado por „ Herodes: pero Pedro, y „ los demàs Apostoles fueron „ reservados para la doctrina del Señor. (1) De aqui infiere este Academico, que todo quanto han edificado los Defensores de la Venida de Santiago, cae por tierra, y que à vista de esta autoridad no se debìa yà hablar mas en la materia: porque si S. Pedro y los demàs Apostoles fueron reservados para predicar à los Gentiles, y Santiago muriò antes; es claro que no pudo predicar en España, que era Region Gentilica.

95 Respondo, que si de ser uno reservado para la predicacion, se sigue que el que muriò antes no predicò; se inferirà tambien, que *Urìas* no predicò à la Gente y Ciudad à quien predicò Geremìas. Consta esto por la misma forma de arguir: pues solo Geremias fue reservado para predicar à su Pueblo: luego si el que fue reservado (por haver muerto antes) no predicò à aquellas gentes y terreno à quienes predicò el reservado; se sigue, que *Urìas* no predicò a aquellos à quienes predicò Geremias: y esto es contra la Divina Escritura: pues en el mismo cap. al verso 20. se expressa: *Urias prophetavit adversus Civi-*

(1) *Quod quidem & in Apostolorum Actibus legimus, Jacobum Apostolum gratiâ Herodis pertulisse sententiam, & martyrio coronatum: Petrum autem, Petrum, & ceteros Apostolos doctrinæ Domini reservatos.* in fine.

(a) Voz da verdade, pagin. 31.

vitatem iſtam , & adverſus terram hanc. Luego bien pudo Santiago predicar à los Gentiles de Eſpaña , no obſtante que los demàs Apoſtoles fueſſen reſervados para continuar la predicacion al Gentiliſmo : aſsi como Urìas predicò à los Pueblos para cuya mayor inſtruccion reſervò Dios à Geremìas. Y eſto es lo unico que afirmò S. Geronymo , diciendo que aſsi como Geremìas ſobrevivìò à Urìas , reſervandole Dios para predicar à las reliquias del Pueblo ; aſsi tambien diſpuſo , que no murieſſen todos los Apoſtoles tan preſto como Santiago , reſervandolos para que continuaſſen la predicacion del Evangelio. A eſto ſe reduce lo que dice el Maximo Doctor. Pero què hay en eſto contra la venida de Santiago à Eſpaña ? Es cierto , que eſte Apoſtol murió antes que otros Apoſtoles : pero tambien es cierto , que deſde la Aſcenſion de Chriſto haſta la muerte de Santiago , paſſaron nueve años , ſegun la ſentencia mas comun : los demàs Apoſtoles no murieron en eſte eſpacio , reſervandolos Dios para mas larga vida , para atteſtiguar ſu doctrina por mas tiempo , para aumentar ſus conquiſtas eſpirituales , para informar mas copioſamente à los creyentes &c. pero en què ſe opone eſto à que en eſpacio de los nueve años que Santiago vivìò deſpues de la Aſcenſion , no vinieſſe à predicar à Eſpaña ? Lo unico que ſe prueba es , que Santiago no predicò en tiempo v. g. de Neron , en que S. Pedro , S. Pablo , y otros Apoſtoles andaban predicando ; porque Santiago murió antes , y à eſtos otros los reſervò Dios para un Curſo Apoſtolico mas largo.

96 De eſte texto de S. Geronymo quiere deducir eſte Autor que la Diſperſion de los Apoſtoles no ſe hizo haſta la muerte de Santiago: porque ſi eſtaban reſervados para predicar à los Gentiles, es ſeñal , que no ſe hallaban divididos por Regiones idolatras ; y en conformidad à eſto admite la opinion de que los Apoſtoles no ſalieron en doce años de Judea , ò que no pudieron predicar mas que à las Synagogas. Pero admitido eſto ultimo , no ſe deduce nada contra el aſſunto , ſino ſe prueba , que en Eſpaña no havia Judios : lo que es falſo , ſegun lo dicho *num.* 80. Pero por mas falſo tengo , el que la predicacion à los Gentiles no ſe empezaſſe à hacer haſta doce

años

años despues de la Ascension, por ser mucha retardacion del precepto *Euntes in mundum universum, prædicate Evangelium omni creaturæ*, segun lo que queda dicho §. 3. y aun Baronio (en el año 39. num. 22.) muestra ser falsa la Tradicion de *Apolonio*, sobre que el Señor mandò à sus Discipulos, que no saliessen de Gerusalen en doce años: constando lo contrario en los Actos Apostolicos, no solo mirada la Ciudad en sí, sino aun en quanto cabeza de Judea.

§. VII.

PRUEBASE LA TRADICION de la venida de Santiago à España por autoridad de S. Geronymo.

97 VIsto que nada de lo mas notable que se ha opuesto à la expedicion de Santiago, convence contra la Tradicion de su venida; resulta que debe esta quedar en la possession antigua: porque es Regla general, que en cosas en que se mezcla el culto, y la piedad de los Pueblos, autorizadas con comunissima aceptacion de Escritores, y particulares Monumentos, no hay prudente oposicion, mientras no se evidencie lo contrario; ò se muestren razones preponderantes que no puedan ser dignamente desatadas. En el assunto presente no se verifica esto: pues desde el principio empezò la oposicion fundandose en un principio falso, qual es el de la escritura supuesta de Loaysa. Los demàs fundamentos todos tienen soluciones que deban aquietar à quien no mire la cosa tercamente. Y para que lo expuesto hasta aqui reciba mayor fuerza, resta proponer algunos de los mas urgentes testimonios que apoyan la Tradicion, tomados de tiempos anteriores à la invencion del Cuerpo del Apostol: por quanto desde este espacio no se niega que prevaleciò la Tradicion; y viendo que las soluciones que se pretende dàr à los fundamentos positivos, no tienen la firmeza, que gozan las que se dàn à los contrarios, resulta que en qualquier juicio prudencial debe prevalecer el assenso.

98 Sea el primero el Maximo Doctor, que aunque floreciò en el Siglo V. es de suma autoridad, por quanto (como es constante, y previno Baronio en el dia 22. de Marzo) no fue el Santo fa-

facil en aſſentir à eſcrituras apocryphas : y por tanto ſe debe ſuponer , que ſacò de buenas fuentes las noticias que fiò à la poſteridad , no obſtante que no hayan llegado à nueſtros tiempos los eſcritos primeros. Dice , pues, „ que el Eſpiritu Santo divi- „ diò à los Apoſtoles , de „ modo que uno fueſſe à pre- „ dicar à los Indios ; otro à „ las Eſpañas ; otro al Ilyri- „ co , otro à la Grecia : y „ cada uno deſcanſaſſe en la „ Provincia , donde havia „ anunciado ſu Evangelio [1] De „ aqui ſe infiere , que San- tiago vino à Eſpaña deſpues de la Diviſion de los Apoſto- les : pues diciendo , que un Apoſtol , diſtinto del que fue al Ilyrico , vino à las Eſpa- ñas , es prueba , que aqui no habla de S. Pablo , por- que ſiendo el Ilyrico Thea- tro proprio del Apoſtol de las Gentes , ſi hablara de eſte miſmo , quando ſeñala à Eſpaña , no digera que uno fue al Ilyrico , y otro à Eſ- paña ; ſino uno al Ilyrico y Eſpaña : otro à la Grecia: entendiendo por eſte à S. An- drès ; y por el otro à S. Pa- blo. Pero viendo que contra- diſtingue al del Ilyrico del de Eſpaña , ſolo à Santiago puede aplicarſe eſto : no ha- viendo fundamento para otro.

99 Confirmaſe con lo que añade , ſobre que los cuer- pos de los Apoſtoles debie- ron deſcanſar ſegun la diſpo- ſicion del Eſpiritu que los di- vidió , en aquella Provincia donde huvieſſen anunciado ſu doctrina: y conſtando, que luego que fue martyrizado Santia- go, le trageron ſus Diſcipulos à Eſpaña , donde por diſpoſi- cion divina deſcanſa el Celeſ- tial Theſoro , todo entero, como afirma el Papa Leon III. (en las Letras que po- nemos en el Apendice *num.* IX.) de ai es , que todo junto es urgente calificacion de que ſegun S. Geronymo, la Provincia de Eſpaña fue propria de Santiago. Bien sè, que el que el cuerpo de un Apoſtol ſe halle hoy en tal Provincia , no es por sì prue- ba que huvieſſe predicado en ella el Evangelio. El concep- to del Maximo Doctor no mira à las poſteriores trasla- ciones , ſino al primitivo , y principal deſtino : y en eſte ſen-

(1) *Spiritus illius congregaverit eos , dederitque eis ſortes , atque di- viſerit , ut alius ad Indos ; alius ad Hiſpanias , alius ad Illyricum, alius ad Græciam pergeret : & unuſquiſque in Evangelij ſui , atque doc- trinæ Provinciæ requieſceret.* In Iſaiam cap. 34. in fine.

ſentido deſcanſa el Cuerpo de Santiago en Eſpaña, pues no recibio ſepultura en Judea, ſino recogido por la noche por ſus Diſcipulos le trageron à Eſpaña, guiados por el Cielo; como conſta por Leon III. Por tanto el haver deſtinado Dios al Cuerpo de Santiago para que deſde ſu primera ſepultura deſcanſaſſe en Eſpaña, es ſegun el dicho de S. Geronymo, apoyo de que eſta fue Theatro de ſu Predicacion.

100 Expreſſamente confirma eſte ſentir *Notkero*, Monge del Monaſterio de S. Gallo (Dieceſi del Obiſpado Conſtancienſe en los Suizos) que eſcribio en el año 870. ſegun *Metzlero*, alegado por Henrique Caniſio *tom. 6. Lect. Antiq. pag. 760.* donde publica el Martyrologio que eſcribio el referido Monge; y refiriendo alli Notkero en el 25. de Julio la Traslacion de Santiago à Eſpaña, y la veneracion con que mira à eſte Theſoro todo el Reyno, añade; y no ſin razon: por-

„ que por la preſencia cor-
„ poral, doctrina, y mila-
„ gros del Apoſtol, ſe refie-
„ re haver ſido convertidos
„ à la Fè de Chriſto eſtos Pueblos. » En eſto ſe vé claro el apoyo de lo expueſto en S. Geronymo: y que con razon ſe gloria y venera toda Eſpaña al Cuerpo del Apoſtol, por haverle debido à èl la primera luz del Evangelio. Aqui no podràs menos de admirar, que el Mro. Natal, quiſieſſe deducir de Notkero, que *con razon ſe gloria la Igleſia de Santiago de las Reliquias del Santo: pero ſin razon los Eſpañoles, de ſu predicacion.* Notkero dice, *nec immeritò*, no ſin razon: Natal *immeritò*, ſin razon. Mira con què razon ſe deducirà eſte dicho del primero!

101 A la autoridad de S. Geronymo, reſponde el miſmo Natal que ſolo puede deducirſe de ella, que Eſpaña perteneciò à algun Apoſtol en las ſuertes de la predicacion: y que aunque eſto fueſſe proprio de Santiago, no

(a) *Hujus Beati Apoſtoli ſacratiſſima oſſa ad Hiſpanias tranſlata, & in ultimis eorum finibus condita, celeberrima illarum Gentium veneratione coluntur. Nec immeritò: quia ejus corporali præſentia, & doctrina, atque ſignorum efficacia, iidem Populi ad Chriſti fidem converſi referuntur: ad quorum fidei confirmationem etiam Beatiſſimus Paulus Apoſtolus ſe illorum eſſe pollicitus.*

no pudo venir acà, por cauſa de haver muerto antes de la diſperſion de los Apoſtoles. Eſto que ſupone como cierto eſte Eſcritor, yà viſte en el §. 3. que no tiene certeza, ſino antes bien mayor verosimilitud lo contrario: de modo que los miſmos que le ſiguen en la concluſion, le deſamparan en llegando à eſta prueba. Pero deſechada eſta, queda el concepto principal en ſu mayor urgencia: porque el Eſpiritu Santo diò à Santiago la ſuerte de que predicaſſe en Eſpaña, como ſe deduce de la autoridad de S. Geronymo; y es comun ſentir de Expoſitores y Eſcritores Eccleſiaſticos, que eſta reparticion de los Apoſtoles no ſe hizo echando cedulas, y que cada uno ſacaſſe de la caja ſu ſuerte; ſino ſupueſta ya la venida del Eſpiritu Santo, eſte por ſu eſpecial inſtinto los dirigiò à la ſalud del mundo, ſignificando à cada uno la ſuerte de ſus paſſos, como mueſtra Baronio al año 44. *num.* 20. Luego ſi el Eſpiritu Santo tuvo para Eſpaña la eſpecial providencia, que no hallamos v. g. en las Galias, y en la Africa, deſtinando à Santiago para que predicaſſe en eſtos Reynos; parece que no debe negarſe la efectiva jornada: pues ni ſe puede decir que ignorò el Celeſtial Eſpiritu el tiempo en que Santiago havia de morir; ni que mudò de parecer deſpues de haverle deſtinado à Eſpaña; ni que perſeverando en la miſma voluntad con que le atribuyò eſta Provincia, ſe fruſtraſſe el efecto del celeſtial deſtino. Concediendo pues, como ſe concede el deſtino (no negado ni aun por el forjador de la eſcritura de Loayſa:) parece, que ſe debe conceder la venida.

§. VIII.

DE LA ANTIGUEDAD DE los Hymnos en Eſpaña: aprobaciones del Oficio Muzarabe, *y Breviarios Romanos en favor de la Predicacion de Santiago, contra las ſoluciones de Natal, y Cayetano Cenni.*

102 EN el Oficio Toledano antiquiſſimo, que ſe ſuele llamar Gothico y Muzarabe, ſe halla una inſigne comprobacion de la Tradicion de Santiago; pues

L

(3) *Ego tantum legi ei datam fuiſſe poteſtatem prædicandi in Hiſpania.*

pues en el Hymno de las Vísperas del Santo, en que se refiere la distribucion de todos los Apostoles, al llegar à Santiago, le ponen en España.

Magni deindè filij tonitrui
Adepti fulgent prece matris inclytæ
Utrique vitæ culminis insignia:
Regens Joannes dextra solus Asiam,
Ejusque frater potitus Spaniam.

Prosigue el Hymno tratando de la vida de Santiago, y implorando su celestial auxilio, exclama:

O verè digne sanctior Apostole
Caput refulgit aureum Spaniæ,
Tutorque nobis vernulus, & Patronus
Vitando pestem esto salus cælitus.

103 El Maestro Natal Alejandro se contenta con responder à esto, que el Oficio Gothico Toledano no està aprobado por la Iglesia Romana. Pero esta respuesta no parece correspondiente al merito de su nombre: Lo 1. porque para el fin à que vamos, de mostrar testimonios antiguos, que califiquen la Tradicion de Santiago, antes de descubrirse su Cuerpo; què hace al caso, que el instrumento tenga ò no autoridad Apostolica? Yo sè, que el mismo Autor recurre en prueba de sus assuntos, à escritos que no ha de mostrar el que tengan aprobacion de la Sede Apostolica; ni es necessario pedirle, que la exhiba: porque para apoyo de sucessos antiguos de la historia, bastan testimonios de Escritores de buena fé, y de respectiva antiguedad, sin que sea necessario que cada instrumento haya sido reconocido y aprobado por la Iglesia Romana.

104 Pero què sirviera à este Escritor el que el Breviario Muzarabe estuviera aprobado por la Silla Apostolica? Aprobado estuvo el Romano de S. Pio V. en quien se hizo la reforma decretada por el Tridentino, y se puso en el 1568. lo siguiente: *Mox peragrata Hispania, ibique prædicato Evangelio, rediit Hierosolymam &c.* Aprobado estuvo el de Clemente VIII. donde en el año de 1602. se puso: *Mox Hispaniam aditisse, & ibi aliquos ad fidem convertisse, Ecclesiarum illius Provinciæ traditio est: ex quorum numero septem postea Episcopi à Beato Petro ordinati, in Hispaniam primi directi sunt.* Aprobado està el Breviario de Urbano VIII. en que desde el año 1625. man-

mandò poner y ſe puſo, deſpues de examinar el punto en juicio contradictorio, lo que hoy ſe mantiene: *Mox in Hiſpaniam profectus, ibi aliquos ad Chriſtum convertit: ex quorum numero ſeptem poſtea Epiſcopi à Beato Petro ordinati in Hiſpaniam primi directi ſunt.* Aprobado eſtà el Breviario del Sagrado Orden de Predicadores, y ſeñaladamente el que tengo, impreſſion de Paris del año 1654. que era el que corria por Francia, quando Natal empezaba à florecer: y en èl no ſolo ſe halla en la frente *Auctoritate Apoſtolica approbatum*, ſino un precepto formal de obediencia, pueſto por el Rmo. P. General de todo el Orden de Predicadores en primero de Enero de 1641. en que manda à todos ſus Subditos, que ſigan lo que en el ſe contiene ſegun el modo con que eſtàn alli las coſas corregidas: *Quorum correctionem ut in poſterum ſequamini in ſanctæ vobis obedientiæ meritum mandavimus, iterumque mandamus &c.* Alli al 25. de Julio ſe halla la clauſula de la venida de Santiago à Eſpaña ſin reſtriccion alguna, del modo que ſe mandò por Urbano VIII. Pues à quien no le hace fuerza ſu Breviario, teniendo precepto para rezar por èl, y hallando alli Aprobacion de la Silla Apoſtolica, à què fin recurre, à que el Breviario Muzarabe no eſtà aprobado por la Silla Romana? Qué fuera, ſi la tuviera? Y ſi ſe añadiera precepto de obediencia para que le ſiguieſſe? Creo ſeria lo miſmo, que en los que ſe halla uno y otro: y aſsi, no para perſuadir à tales genios, ſino en honor de la verdad, ſe puede proponer el que tiene, no una, ſino repetidas aprobaciones Apoſtolicas: reſervando mayor dilatacion para la Diſſertacion de la Miſſa Apoſtolica de Eſpaña.

105 Deſde el Siglo decimo ſe halla aprobado por dos Sumos Pontifices: y es muy de notar el tiempo: pues en el Siglo X. yà ſe hallaba deſcubierto el Cuerpo del Apoſtol: y aſsi tendria el Oficio Gothico de Eſpaña toda la extenſion y aumento, que ſe quiera decir ſobre el aſſunto; eſto es, que aunque eſta parte reſpectiva à Santiago no la quieras reconocer propria del Siglo V. (en que ya havia Oficio Toledano, como ſe dirà) no ſe puede afirmar que no la huvieſſe en el Siglo decimo: y aſsi la aprobacion Pontificia comprehendiò todo el Oficio de Santiago.

106 La historia de estas dos Aprobaciones se halla en el Codigo antiguo de Concilios, que se guarda en el Escorial, con titulo de *Emilianense*, y pongo en el Apendice num. III. §. 2. Alli se ve, como el Papa Juan X. envió por Legado a España al Presbytero *Faxelo*, quien reconociendo el Oficio Muzarabe, hallo que estaba conforme con la Doctrina Catholica: y dando cuenta al Papa, y juntando este un Concilio, no obstante que vieron ser los Ritos diversos del Romano, no alteraron, ni innovaron cosa alguna, sino solo las palabras de la Consagracion, que eran: *Hoc est Corpus meum, quod pro vobis tradetur*: y *Hic est Calix novi testamenti in meo sanguine, qui pro vobis, & pro multis effundetur in remissionem peccatorum.* Sobre esto dispusieron, que se guardasse uniformidad con las palabras de que usa la Iglesia Occidental, dejando intacto todo lo demàs, *por no alterar en nada de la verdad Catholica*, como refiere Baronio al año 918. y *alabando lo, y confirmandolo*, como dice el Texto Emilianense. Despues de esto se siguió otra confirmacion en tiempo de Alejandro II. que es como se sigue.

107 „ Con esta autoridad „ quedò alabado y confir- „ mado el Oficio de la Iglesia „ de España, hasta el tiempo „ de Alejandro II. que envió „ al Cardenal *Hugo Candido*, „ para que reconociesse dicho „ Oficio: y hallandole apro- „ bado (en el modo referido) „ le dejo intacto como esta- „ ba. Siguieronse à este Car- „ denal otros Cardenales, que „ intentaron abrogar el dicho „ Oficio: y sentidos de estos „ intentos los Prelados de Es- „ paña, nombraron à tres „ Obispos, Munio de Cala- „ horra, Gimeno de Oca, y „ Fortunio de Alava, para „ que passassen à Roma con „ los Libros del Oficio de Es- „ paña: los quales reconoci- „ dos de nuevo por el Papa „ Alejandro y su Concilio „ fueron nuevamente aproba- „ dos. Baronio refiere, que estos tres Obispos estuvieron en el Concilio de *Mantua*, y que reconocidos por el Papa y Concilio dichos libros fueron hallados Catholicos, como escribe sobre el año 1064. *Inventi sunt orthodoxi*. En el tomo 3. de los Concilios de Aguirre, hallaràs un Tratado (pag. 261.) donde se añaden otras cosas, en que yo no insisto, bastando esto para un punto en que ni aun esto se necesitaba: porque ahora

ra ſolo buſcamos pruebas, de lo que entre los Eſpañoles antiguos ſe ſintiò ſobre la venida de Santiago: y ſi para eſto era autorizado recurſo el que ſe hiciera à un fidedigno Eſcritor de aquellos tiempos, aunque no ſe hallaſſen ſus obras aprobadas por la Santa Sede; mejor podrà baſtar el que ſe hace à un Breviario general de toda Eſpaña, y comun à la Galia Narbonenſe, en tiempos en que floreciéron Prelados tan ſantos y tan doctos, como fueron Leandro, Iſidoro, y los demàs que verémos adelante.

108 Omito lo que añade Natal: es à ſaber, que como la Tradicion de la Igleſia Romana debe ſer antepueſta à la Tradicion de qualquiera Igleſia particular, de aì es (dice) que aunque en eſte Breviario, conſte ſer Tradicion de la Igleſia de Eſpaña la Expedicion de Santiago, no ſe debe eſtar à ella, por ſer opueſta à la Igleſia Romana. Omito, digo, eſto, porque no es modo digno de tratar una materia tan ſeria, el tirar à alucinar al vulgo, dandole à entender, que la Santa Romana Igleſia tiene una Tradicion que no tiene; conſtando que autoriza la venida de Santiago à Eſpaña en ſus Oficios publicos, y en varios Diplomas Pontificios.

109 Cayetano *Cenni*, que intentò deſtruir los principales fundamentos de la Predicacion de Santiago en Eſpaña, liſongeandoſe de haverlo conſeguido, como eſcribe en ſu tomo 1. pag. 34. negò para eſte fin la antiguedad de los Hymnos Muzarabes, diciendo, que antes de la muerte de S. Iſidoro (eſto es, antes del año 636.) nadie moſtrarà que ſe cantaſſen en Eſpaña Hymnos de Martyres compueſtos v. g. por Prudencio. (4) Para eſto dice, que al punto que los Obiſpos de Galicia abjuraron la heregia en el dominio de los Suevos, miraron como abuſo à los Hymnos Sagrados, ſegun deduce del Concilio I. Bracarenſe, *tit.* 12. Y que haſta el Concilio 4. de Toledo, no ſe recibieron en Eſpaña los Hymnos Eccleſiaſticos; y los recibidos entonces, fueron los de S. Ambroſio. Añade, que el de Santiago no ſe cantò antes de la pérdida de Eſpaña, por no hallarſe fieſta ſeñalada al Santo en un Kalendario que alli pone, llamandole Iſidoriano. So-

(4) Cenni tom. 1. Diſſert. 1. cap. 2. num. XI. y XII.

110 Sobre el origen y progreſſo del Oficio Muzarabe ofrecerèmos deſpues una Diſſertacion. Por ahora baſta moſtrar, que eſte Autor procede ſin fundamento en decir, que antes de los Moros no ſe celebraba el Apoſtol en Eſpaña; que no havia Hymnos en lo antiguo, y que los Padres del Concil. I. Bracarenſe miraron como abuſo à los *Hymnos Sagrados*. Eſta es una injuria notable no ſolo à los inſignes Prelados de Eſpaña, que aſsiſtieron à aquel Synodo, ſino contra los Canones Sagrados recibidos por la Igleſia univerſal. Conſta eſto, por quanto los Padres del Concilio Bracarenſe no decretaron en ſu Canon mas que lo que yà eſtaba decretado y recibido por la Igleſia en la coleccion de ſus Canones: porque expreſſamente añaden: *Sicut ſancti præcipiunt Canones*: eſto es, mandamos eſto del modo y en conformidad à lo que ya eſtà diſpueſto por los Sagrados Canones. En donde ſe mandaba eſto, ò como ſe debia entender lo aqui diſpueſto, ſe manifieſta bien por la coleccion de Canones Orientales, que formò San Martin Dumienſe, que fue uno de los Prelados que concurrieron à eſte Concilio: pues en el *tit. 67.* ſe intima, que *no ſe digan en la Igleſia Pſalmos compueſtos, ò vulgares*, lo que en el titulo de eſte Canon ſe compendia en la voz Pſalmos *poeticos*: citando para eſto al Concilio Laodicenſe (celebrado en el Siglo IV. en Laodicea de la *Phrygia Pacaciana*) Alli ſe manda en el Canon 59. que no ſe canten en la Igleſia *Pſalmos plebeyos*, ſegun una verſion: ſegun otra Pſalmos *compueſtos por Idiotas*, ni *vulgares*: ò *privados* y *vulgares* ſegun otra; ni libros que no ſean Canonicos del nuevo y viejo Teſtamento. En conformidad à eſto decretaron los Padres Bracarenſes en ſu can. 12. „ Que fuera de los Pſalmos, „ ò Eſcrituras Canonicas del „ Nuevo y Viejo Teſtamen„ to, no ſe cante en la Igle„ ſia coſa poetica; como lo „ mandan tambien los Santos „ Canones. (5) Luego ſi de aqui ſe infiere, que miraron como abuſo à los Hymnos Sagrados, lo miſmo ſe deberà arguir contra los Santos Ca-

(5) *Item placuit, ut extra Pſalmos, vel Canonicarum Scripturarum Novi, & Veteris Teſtamenti, nihil poetice compoſitum in Eccleſia pſalatur: ſicut & Sancti præcipiunt Canones.* Brac. 1. can. 12.

nones: y eſto no ſe debe decir.

111 Bien pudiera Cenni haver procurado averiguar el ſentido de lo que ſe prohibe en eſtos Canones, por no ſer empeño improprio de un Presbytero Beneficiado de la Sagrada Baſilica Vaticana, ni de quien toma por aſſunto el eſpecioſo titulo de la *Antiguedad de la Igleſia de Eſpaña, y Codigo de ſus antiguos Canones, ſacado de la Coleccion genuina de Concilios y Decretales formada por S. Iſidoro de Sevilla: y con quien* dice *ſe iluſtra la Antiguedad de la Igleſia, particularmente Occidental.* Mas ſegun el modo con que procede en eſte y otros lances, no parece que inſiſtiò en el titulo de iluſtrar las coſas de la Igleſia Occidental, ſino en ofuſcar las de Eſpaña; pues teniendo legitimo y honorifico ſentido el mencionado Canon, le torciò à mala parte, ſin buſcar ſus principios. Fue pues el caſo, que al medio del Siglo III. el infeliz Paulo, Obiſpo de *Samoſata* en la Syria *Comagena* (ſegun lo mencionado en el tomo I.) entre otras de ſus inſolencias tuvo la de reprobar los Pſalmos y Canticos, que havian compueſto en el Oriente los primitivos Padres, y ſe entonaban devotamente en la Igleſia en alabanza del Redentor del mundo. Contra eſto ſe levantò el Samoſateno, reprobandolo como coſa diſpueſta con eſtudio humano por Varones poſteriores à los Apoſtoles. Y para que ſe vieſſe, que no le movia el amor à las Eſcrituras Canonicas, ſino la ambicion de ſu propria alabanza, diſpuſo que varias mugerzuelas eſtuvieſſen preparadas en la Igleſia en el dia de Paſcua, para que entonaſſen en ſu aplauſo Cantinelas, que cauſarian horror à quien no fueſſe de tan malos oìdos como el era. Aſsi lo expreſſan con debido dolor los Padres del Concilio Antioqueno, que en tiempo del Papa S. Dionyſio ſe juntaron contra aquel mal Prelado; y en la Carta que eſcribieron, publicando ſus errores, exponen el propueſto, como ſe ve en el egemplar que Euſebio Ceſarienſe ingiriò en ſu Hiſtoria. [6] Con- 6

(6) *Quid vobis in memoriam revocemus, quemadmodum Pſalmos, & Cantus qui ad Domini noſtri Jeſu Chriſti honorem decantari ſolent, tamquam recentiores, & à viris recentioris memoriæ editos explaſerit: & in media Eccleſia, ſolemni Paſchatis die, mulieres quæ inanes cantilenas (quas ſi quiſpiam audiret, planè exhorreſceret) in ipſius laudem funderent, pararit.* Apud Euſeb. lib. 7. cap. 24.

tra èste se decretò en el Concilio Laodiceno, que no se cantassen en la Iglesia Psalmos vulgares, ò compuestos por Idiotas, ò plebeyos: y à esto es à lo que se remite el Canon Bracarense.

112 A esto se añadió en el Siglo IV. que los *Donatistas* y *Priscilianistas* quisieron introducir en la Iglesia Escrituras apocryfas, Hymnos y Psalmos. De los Donatistas [7] afirma N. P. S. Augustin, que alentaban sus borracheras cantando Psalmos compuestos à su arbitrio. De los Priscilianistas dice, que tenian un Hymno, atribuìdo à nuestro Señor Jesu-Christo; y era capa de sus abominaciones, como se colige de las partes [8] que refiere alli el Santo. La heregia de Priscilliano todos saben lo que llegò à cundir por la Provincia Bracarense: y assi con razon, y oportunissimamente renovaron los Padres el antiguo decreto, sobre que no se cantassen en la Iglesia cosas poeticas, vulgares, ò compuestas por Idiotas, como mandan los Canones antiguos, à quienes expressamente se remiten. Pero en esto mismo se ve, que no condenan los Hymnos Sagrados, compuestos por Varones Catholicos, y aprobados por el uso de diversas Iglesias: pues los mismos Padres, que en el Concilio Antioqueno reprueban la insolencia de Paulo Samosateno, califican la devota practica de los Hymnos en alabanza del Señor, compuestos por industria de los hombres doctos, y Santos, y que se hallaban yà recibidos en la practica de la Iglesia (pues esto prueba el *decantari solent*) Y el Laodiceno, quando excluye expressamente las poesias vulgares, compuestas por Idiotas, deja en su fuerza y vigor las Sagradas, introducidas mucho antes en la costumbre Eclesiastica: pues en *Philon* (Autor del tiempo de los Apostoles) se halla ya, que los Christianos cantaban en alabanza de Dios Hymnos hechos nuevamente, y otros antiguos. [9] *Plinio* el menor (que floreciò à la entrada del Siglo II.) refiere tambien como entonaban versos en aplau-

(7) *Cum ipsi ebrietates suas ad Canticum Psalmorum humanò ingenio compositorum, quasi ad tubas exhortationis inflament.* Epist. 55. (al. 119.) lib. 2. cap. 18. (8) Epist. 237. al. 253. (9) *Hymnum in laudem Dei primus cecinit, aut recens à se compositum, aut ab aliquo Vatum veterum.* Philo de Vita contemp. al fin.

aplauſo de Chriſto antes de
10 ſalir el Sol. [10] y omitiendo lo
mucho que ſe halla ſobre la
antiguedad de los Hymnos
Sagrados compueſtos por ar-
te humana, baſta lo que di-
ce N. P. S. Auguſtin, ſobre
que de la Igleſia y practica
del Oriente trajo S. Ambro-
ſio à la ſuya la coſtumbre
de cantar eſtos Hymnos, co-
mo dice en ſus *Confeſſ. lib. 9. cap. 7.* y el miſmo S. Ambro-
ſio refiere, como una de las
coſas que le imponian ſus
contrarios era, que havia en-
gañado al Pueblo con ſus
Hymnos: *Hymnorum meorum*
11 *deceptum populum arguunt.* [11]
Era yà en aquel tiempo prac-
tica de caſi todo el Orbe la
entonacion de los Hymnos,
como refiere N. P. S. Aug.
en el lugar citado: S. Iſidó-
ro teſtifica tambien, que deſ-
de S. Ambroſio (eſto es, deſ-
de el fin del Siglo quarto) ſe
obſervò en todas las Igleſias
del Occidente la devocion del
12 uſo de los Hymnos, [12] y ſien-
do tan poſterior à eſto lo
decretado en el Concil. I. Bra-
carenſe del año 561. ninguno
debiera preſumir de Varones
tan Catholicos, que tiraſſen
à deſterrar en ſu Canon lo
que era ya coſtumbre de la
mayor parte (à lo menos) de
la Igleſia. Demàs de eſto S.
Martin Dumienſe ſe hallò en
aquel Concilio, y creo ten-
dria parte muy principal en
ſu diſpoſicion, por ſer el reſ-
taurador de la Diſciplina Ecle-
ſiaſtica en aquella Provincia.
Eſte, como quien havia re-
corrido el Oriente, ſabia bien
la practica de las Igleſias en
el uſo de los Hymnos Sagra-
dos: y aun ſegun algunos an-
duvo tambien la Italia, y
otras partes del Occidente,
donde ſe practicaban. Pues
còmo es poſsible, que con-
denaſſe el uſo de tantas y
tan Santas Igleſias, que en
ſu tiempo tenia antiguedad de
varios Siglos? Y para que ſe
vea, que la Igleſia de Eſpa-
ña no entendiò el Canon Lao-
diceno, ni el Bracarenſe, en
el mal ſentido que propone
eſte Autor, de prohibir los
Hymnos Sagrados, ſino preci-
ſamente los Canticos vulga-
res de Idiotas, ſirve de nue-
va prueba contra èl lo que
ſe lee en el Indice de los

(10) *Soliti ſtato die ante lucem convenire, carmenque Chriſto quaſi Deo dicere ſecum invicem.* Epiſt. lib. 10. Trajano. (11) De Baſil. non trad. hæret. (12) *Iidem Hymni Ambroſiani vocantur, quia ejus tempore primum in Eccleſia Mediolanenſi celebrari ceperunt, cujus celebritatis devotio de hinc per totius Occidentis Eccleſias obſervatur.* De Eccleſ. Offic. lib. 1. cap. 6.

Canones antiguos de que usò nueſtra Igleſia ; donde ſe recapitula (en el lib. 4. tit. 3.) el Concilio Laodicenſe , ſobre que no ſe admitan en la Igleſia Pſalmos compueſtos por Idiotas , coſas poeticas , ò Pſalmos poeticos ; alegando al Concil. *Bracar.* I. tit. 12. y al *Bracar.* III. (que otras veces intitula *Excerpta Martini*) tit. 67. Eſte Indice , ò Codigo de los antiguos Canones de Eſpaña , tuvo ſu principal fuerza en el Siglo VII. y deſpues del Concilio IV. de Toledo , como conſta por la mencion frequente que ſe hace de Concilios poſteriores. Y como es conſtante , que deſpues del Concilio IV. de Toledo ya eſtaban admitidos Hymnos compueſtos con arte humana ; de aì es , que el renovar el Concilio General los Canones Bracarenſes , no fue porque eſtos reprobaſſen los Hymnos Sagrados , ſino moſtrar , que preciſamente prohibian lo vulgar de compoſicion de los profanos , ò Idiotas ; lo qual no ſolo en los primeros Siglos , ſino en lo poſterior al Concilio IV. Toledano , y antes del Bracarenſe , eſtuvo prohibido.

En fuerza pues del Concilio I. Bracarenſe , no ſe puede negar la antiguedad de los Hymnos en Eſpaña , y mucho menos , decir que alli ſe miraron como abuſo los Sagrados.

113 Por el Concilio IV. de Toledo (celebrado en el año 633.) tampoco puede afirmarſe , que no eſtuvieſſen antes practicados en Eſpaña los Hymnos : pues alli ſolo ſe expreſſa , que *algunos* no los admitian , por no ſer de libros Canonicos , ò Tradicion Apoſtolica. Contra eſtos alegan varias razones , diciendo , que ſi por ſer Hymnos compueſtos con eſtudio de hombres , no debian uſarſe , tampoco ſe debia decir (como ſe decia) al fin de cada Pſalmo , el Hymno de *Gloria Patri & Filio &c.* ni lo que ſe ſigue : *Gloria in excelſis Deo &c.* pues aſsi aquello , como lo que ſubſigue al *in terra pax hominibus bonæ voluntatis* , y las Preces , y Oraciones &c. no ſon de autoridad divina , ſino compueſtos por Doctores Eccleſiaſticos. Por tanto mandan en eſte *Canon* 13. que todos unanimemente reciban y uſen de los Hymnos que ſe hallaban ya en el Rezo divino. De aqui ſolo ſe prueba lo que expreſſan : eſto es , que algunos reprobaban eſta practica (*quidam ſpecialiter reprobant*) pero no que la Igleſia comun de Eſpaña no admitia los Hymnos : pues quando

do mandò, que todos ſean uniformes, exceptuando en lo de antes à ſolo algunos; es prueba que la mayor y principal parte los uſaba antecedentemente. Y el miſmo S. Iſidoro dice, que deſde S. Ambroſio fue obſervado eſto por todas las Igleſias del Occidente (como ſe refiriò en el *num.* antecedente) y por tanto no debe ſer excluida Eſpaña. Y advierte, que ſegun eſte Canon no ſe puede inſiſtir en que no huvieſſe otros Hymnos en Eſpaña, mas que los de S. Ambroſio; pues no ſe puede negar, que dos Siglos antes de S. Iſidoro ſe hallaban yà los Hymnos de *Prudencio*: alguos de los quales ſe introdugeron en el Oficio Gothico. A eſtos no los excluye el Canon, pues diciendo que ſe hallaban Hymnos compueſtos con eſtudio humano en alabanza de Dios, pone el egemplo en los de los Santos Hilario y Ambroſio, no porque no huvieſſe otros, ſino porque eſtos eran los mas dignos de reſpeto por la ſantidad y doctrina de ſus Autores: *Nonnulli Hymni humano ſtudio in laudem Dei, atque Apoſtolorum, & Martyrum triumphos compoſiti eſſe noſcuntur: ſicut hi quos beatiſsimi Doctores Hilarius atque Ambroſius ediderunt.* Sobre eſto dice *Cenni*, que aunque los Eſpañoles pudieſſen cantar por aquel tiempo los Hymnos de *Prudencio*, nadie moſtrarà, que ſe cantaſſen antes de la muerte de S. Iſidoro. Yo digo, que aunque no ſe hallen demoſtraciones ſobre el punto, es mas veroſimil, que empezò eſto antes de la muerte de S. Iſidoro. La razon es, porque mucho antes del Concilio IV. de Toledo ſabemos, que ſe uſaban Hymnos compueſtos por arte humana en algunas, ò las mas Igleſias de eſtos Reynos, como ſe viò por lo que el Canon ſupone: ſabemos tambien por lo que en èl ſe decreta, que deſde ahora ſe admitieron entre todos igualmente: ſabemos que S. Iſidoro ſobreviviò al Concilio tres años y mas de tres meſes: luego antes de la muerte de S. Iſidoro es innegable que ſe uſaba de Hymnos en toda Eſpaña: por otro lado vemos, que el Oficio Gothico tuvo ſu uniformidad de Rito deſde el Concilio IV. de Toledo, de modo que deſde entonces proſiguiò haſta hoy con una miſma ſubſtancia: luego hallandole con Hymnos antes de eſte Concilio, y con algunos tomados de Prudencio en Oficios de fieſtas anteriores à S. Iſidoro (como ſe vè por la

de S. Eulalia) se sigue que es mas autorizable el que se usaban estos antes de la muerte del Santo, que lo contrario pretendido por el citado Autor sin fundamento.

114 El Hymno de Santiago no fue hecho por Prudencio : pero tampoco se podrà demostrar, que no le huviesse antes de la pèrdida de España : porque el recurso de *Genni* al Kalendario, en que dice no se halla la fiesta de Santiago, no prueba cosa en contra. Consta esto, porque en dicho Kalendario tampoco se menciona la fiesta de los siete Apostolicos, ni de S. Geroncio, cuyos Hymnos celebra el Cardenal Baronio, 13 sin que haya quien diga ser posteriores à la entrada de los Moros ; por quanto ellos mismos publican la *purissima antiguedad* (como habla Baronio) del Breviario Gothico. Luego assi como por ningun Kalendario se podrà mostrar que no se celebrassen en España aquellos Santos, tampoco se probarà por este medio que el Oficio de Santiago sea posterior à los Moros. Aquel Catalogo de fiestas, que propone este Autor, està tomado de la Tabla que imprimió Francisco *Pisa*, y del Codigo *Veronense* publicado por Joseph *Blanquini*. En Pisa no hay mas que los dos primeros meses : y assi no sirve para lo de Santiago. En el Codigo Veronense faltan quatro meses de Santos, esto es, desde 22. de Febrero hasta 15. de Junio, en que no incluye Santo alguno : pues aunque ocurre en esto la Quaresma, fuera de ella havia lugar para otros muchos. De los doce Apostoles faltan nueve : y aunque no todos se celebrassen desde luego en todas partes sabemos por S. Isidoro (*lib. 1. de Offic. cap. 35.*) que havia en España solemnidades de Apostoles : y en el Concilio IV. de Toledo se dice (*Can. 13.*) que tenian Hymnos compuestos con arte humana en alabanza de Dios y del triunfo de los Apostoles : *In laudem Dei, atque Apostolorum & Martyrum triumphos* : y no es persuasible que en todo el tiempo de los Godos estuviessen sin festividad los nueve Apostoles : antes bien consta por la Tabla de Pisa, que se celebraba S. Marcos : y segun el P. Pinio se debe reducir aquel fragmento al fin del Siglo V. ò principio del VI. Y quan-

13 *En el Martyrolog. dia 15. de Mayo : y en el 25. de Agosto.*

quando ſe celebraba S. Marcos, no hay principio para excluir à otros. Pero ſin eſto, baſta el vèr que S. Marcos no ſe incluye en el Codigo Veronenſe: y no ſe puede negar, que en el Siglo VII. ſe celebraba en Eſpaña: pues el Kalendario de Piſa (en quien ſe halla) no ſe puede atraſſar de eſte Siglo, à viſta de poner el dia de la muerte de S. Ildefonſo ſin titulo de Santo, con ſola la nota de *obitum Dñi Ildephonſi*, de lo que ſe infiere, que aquello ſe ingiriò muy cerca de la muerte del Santo en Kalendario mas antiguo, como conſta por no poner la fieſta de la Purificacion; de quien ſabemos, que en tiempo de S. Ildefonſo ſe celebraba en Eſpaña, como ſe vè por el Sermon 1. del Santo, que hallaràs en la *Bibliotheca Patrum*. Eſta fieſta de la Purificacion no ſe incluye en el Codigo Veronenſe: luego el faltar alli la de Santiago, tampoco prueba, que no tuvieſſe culto en Eſpaña en tiempo de los Godos: pues faltan alli coſas que ſabemos ſe celebraban antes de la entrada de los Moros, como ſe vè en las fieſtas de la Purificacion, de S. Marcos, de S. Geroncio, y los ſiete Apoſtolicos.

Tambien pudiera notarſe, que en el Codigo Veronenſe faltan algunas planas, ſegun previene *Blanquini*: y ſe puede rezelar, que en alguna de ellas, ù de los meſes que faltan, ſe hallaſſe la fieſta de Santiago? Blanquini, al llegar al 25. de Julio, hizo la prevencion de que no ſe incluìa en èl citado Codigo el Oficio del Santo, arguyendo tacitamente en eſto contra los que admiten culto antiguo en Santiago. Pero con ſu licencia, no debio llamar la atencion de aquella falta inſiſtiendo en tal dia: porque ſegun *Baronio*, y Caliſto II. el celebrarle en 25. de Julio ſe hizo en atencion à la Traſlacion de Iria à Compoſtela. El miſmo Caliſto añade, que ſe celebrò tambien en 1. de Agoſto. Entre los Griegos es ſu dia proprio el ultimo de Abril, como conſta por memorias antiguas, y ſe mantiene en el Breviario Griego impreſſo en Roma en el 1598. para uſo de los Sacerdotes de aquel Rito. El Miſſal Gothico, que imprimiò *Mabillon* en el lib. 3. de la Liturgia Galicana, pone la fieſta de Santiago en 26. de Diciembre, junta con la de ſu hermano S. Juan: *Miſſa in Natale Apoſtolorum Jacobi & Joannis*, y conſta hablarſe aqui de Santiago hijo del Zebe-

bedeo, y no del Hermano del Señor, pues expreſſa la razon de primer Martyr entre los Apoſtoles, lo que ſolo conviene al Mayor, y no al Menor. En el Menologio de los Griegos ſe pone la memoria de Santiago en 15. de Noviembre. En el Martyrologio Othoboniano, publicado por Domingo *Georgi* al fin del Adoniano, que acaba de iluſtrar, è imprimir en Roma en el año 1745. ſe pone en el dia 9. de Septiembre: *Jacobi fratris Joannis Evangeliſtæ.* En el Apendice de Adon, ſegun ſe halla en el mencionado Autor, ſe lee en el dia 25. de Marzo: *In eadem Civitate* (Jeroſolymis) *paſsio Sancti Jacobi Apoſtoli.* Y aſsi no es buena prueba de que no ſe celebraſſe en Eſpaña la fieſta del Apoſtol entre los antiguos, ver que falta en un Codigo en el dia determinado de 25. de Julio: pues antes de la Invencion del Cuerpo, no conſta fueſſe ſuyo aquel preciſo dia. Por tanto de un Codigo no cabal en todas ſus hojas, y falto de un quadrimeſtre de Santos, no ſe arguye bien, que en Eſpaña no ſe celebraſſe à Santiago en tiempo de los Godos. Con eſto ceſſa el argumento que contra la antiguedad del Hymno de Santiago forma *Cenni*, recurriendo à que no tiene fieſta ſeñalada en el citado Codigo Veronenſe.

115 Entre los Manuſcritos de pergamino, que ſe guardan en la Santa Igleſia de Toledo, pertenecientes al Oficio Muzarabe, ſe halla uno de folio, de caracter Gotico legitimo, que es el numero primero del cajon 30. Su contenido es, *Pſalterio, Canticos, è Hymnos.* Entre eſtos ſe halla el Hymno de Santiago. Su antiguedad, ſegun la caſta de la letra, parece no deberſe poſponer al Siglo X. en tiempo del cautiverio: y ſu materia ofrece mayor antiguedad, pues no incluye fieſta alguna que no pertenezca a Siglos anteriores. Eſte es mas grave argumento ſobre que eſte Hymno ſe usò en tiempo de los Godos: porque no hay fundamento para atribuirle à pluma poſterior, y ſe halla para admitirle en el Siglo v. g. ſeptimo. En eſte Siglo florecieron S. Ildefonſo, y S. Julian, de quienes ſabemos que compuſieron Hymnos; como ſe moſtrarà en la Diſſertacion, que ſe pondrà adelante. Por tanto ſobre los Ambroſianos, los de S. Hilario, y de Prudencio, ſe deben admitir otros, pues de otra ſuerte no queda que atribuir à

à la compoſicion de los citados Santos. Y ſabiendo que eſtos compuſieron algunos, favorece al de Santiago la antiguedad del libro Gothico manuſcrito en quien ſe halla.

El mencionado *Cenni* llegò à reconocer, que eſte Hymno podria atribuirſe por algun ocioſo à S. Ildefonſo, no obſtante la ſuma barbarie que en si incluye (ſegun ſe explica *Diſſ. 1. cap. 2. num. X.*) Pero de aqui (dice) no ſe adelanta nada, porque S. Ildefonſo floreciò mucho deſpues de los tiempos de S. Iſidoro. [14] En ninguna coſa parece haverſe alucinado mas eſte Eſcritor, ò que nos quiere hacer alucinar: porque primeramente es falſo, que S. Ildefonſo floreciеſſe mucho deſpues de los tiempos de S. Iſidoro, conſtando que convivio con el Santo, y que à los 22. años deſpues de la muerte de S. Iſidoro, ya Ildefonſo ſe hallaba preſidiendo la Silla de Toledo, como es indubitable. Eſte pequeño eſpacio no permite que ſe diga, que S. Ildefonſo floreciò mucho deſpues de los tiempos de S. Iſidoro: porque no baſtando para predicar diſtancia *de muchos años*, no ſe debera decir, que uno floreciò mucho deſpues de los tiempos del otro (*longè poſt tempora Iſidori floruit*) porque la voz *tiempos* ſe alarga à mayor ambito que la de *años*. Pero aunque diſtaſſen mucho, es innegable, que Ildefonſo floreciò antes de la Invencion del Cuerpo de Santiago, con diſtancia de ciento y quarenta años, y mas de cirquenta años antes de la perdida de Eſpaña. A viſta de eſto qualquiera conocerà, ſi ſe adelanta mucho en la queſtion preſente, una vez que ſe admita ſer compoſicion del Santo el Hymno de Santiago. La queſtion y el empeño de *Cenni* es, que el referido Hymno no tiene mas antiguedad que la del Siglo X. ò que ſi tiene algo mas, no precede à la Invencion del Cuerpo del Apoſtol, (eſto es, no fue antes del Siglo IX.) como afirma en el fin del num. VIII. Si es obra de S. Ildefonſo pertenece al Siglo ſeptimo: luego admitido eſto ſe adelanta tanto, que totalmente ſe convence de falſa la concluſion de Cenni, pues ciertamente precede al Siglo IX. el ſeptimo.

Lo que añade ſobre la barbarie è infidelidad de metro, no baſta para tan grave em-

(14) *Etiam ſi Ildephonſo adſcriberetur ille Hymnus, nihil tamen promoveret poſſet: quippe Ildephonſus longè poſt tempora Iſidori floruit.* Num. X.

empeño, si no muestra los passages en que estàn los defectos, probando ser originales de su Autor, y no de los copiantes. Para atribuir à estos mucho influjo tengo yo buena prueba, en el Hymno de S. Martin, en quien hay algunas faltas; y con todo esso nadie creo dirà, que à lo menos despues del Concilio IV. de Toledo estuviesse sin Hymno la fiesta de este Santo, de quien sabemos que tenia Oficio proprio en tiempo de los Godos. Luego la mala impression del Hymno de Santiago, no quita su antiguedad, como ni la del proprio de S. Martin. Otra prueba de que los defectos provienen de las Copias, se toma del cotejo de lo impresso con el manuscrito antiguo que ha quedado: pues no siendo mas que uno, son muchas las varias lecciones que resultan: unas de mayor propriedad, otras menos proprias, como se vé en el cotejo siguiente, que ofrezco sin variar la puntuacion.

HYMNO IMPRESSO.

O Dei verbum Patris ore proditum
rerum Creator: & verum principium:
auctor perennis lux origo luminis:
enixus alvo glorioſe virginis
chriſte tu noſter *revela* [1] emanuel.
Rex & Sacerdos cui ſacri lapides
en ter quaterni onichinus agates
nitens *berillus* [2] ſafirus carbunculus:
vel *amitiſtus* [3] ſardius: *topidicus.* [4]
ſmaragdus iaſpis *& nitens* [5] criſolitus.
Riteque gemmis ſol: dies duodenis
enitens horis margaritis optimis:
gliſcenſque [6] mundo iam fugatis tenebris
& candelabro tibi ſuperpoſito
micans lucernis bis ſenis apoſtolis.
Petruſque Romam frater eius acayam.
indiam Thomas. levi macedoniam.
iacobus iebus: & egyptum. zelotes.
bartholomeus *licaon.* iudas edeſſam? [7]
mathias *iudeam*: [8] & philippus *gallias* [9]
Magni deinde filij tonitrui

adep-

(1) revera.
(2) berillus.
(3) ametiſtus. (4) topa
(5) ligurius.
(6) inluxit.
(7) tenens licaoniam
(8) Ponto. (9) g

adepti fulgent prece mattis inclite.
utrique vite culminis *inſinia* [10]
regens. iohannes *dextera* [11] ſolus aſiam.
& leva [12] frater potitus *hiſpaniam.* [13]
Clari *Magiſtri* [14] *creatoris innoxij*
adſiſti dexteram [15] pacis unus federa
tractus: *ſiniſtram* [16] alter in ſententia
varieque regno: [17] bis electa *pignera* [18]
mitridepoli [19] properant ad gloriam.
Aductus [20] inquam glorioſus premio:
electus iſtinc habitus martyrio:
chriſti vocatur [21] zebedei iacobus:
apoſtolatus *vitam* [22] implens *debite* [23]
victorque rapit *paſsionum* [24] ſtigmata.
Divino quippe *obſitus* [25] ſuffragio:
idem magorum fontes iras: demonum
coercens virus: [26] punit *emulantium* [27]
minaſque demonum [28] in ſtolis: [29] oraculis
enodatur [30] penitens cor credulum:
Perplexus olim voti compos commoda
ruina petenti [31] egro *aminicula*: [32]
optando [33] pandit fidei cariſmata:
vexillo [34] pacis ad ſalutis copiam:
enſeque *functus* [35] ſe communit *gloria.* [36]
O vere digne ſanctior apoſtole
caput refulgens * *hiſpanie*:
tutorque nobis & patronus vernulus
vitando peſtem eſto ſalus celitus:
omnino pelle *morbum* [37] ulcus facinuſque.
Adeſto favens gregi: pius creditor
mitiſque paſtor gregi clero populo:
ope ſuperna ut fruamur *gaudio* [38]
regno [39] potiti: veſtiamur *gloria* [40]
eterna: per te evadamus *tartarum.* [41]
Preſta queſumus *unica* [42] potencia
replenſque gloria [43] cuncta ſolus *machinam* [44]
virtute firma [45] ingens *adeſto gloria* [46]
eterna: cuius laus & clementia
& honor iugis affatim *per* [47] ſecula. Amen.

(10) inſignia.
(11) dextram.
(12) ejuſque.
(13) ſpaniam.
(14) magiſtro cleteris innoxia.
(15) adſciti dextram.
(16) ſiniſtra.
(17) utrique regno.
(18) pignora.
(19) utroque polo. *aſsi Bivar, Tamayo, y otros. Puede ſer digeſſe*: nitidi poli.
(20) advectus.
(21) vocatus. (22) iure
(23) debita (24) paſsionis (25) obſidens (26) viſus (27) emulantia.
(28) vivaxque demum.
(29) *forte* ſtolidis
(30) in ſigno detus
(31) rima petendi
(32) amminicula
(33) optandi
(34) vexilla
(35) functis
(36) gloriam

* aurcum ſpanie

(37) morbos ulcus facinus.

(38) gaudia (39) regnã
(40) gloriam
(41) tartera
(42) unita (43) repleſque globi.
(44) machina.
(45) virtus perennis
(46) adeſt gloriam
(47) in

116 De ſolo un manuſcrito (que es el citado num. 115.) reſulta eſta variedad, cotejandole con el que ſirviò à los promulgadores del Breviario Muzarabe. Pues què ſerìa, ſi tuvieramos otros Manuſcritos, eſpecialmente ſi fueſſen mas cercanos à ſu origen? No dudo, que ſe lograria coſa mas perfecta. Interin ſe deduce, que los nudos contrahidos en lo impreſſo ſe cauſaron por diſcurſo de tiempos, y variedad de copias: al modo que en el Breviario Romano ſe neceſsitò hacer correccion de los Hymnos antiguos; por quanto (como afirma *Urbano* VIII. en la Bula *Divinam Pſalmodiam &c.*) los mas no conſtaban de metro, y en algunos no ſolo huvo que reducirlos à la Ley de Verſos, ſino à la de Latinidad: en otros eran tantos los defectos de ambas lineas, que no ſiendo capaces de recibir correccion, fue preciſo componerlos de nuevo. Aſsi lo afirma el Supremo Pontifice, [15] y creo que nadie reducirà tales lunares à los primitivos formadores, ſino à la cafi irremediable variedad de Siglos y Copiantes; en eſpecial viniendo la ſucceſsion de tiempos, en que por falta de la Imprenta, era preciſo que todo ſe conſervaſſe en Manuſcritos. Por eſta cauſa ſabemos, que en Eſpaña cuidò el glorioſo Metropolitano de Toledo *S. Julian*, de corregir los Codigos Rituales (como ſe dirà en la *Diſſertacion*) por quanto por el tiempo, incuria de Copiantes, eſtaban algunos ya viciados, otros ſin complemento. Fue eſto en el Siglo ſeptimo, quando no era muy notable la diſtancia de los dias de Iſidoro y Concilio IV. de Toledo, en que toda nueſtra Igleſia recibiò la uniformidad de los Oficios; y por tanto ſe arreglarian à toda la poſsible perfeccion, corrigiendo qualquier defecto contrahido. Deſde S. Julian no conſta de otra emienda, ni parece que la facilitaba el cautiverio. Deſde entonces haſta la promulgacion del Breviario Muzarabe paſſaron mas de ochocientos años. Pues que mu-

(15) *Hymni (paucis exceptis) qui non metro, ſed ſoluta oratione, ſed etiam rhythmo conſtant, vel emendationibus Codicibus adhibitis, vel aliqua facta mutatione ad carminis & Latinitatis leges, ubi fieri potuit, revocati: ubi verò non potuit, de integro conditi ſunt, eadem tamen quoad ſervata ſententia.*

mucho que ſe desfiguraſſe en gran parte la perfeccion primera, haviendo precedido tan dilatado curſo, y ſiendo tal la calamidad de aquellos Siglos? Sin tantas contradiciones baſtò el tiempo à deſlucir los Hymnos del Breviario Romano, privandolos no ſolo de las leyes del metro, ſino aun de Latinidad: y por tanto ſe neceſsitò tal correccion, que antiguados algunos en un todo, fue preciſo componerlos de nuevo. Si en Eſpaña huviera continuado el primitivo Oficio, y ſe huviera aplicado el remedio que en Roma, no hay duda que igualmente eſtuvieran los daños remediados. Pero aun ſin eſto ſe mueſtra que los defectos contrahidos en el tiempo, no ſon proprios de ſu primera formacion: y por tanto el eſtado en que hoy ſe hallan los Hymnos del Muzarabe, no prueba, que no fueſſen obra de aquellos antiguos Padres, de quienes ſabemos que velaron ſobre ſu formacion y correccion. De eſte modo ceſſa el argumento de eſte y otros Modernos, que intentan deſayrar la antiguedad del Breviario Muzarabe, por el eſtilo y calidad de algunas clauſulas: ſiendo aſsi que eſto no prueba formacion poſterior à la entrada de los Moros, ſino mayor antiguedad, desfigurada por ſu miſma vegez, y por el curſo de unos Siglos incultos. Tambien ſe debe notar que en el Hymno preſente de Santiago conduce à la eſtrañeza de ſu cadencia, el que ſu Autor ſe valiò de la licencia poetica de abreviar algunas voces, que de ſuyo ſon largas; por quanto el ſer nombres proprios pide que no ſe alteren; y por otro lado el Metro neceſsita abreviarlas. En eſte lance, y por tal preciſion es licito uſar de tal licencia.

De todo eſto ſe infiere la falta de fundamento que hay para negar, que el Hymno de Santiago ſe cantaſſe en Eſpaña antes del Siglo octavo; pues el Kalendario del Codigo Veronenſe, no es ſuficiente prueba de que el Apoſtol no ſe celebraſſe en eſtos Reynos antes de la entrada de los Moros, como ſe moſtrò deſde el num. 114. El eſtilo del Hymno tampoco perjudica, y menos ſu materia: porque aſsi el orden de la Predicacion de los Apoſtoles, como la clauſula de Santiago, es del todo conforme con lo eſcrito por S. Iſidoro y otros Padres, como

se verà en los §§. siguientes: infiriendose de esto, que ò S. Isidoro y los demàs antiguos Escritores, propusieron en sus Obras la reparticion de los Apostoles segun se hallaba en el Breviario (pues luego se verà que el Oficio Gothico precedio à S. Isidoro) ò si el Hymno es posterior al Santo, se arreglò su formador à lo que constaba por este y otros Padres. De qualquier modo se salva, que el concepto de la Predicacion de Santiago en España, es anterior à la Invencion de su cuerpo, y entrada de los Moros.

§. IX.

PRUEBASE LA TRADICION por S. Isidoro, mostrando la legitimidad de su Escrito de ortu & obitu Patrum.

117 OTra insigne comprobacion de la Tradicion de la venida de Santiago à España, se toma de dos capitulos de S. Isidoro en la Obra *de ortu & obitu Patrum.* En el cap. 71. dice: „ Jacobo hijo del Zebedeo „ escribiò à los doce tribus „ que estàn en la dispersion „ de las Gentes, y predicò el „ Evangelio à España, y à „ las gentes de los lugares „ Occidentales: y estendiò la „ Predicacion en el Ocaso „ del mundo. En el cap. 81. tratando de las Regiones donde predicò cada Apostol, y dice: „ Pedro tomò de su cuenta „ à Roma, Andrès la Acaya, „ Jacobo la España, Juan la „ Asia &c. que es la distribucion que tienen en el Muzarabe.

118 A esto no ofrecen mas respuesta los modernos, que decir que la obra citada, no es de S. Isidoro. Pero para que esto mereciesse nombre de respuesta, era necessario, que portandose como Criticos, mostrassen los fundamentos precisos para la calificacion de este recurso. Lo que sabemos es, que S. Braulio en la vida que escribiò de S. Isidoro (pues en nombre de Braulio se pone en los

(r) *Jacobus filius Zebedæi, frater Joannis, quibus in ordine duodecim tribubus quæ sunt in dispersione gentium scripsit, atque Hispaniæ & occidentalium locorum gentibus Evangelium prædicavit, & in occasu mundi iustæ prædicationis infudit* cap. 71. *Petrus Romam accepit, Andreas Achaiam, Jacobus Hispaniam, Joannes Asiam, Thomas Indiam, Matthæus Macedoniam, Philippus Galliam &c.* cap. 81.

los antiguos M Ss.) reconoce al Santo por Autor de esta Obra: *De ortu & obitu Patrum librum unum in quo eorum gesta, dignitatem quoque & mortem eorum, atque sepulturam, sententiali brevitate subnotavit.* Y esto es proprio de la expressada Obra, segun hoy la tenemos. S. Ildefonso reconoce al Santo por Autor de este libro con la misma claridad: *Librum de ortu & obitu Patrum*: como tambien Sigeberto Gemblacense: y en ninguna de las Ediciones que se han hecho de las Obras de S. Isidoro, se ha omitido, ni dudado de esta, sino antes bien ha sido reconocida por legitima entre todos, los que hallarás citados en D. Nicolás Antonio *Biblioth. Vet. Hisp. tom. 1. lib. 5. num.* 114. y aun por otros. De modo que no se ha encontrado egemplar alguno de los muchos que se conservaron en diversas Bibliothecas, donde con el resto de las Obras del Santo no se hallasse tambien esta: y unos y otros Manuscritos se encontraron conformes, no obstante que corrieron á diversas Naciones. Esta fue una consideracion de tanto peso para el erudito Arzobispo de París *Pedro de Marca*, que dijo, no podia haver sospecha en que ningun apassionado de las cosas de España huviesse introducido en las primeras ediciones del Santo lo respectivo á la venida de Santiago. El inductivo para esto, fue que assi se hallaba en un antiquissimo M S. de S. German de Paris, escrito *mas de ochocientos años antes* (y hoy podemos decir *novecientos*, pues aquello lo dictó *Marca* en el 1658. quatro años antes de su muerte) Què dirémos, añadiendo á esto los Codigos antiguos de España, de Francia, Italia, Alemania, Inglaterra (citados por el Marquès de Mondejar en el cap. 20.) que todos convienen en el nombre de S. Isidoro, y en la obra?

119 No solo no muestran los Modernos algun Codigo antiguo, donde á lo obra *de or-*

(2) *Nec dissimulandum est, in eodem Codice legi, Hispaniam Jacobo Apostolo datam, eumque Hispanis fidem praedicasse. Quæ vetusti Codicis auctoritas à quibusdam concepta suspitione eximere debet vitiatæ forte in loco in illo lectionis in prioribus editionibus ab aliquo Hispanarum parum studioso.* Epist. ad Valesi. num. 6.

ortu & obitu Patrum falte el titulo de S. Iſidoro, ò las clauſulas propueſtas: pero ni aun ſeñalan los principios por donde deba juzgarſe por eſpuria. Baronio, y con èl Natal, ſolo dicen en comun, que tiene varias mentiras indignas de tanto Doctor: mas no ſe detienen en decir quales ſean, como convenìa, para deſengañar al publico en coſa de tan grave importancia. *Genni* parece, que tomò por ſu cuenta el ſuplir eſta falta, liſongeandoſe de moſtrar con evidencia, que eſta Obra es ſupueſta. Para eſto ſe contentò con el cotejo de dos clauſulas. La primera, que „ en eſte eſcrito ſe dice: Pa„ blo, antes Saulo, Apoſtol „ de las Gentes, Abogado „ de los Judios, llamado por „ Chriſto deſde el Cielo, poſ„ trado en el ſuelo, que ca„ yò con viſta, ſe levantò ſin „ ella. 3 Eſto le baſtò à eſte Cenſor, para dàr por indigno de leccion al todo de la Obra.: *Legat cetera, cui ſa-* 4 *piunt iſtæc.* 4 Pero yo me alegràra, que huviera individualizado el vicio de la clauſula: pues ſino me engaño es de Fè toda ella: y ſino vamos por partes. Que S. Pablo ſe llamò antes *Saulo*, conſta en repetidas partes de la Eſcritura, y baſta el cap. 13. *Act. Apoſt.* verſ. 9. Que fue Apoſtol de las Gentes lo dice por ſi miſmo en el cap. 11. *ad Rom.* verſ. 13. Que fue Abogado de los Judios, conſta por el empeño de ſacar cartas del Principe de los Sacerdotes para las Synagogas, contra los Chriſtianos que hallaſſe; como eſcrive S. Lucas *Act.* 9. v. 2. Y el miſmo Apoſtol dice à los *Galatas* cap. 1. v. 13. que bien ſabian el fervor con que ſe havia intereſſado en el Judaiſmo, adelantandoſe à todos los de ſu edad en defender la Ley antigua contra la Igleſia de Dios. Que Chriſto le llamò deſde el Cielo, y que Saulo cayò en la tierra; que antes tenia viſta corporal, y que al levantarſe de la tierra ſe hallò ciego, haſta que por medio de Ananias bolviò à recibir la viſta, es todo de Fè, como conſta por el cap. 9. de los Actos de los Apoſtoles. Pues què repara eſ-

te

(3) *Paulus qui antea Saulus, Apoſtolus gentium, advocatus Judæorum, à Chriſto de Cælo vocatus, in terram proſtratus, qui oculatus cecidit, cæcatus ſurrexit.* cap. 6.

(4) De Antiquitat. Eccleſ. Hiſp. Diſſ. 1. cap. 2. num. IV.

te Presbytero Romano en la citada clausula? Por ventura descubre algo mas de lo propuesto? Y si toda la sentencia es conforme con lo que consta por la Fè divina, no serà buena muestra que convide à la leccion del Libro? Y no serà obra digna de S. Isidoro?

120 La segunda clausula que ofrece este Moderno, es que en esta obra se atribuye à Santiago el Mayor la Epistola Canonica: lo que prueba, dice, no ser cosa del Santo; constando, que en los Proemios del Nuevo Testamento la reconoce por obra de Santiago *el Hermano del Señor*: y aunque es verdad, que algunos digeron no ser obra de Santiago, sino escrita por otro en su nombre (como escribe el mismo S. Isidoro *lib. 1. Offic. cap. 12.*) con todo esso no se hallarà, dice Cenni, algun hombre que haya atribuido esta Epistola Canonica à Santiago el Mayor: *Majori tributam à nullo hominum comperies*) y por tanto el escriro *de obitu, & ortu PP.* en que se le dà por autor de ella, debe ser desterrado à las ultimas tinieblas de la ignorancia. Assi en el lugar citado, numer. IV.

121 Pero con su licencia, digo, que ha havido hombres, que reconociessen à Santiago el Mayor por autor de esta Epistola; y por tanto no se debio escribir con tanta satisfaccion la clausula contraria. La version Syriaca del Nuevo Testamento la atribuyò à Santiago el Mayor, como se vé en el P. *Serario* [5] Lo mismo sintiò la Version Arabiga, segun *A Lapide* [6] En la edicion de la Biblia *de Vitrè* se pone en la Prefacion de esta Epistola, que se sabe ser de Santiago; pero si del Mayor, ù del Menor, lo dudaron algunos. Lo mismo se halla en *A Lapide*. El P. Mariana dice, que fuera de la autoridad de Eusebio y S. Geronymo, no hay razon, que convenza ser del Menor, y no del Mayor, segun sintieron muchos. [7] *Bivar* insiste en que solo està difinido, que es Epistola Canonica, y obra de Santia-

(5) Ser. Prologom. 3. (6) A Lap. in Epist. Jacobi in Proœm.
(7) De Adventu Jacobi cap. 7.

tiago Apoſtol : pero no que ſea
8 del Menor. 8 El P. Gaſpàr
Sanchez tuvo por probable
9 que fue del Mayor. 9 Mi Phe-
lipe *Bergomenſe* la atribuye à
10 eſte reſolutoriamente. 10 *Da-*
za lo defiende largamente, con
11 eſte y otros que cita. 11 Lo
12 miſmo D. Thomàs Tamayo.
13 12 Honcala. 13 Ramirez de
14 Prado. 14 Y ſegun el P. Sera-
15 rio, 15 una de las coſas en
que el malvado Luthero mo-
tejò à los Catholicos, fue en
que atribuyeron eſta Epiſto-
la al Hijo del Zebedeo : lo
que ſupone el que eſta era
opinion de muchos hombres.
D. Juan *Tamayo* adoptò en ſu
Martyrologio Hiſpano en el
25. de Julio, eſte ſentir. Lo
miſmo ſe halla ſeguido en la
Miſſa Muzarabe del Apoſtol,
en varias Oraciones, como ve-
ràs en la impreſsion de Aguir-
re tom. 3. pag. 275. num. 122.
124. y 134. Y finalmente vea-
ſe *D. Miguèl Erce Gimenez* en
la Predicacion de Santiago *p.*
2. cap. 1. 2. 3. y 4. del Trat. 5.
donde refiere à la larga otros
inſtrumentos y Autores que
apoyan el aſſunto.

122 No alego eſto, por eſtàr perſuadido, à que eſta Epiſtola ſea de Santiago el Mayor, ſino para moſtrar quan ſin razon dijo Cenni, que no ſe hallaria atribuida à Santiago el Mayor por ninguno de los hombres : y juntamente para que ſe vea que eſte capitulo no baſta para negar à S. Iſidoro el libro de que ſe và tratando : porque no hay inconveniente en que eſcribieſſe eſte Santo lo que ſe halla ſeguido por tantos. Juntaſe à eſto el tiempo en que eſcribia : pues ſi aun hoy ſe dice que no ha llegado à punto de Difinicion lo contrario, mucho menos obſtarà, à que ſe eſcrivieſſe aquello en el ſeptimo Siglo. Que el miſmo Santo llame *Hermano del Señor* al Autor de eſta Epiſtola (en el libro de los Proemios) no ſe opone al aſſunto, porque tambien Santiago el Mayor y S. Juan, ſe incluyeron por el parenteſco, en eſte titulo, ſegun el Texto: *Ecce fratres tui foris ſtant.* (Matth. 12. v. 47.) Y el Chriſoſtomo reconoce eſte dictado comun à los dos hijos del Zebedeo : (*Homil. 5. in cap. 1. Matth.*) porque en el uſo de los Hebreos ſe daba à todos los parientes cercanos. Comunmente ſe aplicaba eſte titulo à Santiago el Menor, por ſer hijo de una hermana de la Vir-

(8) Biv. ſup. Dextrum art. 37. (9) Sanchez tr. 3. de Profect. Jacobi in Hiſp. cap. 12. (10) Bergom. Suplem. Chron. in Claudio.
(11) Daza Prologom. ad Epiſt. Jacobi. (12) Th. Tam. Defenſa de Dextro Nov. 8. (13) Honcala in Geneſ. cap. 21. (14) Prado ſobre Luitprando pag. 531. (15) Serar. Opuſc. de Apoſtolis num. 97.

Virgen, ſegun dice el miſmo S. Iſidoro en eſte libro *de ortu* &c. cap. 77. Pero aſsi como eſto no quita, que tuvieſſe otros ſobrenombres *de Alpheo*, y *el Juſto* (pues todos tres ſe los aplica alli S. Iſidoro) tampoco ſe opone eſto, à que el dictado de *Hermano del Señor*, que le convenia por el parenteſco, ſe aplicaſſe tambien à otros parientes: y uno de ellos era Santiago el Mayor. Para diſtinguir de quien ſe habla, quando ſe uſa de eſte ſolo titulo, ſe debe recurrir à las circunſtancias, como v. g. quando S. Pablo dice, que vió en Geruſalen à Santiago, Hermano del Señor, habla del Menor, que era Obiſpo de Geruſalen. Y lo miſmo entenderè tambien en otros Padres, y textos, que ò por el tiempo en que hablaron, ò por el miſmo contexto, ſe conoce que hablan del *Alpheo*. Pero en S. Iſidoro las miſmas circunſtancias dàn lugar à que no ſe entienda aſsi, en lo que mira al aſſunto: pues quando habla en eſte libro de Santiago el Menor *cap.* 77. no le atribuye la Carta: y por tanto parece que quando ſe la aplica al Hermano del Señor, tomò eſte titulo como correſpondiente al parenteſco, y no como apropiado al Alpheo.

123 Pero concedamos, que quando hablò aſsi en el libro de los Proemios, ſignificò à Santiago el Menor. No por eſto ſe convence, que no ſea obra ſuya la *de Ortu & Obitu*: porque ſegun el orden con que S. Braulio, S. Ildefonſo, y los demàs Bibliothecarios, refieren eſtos Eſcritos, primero fue el libro de los Proemios: y es regla recibida, que en diverſidad de ſentencias ſe eſtè à la declarada en el ultimo eſcrito. Y aſsi ò el Santo ſe debe conciliar ſegun la declaracion propueſta; ò ſe ha de buſcar ſu mente en la obra poſterior, de que hablamos: y eſta es la que ſe halla en el Oficio antiguo Muzarabe. Lo miſmo ſe lee en *Freculpho*, Autor del principio del Siglo nono, como verás al num. 141.

124 Otros han recurrido à conciliar uno, y otro, quitando del periodo *de Ortu*, *& Obitu* la palabra *ſcripſit*, y dejando ſolo el *prædicavit*. De eſto ſe quejan con razon los Eſcritores poſteriores contra el Doctor *Pedro Fontidueña*, Canonigo de Salamanca, y uno de los que concurrieron al Concilio de Trento; que fue el que arreglò eſte libro de S. Iſidoro ſegun ocho antiguos Manuſcritos (como expreſſa *Griat* en la Prefacion à las obras del Santo de la edicion

de Madrid) y en el lugar de que hablamos, notò, que tenia por añadida la palabra *ſcripſit*. Si entre tantos Manuſcritos ſe huviera hallado alguno en quien faltaſſe aquel termino; deſde luego aſſintiera à eſte dictamen: pero eſtando todos conteſtes; no ſolo carece de autoridad el intento, ſino tambien tiene contra sì à toda la numeroſa copia de monumentos antiguos; contra cuya fé no podemos proceder ſin graviſsimo rieſgo. A viſta pues de tan venerables teſtigos uniformes, y que no hay coſa que convenza lo contrario, ſe debe mantener la ſentencia en ſu poſſeſsion antigua, y decir, que aunque hoy tengamos à Santiago el Menor por Autor de la Epiſtola Canonica, entre los antiguos Eſpañoles no fue aſsi: y bien ſabemos, que con el tiempo ſe han aclarado coſas de que dudaron, ò entendieron de diverſo modo los Antiguos. Para apoyo de que aſsi eſtuvo recibido en Eſpaña, y otras partes, no neceſsitas recurrir à las ficciones de nuevos Chronicones, y carta de *Liciniano*, que hallaràs en diverſos Eſcritores: porque con ſolo lo dicho ſe vé el poco fundamento con que el moderno Romano ſe liſongeò de evidenciar, que el libro *de Ortu, & Obitu Patrum* no era de S. Iſidoro.

125 Lo que Baronio opone en comun contra eſta obra, ſin individualizar lo que reputa indigno de eſte Santo Doctor, ſe puede atribuir, ò à la mala eſcritura de algunos Codigos, que en el punto preſente ofrecen la palabra barbara, *carmarica*; ò à que ſe hallan en èl algunas coſas de las que los Griegos añadieron al Catalogo de Eſcritores Eccleſiaſticos, que eſcribiò S. Geronymo. En quanto à lo primero vindicò bien el punto el P. Mariana en el cap. 7. del primero de ſus ſiete Tratados: porque donde unos leen: *Sepultus eſt in Marmarica*, otros *Carmarica*, &c. ſe debe leer *in arca marmorica*, ò marmorea. Conſta eſto por el Breviario antiguo de Toledo, donde en la ſexta leccion de Santiago ſe lee: *Sepultus eſt in arca marmorica*: y de las quatro lecciones que ſe ponen en la edicion Real de S. Iſidoro en eſte ſitio, una es, *Archis Marmoricæ*, otra *Archimarmorica*, y ambas conſervan el veſtigio de *Arca marmorica*. Añadiò que no ſolo pone el Breviario antiguo Toledano la Leccion de *Arca marmorica*, ſino tambien la refiere como texto de S. Iſidoro: *Et ut dicit B. Iſidorus, ſepultus in arcoa marmorica*. De lo que ſe infiere que

que quando ſe empezò à uſar de eſte Breviario (al fin del Siglo XI.) ſe mantenian Codigos de S. Iſidoro ſin el vicio que deſpues contrageron. En el Leccionario manuſcrito Complutenſe, ſe lee tambien *Arca marmorica*: y para total comprobacion baſta el vèr la harmonia que con las voces de Iſidoro ſe halla en los inſtrumentos poſteriores à la Invencion del Cuerpo del Apoſtol. El Papa Leon III. dice, *arcuatam domum*: La Hiſtoria Compoſtelana: *Sub marmoreis arcubus*, como ſe propondrà en los Apendices. El Rey D. Alfonſo el Magno, y ſu hijo D. Ordoño, *Arcis marmoreis*, como conſta por los Privilegios que pone D. Mauro Caſtella, fol. 222. El de D. Alfonſo: *Cælicolæ ac glorioſo Domino ac Patrono noſtro S. Jacobo Apoſtolo, cujus venerabile ſepulcrum eſt ſub arcis marmoreis in Provincia Gallæciæ.* Su data en la Era 937. El de D. Ordoño: *Ob honorem S. Jacobi Apoſtoli, cujus benevolum corpus tumulatum eſſe dignoſcitur Provincia Galleciæ ſub arcis marmoreis*: de ſuerte, que todo junto obliga, à que en lugar de *Carmarica*, *Archis Marmaricæ* &c. ſe deba entender *Arca marmorea*, *Arcis marmoreis*, *Arcubus* &c. ſin que haya lugar al intento del citado D. Mauro, y P. Gaſpàr Sanchez, que quiſieron ſubſtituir la voz *Tamarica*, por aluſion à los Pueblos *Tamaricos* de Galicia: pues eſto tiene contra sì los adjuntos que ſe hallan en S. Iſidoro, y en los documentos mencionados, *Archi*, *Arcis* &c. que dàn voces por el Arca Marmorea, y no por el *Tamarica*. De eſte modo ſe vè, que la corrupcion del texto de S. Iſidoro, no baſta para quitarle eſte libro: pues conſta de legitima leccion, de quien facilmente degeneraron las Copias por la vecindad de las palabras.

126 Lo citado de los Griegos tampoco baſta para quitar eſta obra à S. Iſidoro. Para eſto ſe ha de ſuponer, que el libro *de Scriptoribus Eccleſiaſticis* de S. Geronymo traducido en Griego por *Sophronio* (contemporaneo del Santo, y diverſo de S. Sophronio, Patriarca de Geruſalen) tiene algunas coſas añadidas à lo que el Santo eſcribiò. Una de ellas es la clauſula de que hablamos ſobre Santiago el Mayor, de quien ſe eſcribe alli en Griego „ lo que ſe ſigue: Santiago el „ del Zebedeo à todas las do„ ce Tribus que ſe hallaban en „ la Diſperſion predicò el „ Evangelio de nueſtro Señor „ Jeſu-Chriſto. Fue muerto „ con la eſpada de Herodes,

,, Tethrarca de los Judios. Eſte miſmo concepto adoptò S. Iſidoro, añadiendo lo que arriba ſe puſo: porque como era coſa que tocaba à Eſpaña, tenia mas noticia de ello nueſtro Santo, que los Griegos. Algunas otras coſas tomo de alli el Santo para ſu obra; como v. g. que *Simon* Cananeo ſuccedió à Santiago el Menor en la Silla de Geruſalen; lo que no convino à Simon, ſino à *Simeon*. Pero hallandolo aſsi eſcrito por pluma del Oriente lo puſo como lo hallo. Eſto no convence, que S. Iſidoro no eſcrivieſſe eſta obra: porque eſtando yà eſcrita muchos años antes por Sophronio, no ſe puede probar, que no huvieſſe llegado à Eſpaña: y que llegò, ſe mueſtra, por vèr adoptadas, y comentadas por S. Iſidoro las clauſulas, que ſe encuentran en Sophronio.

127 Podrà alguno decir, que las interpolaciones y addiciones del Catalogo de S. Geronymo, no ſon de ſu Coetaneo Sophronio, ſino de Griegos poſteriores à S. Iſidoro. Pero eſto ſolo ſe podrà oponer à las adiciones del Eunuco Candaces, y *Creſcente* que ſe hallan en el Catalogo de los Griegos, y no en la obra de S. Iſidoro: pues al ver, que en el Santo no hay mencion de eſto, hay lugar à que las adiciones ſean poſteriores. Pero para los puntos que ſe hallan en ſu Eſcrito, no hace fuerza la inſtancia: antes bien el encontrarſe unos y no otros, es prueba de que lo primero ſe ingiriò en el Catalogo de S. Geronymo antes del Siglo VII. de Iſidoro. Añade à eſto la antiguedad de los Codigos *de Ortu, & Obitu PP.* que algunos compiten con el miſmo Siglo: pues el de la Bibliotheca de S. Germàn de Paris ſe eſcribiò, ſegun *Marca*, cerca del año 800. y quando en Francia ſe hallaba yà eſtendido por eſte tiempo el citado tratado, es prueba, que ſe tomò de egemplares mucho mas antiguos de Eſpaña. Lo miſmo ſe califica por hallarſe la diſtribucion de los Apoſtoles en los Eſcritores immediatos à S. Iſidoro, caſi con las miſmas palabras, con que ſe lee en el libro *de Ortu, & Obitu Patrum*, como veràs en el §. ſig. Y aſsi ſe conoce, que deſde luego fue conocida eſta obra, y adoptada como eſcrito legitimo del Santo: manteniendoſe reconocida por tal, ſin la mas minima duda, en tanto grado, que en el Breviario Romano, diſpueſto de orden de Clemente VII. y Paulo III. por el Cardenal D. Francisco Quiñones ſe autorizò la Pre-

di-

dicacion de Santiago en Eſpaña reduciendola a lo eſcrito por S. Iſidoro: *Hiſpaniam adiiſſe, & ibi Evangelium prædicaſſe auctor eſt Iſidorus. Unde Jeroſolymam reverſus &c.* Conviniendo pues todos en lo expueſto, y no hallando coſa que convenza lo contrario, ſin razon ſe quiere negar a S. Iſidoro eſte Tratado.

Sobre la Predicacion de S. Phelipe en las Galias, que es otra de las coſas, que adoptò S. Iſidoro, ſe tratarà *num.* 132.

§. X.

PRUEBASE EL ASSUNTO por S. Julian, Beda, y S. Beato.

128 DEſpues de S. Iſidoro proſigue la Tradicion de Santiago en S. *Julian*, Metropolitano de Toledo, que floreciò en el miſmo Siglo VII. Eſte en el Comentario à *Nahum*, que publicò Henrique Caniſio, ſacandole de la Bibliotheca Babarica (y ſe halla tambien en la *Biblioth. Vet. Pr.*) eſcribe, que el Apoſtol predicò en Eſpaña, (1) ſeñalando la diſtribucion de todos en la conformidad que ſe halla en S. Iſidoro (*cit. num.* 117.) y en el Arzobiſpo de Toledo D. Rodrigo, num. 67.

129 Del miſmo modo lo eſcribiò el Ven. *Beda* en ſus *Collectaneas* (2) de ſuerte, que unos y otros tuvieron por delante el cap. 81. *de ortu & obitu* de S. Iſidoro: lo que ſirve de nueva comprobacion à la calificacion de la legitimidad de aquel tratado, y del Hymno del Breviario Muzarabe.

130 El Maeſtro *Natal* no tiene mas reſpueſta à eſtos teſtimonios, que el decir, que no ſon eſcritos legitimos de los Santos: y ſi inſiſtes en buſcar los fundamentos para eſto, creo que no hay otro, que el familiar a *Fauſto* Milevitano. Eſte decia, que tal libro era legitimo, porque las Sentencias ſonaban en ſu favor: y que el otro era apocryfo, porque contradecia ſu opinion, como veràs en mi P. S. Aug. que agu-

(1) *Iſti ergo pedes Dni fuerunt, qui eum prædicando per univerſum orbem detulerunt. Petrus enim eum Romam, Andreas Achajam, Joannes Aſiam, Philippus Galliam, Bartholomeus Parthiam, Simon Ægiptum, Jacobus Hiſpaniam ... Jacobus Alphæi eum retulit Hieroſolymam.*

(2) *Petrus namque Romam accipit, Andreas Achajam, Jacobus Hiſpaniam ... Philippus Galliam &c.*

agudiſsimamente impugna eſ-
3 te modo de reſponder. (3) Variando la materia (pues alli ſe trata de Eſcrituras Sagradas) la forma es una miſma: porque ſi ſe excluye la legitimidad de un Eſcrito, por incluir la materia de la diſputa, no havrà eſcritura de autoridad en el mundo. Es neceſſario moſtrar la falſedad por otros medios: porque en tratados de legitima poſſeſſion, recibidos generalmente, ſe neceſsita de razones convincentes, ſi ſe pretende, que no ſean tenidos po autenticos. En el caſo preſente de S. Julian no hay motivo à legitima ſoſpecha, pues ſu publicacion no ha ſido por parcial Eſpañol, ſino hecha en Alemania, y Francia, por eſtrangeros. Demàs de eſto ſu materia es del todo conforme à lo que ſe contiene en el Breviario Gothico, y en S. Iſidoro; y por tanto muy proprio para que S. Julian adoptaſſe lo miſmo. El que junto à eſte tratado ſe hallen verſos poſteriores al Santo (que es lo que opone Natal, demàs de lo tocado num. 64.) no perjudica nada; pues con obras legitimas de Eſcritores antiguos ſe hallan ingeridas otras no tan antiguas.

131 Sobre el teſtimonio de *Beda* no es menos deſautorizado el recurſo, pues antes de la preſente diſputa, creo que no ſe dudò de la legitimidad de aquel Tratado, que ha tenido pacifico lugar entre ſus obras, y como tal ſe halla citado en la Carta que Baronio reconoce por autentica (año 731. num. 24.) eſcrita por un Diſcipulo de Beda, y tiene titulo de *Excerptiones quaſdam in libris Iſidori*, què otros intitulan *Excerptiones Patrum, Collectanea, Flores, ex diverſis*, otros, *Excerpta & Collectanea quædam*, obra reconocida por Sixto Seneníe, y Juan Pitceo, citado por Mondejar. Y aun el miſmo Natal parece que conociò que eſto ſolo no hacia fuerza, pues recurre deſpues à otras ſoluciones, lo que no ſe neceſsitaba ſi la obra fueſſe ſu-

(3) *Uſque adeo invicta ſunt, quæ adverſum vos de divinis Codicibus proferuntur, ut non ſit aliud quod dicatis, niſi eos eſſe falſos. Quæ jam auctoritas litterarum aperiri, quis facer liber evolvi, quod documentum cujuslibet ſcripturæ ad convincendos errores veſtros exi:xi poteſt. ſi hæc vox admittitur, ſi alicujus ponderis æſtimatur? . . . Inde probo hoc illius eſſe, illud non eſſe, quia hoc pro me ſonat, illud contra me eſt.* Aug. contra Faaſtum lib. 11. cap. 2.

ſupoſiticia : porque en obra fingida , no hay autoridad que obligue à la reſpueſta. Dice , que alli no afirma, que vinieſſe à Eſpaña , ſino ſolo , que le tocò en la ſuerte. Eſto yà lo deſechamos en el num. 101.

132 Añade , que unos y otros erraron en ſeñalar la Predicacion de Santiago en Eſpaña , aſsi como faltaron à la verdad de la hiſtoria en decir que S. *Phelipe* predicò en las Galias : porque conſta, dice , que en Francia no predicò ningun Apoſtol. Yo creo , que no es tan conſtante , como aqui ſe ſupone, el que ningun Apoſtol predicò en las Galias : porque *Marca* en ſu Carta à *Valeſio*, oftece no deſpreciables fundamentos , que pueden verſe alli. Lo que toca à mi aſſunto es , que aunque los Eſcritores antiguos Eſpañoles ſe ¡huvieſſen equivocado en la ſuerte de S. Phelipe , por no ſer coſa , cuyo examen tocaſſe à nueſtra Igleſia , no ſe debe formar el miſmo juicio de lo que toca à Santiago. La razon es , porque ſupueſto , que S. Phelipe no predicò en las Galias , huvo mucha aluſion para decir, que sì : porque la *Galacia*, donde el Santo predicò , ſe llamò *Gallia* , y *Galus* ſu rio (que entra en el *Sangario*) por quien ſe llamaron *Galos* los Sacerdotes de la Dioſa *Cybeles* , como conſta por Eſtrabon lib. 12. y Plinio lib. 5. cap. 32. à lo que correſponde ſu Eco , Julio *Solino* , diciendo *cap.* 53. que en los Siglos antiguos ocuparon la Galacia las Gentes antiguas de los Galos : y omitiendo apoyos de coſa tan ſabida , baſta S. Iſidoro, que en el 9. de las Erymologias cap. 2. y en el lib. 14. cap. 3. lo expreſſa aſsi : *Galatæ Galli eſſe noſcuntur.* A viſta de eſto ſe deſcubre motivo para decir , que S. Phelipe predicò en las Galias, aun en caſo que ſe niegue de la Francia ; porque la Galacia , como quien ſe llamò *Galia* , pudo ocaſionar el yerro , ſi lo es. Pero para el ſuceſſo de Santiago no ſe deſcubre inductivo , mas que el hallarlo aſsi nueſtros antiguos Padres en otros mas antiguos , ò por la Tradicion : y los Padres de una Nacion tienen mas autoridad en puntos de ſu Provincia, que en los de las eſtrañas, porque les toca mas lo proprio que lo ageno. A eſte modo ſe deſcarta Natal de algunos argumentos , recurriendo à que el Autor era diſtante del ſuceſſo en Patria

tria y tiempo; y que se debe mirar à la Tradicion de la parte que es Theatro: y no lo siendo para los Españoles las Galias respecto de S. Phelipe, como lo es España respecto de Santiago; de aì es, que en esto deben prevalecer, aunque en lo otro se insista en diversa significacion de *Galia* y de *Galacia*.

133 Otro testimonio es el de S. *Beato*, que floreciò en las montañas de *Liebana*, al fin del Siglo octavo, y escribiò doce libros sobre el Apocalipsis, repitiendo (en el Prologo al segundo) lo mismo que los Santos precedentes: *Singuli ad prædicandum in mundo sortes proprias acceperunt: Petrus Romam, Andreas Achajam, Thomas Indiam, Jacobus Hispaniam... Philippus Galliàs &c.* Estas palabras han andado atribuìdas à S. Apringio, Obispo de Badajoz, elogiado por S. Isidoro: pero ya previno y mostrò con notable erudicion el Marquès de Mondejar, que son de S. Beato (*cap. 22. de la Predicacion de Santiago*) y por ellas se vè, que assi el Hymno Muzarabe, como el libro de S. Isidoro, en quienes se propone la distribucion de los Apostoles con tanta uniformidad, tienen su respectiva mayor antiguedad, que S. Julian, Beda, y S. Beato, pues desde el tiempo immediato à S. Isidoro prosigue adoptado su concepto en estos mismos Padres.

134 Omito lo que se suele alegar en nombre de San Braulio; por no ser del Santo, sino del *Tudense*, que ingiriò en la *Prefacion* de Braulio, lo que mira à Santiago: y assi solo se deduce la mente de D. Lucas de Tuy. Omito tambien lo de *Turpino* Remense, con otros instrumentos, que por no ser legitimos, en lugar de autorizar, han desayrado.

§. XI.

DEL INSIGNE MONUmento de nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

135 DEspues de los testimonios anteriores al Siglo octavo se opone Natal el immortal Monumento del *Pilar de Zaragoza*, en que se califica la presencia del Apostol Santiago en estos Reynos: pues alli se le apareciò la Soberana Reyna Madre Virgen (antes de su gloriosa Assuncion) mandandole que en su nombre edificasse à Dios una Capilla.

A

A eſte teſtimonio que no tiene excepcion entre nueſtros Hiſtoriadores, y ha ſido immemorial Tradicion de aquella Santa Igleſia, reſponde el citado Autor, valiendoſe preciſamente de unas preguntas, que le pareció, no tenian reſpueſta. Quièn, dice, creerà, que à la Virgen eſtando aun viva la erigieſſe Igleſia-Santiago? Quièn le perſuadirà, que le mandaſſe eſto la Humildiſsima Virgen? Ni quien imaginarà, que pudieſſe hacerſe aquello en el Imperio de Principes Gentiles, y en medio de las Perſecuciones? En un tiempo en que los Chriſtianos no tenian Templo alguno, ſino preciſamente ſe juntaban en Caſas particulares, y en lo mas ſecreto? Y finalmente quièn podrà admitir eſto en el miſmo nacimiento de la Igleſia?

136 Eſtas preguntas proceden ſobre falſo fundamento, ni pueden deſayrar en nada à nueſtra Tradicion; ſino ſolo à la eſtimacion de quien las haga, pues parece, que no tiene el concepto que debe de la Humildad incontraſtable de la Virgen, quando teme y nos opone, que peligraria eſta virtud, ſi eſtando en carne mortal, mandaſſe eregir à Dios una Capilla, en quien invocaſſen ſu ſoberano nombre. La que de ſer Madre de Dios, y Templo de la Santiſsima Tridad, no ſe enſobervecio, còmo podrìa peligrar en ſu Humildad, al ver, y en mandar, que ſe erigieſſe à Dios un Oratorio en nombre de ſu Eſclava humildiſsima? Eſtando en carne mortal, dijo por ſu miſmo labio, que todas las Generaciones la Beatificarian por haver mirado Dios à ſu humildad: ſinque por eſto faltaſſe à eſta virtud. Pues còmo la podrìa deſayrar, en intimar por sì à ſu Diſcipulo, que erigieſſe alli à Dios una Capilla? Los Templos todos deſde ſu primera piedra ſe conſagran à Dios, como explica N. P. S. Auguſtin en el Sermon de S. Fructuoſo, ſobre las palabras de S. Eulogio: *Ego Fructuoſum non colo &c.* (Serm. 273. al Pop. *al. de diverſis* 101.) Ni decimos, ni eſcribimos, que la Virgen intimaſſe otra coſa en Zaragoza. Ni la Igleſia nos lo propone de otro modo en el Oficio aprobado para celebracion del myſterio; ſino ſolo, que intimò al Santo Apoſtol, que erigieſſe alli una Capilla, y que el Santo la empezò à levantar ayudado de ſus Diſcipulos, dedicandola à Dios

en honra de su Madre Santísima: *Deipara adhuc in humanis agens apparuit, eique injunxit, ut Sacellum extrueret. Quare nihil cunctatus Apostolus, Discipulis opem ferentibus, Ædiculam Deo in ejusdem Virginis honorem dedicavit.* (*Lec. 6. in festo Dedic. Eccles. S. Salvatoris, & B. Virg. Mariæ de Columna, XII. Oct.*) Què perjuicio hay en esto para la humildad de la Virgen? Ni con què se prueba, que Santiago no lo egecutasse en memoria de tan señalado beneficio?

137 El pensar que las Persecuciones se oponen à esta fabrica, con todo lo demàs que opone este Escritor, da à entender que imaginò, que era algun magnifico Templo como el de hoy, con Cimborrio, Torre, Campanas, Organos &c. pues esto ciertamente no lo pudieran ocultar, ni conservar los Christianos en tiempo de tal Persecucion. Pero no fue assi el hecho, sino como dicen sus Lecciones *Ædicula*, una Casilla, propriamente *Capilla*, què segun la midiò el ilustre *Gaspar Barreyros* (en su Itinerario, v. *Zaragoza* fol. 92.) tiene de largo ocho passos y en todo diez y seis. Considera, si los Christianos que mantenian Casas y Palacios podrian conservar una Casilla? Desde el tiempo de los Apostoles sabemos, que havia lugares consagrados à Dios, los quales se llamaban ya Iglesias, ya Oratorios, como nos recuerda el Breviario cada año en 9. de Noviembre: *Ab Apostolorum tempore loca fuerunt Deo dicata, quæ a quibusdam Oratoria, ab aliis Ecclesiæ dicebantur. &c.* Y en los mismos instrumentos en que se suele expressar, que en el rigor de las Persecuciones sacrificaban los Christianos en Cuevas, Sotanos, ò Cryptas, se halla tambien que servian para esto las Casas de los Fieles, *sive in cryptas, sive in cœmeteria, sive in ædipiorum*, como se lee en el citado dia, y consta por Escrituras Canonicas. Y assi mientras no se pruebe, que los Christianos en el nacimiento de la Iglesia no podian habitar en Palacios, ni mantener aun Casas pequeñas en que vivir ocultos, no se arguye contra la Capilla del Pilar; y por tanto debe quedar en su fuerza la Tradicion, sin que necesite autorizarse, ò por mejor decir, desautorizarse, con ficciones, ò instrumentos modernos: bastando la antigüedad que se halla en algunos je-

legitimos, por quienes ſe califica immemorial, y anterior à la reſtauracion de la Ciudad, y aun de la devaſtacion por los Moros: pues eſto como coſa peculiar à tal Igleſia, y Reyno, ſe debe comprobar por ſus miſmos Hiſtoriadores, entre quienes y por quienes baſta *Zurita* en ſus *Indices* Latinos Era 927. año 889. en el año 1118. y en ſus Anales *lib.* 1. *cap.* 44. donde pone, que aun eſtando dominada la Ciudad de los Moros, ſe mantuvo eſte Templo del Pilar con ſingular veneracion por los grandes milagros, *deſde los tiempos de la Primitiva Igleſia.* Y en Geronymo de *Blancas*, al año 1115. de ſus *Comentarios*, veràs la Encyclica del Obiſpo de Zaragoza D. *Pedro Librana*, que convidando à todos los fieles à que concurrieſſen à la reſtauracion de aquel marabilloſo Santuario, da por notoria à todos la antiguedad y Dignidad de aquel Templo de la Virgen Maria: *Beatæ & glorioſæ Virginis Mariæ Eccleſiam, quæ diu (prob dolor!) ſubjacuit Saracenorum ditioni, liberari ſatis audiviſtis, quam beato & antiquo nomine ſanctitatis ac dignitatis pollere noviſtis.* Fue eſto en el miſmo tiempo en que ſe acababa de conquiſtar la Ciudad, viviendo Gelaſio II. año 1118. que es la Era 1156. en quien ponen la toma de Zaragoza los Anales Compoſtelanos, y los Complutenſes (y acaſo los que recurren al año 1115. Era MCLIII. han leìdo III. en lugar de VI.) A viſta de eſto, no hay duda que eſtaba muy recibida en Siglos anteriores la Tradicion de la ſantidad y dignidad del Templo del Pilar, quando ſu primer Obiſpo (deſpues de la conquiſta) lo dà por notorio à todos. Y aun vemos, que al medio del Siglo XIII. los Aragoneſes que aſsiſtieron à la conquiſta de Sevilla, inſtituyeron alli (luego que ſe les aſsignò repartimiento) una Cofradia con Advocacion de *N. Señora del Pilar*, como refiere de inſtrumentos autenticos *Ortiz de Zuñiga* en ſus Anales de Sevilla, ſobre el año 1317. remitiendoſe al 1253. Lo que es prueba urgente del antiguo y principal lugar que ocupaba en el corazon de los Aragoneſes la devocion de la Soberana Reyna, por la dignacion de la honra ſingular fundada en ſu *Coluna*. Otras muchas comprobaciones hallaràs en varios Autores, aſsi de teſtimonios domeſticos, como eſtraños,

entre quienes el mas antiguo creo que es *Aymon de rebus gestis Francorum*, Autor del fin del Siglo X. que en el lib. 1. tratando de la Traslacion de S. Vicente cap. 6. llama à la Iglesia de la Virgen en Zaragoza, *Madre de todas las Iglesias de la Ciudad*. Bastame lo propuesto, para que se vea, que no es tan moderna esta Tradicion, como algunos han imaginado, y que contra ella no se opone cosa de momento.

138 Solo quiero añadir la Bula de *Calisto* III. assi por tener yà unos trecientos años de edad, como porque se toca la noticia con bastante extension, y no la publicaron en sus obras Blancas, Mariana, ni Aguirre. Pongola en el Apendice Num. XI. sacada de copia autenticada en Zaragoza para el P. *Mariana*, en el año 1601. de quien hace mencion en el 1. de sus 7. Tratados *cap.* 11. D. Mauro Castella Ferrer pone una parte de ella en su Historia de Santiago lib. 1. cap. 23. y la repite D. Miguèl Erce pagin. 42. yo la doy toda entera.

§. XII.

DE OTROS TESTIMONIOS anteriores à la noticia del descubrimiento del Cuerpo de Santiago: y de los Escritos del Papa Calisto II.

139 EN el Martyrologio Blumano, ò Vveisemburgense, tenemos otro ilustre testimonio, por ser anterior à la Invencion del Cuerpo de Santiago, y de pluma totalmente imparcial, hasta en el modo de salir à luz, pues no se ha mezclado en ello ningun Español. Hallase en el Martyrologio Lucense de *Francisco Maria Florentino*, impresso en Luca en el 1668. Escribiòse en el año DCCLXXII. (772) como consta por el mismo Codigo, que despues de recapitular el tiempo desde la Creacion del mundo hasta Christo (en que señala cinco mil años) pone desde Christo à su tiempo el expressado de 772. en que todavia no se havia descubierto el Cuerpo del Apostol. El sitio en que escribia, es tambien muy notable, por lo remoto de España, pues *Veisembourg* està en Alemania entre Spira y Strasbourg. Alli pues, en el tratado que se intitula *Breviarium Apostolorum* ex

ex nomine, vel locis ubi prædicaverunt, ubi orti, ubi obiit ſunt (que pone el mencionado Florentino pag. 1056.) ſe lee al num. IIII. *Jacobus, qui interpretatur Supplantator, filius Zebedei, frater Joannis. Hic Spaniam, & occidentalia loca prædicatur: & ſub Herode gladio cæſus occubuit. Sepultuſque in Acajam Marmoricam VIII. Kal. Auguſti.* Eſto hace eco à la clauſula, y lo dicho ſobre S. Iſidoro, num. 125. pues tiene la miſma errata de la *Acaja* en lugar del *Arca marmorea*. El concepto no pende, ni de erratas materiales, ni de mal latin de los copiantes: de qualquier modo ſe percibe, que aun en el Siglo ſiguiente à S. Iſidoro, y antes de deſcubrirſe el Cuerpo de Santiago, corria haſta por Alemania la eſpecie de la venida del Apoſtol à Eſpaña, como coſa conſtante.

140 Del miſmo modo ſe halla copiado eſte concepto en el Martyrologio *Gelonenſe*, (Monaſterio de la Dieceſi de *Luteba*, en la Galia Narbonenſe) que publicò el inſigne *Lucas Aqueri*, de la Congregacion de S. Mauro, en ſu tomo 13. y previene en el Prologo, ſe eſcribio eſte Martyrologio cerca del año 804. al fin del Sacramentario de Albino Alcuino. Alli pues ſe propone nueſtra eſpecie con ſola eſta material variedad. *Hic Spaniæ, & occidentalia loca prædicator.* Lo miſmo en el Martyrologio antiguo publicado por *Edmundo Martene*, de la miſma Congregacion, en ſu Nuevo Theſauro tom. 3. el qual ſe ſacò de los Manuſcritos de S. Germàn Antiſiodorenſe, donde eſtà atribuido à S. Geronymo: y quando le imprimiò Martene, dice, tenia yà *cerca de mil años* de antiguedad: con que haviendoſe impreſſo eſto en Paris en el año 1717. ſe infiere, que aquel Codigo ſe eſcribiò en el Siglo octavo, antes que ſe huvieſſe deſcubierto el Cuerpo de Santiago. Alli ſe propone la miſmiſsima clauſula: *Hic Spaniæ & occidentalia loca prædicat.*

141 Freculpho, Monge Euldenſe, y luego Obiſpo *Lexovienſe* en la Galia Turonenſe, ò *Lugdunenſe tercera*, que floreciò en la entrada del Siglo nono, en tiempo de *Ludovico Pio* (à cuya muger dedicò la ultima parte de ſu obra) eſcribe en el lib. 2. de ſus Chronicas cap. 4. *Jacobus filius Zebedæi, frater Joannis, duodecim Tribubus, quæ ſunt in diſperſione gentium, ſcripſit, atque Hiſpaniæ, & occidentalium locorum populis. Evangelium prædicavit.*

142 Vvalfrido Eſtrabon, Mon-

Monge tambien Fuldenſe, y deſpues Abad de *Augia* la Mayor, ò la rica, Dieceſi de *Conſtancia*, contemporaneo del precedente, dice en el Poema de los Apoſtoles (que pone Caniſio tom. 6. *Antiquit. Lect.*) hablando de Santiago.

Primitus Hiſpanas convertit dogmate gentes,
Barbara divinis convertens agmina dictis,
Qui priſcos dudum ritus, & lurica fana,
Dæmonis horrendi decepti fraude tenebant.

Eſtos Autores aunque alcanzaron el año de la Invencion del Cuerpo del Apoſtol, ſe deben reputar como ſi fueran anteriores, porque la diſtancia del terreno parece no les permitiò noticia del ſuceſſo, como conſta, de que no hacen mencion alguna de tal deſcubrimiento, y ſiguen los inſtrumentos que havia antes de ſaberſe el ſitio de ſu Cuerpo. En lo que ſe ve, quan reconocida, y eſtendida ſe hallaba la Tradicion de la venida de Santiago à Eſpaña en Regiones remotas, y deſintereſſadas, aun antes que llegaſſe allà la noticia de eſtàr acà ſu Cuerpo.

143 A la entrada del Siglo X. yà ſe ſabìa en el Obiſpado de *Conſtancia* (en los Suizos) el deſcubrimiento del celeſtial theſoro: pero tambien ſe aprobaba la Tradicion de ſu venida à predicar, incluida en teſtimonios anteriores, como ſe infiere del Martyrologio de Notkero, en la clauſula pueſta al num. 100.

144 Al medio del Siglo XI. floreciò en Alemania *Metelo*, Monge Tegerenſe, ò Tegerſeenſe, que eſcriviò en varios metros la vida del Martyr S. Quirino, que intitulò *Quirinalia*, y ſe halla en el tomo 1. de Caniſio, donde dice:

Uſque Spanos occidui fideris axe clauſos,
Quos Jacobus docebat.

Todos eſtos ſon eſtrangeros, deſprendidos de afecto Nacional ſobre glorias de Eſpaña, ſeguidos por tanto cumulo de Autores, que me parece inutil referirlos: pues tampoco ſe niega, que deſde el Siglo nono prevaleciò la Tradicion entre todas las Naciones, como confieſſa Natal, quando ſe opone la autoridad de tantos Eſcritores.

145 En fuerza de eſto no nos hiciera falta la autoridad de

de las Letras del Papa Caliſto, II. electo Sumo Pontifice en 1. de Febrero del año 1119. Pero no ſolo por haver ſido ſingular devoto de Santiago, ſino porque eſta devocion le obligò à peregrinar quanto pudo en buſca de inſtrumentos para eſcribir las coſas del Apoſtol, apuntando quanto hallò digno de memoria por eſpacio de 14. años (ſi es verdad lo qne ſe refiere en ſu tratado) no es razon que paſſemos en ſilencio ſus Eſcritos.

146 El Maeſtro Natal, ſiguiendo à Baronio, los quiſo quitar la antiguedad y legitimidad, ſolo porque no ſe hallan mencionados en la imaginada Diſputa del Arzobiſpo de Santiago con el de Toledo en el Concilio Lateranenſe del año 1215. Yà vimos deſde el num. 57. como no es digno de fé aquel inſtrumento. Pero aun dado caſo que lo fueſſe, no merece aprecio eſte argumento: porque ſi el Compoſtelano ſe huviera pueſto à referir Autores, que autorizaſſen la venida de Santiago à Eſpaña, y entre ellos no huvieſſe alegado à Caliſto, entonces tenia entrada la objecion, de que no eſtaban conocidos ſus eſcritos, quando un Arzobiſpo de Santiago, que ſe pone à buſcar protectores, omite la autoridad de eſte Pontifice. Pero à qué fin viene el echar de menos la cita de las letras de Caliſto, en un hombre, que lo menos en que pienſa es en citar Autores? Citò acaſo à alguno de los que nadie niega que eſcrivieron en los quatrocientos años antes de la diſputa, y deſpues de la Invencion del Cuerpo? Bueno fuera, que digeran Baronio y los que arguyen de eſte modo, que en el año 1215. no havia eſcrito ninguno la venida de Santiago à Eſpaña! Pues ſi es bueno eſte argumento, haſta allà llega; porque el que no citò à Caliſto, tampoco citò à otros. Luego aſsi como eſto ſe debiera deſpreciar, tambien aquello. Y por tanto ſi eſtriva en eſto la duda ſobre la legitimidad del libro de Caliſto, bien ſe vè, no hace fuerza.

En lo que toca à Natal, no alcanzo el motivo de dàr por fingidos eſtos eſcritos, quando en ſu modo de proceder importa poco el que eſte Sumo Pontifice eſcrivieſſe la venida de Santiago à Eſpaña; no ſolo por el tenor con que ocurre à la autoridad de S. Gelaſio, en en lo que mira à S. Pablo, ſino porque Caliſto eſcribiò deſpues del Siglo XI. y para otros mas antiguos ſe contenta con decir, que florecieron deſpues del Siglo octavo. Demàs de eſto con recurrir al *Habemus*

fir-

firmiorem Propheticum ſermonem, como recurrió otras veces, no neceſsitaba ſobreſaltarſe tanto con los libros de Caliſto, como ahora ſe ſobreſalta; pues aun quando no ſe los oponen, quiere dàr contra ellos.

147 Ambroſio de *Morales* en ſu lib. 9. cap. 7. fol. 241. puſo otra caſta de reparos contra el libro de los *Milagros de Santiago*, que es el primero de la obra de Caliſto; alegando, que aunque ſe hallan alli muy buenas coſas, hay otras indignas de buena Hiſtoria, y de tal Pontifice. A eſto decimos, que aquel libro no es original, ni copia autentica, ſino interpolada por otro muy poſterior, como conſta por ſeñalarſe alli años de ſuceſſos mas modernos. Aſsi lo nota el Cardenal *Baronio* en el 15. de Julio: y *Mariana* en el cap. 12. de ſu *Trat.* 1. donde dà noticia de eſte Codigo, que incluye tres libros: el primero es de los *Milagros* del Apoſtol, donde ſe hallan coſas poſteriores al tiempo de Caliſto. El ſegundo es de la *Traslacion* de Santiago; y eſte es todo legitimo, ſin interpolacion. El tercero es *de Itinere ad B. Jacobum*: el qual no es del Pontifice: y aſsi no ſe le antepone el nombre de Caliſto, como en los dos antecedentes, ſino antes bien ſe ſupone yà muerto, como advierte Mariana. En eſte es, donde ſe hallan las fabulas, que con razon ofendieron à Morales. Siguenſe quatro Homilias *de Laudibus, & Translationibus B. Jacobi*, las quales ſon legitimas de Caliſto, y ſe hallan yà impreſſas en la Bibliotheca *Veter. Patrum*, deſde el año 1622. por diligencia del miſmo Mariana. En todas eſtas obras dejò teſtificada la venida de Santiago à Eſpaña. Baſte el Sermon 1. donde dice: *Jacobus tonitruavit, Domino ei præcipiente, in omni Judæa, & Samaria, & uſque ad ultimum terræ limitem Gallæciæ.* En el 3. dice, que ſe verificò en Santiago el vaticinio: *In terram alienigenarum gentium pertranſiet*, dando por razon: *Quoniam ab Hieroſolyma uſque ad Gallæciam nomen Domini divulgavit.* En el Prologo al libro 2. expreſsolo que ſe dice de los Diſcipulos del Santo, como verás en el Apendice Num. IX. §. 2.

148 La exiſtencia de eſtos eſcritos conſta por Bula de *Inocencio* II. que ſubiò à la Silla Apoſtolica à los ſeis años deſpues de la muerte de Caliſto, y declarò que eran obras ſuyas, ſin incluir vicio alguno, y dignas de autoridad entre los Codigos Eccleſiaſticos, como ve-

verás en el miſmo Numero del Apend. §. 3. Hallaſe eſta Carta de Inocencio al fin del libro 1. de Caliſto, firmada de los Cardenales de aquel tiempo, como reconoce Baronio en el 15. de Julio, y Mariana lo comprueba con lo eſcrito por mi Onofre Panvinio.

149 Otra comprobacion es el firme teſtimonio de los que eſcribieron Bibliothecas, abrazando el Siglo XII. pues admiten ſin recelo eſta obra de Caliſto. Baſte Tritemio, que dice: *Scripſit compoſito Sermone, & maxima diligentia: De miraculis S. Jacobi &c.* Vincencio Belvacenſe, que eſcribiò en el Siglo immediato à Caliſto, propone en ſu *Eſpejo Hiſtorial* varios fragmentos en nombre de eſte Papa, que eſtaba reconocido por Autor de eſtos libros. (*lib. 26. cap. 30.*) En el Marquès de Mondejar, *al cap. 15.* y en Aguirre *tom. 1. Concil. pag.* 147. ſe refieren las Bibliothecas, en quienes ſe hallaron los libros de Caliſto, con ſu nombre: como ſon la Vaticana, de quien ſacò copia D. Miguèl Erce: la Balionenſe de Oxonia: la de S. Benito de Cantorbery, mencionadas por *Uſerio* en las Antiguedades Britanicas: la de S. Victor de Paris, ſegun *Baluzio* en las Notas à las Enmendaciones de D. Antonio Auguſtin: en la Real Pariſienſe: en la Compoſtelana: en la de Zaragoza, que paſsò à manos del P. Mariana; ſegun refiere en el *cap. 12.* De modo, que aun el miſmo Baronio, deſpues de haver viſto el libro de Loayſa, parece que conociò ſer innegable, que Caliſto fue Autor de tal Eſcrito: pues dice en el tomo 12. año 1121. num. 4. *Fuit plane Calixtus ſtudioſiſſimus S. Jacobi Compaſtelani: & de ejus miraculis volumen confecit.*

§. XIII.

PROSIGUE LA MISMA materia: y trataſe de la Hiſtoria Compoſtelana, *declarando el motivo, tiempo, y Autores de eſta Obra, con nuevas obſervaciones.*

150 AMbroſio de Morales quiſo esforzar ſu duda contra la legitimidad de los Eſcritos de Caliſto, recurriendo à que la *Hiſtoria Compoſtelana* no hizo mencion de ſemejantes libros, ſiendo aſsi que ſus Autores fueron contemporaneos de aquel Papa, y aun proſiguieron ſu obra por

años posteriores à su muerte: lo que arguye vehemente sospecha de ser cosa fingida; pues no parece creible, que si entonces huviesse tales Letras Pontificias, no huviessen hecho alguna mencion de ellas.

Este argumento es de gran trascendencia para diversos puntos, en que se suele alegar el silencio de la Historia Compostelana, como prueba invencible: y à la verdad la misma autoridad que tiene entre nosotros esta Obra, agraba la dificultad de que sea legitimo todo aquello que no se encuentra en ella, y lo refieran otros como proprio de Santiago y de su Iglesia: porque esta Historia se escribiò por sugetos muy habiles, exactos, y veraces, que tenian en su mano todos los instrumentos de la Santa Iglesia de Santiago, escogidos para este fin por el primer Arzobispo de esta Iglesia, y condecorados despues con el honor de Obispos. A vista de esto quièn no deferirà singular credito à todo quanto se contenga en sus planas? Y quièn no deberà dudar de lo que allì no se halle? Por tanto han sido tan ruidosos los argumentos del silencio de la Historia Compostelana, que han obligado à algunos à negar quanto alli no se expresse.

No obstante esto, es de ninguna fuerza el alegato que estriva unicamente en el silencio de esta Historia; porque se ciñò à un cierto fin, cuyos limites no debio propassar: ni se debe echar de menos aquello que no es proprio de su assunto. Este se ordenò principalmente à los sucessos del tiempo de D. *Diego Gelmirez*, primer Arzobispo de Santiago; y ni aun se empeñaron sus Autores en referir quanto ocurriò en su tiempo, sino solo en proponer lo mas notable. Para esto empezaron por el Catalogo de sus Antecessores, sin empeñarse en buscar, ò referir, quanto constasse de ellos, sino solo lo que bastaba para encadenar la historia del Heroe principal. Pues si en aquellos omiten algunas cosas, y aun en este no las refieren todas; què razon hay para negar un hecho, por el concepto preciso de no haverle expressado?

Sobre esto es necessario declarar el fin, tiempo, y circunstancias de la Obra y sus Autores: porque como este escrito no se ha publicado hasta hoy, no ha lo-

gra-

grado el Publico formar concepto de èl: y aun entre los que le han viſto, unos le enſalzan, otros le motejan, por no haver reflexionado en ſu fin y circunſtancias.

151 El fin de la *Hiſtoria Compoſtelana* fue principaliſſimamente para perpetuar la memoria de los ſuceſſos del Arzobiſpo D. Diego Gelmirez, que la mandò eſcribir: y en prueba de eſto veràs, que deſde el Titulo ſe empieza à contraher à ſolo eſte Prelado, diciendo: Libro 1. del *Regiſtro del Venerable Obiſpo de da Igleſia de Santiago Diego Segundo*: no dice Regiſtro de la Igleſia, ni de los Obiſpos, ſino determinadamente de D. Diego Segundo: y verdaderamente aſsi debiò decirlo, porque ocupando la obra un tomo en folio, ſolo los tres Capitulos primeros correſponden à lo que da à Santiago, y Obiſpos anteriores à D. Diego. Deſde alli adelante todo es de eſte Prelado; porque fueron tantas y tales ſus acciones, que (aun omitidas algunas) ocupan con razon todo el volumen. Por eſto ſe aplico el Titulo del Libro à ſolo eſte Arzobiſpo. Por eſto al dar noticia de la Obra en el Prologo, dividiendola en dos libros, ſe contrahe uno y otro à D. Diego Gelmirez, proponiendo en el primero lo que hizo ſiendo *Obiſpo*, y en el ſegundo lo que le perteneciò en quanto *Arzobiſpo* (como veràs en el §. 3. de ſu Prologo, que pongo en el Num. X. del Apendice) Por eſto al referir en el §. 2. que tratarà de los ſuceſſos de ſus Predeceſſores, lo contrahe à lo que viò por sì aquel Prelado, y à lo que oyò frequentemente de otros. Eſto fue de tan limitada eſfera, como prueba el haverlo reducido ſu Eſcritor à tan pequeñas planas de dos ò tres Capitulos; tomandolo mas por el enlace de la Série de Obiſpos, que por el fin de teger una Hiſtoria comun à todos ellos.

De aqui ſe ſigue, que el ſilencio de puntos que no pertenezcan à Gelmirez, no prueba contra el hecho. Y ni aun en coſas proprias de aquel Prelado hace fuerza el ſilencio de eſta Hiſtoria: porque expreſſamente ſe previene en el Prologo (§. 3.) que no todo ſe refiere alli, ya por haverſe olvidado algunas coſas, y ya por atender à otras mayores. Pues ſi aun en el Heroe principal no convence el argumento negativo tomado del ſilencio;

mucho menos deberà convencer en otros que no ſon del intento principal v. g. en las coſas de los Reyes, aunque ſean reſpectivas à Santiago: porque ſi ſus Autores dicen expreſſamente que ſu intento es hiſtoriar lo que mira à D. Diego, en quanto Obiſpo, y Arzobiſpo, y ni de eſte, ni de los demàs Prelados refieren quanto havia que decir; què mucho que en todo lo anterior à D. Diego, no ſe detengan, ni expreſſen lo que hicieron los Reyes? Ni una ſola conceſsion hecha por ellos à la Igleſia, ſe encuentra en eſta Hiſtoria; ſiendo aſsi que huvo algunas, como conſta no ſolo por el celebrado Privilegio *de las Millas*, ſino por lo que ſe lee en la miſma Compoſtelana §. 11. donde dice, que D. Bermudo II. concediò à la Igleſia de Santiago quanto havia perdido en tiempos anteriores. Què bienes fueſſen eſtos; ni lo expreſſan aqui, ni lo apuntaron antes: y es que el fin de ſu Hiſtoria miraba derechamente à lo mucho que havia que decir del tiempo de D. Diego Gelmirez: y por tanto en llegando à ſus dias ſe eſplayan bien à la larga aun en coſas de Reyes. Luego el que aqui no ſe mencionen los Privilegios, ò Donaciones Reales hechas à la Igleſia de Santiago (que ha ſido el argumento mas ruidoſo) no prueba (por eſte ſolo titulo) el que no las huvieſſe. Lo miſmo digo del ſilencio de los libros de Caliſto (que es la ocaſion por quien ſe trata de eſto) porque el fin de la Hiſtoria Compoſtelana no fue eſcribir la Vida de Santiago, ni los milagros que hizo antes y deſpues de ſu Martyrio, ni recopilar (ni aun mencionar) quienes eſcribieron del Apoſtol: y aſsi ſe ve, que empieza ſu capitulo primero por la Traslacion del Cuerpo, ſin tratar de los favores que le hizo el Redentor, ni de los que hizo à otros el Apoſtol; porque el fin de aquella Obra fue el que ſe declarò por ſus Autores; y para eſte no es neceſsario tratar de la Predicacion y Vida de Santiago.

152 En eſto queda embuelto y deſatado un argumento (que no me parece razon diſsimular) ſobre que en eſta Hiſtoria no ſe menciona la venida de Santiago à Eſpaña. Eſto lo guzgarà alguno como prueba muy grave; y es leviſsima inſtancia: pues demàs de lo dicho, no debieron trar de ello eſtos Au-

Autores, por diverſas razones: la 1. porque la venida del Apoſtol á Eſpaña, es accion que pertenece à ſu Vida: y los que omitieron toda la Vida del Apoſtol, no debieron tratar de ſu Predicacion. La ſegunda razon es, que la Igleſia Compoſtelana no ſe fundò en vida y por la Predicacion de Santiago, ſino preciſamente por la circunſtancia de ſu Cuerpo: y aſsi no debieron referir los paſſos de la Vida, ſino los del Cuerpo deſpues de martyrizado: y por tanto el capitulo primero empieza por la Traslacion deſde Judea à Eſpaña. Quien ſolo trata de la poſterior al martyrio, no debe hiſtoriar lo ſucedido antes. Unicamente refieren, que predicò en Geruſalen, y que alli fue degollado por Herodes. Eſto fue preciſo mencionarlo, por quanto para hiſtoriar la Traslacion de ſu Cuerpo deſde Geruſalen à Eſpaña, era neceſſario proponer que muriò en tal Ciudad. Pero el que vino en vida à eſta Region, no tocaba à ſu aſſunto. Otra razon ſe toma de que ſolo atendieron à lo que conſta por la Sagrada Eſcritura: *Sicut ex veritate Evangelica didicimus, ex præcepto Domini. Undè Lucas Evangeliſta &c.* Y como en el Texto Sagrado no ſe toca la predicacion de Santiago en Eſpana, tampoco la expreſſaron los que hablaron mirando à la Eſcritura. Conſta, pues, que el ſilencio de la Hiſtoria Compoſtellana no es argumento digno de alegrarſe contra la Predicacion de Santiago en eſtos Reynos. Mueſtraſſe tambien ſu ineficacia; porque tampoco mencionaron, que Santiago predicaſſe fuera de Geruſalen en Judea y Samaria: y con todo eſſo ninguno creo ſe valdrà de eſte medio, para negar que predicaſſe fuera de la Ciudad, como expreſſan las Lecciones de ſu Vida. Y à la verdad, què deſayre puede cauſar à la venida de Santiago à Eſpaña el ſilencio de la Hiſtoria Compoſtelana? Quando eſta ſe eſcribiò en un tiempo en que nadie negaba, ni dudaba del hecho, haviendoſe empezado aquel eſcrito trecientos años deſpues de la Invencion del Cuerpo del Apoſtol; y mas de quatrocientos años antes de empezar la duda?

Por ventura quando dentro y fuera de Eſpaña ſe hallaba generalmente recibida aquella Tradicion, ſin eſcrupulo alguno; ſe puede imaginar deſayre por parte de la miſma Igleſia de Santiago? No por cierto. Luego ni por igno-

ignorancia, ni por duda la omitieron; ſino por no tocar al fin de aquella Hiſtoria.

No ignoro que ſegun el fragmento que imprimieron los Padres Antuerpienſes en 25. de Julio (ſacado de la RealBibliotheca de Madrid) ſe halla mencionada Eſpaña, en la conformidad que veràs en el Apendice. Pero tampoco ignoro, que juſtamente dudaron, de ſi era leccion autentica: y yo tengo por mas cierto, que es interpolacion de algun copiante. Lo 1. porque en la copia que ſe halla en la Santa Igleſia de Toledo, no hay tal coſa: y no es creible, que ſi la huviera en el original, ſe huvieſſe excluido en la copia, pues era clauſula que comprobaba la comun Tradicion. Lo 2. porque no he viſto Autor, que pruebe la venida de Santiago por la Hiſtoria Compoſtelana: y los que recogieron quanto pudieron ſobre eſto, ninguno la alegò (que yo ſepa) ſiendo aſsi, que algunos la tuvieron delante. Lo 3. porque el ſentido de la clauſula es mucho mas natural ſegun ſe halla en el Codigo de Toledo; que ſegun el de la Real Bibliotheca, como conocerà quien los cotege en mi Apendice Num. X. §. 1. Lo 4. porque, ſegun lo dicho, no perteneciò al intento de la Hiſtoria Compoſtelana, tratar de las acciones de Santiago: y aſsi no hiſtoriò ſu Vida, ſus Milagros, ni ſu venida à Eſpaña.

153 Haſta aqui ſe ha tratado de la Hiſtoria Compoſtelana, en quanto al fin de eſcribirſe; reſta explicar el tiempo, y ſus Autores. Eſtos fueron tres: *Hugo*, *Munio*, y *Girardo*. Los dos primeros empezaron la obra, y eſcribieron gran parte del libro 1. *Girardo* eſcribiò el libro 2. y concluyo el primero, que no pudieron perficionar ſus Autores, por haver aſcendido à governar Igleſias. Todos tres fueron Canonigos de Santiago: D. *Hugo* fue Arcediano: D. *Munio*, Theſorero: *Girardo*, Giraldo, ò Gerardo, ſolo ſe intitula *Canonigo*. En prueba de eſto no es neceſſario recurrir à teſtimonios de los que aſsi lo dicen, ſino vèr la miſma Hiſtoria en los §§. ò num. 20. 22. y 29. En lo que mira à Girardo, lo dice èl expreſſamente: *Ego Girardus, Eccleſiæ B. Jacobi Canonicus, qui prioribus negotiis interfui, & hujus pagina ſeriem contexui* &c. lib. 2. tit. 6. D. Hugo aſcendiò à Obiſpo de *Porto*: D. Munio, lo fue de *Mondoñedo*. Eſte ſe nombra por algunos *Nuño*, y *Martin*, (que entre nueſtros Antiguos ſignificaban una miſma coſa) *Gil Gonzalez* le llama D. *Alonſo*:

ſo: pero eſte no era ſu nombre, ſino ſu Apellido, como conſta por la Hiſtoria Compoſtelana, en el num. 20. donde ſe lee *Munio Adefonſiades*, y en el 22. firma el miſmo *Munio Adefonſi*. El Obiſpo de Santiago D. *Diego Gelmirez*, mandò à eſtos dos Canonigos, D. Munio, y D. Hugo, que eſcribieſſen ſu Hiſtoria, como conſta por el num. 3. del Prologo, y por el 29. Pero parece, que ſolo uno eſcribia, y el otro le ſervia de compañero, para inſtrumentos y eſpecies, pues en el num. 18. no ſe dà mas que uno por Autor, hablando en ſingular: *Verba Auctoris: commendavi: agrediar*: y ſi los dos influyeran igualmente, parece, que hablàran en plural, y ſe intitulàran *Autores*. Por tanto, ò cada uno tomò por ſu cuenta alguna parte; ò ſolo el uno llevò el nombre de Autor. Ninguno de los dos logrò perficionar el primer libro: porque el continuador *Girardo*, que habla en el Prologo del ſegundo, dice, que èl acabò el libro 1. eſcrito en parte por los dos referidos, y tomandolo deſde donde eſtos lo dejaron: *Precedentis libri ſeriem ex parte contexere ſtuduimus: ejuſdem namque libri precedentia Munio Mindunienſis, & Hugo Portugalenſis Epiſcopi... ſcripſerunt*. De aqui ſe infiere, que Girardo eſcribiò no ſolo el libro ſegundo, ſino gran parte del fin del primero. Veaſe alli *num.* 29.

154 El tiempo en que empezaron à eſcribir la Hiſtoria *Munio* y *Hugo*, fue à la entrada del Siglo XII. antes de ſer Sumo Pontifice Caliſto II. y antes de aſcender ellos à Obiſpos, quando ſe hallaban juntos en Santiago, como miembros, y Canonigos de aquella Santa Igleſia. Nada de eſto ſe ha eſcrito, ni averiguado haſta hoy: pero (ſi no me engaño) ſe ha de tener por cierto. Fundome, en que de cierto nos conſta (por la Eſcritura que verás en la Hiſtoria Compoſtelana num. 22.) que à un miſmo tiempo vivian en la Igleſia de Santiago, el uno como Arcediano, y el otro como Theſorero. Hallandoſe alli juntos fue ocaſion oportuna de encomendarlos eſta obra; aſsi por haverlos educado alli el miſmo ſeñor Gelmirez (ſegun ſe expreſſa en los num. 20 y 26.) como porque ſolo entonces tenian à la mano el Archivo de la Igleſia. Deſpues de ſer Obiſpos no ſe les puede atribuir aquella obra: lo 1. porque ſus Sillas eſtaban diſtantiſsimas, la una en Portugal, y la otra en lo mas ſeptentrional de Galicia. Lo 2. porque las Igleſias ſe ha-

lla-

llaban neceſsitadas de la total atencion de ſus Paſtores: y ni la diſtancia, ni las ocupaciones, permitian el ocio y conferencias, que debian tener para la Hiſtoria. Lo 3. y mas principal, porque quando ſe hallaban Obiſpos, eſtaba ya continuando la obra el Canonigo Girardo, como conſta por ella miſma: y eſto prueba, que al punto que ſe hallaron conſagrados, paſsò la pluma à manos de Girardo.

En eſta ſupoſicion ſe les debe atribuir que eſcribian à la entrada del Siglo XII. en que eran Canonigos, y determinadamente en la Era M. CXLVII. (año de 1109.) como ſe lee en el num. 21. de la Compoſtelana. En el año 1111. yà eran Obiſpos, como conſta por el Concilio de Palencia, celebrado en aquel año (que pone Aguirre en el tom. 3. pag. 320.) Y aunque no ſe lee alli mas que D. Munio, Obiſpo de Mondoñedo, ſe ſabe que tambien lo era yà de Porto D. Hugo: porque conſta en la Hiſtoria Compoſtelana *num.* 25. que fueron conſagrados en un dia (Domingo de Paſsion) y por tanto los que ſeñalan diverſos años à eſtos dos Prelados, no ſe informaron bien. El Maeſtro *Berganza* (en el tom. 2. de las Antiguedades de Eſpaña fol. 5.) dice, que D. Munio aſcendiò à la Silla de Mondoñedo por los años 1112. *Cerqueira Pinto*, Eſcritor moderno Portugues, pone el principio del Obiſpado de D. Hugo en Porto, en el año 1114. ſegun eſcribe en la ſegunda parte del Catalogo de los Obiſpos de Porto, fol. 278. Pero ni uno, ni otro concuerdan en el año verdadero de ſu Conſagracion; que ſegun el contexto de la Hiſtoria Compoſtelana num. 24. ſolo conviene al año 1113. en 22. de Marzo, Domingo de Paſsion, por haver caido la Paſcua en 6. de Abril, y la Anunciacion à los tres dias deſpues del dia de la Conſagracion, en que D. Hugo dijo la primera Miſſa en Santiago, ſegun expreſſa la Hiſtoria Compoſtelana num. 27. Fuera de eſtas individualidades (de que ſe tratarà en ſu lugar) baſta el vèr por el Concilio de Palencia, que en el 1114. ya ſe hallaban Obiſpos: y por tanto ſe debe reducir la parte de la Hiſtoria que eſcrivieron, al eſpacio que hay deſde el principio de aquel Siglo haſta el citado año 1113. y deſde aqui adelante (poco mas, ò menos) continuò Girardo la Hiſtoria, llegando haſta el año 1139. en que acaba con la mencion de la convocacion

al

al Concilio Lateranenſe II. *Jub Innoc.* II.

155 De aqui ſe infiere lo 1. que eſtos dos Autores eſcribieron algunos años antes del Pontificado de Caliſto II. (que empezò en el 1119.) y que ſolo el Canonigo Girardo alcanzò la divulgacion de los libros de eſte Papa. Pero como no le tocò à èl la parte primera de la Traslacion de Santiago, no neceſsitò mencionar à tal Pontifice; por no tener conexion la materia de los Eſcritos de uno y otro. El Papa ſolo eſcribiò de la Traslacion y Milagros de Santiago: el Canonigo, de los ſuceſſos de D. Diego Gelmirez: y aſsi no ſe debe echar de menos, el que no ſe mencionen. *Infiereſe* lo 2. que ſe equivocò D. Nicolàs Antonio, quando en ſu *Bibliotheca Vetus* lib. 6. n. 500. dijo que la Hiſtoria Compoſtelana ſe eſcribiò en tiempo de D. *Bermudo* II. cerca del año de mil: conſtando, no ſe empezò haſta el principio del Siglo XII. que fue cien años deſpues. El Chronicon *Irienſe* es el que acaba en tiempo del Rey D. Bermudo II. y eſte ſe halla al fin de la Hiſtoria Compoſtelana, empezando por las palabras *Cum Vandali, Silingi &c.* y es muy creible que al ver de paſſo el final del Chronicon Irienſe, ſe equivocò el tiempo de eſte con el de la Hiſtoria Compoſtelana, no reparando en que aunque el titulo del Libro es proprio de eſta, el final es de obra diferente.

Infiereſe lo 3. ſer falſo lo que algunos han dicho, haciendo Autores de la Hiſtoria Compoſtelana à *tres Obiſpos*. Si es verdad lo propueſto haſta aqui; no ſolo no ſe eſcribiò por tres Obiſpos, pero ni por uno: porque los dos primeros Autores, no eran Obiſpos al tiempo de eſcribir, ſino ſolo Canonigos. Eran dignos de ſerlo; y efectivamente lo fueron, antes de acabar la Obra: por eſto ſe nombran tales comunmente; como veràs en mi tomo 2. pag. 168. n. 205. aunque en el num. 208. ſe previno que no todos los Eſcritores que ſe refieren en la claſſe de Obiſpos, empezaron à eſcribir eſtando ya en la Silla, ſino antes, quando eran dignos de ella.

156 Infiereſe lo 4. que no tiene firmeza la ſoſpecha de *Mariana*, ſobre que los Autores de la Compoſtelana vieron los libros de Caliſto, en fuerza de citar la Epiſtola de Leon III. la qual (dice) no ſe halla en otra parte

mas que en el Codigo de Caliſto. Eſto no es aſsi: porque el Capitulo I. de la Compoſtelana (donde ſe menciona la Carta de Leon) ſe eſcriviò mucho antes de divulgarſe los libros de aquel Papa. Y ſegun la miſma Hiſtoria (en el *num.* 1.) el Pontifice Leon envió à los Obiſpos de Eſpaña la mencionada Epiſtola: y coſa de tanto interés para eſtos Reynos, eſpecialmente honorifica à la Santa Igleſia de Santiago, dirigida por el Papa à todos los Prelados; no podia menos de mantenerſe entre algunos: y acaſo Caliſto (que eſtuvo acà) la hallaría y ſacaría de Santiago. Por eſto vemos, que diverſas Igleſias de eſtos Reynos la perpetuaron en ſus Breviarios antiguos, y entre ſus Leccionarios manuſcritos, como conſta por el Complutenſe, por otros de Toledo, por los Breviarios, Compoſtelano, Bracarenſe, Eborenſe &c. Ni Caliſto la inventò: y aſsi no podemos decir, que no haya veſtigio alguno fuera de los Libros de aquel Papa; hallandoſe antes del en la Hiſtoria Compoſtelana. Veaſe el Apendice Num. IX. §. 1.

157 Infiereſe lo 5. que la gran autoridad, que ſe defiere à la Hiſtoria Compoſtelana, ſolo ſe debe admitir en lo que eſcriben poſitivamente, no en lo que no refieren: porque la exactitud de ſus Autores no ſe moſtrò en decir quanto havia que decir ſobre ſu Igleſia, ſuceſſos, y noticias antiguas de Prelados, ſino en hiſtoriar lo mas notable del tiempo de D. Diego Gelmirez: y aſsi el argumento negativo en quanto mira à Santiago, Reyes, y Obiſpos anteriores, no tiene fuerza alguna, haviendo declarado ellos miſmos, que no fue eſte el intento de ſu Hiſtoria. Ni aun en lo que poſitivamente refirieron, ſe han de ſeguir à ciegas: porque ſegun algunos no fueron muy exactos en el numero de Prelados antiguos, y de fijo ſabemos de ellos mas que lo que ſe refiere en eſta Hiſtoria, como declararémos en ſu ſitio. De la Invencion del Cuerpo de Santiago ſabemos mas circunſtancias, que las alli expreſſadas. Del Suceſſor del Obiſpo Theodomiro refieren como cierta una eſpecie, que con graves fundamentos ſe tiene por apocryfa. Pues ſi aun en lo poſitivamente mencionado, no ſe moſtraron Criticos y exactos claro eſtà, que menos podrà dar Ley lo que omitieron

Luc-

Luego solo deben reconocerse puntuales y dignos de autoridad en lo que fue proprio de su tiempo, y de su Heroe.

Infiérese lo ultimo (de todo lo dicho en este Capitulo) que ni por la Historia Compostelana, ni por ningun otro instrumento de los alegados, y descubiertos hasta aqui, se debe negar la Tradicion de la venida de Santiago à España: porque los que parecen opuestos, no lo son: y los que hay en favor, aunque no lleguen à linea de Demostracion (pues esto no es preciso en tales puntos) con todo esso tienen por su conjunto y su materia, tanta fuerza, que no permiten se dè assenso prudencial à lo contrario.

CAPITULO IV.

DE LA PROPAGACION de la Christiandad en España desde el Siglo I.

§. I.

DE LOS FRUTOS DE LA PREDICACION de Santiago, y Traslacion de su Cuerpo à Galicia.

158 Visto ya, que no hay fundamento alguno, que pueda contrarrestar à la Predicacion de Santiago y S. Pablo en estos Reynos, resta examinar y proponer los efectos. Assi en uno como en otro Apostol, no nos consta que fuessen copiosos, antes bien de Santiago se escribe, que convirtio à muy pocos. De aqui intentò un moderno arguir contra la venida de Santiago, como si no fueran cosas muy distintas la Predicacion y el fruto de los Predicares. Vese esto claramente, en que no puede negarse, que el Apostol predicò en Judea: y no creo que haya havido Escritor, que le atribuya alli mas que *tres* Discipulos: luego su Predicacion en España no

se puede ni debe contradecir, porque solo sepamos el que escogiò acà *nueve*, que son los que entre los convertidos han quedado con nombre. El ser estos escogidos por Discipulos, no excluye, que otros huviessen abrazado la Fè por su Predicacion: assi como en Judea no se puede decir, que no convirtiesse à mas que los tres, *Hermogenes*, *Phileto*, y *Josias*, aunque no tengamos noticia de otro alguno.

159 Aun menos que los nueve de España, bastaban para alegarlo entre las glorias de estos Reynos: pues solo el que los huviesse visitado el Apostol con tanta prontitud (como quien havia de dar luego su vida, Proto-Martyr entre todos los Apostoles) muestra la especial Providencia del Espiritu Santo sobre España, en darla antelacion à todas las Regiones de Africa y Europa, y tomar de aqui las Primicias de los Pueblos Gentilicos, como Reyno en quien tan firmemente queria establecer su Fè. Esta es la circunstancia que hace tan estimable la Expedicion del Apostol, aunque no nos constasse de sus nueve Escogidos, sino v. g. de tres, como en Judea. Esta es la que parece ha movido à los Escritores modernos Estrangeros à decir lo que han dicho contra la Antiguedad (que à lo menos se confiessa de novecientos años) sin cosa que convenza de nuevo. Esta en fin es una de las que deben interessar à España, à corresponder al Cielo y al culto del Apostol, con pureza de Fè, y obras dignas de tal Predicacion, promovida despues no menos que por S. Pablo, y por los siete Varones Apostolicos, que S. Pedro y S. Pablo dirigieron à España; con otros, de que hablarèmos luego.

160 El Pontifice Calisto II. dice, que Santiago tuvo muchos Discipulos, pero doce especiales: los tres ya citados, escogidos en Judea: y los nueve en Galicia. De estos nueve dejò dos en España, para que prosiguiessen la obra de la Predicacion; y los siete se fueron con el Apostol à Judea, donde el Espiritu Santo le llamaba à dar luego su vida por la Fe. Lo mismo contesta el Manuscrito en Vitela del Santoral del *Cerratense*, que se halla en mi Estudio, escrito en el Siglo XIII. como verás en el Apendice. Este lo propone diciendo, que *vino*

à España, y estendiò su Predicacion hasta Galicia, y alli escogiò à los nueve Discipulos.

1, Por esta locucion de estender su predicacion hasta Galicia, se dà à entender, que el Apostol empezò à predicar por la parte del Mediterraneo, y que llegò hasta lo mas occidental y boreal de nuestro continente, qual es Galicia. Los Discipulos fueron escogidos alli, (si se dà lugar à congetura) por ser aquel el sitio que el Cielo determinò para mansion del Cuerpo del Apostol.

161 Entre los Discipulos que el Apostol tuvo fuera de los doce, se debe reconocer, por Tradicion de la Iglesia de Braga, à S. *Pedro de Rates*; sin aprobar por esto las ficciones con que le han querido revestir los Autores sequaces de los falsos Chronicones. La Santa Iglesia de Braga no ha adoptado en su Oficio aquellas exorbitantes novedades que se hallan en los modernos Escritores, ni deben ser siquiera mencionadas. Lo que dice su Iglesia es, que fue uno de los varios Discipulos del Apostol Santiago, sin contarle aun entre los nueve especiales: pues no fue ninguno de los siete que acompañaro al Maestro en la buelta de Judea, por lo que se dirà: ni tampoco fue uno de los dos que se mantuvieron en España, porque estos se llamaban *Theodoro y Athanasio*, segun los instrumentos del Apendice Num. IX. §. 1. y 2. constando pues, que tuvo mas Discipulos que los nueve especiales, uno de estos fue Pedro Ratistense. Para esto no hallo mas prueba que la Tradicion de Braga, que es mucho mas antigua que los Pseudo-Chronicones: y para cosas respectivas à una Iglesia, debemos consultarla à ella misma, y darla credito, mientras no tengamos argumentos que obliguen al dissenso.

162 En el Martyrologio Romano 26. de Abril se pone

(1) *Post Ascensionem Domini totam Samariam, & Galilæam prædicavit, & multos ad Fidem convertit. Deinde venit in Hispaniam, & extendit prædicationem suam usque ad Gallæciam: Et ibi undecim Discipulos elegit. Et cum paucissimos convertisset, duos causa prædicationis ibi reliquit, & septem alios secum ducens in Judæam rediit, ut ibi prædicaret, & credentes in Domino confortaret.* Cerrat. in Vita S. Jacobi.

ne la memoria de este Santo con la expresion de haverlido el primer Obispo Bracarense. *Phelipe Ferrario* (en la Topographia del Martyrologio, verbo *Bracara*) añade la de haver sido puesto alli por Santiago. Lo mismo afirmò *Vaseo* en su Chronica, siguiendo assi estos, como los demàs Escritores Lusitanos, al Breviario Bracarense, cuyas Lecciones propongo en el Apendice *Numer.* VII. Los Criticos modernos hallan mucho embarazo en todo esto. *Ferreras* no quiso admitir à este Santo en el Siglo I. solo por el nombre de *Pedro* (no fue el primero que lo dijo) fundandose en que en los primeros Siglos no se usò el mudar nombre en el Bautismo. Esto no es suficiente para prevalecer contra la Tradicion; porque del Siglo I. y no menos que del Apostol S. Pablo, escriben S. Geronymo (in Epist. ad Philem.) N. P. S. Augustin (lib. 8. Conf. cap. 4.) y otros, que tomò este nombre por el de el Proconsul *Paulo*, à quien convirtiò en su primera expedicion en la Isla de *Chipre*: y de hecho desde entonces el que antes se llamaba *Saulo*, empezò à intitularse *Pablo*. Si por la conversion de un Gentil quiso el Apostol de las Gentes recebir nuevo nombre; què repugnancia hay, que en reverencia de la Cabeza de la Iglesia, se llamasse algun Christiano *Pedro*! Junta à esto, el que no puede probarse, que este Santo no se llamasse antes *Petronio*, ò *Petreyo*, como se llamaron muchos en lo antiguo: y si fue assi, huvo mas inductivo por el parentesco de la voz, à que este Santo Discipulo, se quisiesse christianizar hasta en el nombre.

163 El que fuesse puesto Obispo por Santiago, parece que hace dificultad à algunos, por las Cartas de S. Inocencio I. y S. Gregorio VII. Pero ya mostramos desde el num. 25. 86. y 92. que no obligan à que se excluya universalmente toda Silla; sino solamente à que se reconozca, que el punto de que alli tratan sobre los Divinos Oficios, descendiò para el Occidente de la Sede Romana, y esto lo reconocemos assi, como verás en la Dissertacion siguiente sobre la Missa de la Iglesia de España. Concedemos tambien, que en verdadero sentido se verifica, que la fundacion de nuestra Iglesia se debe à S. Pedro y S. Pablo por los siete Obispos que embiaron a estos Reynos: sin que à esto se oponga lo que se afirma

ma de la Silla de S. Pedro de Braga, puesto alli por Santiago: porque la mayor parte es à quien se debe dàr la atribucion: y para unas Provincias tan dilatadas como estas, no pueden hacer numero uno, ù dos Prelados, especialmente à vista del copioso de siete, que entraron en la posterior expedicion.

164 Los Padres Bolando y Hensquenio admiten, que Braga puede gloriase de que Santiago la diesse por primer Ministro y Maestro en los puntos de la Fè à este S. Pedro: reduciendo la razon de Obispo al Principe de los Apostoles, ù otro en su nombre, que viendo los meritos de haver trabajado mucho tiempo en esparcir la Fè por aquel territorio, le hizo su Prelado. [2] Pero admitiendo, como se admite, que Santiago le puso alli por primer Ministro para la Predidicacion, no hallò estorvo, à que redondamente se afirme el Obispado (como reconoce la tradicion de aquella Iglesia) por las razones dadas num. 92. En fuerza de las quales resulta, que assi Santiago, como S. Pablo, pudieron ordenar en España este ò aquel Obispo: y si pudo ser hay puerta franca à la tradicion de Braga sobre S. Pedro; y à la de Tortosa en orden à S. Rufo, puesto alli por S. Pablo: porque no sirve aqui la evasion de Natal, sobre que en las cosas de la Historia no se debe mirar à lo que pudo ser, sino a lo que fue. [3] Esto es verdad en las comunes relaciones historicas que penden precisamente de lo escrito: pero en lo que se atraviessa Tradicion immemorial, y el Culto y la Piedad; se pide para negar el *fue*, que se convenza totalmente su falsedad: y solo probando esto bien (lo que aqui no sucede) pudiera ser prudencial la negacion.

165 Tenemos, pues, que el fruto de la Predicacion de Santiago en España fue de varios Discipulos, aunque los especiales escogidos para andar à su lado, no fueron mas que nueve. Entre estos no se cuenta à S. Pedro Bracarense: por-

(2) *Possunt quidem gloriari Bracarenses, Petrum sibi primum Antistitem ab Apostolo datum, nempe fides Doctorem: quem postea Petrus Apostolorum Princeps, aliusve ejus auctoritate per annos complures probata virtute, & Fidei disseminandæ studio, Episcopum creavit.* Bolland. in Febr. numer. 10.

(3) *Natal. sec. 1. Dissert. 15. Schol. 2.*

porque destinandole desde luego el Apostol para aquella Ciudad, no es del numero de los que le acompañaron por España. Era *Braga* Pueblo muy principal, que por esso en Siglos posteriores fue Cabeza de Galicia: y haviendo sido aquella Provincia el principal Theatro, donde escogiò los Discipulos (segun expressan las citadas memorias) era congruentissimo, que el Apostol señalasse algun Ministro en la tal Capital, para que continuasse la obra de la Predicacion. Los nueve Discipulos dicen los instrumentos mencionados, que fueron escogidos en Galicia: pero los demàs no hay inconveniente, en que se atribuyan à otros territorios. Solo hay que declarar, como dice Calisto, que fueron muchos los Discipulos del Apostol, si el Cerratense y otros dicen que convirtiò a *pequisimos*? Esto se compone, tomando en su rigor la voz de *convertir*, que mira solamente à los Gentiles: y estos fueron pocos, especialmente considerada España en su extension: porque para una Region tan dilatada, quien no dirà, que fueron poquisimos los Gentiles que abrazaron la Fè, aunque llegassen à veinte? Calisto habla en general, abrazando tambien a los Judios: estos se pueden decir *convertidos*, si hablamos de los de Palestina, pues como se opusieron à la doctrina de Christo; los que despues la abrazaron, propriamente se dicen convertidos, como vemos en Saulo; pero los Judios de fuera de Judea, como no tuvieron ocasion de contradecir à la Persona y doctrina del Salvador, y observaban la Ley, que obligaba hasta entonces; si abrazaban la anunciacion de que Jesus era el Messias prometido, y le recibian como Legislador, segun lo que Moyses les tenia prevenido; estos no se pueden decir rigorosamente convertidos, sino añadidos al numero de los Discipulos de Christo. A vista de esto no se halla repugnancia en que Santiago lograsse muchos Discipulos en España, de los mismos Judios, aunque los Gentiles fuessen pocos en comparacion de una Region tan grande, y de lo que el Santo caminò por ella, que à lo menos fue desde el Ebro al Miño, segun lo que refiere el Cerratense.

166 Para continuar la obra de su Predicacion dejò acà dos de los nueve escogidos: y se fue à Judea con los siete. Estos assistieron al Martyrio del Santo: y parece que el Cielo los encaminò alli, pa-

para que bolvieſſen à traernos el Cuerpo. El modo con que fue eſta maravilloſa Traſlacion conſta por los Inſtrumentos del Apendice. Haviendo degollado Herodes à Santiago (cerca del año 42 de Chriſto) dejaron los Judios la Cabeza y el Cuerpo à la inclemencia, con el inhumano fin de que fueſſe alimento de los Perros. Los Santos Diſcipulos recogieron por la noche el Cuerpo y la Cabeza, retirandoſe con ellos al puerto de la Ciudad de *Jope*. Alli hallaron una Nave prevenida por voluntad divina. En unos Manuſcritos ſe llama *pequeña* Nave; *parva navis*: en otros ſe halla *parata*, en lugar de *parva*: uno y otro puede ſer, à viſta de que para el fin no ſe neceſsitaba Navio de alto borde; y corriendo por diſpoſicion divina aquella expedicion, es mas proprio el *parata*. El Cerratenſe lo refiere de eſte modo: *Corpus autem beati Jacobi nocte præ timore Judæorum tollentes Diſcipuli ejus, in Joppem ad litus maris pervenerunt: ubi hæſitantes quid facerent, ecce nutu Dei affuit parva navis. Gaudentes ergo Corpus navi impoſuerunt, ſepulturam divinæ Providentiæ committentes. Et duce Angelo Gallæciam ſine regimine appulerunt.* Siendo Piloto el Angel, no tendràs que eſtrañar la falta del Timon; ni el que en breve llegaſſen à ſu Puerto (ſiete dias determinan algunos) ni el que ſin tocar en Scyla y Caribdis (como previene la Hiſtoria Compoſtelana) aportaſſen al ſitio à que Dios les guiaba: *Manu Domini gubernante.* El Pontifice Leon dice, que tendiendo las velas, y logrando feliz viento, juntamente con gran tranquilidad ſe hallaron en el Puerto. Ello no parece negable, que la mano de Dios fue la que governò aquella Nave, viendo que no ſolo corriò todo el Mediterraneo, ſino que paſſando el Eſtrecho, ſubiò por las coſtas del Oceano, y aviſtando el Cabo de *Finiſterræ*, entrò à deſembarcar en *Iria*, que deſpues ſe llamò *Villa Petroni*, ò *Patroni*, hoy *el Padròn*. Dieron gracias à Dios: y ſacando la Celeſtial Mercaderia, la puſieron en una heredad, llamada *Liberum donum*, ocho millas diſtante de Iria Flavia. Encontraron alli una Cueva, ò Gruta, en que havia diverſas erramientas de Canteros, y encima un Idolo grande, que ſegun el nombre del ſitio *Liberum donum*, ſeria del Dios *Baco*. Aquellos

inſtrumentos les ſirvieron para deshacer el Idolo, y juntamente para labrar unos Arcos de las piedras que alli havia, dejando con eſto fabricada una Bobeda, en que puſieron el Sepulcro del Apoſtol, hecho tambien de Piedra. Aſsi lo dice expreſſamente el Papa Leon III. en cuyo tiempo fue deſcubierto el Cuerpo: *Fecerunt parvam arcuatam domum, ubi conſtruxere lapideo opere ſepulchrum.* La Hiſtoria Compoſtelana lo confirma: *Sub marmoreis arcubus ſepelierunt.* Veaſe numero 125.

167 Con el Cuerpo del Apoſtol trageron tambien los Diſcipulos una Ara, en que los Apoſtoles havian dicho Miſſa, y una Coluna ſobre la qual degollò Herodes à Santiago (ſegun ſe ha creído.) Sobre eſto eſcribieron à competencia Morales y Ferrer: el primero ſe opuſo à que la Ara ſe tuvieſſe en veneracion, conforme eſtaba: porque por un lado tenia una Inſcripcion Sepulcral de Gentiles, ſegun ſe infiere por las primeras letras D.M.S. *Diis Manibus Sacrum*, las quales ſin duda alguna interpretarà de eſte modo todo el que tenga practica en las Antiguedades, pues no hay egemplar de que los Chriſtianos uſaſſen de ſemejantes cifras en ſus Lapidas, ſino preciſamente los Paganos. El caſo es, que eſta Ara (que es de lindiſsimo Marmol, con molduras al rededor de follages muy delicados, como confieſſa Morales) eſtaba en veneracion por tradicion de muchos Siglos, de que alli havian dicho Miſſa los Diſcipulos del Apoſtol, y tenia tambien Letrero por detràs. Eſto mueſtra que alli havia circunſtancia eſpecial: y en eſta parte mueſtra bien Ferrer, que aunque huvieſſe ſervido de Sepulcro Gentilico, y tuvieſſe nombres de los falſos Dioſes, ſe debieran haver conſervado las letras, examinando la coſa mas de eſpacio: pues no porque fueſſe de Gentil la Moneda de Tiberio que el Celeſtial Legislador tuvo en la mano, quando mandò que ſe dieſſe al Ceſar lo que era ſuyo, no por eſſo ſe debia borrar la *Imagen*, è *Inſcripcion* (y eſto aunque eſtuvieſſe en el Reverſo la Dioſa *Ceres*, ò *Veſta*, como ſabemos que las dedicò Monedas aquel Principe) porque baſtaba que el Señor la huvieſſe recibido en ſu mano. A eſte modo al ver que aquella Ara venia ciertamente ve-

ne-

nerada por muchos Siglos, fuera bueno, que ſe huvieſſe procedido mas de eſpacio en la reſolucion, que ſe tomò de picarla; no preciſamente por el letrero Gentilico, ſino por el otro. Las raſpaduras del Ara, ſe guardaron à competencia por Reliquia, en fuerza de la Fè, que tenian con eſſa los Payſanos: y que eſto venia recibido aſsi por muchos Siglos, conſta por la Coluna de quien Morales refiere, que eſtaba debajo del Altar de la Ara, aunque no la regiſtrò, pues no menciona lo que contenia, ni pudo dar razon de ello, ſino mandò deshacer lo que en gran parte la encubria. Yo creo, que no reparò en ſus letras, pues ſegun era inveſtigador de Antiguedades, las unas le huvieran deſpertado el deſeo de averiguar las otras, que ſe hallaban ocultas. D. Mauro Ferrer ſe empeñò en averiguar la coſa: y mandando ſacar la Piedra que eſtaba (como Morales dice) debajo del Altar, ſe hallò con la ſiguiente Inſcripcion, que dicho Autor copiò en el año 1605. en preſencia del Vicario del Monaſterio de S. Pelayo, donde eſtàn las Piedras (que hoy es de Religioſas Benitas, y antes fue de Monges del miſmo Orden, los quales por eſtar contiguos à la Igleſia de Santiago ſervian tambien al Coro con los Canonigos) En preſencia pues del Vicario y algunos Canonigos, copiò Ferrer la Inſcripcion, que dice aſsi:

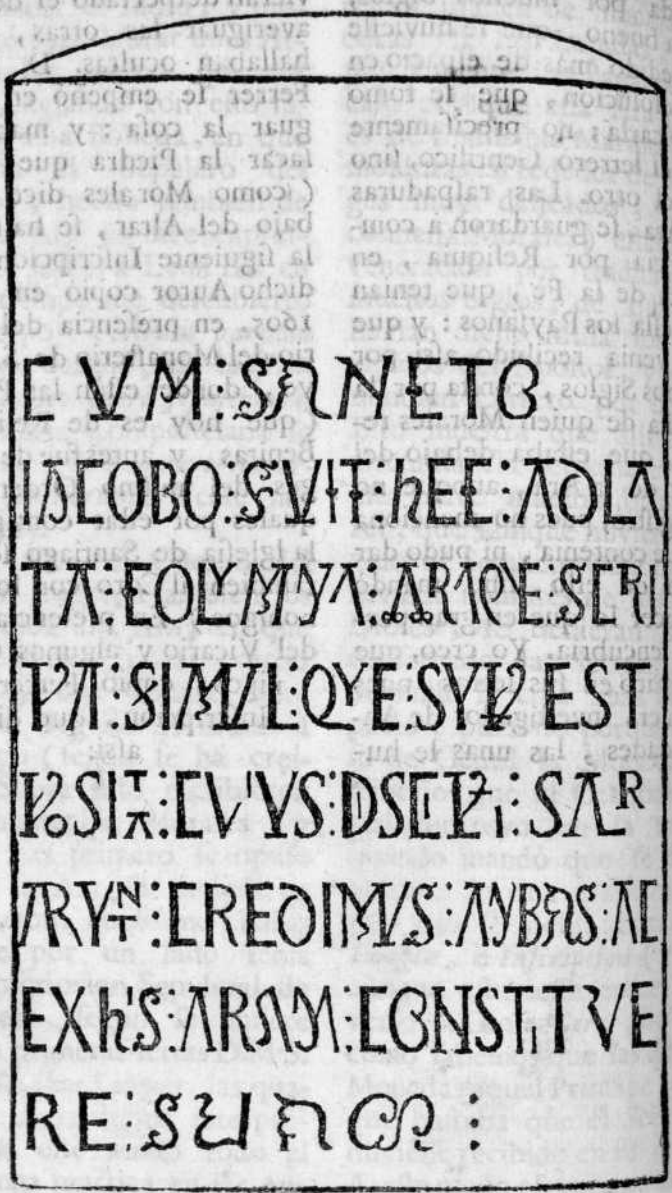

Por el estilo y caracter de la letra creo que no se puede negar haverse escrito al medio del Siglo XI. pues à esto cor-

correſponde tambien la Memoria de haverla pueſto en aquel ſitio el Abad *Fagildo*, que murió en la Era 1122. año 1084. y aſsi ò mandò colocarla con aquella Inſcripcion, para perpetuar la Tradicion, ò la puſo en aquel lugar ſagrado, por hallarlo ya eſcrito. Su contenido es un Epigrama de dos Dyſticos, que conſtan de Exametros y Pentametros.

Cum Sancto Jacobo fuit hæc adlata Columna,
Araque ſcripta ſimul quæ ſuper eſt poſita;
Cujus Diſcipuli ſacrarunt credimus ambas,
Ac ex his Aram conſtituere ſuam.

168 Eſta piedra es redonda à modo de Coluna en ſu circunferencia, pero eſtà llana en la parte donde ſe gravaron los Verſos. Ofrezcola, ſolo porque ſe vea la antiguedad de la Tradicion en aquellos Pueblos, ſobre algunos veſtigios reſpectivos al Santo y ſus Diſcipulos. En Morales hallaràs otros muchos, aſsi de los ſitios que tienen en veneracion, por juzgarſe conſagrados por el Apoſtol, viviendo; como por la piedra, que llaman el *Padròn*, ò *Petron*, donde dicen que fue atada la Nave, en que venia el Santiſsimo Cuerpo, y ſobre quien fue pueſto, como tambien menciona el Pontifice Califto, en el Sermon de la Traslacion de Santiago.

169 Sepultado el Cuerpo del Apoſtol en aquella Capilla ſubterranea, dice el Papa Leon, que los Diſcipulos empezaron à conſagrar el ſitio cantando varios Pſalmos en alabanza de Dios, y de ſu Santo: y que deſpues de algun tiempo creciò la Mies Evangelica por predicacion de los Santos. Añade, que ſaludablemente reſolvieron el que quedandoſe dos para Cuſtodia y Culto del Sagrado Theſoro, ſe eſtendieſſen los demàs à la Propagacion del Evangelio. Eſtos conſumieron en eſte empleo algunos años, antes de ſalir en buſca del Apoſtol S. Pedro: porque deſde el 43. (ò 42.) en que vinieron con el Cuerpo de Santiago, y el 63. (poco mas ò menos) en que bolvieron, conſagrados Obiſpos, mediaron veinte años: y no es creible, que tardaſſen tanto en hallar à S. Pedro, ni que hallado deſde luego, ſe man-

mantuvieſſen auſentes de eſte Reyno por tan dilatado eſpacio : y aſsi lo mas verosimil es , que ſepultado el Cuerpo del Maeſtro , gaſtaron algunos años en predicar por Eſpaña (ſegun el Papa Leon) y luego fueron à buſcar à S. Pedro , como conſta por Caliſto II. Los dos, que ſe mantuvieron en Galicia, ſe llamaron *Theodoro* y *Athanaſio* ; los quales *nunca* ſe apartaron del lugar del Sepulcro, y aun mandaron , que deſpues de ſu muerte los enterraſſen à los lados del Maeſtro , uno à la derecha , y otro à la izquierda , como dice el Pontifice : y añade D. Mauro Caſtellà Ferrer *lib. 2. cap. 9.* que quando ſe deſcubrió el Apoſtol , fueron tambien hallados en la expreſſada colocacion los cuerpos de eſtos dos Diſcipulos. Sobre las circunſtancias de eſta marabillosa Traslacion hallaràs en los Autores muy notables ſuceſſos : para lo que vamos tratando por ahora , ſolo hay que reparar en lo que dice el Papa Leon III. que por eſtos Diſcipulos fueron inſtruidos los Pueblos en la Fè , y que en breve ſe multiplicò el Evangelio. *Poſt aliquantum verò temporis ab ejuſdem Apoſtoli alumnis in fidei agnitione plebibus edoctis , brevi adolevit fœcunda ac Deo multiplicata meſſis.* Lo miſmo dice la Hiſtoria Compoſtelana ; que en aquel lugar floreciò antiguamente la Religion Chriſtiana; haſta que ſucediendoſe unas perſecuciones à otras (ya de Gentiles , ya de los Vandalos y Suevos , que ſe enfurecieron por aquella parte) ſe llegò à borrar la noticia del ſitio determinado donde eſtaba ſepultado el Celeſtial Theſoro , ſin quedar mas eſpecie, que el que eſtaba colocado en una Arca de Marmol , y debajo de unos Arcos de Piedra. De eſte modo el lugar que antes eſtaba tan piſado, ſe hizo una inculta Selva, como ſe viò , quando el Cielo ſe dignò de revelar el Theſoro eſcondido. Conſta todo eſto por la Hiſtoria Compoſtelana , cuyo fragmento hallaràs en el Apendice , por lo reſpectivo à nueſtro aſſunto.

170 En lo que dice el Pontifice Leon , que los reſtantes Diſcipulos ſalieron à predicar por Eſpaña , abreviò los paſſos que no era preciſo declarar para ſu fin. Pero otro Papa (que fue Caliſto II.) los explicò diciendo que fueron ordenados Obiſpos en Roma por S. Pedro y

y S. Pablo, deſpues de haver ſepultado en Galicia el cuerpo del Apoſtol. En lo que ſe ve, que paſſaron à buſcar al Principe de los Apoſtoles, y darle cuenta de todo lo ſucedido, y los frutos que Dios iba ſazonando en eſte Reyno. Eſto miſmo ſe havia eſcrito en Eſpaña antes del Pontifice Caliſto, pues en el Breviario antiguo de S. Juan de la Péña, ſe propone con total expreſsion eſte concepto en el Oficio de S. Indalecio, diſpueſto por el Monge *Ebrétmo* al fin del Siglo XI. en que ſe trasladò alli el cuerpo de eſte glorioſo Santo. (4) Por los inſtrumentos que ſe alegaràn luego quedarà eſto mas autorizado: ahora baſta proponer, que deſpues de ſepultar el Cuerpo ſe ſalieron de Eſpaña en buſca de S. Pedro: ſinque nos conſte mas fruto, que aquel tal qual logrado por Santiago, fuera de los nueve Diſcipulos, y el que eſtos conſiguieron, ya quando los dos ſe quedaron en Eſpaña con S. Pedro de Rates, y ya quando los ſiete bolvieron de Geruſalen antes de ſalir à verſe con S. Pedro.

Mientras eſtos andaban en buſca y compañia de S. Pedro fue la venida de S. Pablo à Eſpaña por el año 59. ò à mas tardar 61. De los frutos de ſu Predicacion tratamos entre las pruebas de ſu venida,

cap. 2.

DE

(4) *Quia dux & eorum Princeps Jacobus martyrio fuerat coronatus, recogitantes ſeptem ejus Diſcipuli, quod Petro eſſet conceſſum totius Eccleſiæ dominium, eum aggredi ſtuduerunt. Qui Romam dum veniſſent, referentibus eis quomodo illuc, ubi beati Jacobi, Magiſtri ſui, corpus, conditerant, perveniſſent, quantaque Deus per ſui Apoſtoli merita, & eorum prædicationem, egiſſet; gaudio magno repletus gratias Deo egit, quod etiam in remotis occidentalis mundi partibus annuntiaretur nomen Domini. Inde ex ea auctoritate qua & ipſe à Chriſto confirmatus fuerat, Sanctos Viros confirmans benedixit, & prout ordo divinus expetit, ſpiritualis prælationis privilegio eos aſſignavit: & ad ulteriora etiam Hiſpaniæ loca progredi eos præcepit. Qui ita ab eo licentia & benedictione accepta Accitanam civitatem deveniunt, & ex inde acceptabilius, digniuſque exſequuti ſunt Chriſtianæ teſtificationis Officium.* Lect. 5.

§. II.

DE LOS VARIOS MINISTros Apoſtolicos que concurrieron à la Propagacion de la Chriſtiandad en eſtos Reynos: y tiempo en que vino S. Torquato y ſus Compañeros.

171 LA Miſsion mas copioſa de Miniſtros, por quienes ſe propagò la Fè en Eſpaña, fue la de los ſiete Apoſtolicos (dirigidos por S. Pedro y S. Pablo) cuyos nombres fueron: *Torquato, Teſifonte, Segundo, Cecilio, Indalecio, Eſicio, y Eufraſio.* El Abad *Fleury* dice en ſu *tom. 13. lib. 63. num. 6.* que no hallò apoyo de eſto antes de los Martyrologios del Siglo nono. Pero ni ſe puede negar, que eſto ſe halla autorizado en el Miſſal y Breviario Muzarabe; ni decir, que no ſea anterior al Siglo nono todo lo que mira à eſtos Santos, como ſe convence por el miſmo Oficio, que exibimos à la letra en el Apendice. Demàs de eſto hay otros Inſtrumentos autenticos anteriores al referido Siglo, como ſe va à exponer, por ſer eſte uno de los principales puntos, que debemos autorizar.

172 En el Hymno del Breviario Muzarabe ſe pone expreſſamente la venida de eſtos ſiete Apoſtolicos, como enviados por los Apoſtoles, y reduciendo la noticia à Tradicion antigua.

Miſſos Heſperiæ quos ab Apoſtolis
Adſignat fidei priſca relatio

Eſte Hymno (y todo lo demàs del Oficio) publica por sì miſmo la puriſsima antiguedad de los primeros Siglos, como reconoce bien el Cardenal Baronio, dia 15. de Mayo: *Antiquitatem illam puriſsimam redolent.* Aldrete en el lib. 2. de las Antiguedades de Eſpaña cap. 14. le da mas antiguedad, que la del tiempo de S. Iſidoro: yo digo que à lo menos ſe debe reducir à los tiempos del Santo, porque no permite menos ſu conjunto. Entonces ſe alegaba ya la Tradicion de eſte punto como antigua: *Priſca relatio*: y aſsi ſe debe mirar eſta noticia, como continuada deſde el Siglo I. haſta el preſente. En el Miſſal ſe

ſe

se repite lo mismo en varias Oraciones; baste la de *Inlatio*, donde se dice: *Nostris partibus ab Apostolis destinatos.*

173 Lo mismo consta por el Martyrologio antiquissimo publicado por Rosveydo, deseado y no visto por Baronio, celebrado de antiguo por Adon Vienense, y tenido por del tiempo de San Gregorio Magno. Este en el 15. de Mayo dice: *Torquati, Cteśiphontis, Secundi, Indaletij, Cæcilij, Esicij, Eufrasij, qui Romæ ab Apostolis ordinati sunt.* El erudito Juan *Fronto*, por dar antelacion al Kalendario de S. Genoveva de Paris, y *Valesio* en el Prologo al Martyrologio de S. Geronymo, opusieron algunas cosas contra la antiguedad de este de Rosveydo: pero ni lo que se opone es convincente, ni yo necesito mas que el ver, que en el Siglo nono, quando escribia Adon, se tenia este Martyrologio por *muy antiguo*, como consta por la Prefacion del mismo Adon: *Venerabile & PERANTIQUUM Martyrologium &c.* En este, como en el Oficio Muzarabe, se ponen estos Santos, como ordenados *por los Apostoles* en Roma; sin que se dude, que son estos los que vinieron à España.

174 El Instrumento de la Missa Apostolica (que ponemos en el Apendice III.) expressa, que estos siete Santos fueron ordenados en Roma por S. Pedro y S. Pablo, y enviados à predicar à España. Este Documento se escribiò al fin del Siglo VII. como mostraremos en la Dissertacion *num.* 100. Convienen en lo mismo el Leccionario Grande Complutense, y el Santoral MS. del Cerratense, como veràs en los Apendices II. y IV. Lo mismo se halla en los Breviarios antiguos de las Iglesias de España: El de Toledo, el Eborense, el de Sevilla, el Burgense corregido, el de Abila, el de Granada, el de Cordoba, y otros, que todos convienen en decir, que S. Pedro y S. Pablo los ordenaron en Roma. Lo mismo se hallò gravado en el Sepulcro de S. Indalecio, quando en el Siglo XI. se descubrió maravillosamente, junto à Almeria, en el sitio de la antigua Ciudad *Urci*, (donde hoy *Pechina*) cuya Inscripcion decia: *Hic requiescit Indaletius primus Pontifex Urcitanæ Civitatis, ordinatus à Sanctis Apostolis*

Romæ. Asi la propone *Briz* en la Historia de S. Juan de la Peña (donde fue trasladado el Santo en el Siglo XI.) lib. 3. cap. 32. y Orbaneja en su *Almeria Ilustrada* parte 3. cap. 3. §. 1. Lo mismo se califica por memorias de diversas Naciones. El Martyrologio Romano antiguo, ya citado, y el actual que hoy usamos: *Romæ à Sanctis Apostolis Episcopi ordinati, & ad prædicandum Dei verbum in Hispanias directi sunt.* El Martyrologio de Beda: el de Usuardo: el de Adon: el de Notkero: el de Maurolico: y lo mismo el de S. Geronymo, que se halla en la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo en el Cajon 15. num. 22. Es M. S. en pergamino, y empieza por la Epistola de Cromacio à S. Geronymo. La antiguedad del Codigo me parece no antecede al Siglo XIII. Pero creo que este es el que Calisto II. cita con nombre de S. Geronymo, sobre los siete Apostolicos, segun veràs en el Apendice Num. IX. §. 2. Las palabras de este Martyrologio son: *Eodem die natale Sanctorum Confessorum Torquati. Thesifontis. Secundi. Indaletij. Cæcilij. Eusicij. Eufrasij. Qui Romæ à Sanctis Apostolis Episcopi ordinati. Et ad prædicandum verbum Dei ad Hispanias directi sunt. Ubi diversis urbibus evangelizantes & innumeras hominum multitudines Christi fidei jubjugantes. Et Torquatus Acci. Thesifons Vergi. Secundus Abula. Indaletius Arci.* (Urci) *Cæcilius Eliberri. Esicius Carcesi. Eufrasius Elturgi quieverunt.* Asi en el dia 1. de Mayo, que fue en el que antiguamente se celebraron en España. Lo mismo dice en el dia 15. el Martyrologio de Leon de Francia, que publicò Juan Bosco en la 3. parte de la Bibliotheca Floriacense, y le llama Vetustisimo. De suerte que assi estos, como el Papa S. Gregorio VII. Calisto II. y otros varios Autores, escriben uniformemente, que S. Pedro y S. Pablo los enviaron à España, ordenados Obispos. Y teniendo tan autorizados instrumentos, parece no se puede dudar prudentemente, ni del hecho, ni de que los Autores de estos Martyrologios tuvieron mas antiguos documentos, para afirmar tan resolutoriamente la venida. Nosotros ya hemos mostrado algunos, que se escribieron antes del Siglo nono; satisfaciendo al dicho de Fleury.

A

175 A vista de esto parece debe cesar la pretension de algunos, que se empeñaron en decir, que solamente S. Pedro (y no S. Pablo) los ordenó y encaminó à España desde Roma: pues esto no es componible con tan copioso numero de Textos tan abonados, que se oponen à ello: ni yo hallo inconveniente, en que se entiendan literalmente, como suenan. Tampoco encuentro apoyo, para que la palabra *Apostoles* se entienda de S. Pedro y Santiago: porque lo contrario nos consta, assi por la uniformidad de testimonios, que expressan à S. Pedro y S. Pablo (y ninguno à Santiago) como tambien por el contexto de la Traslacion del Cuerpo del Apostol, en cuya historia se ve que despues de sepultarle en Galicia, passaron à buscar à S. Pedro, y entonces fueron ordenados Obispos, y dirigidos nuevamente à España. Si antes sepultaron el Cuerpo de Santiago; còmo pudo este Apostol concurrir à su Consagracion, ni enviarlos desde Roma à la Betica? Careciendo pues de testimonio que expresse ser hecha esta Mision por Santiago, y teniendo tantos que la reduzcan à S. Pedro y S. Pablo desde Roma, no podemos afirmar lo primero, ni atropellar lo segundo. Todo creo que ha nacido de los que sin fundamento han tirado à anticipar la Epoca de estos Ministros Evangelicos con una notable anrelacion, para quien no tenemos necessidad, ni pruebas.

176 El tiempo en que estos siete Santos aportaron à España, ordenados yà Obispos, parece no poderse anticipar al año sesenta y dos de la Era vulgar Christiana: porque siendo enviados por S. Pedro y S. Pablo desde Roma (como consta por los ya citados Monumentos) es forzoso recurrir à aquel en que se hallassen alli juntos los Apostoles. Esta Chronologia no està del todo averiguada hasta hoy: pero lo mas autorizable es, que no se juntaron en Roma, hasta pocos años antes de su martyrio: porque quando S. Pablo llegò alli la primera vez, se hallaba fuera S. Pedro, desde el año 51. en que por el Decreto del Emperador Claudio contra los Judios fue preciso ausentarse; sin que conste haver buelto à aquella Corte hasta el tiempo de la persecucion de Neron, en que S. Pablo concurriò tambien

alli, visitada yà España. La venida de S. Pablo fue antes de la Mision de los siete Apostolicos, segun lo dicho *num.* 86. y segun consta tambien por lo que se acaba de decir, sobre que fueron ordenados Obispos en Roma por los dos Apostoles. Estos no se dividieron despues que se juntaron en Roma: y assi S. Pablo vino à España antes de juntarse en Roma con S. Pedro, y antes de dirigir acà à los siete Apostolicos: porque despues de estàr estos en nuestros Reynos, no urgia yà el deseo del Apostol, con fin de anticiparse à los Pseudo-Apostoles (segun se declarò con S. Anselmo en el num. 6.) Por tanto la venida de S. Pablo fue anterior. La buelta à Roma no pudo ser muy pronta, si de aqui se encaminò al Oriente. Con que lo mas probable es, que S. Pedro y S. Pablo se juntaron en Roma por el año 63. ò 64. en que se publicò la persecucion de Neron: y solicitos de la Nacion Española, la proveyeron de los siete mencionados Obispos. A este tiempo de la persecucion de Neron redujo la Santa Iglesia de *Guadix* la Mision de estos Santos, diciendo en la Leccion 4. del Rezo de S. Torquato (aprobado en Roma en el 1590.) *Quo tempore primam inter Christianos persequutionem Nero immanissimus Imperator excitavit beatissimi Apostoli Petrus & Paulus Torquatum, Thesiphontem &c. Beati Jacobi Apostoli discipulos, Episcopos Romæ ordinaverunt, & ad prædicandum Christi Evangelium in Hispanias miserunt.* Bolando, solo determinò, que vinieron à España despues del año 58. Yo no hallo fundamento, ni para atrassar esta Mision del año 64. ni para anticiparla al 62. Y si es verdad lo que escribe *Calmet* (en su Diccionario V. *Petrus*) que los Apostoles entraron en Roma en el año 65. de Christo, que en su Systema es el 62. de la Era vulgar, desde este año 62. tienes ya puerta abierta, para admitir en España à los siete Apostolicos. Quien halle mejores pruebas, para mas anticipacion, podrà ofrecernos lo que resulte de ellas.

177 El fruto de estos Santos Varones fue muy copioso: pues sin salir de *Guadix* (primer Pueblo de su Predicacion, como despues se dirà) fueron muchos los que abrazaron la Fè, como consta por el Hymno Muzarabe:

Plebs

Plebs hìc continuo pervolat ad fidem
Et fit Catholico dogmate multiplex.

178 El Cerratenſe dice, que todo el Pueblo de Guadix ſe bautizò, à egemplo de una principal Señora: *Ejus exemplo omnis populus baptizatus eſt.* Lo miſmo veràs en el Leccionario grande Complutenſe, en el Apendice Num. II. y IV. El milagro de la ruina del Puente fue patente à toda la Ciudad: y no havria caſa que no tuvieſſe conexion con alguno de los ſumergidos en el Rio: junta al terror grande que les causò aquel ſuceſſo, el egemplo de la Señora que era la mas principal, y ſobre todo la gracia del Eſpiritu Santo, y no hallaràs eſcrupulo en lo que ſe califica por eſtos teſtimonios.

179 Deſpues de dividirſe los Santos à predicar à ſus Pueblos reſpectivos, fue tal la abundancia del fruto de Chriſtiandad, que à eſtos ſe atribuye el haver deſtruìdo la ſuperſticion del Gentiliſmo en eſtos Reynos, como veràs en la Carta del Papa S. Gregorio VII. (Num. V. del Apendice) en todo el Oficio Muzarabe, y en los demàs Inſtrumentos que ponemos alli en orden à eſtos Santos. Los Martyrologios convienen en lo miſmo. El de Beda: *Innumeras multitudines Chriſti fidei ſubjugantes &c.* Las miſmas palabras uſa Adon. El Romano, y el de Uſuardo: *Cum innumeras multitudines Chriſti fidei ſubjugaſſent &c.* Los Breviarios antiguos de Toledo y Burgos, convienen literalmente en la Oracion: *Deus qui per Beatos Pontifices tuos Torquatum &c. innumerum Heſpericum populum ad te accerſiri voluiſti &c.* Los pueblos en que los Santos predicaron fueron muchos: los Operarios no eran pocos; pues demàs de los ſiete Obiſpos, conſta que traìan conſigo algunos Diſcipulos, como deſpues ſe verà; tratando ahora puramente de lo que mira à la Propagacion de Chriſtiandad en quanto tal. A eſte numero copioſo de Miniſtros has de añadir lo que refiere el Hymno del Oficio Muzarabe, ſobre los muchos milagros, y eficacia de virtudes con que obligaban à recibir la Fè:

Hinc ſignis variis, atque potentia
Virtutum, homines credere provocat;

y junto todo no eſtrañaràs, que ſe prediquen de ellos tantos triumphos.

180 Demàs de eſtos ſiete Obiſpos nos conſta de otro contemporaneo de los Santos Apoſtoles, S. *Geroncio* ò *Geruncio* Obiſpo de la Ciudad de *Italica*, cerca de Sevilla. En el Breviario Muzarave ſe refiere ſu vida en el Hymno que veràs en el Apend. Num. VI. Alli ſe reduce à Tradicion, el que eſte Santo floreció en tiempo de los Apoſtoles: *Hic fertur Apoſtolico Vates fulſiſſe tempore.* El Martyrologio Romano pone ſin reſtriccion alguna, que eſte Santo predico en la Betica en tiempo de los Apoſtoles: *Italicæ in Hiſpania S. Geruntij Epiſcopi, qui tempore Apoſtolorum Evangelium in ea Provincia prædicans, poſt multos labores in carcere quievit.* (25. de Agoſto) Hallaſe tambien ſu memoria en eſte dia en Uſuardo, Maurolico, y otros. La Santa Igleſia de Sevilla le celebra como Santo de ſu Dieceſi con Rito de doble mayor, y Oficio de Obiſpo y Martyr.

181 En el Breviario Eborenſe tenemos la hiſtoria de S. *Mancio*, ſu primer Obiſpo y Martyr, cuya fieſta ſe celebra à 21. de Mayo. Alli ſe dice, como le enviaron à España los Apoſtoles, y que fue uno de los Diſcipulos del Señor. Eſte Breviario fue reconocido por Andrès Reſendio, hombre de gran juicio y cultura, como publican ſus Obras; y tratando de las Antiguedades de Ebora refiere lo que acabamos de decir de S. Mancio, y ſu Breviario. En el Martyrologio Romano ſe pone la memoria de eſte Santo à 15. de Mayo, pero ſin expreſſar el tiempo en que floreció. Molano en las Adiciones à Uſuardo le pone en el 21. diciendo, como fue martyrizado por los Judios. Lo miſmo dice el Breviario antiguo de Burgos; ſin expreſſar que fueſſe del tiempo de los Apoſtoles. El Breviario de Ebora dice que fue martirizado por los Gentiles, ſiendo Pretor *Validio*, y que ſe mantiene con veneracion por Tradicion immemorial la Coluna en que fue atado. Algunos quieren que eſte Santo ſea el miſmo que *Memmio*, el qual ſe pone en el Martyrologio Romano en el 5. de Agoſto, como enviado por S. Pedro à Francia à la Ciudad de *Chalons* (ſobre el *Marne*) Yo no hallo fundamento para eſto, ni la Igleſia de Ebora ha propueſto tal coſa. El ſer

Diſ-

Diſcipulo del Señor no tiene mas apoyo, que el hallarſe aſsi en ſu Breviario antiguo, à quien ſiguen Reſendio, Vaſeo, y todos los Eſcritores Luſitanos. *Eſtazo* en ſus Antiguedades Luſitanas *cap.* 46. previene, que no eches de menos el no encontrar el nombre de S. Mancio entre los ſetenta y dos: porque ſin los de eſte numero, conſta que el Señor tuvo muchos mas Diſcipulos, como probò Euſebio Ceſarienſe *lib.* 1. *cap.* 12. por el dicho de S. Pablo (1. Cor. 15.) que Chriſto ſe apareciò à mas de quinientos Diſcipulos, deſpues de los doce: *Deinde viſus eſt pluſquam quingentis fratribus ſimul.* Y eſto miſmo puedes aplicar à S. Rufo de Tortoſa, que vino con S. Pablo, ſi no quieres que ſea el miſmo que ſe ſuele poner por Obiſpo de Thebas; al modo que algunos admiten que paſsò à las Galias S. Dionyſio de Athenas. Lo miſmo digo del Santo que ſe ſigue, porque tambien ſe cuenta por Diſcipulo.

182 Por autoridad del Breviario antiguo de Pamplona refiere Morales *lib.* 9. *cap.* 14. que S. Pedro envió à Toloſa de Francia à S. Saturnino: Y que eſte paſsò à Pamplona, donde convirtiò à muchos millares de almas: que fue uno de los Diſcipulos del Señor: y que entonces recibiò la Fè S. Fermin, que era Niño, natural de Pamplona, y deſpues ſu Obiſpo. El *Cerratenſe* pone la vida de eſte Santo *Saturnino*, diciendo como algunos le hacen de los 72. Diſcipulos, y que fue el Joven que llevaba los cinco panes de cebada, con que el Señor hizo la maravilla de ſaciar à los cinco mil del deſierto; que fue Diſcipulo de S. Pedro: que vino à Toloſa con otro llamado Honeſto, de quien ſe decia que el miſmo Santo le havia reſucitado: que paſsò à Pamplona, y bautizò à mas de cinco mil perſonas, ſin contar niños y mugeres: y dejò alli por Obiſpo à Honeſto. Todas las Actas de eſte Santo ſe hallan en gran litigio. S. Gregorio Turonenſe le atraſſa al tiempo de *Decio*, eſto es, al año 250. en el Conſulado de *Decio* y *Grato*. Siguióle en eſto y en lo demàs que alli pone, el Breviario antiguo de Burgos. Natal Alejandro (diſſert. 16. object. 2.) mueſtra, que no eſtuvo bien informado eſte Santo. No es de mi aſſunto examinar lo mucho que hay ſobre eſto. Baſtame referir la Tradicion

de

de Pamplona, para el fin del progreſſo de la Chriſtiandad en eſtos Reynos por medio de los Varones Apoſtolicos: y que en algunos inſtrumentos de credito ſe reduzca eſto al tiempo de los Apoſtoles, ſin que ſe halle coſa que convenza lo contrario. Veaſe *Moret* en las Inveſtigaciones de Navarra lib.1. cap.9. Aſsi S. Saturnino, como S. Mancio, y Geroncio, ſe deben reconocer enviados por S. Pedro. Pero la expedicion de S. Geroncio es la que eſtriva ſobre mejores pruebas, y ſin mezcla de coſas que den en que ſoſpechar à los modernos Criticos. De cada uno ſe harà eſpecial mencion en ſus Igleſias.

§. III.

QUE LA PERSECUCION de Neron ſe eſtendiò haſta Eſpaña. Trataſe de la famoſa Inſcripcion, que ſe puſo à eſte aſſunto: y ſi los ſiete Apoſtolicos padecieron entonces.

183 OTro teſtimonio de la antiguedad y Propagacion de la Chriſtiandad en Eſpaña, ſe toma comunmente de la Perſecucion de Neron: no ſolo por principios generales de haver ſido comun en todo el dominio del Imperio, como eſcribiò Lactancio *lib. de Mort. Perſecut. cap.* 2. y Oroſio lib.7. cap. 7. ſino por tener pruebas eſpeciales para Eſpaña. Entre eſtas una es de *Prudencio* en el Hymno 4. (que es de los 18. Martyres) donde hablando de Zaragoza, dice, que en todas las Perſecuciones que padeciò la Igleſia, ſe cebò alli la furia de los Perſeguidores: y que no huvo furor del enemigo, en que no ſe mezclaſſe ſangre y alabanza de los Eſpañoles.

Savus antiquis quoties procellis
Turbo vexatum tremefecit orbem
Triſtior Templum rabies in iſtud
Intulit iras.

Nec furor quiſquam ſine laude noſtrûm
Ceſsit, aut clari vacuus cruoris:
Martyrum ſemper numerus ſub omni
Grandine crevit.

184 Otra prueba es la Inſcripcion, que deſpues de la perſecucion de Neron le dedicaron en Eſpaña ſus Miniſtros, como elogiandole de que havia limpiado la Provincia de Ladrones, y Chriſtianos, à cuya Sagrada Religion daban el nombre de nueva ſuperſticion. Eſta Piedra ha tenido tambien mucha perſecucion. Segun la pone Morales dice aſsi:

NERONI CLAVDIO
CAESARI AUG.
PONT. MAX. OB
PROVINCIAM LA
TRONIBVS. ET HIS
QVI NOVAM GE
NERI HVMANO
SVPERSTITIONEM
INCVLCABANT
PVRGATAM

185 Jano Grutero y Grevio en ſu nueva Edicion del año 1707. en Amſterdan, la propuſieron con mas abreviaturas, y entre ellas en lugar de CAES. puſo (como ſe halla tambien en otras Inſcripciones legitimas) CAIS. Añaden, que ſe hallò eſta Piedra en las ruinas de una Aldea de Luſitania, llamada *Marqueſia*: y à eſto alude tambien el reducirla Morales al *Camino de la Plata*, que es de Salamanca à Merida. Otros la anejan à *Clunia* (hoy *Coruña del Conde*, junto à Aranda de Duero) donde ſe refiere otro ſemejante Monumento, erigido à *Diocleciano*, por el miſmo motivo de la Perſecucion de los Chriſtianos. El hecho es, que ni Morales, ni otro algun Eſpañol de los que han eſcrito de eſto, vieron tal Inſcripcion. En la ultima Coleccion de *Muratori*, ſe coloca entre las Eſpurias. *Baronio* la introduce en ſus Anales año 69. y gloſſandola y reconociendola por genuina, dice aſsi: " De „ aqui podràs inferir lo muy „ floreciente que eſtaba ya „ en eſte tiempo la Igleſia de „ Eſpaña, quando juzgaron „ los Gentiles un como gran„ de beneficio, el que Neron „ huvieſſe limpiado la Provin„ cia de Chriſtianos; pues

„ por tanto le erigieron este „ Monumento, como testigo „ perpetuo de tan grande ha„ zaña. Y aunque no pusie„ ron la expresion de Chris„ tianos (pues aborrecian „ aun el nombrarlos) con „ todo esso entendian à estos „ en la expresion de intro„ ducidores de nueva supers„ ticion: pues entonces no hu„ vo otra nueva Religion, mas „ que la nuestra: ni Neron, „ que era supersticiosissimo, „ persiguiò otra Secta, mas „ que la Christiana: Y aun „ se debe notar la palabra *in„ culcar*; porque siempre fue „ proprio de los Christianos „ el proponer firmemente su „ Religion. De todo lo qual „ puedes considerar, quanta „ fue la vehemencia de la „ persecucion de Neron, quan„ do los Gentiles que pusie„ ron esta piedra, se persua„ dieron, á que havia ex„ tinguido la Religion Chris„ tiana. Hasta aqui Baronio, sin el mas minimo rezelo contra la autoridad de la Inscripcion.

186 Pagi (que alcanzò diverso tiempo) impugnando al Protestante *Dodvelo* (que defendia no haver salido de Roma la persecucion de Neron) entre otras pruebas que alega, es el testimonio de esta Piedra, aunque advirtiò que Escaligero dudò, si seria legitima, contra esta duda dice Pagi, que no tiene razon: pues ni alega prueba alguna à su sospecha, ni se puede (dice) oponer con fundamento. Assi en el año 64. *num.* 4. Aqui vès un urgente testimonio de Critico moderno, sin passion de Español, que no solo admite por genuina la Inscripcion, sino tambien, que no se ha opuesto, ni se puede oponer contra ella cosa con fundamento. Pero debo advertirte, que no se informò bien, quando dijo alli mismo, que se hallaba de presente en España aquella piedra en el lugar de *Pisuerga*. Yo lo fui à recorrer en el año 1746. lisongeandome, de que acaso con las muchas avenidas, ò ruinas que suele haver, se havria descubierto alguna cosa: y solo hallè en *Herrera de Pisuerga* las dos colunas (en que se menciona *Pisuerga*) impressas por Morales en el Discurso de sus Antiguedades (que se guardan en la Escalera del Palacio) con otra, en otra casa, que no tiene conexion con el assunto.

187 Otro mayor testimonio es el que hallaràs en el P. *Honorato de Santa Maria* Cri-

Critico moderno Carmelita Deſcalzo (tom. 1. diſſ. 6. art. 5. §. 4.) no ſolo por uſar de eſta Inſcripcion como legitima, ſino por la confeſsion ſobre eſto miſmo, que ofrece, de *Launoy*. Eſte fue un Critico muy libre: y viendoſe en el eſtrecho de confeſſar la antiguedad de Chriſtiandad en Eſpaña, ò negar la legitimidad de eſte inſtrumento, ni quiſo reconocer lo primero, ni ſe atreviò a dàr por falſo lo ſegundo. La evaſion que tomò fue decir que ſe puſo à Neron aquel elogio, no porque huvieſſe perſeguido à Chriſtianos en Eſpaña, ſino porque los perſiguiò en otras partes: y aſſi le apauden de que purgò la Provinlcia no de Chriſtianos que havia por entonces, ſino de los que finalmente llegarian acà: *Ob id facimus apud ſe Neroni memoratum elogium poſſuerunt, quo purgatam à Chriſtianis, non qui aderant, ſed qui tandem adfuturi erant, Provinciam ſuam Imperatori gratularentur* (*Launoy diſſ. de Sulp.* §. 2.) Bien creo, que ſi eſte Autor huviera hallado principio por quien probar la falſedad de la Piedra, antes huviera recurrido à negar la autoridad, que dàr una reſpueſta tan ridicula: porque ningun Reyno ò Provincia ſe limpia de la mancha que no hay, ſino de la que antes afeaba: y aſsi el decirſe en Eſpaña, que *limpiò* la Provincia de Ladrones y Chriſtianos, ſupone que antes los havia, pues los que no hay, no manchan, ni inficionan.

188 *Cayetano Cenni* no obſtante que no recibiò bien que Baronio digeſſe en virtud de eſta prueba, que la Igleſia de Eſpaña eſtaba yà en aquel tiempo muy florida; con todo eſſo tampoco ſe atrebiò à negar el que fueſſe legitima. Lo que hizo fue dàr contra la miſma piedra, contra el Juez que la puſo, y contra la generalidad de la perſecucion: pues dice (tom. 1. pag. 48.) que ſolo huvo perſecucion en la Tarraconenſe: que no fue tanta la crueldad, como ſignifica la Inſcripcion: y que no era tanta la Chriſtiandad de Eſpaña, como eſcribiò Baronio. Si buſcas pruebas ſobre eſto, no hallaràs mas que inconſequencias: porque por una parte dice, que tiene por cierto, que *Galba*, Governador de la Tarraconenſe, fue el que erigiò la Piedra: por otra, que los Eſcritores no convienen en que ſe puſieſſe en la juriſdicion de Galba, y dado eſto (como

es cierto) no debio decir lo primero : pues no puede tener por cierto el que Galba la puſo, ſi no es cierto el que ſe erigieſſe en ſu Provincia; ò ſi no nos da pruebas urgentes que lo mueſtren. Eſtas ni las da, ni las puede dar: porque los mas antiguos Publicadores ponen la Inſcripcion en Luſitania; la qual no tocò à Galba, ſino à *Othon*. En fuerza de eſta incertidumbre, no puede contraherſe la Perſecucion à ſola la Provincia Tarraconenſe; ni hay el mas minimo viſo ſobre que publicada por Neron Perſecucion *en todas las Provincias del Imperio* (como dicen Lactancio y Oroſio) vinieſſe eſte orden contra la Provincia ſola Tarraconenſe, y no contra la *Luſitana*.

189 El decir que no fue la Perſecucion tan grande como ſignifica la Piedra, tambien eſtà ſin prueba; y la poca aluſion que expone, favorece mas à lo contrario. El miedo (dice) del Tyrano, y la afectacion que Galba tenia del Imperio, perſuadian à eſte Juez à que obligaſſe con liſonja al Principe, y à las Provincias con benignidad. Todo eſto induce à que la Perſecucion ſería tan cruel como ſignifica el Elogio: porque el que quiere liſongear à un Principe, à quien teme, tan lejos eſtà de minorar ſus ordenes, que antes bien procurarà hacer mas de lo que le manden, por complacerle. Ni en aquel tiempo ſe tenia por benignidad en las Provincias el no caſtigar à los Chriſtianos: porque como los juzgaban ſuperſticioſos, y enemigos de los Dioſes, ſe tenia por accion debida à cada Juez, el limpiar la Republica de ſemejantes hombres: y aſsi el Pretor que tirò à liſongear à Neron con el Elogio que le puſo en el Marmol, no ſería menos adulador en el rigor de caſtigar como à los Ladrones al Chriſtiano. Por tanto no ſe puede probar, que la Perſecucion fueſſe menos viva en el hecho, que en la ſignificacion de la Piedra. Si dices, que Galba ſentia el infeliz eſtado de la Republica, acordandoſe de las crueldades de Neron (como eſcribe Suetonio num. 10.) eſto, aſsi como no le impidiò el tirarle à liſongear con aquella Inſcripcion (ſi es que el la puſo) tampoco le pudo contener en el modo de cumplir el orden eſpecialmente ſiendo eſto ordenado contra los que tenian por declarados enemigos de ſus Dioſes. Luego no hay fun-

fundamento para no reconocer en este testimonio la Propagacion de Christiandad de España que supone.

190 Despues de escrito esto, vi que el señor D. *Francisco de Almeyda* (en el tomo 3. de su Aparato para la Disciplina y Ritos Eclesiasticos de Portugal, *diss. 6. cap. 4.*) discurre largamente sobre la calidad de este Instrumento, examinando cada parte; y aunque no hallo cosa que justamente pueda impugnar su verdad, hallò modernos en España que autoritativamente, sin dar fianza al dicho, le escribieron ser falsa, y barbara Inscripcion. Sobre esto no parece poderse formar otra resolucion, que la de aquel Autor *num. 545.* donde dice, que mientras no se vea razon fundamental, que convenza, se debe reputar pura y *sin nota de la barbarie que se la opone, sin apuntar causa de ella, ò fundamento que persuada*: pues hasta ahora aun los grandes Latinos, y Antiquarios, que han escrito sobre ella, ninguno la ha dado por absolutamente falsa: ni los que han llegado à decir, que era dudosa, la acusan de barbara en sus voces: y yo creo, que el principal motivo para las sospechas nacio de estar persuadidos à que la persecucion de Neron no se encarnizò en España tanto como supone la Piedra; ò bien por insistir, en que solo se moviò dentro de Roma (como pensò *Dodwelo*) ò porque no quisieron reconocer Christiandad en España, como arguye *Launoy* en las palabras que cita el señor Almeyda *num. 529.* donde las verás mas estendidas que en el P. Santa Maria. Y aun con todo esso este Autor (que tuvo mas de Latino, que de credulo) no puso vicio alguno à la Inscripcion; pareciendole, que para no admitir en fuerza de ella la Christiandad y Martyrios que ofrece, bastaba la voluntaria evasion con que dijo haverse puesto en España esta memoria por los Martyrios que sucedieron fuera.

191 A lo menos el ya citado *Cenni* expresso este motivo historial, ya que no para negar, à lo menos para minorar los Martyrios, diciendo, que en el espacio de tres años (quando mas) que se hallaban en España los siete Apostolicos, como podia estar la Christiandad muy floreciente? A esto digo, que siete Obispos (no contando à Geroncio, y los otros) en tres años, acompañados de diversos

sos Discipulos; esparcidos por diversas Ciudades, y aun Provincias; revestidos de mucha gracia y poder del Espiritu Santo, que les dió copioso fruto aun al primer passo de su entrada en Guadix; estos bien pudieron recoger muchas Mieses, en que se cebasse el fuego de Neron. A esto debes juntar la disposicion que havia ya de las Predicaciones de Santiago y S. Pablo: que no niega este Autor (aunque la de Santiago la afirma como si la negara.) Estos Santos Apostoles hicieron algun fruto; porque como nota *Estio* no los permitia el Espiritu Santo que entrassen donde no havian de conseguir cosa alguna. Con S. Pablo vino y predicó *Sergio Paulo*, como se deja dicho. Santiago dejo acà predicando à dos de los nueve escogidos. El regreso de los siete con el Cuerpo, fue immediato al Martyrio del Apostol; porque dejando los Judios en el campo las Sagradas Reliquias, afirman el Papa Leon III. y la Historia Compostelana, que por la noche las recogieron los Discipulos, passandose con la cabeza y cuerpo al Puerto de la Ciudad de Jope, donde hallaron la Nave prevenida, por disposicion divina, y guiandola el Cielo, aportaron prosperamente à España, como dixgimos. Esto fue antes que Neron imperasse, y quando no tenia mas que cinco años de edad, segun los que señalan el Martyrio del Apostol en el 42. del Redentor. Desde entonces dice el Papa Leon, que salieron los siete à predicar por España, ni es creible que estuviessen ociosos antes de su viage en busca de S. Pedro, segun se previno *num.* 169. En Zaragoza tambien se deben contestar Christiauos desde el tiempo de Santiago, y aparicion de la Virgen, assi porque el culto de Dios en aquel sitio corria por especial cuenta y proteccion de la Soberana Reyna como porque segun *Prudencio*, en todas las Persecuciones se hallaron alli Martyres. La buelta de los siete Apostolicos fue à lo menos tres años antes de que acabada la Persecucion de Neron se le erigiesse esta Piedra. Pues haviendo tantos Operarios Evangelicos, y siendo tan copiosa la gracia del Espiritu Santo en el nacimiento de la Iglesia, què fundamento tenemos para violentar el sentido del Elogio, y no reconocerle por legitimo?

192 *Muratori* en su nueva Co-

Coleccion de Inſcripciones colocó entre las dudoſas y eſpurias à eſta, y à las ſemejantes, que de Diocleciano y Maximiano pondrémos en el *num.* 216. Pero no alegò mas motivo, que el Hiſtorial propueſto: diciendo, que en tiempo de Neron era tan humilde la condicion de la Chriſtiandad, que nadie podia reputar por triunfo el abatirla: y al contrario en tiempo de Diocleciano eſtaba ya tan ſumamente propagada, que ſeria una pueril jactancia el perſuadirſe à que ſe havia extinguido en todas partes. [1] En fuerza de eſto no quiere reconocer por legitimas à las tales Inſcripciones, no ſolo por lo que mira à Eſpaña, ſino en ninguna otra parte del mundo, pues ſu cauſal abraza à todo el Orbe. Pero creo, que en eſto no tiene baſtante fundamento para dudar de aquellos Monumentos: porque la Perſecucion de Neron fue comun à todas las Provincias del Imperio, como ſe deja dicho: y por tanto havia ya Chriſtiandad bien eſtendida, porque no ſolo los Apoſtoles, ſino tambien los Apoſtolicos, havian ya andado ſembrando por el Mundo el grano del Evangelio, y Dios le havia regado en todas partes con copioſos milagros, como ciertamente conſta por S. Marcos, que acaba ſu Evangelio, diciendo: *Illi autem profecti prædicaverunt ubique Domino cooperante, & ſermonem confirmante, ſequentibus ſignis.* Eſto lo eſcribiò el Evangeliſta mas de veinte años antes que ſe acabaſſe la Perſecucion de Neron, ſegun los que ponen la Eſcritura de eſte Evangelio al año tercero de Claudio, y decimo deſpues de la Paſsion del Señor, eſto es, en el 43. de la Era vulgar. Conſidera, ſi en veinte años de tales y tantos Operarios, enviados por el miſmo Salvador *al univerſo mundo*, huvo eſpacio ſuficiente para la mies Evangelica, que (ſegun el miſmo Redentor) eſtaba ya en ſazon, y era mucha. Luego ſin razon, y ſin conformidad con la divina Eſcritura, ſe pone eſte Eſcritor de parte de los que quieren minorar la abundan-

(1) *Nerone imperante adeò humilis erat Chriſtianæ Religionis conditio, ut nemo de ea proſtrata triumphos agendos eſſe duceret. Contra Diocletiano & Maximiano imperium Romanum regentibus tam longe lateque propagata erat, ut puerilis jactantia omnino viſum fuiſſet, ipſam ubique appellare deletam.* Tomo 3. pag. 1797.

dancia y extenſion de los Martyrios en tiempo de Neron, ſolo por no deferir à la legitimidad de la Inſcripcion de Eſpaña.

193 Aun en las Hiſtorias Eccleſiaſticas vemos que ſin ſalir de Roma fueron copioſiſſimos los Martyrios: y en Suetonio hallamos entre las acciones de Neron, que los Chriſtianos fueron entregados à diverſos ſuplicios, ſiendo tenidos por hombres de nueva y malvada ſuperſticion.

2 Pues ſiendo tanto el encono contra los inocentes, y la extenſion de la Chriſtiandad tan grande, como mueſtra el haver ſido la Perſecucion general à todas las Provincias del Imperio; què inconveniente hay, ni hiſtorial, ni Politico, en que alguno de los Pretores, que eſtudiaban en liſongear al Principe le erigieſſe por Elogio la Inſcripcion de que havia limpiado la Provincia de ſemejante ſuperſticion de Gentes? Sin mas motivo, que poner el nombre del Emperador, hallamos legitimas Dedicaciones en Eſpaña. Por un quarto de legua de camino, que ſe compuſo en *Herrera de Viſuerga*, ſe erigiò una grueſiſsima Coluna al nombre de Neron. Pues quanto mas motivo era para elogiarle, el que dieſſe Decreto para ajuſticiar à todos los Ladrones, y quantos profeſſaſſen la Religion Chriſtiana; temiendo à eſtos por mas perjudiciales que à los Salteadores? Yo confieſſo que no alcanzo inveroſimilitud en el ſuceſſo y expreſſamente hallo hiſtoriado por *Sulpicio*, que Neron quiſo borrar el nombre de los Chriſtianos, que era ya abundante: *Hic primus Chriſtianum nomen tollere aggreſſus eſt... abundante jam Chriſtianorum multitudine.*

194 Lo que ſe dice de Diocleciano y Maximiano es de no menor inſuficiencia para negar la fé de aquellas Piedras: pues no obſtante que era tanta la Propagacion de la Chriſtiandad en aquel tiempo, no por eſſo dejaron de intentar el extinguirla. Y ſi no à que fin ſe ordenaron los decretos de arruinar las Igleſias, quemar las Eſcrituras, martirizar en todo el mundo à los Obiſpos (*ubique gentium* como eſcribe Euſebio) el poner en Colunas en las Ciudades de todas las Provincias el De-

(2 *Affecti ſuppliciis Chriſtiani, genus hominum ſuperſtitionis novæ, ac maleficæ.* In Neron. num. 16.

Decreto general, que alega Euſebio: el repartir por el mundo Rectores de Provincias, ſin mas cargo que quitar la vida, ò la Religiòn, à los Chriſtianos, como eſcribe Lactancio en ſu libro de las muertes de los Perſeguidores? Si la mucha propagacion de Chriſtiandad no les detiene à que intenten de ſu parte el extinguirla; què inconveniente hay en que un Pretor, aſſegurado de la general y copioſiſsima mortandad de Chriſtianos, liſongee à los Emperadores con el titulo tan de de ſu complacencia, de extinguidores de la ſuperſticion, y Propagadores del culto de los Dioſes? A viſta de eſto concluyo, que haſta ahora no ſe ha ofrecido prueba, que obligue à tener por falſa la citada Inſcripcion: y que tal qual que ha declarado el motivo de no reputarla por legitima eſtriva en mal cimiento, favoreciendo à los que libremente afirman que la perſecucion Neroniana, ò ſe contuvo en Roma, ò no fue tan general, y abundante de Martyres, como ſe infiere de antiguos monumentos.

195 Si alguno quiere contraher à Eſpaña lo que opuſo en general *Dodvelo*, tomado de la falta de Actas de Martyrios, y aun nombres de los que entonces padecieron; eſto no ſolo tiene general, ſino particular ſolucion. La general es, que los enemigos de la Fè, eſpecialmente Diocleciano, y Maximiano, tiraron no ſolo à borrar à la Religion Chriſtiana, ſino aun lo que ſe eſcribia ſobre las cauſas de los Martyres: y aſsi no es mucho que ſea poca la noticia de las coſas individuales del tiempo de Neron ſiendo ſu perſecucion la mas diſtante. Confirmaſe eſto, por quanto el miſmo Dodvelo confieſſa (en la Diſſert. 11. ſobre las obras de S. Cypriano) que en Roma fueron copioſiſsimos los Martyres: y con todo eſſo no nos deſcubrirà copioſiſsimos nombres, y Actas de los que entonces padecieron; ò bien porque los quitaban la vida ſin proceſſo juridico (à modo de Batalla) ò porque en lo mas antiguo eran pocos los nombres de los Martyres, que ſe colocaban en los Martyrologios; ò porque dado caſo que ſe huvieſſe eſcrito mucho ſobre el punto, lo quemò la malevolencia de los Principes. A eſta que es reſpueſta comun à todas las Provincias ſe añade por Eſpaña el teſtimonio

particular que ſe mantuvo en la piedra de que hablamos: y juntamente el arriba citado de Prudencio, que habla determinadamente de Eſpaña, y abrazando la perſecucion de Neron. A lo que ſe debe añadir, que el miſmo inſigne Eſcritor (que naciò en el año 348.) hablando de la ultima perſecucion (que eſtaba bien reciente) reſpondiò à eſte argumento contrahido à los Martyres de Eſpaña; diciendo que eſta falta de Actas no provino de que no huvieſſe Martyres, ſino de que la envidia de los perſeguidores declarò tambien perſecucion contra lo eſcrito.

O vetuſtatis ſilentis obſoleta oblivio!
Invidentur iſta nobis, fama & ipſa extinguitur
Chartulas blaſphemus olim nam Satelles abſtulit;
Ne tenacibus libellis erudita ſæcula
Ordinem, tempus, motumque paſsionis proditum
Dulcibus linguis per aures poſterum ſpargerent.

196 Aſsi habla en el Hymno I. (*de S. Hemeterio, y Celedonio*) y ſi eſto ſucedia à la entrada del Siglo V. en que eſcribia un hombre que pudo tratar con los miſmos que vivian quando ſucediò la perſecucion de Diocleciano; què mucho que hoy nos falten Actas de los que padecieron en el Siglo I? Veian los Pretores lo mucho que ſe alentaban los Chriſtianos con el egemplo de aquellos que por el compendio de la ſagrada muerte paſſan à la vida Bienaventurada: ſentian verſe vencidos por la conſtancia, no preciſamente de hombres, ſino de Niños y Mugeres: tal vez ni aun despues de muertos podian contrarreſtar la victoria de los Martyres (pues el invicto Eſpañol S. *Vicente* obligò à confeſſar al inhumano *Daciano*, que ni muerto le havia de vencer, *Nec mortuum vincam*, como ſe lee en ſus Actas) y por no ſufrir eſtas confuſiones ſu ſobervia, ſe empeñaron en quemar los proceſſos, privandonos con eſto (como dice Prudencio) de la noticia del orden de la Paſsion, y del tiempo. Luego el que no tengamos Actas de los que padecieron entonces, no baſta para negar la Fè de aquellos monumentos y razones que

que prueban haver eſtado propagada por Eſpaña la Religion Chriſtiana en tiempo de Neron.

197 Pero tampoco por eſto debemos afirmar que fueron martyrizados en eſta primera perſecucion los Apoſtolicos: porque los miſmos principios que nos privaron de ſus Actas, nos niegan tambien el ſaber, quando murieron determinadamente, ſi en la primera, ſi en la ſegunda Perſecucion. Yo me inclino, à que no fueron martyrizados en tiempo de Neron. Para eſto no tengo mas fundamento, que el cotejo del tiempo de ſu ultima venida, y el fin con que vinieron. El tiempo fue, quando empezaba la Perſecucion, ſegun lo dicho *num.* 176. El fin no era derramar luego ſu Sangre por la Fè, ſino propagarla, y proveer à eſte Reyno de Paſtores: porque ſi huvieran intentado lo primero, huvieran ido à eſtablecer ſus Sillas à las Ciudades Capitales, donde reſidian los Pretores; lo que no hicieron aſsi, antes bien eſcogieron las que condugeſſen para lo ſegundo, con el fin de que radicada bien la Fè en varios pueblos, ſe pudieſſe ir introduciendo ſuavemente en las Capitales, à quienes luego proveyeron de Miniſtros. Pero ſi ellos ſe preſentaban prontamente à los Jueces, ceſſáran los adelantamientos que ocaſionaba ſu Predicacion. Deſpues de inſtruir à ſus pueblos, y proveher à otros de Miniſtros, venia bien el firmar con ſu ſangre ſu doctrina: y aſsi es mas veroſimil que ofrecieſſen ſus almas en la ſegunda Perſecucion de Domiciano.

198 Como nos faltan Actas, no podemos afirmar con certeza mas que lo que nos conſte por tales quales veſtigios antiguos que han quedado: porque aunque la rabia de los Perſeguidores tirò à borrar todas eſtas memorias, no pudieron impedir, que ſe mantuvieſſe algo en la memoria y Tradicion de los Chriſtianos, como expreſſa *Prudencio*, quando deſpues de referir la perſecucion excitada contra los Eſcritos, añade, que no pudieron borrar la memoria de lo que fue patente: *Illa laus occulta non eſt... miſſa quod ſurſum per auras evolarunt munera &c.* A eſte modo nos quedò por Tradicion ſobre los ſiete Apoſtolicos, lo que deſde antes de S. Iſidoro vemos que ſe conſerva en el Oficio Muzarabe, de que ſe tratarà deſpues:

pero alli no vemos nada que aluda à su martyrio en tiempo de Neron, como ni en otro instrumento autentico, que yo sepa. *Cenni* pronunciò que S. *Segundo* padeciò martyrio en esta Persecucion de Neron, y que no otro alguno de los siete. Para esto no alega prueba alguna: y recelo que fue por la idea que tuvo, sobre que la Persecucion fue solo en la Tarraconense: pues alli no propone otra cosa. Pero aun dado esto, no debiò decir aquello: porque ni la Silla de S. Segundo tocò à la Tarraconense, sino à la Lusitania; ni si se mira à la Tarraconense, se puede excluir à S. *Torquato*, cuya Silla de *Acci* pertenecia en aquel tiempo à esta Provincia, como se deja mostrado en el tomo 1. Degemos, pues, predicando à los Santos por ahora, que despues tratarèmos de sus Sillas, y otras cosas que les pertenecen, sobre si fueron Martyres, y Discipulos del Apostol Santiago.

§. IV.

DE S. EUGENIO PRIMER Arzobispo de Toledo. Trataſe de S. Dionyſio de Paris, como diverſo del Areopagita, ſin que eſto ſe oponga à la Tradicion de S. Eugenio.

199 EL Arzobispo de Toledo Elipando escribe como cosa notoria, que la Santa Iglesia de Toledo floreciò en Doctrinas Santas desde el mismo nacimiento de la Fè: *Notum eſt plebi univerſæ, hanc Sedem ſanctis doctrinis AB IPSO EXORDIO FIDEI claruiſſe, & numquam ſchiſmaticum aliquid emanaſſe.* Escribióse esto en el año 783. Era DCCCXXI. como consta por la Respuesta de Eterio y de Beato à Elipando: y aunque èste no alegò pruebas de su dicho, con todo esso refiriendolo como cosa notoria, parece que se conservaba en su tiempo la Tradicion de ser aquella Silla una de las que se deben reducir al primer Siglo; por ser èste el del nacimiento de la Fè. Los Escritores Españoles posteriores al Siglo XII. reducen la fundacion de la Santa Iglesia de Toledo à S. Eu-

Eugenio, Martyr, Discipulo de S. Dionysio de Parìs, diciendo que al passar desde Roma à las Galias, le encaminò à estos Reynos, y que efectivamente predicò en la Carpetania, estableciendo su Silla en la Ciudad Capital, que era Toledo. Assi consta por el Breviario de esta y otras Iglesias, que celebran al Santo como Discipulo de S. Dionysio Areopagita, y como primer Obispo Toledano en tiempo de S. Clemente Papa.

Sobre esto hay varias dudas, que no deben ser dissimuladas, por quanto de ellas pende el credito, ò dissenso del assunto. La primera estriva sobre la gran question de los Dionysios, que no se halla hasta ahora decidida entre los principales Criticos modernos. Lo mas autorizado es, que S. Dionysio, Obispo de Parìs, no es el Areopagita: y à vista de esto, si la Misson de S. Eugenio à España se aneja al Siglo I. por conexion con la del Areopagita à las Galias, se sigue, que esto estriva en falso fundamento. Y aun si miramos à lo que suenan los Escritos de *Sulpicio*, y S. Gregorio Turonense, no se debe admitir la Misson y Martyrio de S. Dionysio de Paris hasta el Siglo tercero: porque Sulpicio afirma, que los primeros martyrios que se vieron en las Galias, fueron en la Persecucion de *Marco Aurelio Antonino*, por causa de haver tardado en propagarse la Fè por estas partes. (1) Y el Turonense reduce expressamente la Misson de S. Dionysio Parisiense al medio del Siglo III. *Sub Decio & Grato coss.* que fue el año 250. de Christo. En fuerza de esto, si la Misson de S. Eugenio pende del tiempo de S. Dionysio de Parìs, parece que no puede admitirse en el Siglo I.

200 Demàs de esto aun la razon de haver sido Prelado de Toledo tiene contra sì, el que esta Santa Iglesia no le reconociò entre sus Obispos en los tiempos antiguos: de modo que por espacio de los mil años primeros estuvo totalmentente ignorado en España, que huviesse sido Prelado Toledano, no hallandose entre los Fastos de esta Iglesia tal memoria, y aun estan-

(1) *Sub Aurelio Antonini filio Persecutio quinta agitata, ac tunc primum intra Gallias martyria visa, ferius trans Alpes Dei Religione susceptâ.* Sulpicius *sub M. Aur.*

tando excluìda por S. Ildefonſo, que hablando de ſu predeceſſor *Aſturio*, dice que fue el *nono*: (2) lo que ſupone no entrar en numero de *Primero* S. Eugenio; pues ſin èl ſe verifican los nueve, como declararémos al formar el Catalogo de Obiſpos de ſu Igleſia. Y ſi en eſpacio de once Siglos no reconociò Toledo por ſu Prelado à S. Eugenio, parece que no hay ſuficiente fundamento para que hoy lo afirmemos.

201 Juntaſe que el modo con que ſe recibiò la noticia, tampoco la autoriza. Fue el caſo, que hallandoſe el Arzobiſpo de Toledo D. *Raymundo* en el Monaſterio de S. Dionyſio Pariſienſe, diſtante dos leguas de Paris (con ocaſion de aſsiſtir al Concilio de Rems celebrado el año 1148.) viò en una Capilla, donde ſe veneraba el cuerpo de S. Eugenio, la Inſcripcion que decia: *Hic ſitus eſt Eugenius Martyr, primus Archiepiſcopus Toletanus*, como refiere Mariana *lib.* 10. *cap. ult.* Eſtrañò notablemente D. Raymundo ver alli con titulo de primer Arzobiſpo de Toledo, à un Santo de cuya Dignidad no ſe tenia la mas minima noticia en ſu Igleſia: y reconociendo los demàs inſtrumentos de aquel iluſtre Monaſterio, hallo que era Tradicion autorizada en todos uniformemente. Deſde entonces no ſolo fue trasladada à Toledo la noticia y culto del Santo, ſino tambien inſiſtiò y logrò la Santa Igleſia la Traslacion de un Brazo del glorioſo Martyr, y luego todo el Cuerpo, reynando el Catholico Monarca D. Phelipe II. de cuya Traslacion hay publicado un libro. De eſte hecho ſe infiere, que la noticia no eſtriva en buenos fundamentos: porque la Inſcripcion da al Santo titulo de *Arzobiſpo*: y ni èl, ni los demàs del tiempo de los Godos, tuvieron ſemejante dictado, como ſe notò en el tomo 1. pag. 126. Por tanto, ſi los demàs Inſtrumentos del Monaſterio Dionyſiano eſtaban conformes con lo que propone la Inſcripcion, ſe ſigue que ni unos ni otros hacen Fè.

Eſto es lo mas notable de que pende la Tradicion de S. Eugenio primer Obiſpo de Toledo. Y aunque à primera viſta parece muy urgente, no he que-

(2) *Inde ut Antiquitas fert, in Toleto Sacerdos nonus, & in Compluto agnoſcitur primus.* S. Ildef. in vita Aſturij.

querido diſsimularlo, por eſtrivar la firmeza del aſſunto, en moſtrar, que no baſta à diſſuadir.

202 Para eſto no neceſsitamos empeñarnos en que S. Dionyſio Pariſienſe fueſſe el Areopagita, como juzgaron los Eſcritores antiguos, poſteriores à *Hilduino*, Abad del mencionado Monaſterio, que esforzò eſte ſentir en la entrada del Siglo IX. en tiempo de *Ludovico Pio*; y nuevamente el Maeſtro *Natal Alejandro*, en las Diſſertaciones ſobre el Siglo I. Lo mas recibido hoy entre los Criticos es, que S. Dionyſio de Parìs no fue el Areopagita; porque èſte fue martyrizado en el dia *tres* de Octubre; aquel en el dia *nueve*: el Areopagita en Athenas, y en tiempo del Emperador Hadriano, ſegun refiere Adon, con teſtimonio de Ariſtides: el Pariſienſe en Parìs, è imperando Domiciano, como todo conſta por los Martyrologios antiguos: y determinadamente el de la Santa Igleſia de Parìs celebra los dos Dionyſios en diferentes dias, y ſus martyrios en diverſos lugares, como refiere Gerardo du Bois en la Hiſtoria de la Igleſia de Parìs, lib. 6. cap. 6. num. 6. Y aſsi eſtas, como otras razones, no permiten la identidad de uno y otro Dionyſio. Pero con todo eſſo ſupueſta la diſtincion deſcubro medio de ſalvar la Miſsion de S. Eugenio en el Siglo I.

203 El fundamento eſtriva en la miſma conexion de eſte Santo con S. Dionyſio Pariſienſe: porque S. *Clemente* Papa fue quien ordenò y dirigiò à las Galias à S. Dionyſio, como conſta por irrefragables teſtimonios, que lo expreſſan. La vida de Santa Genovefa, eſcrita cerca del año 520. como nota Pagi en la Diſſert. de S. Dionyſio Pariſienſe num. 41. y con èl Roncaglia (Diſſert. 17. §. 2. in fine. Sæc. 1. inter opera Nat. Alex.) Venancio Fortunato Pictavienſe, que floreciò por el año 568. cuyos Textos alegan Natal Alejandro, y Roncaglia en la Diſſert. 17. del Siglo I. las Actas del martyrio del Santo, de que ſe valiò Hilduino: el Martyrologio de Beda en el dia 9. de Octubre, donde no ſolo expreſſa la Miſsion de S. Dionyſio hecha por S. Clemente, ſino que fue martyrizado por Feſcennio *Siſinio*. En el miſmo *Siſinio* convienen el Martyrologio antiguo Romano, publicado por Roſveydo, el de Adon, el de Uſuardo, y las Actas ma-

manejadas por Hilduino, donde se reduce la Prefectura de *Sisinio* al tiempo del Emperador Domiciano. Convienen tambien en el tiempo de S. Clemente los Breviarios antiguos de Toledo, de Sevilla, de Braga, de Burgos, de Ebora, de Abila, y de Tarazona, con el Romano dispuesto por el Cardenal *Quiñones*, y el actual de *Pio* V. Y aunque estos siguiendo la mas comun opinion, le llaman Areopagita, solo los cito en lo que mira à la Mision hecha por S. Clemente, por conformarse en esto con los primeros antriquisimos Documentos.

204 De aqui resulta, que S. Dionysio de Paris se debe reconocer Obispo en el Siglo I. y consiguientemente la Mision y Silla de S. Eugenio se debe atribuir al mismo Siglo, por estar la una pendiente de la otra: sin que para esto se necesite insistir (como hasta hoy han juzgado tantos Autores) en que el Dionysio Parisiense sea el Areopagita: porque el tiempo de S. Clemente Papa, y el martyrio del primer Obispo de Paris en el Imperio de Domiciano, no permiten salir del referido Siglo. La Silla de S. Eugenio se debe reconocer en el mismo tiempo de S. Dionysio Parisiense, por ser este quien le dirigiò à España, segun la Tradicion: y como en el Siglo I. no nos consta que huviesse ya en Toledo otro Obispo antes de S. Eugenio, con razon se reconoce el Santo por Primero.

205 Contra este modo de sentir sobre el Dionysio de Paris en tiempo de S. Clemente, no obsta lo alegado de *Sulpicio*: porque èste debe entenderse de Martyrios y Persecuciones en las Galias, que fuessen generales, no solo contra los Pastores, sino contra el Rebaño: y esta persecucion, asi comun, no se viò en las Galias hasta el tiempo de Marco Aurelio, en que fueron tan glorioſos los triumphos de la Fè, como se ve en la Carta de las Iglesias de Leon y Viena, que ingiriò *Eusebio* en su libro 5. cap. 1. De estos Martyrios generales en las Galias hablò Sulpicio, por quanto fue el sucesso mas sobresaliente, à cuya vista los martyrios particulares anteriores no ponian en numero: y asi dice, que en tiempo de la persecucion de M. Aurelio empezaron los *Martyrios* en las Galias, denotando por el plural *Martyrios* la generalidad de los Martyres, que padecieron entonces en aquellas

llas Provincias. Pero de aqui no se prueba, que antes no huviessen muerto por la Fè algunos de los primeros Ministros Evangelicos, y entre estos S. Dionysio de Paris en tiempo de Domiciano. Que esta sea la mente de Sulpicio consta, lo 1. porque hablando de *Neron* dice, que en su tiempo era ya abundante la multitud de Christianos: *Abundante jam Christianorum multitudine.* Lo 2. porque en el Imperio del mencionado *M. Aurelio* se hallaba la Christiandad muy propagada en las Galias, como consta por la misma abundancia de Martyrios que huvo alli en aquel tiempo. Esta Christiandad no empezò entonces de repente, siendo tan general: era efecto de los Ministros Apostolicos que desde el Siglo I. propagaron la Fè: y assi sin oponerse à Sulpicio hay lugar para reconocer à S. Dionysio de Paris en el citado Siglo.

206 Lo que añade de haver tardado en propagarse la Fè por la parte de acà de los Alpes, se entiende en comparacion de la Galia *Cis-Alpina*, por quanto primero se predicò el Evangelio en Roma y la parte Occidental de Italia, anterior à los Alpes, que de la otra parte de los Montes: y assi se ve, que Sulpicio usò de voz comparativa *Serius*, no de absoluta, que totalmente excluyesse Christiandad en las Galias en el Siglo I. pues esto ni es conforme con lo que dejò dicho de la abundancia de Christianos en tiempo de Neron; ni con lo escrito por *Orosio* (Autor de la entrada del Siglo V.) el qual expressa, que Neron moviò Persecucion universal en todas las Provincias, y que en tiempo de Domiciano se hallaba ya la Iglesia confirmadissima por todo el Universo: *Confirmatissimam toto orbe Christi Ecclesiam, datis ubique crudelissimæ Persecutionis edictis convellere auderet*, lib. 7. cap. 10. Esta universalidad de Iglesia en todo el mundo supone Christiandad en las Galias en el Imperio de Domiciano; y este es el tiempo à quien se reduce la Missionde S. Dionysio: por tanto hay lugar à reconocer à S. Eugenio en Toledo en el Siglo I. sin que obste contra la Tradicion de uno y otro lo que escribiò Sulpicio.

207 El dicho de S. Gregorio Turonense tampoco es suficiente; pues aunque es verdad, que retarda la Missionde S. Dionysio al medio del Siglo III. no tuvo exactitud

en esto, fiandose de unas Actas de S. *Saturnino*, que ni eran coetaneas, ni derivadas de las del tiempo del martyrio, sino tomadas de una voz que corria; *fideli recordatione*: y estas tienen contra si otras que reducen la Mision de S. Saturnino à S. Pedro, ò à los Discipulos del Apostol, como referirèmos en su sitio, y aun el mismo S. Gregorio lo propone de este modo en otra parte: *Saturninus Martyr, ut fertur, ab Apostolorum discipulis ordinatus in urbem Tolosatium est directus.* (*De glor. Mart. cap.* 48.) En el medio del Siglo III. no vivia ningun Discipulo de los Apostoles, que enviasse à Tolosa à Saturnino; y assi ò huvo dos Saturninos en Tolosa, ò el primer Obispo de esta Iglesia no puede reducirse al Siglo III. Demàs de esto, reduce el Turonense la Mision de S. Dionysio Parisiense al año 250. juntandole con otros seis Obispos, de quienes no hay mencion en las Actas que cita de S. Saturnino: y como es falso reducir à S. Trophimo, Paulo Narbonense, y los demàs compañeros, al medio del Siglo III. en virtud de las Actas mencionadas; assi tambien carece de fundamento conocido reducir al mismo Siglo III. la Mision de S. Dionysio Parisiense. Que en las citadas Actas no se encuentra mencion de los seis Obispos alegados por el Turonense, se ve por ellas mismas, segun las exhibe *Surio* en el dia de S. Saturnino (29. de Noviembre) las quales son las mismas, à quienes se remite S. Gregorio, por hallarse alli, *ut jacet*, la sentencia que cita. Y assi se ve, que ò se fiò de la memoria; ò estaban las tales Actas muy viciadas: porque antes de *Decio* havia muchas Iglesias en las Galias, como consta por S. Ireneo, y Tertuliano, cuyas palabras se pondràn en el §. 6. y aunque no huviera tan urgentes testimonios, no debia dilatarse tanto tiempo la Mision de Varones Evangelicos à las Galias, constando por una parte, que en tiempo de S. Marcos Evangelista se predicò la Fè en todas las Provincias del Imperio Romano (*ubique*) y por otra, que las Galias eran una florida y gran porcion del Imperio (desde que las sugetò *Julio Cesar*) à la qual no podian olvidar y desatender por tanto tiempo los Principes de la Iglesia; ni afirmarlo nosotros, sabiendo que no omitiò su Apostolico zelo aun à los mas barbaros Scytas. Sobre

bre esto se hallan los graves fundamentos con que los Criticos Franceses prueban la Misión de sus Varones Apostolicos en el Siglo I. Pero para mi assunto basta la de S. Dionysio Parisiense, reducida al tiempo de S. Clemente en fuerza de antiguos y legitimos testimonios, contra quienes no militan Sulpicio, ni S. Gregorio Turonense, ni las dificultades que oponen los modernos, sobre que se diga Areopagita; pues sin esto se autoriza haver pertenecido al primer Siglo: y por tanto queda calificada la Misión de S. Eugenio, de modo que la conexion con S. Dionysio de Paris no obste à reconocerle en Toledo en tiempo de Domiciano, sino antes bien sea este un principio por quien no se deba retardar del Pontificado de Clemente; tiempo apto à que S. Eugenio se diga primer Prelado Toledano, por no constar de otro antecedentemente.

§. V.

PROSIGUE EL MISMO assunto, exponiendo los fundamentos sobre la Tradicion de S. Eugenio.

208 A Esto se añade la Tradicion que firmemente atribuye à S. Eugenio, haver sido fundador de esta Silla. Sobre lo que se debe suponer, que la Tradicion no se mantuvo en la Santa Iglesia de Toledo; antes bien, como se deja dicho, no havia tal noticia en su Iglesia antes del Siglo XII. Pero esto no se debe echar de menos, haviendose conservado en otras partes, cuyo desinterès deja mas calificada la verdad. Si en Toledo solamente se huviera mantenido, pudiera la emulacion recelarse, de si algun interesado en sus glorias sembrò la tal especie con animo de que produgesse antiguedad Pontificia en esta Iglesia: pero haviendose perpetuado la Tradicion no solo fuera de sus Claustros, sino fuera de estos Reynos, la misma imparcialidad hace mas recomendable la noticia: y assi entre los dos extremos de Tradicion conservada en Toledo, ò solamente en Paris, mas

fuerza debe hacer la segunda; porque Francia no tenia interès, en que S. Eugenio huviesse sido primer Obispo Toledano, mas que Sevillano, Tarraconense &c. y assi hallandose alli firmemente reconocido por primer Prelado de Toledo, es prueba que para tal Tradicion no huvo mas inductivo que la verdad. Esta tuvo mas proporcion para ser sabida en Francia, que en España: porque para mantenerse en Francia condujo haver muerto allà el Santo, martyrizado cerca de Paris à tres leguas cortas de distancia. Los Idolatras arrojaron el Cuerpo en un Lago immediato, donde se mantuvo algunos Siglos, no atreviendose los Christianos à sacarle, hasta que S. Dionysio de Paris, apareciendose à un Cavallero enfermo (llamado *Hersolao*) y curandole milagrosamente, le intimò, que sacasse del Lago el Cuerpo de su hermano y Condiscipulo Eugenio, y le colocasse con el honor debido. Hizolo assi el Cavallero, y mostrando el Cielo su voluntad con un milagro (de no moverse los Bueyes que llevaban el sagrado Thesoro, al acercarse à *Diolo*) le colocò alli, edificando Iglesia con Priorato de Canonigos Reglares. Diolo (hoy *Deuil*) dista dos leguas y media de Paris, segun refiere D. Pedro Manrique, Canonigo de Toledo, en la Relacion de la Traslacion del Cuerpo de S. Eugenio. Mantuvose alli el Santo, obrando Dios por su medio marabillas, hasta despues del tiempo de Ludovico Pio, como consta por el Oficio con que le veneraron los Padres del Monasterio Dionysiano, desde que por voluntad de Dios, acudiendo alli los Diolenses con el Cuerpo de S. Eugenio en Rogativa, fue preciso que se quedasse acompañando al de S. Dionysio, por no bastar fuerza alguna à moverle. Desde entonces (esto es, al fin del Siglo IX.) gozaron los Monges Dionysianos de aquel Sagrado Cuerpo.

209 De aqui se infiere el Processo por quien se fue perpetuando la noticia de haver sido S. Eugenio primer Prelado de Toledo: porque los Diolenses (donde el Santo fue martyrizado por los Ministros de la Persecucion de Domiciano) pudieron saber de boca del mismo Santo, la Dignidad de aquella Silla, ò à lo menos por medio del Discipulo, ò Discipulos, que le iban acompañando: y de este mo-

modo se continuaría entre los vecinos de *Deuil* la noticia de estar en el vecino Lago el Cuerpo de un Obispo de Toledo; que despues recibió nueva certeza por la Revelacion de S. Dionysio à *Hercoldo*; no siendo imaginable, que se mandasse honrar una Reliquia, sin decir de quien era. De aqui passò la Tradicion al Monasterio donde passò el Thesoro; porque precisamente se debia enterar del nombre y circunstancias de aquel cuyo era el Cuerpo. De este modo se ve el orden con que llegò y se debiò mantener en Francia la Tradicion sobre la Silla de S. Eugenio de Toledo.

210 Para España huvo especial motivo de ignorarse: porque como no muriò aca, ni consta (ni es verosimil) que dejasse ordenado otro Obispo en su lugar (viviendo èl, y siendo su ausencia temporal) huvo mucha disculpa à la ignorancia. Juntòse el gran rigor de las Persecuciones, que no facilitaban la concurrencia de Obispos, para la ordenacion de Sucessor, y por tanto duraba mucho la viudèz de las Iglesias, no haviendo comodidad à que la serie de Prelados fuesse totalmente continuada. En atencion à esto dijo el glorioso Martyr S. Fructuoso (Obispo de Tarragona) à sus Ovejas, al tiempo de ir al martyrio, que de alli adelante no les faltaría Pastor; dando à entender en esto, que desde entonces (esto es, desde el año 259.) no habría interrupciones de sucesion de Obispos, como parece supone en lo anterior. Por esto los Cataloges Eclesiasticos de los primeros Siglos estàn tan diminutos, y comunmente faltos de Prelados, porque ò totalmente se perdiò la noticia, ò no los dispusieron, mas que mirando al tiempo en que podian ser del todo continuados. Puntualmente se ve cumplido esto en el de la Santa Iglesia de Toledo, que sabemos de cierto estar formado sin insistir en los Prelados de los primeros Siglos: porque es indubitable, segun las Subscripciones del Concilio de Eliberi, haver sido Obispo de Toledo *Melancio*. Este no se halla en los Fastos antiguos Toledanos; sin que se descubra mas razon, que el haver florecido antes de la Paz de la Iglesia, y que el Catalogo empezò por tal Epoca, à causa de ser desde este tiempo continuado.

211 De aqui se sigue, que el

el no hallarse S. Eugenio entre los Obispos antiguos Toledanos, no es prueba de no haver sido Prelado de esta Iglesia; al modo que tampoco mencionan à *Melancio* los Fastos manuscritos, y con todo esso consta haver sido su Obispo. Esta fuè la razon de que en el Catalogo del tiempo de S. Ildefonso no se con-

1. Pelagio.
2. Patruno, (ò Patruino.)
3. Toribio.
4. Quinto.
5. Vicente.
6. Paulato.
7. Natal.
8. Audencio.
9. Asturio.

Por tanto el no mencionarse S. Eugenio en tiempo de los Godos, no impide que hoy se reconozcamos por primero entre los Prelados de Toledo; pues como justamente añadimos al Catalogo antiguo à Melancio, por constar en el Concilio de Eliberi; con razon se hace lo mismo en S. Eugenio, por haverse descubierto despues las noticias è instrumentos, que en tiempo de S. Ildefonso no se tuvieron presentes, por falta de comercio con Francia.

212 El modo con que passò à España esta noticia (que es la materia del ultimo argumento, puesto en el num. 201.) tampoco puede desayrar la Tradicion: antes bien de aqui se toman las pruebas positivas. Es verdad que la Inscripcion del Sepulcro del Santo en el Monasterio Dionysiano incluía la palabra *Arzobispo*, segun se lee en Mariana. Tambien es cierto, que ni en tiempo de S. Eugenio, ni en muchos Siglos despues, se intitularon *Arzobispos* los Prelados de Toledo, ni los de otra alguna Iglesia de estos Reynos. Pero de aqui solo se infiere, que la citada Inscripcion no debe reducirse à los primeros Siglos, como es cierto, porque en el Monasterio de S. Dionysio de Paris no se puso este Epitaphio antes que se trasladasse allà el Cuerpo de S. Eugenio: y esto no se hizo antes del Siglo nono, consi-

costando por las Lecciones de su Oficio (usadas entre los Monges Dionysianos) que en tiempo de *Ludovico Pio* se mantenia en *Diolo*, y que *procedente tempore ad B. Areopagitæ Dionysij Monasterium divinitus est translatum*, como se lee en la Leccion nona del citado Breviario. En este tiempo ya se usaba en Francia dar titulo de *Arzobispos* à los Prelados de Iglesias Metropolitanas, como se dijo en el tomo 1. pag. 127. Por tanto se colocò la Inscripcion segun el uso de las voces ya admitidas, y no siguiendo la practica de los primeros Siglos. Ni los dictados modernos pueden perjudicar la razon de Dignidad antigua, como se convence por la costumbre actual, en que nombramos v. g. à S. Ildefonso, *Arzobispo de Toledo* (segun se lee en el Breviario, y en la Bibliotheca de los Padres &c.) y nadie havrà pensado en negar que S. Ildefonso fue Prelado de esta Iglesia, ò que sus Escritos son fingidos, solo por darsele un titulo de quien consta no haver uso en su Siglo: porque una cosa es la Dignidad en sì, y otra la contraccion à esta, ò aquella voz. No decimos, que S. Eugenio fuesse *Arzobispo* de Toledo, insistiendo en el rigor del termino; sino en la Dignidad de haver sido *Prelado de esta Iglesia*: y como la Inscripcion que hoy se pone à S. Ildefonso, no defrauda este cargo, por mas que se repita la palabra *Arzobispo*; tampoco puede perjudicar en S. Eugenio: porque, como se ha dicho, se atemperan las locuciones à su tiempo. Otra cosa fuera, si alguno intentára persuadir, que el citado Epitaphio era anterior, ù del tiempo de los Godos: porque esto tenia contra sì el no haverse usado entonces el dictado *Arzobispo*: pero atribuido al tiempo en que verdaderamente se puso (esto es, al que se siguio al Siglo octavo) no es razon reparar en la voz, para impugnar el hecho.

213 Ni tampoco se deben anular los demàs Instrumentos del Monasterio de S. Dionysio de Paris, por oir que estaban conformes con la Inscripcion: porque aun dado caso que todos expressassen la palabra *Arzobispo*, no podia perjudicar en estos, lo que en aquella no obsta. Pero se desvanece el argumento, viendo que la conformidad no era material, sino formal, conviniendo todos en la razon

de

de Prelado de Toledo (por medio de las voces *Pontifice*, y *Obispo*) y no en la de *Arzobispo*. Consta esto por deposicion autentica de un Notario Apostolico, dirigido por la Santa Iglesia de Toledo al referido Monasterio. Este fue *Antonio de Ribera*, quien en el año 1565. à ocho de Marzo se presentò ante los Padres de la citada Abadia, pidiendo, se sirviessen exhibir los Instrumentos que huviesse concernientes à S. Eugenio, para sacar copia de que pudiesse usar la Iglesia de Toledo. Mostraronle delante de testigos un libro de pergamino, de à media piel cada oja, muy antiguo al parecer, en quien se contenian los Oficios de los Santos, y entre ellos el de S. Eugenio, cuya Rubrica decia: *Post Officium S. Bricij sequitur Officium S. Eugenij Martyris EPISCOPI Toletani.* Seguiase todo el Oficio proprio de Maytines y Missa. En la primera Leccion de los Maytines, se expressa, *Toletanorum* EPISCOPUS *ordinatus.* En el Responsorio de la Leccion octava: *Gaudeat exultans plebs Toletana, cui Dionysius Areopagita* PASTOREM *egregium destinavit Eugenium &c.* En la Leccion decima: *Martyris Eugenij primi Toletanæ Civitatis* EPISCOPI. Lo mismo en las Oraciones de la Missa; de modo que en ninguna se halla la palabra *Arzobispo*, como consta por el Libro que à este fin imprimiò en Toledo el mencionado Ribera, donde exhibe este Oficio.

214 Por medio de las citadas memorias se comprueba la Tradicion que havia en S. Dionysio de Paris acerca de la Expedicion de S. Eugenio, y de que fue primer Prelado de Toledo. Añadese, que en otro Libro de Coro del referido Monasterio se hallò apuntada en Musica la Sequencia del Oficio del Santo, en que se celebra su Predicacion, y que por su medio se convirtiò la Region de Toledo del culto de los Idolos al de el verdadero Dios. Y por quanto es un breve compendio de su vida, quiero ponerla aqui, segun se halla en Ribera, y en los Originales que de todo el Proceso de la Traslacion del Santo se guardan en la Santa Iglesia de Toledo.

SE-

SEQUENTIA.

Psalat cum tripudio
Læta præsens concio,
Præsentas Eugenie
Vota grata.
Cujus ministerio
Toletana Regio
Est à cultu devio
Revocata.
Accelerans Galliam
Ad Patris præsentiam
Turbam habet obviam
Paganorum.
Querunt an Diis famulus?
Sum dixit intremulus
Cultor Christi sedulus,
Non Deorum.
Mox truncato capite
Viri mentis concitæ
Prosternunt ingurgite
Corpus cæsum.
Immenso volumine
Temporum in flumine
Latuit putredine
Numquam læsum.
Vir saluti redditus
Prout erat monitus,
Paruit solicitus
Imperio.
Corpus tractum latice
Locat honorifice
Constructæ Basilicæ
Secretario.
Nunc præsens Ecclesia
Martyris præsentia
Exultet lætitia
Speciali.
Cujus precum gratia
Per temporum spatia
Sit præsens Ecclesia
Expers mali. Amen.

Assi lo copiò el mencionado Notario en el dia Viernes, nueve de Marzo de 1565. junto con las Notas Musicales, que diò tambien à luz.

215 Otro ilustre y no vulgar testimonio de la Tradicion presente, se halla en la Vida de S. *Gerardo*, publicada por *Surio* en el dia 3. de Octubre. Alli se lee, que apareciendose S. Pedro à S. *Gerardo*, le mandò edificar un Oratorio, en que havia de poner Reliquia del Martyr S. Eugenio. El referido Cavallero no conocia à tal Santo: mas ofreciendosele passar à una Embajada à Paris (desde Flandes) y hallandose en el Monasterio Dionysiano, oyò que sus Monges hacian Commemoracion de S. *Eugenio* en el Oficio Vespertino. Con esto empezò à dudar, si seria este el Martyr de quien le hablò S. Pedro? y llegandose à los Religiosos, les preguntò, què Santo era aquel

Eugenio, de quien hicieron Commemoracion en el Oficio? Ellos admirando que no conocieſſe à un Santo cuyo nombre era famoſo en Francia, por los muchos milagros con que el Cielo havia manifeſtado ſu excelencia, le reſpondieron: Ignoras, que „ eſte Eugenio fue OBISPO „ DE TOLEDO, Auditor „ de nueſtro Patron el Santiſ„ ſimo Dionyſio, y ſu Com„ pañero en eſparcir à los „ Infieles el grano de la pala„ bra celeſtial? Y que final„ mente deſpues de varios „ tormentos dio ſu Eſpiritu „ al Cielo con inſigne trium„ pho? (3)

216. Aſsi ſe lee en el mencionado Documento, donde ſe hallan otras varias excelencias del Santo, y la devocion con que Francia le miraba *como Angel del Cielo*; con otros muchos prodigios obrados por el Santo en los Païſes bajos, deſpues que S. Gerardo llevò al Monaſterio *Bronienſe* (en el territorio de *Namur*) una Reliquia. Eſte ſuceſſo fue en el año 920. en que governaba à Paris el Conde *Roberto*, à quien ſe dirigiò la Embajada de S. Gerardo, como refiere el Eſcritor de ſu Vida (por lo que digimos arriba, que la Traſlacion de S. Eugenio al Monaſterio Dionyſiano fue al fin del Siglo nono.) Por eſte tiempo era ya notoria en Francia no ſolo la Santidad del Martyr S. Eugenio, ſino tambien la Dignidad de *Obiſpo de Toledo*; pues por coſa tan notoria culparon los Monges Dionyſianos la ignorancia del Miniſtro Belgico S. *Gerardo*, quando preguntò quien era S. Eugenio. Y ſi conſervada la Tradicion en Toledo, era grave argumento; mayor lo debe ſer, hallarla ſin contradicion en Francia, muchos Siglos antes de ſaberſe en Eſpaña: porque el deſinterés y la imparcialidad del Eſtrangero ofrece mayor ingenuidad y candor en la verdad.

217. Contra eſta Tradicion no ofrecen coſa alguna convincente los que la contradicen. *Tilemont* ſolo opone, que la Igleſia de Paris no le celebraba como Obiſpo hall

(3) *Ignoras hunc Eugenium* Toletanum *fuiſſe* Epiſcopum? *Auditorem quoque Patroni noſtri Sanctiſsimi Dionyſij, ejuſque Collegæ in Evangelio apud Infideles verbi cœleſtis feminæ? Qui tandem diris pœnarum cruciamentis confectus, Cœlo ſpiritum reddidit cum inſigni triumpho, ſuo ſanguinis imbre perfuſus.* Apud Surium die 3. Oct.

el año 1595. y que aun en el Breviario reformado poco despues, solo hacia memoria de ser Martyr. (*tom. 4. Notes sur Saint Denys, note IX.*) Esto no es suficiente para negar el hecho: porque mucho mas antiguo es el Breviario del Monasterio de S. Dionysio, que el citado de Paris: y para el culto de un Santo que se celebra por razon de Reliquia, se debe mirar à la Iglesia donde descansa su Cuerpo, antes que à otra ninguna. Demàs de esto en los Obispos Martyres no se usa del Oficio de Pontifice, sino de Martyr: y assi debio Paris atender à esta formalidad, mas què à la de Obispo. Y què importàra que Paris no huviera rezado de S. Eugenio, si rezaban de èl los Monges Dionysianos? Comunmente los Santos particulares, celebrados en alguna Iglesia por insigne Reliquia, no tienen Oficio fuera de ella: y si el culto se estendiere à otra, debemos atender à la primera, por ser esta à quien pertenece la mas cabal noticia.

218 Añade Tilemon con du Bois, que el motivo de atribuir la Silla de Toledo al Eugenio Martyr, pudo ser un Hymno de S. Dionysio, que Hilduino cita en nombre de S. Eugenio de Toledo. Pero segun lo exp uesto estriva en mejores fundamentos la Tradicion: y por tanto no hay que recurrir à esta equivocacion. El Eugenio, y su Hymno, mencionado por Hilduino (si es obra de algun Eugenio de Toledo) no se debe atribuir al primero (como juzgò Don Juan Bautista Perez, en las Notas à los Varones ilustres de S. Ildefonso, cap. 13.) sino al Tercero, que compuso varias Poesias, y algunas se hallan incorporadas en la *Biblioth. PP.* despues de la publicacion de Sirmondo. No añadiendo pues otra cosa estos Criticos modernos, no debemos apartarnos de la Tradicion antigua; pues aunque no tuviera en su favor tantos apoyos, bastaba para su afirmacion la calidad de la materia (en que se atraviesa el culto de los Santos) no haviendo fundamento que disuada, como has visto que no le hay en lo propuesto.

*** *** *** *** *** ***

§. VI.

PROPONENSE LOS TESTIMONIOS de la propagacion de la Christiandad en España desde los Apostolicos hasta el Siglo quarto.

219 UNA de las grandes pruebas del fruto de los Varones Apostolicos, es vèr la continuacion de Christiandad, que desde el siglo I. và sobresaliendo en los siguientes, no solo por testimonios generales para otras Provincias, sino por los que determinadamente hablan de España. Entre los generales el primero es el ya citado de *Orosio*, sobre que en tiempo de Domiciano estaba yà confirmadissima por el Orbe la Iglesia Catholica. El segundo es de S. *Justino*, que floreciò al principio del Siglo II. en tiempo de Hadriano, y Antonino. Este tratando contra el Judio *Triphon*, dice (en su Coloquio) que la Secta Judaica nunca llegò à estenderse por el Mundo desde Oriente à Poniente, sin excepcion; pues algunas Provincias carecian de Judios: pero ninguna Nacion (dice) por barbara que sea, carece de Christianos. (1) En lo que se vè la general propagacion de la Fè en todo el Mundo aun à los principios del Siglo II. Esto que aqui se dice con tanta generalidad, tiene especialidad para España: porque debiendose entender aquello principalmente de las principales Regiones del Imperio Romano, en quienes por la franqueza del trato, y el comercio se havian estendido mas presto los Apostolicos, no se puede menos de dejar muy contrahido à España y à la Galia, Naciones tan principales del Imperio.

220 S. *Ireneo* (que vivió en el Siglo II. hasta el año 202.) hizo especial mencion de las Iglesias de España, diciendo, como assi las que estaban en la Germania (sugetas al govierno de las Galias) como las que havia en las Hiberias, y Celtas &c. todas convenian en una misma misma doctrina. (2) En la palabra *Hiberias* (que es la del texto griego, ἐν τοῖς Ἰβηρίαις) con-

(1) *Ne una quidem Natio vel Græca, vel barbara. . . tam aliena est à fide crucifixi nomine, ut nec preces, nec gratiarum actiones in ea dirigantur ad omnium Patrem.* Multo post med. (2) *Neque hæ. . . Ecclesiæ aliter credunt, neque in Hiberiis sunt, neque hæ quæ in Celtis &c.* lib. I. adversus hæres. cap.

convienen los Autores (entre quienes modernamente *Ernesto Grave* sobre este capitulo del Santo) que se entienden las Españas: y assi se vè la continuacion de Christiandad y Sillas de estos Reynos por el Siglo segundo.

221 Tertuliano, contemporaneo de S. Ireneo (que escribiò desde el fin del Siglo II. hasta el principio del tercero) hablò con mas individualidad de la Propagacion de Christiandad por toda España, y de los Martyrios que se padecieron en su tiempo: pues en el Escrito, que presentò à *Escapula*, Presidente de la Africa, refiere como entonces se egercitaba actualmente la Persecucion contra los Christianos de España por el Presidente que se hallaba en *Leon*, el qual usaba de la Espada, degollando à los que professaban este nombre: [3] y ya dejamos prevenido en el cap. ultimo del tomo 1. pag. 239. que la voz *Legio* denota la Ciudad de de este nombre en estos Reynos. Pero aun mayor es el testimonio que ofrece en el libro contra los Judios al capit. 7. donde hablando de las Regiones que havian abrazado la Religion Christiana, aplica el todo à la Nacion de España: *Maurorum multi fines: Hispaniarum omnes termini, & Galliarum diversæ Nationes.* Esto lo comenta *Pamelio*, explicando el *multi fines*, de muchas gentes en la Mauritania; y el *omnes termini*, de *todos los Reynos de España*: mencionando en su comprobacion la Predicacion de los Apostoles Santiago y S. Pablo. De esta expresion de *todos los fines, ò terminos*, para denotar la Christiandad de todas las Provincias de España desde el nacimiento de la Iglesia, hallo una insigne comprobacion en el Concilio XVII. de Toledo, celebrado en el 694. Alli el Rey *Egica*, hablando con los Padres del Concilio en la Memoria que acostumbraban presentar, dice: "Cierta es „ y verdadera la voz, que „ en casi todo el mundo ha „ estado divulgada como cla„ ra relacion, el que los fines „ de España florecieron siem„ pre

(3) *Nunc à Præside Legionis, & à Præside Mauritaniæ vexatur hoc nomen, sed gladio tenus, sicut & à primordio mandatum est animadverti in hujusmodi.*

4 „ pre en plenitud de Fè.(4) Aqui vemos no ſolo la correſpondiencia de la palabra *fines* à la de los *terminos* de que usò Tertuliano, ſino la perſuaſion y Tradicion que en el Siglo ſeptimo ſe tenia por notoria à todo el mundo, ſobre que *ſiempre* (eſto es, deſde el Siglo primero del nacimiento de la Igleſia) havia florecido Eſpaña, no en Fè como quiera, ſino en plenitud de Fè.

222 Por una Eſcritura del Rey D. Ordoño II. en la Era 953. año 915. (que pone Sandoval en el lib. 6 de los cinco Obiſpos pag. 257. y otros muchos Autores) ſe ve otra confirmacion domeſtica de la Chriſtiandad y Silla Pontificia de Lugo deſde el tiempo de la Predicacion de los Apoſtoles: *Cujus Eccleſia, ſeu Sedes venerabiliſsima dignoſcitur eſſe fundata in Urbe Lucenſi Provinciæ Galletiæ ab ipſo initio prædicationis Apoſtolicæ primitivæ Eccleſiæ.* Eſta fecha tiene ya de antiguedad ochocientos y treinta y tres años: y ſin duda eſtà tomada la ſentencia de Tradicion particular de aquella Igleſia, que ſe autoriza con noticia autentica eſcrita en el Siglo quinto por *Idacio*, donde hallamos haver ſido Metropolitano el Obiſpo de Lugo por el año 434.

223 Al medio del Siglo III. eſtaban ya tan formadas las Igleſias de Eſpaña, como conſta por la Carta 68. de S. Cypriano: donde vemos, que fuera de las Sillas de los Apoſtolicos, Accitana, Vergitana, Abulenſe, Urcitana, Iliberitana, Carteſiana, Iliturgitana, Italicenſe, Bracarenſe, Dertoſana, Eborenſe, Toletana, y Pampilonenſe, havia la Emeritenſe, Asturicenſe, Legionenſe, Ceſarauguſtana, y otras comarcanas de eſtas, como ſe explicara deſpues, tratando individualmente de la materia de la citada Carta. Excitaſe por ella la funeſta memoria de haver faltado algunos à la Fe: pero tambien nos ofrece el medio de aquel Siglo las glorias de los Martyrios de las Perſecuciones de *Decio*, y *Valeriano*, en que no ſolo tuvo Eſpaña gloriosas Confeſſiones de la fe, ſino que tuvo que reparar à fuera, dando

(4) *Certum namque eſt, verumque præconium, in cuncto pene terrarum orbe relatione perſpicua extitiſſe vulgatum, quod Fidei plenitudine ſines ſemper Hiſpaniæ floruerunt.* num. 4. apud Aguirre.

do à Roma el immortal trofeo del Martyr S. *Lorenzo*. Acà ſe ha conſervado la memoria autentica del Martyrio de S. *Fructuoſo* Obiſpo de Tarragona, y ſus Diaconos, S. *Augurio*, y *Eulogio*, cuyas Actas legitimas darémos en ſu Igleſia.

Sucediò aquel Martyrio, preſidiendo *Emiliano* en la Tarraconenſe por los Emperadores *Valeriano* y *Galieno*, como ſe previno en el tomo 1. al cap. ult. y fue determinadamente en el año 259. dia 21. de Enero, que cayò en Viernes, como ſe expreſſa en las Actas, y ſe comprueba por las Tablas del tomo precedente: porque en el año 259. fue letra Dominical B. Cyclo Solar 16. que dan en *Feria ſexta* al doce de las Kalendas de Febrero, eſto es, Viernes al 21. de Enero: y juntamente conſta, no haver yerro, pues añaden las Actas, que la priſion de los Santos fue el dia 17. de las Kalendas de Febrero, dia de Domingo: lo que fue aſsi en el dia 16. de Enero del referido año, en que era Conſul *Emiliano con Baſſo*, y por tanto ſe califica tambien el buen computo de los Conſulados que ſeguimos (cuyo Catalogo hallaràs en el tomo ſiguiente) donde correſponde à eſte el de la Era vulgar de 259. La priſion de los Santos no durò mas que ſeis dias, pero aun alli aumentaron la Chriſtiandad: bautizando à uno, que ſe llamò *Rogaciano*, como expreſſan las Actas, à que aludiò Prudencio, quando en ſu Hymno 6. de las Coronas de los Martyres, dijo de eſtos: *Exercent ibi myſticum lavacrum.* Alli vemos ſolemne mencion de la Chriſtiandad de eſta inſigne Ciudad de Tarragona, que iba à viſitar à los Santos à la Carcel, y ſe expreſſan con nombre de hermanos, y fraternidad, y aun algunos eran de la Familia del miſmo Preſidente.

224 Al fin del Siglo tercero ſe convirtiò à la Fè el Rhetorico *Arnobio*, Maeſtro de *Lactancio Firmiano*; y no queriendo creer ſu Converſion los Obiſpos, à quienes pidiò, que le bautizaſſen, eſcribiò ſiete libros contra los Gentiles en defenſa de la Religion Chriſtiana. Eſto lo eſcribia, como dice el miſmo (*en el libro* 1.) cerca del año 300. en el 297. que es el 1050. de la Fundacion de Roma, mencionado en el lib. 2. Al principio del primer libro propone, que los Gentiles no daban mas cauſal de la peſte

de

de Langoſtas y Ratones de Aſia y de la Syria; que el que vivian Chriſtianos en aquellas tierras. A eſto les reſponde agudamente, que no pudo ſer eſſa la cauſa: porque ſi los Chriſtianos ocaſionáran aquella calamidad, huviera havido la miſma plaga en Eſpaña y en la Galia, donde por entonces *eran innumerables los Chriſtianos.* (5) Aqui ves la abundancia de Chriſtiandad innumerable de eſtos Reynos: y podra alguno referir la ſentencia al tiempo de Neron, en que ſe ſabe por *Tacito* (al principio del lib. 15. de ſus Anales) que las Legiones prevenidas para la Syria, no pudieron paſſar allà, por haver conſumido los frutos la plaga de Langoſtas. Pero aunque recurras à tiempo poſterior, ſiempre has de parar antes del fin del Siglo III. en que eſcribia Arnobio: y por eſtos teſtimonios conoceràs, que todos los que han eſcrito (ſiguiendo à unas Actas del Martyrio de S. Saturnino) que tardò mucho en propagarſe la Religion Chriſtiana por las Galias y Eſpaña, y que eran muy pocos los Chriſtianos y Aras; no tuvieron buen informe, y aun ſe pudiera dar mayor cenſura: pero ſirva de diſculpa, el que aquellas actas ſe eſcribieron por mera relacion del rumor que corria, equivocado, por haver ya paſſado mucho tiempo entre lo que ſe eſcribia y el Martyrio.

225 Deſde el fin del Siglo III. y principio del IV. no neceſsitamos continuar la serie de la Propagacion de la Chriſtiandad en eſtos Reynos; porque quedò muy eſtampada en todas las Provincias con la precioſa ſangre de tantos Confeſſores del nombre de Jeſus, como ſe irà refiriendo en ſus lugares. Las Piedras que con motivo de la Perſecucion de Diocleciano y Maximiano ſe erigieron à eſtos Emperadores (mencionadas en el num. 192.) ſon tambien teſtimonio de la mucha extenſion, que acà, mas que en otras partes, tenia la Chriſtiandad, pues aunque no todos confieſſen ſu autoridad, tampoco nos alegan coſa por quien la deſmerezcan. Dicen pues:

DIO-

(5) *In Hiſpania, Galia, cur eodem tempore horum nihil natum eſt, cum innumeri viverent in his quoque Provinciis Chriſtiani?*

DIOCLETIAN. IOVIVS. ET. MAXIMIANVS. HERCVLIVS. CAESS. AVGG. AMPLIFICATO. PER. ORIENTEM. ET. OCCID. IMP. ROM. ET. NOMINE CHISTIANOR. DELETO. QVI. REMP. EVERTEBANT.

La otra decia asi:

DIOCLETIAN. CAES. AVG
GALERIO. IN. ORIENTE. A
DOPT. SVPERSTITIONE.
CHRIST. VBIQ. DELETA. ET
CVLTV. DEOR. PROPAGATO.

226 Estas dicen, que estubieron puestas en *Clunia* (tierra de *Osma*) aunque ningun Escritor Español publica haverlas visto: pero esto en lugar de quitarlas el credito, se le debiera dar, por no haver sido publicadas por interesado: y si el primero que las publicò, fue su inventor, bien claro diò à entender, quando no las aplicò à otra Nacion, que en èsta era, donde mas se cebò la furia de los Perseguidores. En fin sin recurrir à las Piedras clama la sangre de los Martyres, y las muchas Iglesias que nos constan por el Concilio de *Eliberi*, tenido en la misma entrada del Siglo IV. Alli vemos no solo diez y nueve Obispos de Iglesias respectivas à las tres Provincias en que entonces se dividia España, sino tambien treinta y seis Presbyteros, y diversos Diaconos que representaban otras varias Iglesias. Las Sillas de los Prelados concurrentes fueron, segun el orden mas comun.

1 Guadix.
2 Sevilla.
3 Epagro.
4 Mentesa.
5 Urci.
6 Zaragoza.
7 Toledo.
8 Ossonoba.
9 Eliocrota.
10 Malaga.
11 Cordoba.
12 Tucci.
13 Castulo.
14 Eliberi.
15 Merida.
16 Leon.
17 Salaria.
18 Ebora.
19 Baza.

227 Las Igleſias de quienes no aſsiſtiò Obiſpo, y enviaron Presbyteros, aunque no ſe ſaben todas, por no haver ſubſcripciones mas que en un Codigo, y eſſe diminuto, y obſcuro, fueron (ſegun leyò el ſeñor Mendoza) Epora, Urſona, Iliturgi, Carula, Aduigi, Ateva, Accinipo, Lauro, Barba, Agabro, Segalbina, Ulia, Gemela, Drona, Baria, Selia, Oſsigi, Carthagena. Los demàs, unos eran compañeros de Obiſpos, eſcogidos de ſus miſmas Cathedrales, y otros de otras Igleſias, cuyos nombres ſe ignoran. Uno firma *à Municipio*, lo que quiere aplicar Mendoza à *Calaborra*, por leerſe en una Moneda antigua, que era Municipio: pero eſto ni aun en linea de congetura tiene fuerza, por ſer muchas las Ciudades de quienes tenemos Monedas con expreſsion de Municipio. Lo que ſirve para nueſtro aſſunto es la extenſion de Chriſtiandad è Igleſias, que havia en el fin del Siglo III. y principio del IV. quando de ſola la Betica (à quien pertenece lo mas de lo propueſto) ſe vè tan copioſo numero: pues entre eſtos no ſe incluye Prelado ninguno de Cataluña, Navarra, Caſtilla la Vieja, ni de Aragon, y Galicia, mas que Zaragoza y Leon: no porque no los huvieſſe ya (como ſe verà deſpues) ſino porque la viveza de la Perſecucion, y accidentes particulares, no daban paſſo franco y commodidad para la concurrencia general.

DISSERTACION HISTORICO-CHRONOLOGICA

DE LA MISSA ANTIGUA DE ESPAÑA, Concilios y ſuceſſos ſobre ſu eſtablecimiento y mutacion.

§. I.

VARIOS NOMBRES DE LA LITURGIA antigua Eſpañola.

1 UNA de las coſas ſingulares de la Igleſia de Eſpaña es el particular rito de ſus Cultos, venerable por ſu mucha antiguedad, pio por ſus devotiſſimas ſentencias, plauſible por los excelentiſsimos Prelados que concurrieron à iluſtrarle, y por todo digno de que no falte en eſta obra ſu noticia. Varios eruditos Autores han tomado eſte aſſunto: pero ſobre todos ha merecido aplauſo el clariſsimo P. Juan *Pinio*, de la Compañia de Jeſus, uno de los Continuadores de Papebroquio, que ha iluſtrado dignamente la materia. No obſtante, ſiempre queda que hacer en punto tan recondito, y en que podràn adelantar los Criticos modernos Eſpañoles, ſi (como yo deſeo) huviere alguno, que le tome por unica atencion de ſus deſvelos.

2 Deſde que ſe introdujo en Eſpaña la Religion Catholica, ſe preſcribio en algun modo el orden que debian tener los Sacerdotes ſobre el Culto divino. Eſte orden mira principalmente al Sacrificio, porque la Religion eſtriva eſſencialmente en el culto de Dios: y omitidos varios nombres con que ſe ſignifica eſte excelentiſsimo Miniſterio, baſta para nueſtro aſſunto el de *Liturgia*, voz

Griega, que segun su etymologia es lo mismo que Ministerio publico: y como no hay ninguno mas solemne que aquel que egercita el Sacerdote, quando ofrece al Padre Eterno à su Unigenito; de ai vino que desde el principio de la Iglesia se adoptasse esta voz, para denotar el soberano incruento sacrificio del Altar, à quien los Latinos llaman *Missa* (ò bien *à missione Catechumenorum*, ò *à missione Hostiæ*, ò por otros principios, en que no necessitamos detenernos.) El hecho es, que assi la voz *Liturgia*, como *Missa* significan aquel orden y disposicion de partes con que se ofrece à Dios el Sacrificio: y por tanto el decir *Missa de los Muzarabes*, ò *Liturgia de los Griegos*, no denota otra cosa, que el contexto y distribucion con que tienen dispuestas las partes de la Missa.

3 El Oficio que antiguamente se practicò en España, tiene diversos nombres. Llamose *Gothico*, por haverse usado en tiempo de los Godos. *Toledano*, por haver sido Toledo la Capital del Reyno, en cuyo Concilio quarto se hizo este Oficio comun à todas las Iglesias de España y la Galia Narbonense: y juntamente por haverle ilustrado sus Prelados. Desde que se tratò introducir en España el Oficio Romano Gregoriano en el Siglo XI. se halla tambien el nombre de *Ley Toledana*, contrapuesto al de *Ley Romana*. Esto no significa otra cosa, que el orden del Oficio que se usaba en ambas partes: y fue trasse tan solemne en aquel Siglo, que no solo la hallaràs muy repetida en los testimonios de adelante, sino tambien usò de ella el Papa *Paschal* II. en la Carta que escribiò al Arzobispo de Santiago D. *Diego Gelmirez*. (1) Este Sumo Pontifice havia estado antes en España, como se dirà adelante: y por tanto se hallaba bien enterado de las cosas de acà, y usò de la expresion de *Ley Romana*, tomando el tiempo en que el Rito Romano se introdujo en España, por norma para la de-

(1) *Si qui autem Romanæ legis susceptionem secundum communem totius conjugii consuetudinem contraxerunt, natos ex eis filios neque à successione, neque à dignitate Ecclesiastica repellimus.*

determinacion que alli propone: esto es, que los hijos de Clerigos, tenidos antes de admitir el Rito de Roma, no fuessen excluidos de Dignidades. En Francia tambien se usò de esta frasse en aquel tiempo, como se dirà en el *num.* 174.

4 En el Obispo de Oviedo D. *Pelayo* se halla tambien el nombre de *Mysterio Romano*, para significar lo mismo que la Ley Romana. Algunos Codigos proponen *Ministerio* en lugar de Mysterio: y aunque el P. Gabriel *Cossancio* no quiere admitir mas que *Mysterio*, parece el otro mas proprio segun la etymologia de Liturgia. De qualquier modo resulta, que el Oficio Eclesiastico que se siguiò en España al Gothico, y Toledano, se intitulò Ley, Ministerio, y Mysterio Romano.

5 El Arzobispo de Toledo D. *Rodrigo*, y otros posteriores, nombran Oficio *Galicano* al que los precedentes Ley Romana. El motivo de llamarle Galicano, fue por estàr practicado en las Galias, y haver passado à España à instancias de Princesas naturales de Francia, que casadas con los Reyes de España, influian a que se quitasse el Rito usado acà, y se introdugesse el de Roma, que era con el que se havian criado. Para el Condado de Barcelona influyò *Almodis*, muger del Conde D. Raymundo Berenguer, la qual era Francesa. Assi lo congetura el Mro. *Diago* en la Historia de estos Condes. Para Aragon alega Cossarcio à *Ermissinda*, muger de D. Ramiro, tambien Francesa. Yo no assiento à esto: porque ni en Aragon se introdujo el Oficio Romano en tiempo de D. Ramiro (como se dirà) ni vivia esta Señora en el tiempo que señala este Escritor (sobre el Concilio Leyrense) como se lee en Zurita *lib.* 1. *cap.* 17. *de los Anales*. Para el Reyno de Castilla es comunissimo el recurrir à D. *Constanza*, muger de D. Alfonso VI. que era tambien Francesa. Pero, segun se verà, no pudo influir esta Señora en la primera introduccion del Oficio Romano en Castilla y Leon: por quanto antes de venir à España, ya estaba introducido. Quien pudo tener parte en aquello fue la muger antecedente de D. Alfonso, que segun el instrumento que se pondrà *num.* 174. fue tambien Francesa. D. Constanza solo pudo cooperar à que la

Ley

Ley Romana se pusiesse en Toledo : y en este lance es donde se lo atribuye el Arzobispo D. Rodrigo.

6 El nombre que se ha hecho mas comun, para entender el Oficio antiguo de España, es el *Muzarabe*. Este no se introdujo hasta despues de la invasion de los Moros : en cuyo tiempo los Christianos que no quisieron desamparar sus haciendas y casas, se quedaron tributarios y mezclados con Arabes, capitulando el uso de nuestra Sagrada Religion. De esta mezcla, que en Latin se expressa *Mixtarabes*, se passò à decir (segun el sentir comun) Muzarabes, y Mozarabes. El Illustrisimo Arzobispo de Paris *Pedro de Marca* se opone à esta derivacion, por quanto en los escritos no se encuentra Mistarabes, sino *Muzarabes*, y en fuerza de esto busca la etymologia por el nombre de *Muza*, Gefe de los Arabes que se apoderaron de Toledo, de quien alcanzaron los Christianos el uso libre de nuestros sagrados Ritos : y para perpetuar esta permission, se valieron del nombre del expressado General ; y de aqui nacio, dice, que se intitulassen Muzarabes. Assi en el libro 3. de la Marca Hispanica *cap.* 1. *num.* 3. Assi tambien Cossarcio, sobre el Concilio de Leyre : Pisa, y otros.

7 Pero aunque la materia no es de mucha importancia, con todo esso, como debe nombrarse tantas veces, conviene que se suponga el nombre de que se debe usar. Este en mi sentir es el de *Muzarabes*, pero no por el motivo expressado por *Marca*, tomado del Gefe *Muza* : porque si esto fuera assi, à què fin se havia de añadir à este nombre el de *Arabes*, para denotar à los Españoles Christianos, que se quedaron viviendo con los Africanos? Ni el de Muza, ni el de Arabes tienen conexion alguna con los Españoles, ni con los Christianos : y solo venia bien el nombre de Muzarabes, (tomado en aquel sentido) para denotar à los Arabes que venian con *Muza* : pero para los Catholicos de estos Reynos es etymologia muy impropria, no tocandoles ninguna de sus partes. Si estos quisieran aplicarse algun nombre, en quien se perpetuasse el de *Muza*, debieran tomar el de *Christiani-Muzai*, ò cosa semejante, en que se hallasse vestigio del nombre de Christianos, ò Espa-

ño-

ñoles. Pero en Muzarabes no hay cosa que no sea propria de Arabes Africanos, en sì solos (si se explica la voz por recurso al Gefe de los Arabes) y agena de Christianos, ò Españoles.

8 Ni el que no haya prevalecido el nombre de *Mistarabes* se opone à que descienda de mezcla de Christianos con Arabes: porque otras mayores corrupciones ha ocasionado el Vulgo, (en cosas que tienen firme etymologìa) que la de Mistarabes à Mozarabes, ò Muzarabes: y de hecho la impresion de los libros de este Rito saliò con el nombre de *Mozarabes*, lo que segun este, y los demàs Autores, que recurren à *Muza*, diràn no corresponder à su origen: y assi por el vulgar uso de las voces, no se puede establecer, ni negar la etymologìa.

9 Geronymo de Blancas escribiò (en el principio de sus Commentarios de Aragon) que *Muza* en Arabigo quiere decir Christiano. Si esto fuera assi, teniamos un origen muy claro de la voz de *Muzarabes*: pues en tal caso yà se hallaban mezclados en tal nombre los Christianos con Arabes: y esto en lengua que por entonces les era mas familiar que la Latina. Yo no entiendo el Arabigo: pero hallo en el *Vocabulista* del P. *Alcalà*, que Christo entre los Arabes se nombra *Macih*, y si esto no basta para el assunto, me remito à los inteligentes de este Idioma, dejando la especie en fé de aquel Autor.

10 Sin esto se halla para la voz Muzarabes otro origen puntual, tomado de *Juan Leon* por el Marquès de Mondejar, en el cap. 24. de la Predicacion de Santiago. Llamabanse *Mustaraba* todos los que no eran Arabes nativos, sino accidentalmente, esto es, que por vivir entre Arabes se llegaban à arabizar: y esto es lo que puntualmente correspondia à los Españoles Christianos de Toledo, pues no eran Arabes nativos, sino Españoles que vivian entre los Arabes, por lo que hablaban como Arabes, y tenian un mismo trage y govierno civil, que era arabizarse: *Arabi Mustarabà, id est Arabes (ut ita loquar) inarabati, vel Arabes per accidens nominantur, eo quod non sint Arabes nativi.* Assi Leon, citado por Mondejar. Pero de aqui no infiero con este Excelentissimo, que se excluya la mezcla, para explicar la voz

voz: porque para Arabizarse es preciso que unos vivan con otros: y el que quiera explicar esto en latin no tendrà expresion mas propria, que la usada por el Arzobispo D. Rodrigo, *Mixtarabes*, ò *Mixti Arabibus*. Lo que infiero es, que si los Arabes llamaban à los Christianos que vivian con ellos *Mustarabà*, se ha de sacar de aqui *Muzarabes*, nò Mozarabes. Yo à lo menos con èste proseguirè: cada uno siga lo que le parezca.

11 Sobre el titulo de *Mixto*, que se dió al Missal impresso de los Muzarabes, tratarèmos despues de explicar el Rito, en el §. 21.

§. II.

ORIGEN DE LA MISSA en España: y si en los primeros Siglos huvia Missa Escrita?

12 EL Papa S. Gregorio VII. dice (en la Carta propuesta en el Apendice) que los siete Varones Apostolicos (S. Torquato y sus Compañeros) introdugeron en España el orden de los divinos Oficios. Mucho antes de escribir esto S. Gregorio, se hallaba ya reconocido por los nuestros, que estos siete fueron los que estendieron por España el orden de la Missa, del mismo modo que se le enseñaron los Apostoles, segun se ve en el *Instrumento* III. de la Missa Apostolica. El P. *Pinio* reconoce, que Santiago y S. Pablo contribuirian à la introduccion de este divino Oficio: porque supuesto, que uno y otro estuvieron acà (como dejamos dicho) es forzoso confessar, que *instruirian à los Discipulos* (tales quales que dejassen) en el orden del Santo Sacrificio. Pero como no consta, que la Iglesia de España fuesse por entonces de notable extension, sino antes bien reducida à pocas personas y lugares; con razon se atribuye la principal entrada del orden de los divinos Oficios, à los siete Apostolicos, ya por su copioso numero, y a porque èstos vinieron à formalizar, y estender lo que los Apostoles, por su corta mansion, no propagaron; por

(1) *Sequitur, ut Apostolus ille* (Jacobus) *sacros Liturgiæ ritus ibidem designarit: imo etiam quantum per commorationis tempus licuit, tradiderit, & confirmaverit id quod circa rem præsentem à S. Petro acceperat.* Acta SS. tom. 6. Jul. in Tract. prævio num. 10. *Operam quoque suam fortasse eo contulerit S. Paulus.* Ibidem num. 6.

y por haver sido enviados por S. Pedro.

13 El orden que por entonces tendria la Liturgia, ò Missa, en estos Reynos, no dudo que seria el mismo que S. Pedro estableciesse para Roma y todo el Occidente: no solo porque assi consta por la Decretal de *Inocencio* I. sino porque los siete Discipulos no enseñaron otra cosa, que lo que aprendieron de los Santos Apostoles, segun se lee en el Instrumento de la Missa Apostolica: *Sicut ab Apostolis Missam, doctrinamque acceperunt, per Hispaniam ordinatis Episcopis, suprædictis Urbibus tradiderunt.* Lo mismo dijo antes S. Isidoro, „que el orden de la Missa y „de las Oraciones con quie„nes se consagran los Sacri„ficios ofrecidos à Dios, fue „instituìdo por S. Pedro, à „quien sigue igualmente to„do el Orbe.[2] Ves aqui re[2] ducido à solo Pedro el orden de la Missa: pero lo que se dice de la uniformidad en todo el mundo, se debe contraher à la substancia, como previno el Cardenal de *Bona*,[3] o co[3] mo significan las palabras del Santo, en quanto à la consagracion de la materia: pues si se mira el modo, numero, y orden de las Oraciones de la Missa, no solo no era uniforme en todo el mundo en tiempo de S. Isidoro, sino que sin salir de España nos consta ser diverso en unas y otras Provincias, como se ve en el Concilio IV. de Toledo (presidido por el Santo) de quien despues se hablarà individualmente.

14 La dificultad està en declarar què Missa fue la usada por los Apostoles; si constò solo de la Oracion Dominical, demàs del ofrecer, y consagrar, ò si como algunos dicen, fue su Missa muy larga? El Cardenal de *Bona* ofrece una muy verosimil solucion, diciendo, que practicarian ambas cosas: lo mas breve indispensable, quando instaba la Persecucion; y lo largo, esplayado en preces, quando havia lugar.[4] Segun 4 S. Isidoro las siete Oraciones de la Missa (de que se tratarà despues) vienen de la Evangelica y Apostolica doctri-

[3] *Tom. III.*

Bb na.

(2) *Ordo autem Missæ & Orationum, quibus oblata Deo Sacrificia consecrantur, primum à S. Petro est institutus, cujus celebrationem uno eodemque modo universus peragit Orbis.* Isid. Of. c. cap. 15.

(3) Lib. 1. Rer. Liturgic. cap. 7. num. V. (4) Ibidem num. III.

5 na.[5] En S. Pablo hablando con los Corinthios hallamos que dispuso varias cosas sobre este altissimo mysterio[6]
6 y por S. Justino, immediato al tiempo de los Apostoles, nos consta, que al tiempo del Sacrificio usaban los Christianos varias Preces, darse la Paz, ofrecer, dar gloria à Dios, hacer gracias, bendicion &c. todo lo qual pide diversas Oraciones, como efectivamente las hallamos en el Oficio antiguo de España, y otras partes, como se irà diciendo. Consta tambien por S. Justino, que havia Lecciones del Testamento Viejo y
7 Nuevo:[7] y parte de esto se encuentra ya escrito en España en el fin del Siglo IV. en el Concilio I. de Toledo can. 2. y 4. donde se menciona el Apostol y Evangelio. En el de Eliberi, celebrado à la entrada de aquel Siglo, se sabe que se practicaba la Recitacion de los nombres; à cuyo fin se ordena una de las Oraciones de la Missa antigua, que se llama *Post nomina*, como veràs despues. Por ahora solo infiero, que segun la sentencia de S. Isidoro, parece ser de Tradicion Apostolica el que huviesse varias Oraciones en la Missa: y que en la entrada del Siglo II. sabemos por S. Justino, se practicaba assi, y por consiguiente venia desde los Apostoles aquella institucion; à lo que fovorecen las Cartas de S. Pablo, como tambien las Decretales de S. Inocencio I. y *Vigilio*: pues aquel atribuye à la institucion de S. Pedro lo que en su tiempo se practicaba en Roma:[8] y èste lo redujo tambien à la Tradicion de los Apostoles.[9]

In-

(5) *Hæ sunt septem Sacrificij Orationes commendatæ Evangelica, Apostolicaque doctrina.* Isidor. ibi. (6) *Accepi à Dño quod & tradidi vobis, quoniam &c. Cetera cum venero disponam.* 1. Cor. 11. *Primum omnium fieri obsecrationes, Orationes, Postulationes, gratiarum acciones, pro omnibus hominibus, pro Regibus &c.* 1. ad Thimoth. cap. 2. Vide Augustin. Epist. 149. al. 59. ad Paulin. cap. 2. à num. 12. (7) *Post precationem nos salutamus osculo mutuo: deinde affertur præcipuo Fratri panis & Calix aqua dilutus: quibus acceptis laudem ac gratiarum actionem Patri omnium offert per nomen Filij, Sanctique Spiritus, atque ita Eucharistiam aliquantiu celebrat: post preces, & Eucharistiam totus cœtus accinit Amen... Apostolorum, Prophetarumque litteræ, quoad fieri potest, præleguntur &c.* Apolog. 2. in fin. (8) *Quod à Principe Apostolorum Petro Romanæ Ecclesiæ traditum est, ac nunc usque custoditur.* Innoc. I. Epist 1. ad Decentium Eugubinum Episc. (9) *Canonicæ Precis textum direximus subteradjectum, quem Deo propitio ex Apostolica traditione suscepimus.* Vigil. ad Profuturum tit. 5.

15 Infiereſe tambien, que parece mas probable el que antes del Siglo V. eſtuvieſſe ya eſcrita la Liturgia, aſsi como ſe eſcribian las *Dyptica*: porque aquel vario numero de Oraciones, Epiſtola, y Evangelio, no parece congruente, que ſe fiaſſe preciſamente à la memoria. Ni deſcubro inconveniente à que huvieſſe un Codigo perfecto, en quien ſe contuvieſſen las tales Oraciones, por ſu orden, con la mencion de la Leccion del Viejo Teſtamento, Epiſtola, y Evangelio, reſpectivos à la ſolemnidad del Myſterio de la Paſcua, Apoſtoles, y Martyres. Porque lo que ſe ſuele oponer, ſe enerva en la paridad de la Sagrada Eſcritura, la qual eſtaba eſcrita, no obſtante la Perſecucion de los Gentiles: y aſsi lo que no profano à eſta, tampoco ſe opondra à que eſcribieſſen el orden de la Miſſa. Ni tampoco ſe opone, el que eſto ſe reduzca à Tradicion, por algunos Padres: porque la voz *Tradicion* no ſiempre ſe contrapone à lo *eſcrito*, ſino à lo que es parte de Eſcritura divina: en cuyo ſentido decimos, que viene por Tradicion lo que no eſtà expreſſo en los Libros Canonicos, aunque ſe halle eſcrito en todos los Santos Padres. A eſte modo ſe dice que la Liturgia viene por Tradicion *ſin Eſcrito*, excluyendo à Eſcritores Canonicos, pero no à Miniſtros Eccleſiaſticos, los quales practicaban lo que de palabra les enſeñaban los Apoſtoles, y deſpues eſcribian lo que practicaban, para que otros ſupieſſen el orden y methodo de las Preces. Eſtas palabras de las Oraciones no ſon de autoridad Evangelica, ſino correſpondientes al fervor y devocion particular, y por eſſo hallamos tanta diverſidad en las Liturgias, aun en las tenidas por las primitivas. Pero todo eſto ſe compone bien con que haya una como ſubſtancia en que todas convengan: v. g. en ofrecer la Hoſtia, conſagrarla, bendecir à Dios, y darle gracias, traher à la memoria ſu Paſsion (ſegun lo intimado por el Redemptor à ſus Diſcipulos) orar por los Fieles, conformarſe con el Sacramento por la Paz &c. ſin que ſea neceſſario que eſto ſea con unas miſmas clauſulas, orden, ò extenſion: ni que todo lo dejaſſen eſcrito los Evangeliſtas: baſtando que los Apoſtoles, y Apoſtolicos, inſtruyeſſen à ſus Igleſias ſobre las tales coſas, como parece preciſo confeſſar à viſta de los

efectos: v. g. en todas las Liturgias Orientales, de quienes trata *Eusebio Renaudot*, hallamos la Oracion de la Paz, y lo mismo se practicó en el Occidente, como se ve en las Liturgias mas antiguas, y en la Decretal de Inocencio I. S. Pablo encarga mucho el *Santo Osculo de la Paz*; y aunque por las divinas Letras no nos conste, que èsta fuesse parte de la Missa de los Apostoles, la general uniformidad en la Iglesia desde sus principios, muestra ser institucion suya, aplicada al tiempo del Sacrificio. Pero que esto se hiciesse antes, ò despues de la Consagracion, pendiò de varios usos. En el Oriente, en España y Francia se anteponia à la Consagracion: en Italia se posponia en tiempo de S. Inocencio I. y lo mismo sucedia en Africa en tiempo de N. P. S. Augustin.[10]

16 De lo que infiero, que aunque los Sumos Pontifices fueron introduciendo en la Missa algunas individualidades desde los primeros Siglos, no prueba esto, que no estuviesse escrito lo substancial de la Liturgia en los quatro primeros: sino unicamente, que no tenian sus partes todo el complemento, que con el tiempo se las fue acrecentando; porque como nota *Bona*, esta es la condicion de las cosas, empezar, crecer, y perficionarse. Pero aun de aquello se infiere, que ya se hallaba escrito el orden de la Missa antes del quarto Siglo: porque no haviendo Codigo, no parece practicable, ni admisible el añadir esta, ò aquella clausula: v. g. de S. Alejandro I. (que floreciò à la entrada del Siglo II.) se lee, que instituyò el que se digesse: *Qui pridie quam pateretur* hasta el *Hoc est Corpus meum*, como escribe *Chacon*. De S. Sixto, su Sucessor, dice el mismo Chacon, que añadiò el *Sanctus &c.* S. Thelesphoro introdujo el Hymno Angelico *Gloria in excelsis Deo*, y despues otros Papas fueron introduciendo otras cosas. Esto no parece admisible sin suponer que huviesse escrito Texto de la Missa, porque son circunstancias muy individuales de que havia orden en las partes, y siendo no pocas, no es creible que estuviesse fiado à sola la memoria; ni se descubre motivo que precise à ello. De todo lo qual, y mucho mas que se puede ver en el P. Ho-

(10) August. Serm. 227. al. 83. de Diversis.

norato de S. Maria (tomo 3. lib. 5. Dissert. 3. art. 3.) se deduce, que assi en España, como en otras partes, se puede reconocer Liturgia escrita en los quatro primeros Siglos, aunque no fuesse una misma para todos, en las individuales circunstancias. Para España hay otro inductivo, por lo que se dirà de la Missa de S. Martin, la qual estaba en uso en la entrada del Siglo V. y ni se puede decir, que aquella no estuviesse escrita, ni que fue la primera que se escribiò.

17 Supuesto, que no todas las Naciones tuvieron unas mismas clausulas en las Preces, y que solo pudieron convenir en el orden substancial de la Liturgia, es necessario ver, còmo se introdujo en España aquel orden de Missa, que en el Siglo septimo hallamos tan diverso del Romano: esto es, que antiguedad corresponde à la Missa antigua de estos Reynos, segun las principales calidades que se descubren en tiempo de los Godos? ò còmo siendo la Liturgia de España lo mismo que la de Roma en el origen, se hallan en el Siglo septimo tan diversas? Que huvo diversidad notable, es cosa cierta, como se irà mostrando; que la Missa de España vino de Roma, se deja ya propuesto: por tanto la variedad provino de una, ù otra parte, ù de entrambas: y esto es lo que se necessita declarar. Segun la Decretal de S. Inocencio à *Decencio*, Obispo Eugubino (que es la que entiendo siempre en nombre de Carta, ò Decretal de Inocencio, mientras no se añada otra cosa) provino la diferencia de la parte de acà: aunque en esto no fue España singular; pues dentro de la misma Italia consta por la misma Carta, que en la entrada del Siglo V. no eran todas las Iglesias uniformes, siendo todas hijas de la Romana, y no obstante que aquellas se hallaban mas vecinas à ella, que las de España. En fuerza de lo qual parece que las Iglesias del Occidente duraron pocos Siglos conformes con los Ritos de la Santa Sede, de quien los havian recibido. Dentro de nuestra España sabemos que no todas las Provincias se hallaban uniformes en la Missa antes del Siglo septimo. Por tanto se debe examinar la causa de uno y otro.

***

§. III.

§. III.

EL RITO GOTHICO fue Romano primitivo, y por tanto convinieron en su substancia Africa, y las Galias. Muestrase, que el Rito antiguo Galicano no fue Gelasiano. Varios Estados de Liturgia en las Galias.

18 LA primera dificultad sobre la antiguedad del Rito Gothico de España, es ver si fue el primitivo que se introdujo en estos Reynos por los Apostolicos; y si es legitimo Romano? Yo me inclino gravemente à afirmarlo, distinguiendo lo accidental de la substancia. Llamo substancia del Oficio, à aquel orden y numero que tienen las principales partes entre sì: v. g. que en la Missa haya tres Lecciones, seis ò siete Oraciones, colocadas en esta ò aquella disposicion. Pero que estas sean mas cortas, ò mas largas; y que se las junte, o las falte, tal ò tal circunstancia, v. g. el Symbolo, el *Agnus Dei, qui tollis &c.* y mas ò menos clausulas en el Canon, y fuera del, como el *Qui pridie*, el *Introito &c.* esto lo llamo accidental, de modo que por sola variacion de estas partes, no se causa diferencia entre uno y otro Rito, si convienen en el numero y orden de Lecciones y Colectas, como se ve en el Rito Romano primitivo, que no se debe decir variado por los Sumos Pontifices, que añadieron el *Qui pridie*, *Gloria in excels. &c.* ni le variamos hoy, aunque en unas Missas, y no en otras, tengamos, *Gloria*, y *Credo*, porque esto no altera el orden de lo mas principal. Y en esta suposicion aunque por parte de Roma, y de los Prelados de otras partes, se fuessen introduciendo semejantes individualidades, no se debe decir, que unos y otros fueron causa de variar el Rito, mientras no discordassen en la substancia: v. g. España, y no Italia, introduce el Symbolo en la Missa: esto no altera el Rito: España da la Paz antes de consagrar; Italia la pospone: esto es ya variedad, por tocar en el orden de las partes. Las que prevalecen en nuestro Oficio antiguo son las Oraciones siguientes, con este orden. La 1. Admonicion al Pueblo: la 2. Invocacion à Dios: la 3. Por los que ofrecen: la 4. Por la Paz: la 5. de Contestacion por los dones, o Ilacion: la 6. Conformacion con el sacra-

cramento: y la 7. la del *Pater noster*, en la conformidad que verás en el Apendice I. donde pongo toda la Missa entera, y por esso no me detengo aqui en dar noticia individual de toda ella. Mientras dos Reynos se mantengan uniformes en este orden y numero, conviniendo tambien en el de las Lecciones, una del Viejo Testamento, otra del Apostol (en lo comun) y otra de los Evangelistas, convendràn en el Rito: si la conveniencia es por un mismo total orden, serà total la identidad: si hay alguna material variacion de lo accessorio, serà material la diferencia.

19 Digo, pues, que el Rito Gothico de España es substancialmente el primitivo Romano: y que la variedad que en el Siglo septimo se descubre entre las dos Iglesias, provino, de no haverse apartado España de lo que primeramente recibiò, ni admitido las determinaciones còn que por parte de Roma se fue circunstanciando el Oficio antiguo primitivo, especialmente desde el Siglo IV. en adelante.

20 Que la diversidad entre el Rito Gothico, y Romano, se ocasionò por disposiciones de Italia, y no por apartarse España de lo primitivo, se acaba de publicar en Roma en estos dias por un Presbytero de la Sacrosanta Basilica Vaticana, nada apassionado de las glorias de la Iglesia de España, Cayetano *Cenni*: el qual proponiendo la Missa usada en estos Reynos en el Siglo VII. en tiempo de S. Isidoro, dice, que „ es semejantissima „ à la instituida por S. Pedro: „ y que si parece muy di„ versa de la Romana antigua, „ esto provino de haverse „ reducido Roma al methodo „ que hoy tiene, por dispo„ siciones de los Papas S. Leon, „ Gelasio, y Gregorio: pe„ ro en la Missa de España „ no alterò nada esto, pues no „ se tuvo noticia de las dis„ posiciones de estos Sumos „ Pontifices: y por tanto se „ conservò la que primeramen„ te se recibiò de la Santa Se„ de. Aqui vès, que la Mis- „ sa

(1) *Plane ejus simillima, quam D. Petrus instituit. . . Quod si admodum diversa esse videtur à Romana antiqua, et quis hanc nesciat à Leone, Gelasio, Gregorio ad eam formam perductam esse, quæ hodie obtinet? De Hispana verò secus est: nullum quippe ex trium Pontificum Sacramentariis ea novit; sed quam prius Missam à S. Sede accepit, hanc conservavit.* Tom. 2. Dissert. 7. num. X.

sa Gothica es la primitiva Apostolica, y que la diversidad de la Romana, se introdujo por Roma, y no por apartarse España de lo que la entregaron los primeros Ministros Apostolicos. Pero ya que este Autor se empeñò en este assunto, huviera sido su diligencia mas plausible, si nos mostràra, qual fue la Missa que instituyò S. Pedro, de quien dice ser tan semejante la Isidoriana? Què partes, què Lecciones, què Colectas, què orden? Porque si decimos, que la Missa Gothica, qual se manifiesta por las obras de S. Isidoro, y Concilios antiguos, es la misma que trageron de Roma los Apostolicos, y nos lo niegan; no havia mejor prueba, que exhibir aquella Missa de S. Pedro, à quien dice este Autor fuè semejantissima la Isidoriana. Y no sabiendo la Liturgia que trageron los primeros Ministros, no podremos probar (digamoslo assi) *à priori*, que España conservò lo primeramente recibido. Si recurrimos *al efecto*, de lo que se descubre en tiempo de los Godos, y testimonios domesticos, que afirman ser aquella Missa la Apostolica, instituida por S. Pedro; temo, que el mayor contrario sea este Escritor: pues en el tomo 1. deja dicho, que quièn es tan rudo è ignorante de Ritos Eclesiasticos, que afirme ser uno mismo el methodo del tiempo de los Apostoles, y el del Siglo septimo? Quièn ignora, dice, que estos Codigos, assi en las Provincias, como en Roma, han estado, y estaràn sujetos à varias mutaciones? (2) A vista de esto se hace mas dificultoso, que España se mantuviesse en el Siglo septimo de S. Isidoro, en aquello que recibiò de los Apostolicos, y en una Missa semejantissima à la instituida por S. Pedro. Poco despues añade el mismo Autor, que si los Españoles descubrieran el Codigo que remitiò à Braga el Pontifice *Vigilio*, sabriamos qual fue el Rito Gothico, y el Romano antiguo, anterior à las disposiciones de S. Gregorio Magno. (3) Segun esto se aumenta la dificultad en afirmar, que España se mantuvo en tiempo de S. Isidoro en lo primitivo, semejantissimo à lo instituido por S. Pedro: pues sin el Codigo Vigiliano ni sabe el Rito Gothico, ni el Romano.

21 No obstante digo, que el

(2) Dissert. 1. cap. 2. num. VIII. (3) Dissert. 7. num. XVI.

el Rito Isidoriano es el Romano primitivo: porque aunque es verdad, que en el Siglo VII. es forzoso reconocer algunas cosas, que no huvo en la Missa de los Apostolicos; aquellas no consta que pertenecieſſen à la substancia del Rito, sino à lo accidental: y assi se salva el primer alegato; en que no puede insistir el referido Autor: por quanto en su modo de discurrir toda variacion por la parte de España es substancial, y no puramente accidental, como se verà despues, sobre el empeño que tiene en que el Oficio Muzarabe no es Isidoriano. De la segunda dificultad tomada de sus Escritos, se tratara adelante, mostrando que por la Missa, ò Canon, de *Vigilio*, no se pudiera averiguar el Rito Gothico; ni tampoco el Romano primitivo; pues ya havian precedido disposiciones substanciales de Pontifices. Solo quiero notar, que no confundas en mis clausulas la substancia del Rito, con la substancia del Sacramento y Sacrificio: porque son distintas: y ahora solo tratamos del Oficio divino en quanto mira à lo primero, segun se explicò arriba. De este modo se verifica ser verdad la conclusion propuesta de este Autor, sin que milite contra nosotros, lo que ocurre contra èl en sus Escritos: pues por el efecto, y distincion de substancia y accidente, deseamos mostrar, que el Rito Isidoriano (esto es, el que havia en España en tiempo de S. Isidoro) es el primitivo que esta Iglesia recibiò de la Santa Sede.

22 Pruebase, lo 1. porque esta es la persuasion y Tradicion, que hallamos entre los Prelados de España del Siglo VII. como consta por el num. 13. Lo 2. porque en lo antiguo estuvieron las tres Naciones del Occidente, Africa, España, y Galias, conformes en un Rito, diverso del presente Romano, y semejante al Muzarabe: y esto prueba que aquel Rito fue el primero de la Santa Sede: porque nadie pudo dar uniformidad à unas Naciones tan vastas, governadas con mutua independiencia, sino la madre general de todas, de quien salieron los primeros Ministros, que introdugeron el orden de los divinos Oficios. Ni España tuvo principio para dar ley à Africa, ni las Galias à España. Por tanto la Liturgia practicada en España en el Siglo v. g. quinto, ni passò de aqui à Francia,

ni al rebès. Luego la conformidad que se descubre haver gozado estas Naciones en los primeros Siglos, muestra que aquel Rito comun fue el primitivo que Roma las enviò por medio de los Ministros Apostolicos: pues solo este principio pudo hacer convenir à tan varias Regiones.

23 Que convinieron en el Rito Gothico, diverso del Romano Gregoriano, consta, hablando de Africa, por lo que advierte Bona, diciendo que practicaba aquella Nacion un Oficio semejante al que llamamos Muzarabe, segun lo que se infiere de Mario Victorino, y S. Fulgencio; con otras congeturas, [4] que no expressa. [4] Jacobo de *Vitriaco* advierte, que los Christianos de Africa usaron de la Liturgia de España en el Siglo XIII. Assi le cita el P. *Honorato*: aunque yo no hallo mas que los Christianos de Africa y España se llamaban *Mozarabes*, que usaban de letra y Lengua Latina, que eran obedientisimos à la Santa Sede, que en nada discordaban de los Sacramentos y Articulos de la Fè, que usaban de Pan Azymo en el mysterio del Altar, como los demàs Latinos; que dividian la Hostia, unos en siete partes, y otros en nueve: pero que esto, como no es de substancia del Sacramento, no impide, ni varia su virtud. [5] Esto es lo unico que expressa este Escritor, hablando de las cosas de su tiempo, esto es, del principio del Siglo XIII. en que floreciò. Pero para lo primitivo basta la decision de Bona: sin que sea necessario insistir en una total conformidad entre Africa y España; constando algunas diferencias en-

(4) *Ex quibus & aliis conjecturis suspicor ritum Africanum illi similem tunc fuisse, qui in Hispania Muzarabicus dictus est.* Bona Rer. liturg. cap. 7. num. 3. lib. 1.

(5) *Illi vero Christiani qui in Africa, & Hispania inter occidentales Saracenos commorantur, Mosarabes nuncupati, Latinam habent litteram, & Latino sermone in Scripturis utuntur, & S. Rom. Ecclesiæ, sicut alij Latini, cum omni humilitate & devotione obediunt, ab articulis fidei vel Sacramentis in nullo leviantes. Constituunt autem Sacramentum altaris de pane Azymo quemadmodum alij Latini. Sanctum autem Eucharistiæ formam quidam eorum in septem partes dividunt; alij vero in novem, cum tamen Romana Ecclesia & alij eidem subjecti, ipsam Eucharistiam in tres tantum portiones partiantur. Hujusmodi autem partitio cum non sit de substantia Sacramenti, non variat, vel impedit virtutem Sacramenti.* lib. 1. cap 81.

entre las Liturgias de una y otra Igleſia, como ſe deduce por los Sermones de N. P. S. Auguſtin: por quienes ſabemos que la Paz ſe daba deſpues de la Conſagracion, que no havia mas Leccion del Viejo Teſtamento, que algun Pſalmo, y eſto en diverſo ſitio que las Laudes de la Miſſa de Eſpaña, à quien equivalia: [6] y juntamente el uſo de la *Aleluya* era mas frequente acà que allà, como ſe verà por S. Iſidoro. Todo eſto es de tiempo poſterior à Inocencio I. à quien ſe ſuele atribuir la diverſa colocacion de la Oracion de la Paz: y ſi deſpues de empezar la variedad, con todo eſſo ſe hallan coſas uniformes, como afirma Bona, es prueba, que la conformidad venia deſde el origen de la Chriſtiandad entre unos y otros.

24 Entre Francia y Eſpaña era tan igual el Rito, que algunos Eruditos modernos han llegado à inclinarſe à que el de Eſpaña deſcendia del de Francia, conviniendo en tener tres Lecciones y el miſmo orden de Oraciones *Collectio*, *Poſt nomina*, *Ad Pacem*, *Inlatio*, ò *Conteſtatio* &c. como veràs, cotejando una con otra; pues aunque hay tambien algunas individuales diferencias, ſe toma la denominacion, por la conformidad en las partes mas notables; en fuerza de lo qual conviniendo entre sì, ſe diferenciaban del Romano: y aqui eſtriva mi argumento, ſobre que el Rito Gothico fue el primitivo de la Santa Sede, por no hallar otro principio mas urgente para la conformidad en tan diverſas Naciones, que el deſcender de una miſma Madre, la qual deſde el Siglo I. diò à todas un miſmo methodo en el culto; como declara Inocencio I.

25 Aſsi como Eſpaña reconociò que ſu Miſſa vino de Roma, aſsi tambien la Francia ha tenido quien expreſſe que ſu Rito, diverſo del Gregoriano (y en quien convenia con Eſpaña) fue el primitivo deſde què recibiò la Fe. Aſsi lo publicò *Hilduino*, Abad de S. Dionyſio de Paris, en la entrada del Siglo nono, diciendo, que encontrò unos Miſſales antiquiſsimos, caſi conſumidos de vejez, los quales contenian el orden de la Miſſa que ſe uſò en las Galias, y en el Occidente, deſde el principio de la Chriſtiandad,

Cc 2 haſ-

(6) Serm. 176. de Verb. Apoſt. al. 10. Et Serm. 227. al. de Diverſ. 83.

haſta que ſe introdujo el Romano Gregoriano. [7] Aqui dice expreſſamente que aquella Miſſa fue la uſada en el Occidente y en las Galias *deſde el principio en que ſe recibiò la Fè.* Y que èſta era lo miſmo que la Gothica Eſpañola, conſta por lo que añade, ſobre que en ſus Oraciones ſe referian las Paſsiones de los Martyres: lo qual es proprio del Oficio antiguo de Eſpaña, como ſe manifieſta en el Muzarabe, que en la Oracion de *Inlatio* propone lo hiſtorial del Myſterio. Que Francia en la Miſſa antigua convino en el methodo de Oraciones con Eſpaña, ſe ve por las que pone *Bona*; y aun la Romana que exhibe *Mabillon* en ſu *Muſeo Italico* conſerva el Orden antiguo Galicano (como confieſſa el miſmo Mabillon) no obſtante haver recibido por entonces el Canon, y tenor de Colectas Gregoriano. Eſta opinion de haver ſido una miſma la Miſſa antigua de Francia y la de Eſpaña, fue tan recibida y eſtampada en la memoria de los de aquella Nacion, que deſeando el Emperador Carlos *el Calvo* ſaber como ſe decia antiguamente la Miſſa en las Galias, llamò Sacerdotes Toledanos, que digeſſen Miſſa Muzarabe en ſu preſencia, como expreſſa en ſu Carta al Clero de Ravena: [8] y aun del Muzarabe impreſſo afirma el Ven. Thomaſsi, en la Prefacion al Pſalterio, que es totalmente conforme con el Galicano antiguo: *Conſimilis omnino priſco illi Gallicano veteri.*

26 Que eſte Rito era diverſo del Romano lo dice alli el citado Emperador, como antes Hilduino, y aunque no lo digeran, conſta por el tenor de unas y otras Liturgias, y

(7) *Cui adſtipulari videntur antiquiſsimi & nimia pene vetuſtate conſumpti Miſſales libri, continentes Miſſæ ordinem more Gallico, qui ab initio receptæ fidei uſu in hac occidentali plaga eſt habitus, uſquequo tenorem quo nunc utitur Romanum ſuſceperit. In quibus voluminibus habentur duæ Miſſæ, quæ ſic inter celebrandum ad provocandam divinæ miſerationis clementiam, & corda populi ad devotionis ſtudium excitanda, tormenta martyris Sociorumque ejus ſuccintè commemorant, ſicut & reliquæ Miſſæ ibidem ſcriptæ, aliorum Apoſtolorum vel Martyrum, quorum paſsiones habentur notiſsime decantant.* In Reſcripto ad Ludovicum Pium; apud Surium 9. Octobris, §. *Quoniam autem.* (8) *Uſque ad tempora abavi noſtri Pipini Gallicana Eccleſia aliter quam Romana, vel Mediolanenſis Eccleſia, divina celebrabant Officia, ſicut vidimus & audivimus ab eis qui ex partibus Toletanæ Eccleſiæ ad nos venientes ſecundum morem ipſius Eccleſiæ coram nobis ſaepe Officia celebrarunt.* Apud Bona lib. 1. Rer. liturg. cap. 12. num. 5.

y por la Carta de S. Auguſtin Britanico à S. Gregorio Magno, donde vemos que le conſulta ſobre el motivo de haver diverſo methodo de Miſſas en las Galias, que en Roma. 9 Eſta diverſidad conſiſtia en aquello en que la Miſſa primitiva de Francia convenia con la Gothica de Eſpaña: porque ni una ni otra Nacion havia recibido por entonces las nuevas diſpoſiciones Pontificias ſobre el orden de la Liturgia, que ſe practicaba ya en Roma deſde S. Gelaſio: y aſsi añadiendo, ò quitando unas, y no otras, ſe hallaron muy diverſas en la entrada del Siglo ſeptimo. Pero las que no añadieron, ni quitaron, fueron las que ſe mantuvieron en lo primitivo.

27 De aqui infiero contra el P. *Honorato*, que la Miſſa antigua Galicana no fue del Rito *Gelaſiano*. Conſta eſto, lo 1. porque ſi la Miſſa practicada en Francia fuera la de S. Gelaſio, no huviera eſtrañado tanto S. Auguſtin Britanico aquel Rito, graduandole de diverſo del Romano: pues el Gelaſiano era el Romano de ſu tiempo. Y aunque por entonces huvieſſe ya introducido S. Gregorio lo que introdujo, no podia eſtrañar S. Auguſtin lo anterior de S. Gelaſio, conſtando por la Carta de S. Gregorio, que ſe havia criado en Roma: y por conſiguiente con el Rito Gelaſiano. Luego ſi èſte ſe usára en Francia, no le huviera cauſado novedad, ni le graduára por diverſo del Romano.

28 Lo 2. porque *Hilduino* refiere, que los Papas Inocencio, Gelaſio, y Gregorio, eſcribieron à los Obiſpos de las Galias, à fin que ſiguieſſen en todas las funciones de la Igleſia los Ritos y coſtumbres de la Romana. 10 Si Inocencio eſcribiò eſto, es prueba, que en ſu tiempo no convenian en los Ritos. Si S. Gelaſio inſiſtiò en lo miſmo, es ſeñal, que lo

(9) *Cur cum una ſit fides, ſunt Eccleſiarum conſuetudines tam diverſæ? Et altera conſuetudo Miſſarum eſt in Romana Eccleſia, atque altera in Gallicarum Eccleſiis tenetur.* Lib. 12. Epiſt. 31. *Tertia interrogatio.* Veaſe la reſpueſt. num. 39. (10) *Extant apud nos Epiſtolæ Innocentij, & poſt eum Gelaſij, necnon & moderniùs beati Papæ Gregorij, aliorumque Pontificum ad Epiſcopos Urbium Galiarum & Antiſtitum noſtrorum ad ipſos, de more Romano in cunctis Eccleſiaſticæ auctoritatis muniis imitando. Quibus datur intelligi ab annis pluribus hunc Miſſæ tenorem de Gallica conſuetudine receſſiſſe.* Ubi ſup.

lo antiguo no era Gelasiano: y si S. Gregorio M. bolvio à instar, no era lo Romano de su tiempo lo practicado en Francia. Demàs de esto, el Codigo Gelasiano se pone reducido à solos nueve Prefacios proprios de Festividades: y los Missales antiguos de las Galias tenian Prefacios proprios de los Santos (que era la Oracion *Conteſtatio*, ò *Inlatio*) donde principalmente se ingerian sus Vidas, segun refiere Hilduino, y se ve en el Muzarabe: luego el Rito antiguo de las Galias no era Gelasiano. Ni se puede decir con Honorato, que el Codigo de Gelasio tuviesse tambien en sus Prefacios las Passiones de los Martyres: porque en tal caso no infiriera Hilduino (como infiere) que los Missales que cita eran mas antiguos que Gelasio. Y de aqui se satisface al fundamento de Honorato, tomado de que en el Inventario de los Libros que servian en el Altar del Monasterio Cetulense (en la *Picardia*) por el año 831. no havia mas que tres Missales Gregorianos, y 19. Gelasianos: de lo que infiere que este Rito fue el que prevaleció en Francia antes de *Carlo M.* Satisfacese, digo, porque este copioso numero de Missales, no muestra el Rito de los primeros Siglos, sino el que prevaleció desde el septimo, en que hallamos ya mezclado el antiguo Galicano con el Romano.

29 Però que el de aquellos 19. Missales Gelasianos no era lo mismo que el primitivo de los antiguos citados por Hilduino, consta claramente, por quanto este Abad florecia en aquel mismo tiempo en que se hizo el Inventario del Monasterio Cetulense: y por tanto es imposible que se le ocultasse el Rito practicado en estos Missales Gelasianos, siendo el que por entonces prevalecia en su Provincia: no obstante esto afirma ser muy diversos los Missales antiguos: luego aquellos no eran Gelasianos, ni los de este Papa tenian las Passiones de los Martyres, que se hallan en las Prefaciones y Oraciones de los primitivos. Por esto me persuado, que las Colectas y Prefacios dispuestos por S. Gelasio no fueron como las del Missal Gothico, sino mas breves, sin historia de los Santos, al modo que se hallan en la Missa Romana, que ofrece *Mabillon* en el tom. 1. del Museo Italico, y dice estar acomodada al rito antiguo Ga-

Galicano. Esta Missa tiene el Canon Romano (por lo que se intitula alli *Romensi*) tiene tambien Colectas practicadas en Roma: pero el methodo de Oraciones, y Lecciones es el Gothico: por lo que este Clarissimo Varon la llama acomodada al antiguo Rito de Francia. Hallanse en aquel Sacramentario Prefacios proprios, los quales con muchas y las mas de las Oraciones juzgo ser Galicanas antiguas: y si pretendes que sean Gelasianas, se infiere que el Rito antiguo Romano tuvo aquel numero y orden de Oraciones que se mantiene en el Muzarabe; y sale nuestro assunto de que la Missa antigua de España fue la primitiva Romana. Pero aquello ni tiene prueba, ni conviene con lo que escribiò Hilduino: y assi infiero, que los Missales Gelasianos que se hallaban en Francia en la entrada del Siglo nono, no incluian Rito antiguo Galicano, sino Romano, acomodado al antiguo de las Galias: y que el primitivo Galicano fue el mismo que el antiguo de España.

30 Para esto es necessario distinguir dos estados de Liturgia en las Galias, con los quales se concilian diversas locuciones: pues el Cardenal Thomasi reconoce una Missa antigua en las Galias muy diversa de la Romana, à cuyo Codigo llama *Gothico*: y otra que se acercaba mucho à la Romana, y la llama Galicana antigua. (11) La primera pertenece al primer estado; y es la que se debe llamar Galicana primitiva, que es la muy diversa de la actual Romana. La segunda es la que se parece à la Romana, por ser mixta de lo Gelasiano, y methodo de Oraciones antiguas. Esta se practicaba en el Siglo sexto y principio del septimo, en que recibiò el Canon Romano, como consta por la *Missa Romense Quotidiana*, que pone Mabillon en su Sacramentario Galicano. Aquel Canon es proprio del principio del Siglo VII. y anterior al fin del tal Siglo, como consta por tener lo añadido por S. Gregorio, y no el *Agnus*, que ingiriò el Papa *Sergio* al fin del mismo Siglo. Este es segundo estado de Litur-

(11) *Gallicanæ Ecclesiæ vetus hoc esse Missale, antequam Romanos Ritus admitteret ab eo longe diversos, mihi plane exploratum habetur.* Cod. Sacram. Præf. Et alibi: *In eo animadverto ad Romanos Ritus propius accedere.* Apud Honoratum t.3. Diss.3. ar.3. §.3.

turgia, *Mixta*, teniendo de la Gelasiana y Gregoriana el Canon, y algunas Colectas; y de lo primitivo, el orden de las siete Oraciones, las tres Lecciones, el Cantico *Trium puerorum*, y el *Agios*. Esta tiene mas brevedad en las Oraciones, que las Missas Galicanas que propone *Bona*, à quienes por tanto reputo mas antiguas: pues aunque es opinable, si lo mas largo es lo mas antiguo, ó si la mayor brevedad prueba mas antiguedad, me inclino à dar la sentencia por lo mas largo: porque creo no ser esto como los Ritos, que mientras estàn mas cerca de su origen, tienen menos caudal; sino como el fomento de las Plantas, que quanto mas recientes, necesitan mas riego: y todo lo que pertenece al fervor, suele descaecer, mientras mas se retira del principio. Assi vemos que las Liturgias atribuidas à Santiago y S. Marcos son mucho mas dilatadas, que las de S. Gregorio. Y en esta conformidad dice *Leon Alacio*, que segun las Historias de los Griegos, S. Basilio fue el primero que acortò la Missa de Santiago; y que despues la redujo à mayor brevedad el Chrisostomo, por parecerle, que aun estaba larga. (12) En lo que se comprueba, que lo mas antiguo es lo que mas se dilataba en Preces. Por esto digo, que la Missa, que suele llamarse *Gothica*, parece mas antigua, que la Galicana que es mas breve: aquella es la primitiva, en quien se incluian las Historias de los Santos: esta es menos antigua; no solo por mas breve, sino porque si es Gregoriana, no antecede al Siglo septimo: si *Gelasiana*, como afirma Honorato, no puede ser primitiva, sino posterior à S. Gelasio, esto es, del fin del Siglo V. La primera es la conforme con la Missa que perseverò en España; la segunda fue la parecida à la Romana; aunque por ser *Mixta*, tuvo alguna igualdad con la Española: guardando el methodo antiguo de Oraciones, diverso del Romano: por quien

S.

(12) *Apud Græcos primus omnium Basilius, quod historiis traditum fit, prolixiorem Jacobi Missam brevioribus finibus concluſit, quam posmodum licet decurtatam, Chrisostomus nimis prolixam existimans, obtruncatis, quæ sibi videbantur, breviorem ad commodiorem populi usum effecit.* Differt. de libris Eccles. Græcor. pag. 17.

S. Augustin Britanico estrañò en la Missa Galicana las diferentes costumbres que tenia, cotejadas con la de Roma. Este segundo estado durò en Francia hasta *Pipino*, segun la Carta citada de Carlos el Calvo; ò segun otros hasta Carlo Magno. Entonces no solo recibieron el Canon y Colectas Gregorianas, sino todo el orden de la Missa y Oraciones, segun se usaba actualmente en la Iglesia Romana: y assi, solo en comparacion del Siglo presente se puede llamar Missa antigua Galicana la que tenga Canon Romano, ù Oraciones sin Historias de Santos, aunque el methodo sea Gothico: pero no antigua Galicana, si lo antiguo se toma por primitivo, anterior à Gelasio.

31 Y advierte, que quando digo *Galicano*, no entiendo Provincia precisamente Narbonense, unida con España en tiempo de los Godos, sino algunas otras Provincias de las Galias: y digo *algunas*, porque no todas estaban uniformes en un Rito, como consta por las pruebas, que para otro fin (esto es para sola diversidad en las clausulas de las Oraciones, y Lecciones) alega Mabillon en la Prefacion al Sacramentario Galicano num. VII. No obstante que no fuessen todas uniformes en un todo, le bastaron algunas à S. Augustin Britanico, para decir que en las Galias havia diverso Rito que en Roma: y de essas hablo yo: como tambien de aquellas cuyos eran los Missales citados por Hilduino, y el que *Berno*, Abad Augiense en Alemania, dice havia en su casa, muy diverso del Romano, que acaso passaria de las Galias. (12) 12

§. IV.

ESPAÑA NO RECIBIO norma de la Francia. Otras pruebas de que el Oficio Gothico fue Romano. La diferencia entre Roma y España, no provino por parte de los Españoles. Varias disposiciones de los Papas acerca de la Missa.

32 ANtes de retirarnos de este punto obliga la conexion de doctri-

(12) *In nostri quoque Monasterij archivo habetur Missalis longe aliter ordinatus, quàm Romanæ Ecclesiæ se habeat usus.* Cap. 2. de quibusdam ad Missam pertinentibus in Bibliot. vet. Patrum.

na à tocar lo que el erudito Mabillon, y Pedro Le-Brun, quisieron persuadir, sobre que la Liturgia Galicana antigua precedió à la Española, y que sirvió de egemplar para la nuestra, como escribe Mabillon lib. 1. de Liturg. Galic. cap. 4. Ya el P. *Pinio* mostró que ninguna prueba persuade lo propuesto, estrivando sobre el falso principio de que la Española empezó en S. Isidoro; lo que no fue assi, como se dirà despues. *Le-Brun* recurrió à la conformidad de una y otra, como propone Pinio: pero de que sean conformes, no se infiere que una determinadamente fuesse norma de otra, pues la conformidad tanto prueba que la Española passasse à Francia, como que la Galicana se estendiesse por España. Esta emulacion se corta por lo expuesto: pues si el Rito Gothico de España, y el Galicano primitivo descienden del Romano antiguo, y por esso convienen; ni el de la Galia diò norma al de España, ni al contrario: sino uno y otro tienen uniformidad por el precisso principio de provenir de una misma Madre.

33 Pero si se huviera de mirar à congeturas fuera del motivo señalado, mas parece que militan en favor de la mayor antiguedad por el de España, y para que este se diga estendido à las Galias. Consta lo primero; porque no creo se ha mostrado hasta ahora Missa mas antigua en la Galia, que la del Oficio Gothico Español en la fiesta de S. Martin: donde, como oportunamente nota *Bona*, se dice en la Oracion *Post nomina*, que los tiempos de la edad de quien compuso esta Missa, havian producido à tal Varon.

1 Y esto por mas que se pretenda enervar, publica haverse compuesto aquel Oficio, poco despues de la muerte del Santo, esto es, à la entrada, ò principios del Siglo quinto, pues como dice *Pagi*, muriò S. Martin en el año 400. y yo me persuado à que fallecio antes. Y si la Missa en que se dice aquello no se huviera compuesto (à mas tardar) al medio del Siglo V. no digera con verdad quien la dispuso, que en su edad havia florecido tan gran Santo, ò que los tiempos de su edad le havian producido: y assi por

(1) *Hunc etiam virum quem Cælicolis adnumerandum martyribus aggregatum ætatis nostræ tempora protulerunt, jubeas auxilium nostris ferre temporibus.*

por mas que se quiera ampliar la locucion, no se puede extraer del Siglo V.

34 Esta Missa no se puede decir primera de aquel Rito en quien se incluye; pues no se halla fundamento para ello: antes bien parece mas verosimil, que se hizo en conformidad à las demàs Missas que se practicaban por entonces en España: y no tenemos principio para decir, que no fuesse aquello lo mas antiguo primitivo. A esta antiguedad del Siglo V. no creo que sobrepuja ninguna de las Missas Galicanas: y assi no hay fundamento, para que la Liturgia Española sea menos antigua; sino antes bien la de España tiene mas descubierta y calificada antiguedad.

35 Para que de España passasse à las Galias, no la Missa en quanto tal, sino como ordenada con el methodo de Oraciones en que se hallan conformes, induce, el que èstas constan acà primero que en la Francia, como se ve por la citada Missa de S. Martin: despues tenemos puerta abierta por la Galia Narbonense, sugeta à las Españas, y que recibia Leyes en los Concilios Nacionales de Toledo, de quien por la vecindad, era facil que se estendiesse à otras Provincias, aunque no adoptassen unas mismas, ni tan largas Oraciones, sino el orden. A esto puede favorecer el que algunos han intitulado Missal *Gothico* al antiguo Galicano: pues lo Gothico denota lo Español, donde reynaron los Godos. Juntamente sabemos, que de España passò a Francia el uso de decir el Symbolo en la Missa, como se dirà *num.* 58. Constando pues que de España à Francia han passado varias cosas pertenecientes al Oficio Eclesiastico, y que de allà acà no se sabe haya passado alguna; mas congetura hay para decir, que la conformidad que huvo en los Ritos, provino de lo usado en España, que no de lo de Francia. Pero yo insisto, en que esto se originò de que Roma practicò en lo primitivo el orden del Oficio en que convinieron estas dos Regiones, y que por esso convinieron; por haverle recibido por medio de los Ministros Apostolicos: de lo que infiero lo que se deja propuesto, sobre que el Rito llamado Gothico es el primitivo Romano.

36 Confirmase esto, por lo que dice *Bona* (*Lib.* 1. *Lit. cap.* 17.) de haver visto un

Missal antiguo Romano manuscrito, donde antes de comulgar el Sacerdote se hallaban las clausulas siguientes: *Ave in æternum Sanctissima caro Christi, mihi ante omnia & super omnia summa dulcedo*, y antes del Caliz: *Ave in æternum cælestis potus mihi ante omnia & super omnia summa dulcedo.* Esto mismo se encuentra en el Muzarabe; como verás en la Missa del Apendice. Esto reconoce tambien *Le Brun* en los Missales Galicanos: y no haviendo principio para decir, que Roma lo recibiò de estas Naciones, sino ellas de Roma, se infiere por tal vestigio, que lo practicado en España, fue lo primitivo Romano: y creo que si tuvieramos Missales antiquisimos Romanos, se hallàran muchos mas vestigios, que mostrassen haverse usado en Roma lo que se viò en España y en las Galias.

37 Otro medio, en prueba de ser Rito primitivo Romano el de la Missa Gothica de España, y de la Francia, se toma de la variacion causada en Roma por diferentes Papas. Consta por S. Inocencio I. y por S. Gregorio VII. que España empezò con el Rito recibido de Roma: dudase, si en el Siglo v. g. septimo, perseveraba en el mismo; de modo que con propriedad se pudiesse decir, que la substancia no se diferenciasse del Romano primitivo? Respondo, que era el mismo: y si preguntas, còmo puede ser legitimo Romano el que se diferencia tanto del que se usaba en Roma en tiempo de S. Gregorio Magno? Digo, que esto provino de que España no alterò el orden que la dieron primitivamente, y los Sumos Pontifices con justissimas causas fueron mirando al curso de los Siglos, y formalizaron lo antiguo del modo que les pareciò mas congruente. De aqui provino, que mudando los unos, y no alterando otros, se hallaron en el Siglo septimo con diferentes Ritos, no obstante que fueron uniformes en su origen. Entre estos se verifica que solo el que no alterò, se mantuvo en lo antiguo. De España no se puede probar que variasse el Rito antes del Siglo XI. de Roma si: y por tanto, solo à favor de España està lo primitivo.

38 Que al fin del Siglo VI. se hallaban yà diferentes los Ritos del Occidente, consta por la Missa de S. Martin del Oficio Muzarabe (con quien convino la Francia en el metho-

thodo de Oraciones y Lecciones) y por lo que S. Auguſtin Britanico eſcribiò à S. Gregorio, ſegun ſe dijo en el *num.* 26. Que los Papas redugeron la Liturgia primitiva al eſtado en que eſtà hoy, diverſiſsimo en ſu orden del antiguo de Eſpaña, es coſa de hecho: y omitiendo individualidades, baſta el que por *Juan Diacono* en la Vida de S. Gregorio, ſabemos que S. Gelaſio diſpuſo Codigo de Miſſas, en que introdujo Prefacios, y Colectas determinadas, como tambien refiere Anaſtaſio Bibliothecario, y reconoce *Bona* (*lib.* 1. *Liturg. cap.* 5. *y* 10.) De eſte Miſſal quitò muchas coſas S. Gregorio, otras mudò, y otras añadiò, como expreſſa Juan [2] Diacono. [2] Por el miſmo S. Gregorio conſta, que en ſus dias le murmuraban lo que diſpuſo en eſte aſſunto, ſobre el *Kyriecleyſon*, *Pater noſter*, y *Alleluya*: y no ſe de- [3] digno de dar reſpueſta. [3] Alli declara el Santo, que el Canon le havia compueſto un Eſcolaſtico; y que no ſe decia entonces el *Pater noſter*. Eſto no le pareciò al Santo tolerable, y aſsi le hizo parte del Canon. Juan Diacono dice, que el miſmo añadiò alli, *Dieſque noſtros in tua pace diſponas, atque ab æterna damnatione nos eripi, & in electorum tuorum jubeas grege numerari.* S. Leon Magno, puſo el *Sanctum Sacrificium*, *immaculatam hoſtiam.* Sergio I. el *Agnus Dei.* A S. Sixto I. ſe le atribuye el *Sanctus &c.* El *Qui pridie*, y *Unde & memores nos Domine Paſsionis tuæ*, à S. Alejandro I. Fuera de eſto diſpuſo S. Gregorio los *Kyries*, de modo que ſe pronunciaſſen tantas veces, como *Chriſte eleyſon*, ſegun expreſſa en la Carta citada. *Totidem vicibus etiam Chriſte eleyſon dicitur:* por lo que no alcanzo el motivo de expreſſarnos las Lecciones del Breviario, que mandò decir los *Kyries* nueve veces: pues no es componible que ſean tantos *Kyries* como *Chriſ-*

(2) *Sed & Gelaſianum Codicem, de Miſſarum ſolemniis multa ſubtrahens, pauca convertens, nonnulla adjiciens pro exponendis evangelicis lectionibus, in unius libri volumine coarctavit. In Canone appoſuit: Dieſque noſtros in tua pace diſponas, atque ab æterna damnatione nos eripi, & in electorum tuorum jubeas grege numerari.* Lib. 2. cap. 17. apud Surium 12. Martij.

(3) *Valde mihi inconveniens viſum eſt, ut precem quam Scholaſticus compoſuerat, ſuper oblationem diceremus, & ipſam traditionem quam Redemptor noſter compoſuit, ſuper ejus Corpus & Sanguinem faceremus.* Epiſt. 64. lib. 7.

Christes, si son en todos nueve. Añado que antiguamente no havia numero determinado de Kyries en la Missa, repitiendose tantas veces, quantas le parecia al Sacerdote ; como se puede ver en los Autores citados por el Cardenal Lambertini (hoy Benedicto XIV.) en el cap. 102. *de Sacrif. Missæ*. Por tanto la determinacion de S. Gregorio no miro al numero , sino à la alternacion del Kyrie con el Christe , como testifican sus palabras. El *Gloria in excelsis* le introdujo en las Missas de Navidad S. Theleſphoro: Symmaco le estendiò à los Domingos , y fiestas de los Martyres. El *Introito* empezò en tiempo de Celestino I. y S. Gregorio le redujo à nuevo methodo , determinando Psalmos para esto , à manera de Antiphonas , conforme se halla hoy.

39 A estas disposiciones, se juntò el que los Papas no pusieron empeño en que se hiciessen comunes à todo el Occidente : pues en España no se tiene noticia de Decretal alguna de Gelasio , ò Gregorio , en que intimassen la recepcion de estas introducciones. *Hilduino* las menciona para Francia : De S. Gregorio sabemos , que no se empeñò en ello , constando por la Respuesta à S. Augustin Britanico , que no insistiò en que plantasse en Inglaterra el orden determinado de Roma, sino que de todo lo que viesse en diversas Iglesias , tomasse lo que le pareciesse mas util para el culto divino. (4) Y si para una Iglesia que se erige de nuevo , no pretende el Santissimo , que precisamente se introduzca el Oficio Eclesiastico , segun el Orden acostumbrado en Roma; quanto menos se empeñaria, en que otras afianzadas ya en Ritos primitivos , los dejassen , por acomodarse à otros modernos ? Lo mismo declarò el S. Doctor , quando le motejaban el haver introducido en Roma Ritos Griegos: pues respondiò , lo 1. que no era assi : lo 2. que estaba pre-

(4) *Mihi placet , ut sive in Romana , sive in Galliarum , sive in quali. bet Ecclesia aliquid inveniſti quod plus omnipotenti Deo posſit placere , solicite eligas , & in Anglorum Ecclesia , quæ adhuc in fide nova est , institutione præcipua quæ de multis Ecclesiis colligere potuisti , infunde. Non enim pro locis res , sed pro bonis rebus loca nobis amanda sunt. Ex singulis ergo quibusque Ecclesiis , quæ pia , quæ religiosa , quæ recta sunt elige, & hæc quasi in fasciculum collecta apud Anglorum mentes in consuetudinem depone.* Epist. 31. lib. 12.

venido à imitar quanto vieſſe bueno, no ſolo en Conſtantinopla, ſino en otra qualquiera Igleſia: porque es ſimpleza, dice, juzgar que conſiſte la Primacia, en deſpreciar lo bueno que ſe notare en otro. *Epiſt. 64. lib. 7.*

40 De aqui ſe ſigue, que la diferencia entre la Liturgia Eſpañola y la Romana, no eſtuvo en que Roma ſe conſervaſſe en lo antiguo, y Eſpaña ſe apartaſſe; ſino en que los Sumos Pontifices fueron introduciendo y quitando partes de lo primitivo, ſin que les ſiguieſſen en eſto las demàs Naciones, que ò no ſupieron ſus determinaciones, ò aunque las ſupieſſen, no las abrazaron, por no haver pretendido eſto los Pontifices; y por tanto Eſpaña, que fue una de las que no introdugeron en ſu Oficio las principales mutaciones de los Papas, mueſtra haverſe mantenido en el Rito primitivo Romano. Dige *principales mutaciones*, porque conſta, que recibiò algunas de las coſas diſpueſtas por los Papas: v. g. el *Gloria in excelſis Deo*. Pero eſto como no altera el orden de lo antiguo, no lo llamo principal, al modo que lo es el mudar la colocacion de las Oraciones, v. g. que la de la Paz ſea antes de todo, ò al fin: que dentro del Canon ſean las Oraciones diverſas ſegun la diverſidad de las fieſtas, lo qual ſe verificaba en Eſpaña, y no en Roma, como conſta por la Decretal de *Vigilio* à Profuturo. (5) Y eſto es muy creible que ſe practicaſſe aſsi en Italia, deſde que el Eſcolaſtico (citado por S. Gregorio) compuſo el Canon. Eſte no ſe introdujo en Eſpaña, y aſsi tampoco recibieron las partes que ingirieron deſpues en èl los Pontifices, las quales ſon tambien parte principal en el Rito: como el acortar el numero de Oraciones, ſin incluir lo hiſtorial del Myſterio: lo qual ò ſe hizo deſde Gelaſio, ò à lo mas deſde S. Gregorio, porque aquellas *muchas coſas* que Juan Diacono le atribuye haver quitado del Codigo Gelaſiano, parece le hacen Autor de la mayor brevedad que tiene la Miſſa Romana comparada con la antigua Eſpañola.

41 Deſde entonces faltaría en la Miſſa Romana la Leccion del Viejo Teſtamento, y el numero primitivo de las

(5) Veaſe num. 46.

las siete Oraciones (si no le acortò Gelasio) y se reducirian las que hay, al metodo que hoy tienen: aunque à este contribuyò Inocencio I. en el orden de la Paz (que tenia Colecta propria en España) y en la Oracion *Post nomina*, de quienes trata en su Carta à Decencio. Roma quitò luego esta Oracion: mantuvose en España y Francia: y por todo deduzco, que la posseſsion de lo primitivo favorece al Rito antiguo de España: de modo que no se puede señalar otro Oficio mas antiguo practicado entre las Iglesias del Occidente, que el que prevaleciò en tiempo de los Godos: porque aunque en España conſta que varios Prelados trabajaron sobre el Rito; de ninguno se ha escrito, que le hiciesse nuevo, o que mudasse substancialmente el antiguo: y assi aun *Le Brun* confesò, que S. Leandro (en cuyo nombre se pone en la *Bibliotheca Patrum* la Liturgia antigua de España) no compusò Missa diversa de la usada antes en estos Reynos; alargandose solo à pensar, que ingeriria algo foraſtero: [6] pero ni aun esto es assi, como se verà adelante. Y expressamente dice el citado Autor (*tomo 2. pag. 272. y 273.*) „ que el Rito antiguo de Es„ paña fue Romano, sin que „ se descubra cosa, que en „ los quatro primeros Siglos „ muestre no haverlo sido; lo que confirma notablemente mi assunto, reservando para adelante el declarar, que en los Siglos posteriores tampoco mudò España el Rito en que se mantuvo en los quatro primeros.

§. V.

(6) *Il ne seroit pas raisonable de dire qu' il en fit une toute differente de celle qu' on avoit auparavant; mais on a lieu de penser qu' en conservant une bonne partie des anciens usages de leur Eglise on emprunta plusieurs des Orientaux: et peutêtre encore plus du Rit Gallican, pour composer un Office dont les Evêques de la Gaule Narbonoise, qui avoient deja ce rit, pussent s' accommoder.* tom. 2. p. 279. *Il est vrai qu' on ne voit rien durant les IV. premiers Siecles qui designe en Espagne d' autres usages que ceux de Rome.* tom. 2. pag. 273.

§. V.

MOTIVOS DE LA variedad del Rito dentro de Eſpaña. La Galicia tuvo Miſſa Romana en el Siglo ſexto, diverſa de la Eſpañola antigua. S. Martin Dumienſe no introdujo Ritos Orientales; ni S. Juan de Vallclara motivò la variedad de Oficio en la Tarraconenſe.

42 AUnque deſde los primeros Siglos convinieron en el Rito Romano las Igleſias del Occidente, no todas perſeveraron uniformes por dilatado tiempo. Haſta el Siglo quinto fue muy comun la igualdad: deſde eſte ya ſe deſcubre alguna diferencia aun dentro de la Italia, como conſta por la Epiſtola I. de S. Inocencio. Con ella ocurriria el Pontifice à las novedades de que le conſultaron, aunque no quedò toda Italia uniforme; pues ſe mantuvo el Rito de S. Ambroſio, que ſe hallaba ya introducido en Milan. Eſpaña ſe mantuvo con lo que tenia de antes: pero no durò en toda ella un miſmo Oficio, conſtando que no ſolo en diverſas Provincias, ſino dentro de una miſma llegò à haver diferencia, ſegun ſe prueba por los Decretos Conciliares, ordenados à igualar las Igleſias con las Metropolis, deſde la entrada del Siglo VI. como ſe propondrà. Eſta diverſidad empezò por diferentes cauſas. Pero ſiempre ſe conſervò en algunas y las mas partes, aquel Oficio primitivo, que luego ſe hizo general à todas, intitulado Gothico y Muzarabe. De todo eſto ſe neceſsita tratar en ſingular.

43 Que el Oficio Gothico era el mas antiguo y primitivo de Eſpaña, ſe mueſtra por la Miſſa que incluye de S. Martin, la qual (como ſe dixo num. 33.) eſtaba introducida antes del año 450. El todo de eſta Miſſa tiene tal conexion, y gravedad de eſtylo, que no permite el recurſo à que ſola la Oracion *Poſt nomina* (de quien eſtà ſacada la clauſula alegada) ſea de la citada antiguedad, y no las otras. Tampoco ſirve el decir, que las palabras *ætatis noſtræ tempora protulerunt*, eſtarian tomadas de otra Liturgia mas antigua (como eſcribe Mabillon *cap.* 4. *Lit. Gall.*) porque ſi eſta otra Liturgia era Eſpañola, inſiſtirèmos en ſu mayor antiguedad: ſi no era Eſpañola, es neceſſario

mostrar de què otra parte se tomaron? Y sin prueba de ello, quedarà desautorizada la evasion.

44 En aquella Missa hallamos todo el Systema del Oficio Gothico, con el orden de Oraciones *Post nomina*, *Ad pacem*, *Inlatio &c.* segun lo que luego se expondrà: y por tanto no solo no hay motivo para decir que este Rito no sea anterior al Siglo V. sino que hay fundamento positivo à conceder esta mayor antiguedad: porque aquella Missa no fue la primera, siendo de Confessor (aunque igualado en merito con los Martyres, quienes solos se celebraban antes) y mientras no se pruebe que el tal orden de Liturgia empezò entonces, queda la presuncion à favor de que se formò segun el Rito que estaba en possession desde lo primitivo. Lo mismo califica, ser èste el que prevaleciò en España, quando todas las Provincias convinieron en uno, en tiempo de los Godos: pues no obstante hallarse acà el Oficio Romano Gelasiano, en la Provincia de Galicia, no fue este el que se escogiò, sino otro muy diverso, como consta por el modo con que S. Isidoro le refiere: y este es el legitimo Gothico, correspondiente al de la Missa de S. Martin, que existe en el Muzarabe. De esto se tratarà, al llegar al tiempo de S. Isidoro.

45 Que no todas las Iglesias de España estaban uniformes en un Rito, antes del Siglo VII. es cosa de hecho, como se irà diciendo. Las causas de esta diversidad no se hallan aclaradas. El P. *Pinio* propone las de la entrada de los Barbaros desde el principio del Siglo V. y la variedad de Prelados que trabajaron en los Oficios Eclesiasticos; y tuvieron noticia de la Liturgia del Oriente. De los Godos no dudo, que traherian la Missa que recibieron en tiempo del Emperador *Valente*, la qual no solo era Oriental, sino Ariana. Pero èsta por lo mismo, que no era Catholica, no pudo ser adoptada por los Prelados Catholicos de España, y assi se quedaria unicamente entre los Ministros Hereges: y como estos no dominaron en todas las Provincias, no causaron los Godos daño general. La entrada de los Alanos, Suevos, y Vandalos turbò con sus guerras todo el Reyno: los errores en que venian imbuìdos podian dañar mucho entre el desorden de

de los furores belicos: pero quiso Dios, que aquello que podia no solo desfigurar, sino borrar el culto, se convirtiesse en bienes, passando à ser Catholicos, los Godos y los Suevos (que entraron Hereges y Gentiles) por solicitud de Prelados zelosissimos, en que floreciò entonces esta Iglesia.

46 La Provincia que mas padeciò fue la Bracarense. Esta se hallaba afligida anteriormente por los delirios de Prisciliano, que cada dia retoñaban de nuevo. De aqui se siguieron dos daños que influyeron en alteracion de la Liturgia: el primero, la separacion de los Prelados entre sì, pues los de otras Provincias no querian comunicar con los Gallegos, renovandose el Cisma Luciferiano, como consta por la Carta de S. Inocencio I. à los Obispos del Synodo Toledano. El segundo fue, que los Priscilianistas introdugeron nuevas Lecciones de Escrituras apocryfas, segun se lee en la Carta de S. *Toribio* à Idacio y Ceponio num. 3. y por la de S. Leon M. à Toribio, num. 15. Sobre esto se añadiò el daño de una continua guerra por aquella parte, entre Vandalos, Suevos, y Godos; y la Persecucion Ariana que los Suevos movieron, desde que el infeliz *Ayaz* vino de la Galia Narbonense, è inficionò con la Heregia de los Godos à los Suevos (que eran ya Catholicos) como refiere *Idacio*. De estos males se siguiò, que la Liturgia Bracarense quedasse tan desfigurada, que el Metropolitano de Galicia *Profuturo*, consultò à la Santa Sede sobre este, entre otros puntos, por el año 537. como consta por la respuesta de *Vigilio*, introducido en el Throno por el destierro del Papa S. Sylverio. Alli vemos, que le remitiò el Canon de la Missa, con las Preces acomodadas al dia de la Pascua, para que con el modelo de tal Missa, pudiesse formar otras.

1 Desde entonces se hallò la Provincia Bracarense, con la

(1) *Ordinem Precum in celebritate Missarum nullo nos tempore, nulla festivitate signamus habere divisum: sed semper eodem tenore oblata Deo munera consecrare. Quoties vero Paschalis, aut Ascensionis Dñi, vel Pentecostes, & Epiphaniæ, Sanctorumque Dei, fuerit agenda festivitas, singula Capitula dibus apta subjungimus, quibus commemorationem sanctæ solemnitatis, aut rum facimus, quorum natalitia celebramus: cetera verò ordine consueto prosequimur. Quapropter & ipsius Canonicæ precis Textum direximus subteradjectum, quem, Deo propitio, ex Apostolicæ traditione suscepimus. Et ut charitas tua cognoscat quibus locis aliqua festivitatibus apta connectes, Paschalis dici preces similiter adjecimus.* Vigil. Papa Epist. ad Profuturum. t. 5.

Liturgia Romana, tal qual estaba en la entrada del Siglo sexto: porque luego al punto que se convirtieron los Suevos, se decretò en el Concilio I. Bracarense del año 561. que en toda la Provincia se guardasse este orden de la Missa.[2]

De este modo se resarcieron los males, que tanto infestaron aquella parte; sobresaliendo el zelo, santidad, y doctrina de S. Martin Dumiense: y en esta conformidad se mantuvo toda aquella Provincia hasta el Concilio quarto de Toledo, como luego diremos.

47 A vista de esto no puedo condescender con Pinio, que alega à S. *Martin* Dumiense por uno de los que influyeron en que la Missa de España, se mezclasse en el Siglo VI. con cosas de la Liturgia del Oriente. Es cierto que este Santo, natural de Pannonia, estuvo en el Oriente, y se imbuiria bien como en Letras, en Ritos: pero tambien es cierto, que antes que viniesse à España, ya se hallaba en Galicia el orden de la Missa Romana, que remitiò Vigilio; porque esto fue en el 538. doce años antes, que S. Martin aportasse à Galicia, segun lo expuesto en el tom. 2. Es rambien cierto, que asistiò al Concilio I. Bracarense, como Obispo de Dumio, y firmò el Decreto, de que la Missa se celebrasse segun el orden Romano remitido por Vigilio, sin mezcla de costumbres particulares, ni aun de Monasterios. Y à vista de esto no parece admisible, que el Santo introdugesse en la Liturgia Rito alguno Oriental, quando, ni aun puede introducir las costumbres que huviesse en su proprio Monasterio, de quien era Abad y Obispo à un mismo tiempo.

48 Bolviendo a las demàs Provincias digo, que de estas no consta el que se huviessen desviado de lo antiguo, ni desfigurado sustancialmente su Liturgia. Lo 1. porque los errores de los Priscilianistas no cundieron por ellas, ni aun querian comunicar sus Prelados con los de la Bracaren-

(2) *Unus atque idem psallendi ordo in Matutinis vel Vespertinis Officiis teneatur: & non diverse ac privatæ, neque Monasteriorum consuetudines cum Ecclesiastica Regula sint permistę.* Can. 1. *Item placuit, ut per solemnium dierum Vigilias vel Missas, omnes eadem, & non diversas lectiones in Ecclesia legant.* Can. 2. *Item placuit, ut eodem ordine Missæ celebrentur ab omnibus, quem Profuturus quondam hujus Metropolitanę Ecclesię Episcopus ab ipsa Apostolicę Sedis auctoritate susceptit scriptum.* Can. 4.

renſe. De la *Luſitania* ſabemos, que algunos excedieron en perſeguir à los Priſcilianiſtas. De la *Betica* conſta, haver ſido felìz en los Prelados: pues no obſtante que padeciò mucho por los Vandalos, fue tal el zelo del Metropolitano *Zenon*, que el Papa S. *Simplicio* afirma, que no ſe conocia el que la Igleſia huvieſſe padecido daño alguno, y por tanto le honrò, dandole ſus *veces Apoſtolicas*, y añadiendo, que por ſu zelo havia crecido el Culto divino en eſtas partes. [3] Por eſta ſolicitud en el Culto divino, ſe infiere que mantuvo la Liturgia en ſu pureza, por ſer la Miſſa lo principal del Culto. La *Cartaginenſe* durò poco en poder de los Alanos, y no toda ſe les fugetò, quedando mucha parte en poder de los Romanos, como ſe dirà en ſu ſitio. Eſta fue, donde ſe juntaban Synodos Nacionales, deſde antes de la entrada de los Barbaros: en ella ſe recetaban los remedios contra los Priſcilianiſtas, como vemos por el Concilio I. de Toledo, del año 400. donde ſe expreſſa otro Synodo mas anticipado, para ocurrir al daño: y luego proſiguiò cada dia con mas auge, ſin que ſe deſcubra principio de alteracion, ò infeccion en la Miſſa primitiva, como ſe irà notando: porque ni aqui ſe mezclaron Prelados Orientales, ni conſta quien eſcribieſſe ſobre el Oficio Eccleſiaſtico en los ſeis Siglos primeros; ni los Arianos pudieron prevalecer; antes bien abrazaron el Rito Catholico Toledano. La *Tarraconenſe*, como eſtaba à la puerta de todos los Eſtrangeros, padeceria turbaciones en la entrada de los Barbaros: pero no fue aſsiento de Alanos, Suevos, ni Vandalos: y contra los daños que los Godos pudieron ocaſionar, la dió el Cielo unos Prelados zeloſiſsimos, que con frequentes recurſos à la Santa Sede, y grande aplicacion à la obſervancia de la Diſciplina Eccleſiaſtica, por medio de Concilios deſde el fin del Siglo quarto, ocurriò à las variedades, mandando que todos ſe arreglaſſen à la Metropoli, como decretò en el año 517. Y aſsi *Binio* intitulò à eſta Pro-

(3) *Digna honoris remuneratione cumulandus eſt, per quem in his regionibus divinus creſcere innotuit cultus.*

Provincia la *Observadora de* 4 *Leyes, y Canones* 4 por lo que no tenemos motivo à decir, que en la Matriz no se guardasse la Liturgia, en que poco antes y desde el principio convenian todas las Provincias, è Iglesias.

49 Para la diferencia de Iglesias entre sì, que consta haver havido en la Tarraconense, no sirve el recurso à S. *Juan de Vallclara*, criado en los Ritos del Oriente por espacio de 17. años: porque antes que este Santo fuesse Abad Biclarense, y Obispo de Gerona; y aun antes de venir aca desde el Oriente, se decreto en el Concilio Gerundense de 517. que todas las Iglesias sigan à la Matriz. En esto se supone la desigualdad, y por tanto no se puede atribuir al Biclarense. Aqui me parece, que urge el que por alli concurrian mas Estrangeros, por ser la puerta del camino terrestre; y aun por Mar gozaba tambien de Puerto muy famoso. En la Carta del Papa *Hormisdas* à Juan Tarraconense, dada en el año 517. leemos, que acudian à esta Provincia muchos Clerigos Griegos, por lo que el Pontifice respondio, declarando à parte el modo con que debian ser recibidos: *Circa eos qui ex Clero Graecorum veniunt, quam habere oporteat cautionem, sufficienter instruximus.* De este principio de Clerigos Orientales es muy verosimil, el que se fuessen introduciendo en algunas Iglesias costumbres diferentes de las que se guardaban en lo antiguo. Huvo tambien otro, de haver concurrido algunos Obispos Tarraconenses à Concilios de fuera, en que por el trato con Prelados del Oriente, es muy posible, que adoptassen para sus Iglesias alguno de los Ritos orientales, que les pareciessen conducentes para el Culto. El Obispo de Zaragoza, y el de Barcelona, se hallaron en el Concilio Sardicense del año 347. ambos de esta Provincia. En *Lerida* huvo un Obispo, que compuso Oraciones y Misas: pero no consta, que dispusiesse Rito nuevo, siendo mas verosimil que las formasse en correspondiencia al que se

(4) *Quamquam barbaricus furor Gothorum Hispaniarum Ecclesias prope omnes devastantium, vigorem Ecclesiastice disciplinæ in Hispania relaxasset, Tarraconensem tamen Provinciam custodem Legum, & Canonum permansisse.* Super Epistolam Tarraconensium ad Hilarum.

ſe practicaba ; al modo que hoy ſe componen Miſſas proprias para Santos nuevos , ſin alterar el orden de las otras. Por tanto reduzco la variedad al comercio de Prelados con Orientales, y al concurſo de los Clerigos Griegos. En la *Bracarenſe* provino la deſigualdad, no ſolo de las turbaciones de los Priſcilianiſtas , y Suevos, ſino principalmente , de que quando ſe celebrò el primer Concilio de Braga , ſe hallarian unas Igleſias con el Rito primitivo de Eſpaña, y otras con el Romano de Vigilio, que havia llegado mas de veinte años antes que ſe celebraſſe el tal Concilio : y para que todos fueſſen uniformes ſe mandò , que ſiguieſſen el Romano.

50 Eſtos ſon los principios que me parecen mas verosimiles , para que en la entrada del Siglo ſexto ſe hallaſſen las Igleſias de eſtas dos Provincias ſin conformidad total con la Metropoli, y para que la Provincia Bracarenſe ſe diferenciaſſe de las demàs Provincias. Muy poſsiblè es, que algunas de las Igleſias v. g. de la Betica tuvieſſen tambien alguna diverſidad de las Igleſias v. g. de la Carthaginenſe : porque el trato con Prelados del Oriente fue tambien comun à algunos de eſtos Obiſpos , como v. g. el inſigne *Oſio* , de Cordoba, que anduvo muchos años fuera de Eſpaña , y otros de ſu tiempo , y poſteriores , como S. Leandro , que ſe hallò en Conſtantinopla con S. Gregorio Magno. De eſtos es tambien muy poſsible , que guſtandoles alguna coſa de las que vieron fuera , la introdugeſſen en ſu Igleſia. Pero lo que fue de particular devocion de algun Obiſpo , no prueba que ſalieſſe de ſu Diceſi : y por tanto no baſta eſte principio à cauſar diverſidad general de Provincia à Provincia , ſino que ſea comparada una Igleſia particular con otra de diſtinta Metropoli : lo que no ſe opone à que la mayor parte de Igleſias de una y otra convengan en lo ſubſtancial. Ni para que ſe ſalve eſta igualdad entre la mayor parte, es neceſſario recurrir à Concilio general que las iguale ; baſtando que continuen en aquello en que todas fueron criadas en ſu origen, que fue un miſmo Rito.

51 De todo lo qual infiero que la principal diverſidad de Oficios , que huvo en Eſpaña antes del año 633. en que ſe tuvo el Concilio IV.

IV. de Toledo, consistió en la Provincia Bracarense, por lo que mira de Provincia à Provincia, y por la razon señalada num. 46. que es la unica en que puede haver certeza; pues para el motivo de la diversidad entre Iglesias de una misma Metropoli, solo hallo las congeturas puestas. Infiérese tambien, que por lo que consta en desigualdad de usos, no se prueba que no se mantuviesse en España la Missa primitiva de los tres primeros Siglos: porque la diferencia no se muestra por capitulo de que todas las Iglesias degeneraſſen de lo antiguo, y recibiessen nuevo Rito, sino precisamente por variedad de esta ò aquella Iglesia, que no pudo impedir el que lo primitivo continuasse en la mayor parte; para quien no se descubren motivos de alterar: antes bien es mucho mas probable, que en el mayor numero de Iglesias y Provinciasse conservasse lo que desde el origen fue comun à todas, que no el que lo antiguo se variasse por sola la variacion de una Provincia, que nunca dió la Ley à las demàs. De este modo se hace mas verosimil que el Oficio Toledano, que prevaleciò en tiempo de los Godos, fue el mas antiguo y primitivo de España, (que es à lo que vamos à parar) pues no obliga à lo contrario el principal motivo de la diversidad del Siglo VI.

§. VI.

ESTADO DEL OFICIO antiguo de España segun los Concilios. Introducese el Symbolo en la Missa, y passa de aca à Francia y Alemania. Rito uniforme en toda España desde el Concilio IV. de Toledo, ilustrado, no inventado por S. Leandro.

52 REsta ver las comprobaciones de lo que sobre el Rito antiguo de España se descubre en instrumentos autenticos. Por lo que mira à los cinco primeros Siglos, y aun antes del Concilio IV. de Toledo, son muy escasos. En el Concilio de Eliberi celebrado en la entrada del Siglo IV. se halla mandada la celebracion de *Pentecostes* en todas las Iglesias. (1) Suponese la Recitado

(1) *Cunctis diem Pentecostes post Pascha celebremus, non quadragesimam, nec quinquagesimam.* Can. 43.

cion de los nombres, de quien desciende la Oracion intitulada *Post nomina*; y la Oblacion. Y por tanto se sabe que los Obispos del fin del Siglo tercero usaban en España de las Diptycas, Recitacion de nombres, Ofertorio, ù Oblacion, y la Oracion *Post nomina*. Segun S. Isidoro se puede atribuir à este Siglo el uso de la *Aleluia* en todo tiempo, menos en Quaresma y dias de ayuno: pues para este uso recurre el Santo à Tradicion antigua de ser esta la practica de España, à diferencia de Africa, que no le tenia mas que en tiempo Pascual, y en los Domingos: y quando S. Isidoro recurre à *Tradicion antigua*, bien se puede reconocer practica primitiva de España, ò à lo menos de este quarto Siglo: y en tal caso se usaba ya en esta Iglesia de las *Laudas*, que es el nombre que tienen los Muzarabes, para explicar lo que S. Isidoro llama *Laudes*, y equivale al Gradual y Aleluia de nuestra Missa. En el Concilio primero de Zaragoza *can.* 3. (tambien del quarto Siglo) consta, que se recibia en la Iglesia la Eucharistia, sin permitir que la llevassen a sus casas, como antes se permitia: lo que solo supone, no explica, la calidad de la Liturgia.

53 Por el Concilio I. de Toledo del año 400. se comprueba, que en la Missa se leia Epistola, y Evangelio, como se vè en los Titulos 2. y 4. donde se llama *el Apostol* lo que hoy Epistola, por causa de que aquella Leccion que antecede al Evangelio, comunmente se toma de las Epistolas del Apostol. 4 Por el Titulo 5. se infiere ser practica de España en aquel Siglo la Missa *quotidiana*, que no se usaba en otras partes, sino solo en Domingos y dias determinados, como expressa S. Isidoro *lib.* 1. *Offic. cap.* 44. pero en aquel Concilio obligan à los Clerigos à concurrir al Oficio *quotidiano*; 5 y en el XVI. de Toledo, *tit.* 8. se vè continuado el uso de

Ff Miss-

(2) *Energumenus qui ab erratico spiritu exagitatur, hujus nomen neque ad altare cum oblatione recitandum* Can. 39.

(3) *Apud nos secundum antiquam Hispaniarum traditionem præter dies jejuniorum, vel Quadragesimæ omni tempore cantatur Alleluia.* 1. Offic. cap. 13.

(4) *Evangelia, & Apostolum non legat.*

(5) *Si... ad Ecclesiam ad sacrificium quotidianum non accesserit, Clericus non habeatur.*

Missas quotidianas. Por el primero se supone tambien el Oficio Vespertino, citando en el Canon 9. al *Lucernario*, que equivale à nuestras Visperas. En el Tarraconense de 516. se expressan Horas Matutinas y Vespertinas, diarias, celebradas en la Iglesia con asistencia del Clero, como [6] alli se intima. [6] En el Gerundense del año siguiente 517. se empieza ya à mandar la igualdad de Oficios en todas las Iglesias, no solo en quanto al orden de la Missa, sino en todos los minis- [7] trios Eclesiasticos. [7] En el titulo ultimo decretan, que las Horas Canonicas se ter- [8] minen con el *Pater noster*, como hoy practicamos. [8] En el de Barcelona, que se diga el *Miserere* antes del Cantico: y que se dè la *Bendicion* al Pueblo en el Oficio Matutino, assi como en el Vespertino. [9]

54 En el de Valencia se previno (año de 546.) que antes del Ofertorio, y despues del Apostol, se diga el Evangelio, en la Missa de los Catecumenos, à fin que no solo los Fieles, sino los que no lo eran, oyessen la palabra de Dios, y explicacion del Obispo; por quanto sabemos (dicen) que algunos se han convertido à la Fè, oyendo la predicacion del Prelado. [10] Aqui se notan varias [11] cosas: la 1. que el Apostol y Evangelio precedian al Ofertorio, ù Oblacion de dones: la 2. que el Apostol precedia al Evangelio en el orden de las Lecciones: la 3. que este pertenecia à la Missa de los Catecumenos, que assistian à toda ella, y concluida los hechaban fuera; por lo

(6) *Omnibus diebus Vesperas, & Matutinas celebrent.* &c. Can. 7.

(7) *De institutione Missarum, ut quomodo in Metropolitana Ecclesia fuerit, ita in Dei nomine in omni Tarraconensi Provincia, tàm ipsius Missæ ordo, quàm psallendi, vel ministrandi consuetudo servetur.* Can. 1.

(8) *Omnibus diebus post Matutinas, & Vespertinas, Oratio Dominica à Sacerdote proferatur.*

(9) *Ut Psalmus 50. (al 40.) ante Canticum dicatur.* Can. 1. *Ut benedictio in Matutinis, fidelibus, sicut in Vespera tribuatur.*

(10) *Sacrosancta Evangelia ante munerum inlationem in Missa Catechumenorum, in ordine Lectionum post Apostolum legantur: quatenus salutaria præcepta Domini nostri Jesu Christi, vel sermonem Sacerdotis, non solum fideles, sed etiam Catechumeni, ac pœnitentes, & omnes qui ex diverso sunt, audire licitum habeant. Sic enim Pontificum prædicatione audita, nonnullos ad fidem adtractos evidenter scimus.* Can. 1.

lo que dice S. Isidoro, que se llamaba *Missa* la accion siguiente de la Liturgia: (11) y en esta conformidad vemos en el Muzarabe, que despues del Evangelio, y ofrecimiento de la Hostia, y el Caliz, se pone *Incipit Missa*. De lo que infiero, que no se debe anteponer la Leccion de Loaysa, en que esto se atribuye à lo que està antes de la Missa de los Catecumenos, diciendo *ante munerum illationem, vel Missam in Catechumenorum*, sino *in Missa Catechumenorum* como se lee en impresiones anteriores: porque lo alli expressado no se hacia antes de la Missa de los Catecumenos, sino en ella: y si se pone *ante Missam*, se debia quitar el *Catechumenorum*, denotando la de los Fieles, pues los Catecumenos, ò Infieles, de quienes esperaban la conversion, no estaban mas que à lo antecedente à la Missa propria de los Fieles, que empezaba despues que los otros se salian. Infierese lo 4. que el Obispo hacia *Tratado al Pueblo* despues del Evangelio y dentro de la Missa de los Fieles: lo qual desde ahora se prohibiò, reduciendo el Sermon à la Missa de los Catecumenos y estraños, con el acertado acuerdo de que podia conseguirse la conversion de muchos con la explicacion del Obispo, al modo que N. P. S. Agustin se redujo à la Fè, por los Tratados de S. Ambrosio al Pueblo.

55 En el Concilio I. de Braga del año 561. despues de mandar la uniformidad en Oficios Matutinos y Vespertinos, y en las Lecciones de Missas y Vigilias, intiman que el orden de la Missa sea el remitido de Roma à Profuturo, como se dijo *num* 46. En el Bracarense II. del año 572. se supone la practica Catholica de las Missas por los Difuntos, y se manda que se deban ofrecer en ayunas: porque uno de los delirios de los Priscilianistas era dissolver el ayuno en el dia de Jueves Santo à la hora de Tercia, y celebrar despues la Fiesta con Missa de Difuntos, como se vè en el Canon XVI. del I. de Braga.

Con-

(11) *Missa tempore sacrificij est, quando Catechumeni foras mittuntur, clamante Levita, si quis Catechumenus remansit, exeat foras: & inde Missa.* Lib. 6. etym. cap. 19.

Contra este error, que retoñaba todavia, se ocurre en el II. Concilio, mandando que nunca se consagre sino en ayunas, como consta por el Titulo X.

56 El Concilio III. de Toledo, del año 589. fue el primer Nacional despues de las heregias de Prisciliano y Arió. Empiezan los Padres lamentandose del desorden que ocasionaron la heregia, el Gentilismo, y el no poder congregarse Concilios. Por tanto al punto, que amaneció la Paz, ocurrieron à establecer la Disciplina Eclesiastica, renovando quanto se hallaba establecido en los antiguos Canones. En particular atendieron à lo que por entonces pedia mas remedio. En el segundo Canon resolvieron, que se cantasse el Symbolo en la Missa. [12] Para esto alegan quatro inductivos: El 1. la reverencia de la Fè, deseando publicarla en el mas excelente Ministerio. El 2. la circunstancia de los que poco antes abjuraron la heregia: por lo que intentan se afiancen en la Fè, confesando publica y diariamente sus mysterios. El 3. condescender con la voluntad del Rey, que acaba su Representacion, pidiendo formen este Decreto. El 4. que assi se practicaba en las Iglesias del Oriente. Ves aqui una parte de la Liturgia de España tomada expressamente de la Oriental: y no dudo que S. Leandro fue quien sugeriò al Rey este piadoso deseo, por causa de haver sido el Santo el instrumento principal por quien obrò Dios la conversion de los Godos, y haviendo estado en el Oriente, y pareciendole oportunissimo el imitar la practica del Symbolo, puso aquellas palabras en la boca del Rey: y luego el Santo Concilio lo aprobo generalmente para todas las Provincias è Iglesias de Espaňa, y de la Galia (que assi, y no *Galicia* debe leerse, como se halla en la

(12) *Omne quod priscorum Canonum auctoritas prohibet, sit resurgente disciplinæ inhibitum; & agatur omne quod præcipit fieri.* Can. 1. *Pro reverentia Sanctissimæ Fidei, & propter corroborandas hominum invalidas mentes, conjuncto piissimi, & gloriosissimi Domini nostri Reccaredi Regis jussa constituit Synodus, ut per omnes Ecclesias Hispaniæ, vel Galliæ secundam formam Orientalium Ecclesiarum Concilii C. Politani, hoc est 150. Episcoporum, Symbolum Fidei recitetur, ut priusquam Dominica dicatur oratio, voce clara à Populo decantetur &c.* Can.

la Memoria del Rey) Por la *Gallia* se entiende aqui, y en los demàs Synodos de España, la Narbonense: y havia especial necesidad de que esta se entendiesse en el Decreto, no solo por ser del Dominio de los Godos, sino por haver sido alli su principal y mas antigua residencia, mientras fueron Hereges: y assi convino que se extendiesse alli la publica protestacion de la Fe.

57 No solo fue Oriental el uso de introducir el Symbolo en la Missa, sino tambien el orden con que se puso en ella: porque manda el Concilio que sea antes del *Pater noster*: y por el Biclarense sabemos, que quando el Emperador *Justino*, el mozo, introdujo el Symbolo en la Liturgia del Oriente, fue con el mismo orden de preceder al *Pater noster*. [13] De este modo se mantiene actualmente en el Muzarabe: pues elevada la Hostia y Caliz, y entonado el *Creatmus*, se sigue la Oracion Dominical, como verás en el Apendice.

58 Hasta este Concilio III. de Toledo no se cantaba el Symbolo en la Missa en ninguna Region del Occidente. España fue la primera: y de aqui passò à las Galias y Alemania, cuyas Iglesias imitaron en esto à la de España, como publica Bona. [14] En Roma no se practicò, à causa de que la Cabeza de la Iglesia nunca faltò à la Fè, como confiessa el Abad Augiense *Berno*, que lo oyò responder assi en aquella Corte, hallandose alli con el glorioso Emperador S. Henrique; el qual no parò hasta que redujo al Papa *Benedicto* VIII. à que admitiesse este Rito, como se egecutò, segun Baronio, en el año 1014. A vista de esto no se con què fundamento le pareciò al Cl. Mabillon, que el decirse el Symbolo en las Galias en tiempo de Carlo M. dimanaba del Rito antiguo Galicano (*De Liturg. Gallic. lib. 1. cap. 2. num. 6.*) Si para esto alegàra alguna prueba, la dieramos el valor que mereciera: pero en ningun Codigo antiguo Galicano se ve el uso

[13] *Symbolumque* 150. *Patrum Constantinopoli congregatorum, & in Synodo Chalcedonensi laudabiliter receptum, in omni Ecclesia Catholica à Populo concinendum intromisit, priusquam Dominica dicatur oratio.*

[14] *Hispanicas Ecclesias Gallicanæ, & Germanicæ postmodum imitatæ sunt regnante Carolo Magno post Felicis hæretici damnationem.* Lib. 2. Rer. liturg. cap. 8. num. 2.

uso del Symbolo: ni el Cardenal de *Bona* hallò vestigio de ello; y por tanto diò la primacia à España en esta linea. Demàs de esto los Padres del Concilio III. de Toledo no hallaron mas egemplo que el de las Iglesias del Oriente: y si en las Galias se usára antes del Symbolo, parece que no fueran tan lejos à buscar egemplar, omitiendo el que estaba tan cerca. Sobre todo urge la Colacion que en tiempo de Carlo M. se tuvo entre algunos Obispos de la Galia y Germania, y el Papa Leon III. (referida por Baronio año 809.) Alli vemos, en el num. LX. que para esforzar los Obispos su propuesta se cubrian con decir, que no eran ellos los primeros que entonaron el Symbolo en la Missa: *Quod verò asseritis, ideò vos ita cantare Symbolum, quoniam* ALIOS IN ISTIS PARTIBUS VOBIS PRIORES *audistis cantare &c.* Aqui se dice en nombre de los Obispos de la Galia y Germania, que otros primero que ellos, dentro de las partes del Occidente (pues esto significan las voces *in istis partibus*) le cantaban como ellos. Esto no conviene à otra Region del Occidente, mas que à la de España; pues de ninguna otra se halla testimonio; ni à ninguna otra conviene la materia de que alli se trataba; que era sobre el uso de las palabras: *Qui à Patre, Filioque procedit.* Estas se empezaron à cantar en el Symbolo por los Españoles; como dirèmos en la Dissertacion sobre el Concilio I. de Toledo: y assi los Obispos de la Galia y Germania significaron à la Iglesia de España, quando digeron, que otros primero que ellos cantaban el Symbolo en la Missa: y con tales testimonios es preciso reconocerlo assi; à lo menos mientras no se exhiban otros de mas peso.

59 En el Concilio IV. de Toledo, del año 633. en que las cosas dogmaticas se hallaban bien zanjadas, se aplicaron con especial atencion à los puntos del Rito. Lo primero declaran, que no havia conformidad en todas las Iglesias: y viendo los perjuicios que de aqui se seguian, mandaron que todos conviniessen en el orden de la Missa, y Oficios Matutinos y Vespertinos, esto es, que no huviesse diferencia de Missal y Breviario.

Los

" Los perjuicios eran, que " la gente vulgar podia imaginar Ciſma en las Igleſias, viendo que no todas convenian en el Rito del Santo Sacrificio y los demàs Oficios: de lo que podia reſultar eſcandalo en algunos con menoſcabo de la caridad. Los motivos para la union total eran, que todos convenian, no ſolo en una miſma Fè, ſino tambien en un Principado temporal: y que aſsi eſtaba prevenido por los Canones en orden à cada Provincia. En los Concilios de Gerona y de Braga, ſe havia decretado, que no huvieſſe variedad, como ſe deja dicho: y lo miſmo que obliga à impedir variedad dentro de una Provincia, urgia ya para todas, porque deſde Recaredo convenian no ſolo en Fè y en Reyno, ſino en un Cuerpo Myſtico Synodico. Eſte cuerpo no debia tener ſeparacion de miembros en los Ritos, por los miſmos motivos que militaban contra la variedad dentro de una Provincia: porque concurriendo à Toledo todos los Obiſpos de Eſpaña y Galia Narbonenſe, ſeria eſpecie de eſcandalo, y ſoſpecha de Ciſma, el ver que no convenian en los Ritos, al modo que arguye S. Inocencio I. en ſu Carta à Decencio. Tuvieron pues el inductivo miſmo que la Santa Sede ſobre hacer convenir al Occidente en unas miſmas Ceremonias del Culto, por cauſa de ſer uno el origen de todas eſtas Igleſias, y muy proprio el que no huvieſſe diviſion en los Ritos.

6o Deſde eſte Concilio quedò uniforme el culto en toda Eſpaña. Dudaſe, ſi empezò entonces el Oficio, intitulado Gothico, ſiendo antes ſu Autor S. Leandro, ò ahora S. Iſidoro (que preſidiò eſte Concilio) ò ſi el Oficio que ſe hizo general à todo el Reyno, fue el Romano, practicado en Galicia, y remitido à Braga por el Papa Vigilio? Sobre ſi S. Leandro com-

(15) *Nihil ultra diverſum aut diſſonum in Eccleſiaſticis Sacramentis agamus: ne quælibet noſtra diverſitas apud ignotos, ſeu carnales ſchiſmatis errorem videatur oſtendere, & multis exiſtat in ſcandalum varietas Eccleſiarum. Unus igitur ordo orandi atque pſallendi nobis per omnem Hiſpaniam atque Galliam conſervetur, unus modus in Miſſarum ſolemnitatibus, unus in Veſpertinis, Matutiniſque Officiis: nec diverſa ſit ultra in nobis Eccleſiaſtica conſuetudo, qui in una fide continemur, & Regno: hoc enim & antiqui Canones decreverunt, ut unaquæque Provincia & pſallendi & miniſtrandi parem conſuetudinem contineat.* Can. 2.

compuso nueva Liturgia, ya se notó con *Le Brun* num. 41. que no hay fundamento para ello: pero pretende este Autor, que introduciría el Santo nuevas cosas del Rito del Oriente, y acaso muchas del Galicano antiguo, para que los Obispos Narbonenses se acomodassen mejor al Español. El P. *Pinio* alega para el mismo fin la Conversion reciente de los Godos Arianos, que trahian consigo Liturgia del Oriente; y que el Santo tomaria algo de aquella, para que mas suavemente abrazassen nuestros Ritos: y que assi es muy creible, que mudaria la Liturgia, como concluye *num.* 90. aunque en el 93. confiessa, que ni S. Leandro, ni su hermano S. Isidoro fueron Autores de la Missa Hispanico-Gothica.

61 Yo no encuentro bastante fundamento, para afirmar, que S. Leandro ingiriesse Rito algano Oriental en su Liturgia, mas que lo referido sobre el Symbolo; lo qual no es suficiente para decir que mudó el Oficio, como tampoco se debió decir esto de Roma, quando le hizo parte de su Missa; porque esto deja intacto el orden de lo demás, y es precisamente accidental aumento. Fuera de esto, lo demás es congetura nada urgente, no solo por lo que mira à la Galia Narbonense, sino por lo de los Godos recien convertidos à la Fe: porque si dejan los Articulos en quienes ponian su esperanza, què mucho que degen las ceremonias exteriores del Culto? El que abjura el error en quien resistaba el teson; què dificultad tendrà en olvidar el Rito? Si abraza lo principal sin repugnancia, què mucho, que tire à convenir en todo con los Catholicos? Si condesciende con los Españoles en uno, por què no en lo otro; especialmente viviendo en territorio, que de suyo tiene Rito del Occidente? Si tuvieramos prueba, ò testimonio antiguo para lo contrario, pudieramos atropellar estas y otras reflexiones: pero sin apoyo no podemos afirmar, que S. Leandro mudasse la Liturgia, introduciendo cosas del Oriente: y mucho menos de la Galia Narbonense: lo 1. porque no consta que esta Provincia tuviesse Rito diverso del de España y Roma primitivo, antes bien es muy probable, que convinieron en uno, segun lo dicho §. 3. Lo 2. porque aun dado, que fuesse diferente en el modo y substancia, es mas creible, que

que la Provincia Narbonenſe recibieſſe: el Oficio de las de aca, que no el que las Igleſias de Eſpaña ſe acomodaſſen en algo à la de Francia; porque la parte ſe debe acomodar al todo, y no al rebès. Juntamente hafta el Concilio IV. no ſe mando la uniformidad de Provincias, en que ſe expreſsò la Galicana: entonces ya llevaba Toledo mas de cinquenta años de Corte de los Godos; y nadie ignora, que el genio de eſtos Reyes fue, como los Emperadores del Oriente, ordenado al mayor auge de ſu Corte. Por tanto en caſo de variedad debiò acomodarſe Narbona à Toledo, y no Eſpaña à la Galia. Ni es neceſſario terciar en compoſicion ſobre el Rito, para que los Obiſpos Narbonenſes reciban el de Eſpaña; al modo que para la concurrencia de Concilios no ſe partio diferencia en la diſtancia, viendoſe todos precifados à venir à Toledo, por el ingenuo rendimiento à los Reyes: y aſsi ſin mas acomodacion recibirian el Oficio que ſe les intimaſſe por el Rey y el Concilio.

62 Sobre lo que ſe debe afirmar de S. Leandro en punto de los Oficios Eclesiaſticos no hay mejor teſtimonio que el de S. Iſidoro, ſu hermano y Suceſſor, el qual preciſamente expreſſa lo ſiguiente: *In Eccleſiaſticis Officiis idem non parvo laboravit ſtudio: in toto enim Pſalterio duplici editione Oraciones conſcripſit: in Sacrificij quoque laudibus, atque Pſalmis, multa dulci ſono compoſuit.* Aqui ves claramente, que no le dà por Autor de otra coſa, mas que de las Oraciones del Pſalterio; y en punto de la Miſſa, ò Sacrificio, ſolo dice que diò dulce ſonido à las Laudes y Pſalmos, eſto es (ſi no me engaño) à lo que los Muzarabes llaman *Laudas*, y *Pſalendo*, que equivalen à nueſtros *Graduales* y *Alleluya*. Compuſo aqui el Santo muchas coſas con *ſonido dulce*: y en eſto parece ſe denota principalmente el *Canto*: pero ſupueſto que hizo muchos de aquellos Verſillos, ò Reſponſorios, no prueba eſto, que hicieſſe coſa nueva en la Liturgia: al modo que componer nuevas Oraciones, no prueba que antes no ſe practicaſen Oraciones en el Oficio, ſino que no eran tan expreſsivas, ò devotas, como las que el Santo diſpuſo para el Breviario. Y aun dado, que en el Miſſal huvieſſe introducido nuevamente las Laudas,

y Psalmos, este no era Rito proprio del Oriente, sino practicado Siglos antes en el Occidente, como se ve en el Oficio Ambrosiano, que da nombre de *Psalmello* al Versillo que sigue à la Leccion del Viejo Testamento; y en Africa sabemos por los Sermones de N. P. S. Augustin, que al Apostol se seguia el *Psalmo*: lo que en España no era assi, sino al modo de Milan. Por tanto aunque S. Leandro hiciesse nuevos Graduales y Laudas, no introdujo cosa nueva en el Rito, sino Oraciones sobre los Psalmos, guardado el orden de partes practicado desde lo antiguo en España; al modo que si hoy se componen Missas nuevas, siguen methodo antiguo: las Oraciones, Versillos, y Responsorios todo es nuevo; no el orden.

63 Si S. Leandro huviera formado diferente Liturgia, ò establecido cosa de substancia que alterasse la antigua, quièn mejor que su hermano lo sabria? Ni quando mejor pudiera declararlo, que al tratar de lo que trabajò sobre los Oficios Eclesiasticos? Luego si solo confiessa, que compuso Oraciones sobre el Psalterio, y que en la Missa dispuso Laudes y Psalmos con sonido dulce, no tenemos fundamento para atribuirle otra cosa: ni de esta se infiere mas que lo dicho sobre Graduales y Aleluyas.

§. VII.

S. ISIDORO NO FUE Autor del Rito practicado en su tiempo. Muestrase contra Cenni, *que en el Siglo VII. no se practicò en España el Oficio Romano fuera de la Provincia Bracarense; y que el que prevaleciò fue el Español antiguo.*

64 LA otra parte propuesta, es, si S. Isidoro fue Autor del Oficio antiguo de España, que prevaleciò en todas las Provincias desde el Concilio IV. de Toledo? y respondo, que no. Lo 1. porque el Oficio Gothico es muy anterior al Concilio citado y tiempo de S. Isidoro, como se viò hablando de la Missa de S. Martin. Lo 2. porque en el Concilio IV. de Toledo no se tratò de disponer nuevo Rito, sino precisamente de que todas las Iglesias conviniessen en uno, supuesto antecedentemente en la mayor parte de España, como consta por las mismas expressiones con que intiman lo que alli se manda sobre puntos Ri-

tu-

tuales: pues ſiempre ſe contrahen à la falta de igualdad de *algunas Igleſias*, y *algunos Sacerdotes*. Eſto ſupone determinadamente, que en el reſto de las Igleſias ſe obſervaba lo que à las tales ſe intima, mandando el que ninguna diſcrepe: y à viſta de que ſolo *algunas* no lo practicaban, ſe infiere, que en las mas ſe ſuponia. Y ſi de lo que alli ſe eſtablece expreſſamente, conſta que no empieza entonces; quanto menos ſe podrà decir, que empezaſe en eſte Concilio el Rito ſobre cuya nueva formacion no hay decreto alguno? Aun en el miſmo lance en que ordenan, que ſea ſolo uno, recurren en apoyo de eſto à Canones antiguos: *Hoc enim & antiqui Canones decreverunt.* Eſtos Canones tenian (por lo que mira à lo decretado dentro de Eſpaña) mas de cien años de antiguedad, como ſe ve por lo dicho *num.* 53. Quando ordenaron aquello, ya ſuponian Rito: ni creo que haya eſcrito ninguno, que Tarragona inventò nuevo Oficio, quando mandò en el año 517. que todas ſus Igleſias ſiguieſſen à la Metropoli. Ni que la Provincia Lugdunenſe tercera, ò la Vienenſe, alteraſſen ſus Ritos, quando aquella en el Concilio *Venetico* (de Vannes en la Bretaña) y eſtà en el *Epaonenſe*, decretaron la uniformidad de ſus Igleſias.

Luego que el Concilio IV. de Toledo mandaſſe, que todas las Provincias de Eſpaña obſervaſſen un Rito, no es prueba de que en eſte tiempo empezaſſe, ni ſe formaſſe nuevo Oficio, ſino antes bien que ya ſe ſuponia el que prevaleciò, arreglandoſe à èl las Igleſias que ſe havian dejado.

65 Viniendo practicado de Siglos anteriores, no ſe puede decir inventado, ò compueſto por S. Iſidoro. Y para confirmacion de que no fue ſu Autor, es muy oportuno el reparo de *Bona*, ſobre que ni S. *Braulio*, ni S. *Ildefonſo*, tratando muy por menor de los Eſcritos del Santo, le atribuyen tal coſa: ſiendo aſsi que S. Ildefonſo menciona lo

(1) *Rectum quoque duximus, ut vel intra Provinciam noſtram Sacrorum ordo, & pſallendi una ſit conſuetudo.* Venet. Can. 15. *Ad celebranda divina Officia Ordinem quem Metropolitani tenent, Provinciales obſervare debebunt.* Epaon. Can. 27. año 517. El Venetico en el 365. ſegun Mabillon, en el Pref. al Sacram. Galicano, tom. 1. *Muſ. Ital.* n. 7.

que otros trabajaron en punto de los Oficios Ecleſiaſticos: y mas notable era el componer de nuevo la Liturgia, que eſcribir una ù otra *Melodia, Oracion &c.* como afirma de Conancio, Obiſpo de Palencia: y aſsi el ſilencio en tales Autores coetaneos, que eſpecifican ſus eſcritos, es prueba que eſte Oficio no fue compoſicion de S. Iſidoro.

66 A eſta falta de apoyo en tales Hiſtoriadores, ſe junta (como notò Mondejar en el cap. 24. de la Predicacion de Santiago) que no ſe halla teſtimonio anterior à la invaſion de los Moros, que autorice tal coſa. Ni la perſuade el que los Miſſales Muzarabes tengan à la frente: *Secundum Regulam B. Iſidori*: y que algunos, al citar coſas de eſte Oficio, interpongan el nombre y autoridad del Santo: porque lo primero ſe propuſo aſsi, para denotar el orden de la Miſſa practicada en tiempo de S. Iſidoro, y ſegun el methodo con que el Santo la propone en ſus Eſcritos: que como ſe verà deſpues, es el miſmo que ſe conſerva en el Miſſal citado: y aſsi con razon dicen, *ſegun la Regla de S. Iſidoro* ſin que de aqui ſe infiera, que el Santo la inventò: ſino preciſamente, que la deſcribiò: y porque aquel orden antiguo no ſe halla en otros Santos de aquel tiempo, ſino en las Obras de S. Iſidoro, por tanto el Miſſal que ſe conforme con tal methodo, ſe dice con razon *ſegun la Regla de S. Iſidoro*, y no de S. Julian, ò S. Eugenio &c. En prueba de eſto vemos, que en el Concilio de Leon del año 1090. ſe decretò, que los Oficios Ecleſiaſticos ſe adminiſtraſſen *ſegun la Regla de S. Iſidoro*, como eſcribe el Tudenſe: *Statuerunt, ut ſecundum Regulam B. Iſidori Hiſpalenſis Archiepiſcopi Eccleſiaſtica Officia in Hiſpania regerentur.* Eſta Regla no denota coſa inventada de nuevo por S. Iſidoro, ſino preciſamente el orden de los Miniſterios, ſegun le eſcribiò el Santo en la Epiſtola à Laudefredo, de que tratarèmos à bajo; que es, de lo que toca à cada Oficio, de Lector, Pſalmiſta, Diacono, Primicerio &c. De eſta Regla de Oficios ſe habla en el Concilio de Leon, no del orden de los Divinos Ritos, ſegun le propone S. Iſidoro, porque èſte ſe hallaba ya abrogado, quando ſe tuvo el Concilio del año 1090. Y aſsi como el decirſe aqui, que ſe adminiſtren los Empleos ſe-

segun la Regla de S. Isidoro, no es prueba, que el Santo fuesse Autor de tal cosa; del mismo modo, quando el Rito se dice *segun la Regla* del Santo, no se declara que fuesse su inventor, sino ilustrador; pues como lo uno se halla declarado en sus Escritos, tambien lo otro: y si por acomodarse con aquello los Oficios se dicen *segun la Regla de S. Isidoro*, lo mismo puede decirse en materia de Rito. Que el Santo no fue Autor de lo primero se lee en el mismo, pues al acabar de referirlo dice: *Hæc sunt enim quæ vel à majoribus per officiorum ordines distributa sunt, vel consuetudine Ecclesiarum in unumquemque observata. Nec aliquid ex his nostri judicij deputes, nisi quod aut ratio docuit, aut vetustatis antiquitas sanxit.*

67 El que algunos citen al Santo al alegar palabras del Oficio antiguo de España, tampoco basta para hacerle Autor: pues solo con haver usado el Santo de semejantes Missas, se puede interponer su autoridad en las clausulas, al modo que Elipando entresacando, y viciando algunas del Missal de su tiempo, citò la autoridad de los Santos sus predecessores, S. Eugenio, S. Julian, y S. Ildefonso, sin que huviessen sido Autores de aquel Rito, presupuesto tan anteriormente. Otra vez citò à S. Isidoro, como se lee en la Carta de *Alcuino*, alegando que S. Isidoro lo dijo en la Missa de la Vigilia de la Pascua: *Nam & ipsi canimus in Vigilia Paschæ Beato Isidoro dicente: Induit carnem, sed non exuit majestatem &c.* Esto fue interponer la gran autoridad del Santo, por haver dicho el Glorioso Doctor aquella Missa (como otras de las antiguas) pues los Muzarabes tenian por cosa firme (y con razon) que su Oficio fue el señalado para todas las Provincias de España en el Concilio IV. de Toledo, presidido por S. Isidoro: y assi se interpone dignamente su autoridad, pues fue uno de los solemnes Aprobantes del Rito, por medio de aquel Decreto Conciliar, y por haverle practicado en el Altar, y explicado en sus libros.

68 En esto queda embuelto, que el Oficio de quien se habla en este Concilio IV. y que prevaleciò desde entonces en España y en la Galia Narbonense, fue el anterior à S. Isidoro, diverso del Romano, que se hallaba por en-

entonces en Galicia. El moderno *Cenni* se empeñó en el estraño concepto, de que la Missa remitida à Braga por el Papa Vigilio, fue la que prevaleció en todo el Reyno de los Godos; por quanto en la coleccion de Canones, que dice fue hecha por S. Isidoro, se menciona algunas veces esta Carta de Vigilio: y que ninguno dirà, sino temerariamente, que S. Isidoro despreció el Rito enviado por el Papa al Bracarense. Estos son los fundamentos que le obligaron à decir lo expuesto, con expresion de que *no se puede dudar* el que prevaleció aquel Oficio, como dice en la Dissert. 7. num. XIII. y XV. Pero yo creo, que es cosa indubitable, el que entre los Godos no prevaleció el Oficio Romano Vigiliano, sino el antiguo primitivo de España, con los aumentos y en el estado en que se hallaba al fin del Siglo sexto.

69 Que el Rito usado en tiempo de S. Isidoro no fue el Vigiliano, se convence por las obras del Santo; pues la Oracion quarta de la Missa es *Ad pacem*, para el osculo santo de la Paz, como dice *lib. 1. de Offic. cap. 15.* Esta no solo antecedia à la Consagracion, sino al Prefacio, ò Inlacion, que era la quinta Oracion. Vease si Roma en tiempo de Vigilio (esto es por el año 538. en que escribió à Braga) usaba este orden en su Missa: y se hallará, que desde la entrada del Siglo V. no se daba la Paz hasta concluir los Mysterios, como consta por la Decretal de Inocencio. Y lo mismo digo del orden de las demas Oraciones referidas por S. Isidoro, que pondremos despues; las quales son correspondientes al methodo de la Missa antigua de S. Martin, de quien nadie probará que incluye el Rito practicado en Roma en tiempo de Vigilio; pues este Papa lo fue en el Siglo siguiente à S. Gelasio, y la Missa de S. Martin era del Siglo antes: y assi no pudieron convenir, en fuerza de mediar la disposicion de S. Gelasio. Otra prueba hay urgentisima, tomada de las Missas de la Virgen, compuestas por S. Ildefonso; las quales se guardan en la Santa Iglesia de Toledo, en el M. S. membranaceo de folio, que està en el Cajon 30. num. 6. Este Codigo es el mas antiguo Gothico de los que alli se hallan: y aunque no consta que sea el mismo original,

no

no ſe puede negar, que ſu eſcritura diſtò poco de los dias del Santo, y que el eſtylo mueſtra ſer obra ſuya, como previene D. Juan Bautiſta Perez, citado por D. Nicolàs Antonio, y por el P. Pinio (num. 140. de la *Liturgia Hiſp.*) D. Pedro Camino ofrece tambien unas dignas reflexiones (impreſſas por Pinio en el num. 540.) y todo junto no permite dudar prudentemente, que las Miſſas incluidas alli ſon de Rito del tiempo de S. Ildefonſo. El orden con que ſe hallan diſpueſtas es el miſmiſsimo que hoy uſan los Muzarabes, pues conſta de las Oraciones, Miſſa, Alia, Poſt nomina, Ad Pacem, Inlatio, Poſt pridie, Ad Orationem Dominicam: lo que no ſe puede decir Rito Romano Gregoriano, que era el del Siglo VII. y aſsi eſte no fue el que ſe uſaba en Eſpaña en tiempo de S. Ildefonſo, ſino el Gothico, Eſpañol primitivo.

70 Demàs de eſto el Oficio practicado en el Dominio de los Suevos no ſe puede decir, que paſsò al de los Godos: porque eſtos no ſe ſugetaron en nada à los Suevos, antes bien ſabemos que anularon lo que eſtos tenian diſpueſto ſobre diviſion de Obiſpados, y Metropoli de Lugo. Quando en el Concilio IV. de Toledo ſe decretò la uniformidad del Rito, yà no havia tales Suevos, y eſtaban preciſados los Obiſpos de Galicia à venir à Toledo, deſde el Concilio III. y por tanto debieron eſtos recibir el orden del reſto de las Provincias, y no darle à todo el Reyno. Y à viſta de que ſolo por la Provincia Bracarenſe de los Suevos nos conſta haver diverſidad de Ritos entre las Provincias, no ſe puede exponer mejor el Decreto de la uniformidad, que entendiendole ordenado à deſterrar el uſo de los Suevos: pues en las demàs Provincias comparadas entre sì, no ſabemos tuvieſſen notable diferencia.

71 Ni el no ſeguir el uſo que ſe hallaba en Galicia, ſe debe decir deſprecio del Romano: pues S. Ambroſio no intentò deſpreciar à la Santa Sede, quando introdujo diverſas diſpoſiciones en ſu Igleſia: en Eſpaña mucho menos; pues los Padres del Concilio IV. miraron preciſamente à la uniformidad decretada en los Canones, y à conſervar lo que primitivamente recibieron de Roma. Juntabaſe, que los Papas no ſe havian empe-

peñado en que todo el Occidente recibiesse lo que ellos practicaban : y assi vemos que aun el mismo Vigilio no enviò à Braga mas que el Canon , con los capitulos de la Fiesta de Pascua , para que con tal norma arreglasse las demàs Missas *Profuturo* , dejando à su disposicion el componer Missal. Aun dentro del mismo Roma huvo diversos Codigos : uno que se usaba en la Curia , ò Capilla Pontificia ; otro en las demàs Iglesias, que se llamaba el Romano , y era mas largo , como se lee en Bona *lib. 1. Liturg. cap. 7. num. 7.* y nada de esto se hacia por desprecio de la Iglesia Romana , sino por conservar cada uno sus primitivos Ritos , acomodados al curso de los tiempos , en que no estaban obligados à la total igualdad de ceremonias en el culto exterior.

72 La mencion de la Carta de Vigilio en el Indice de los Canones de España no prueba que en tiempo de los Godos prevaleciesse aquel Rito : porque aunque es cierto que aquel Indice se usaba en estos Reynos al fin del Siglo VII. no todo lo que en èl se menciona , se practicò en España ; ni por hallarse alli se prueba su observancia en el fin del tal Siglo , ò tiempo de S. Isidoro. Consta esto claramente no solo por lo que mira à los Patriarcas del Oriente , y Primado de Thessalonica (nada de lo qual tenia uso en España) sino porque alli mismo se mencionan los decretos sobre que cada año se tuviessen dos Concilios : y esto no se practicaba ya en el Siglo VII. porque en el Concilio III. de Toledo se havia reducido à uno (*tit.* 18.) Lo mismo debe *Cenni* confessar en el uso de los Hymnos Sagrados , los quales segun este Escritor fueron reprobados por los Obispos de Galicia , y observados por todos desde el Concilio IV. de Toledo : no obstante esto despues y en tiempo de S. Isidoro se halla en el citado Indice la mencion del Canon por quien Cenni dice que fueron reprobados los Hymnos ; luego no todo lo incluido en dicho Indice se practicaba en España al fin del Siglo septimo , siendo cierto que no se congregaban dos Concilios al año , y que se usaba de Hymnos : y assi el que se cite en èl la Carta de Vigilio no prueba que su contenido se observasse en España al fin del Siglo dicho

cho. El motivo fue, porque los Padres en la Coleccion de sus Canones miraron no solo à lo que estàba en puntual observancia, sino a que los Sacerdotes supiessen todo lo decretado por la Iglesia, aunque se hallasse antiquado: porque en esta ciencia hay la utilidad de conocer el fervor de los primeros Siglos, y saber la Disciplina de la Iglesia.

73 Sigueſe pues, que el Rito usado en España desde el Concilio IV. de Toledo ni fue nuevo, ò dispuesto por entonces, ni fue el usado en Roma en el Siglo sexto: sino el que de Siglos anteriores venìa practicado en España, segun lo que se descubre en el Siglo quinto por la Missa de S. Martin. Y este Rito era el que se guardaba en estas Provincias (fuera de la Bracarense) sin diferencia substancial de una à otra: y si huvo alguna (que no se sabe) prevaleciò el de la Carthaginense, haciendose comun a todas el de esta; pues no permite otra cosa el genio del Godo, que se ordenò à ensalzar la Iglesia de su Corte. Lo mismo se confirma por los vestigios que han quedado en los Concilios y obras de S. Isidoro, por quienes vemos que no era orden Romano Gregoriano el que prevaleciò, como se và à exponer.

§. VIII.

ESTADO DEL OFICIO Gothico en tiempo de S. Isidoro, segun el Concilio IV. de Toledo. y las Obras del Santo.

74 DEspues que en el Concilio IV. de Toledo establecieron los Padres la general igualdad en los Oficios, determinaron algunos puntos concernientes à esto; mandando que ninguno omitiesse los Oficios del Viernes Santo, ni dissolviesse el ayuno hasta caer la tarde, y que las Iglesias de Francia bendigessen el Cirio, como se usaba acà: à cuyo fin se ordenan los Canones 7. 8. y 9. Por el X. sabemos, que todos los dias se decìa el *Pater noster* en el Oficio publico y en el privado, pues assi lo mandan contra algunos Sacerdotes, que solo en los Domingos la usaban: *Nonnulli Sacerdotes per Hispanias reperiuntur qui Dominicam Orationem, quam Salvator noster docuit, & præcepit, non quotidie, sed tantum die Domi-*

nica dicunt. En tiempo anterior à S. Gregorio tampoco se decia todos los dias en la Missa, como consta por el mismo Santo, que hallò inconveniente en ello, y mandò introducirla en el Canon. [1] En Africa se decia todos los dias, como refiere N. P. S. Augustin. [2] Y à vista de que el Canon del Concilio se ordena solo contra *algunos Sacerdotes* de España, parece que los demàs no la omitian.

75 Por el Canon XI. se sabe, que no se entonaba el *Aleluya* en la Quaresma, ni en el dia 1. de Enero, como alli se manda contra *algunos Sacerdotes*, que solo la omitian en la semana Santa. Vease num. 52. En el XII. prohiben el uso de las *Laudes* antes del Evangelio. Son las *Laudes*, no el Cantico *Benedicite*, como juzgò Loaysa, sino el Versillo de la *Aleluya*, que usamos despues de la Epistola; segun se ve por S. Isidoro *lib.* 1. *Offic. cap.* 13. A esto llaman *Laudas* los Muzarabes: porque assi como hoy ponemos antes de los Versillos *Vers.* ellos ponen en este lance *Lauda.* Este Canon es una insigne comprobacion de que el Oficio que se practicaba antes del Concilio IV. era el mismo que el que hoy llamamos Muzarabe; como consta de que el Decreto va ordenado contra el estilo de *algunas Iglesias* solamente, y que aun hoy se conserva en el Oficio Toledano lo que mandò el Concilio, del mismo modo que lo decretò; pues al acabar la Epistola no se responde mas que *Amen*, y despues del Evangelio se entonan las Laudes. Que esta practica del Muzarabe era mucho mas antigua en España, consta por el mismo Concilio, que al mandar la uniformidad en este orden, dice, que assi lo tenian dispuesto los Canones: *Dum Canones præcipiunt post Apostolum non Laudes, sed Evangelium annuntiari.* Estos Canones miran al Concilio de Valencia, y al Indice de los usados en España, en cuyo *lib.* 4. *tit.* 15. se pone: *Ut Evangelium post Apostolum legatur*, citando para ello al referido Concilio Valentino; è immediatamente se propone el decreto de que vamos tratando.

El

(1) Vease num. 38. (2) *In Ecclesia enim ad altare Dei quotidie dicitur ista Dominica Oratio, & audiunt illam fideles.* Serm. 58. num. 12. ad 50. inter Homilias 50.

76 El Canon XIII. supone, que ya se decia en la Missa el Cantico *Gloria in excelsis*, con todo lo que se sigue, compuesto (como dicen) por Doctores Eclesiasticos. (Entre los Muzarabes tiene una palabra mas que en el Missal Romano, como veràs en el Apendice.) Consta tambien el uso del *Gloria Patri* al fin de los Psalmos, assi en lo que mira à la Missa, como al Breviario, que alli intitulan el Oficio publico, y privado. Suponense las Preces y Oraciones en la Missa, compuestas unas y otras por estudio humano: de lo que infieren, que no deben omitirse los Hymnos, por titulo de estar hechos por los hombres; porque en tal caso (arguyen) los Oficios Eclesiasticos quedarían muy mancos, siendo la mayor, ò muy notable parte, efecto de arte humana, dispuesta por Doctores Sagrados à fin de dar culto à Dios, en correspondiencia de lo que previno S. Pablo: *Obsecro primum omnium fieri obsecrationes, postulationes &c.* y assi mandan, que nadie dege de pronunciar los Hymnos, contra algunos, que no querian usar de ellos en la Iglesia; que acaso se fundarìan en la mala inteligencia de los Canones contra los Canticos profanos. Pero el expressar à *algunos*, supone que el resto de los Sacerdotes y Provincias usaba de los Hymnos Sagrados. Y por el mismo Canon se ve, que los havia ya en España para fiestas de Apostoles y Martyres: *In laudem Dei, atque Apostolorum & Martyrum triumphos.*

Sabese pues, que antes tenian Missas compuestas por arte humana, con varias Oraciones, Hymnos, y las demàs partes que se iràn expressando; las quales eran tantas, que si por titulo de composicion humana se excluyessen, quedarìan vacios los Oficios: *Componuntur hymni sicut componuntur Missæ, sive Preces vel Orationes, sive commendationes, seu manùs impositiones: ex quibus si nulla dicantur in Ecclesia, vacant Officia omnia Ecclesiastica.*

77 En el Canon XIV. determinan, que se diga en los Domingos y fiestas de los Martyres el Cantico *Benedicite*, ò Hymno *Trium puerorum*: por quanto algunos Sacerdotes le omitian. Todo esto se conserva en el Muzarave, como se ve en el Missal que llaman *Offerentium*, y se encuentra tambien en la primera Dominica de Quaresma. Su sitio es

entre la Leccion del Viejo y Nuevo Teſtamento, como ſe usò tambien en algunas partes de Francia, aunque otras le colocaban entre el Apoſtol y Evangelio.

78 En el XV. mandan, qne al fin de los Pſalmos digan todos los Eccleſiaſticos, no *Gloria Patri*, ſino *Gloria & Honor Patri*. Suponen que al fin de los Pſalmos ſe uſaba eſte Hymno, llamado de *Glorificacion*: y aſsi ſe tenia decretado en el Concilio Narbonenſe del 589. Lo que intiman es, que ſe añada por todos ſobre *Gloria*, el *& Honor*: y en eſta conformidad lo havian pronunciado los Obiſpos que en el Concilio III. de Toledo abrazaron la Fè, diciendo en el Atticulo 14. *Quicumque non dixerit Gloria & honor Patri & Filio, & Spiritui Sancto, anathema ſit.* En lo que ſe ha de advertir, que no condenan por eſto à los que ſencillamente pronuncian el *Gloria* ſin el *Honor*, ſino à los que ſeparaban las Perſonas Divinas en Gloria, Honor, y Divinidad, como hacian los Arianos: y por tanto los convertidos de eſta Secta uſaron de copulativas & en todas tres Perſonas. Los Priſcilianiſtas quitaban la conjuncion & en el Eſpiritu Santo, diciendo *Gloria Patri, & Filio, Spiritui Sancto*, y eſto era confundir dos Perſonas: lo que juſtamente condenò *Vigilio* en la Carta à Profuturo num. 2. De los Arianos nos conſta por el Biclarenſe (en el año IV. de Tiberio) que decian *Gloria Patri per Filium in Spiritu Sancto.* Contra eſtos errores ſe ordenò el *Anathema* del Concilio III. de Toledo. En lo que ſe ve la devocion con que debemos pronunciar el *Gloria Patri*, como proteſtativo de la Fè de la Trinidad, y breve compendio contra muchas heregias. En el Concilio IV. no ſe intentò eſto, ſino la conformidad con lo que dice David: *Afferte Dño gloriam & honorem*, y que en el Apocalipſis ſe manifeſtò, que en el Cielo decian *Honor & Gloria Deo noſtro*; y era muy juſto hacer lo miſmo en la tierra. Los Muzarabes lo mantienen puntualmente del miſmo modo que ſe halla en eſte Concilio IV. tit. XIII. *Gloria & honor Patri, & Spiritui Sancto in ſæcula ſæculorum Amen.*

79 Añaden los Padres en el Canon XVI. que en el fin de los Reſponſorios ſe uſe tambien del *Gloria*, pues algunos no lo hacian, por cauſa de que algunas veces no re-

nia

nia congruencia con la materia. A esto ocurren diciendo, que se use de discrecion, pronunciando el *Gloria* en las cosas festivas; y en las funebres se repita el principio del Responsorio, como hoy practicamos, y usan los Muzarabes.

80 En el XVII. confirmado lo Canonico del Apocalipsis mandan que entre Pascua y Pascua se tome de alli una de las Lecciones de la Missa. En el Canon XVIII. corrigen la practica de algunos Sacerdotes, que daban la *Bendicion* despues de comulgar: y mandan, que no sea assi, sino que despues del *Pater noster*, y hechada la particula en el Caliz, se de la Bendicion al Pueblo, y entonces se proceda à dar la Comunion por su orden: *Post orationem Dominicam, & conjunctionem panis & Calicis, benedictio in populum fequatur, & tunc demum Corporis, & Sanguinis Domini Sacramentum sumatur &c.* Este es Rito legitimo Muzarabico; pues acabado el *Pater noster* se echa la particula *Regnum* en el Caliz, y al punto se sigue la *Bendicion*, antes de comulgar. Conocese tambien la antiguedad, no solo de mezclar la Hostia con el Caliz, sino de la Bendicion en la Missa; y sobre todo, que el orden que observa en estas cosas el Muzarabe es legitimo Gothico, y mas antiguo que los Godos: pues ninguna de estas cosas se inventò en tiempo de este Concilio, sino antes bien se hallaba practicada en la mayor parte de Iglesias, como consta por expressarse en todas que *algunos* no lo hacian assi, lo que supone (como vamos arguyendo) que los demàs lo usaban, intimando la igualdad general en adelante. Por tanto solo empezò desde entonces el que el Rito antiguo fuesse uniforme en todos.

81 Otra insigne comprobacion del estado de la Liturgia de España en la entrada del Siglo VII. se toma de las Obras de S. Isidoro; pues sin duda el Santo declarò los Oficios Ecclesiasticos del modo que se practicaban en su tiempo: y de aqui se ha de sacar, si el Muzarabe es Rito Hispano-Gothico legitimo, contra lo que se ha escrito en nuestros dias.

82 Dice pues el Santo que la Missa tiene siete Oraciones: la 1. *Admonitionis erga populum*, en la qual se excita el Pueblo à orar: la 2. *invocationis ad Deum*, pidiendo à Dios, que reciba las Oraciones que le ha-

hacen por los Fieles despues de la excitacion precedente. En esta misma conformidad lo practica el Muzarabe, como verás en el Apendice. A la Oracion 1. la llaman *Missa*, porque entonces empieza la Missa de los Fieles, segun lo que se ha dicho *num.* 54. Al punto que el Sacerdote acaba esta Oracion en que excita al Pueblo à orar, lo pone en práctica diciendo *Oremus*: el Pueblo da gloria à Dios por medio de *Hagios*, *Hagios &c.* (esto es, Santo, Santo) y se empieza à orar por la Iglesia, por los caìdos, cautivos, enfermos, y peregrinos: y entonces entra la segunda Oracion del Sacerdote, que se llama *Alia Oratio*, en la qual hace la *invocacion à Dios*, pidiendo reciba la suplica de los Fieles, como verás por la Missa del Apendice.

83 La 3. Oracion (llamada por el Santo *Pro offerentibus, sive pro defunctis fidelibus*) se ordena à pedir à Dios por los que ofrecen el Sacrificio por sì y por otros, incluyendo tambien à los Difuntos. Con el mismo orden la hallarás en el Muzarabe, intitulada *Post nomina*, por que preceden los nombres de todos los citados. La 4. la intitula el Santo *Pro osculo pacis*. El Muzarabe usa del mismo methodo, pues su quarta Oracion es la de *Ad pacem*: à fin que reconciliados todos, sean dignos de tan altos misterios. Todo esto es muy diferente de la Missa actual Romana; donde ni la Paz, ni los nombres tienen lugar tan anticipado: y este orden de Oraciones es en quien estriva la particularidad de la Liturgia, juntando algunas otras individualidades.

84 La 5. Oracion se llama en S. Isidoro *Inlatio*, que equivale al Prefacio, y en ella se hace especial mencion de las circunstancias de la festividad, para que el Pueblo alabe à Dios en sus Santos, y se mueva à imitarlos, convocando à todas las criaturas à ensalzar al Señor: por lo que en este lance (dice el Santo) se entona el *Osanna in excelsis*. Del mismo modo tienen su quinta Oracion los Muzarabes, y con el mismo nombre de *Inlatio*, acabando tambien con el *Osanna*; y anteponiendo el llamar la atencion para las alabanzas divinas, por medio del *Sursum corda &c.* cuyas clausulas se hallan generalissimamente mencionadas por los Padres antiguos hablando de la Missa: de modo que segun el consentimiento de Igle-

Iglesias, y la Regla de N. P. S. Augustin (sobre las palabras del Apostol: *Cetera cum venero, disponam*, Epist. 54. al 118. cap. 6.) parece ser esta disposicion de S. Pablo. Acabada la Oracion de *Inlatio*, y entonado el *Sanctus*, &c. immediatamente empieza el Sacerdote la Oracion que llaman los Muzarabes *Post Sanctus* la qual no entra en numero, por no ser en rigor Oracion distinta, sino contestacion de las alabanzas empezadas, y por tanto empieza con *Verè Sanctus*, y no se responde *Amen*, prosiguiendo immediatamente el Sacerdote con lo que en esta Missa equivale al Canon, *Adesta, adestor, Jesu bone* &c. y entonces consagra.

85 La sexta Oracion se nombra en el Santo *Confirmatio Sacramenti*. En la Missa antigua de Francia *Post Secreta*, ò *Post Mysterium*. Entre los Muzarabes *Post pridie*: y es muy de notar, que en la impresion de este Missal no precede à esta Oracion la voz *Pridie* la qual por yerro del Impressor, ù de los Copiantes, se omitió: pero suponiase antes, como consta por el titulo constante *Post pridie*: al modo que en la edicion de la Bibliotheca Patrum, y en el Cardenal Aguirre, omitieron en el *Pater noster* de las Visperas Muzarabes la clausula *Sanctificetur nomen tuum*, siendo assi que se hallaba en la edicion de Cisneros. La impresion del Missal y Breviario Muzarabe tiene muchas erratas y defectos, como previene *Pisa* en su Tabla, aunque no los expressó: parte provino por poca fidelidad de algunos Manuscritos, y parte por incuria de Impressor y Correctores. Yo prevengo adelante lo que mira à la Missa que te doy: y haviendo passado à Toledo con fin de averiguar en los Manuscritos Gothicos lo que pertenece al *Pridie* no se pudo encontrar ningun manuscrito antiguo del Missal, que llaman *Offerentium*: pero todos los Manuscritos convienen en el nombre de la Oracion *Post pridie*: y assi es prueba que esta voz se hallaba en el Canon precedente.

68 La 7. Oracion es la Dominical, à quien se antepone una Prefacion, que recibe el mismo nombre *Ad Orationem Dominicam*, y equivale à la que hoy decimos *Præceptis salutaribus moniti*, solo qué es mas larga, y propria de cada Santo, como las seis

pre-

precedentes, en lo que hay otra diferencia del Oficio Romano, pues este no altera nada dentro del Canon en Fiestas de los Santos, como se practicaba yà en tiempo del Pontifice *Vigilio*, acaso desde S. Gelasio, que empezò à formalizar de nuevo modo las Colectas, determinando Prefacios y Oraciones, como expressa *Anastasio* en su Vida: *fecit Sacramentorum Præfationes, & Orationes cauto sermone.*

87 En estas siete Oraciones incluye S. Isidoro el orden del Sacrificio, reduciendo su institucion à S. Pedro, y haciendo digno mysterio de ser siete, *vel propter septenariam Sanctæ Ecclesiæ universitatem, vel propter septiformem gratiæ Spiritum, cujus dono ea quæ inferuntur sanctificantur* lib. 1. Offic. cap. 15. A este mismo numero, y orden se han arreglado siempre los Muzarabes, como se vè en sus libros Manuscritos: de suerte que no alcanzo la razon de escribir *Juan Grial*, que no guardan totalmente un mismo orden. Cita para esto à *Pamelio*: pero tampoco se halla en este Escritor fundamento del dicho: pues solo pone al margen de la Liturgia Muzarabica (en el tomo 1. *Liturgicon Ecclesiæ Latinæ* pag. 645. edit. Colon. 1571.) *Etiam hic Missam incipit Isidorus cap.* 15. *qui nonnihil differt in Orationibus.* De esto no dà razon, ni yo la descubro: pues la mejor prueba es cotejar lo que dice S. Isidoro con la Missa Muzarabe, que doy en el Apendice; y alli no se halla ninguna diferencia: ò à lo menos, expliquen donde està.

88 Despues de estas Oraciones usan los Muzarabes la Bendicion al Pueblo, à quien no se dà nombre de Oracion; ni es cosa añadida de nuevo, constando su practica por el mismo S. Isidoro en el cap. 17. y por el Concilio de Barcelona, cit. num. 53. y sobre todo por el Concilio IV. de Toledo, con el mismisimo orden con que hoy se mantiene, como se dijo num. 80. Acabada la Comunion se dice una Oracion, que equivale à la que hoy llamamos *Post Communionem*: la qual no la menciona el Santo, por tratar solo de las partes del Sacrificio, que se consumò antes: pero consta no ser cosa nueva, hallandose en la Liturgia antigua Galicana, con titulo de *Collectio post Eucharistiam*, y aun en las de *Santiago*, y S. *Marcos*. Ni

havrà quien ſe perſuada, à que deſpues de recibido el Divino Sacramento, no tributaſſen à Dios algun reconocimiento, por medio de eſta Oracion de gracias, que es el complemento de todo, como oportunamente reflexionò N. P. S. Augeſtin (en la Epiſt. 149. al 59. cap. 2. num. 16.) notando que S. Pablo acabò con la Accion de gracias en el orden de Obſecraciones, Oraciones, y Poſtulaciones: *Quibus peractis, & participato tanto Sacramento, gratiarum actio cuncta concludit, quam in his etiam verbis ultimam commendabit Apoſtolus*: y aſsi no ſe puede reputar por coſa en que los Muzarabes ſe apartaſſen de la practica primitiva.

Eterio, y *Beato* en la Carta que eſcribieron contra Elipando, cerca del año 784. recapitulan el orden de la Miſſa, que ſe uſaba en ſu tiempo: y no ſe apartan en nada de las clauſulas de S. Iſidoro, ſino antes bien uſan de ſus palabras, recogiendo lo que el Santo dijo en diverſas partes, y entre ellas mencionan la bendicion: añadiendo el modo de empezar y concluir los Oficios, que es como hoy ſe conſerva en los Muzarabes.

89 Otro medio de ſaber lo uſado en tiempo de S. Iſidoro, ſe toma de la Carta del Santo à *Laudefredo*, Obiſpo de Cordoba, donde explica los oficios de los Clerigos Al *Pſalmiſta* le aplica el decir las Bendiciones, el Pſalmo, las Laudes, el Sacrificio, y Reſponſorios: todo lo qual denota, aquellas coſas que en el Oficio Muzarabe ſe mantienen notadas, previniendo en ſu principio: *Reſp. Sacrificium, Lauda, Pſalm.. Benedictio.* (3) Al *Lector* le ſeñala el leer las Lecciones del

(3) *Ad Pſalmiſtam prrtinet officium canendi, dicere benedictiones, Pſalmum, laudes, ſacrificium. reſponſoria, & quidquid pertinet ad cantandi peritiam. Ad Lectorem pertinet lectiones pronuntiare, & ea quæ Prophetæ vaticinaverunt, Populis prædicare. Ad Diaconum... prædicare Evangelium, & Apoſtolum... Officium precum, recitatio nominum; ipſe præmonet Preces ad Dominum, ipſe hortatur orare, ipſe clamat, & pacem ipſe anuntiat. Ad Archidiaconum, ſolicitudo, quis Levitarum Apoſtolum, & Evangelium legat, quis preces dicat, ſeu reſponſorium in Dominicis diebus, aut ſolemnitatum... Ad Primiceriom lectiones, benedictiones, Pſalmum, laudes, offertorium, & reſponſoria quis Clericorum dicere debeat, &c.*

del Viejo Testamento, como al Diacono las del Nuevo, la Recitacion de los nombres, amonestar el que oren al Señor, los *Clamores*, y el anunciar la Paz: todo lo qual se mantiene entre los Muzarabes. Al *Presbytero* el consagrar, decir las Oraciones, y dàr la Bendicion al Pueblo. Al *Arcediano* estàn sugetos los Subdiaconos y Diaconos: siendo de su cuidado señalar el Diacono que debe leer la Epistola y Evangelio, decir las Preces, y los Responsorios de Domingos y dias de Solemnidades. Al *Primicerio* pertenecen los Acolytos, Exorcistas, Psalmistas, y Lectores, señalando qual de estos deba decir las Lecciones, las Bendiciones, y lo demàs explicado en el *Psalmista*, juntamente co el *Ofertorio*, que expressa ahora el Santo: por lo que sabemos, que se practicaba entonces todo lo que mira à estas partes, omiridas otras circunstancias que no son de la Missa, ni del Rezo Divino.

***

§. IX.

DE LOS INSIGNES VARones que influyeron en el Oficio Eclesiastico de España. Nuevo Decreto del Concilio XI. de Toledo sobre la uniformidad del Rito, y sus motivos.

90 DEsde el Concilio IV. de Toledo, presidido por San Isidoro, quedaron todas las Iglesias de España, uniformes en el Rito, que se deja propuesto. Permanecieron en esta conformidad unos quarenta anos; al cabo de los quales yà huvo necesidad de bolver à mandar la igualdad, como se vè por el Concilio XI. de Toledo, celebrado en tiempo del Rey Vamba año de 675. en cuyo Canon III. se decreta, que todos los Obispos, è Iglesias Parroquiales guarden el mismo orden de Oficios que la Metropoli. (1) Aqui se muestra, que algunos querian introducir cosas nuevas. Y por si esta variedad fue efecto de los que consta haver escrito en pun-

(1) *De his qui contra Apostoli voluntatem circumferuntur omni vento doctrinæ, placuit.. ut uniuscujusque Provinciæ Pontifices, Rectoresque Ecclesiarum unum, eumdemque in psallendo teneant modum, quem in Metropolitana Sede cognoverint institutum, nec aliqua diversitate cujusque Ordinis, vel Officij à Metropolitana se patiantur Sede disjungi.*

punto de los Oficios Eccleſiaſticos, conviene referirlos.

91 De S. Leandro ya ſe dijo lo que havia compueſto. De *Pedro*, Obiſpo de Lerida, refiere el libro de Varones iluſtres de S. Iſidoro, en el cap. 13. de la Edicion Real, que „ compuſo Oraciones „ congruentes para varias ſo„ lemnidades, y Miſſas con elegante ſentido y claro eſtylo. [1] Eſte Prelado parece haver florecido antes del Concilio III. de Toledo, por quanto en eſte y los ſiguientes, no ſe halla ningun Obiſpo Ilerdenſe de tal nombre, ſino otros diverſos: y por tanto ni eſte, ni S. Leandro pudieron ocaſionar diverſidad poſterior al Concilio IV. por quanto ſi ſus compoſiciones ſe introdugeron en el Oficio comun, fue en el eſpacio anterior al tal Concilio.

92 *Juan*, Obiſpo de Zaragoza, eſcribiò algunas coſas ſobre los Divinos Oficios con elegancia, y buen ſonido, [3] ſegun afirma S. Ildefonſo en ſu vida. Pero haviendo florecido antes del Concilio IV. de Toledo, tampoco pudo cooperar à la variedad poſterior, quedando todas las Igleſias arregladas deſde entonces à un tenor de orar, y ſacrificar.

93 S. *Conancio*, Obiſpo de Palencia, ſe aplicò tambien al aſſunto de los Oficios Eccleſiaſticos: compuſo nuevas melodias en el canto, y un Codigo de Oraciones correſpondientes à la calidad de cada Pſalmo, como eſcribe S. Ildefonſo. [4] Eſte floreciò en tiempo de S. Iſidoro, pues concurrieron juntos al Concilio IV. de Toledo, y aun Conancio ſobreviviò à Iſidoro, conſtando que aquel aſſiſtiò al Concilio IV. de Toledo, y eſte muriò dos años antes. Pero los Eſcritos de Conancio tampoco pudieron perturbar el orden de la Miſ-

(1) *Petrus Ilerdenſis Hiſpaniarum Eccleſiæ Epiſcopus edidit diverſis ſolemnitatibus congruentes Orationes, & Miſſas eleganti ſenſu, & aperto ſermone.*

(3) *In Eccleſiaſticis Officiis quædam elegantèr & ſono, & Oratione compoſuit*, cap. 6.

(4) *Eccleſiaſticorum Officiorum Ordinibus intentus, & providus: nam melodias ſoni multas novitèr edidit. Orationum quoque libellum de omnium decentèr conſcripſit proprietate Pſalmorum.* Ibi cap. 11.

sa, por no ser de esta classe, sino de linea Musical, y determinadas al Psalterio: y aun esto es muy verosimil que no se entienda como suena, de los Psalmos de David, y Oraciones del Rezo, sino como apunta D. Nicolàs Antonio, de qualquiera composicion qee se cantasse al Organo (lo qual se llama *Psalmo*) y Sermones conducentes al Oficio Divino, que con propriedad se llaman Oraciones. (5) Yo me inclino mucho à esto: porque haviendo sido el Santo uno de los que firmaron el Decreto de la uniformidad en el Breviario y Missal, no es verosimil, que tirasse à quebrantar aquel Decreto, formando nuevas composiciones. Y si las dispuso antes, no las propagaria despues, en caso que discordassen de lo prevenido por el Canon.

94 S. *Eugenio*, predecessor de S. Ildefonso, trabajò sobre las entonaciones Eclesiasticas, que se iban alterando por mal uso; y juntamente restaurò los ordenes de los Oficios que se iban omitiendo: assi S. Ildefonso en su Vida, cap. 14. de la Edicion Real: *Cantus pessimis* (al. passivis) *usibus vitiatos* (al. usitatos) *melodiæ cognitione correxit* (al. connexit) *officiorum omissos* (al. remissos) *ordines, curamque direxit*. Por esta clausula han passado muy à la ligera los Autores: y si se entiende como suena de orden de los Oficios Divinos, supone, que yà se iba omitiendo el orden, que poco antes se havia decretado sobre el Rito, lo que no me parece verosimil, no haviendo passado mas que unos 14. años desde el Concilio IV. de Toledo à su Pontificado. Yo creo que el cuidado y ordenes de Oficios que el Santo señaló, no fuè en linea de Oficios Divinos, sino de Oficios Ecclesiasticos, diversos del orden de los Ritos, y proprios de los Ministros de la Iglesia, esto es, del Psalmista, Lector, Primicerio &c. Estos se llaman Oficios Ecclesiasticos con propriedad, segun vimos en la Carta de San Isidoro à *Le-*

(5) *Quod interpretari possumus de singulis ad singulos Psalmos orationibus ab eo compositis, sive de orationibus ab eo adaptatis in Officio Ecclesiastico iis quæ prius canerentur: Psalmus enim intelligi potest id omne quod cantatur ad Organum . . . nisi Orationes non de eo quod Christianis fieri intelligamus, sed de quibuscumque compositionibus aut Sermonibus &c.* lib. Bibl. Vet. num. 36.

defredo num. 89. Y ellos son los que me persuado havian decaido, y fueron restablecidos por S. Eugenio, determinando lo que tocaba al cuidado de cada uno; por lo que S. Ildefonso usò del termino plural de *Ordenes de Oficios*, y añadiò lo del cuidado, *curamque*, cuya voz tiene propria energia, aplicada à lo que es de solicitud de cada Ministro, y no para el orden del Oficio Divino. Este con mas propriedad se explica por Orden, que por *Ordenes* de Oficios. Por tanto si hablára del Rito, digera *Orden*: mas diciendo Ordenes, y añadiendo el *discrevit*, es prueba que habla de Oficios de Ministros, donde viene bien el discernir, y apartar lo que toca à cada uno: y assi al acabar S. Isidoro de esplicar todo aquello, usa del mismo termino de *Officiorum Ordines*. En fuerza de esto, no alterò, ni influyò S. Eugenio en cosa del Rito de la Missa, sino precisamente en quanto à la entonacion de algunas partes. En *Felix*, Arzobispo de Toledo, se halla una insigne comprobacion de lo propuesto, pues escribiendo la Vida de su predecessor S. Julian, dice que el Santo compuso dulces entonaciones en los *Oficios* Eclesiasticos; y que en los *Ordenes* tuvo gran solicitud de que se guardasse lo bien dispuesto, corrigiendo lo viciado, y dando prudente disposicion sobre lo que la pedia: *Ecclesiasticos benè habitos Ordines in sui regiminis sede solicitiori cura servavit; vitiatos utiliter subcorrexit; minus habitos prudenti dispositione instituit: ac de Officiis quam plurima dulcifluo sono composuit.* Aqui se ve clara distincion entre Ordenes y Oficios Eclesiasticos: los primeros denotan la buena administracion de lo que toca à cada Ministro de la Iglesia: los segundos se entienden aqui de lo que mira al Rito; pues solo à este corresponde la buena entonacion. S. Eugenio trabajò sobre ambas cosas: pero ninguna pertenece à linea de escribir partes del Rito: pues por tanto Felix antepone esto à los Escritos de S. Julian, de quien despues refiere (y nosotros lo expressarèmos tambien) lo que escribiò sobre el Rito. Y no haviendo hecho mas S. Eugenio, no se le debe contar entre los Escritores de Oficios Eclesiasticos, en fuerza de este Texto. Lo que se infiere por su accion y la de S. Julian, es la esmerada inspeccion que tenian aquellos Santos Metropolitanos de Toledo en

el

el buen regimen aun de las cosas mas menudas de su Iglesia: pues atendian y remediaban las entonaciones, y el descuido que tuviessen en sus cargos los Ministros.

95 AS. Eugenio se siguió S. *Ildefonso*: de este sabemos que compuso Missas y Hymnos, como refiere en su Vida S. Julian [6] Estas Missas se hallan tambien mencionadas en *Cixila*, Arzobispo de Toledo, en la Historia de la Descension de la Virgen, que suele intitularse Vida de S. Ildefonso, y yo pondrè en su sitio, por quanto en Surio, Aguirre, y otros, que la exhiben, està muy defectuosa. D. Juan Bautista *Perez* (citado por D. Nicolàs Antonio *lib.* 5. *Bibl. Vet. num.* 304.) notò en uno de los libros de la Bibliotheca de Toledo (en quien se hallan Missas de la Virgen) que se debia guardar con grande aprecio: " por quanto me persuado, dice, que estas siete Missas fueron compuestas por S. Ildefonso, segun se infiere por el Estylo, y por que Cixila dice, que el Santo compuso siete Missas de la Virgen. Lo que yo hallo en Cixila no muestra que el Santo compusiesse siete Missas de la Virgen, sino cinco, porque dos parecen hechas para S. Cosme y S. Damian, Titulares del Monasterio Agaliense: *In Ecclesia SS. Cosmæ & Damiani, quæ sita est in Suburbio Toletano, Abbas præficeretur. Ubi statim in Officio clarens duas Missas in laudem ipsorum Divorum, quas in festivitate ipsorum psallerent, miro modulationis modo perfecit*, como se lee en Aguirre tom. 2. Concil. pag. 658. y mas adelante se dice, que perficionò la Missa de la Virgen, que en las incluidas en aquel Codigo, era la septima. Esto no prueba, que todas siete eran de la Virgen, sino que la septima lo era: lo que se compone bien, con que las dos primeras fuessen de S. Cosme y S. Damian, y las restantes de la Virgen: y de hecho en el Libro de Toledo no se atribuyen à la Virgen mas que desde la tercera hasta la septima: y assi las dos primeras entre las siete no eran de este assunto.

96 De los Hymnos que el Santo compuso no sabemos quales fuessen. Algunos eruditos aplican uno à Santa Leocadia (como tambien una Missa) por lo que escribiò Cixi-

(6) *Partem sane tertiam, Missarum esse voluit, Hymnorum, atque Sermonum.*

xila, de un *Cantico* compueſto por el Santo. Sobre eſto dice D. Nicolàs Antonio, que acaſo ſerà el Hymno que la Santa tiene en el Breviario Gothico. Yo tengo por cierto que eſte Hymno ſe compuſo en tiempo de los Godos; pero no me inclino à que Cixila entienda Hymno metrico por la voz *Cantico*: pues al punto alega palabras del tal Cantico, que no ſon parte del Hymno Muzarabe: *Canticum, quod ipſe dominus Ildephonſus nuper fecerat*: Speciosa facta es, alleluia, & Odor tuus ut balſamum non miſtum, *& alia quæ in ipſa Miſſa ſubteradnotata in laude ipſius deprompſerat.* Aqui ves parte del Cantico, la qual no lo es del Hymno: y aſsi tengo por cierto ſer diverſo uno de otro. Y dudo que aqui ſe hable de Santa Leocadia: pues aſsi el Cantico como la Miſſa hablan de una miſma coſa; y la Miſſa creo que no fue de la Santa, ſino de la Virgen: porque las que ſe incluian en el Codigo, ninguna dice ſer de la Santa. Por tanto las alabanzas, y el Cantico, que alli entonaba el Clero, parecen ſer dirigidas à la Madre de Dios, no à Santa Leocadia. Pero de eſto tratarèmos en la Vida del Santo.

97 Al Suceſſor de S. Ildefonſo ſe ſiguiò S. *Julian.* Eſte creo que es el que tuvo mas influjo en el Oficio Gothico, que perſeverò deſpues: porque el Eſcritor de ſu Vida, *Felix* (que le ſiguiò en la Silla, à los dos años deſpues de ſu muerte) refiere, que eſcribiò un Libro de Miſſas para todo el circulo del año, dividido en quatro partes: concluyendo algunas que no eſtaban acabadas, emendando otras, que por incuria de la vegez, ſe hallaban viciadas, y formando algunas de nuevo. A eſto añadio otro libro de las Oraciones, correſpondientes à las fieſtas que ſe celebraban en Toledo por todo el circulo del año, formando algunas de nuevo, y corrigiendo otras. Juntamente compuſo Hymnos.[7] Deſde entonces 7

(7) *Librum carminum diverſorum, in quo ſunt Hymni, epitaphia, atque de diverſis cauſis epigrammata numeroſa... Item librum Miſſarum de toto circulo anni, in quatuor partes diviſum: in quibus aliquas vetuſtatis incuria vitiatas ac ſemiplenas emendavit atque complevit, aliquas verò ex toto compoſuit. Item librum Orationum de feſtivitatibus quas Toletana Eccleſia per totum circulum anni eſt ſolita celebrare: partim ſtylo ſui ingenij depromptum, partim etiam inolita antiquitate vitiatum, ſtudioſe correctum in unum congeſsit, atque Eccleſiæ Dei uſibus ob amorem reliquit Sanctæ Religionis.*

ces quedò el Rito de la Iglesia de España singularmente ilustrado, corregido, y aumentado con las composiciones de tan Santos y tan doctos Prelados. Ni estrañes que huviesse algo que emendar y perficionar, no solo por la mucha antiguedad, sino porque faltando el beneficio de la Imprenta, era preciso que los Codigos passassen por muchas manos, por cuyo motivo se quejaba S. Geronymo de las variedades que tenian en su tiempo los Escritos Canonicos, por la desigualdad de los Copiantes. Pero S. Julian ocurrió con su zelo y sabiduria à reducirlo todo à su pureza: y el Sucessor Felix publicò y propuso à las Iglesias el Oficio assi arreglado, segun parece se deduce del Instrumento de la Missa Apostolica, de que se va à tratar.

98 Todos estos Prelados, menos S. Julian, precedieron al Concilio XI. de Toledo, en que se mando la uniformidad de todas las Iglesias con la Metropoli. Posible es, que sus composiciones concurriessen à la desigualdad de unas y otras: y parece preciso fuesse assi, en lo que mira à la individualidad de las Missas proprias; pero en orden à Rito, no hay verosimilitud à que ninguno de estos Prelados causasse novedad, siendo mas persuasible que las Missas nuevas que formaron, siguiessen el Orden que por entonces se practicaba en el Oficio: al modo que hoy salen Rezos y Missas nuevas, sin alterar en cosa alguna el Rito. Assi lo reconocio el Cl. D. Nicolàs Antonio, diciendo, que ninguno de los que escribieron en España despues del Decreto del Concilio quarto de Toledo, pervirtió el Orden antiguo, sino unicamente sucedio entonces lo que hoy: *Ita interpretari possumus, ut id ipsum quod nunc solet, eo tempore acciderit.* lib. 5. num. 196. *Bibl. Vet.*

99 Pero el tenor del Concilio XI. supone, que se iba introduciendo diversidad en el Rito, ù Orden de los Oficios del Breviario y Missal: y assi es preciso recurrir à otros principios, diversos de los Escritos de estos Santos. Qual fuesse la causa de esto? es punto obscuro: y solo me atrevo à establecer la que expressa el Concilio, diciendo, que decreta aquello contra los que se dejan llevar de qualquiera viento de doctrina: esto es, contra los amigos de novedades. De lo que se in-

fie-

fiere, que la cauſa principal, ò unica, era el deſeo de la novedad en algunos, que irian introduciendo Ritos foraſteros: y en el miſmo ocurrir contra eſto, ſe conoce la firmeza con que ſe miraba en España la antiguedad de ſu Oficio, no permitiendo, que ni en Cathedrales, ni en Monaſterios ſe introdugeſſen novedades, no ſolo en el Orden de las Miſſas y Pſalterio, ſino en los dias de celebrar las fieſtas, como ſe conoce por el Concilio X. donde mandan, que convengan todos en un dia para la celébridad de la Anunciacion de la Virgen. A eſte modo los Padres de la Provincia de Luſitania luego que advirtieron que en otras Provincias havia eſtilo de decir en las Viſperas el *Sono* antes del *Veſpertino*, mandaron en ſu Concilio Emeritenſe, que ſe practicaſſe alli lo miſmo. En lo que ſe ve el eſmero de la uniformidad, quando reparan en coſa tan pequeña. [8] Por tanto, à poca variedad que advirtieſſen los Padres del Concilio XI. de Toledo (que ſe celebrò nueve años deſpues del de Merida, y 18. deſpues del Toledano decimo) tuvo ſu eſmero baſtante inductivo, para renovar el decreto: ò bien porque no todos uſaban de unas miſmas clauſulas en las Miſſas, ò porque no convenian en los dias de algunas feſtividades, ò por uno y otro, ſobre lo mas principal del afecto de novedades en algunos. A eſto parece que cooperaron tambien los eſtilos de algunos Monaſterios, como ſe infiere de que alli miſmo ſe les prohibe, el que celebren los Oficios publicos de Viſperas, Maytines, y Miſſa, de diverſo modo que en la Cathedral: [9] y eſto ſupone que havian dado lugar à alguna deſigualdad; la qual ſeria muy poſsible, en ſuposicion de fundarſe Monaſterios por perſonas venidas de otros Reynos, como ſe ſabe v. g. del *Servitano* y *Dumienſe*. En fin los nuevos Decretos ocurrieron contra las novedades: y por tanto deſde

(8) *Sicut in fide ſancta noſtra eſt unanimitas, ita pro ſancto Dei Officio debet eſſe intentio ſumma. Oportet igitur, ut ſicut in aliis Eccleſiis veſpertino tempore, poſt lumen oblatum prius dicitur Veſpertinum quam ſonum in diebus feſtis, ita & à nobis cuſtodiatur in Eccleſiis noſtris.* Can. 2.

(9) *Abbatibus ſane indultis Officiis, quæ juxta voluntatem ſui Epiſcopi regulariter illis implenda ſunt, cetera Officia publica, id eſt, Veſperam, Matutinum, ſive Miſſam, aliter quam in principali Eccleſia celebrare non liceat.* Tol. XI. Can. 3.

este año 675. del Concilio XI. los dejarèmos à todos uniformes.

§. X.

DEL INSTRUMENTO DE la Missa Apostolica : Varones Ilustres que menciona , y del Autor , y tiempo en que se hizo.

100 EN el insigne Codigo Emilianense , que se guarda en el Real Monasterio de S. Lorenzo , se halla un famoso Instrumento de la Missa Apostolica , que tan frequentemente mencionamos , y se exhibe Num. tercero del Apendice. Su materia es " que los siete Varones „ Apostolicos entregaron à las „ Iglesias de España la Missa y „ la Doctrina que les enseña„ ron los Apostoles : y que „ ordenando otros Obispos „ por España , fue creciendo „ poco à poco la fe , hasta que „ fue ilustrada por los Varones „ Catholicos , Fulgencio , Pe„ dro , Leandro , Isidoro , Il„ defonso , Fructuoso , y Ju„ lian : los quales tomaron „ egemplo de los primeros, „ y nos le dejaron à noso„ tros.

101 Sobre esto se ofrecen varias dudas ; assi en quanto à los Prelados que menciona, como en orden al tiempo , y al Autor. La duda de quièn le hizo ? se funda en que se hallan en el Titulo los nombres de los dos Metropolitanos de Toledo , Julian , y Felix , en esta conformidad : *De Missa Apostolica. Julianus , & Felix* , y juntamente al expressarse dentro los Prelados, no se menciona mas que S. Julian. De aqui se infiere, que aunque èste y Felix se hallan igualmente en el Titulo , no influyeron igualmente en la materia. Preguntase, qual de estos dos fue Autor del Instrumento ; y què fé se debe atribuir à cada uno? Cenni en su *tom.* 1. *pag.* 40. dice , que el formador fue Felix. Yo tengo por mas cierto , que la primera formacion se debe à S. Julian : pues si solo Felix fuera Autor del Documento , no havia motivo alguno , para poner en el Titulo à S. Julian : y assi hallandose alli su nombre , y en primer lugar ; es prueba de que la primera , y principal formacion se debe al Santo. Añadese , que èste fue el que corrigiò y aumentò el libro de las Missas , como se deja dicho; y por tanto le correspondiò explicar el origen y progresso que tuvieron entre nosotros los

los Oficios divinos, por ser proprio del que escribe sobre algo, el informar à los demas de su principio. Siendo pues esta la materia del presente Documento, y hallandose en su frente el nombre de S. Julian, à èste se debe attribuir su primera formacion; y no à Felix, de quien no consta, que escribiesse cosa alguna sobre Oficios.

102 Que Felix tuvo algun influjo en este Documento, se prueba por hallarse en el Titulo su nombre. El motivo fue, por ser èl quien añadiò el nombre de S. Julian al de los recapitulados por el Santo: pues aunque este fue el Autor del Instrumento, no le permitiò su humildad, igualarse con tan insignes Padres. Igualòle (por merecerlo) Felix, su mediato Sucessor: y assi por esta adicion, como por haver adoptado y propuesto à todas las Iglesias la historia de este punto, juntamente con el Libro de Missas que ilustrò S. Julian, añadiò Felix en el Titulo su nombre: lo que es ser Autor de sola la adicion, y promulgacion del Documento.

103 Sobre los Prelados que se mencionan en èl, se debe prevenir, que no todos trabajaron en componer Oficios, como suele juzgarse: porque ni esto puede probarse, ni lo pide el Texto del Instrumento. De *Fulgencio* y *Fructuoso*, no se ha descubierto noticia, que los haga Autores de punto de Liturgia. El Texto solo habla de que la Fè fue ilustrada por estos Catholicos Varones: la Fè dice, no la Missa. En ilustrarse por ellos la verdadera Religion todos convinieron, unos por la recta doctrina, otros por la rectitud de las acciones: unos por letras, otros por Santidad, y algunos por uno y otro. Todos sobresalieron en el zelo del Culto verdadero, ya con la pluma ya con los egemplos: y en estos imitaron à los Apostolicos, que es en lo que remata el Instrumento. Los Apostolicos no fueron Escritores de Liturgia, sino Ilustradores de la fé del Mysterio con sus obras, que es mostrar la Fe viva: y pues para esto alega à los citados el Texto, à solo esto debemos contraher su mencion, no al assunto de que todos escribiessen sobre los Oficios Eclesiasticos, pues ni consta tal cosa, ni el Instrumento lo afirma, ni la imitacion que le da de los Apostolicos pudo estrivar en esso (no haviendo estos escrito) sino en que ilustraron

la Fè y el Culto verdadero, con los buenos y sobresalientes egemplos de virtud y de sana doctrina. Si dices, que en caso de citarlos solo por Santidad, debiera añadir v. g. à S. *Martin* Dumiense, à S. *Eugenio &c.* Respondo, que no fue assunto del Autor el no omitir ninguno, sino proponer algunos de los sobresalientes: como es preciso que confiesse aun quien pretenda, que el mencionar à estos fue por escribir sobre los Divinos Oficios: pues consta que en este sentido tampoco fue su empeño el referir à todos, no haviendo mencionado, ni à S. *Conancio*, ni à *Juan*, Cesaraugustano, de quienes ya vimos que trabajaron algo. Y de aqui infiero yo, que pues omite à unos que escribieron sobre el Rito, y pone à otros que solo estàn conocidos por Santidad, es señal que su mencion es por el concepto comun en que convienen; esto es, en ilustrar la fé de los Mysterios, ò bien por la pluma, como Pedro Ilerdense, ò por la Santidad, como Fulgencio y Fructuoso, ò por uno y otro, como S. Isidoro &c.

104 Otra advertencia es acerca del Orden con que se proponen en la Relacion, el qual no es Chronologico, en suposicion que el *Fulgencio* sea el Español. El que se entienda èste, parece indubitable, porque se trata de la Missa en España, de la propagacion è ilustracion de la Fè en estos Reynos; y por tanto todos los demàs son Españoles. Si se huviera de passar à Africa, para citar à alguno, no havia mas motivo para el nombre de *Fulgencio Ruspense*, que para el de *Augustino Hiponense*. Por tanto tengo por fijo, que aqui se quiso denotar à S. Fulgencio, Obispo de Ecija, hermano de S. Isidoro, uno de los ilustres Santos de nuestra Iglesia. Pero de aqui se infiere, que el orden con que se mencionan no es Chronologico: porque S. Fulgencio no fue mas antiguo que S. Leandro, à quien se antepone, sino antes bien S. Leandro fue anterior en edad y dignidad, hallandose Metropolitano de Sevilla treinta años antes que S. Fulgencio empezasse à ser Obispo. Lo mismo digo de *Pedro* de Lerida; pues siendo èste anterior à S. Leandro (segun este Instrumento) no pudo Fulgencio Astigitano anteceder à quien precediesse à S. Leandro. Vease tambien lo dicho *num.* 91. segun lo qual Pedro fue

fue mas antiguo que S. Leandro.

105 Si preguntas en què pudo conſiſtir el anteponer el nombre de Fulgencio al de los demàs, digo, que no deſcubro otro motivo, que el hallarſe en la Miſſa Gothica colocado eſte nombre antes de S. Leandro y S. Iſidoro. Alli veràs que deſpues de la ſegunda Oracion ſe pone la Commemoracion de los Santos, y Obiſpos ya difuntos, en eſta conformidad: *Item pro Spiritibus pauſantium, Hilarij, Athanaſij, Martini, Ambroſij, Auguſtini, Fulgentij, Leandri, Iſidori &c.* Eſte orden es legitimo Chronologico: pero eſte Fulgencio no es el Eſpañol, ſino el Africano, Diſcipulo de N. P. S. Auguſtin, à quien ſe ſubſigue; inſigne Eſcritor del Siglo V. elogiado por S. Iſidoro entre ſus Varones Iluſtres, y cuyàs obras eſtaban muy recibidas en Eſpaña. Eſte floreciò en el Siglo antecedente al de S. Leandro, y por eſſo ſe antepone ſu nombre. Acoſtumbrado à eſta Recitacion de nombres el Autor del Inſtrumento de quien vamos hablando, y hallando alli à Fulgencio antes que à Leandro, empezò por aquel orden, ſin variarle, mas que en interponer à Pedro (el de Lerida) por haver eſcrito Miſſas, y por no ſer preciſo para lo que propone, el referir à todos por ſu orden, como ſe ve tambien en Ildefonſo, antepueſto à Fructuoſo, ſiendo èſte mas antiguo en nacimiento y Ordenacion Epiſcopal, como ſe verà en ſus Catalogos. Hallando, pues, un Fulgencio Santo en Eſpaña, y antepueſto eſte nombre al de Leandro en lo que ſabría de memoria por la Oracion diaria de la Miſſa; tomò el orden del Obiſpo Africano, y entendiò por el nombre al Eſpañol. Yo à lo menos no deſcubro otro motivo à que el Eſpañol ſe anteponga à S. Leandro, ni à que en la Miſſa ſe entienda otro Fulgencio que el de Africa. Ni es ſola eſta la equivocacion que ſe halla entre los dos Fulgencios, como moſtrarèmos en ſu ſitio: y aſsi aquellas confirmaràn lo que decimos de èſta; ſi no hay otro mas feliz, que acierte à declarar mejor eſta materia.

106 Otro punto es el de la Fecha del preſente Inſtrumento, que en lo comun ſe le aplica la Era 965. año 927. Mas viendo que eſto no puede convenir al tiempo de S. Julian, ni de Felix, que ſon los

los que hablan en èl (pues florecieron mas de dos Siglos antes) se recurre à decir, que aquel año denota el tiempo en que se copiò la Relacion, ingiriendola en el Codigo *Emilianense* de Concilios, de donde està sacada. Pero esto tampoco fue assi: porque aquel libro se escribiò en el año 962. como consta por el mismo, y se dirà en el Apendice, Num.III. La fecha del año 927. es de treinta y cinco años antes que se escribiesse el tal libro: luego este año no puede denotar aquel en quien se escribiesse el Documento en este Codigo, no haviendo entonces tal Libro, ni haviendole hasta 35. años despues. Por tanto aquella fecha de la Era 965. año 927. no se puede aplicar ni al tiempo de S. Julian y Felix, ni al año en que se escribiò la Relacion en el citado Codigo Emilianense: y añado, que à nada de lo que precede de la Missa Apostolica; pues segun lo dicho no es aplicable à cosa alguna suya. A quièn toca, y de quièn es propria, es à lo que se sigue à la Missa Apostolica, que es el año en que se aprobo en Roma el Oficio de la Iglesia de España, segun se dirà luego, *num.*120. donde se verà tambien que los numeros de la Era ni son 965. ni 995. sino 962. año 924.

§. XI.

EL MISSAL MUZARABE de que usò la Iglesia de España en el Siglo octavo no consta haver tenido errores. Trata se de Elipando, del Concilio de Francfort, y S. Gregorio VII.

107 DEsde San Julian continuò el Oficio Gothico authorizado por Felix; è ilustrados los libros de aquel Rito con todas las Missas, Hymnos, y Oraciones, que S. Julian redujo à la antigua pureza. Siguiòse la funesta invasion de los Mahometanos, en cuyo tiempo se introdujo el nombre de *Muzarabes*, aplicado à los Christianos que se mantuvieron bajo el yugo de los Saracenos, capitulando el uso libre de nuestra Sagrada Religion y Ritos Eclesiasticos. Para que la diversidad de Profesion no causasse discordia entre unos y otros, señalaron Iglesias en que celebrassen sus Oficios los Christianos. Estas fueron en Toledo la de *Santa Justa* (que era la principal, y aun hoy lo es) S. Lucas, Santa Eulalia, S. Marcos, S. Torqua-

quato, y S. Sebaſtian, con la hermita de S. Maria de Alficen, que parece eſtaba en donde hoy el Convento del Carmen. En eſtas perſeverò el Rito que S. Julian havia iluſtrado poco antes, continuando aquella Igleſia con Iluſtres Prelados, haſta que por el año 780. en que la preſidia *Elipando*, parece ſe hallaba ya con algunos errores, en ſentir de muchos y graves Eſcritores. El P. Pinio atribuye à la Liturgia de eſte Siglo octavo, *errores benè multos* (n. 186.) pero no produce mas que el de Elipando: y aun ſobre èſte hay que examinar. Para eſto ſe debe prevenir, que un Obiſpo de Urgel, llamado *Felix*, y Elipando, Arzobiſpo de Toledo, cayeron en el error de que Chriſto en quanto hombre no era hijo de Dios por naturaleza, ſino por adopcion. Percibeſe claramente la calidad de ſu yerro, por las palabras que ſe ingieren en el libro que eſcribieron contra èl, *Eterio* y *Beato*: alli dice Elipando: *Non per illum qui natus eſt de Virgine viſibilia & inviſibilia condidit, ſed per illum qui non eſt* (filius) *adoptione, ſed genere; neque gratia, ſed natura. Et per iſtum Dei ſimul & hominis filium, adoptivum humanitate, & nequaquam adoptivum divinitate, mundum redemit.* Aqui conſta claramente, que el error, fue negar al hijo de Maria Santiſſima la filiacion natural del Padre eterno, haciendole puramente adoptivo por la gracia. A eſte pernicioſiſsimo mal ſe opuſieron *Eterio*, Obiſpo de Oſma, y un Santo y Sabio Presbytero de Liebana, llamado *Beato*, à quien Elipando tratò con deſprecio, diciendo que ſolo le tocaba el nombre de *Beato* por *Antiphraſi*, eſto es, por opoſicion entre el ſignificado de la voz y la calidad de la perſona; y aſsi llamaba heregia *Beatiana* al ſentir Catholico de quien ſe le oponia. Por el mes de Octubre de la Era DCCCXXI. (año de 783.) eſcribiò Elipando contra los que juzgaba errores de Beato, dandoſe por muy ſentido de que en lugar de acudir à conſultar al Prelado de Toledo, quiſieſſen enſeñarle: pues jamàs, dice, ſe ha oìdo que los Montañeſes de Liebana enſeñaſſen à los de Toledo, y ahora les pretende dar Ley una Oveja roñoſa (por quien entendia à Beato) *Numquam eſt auditum, ut Libanenſes Toletanos doceant. Notum eſt plebi univerſæ hanc*

Ser

Sedem sanctis doctrinis ab ipso exordio fidei claruisse, & nunquam schismaticum aliquid emanasse. Et nunc una Ovis morbida Doctor nobis appetis esse? (*tom.* 13. *Bibl. Patrum edit. Anison. pag.* 364.) Con este motivo escribieron un gran tratado contra el *Arzobispo* (assi le nombran) Eterio y Beato. Elipando deseaba que se resolviesse el punto: y como dentro de España havia division de Prelados, acudiò al Rey de Francia (que era *Carlo* M.) por causa de ser suyo el territorio de Urgèl, con cuyo Obispo convenia el Toledano. A esto se siguieron muchas cosas: pero basta para nuestro assunto, que su empeño con el Rey era que compusiesse una junta de Prelados, en que se determinasse la materia, leyendo delante de ellos la Carta de los del Partido de Elipando, en que alegaban lo que les parecia favorecer su error. Tuvose efectivamente el Concilio en *Francfort*, donde se condenò el error de Elipando, sin que èste tuviesse mas pertinacia en defenderle, sino antes bien es muy autorizado, el que se arrepintiò. Entre otras cosas de las alegadas en favor de su yerro, eran algunas tomadas del Missal Toledano, como consta por la Carta del Concilio, dirigida à los Obispos de España: una era de la Missa del Jueves Santo: *Qui per adoptivi hominis passionem, dum suo non indulsit corpori.* Otra de la Ascension: *Hodie Salvator noster post adoptionem carnis Sedem repetivit Deitatis.* Assi se lee en la Synodica del Concilio de Francfort. Otra refiere Alcuino, de la Missa de S. Sperato: *Adoptivi hominis non horruisti vestimentum sumere carnis.* Todo esto lo atribuia Elipando à S. Ildefonso, Julian, y Eugenio: y siendo assi, parece, que los Muzarabes tenian adulterado su Missal en el Siglo VIII.

108 No obstante esto digo, que no hay suficiente fundamento para resolver, que la Iglesia de España tuviesse en sus Missales errores contra la Fè: y por lo mismo que la Censura es tan grave, y en que se interessaba el credito de tantos y tales, me parece, que los Autores que escribieron esto, debian haver mirado la cosa mas despacio. El unico fundamento, que alegan para ello son las citadas clausulas: y de èstas digo, que ni pueden, ni deben hacer fé, por estar tomadas unicamente de la Carta de Elipando, como consta por la

la miſma Synodica del Concilio Franfordienſe eſcrita à los Obiſpos y Fieles de las Eſpañas, donde (como en Alcuino) ſe pone todo, como alegado y eſcrito por Elipando: *Sequitur* (dice) *in eodem libello veſtro: Item prædeceſſores noſtri, Eugenius, Hildephonſus, Julianus, Toletanæ Sedis Antiſtites, in ſuis dogmatibus ita dixerunt in Miſſa de Cœna Domini: Qui per adoptivi &c.* de ſuerte, que para eſtablecer el que tenia errores el Miſſal de la Igleſia de Eſpaña, no hay mas prueba deſcubierta, que el que aſsi lo dijo Elipando. Y à eſto digo yo, que no baſta eſte dicho: porque conſta por la miſma Synodica, que eſte Prelado pervertia y adulteraba los textos de los Padres: *Sanctorum Patrum per loca, teſtimonia invenimus poſita, ſed male perfidiæ veneno corrupta*: eſte adulterar no era preciſamente alegar para reprobo ſentido los textos, ſino añadirles palabras que por sì no tenian, y traſtornar las que havia, ſegun ſe ve alli miſmo con las autoridades de Auguſtino y Geronymo. Conſidera, què credito merece el teſtimonio de aquel que conſta por los miſmos Padres de Francfort, que era un falſario, pervertidor de los textos de los Santos Doctores. Luego no haviendo mas fundamento que el dicho de Elipando, no ſe debe creer lo que alega ſobre la Liturgia de Eſpaña: pues quien ſe atrevio à viciar las clauſulas de los Padres, cuyos eſcritos andaban eſtendidos por el mundo (y en que por tanto podia ſer facilmente convencido de impoſtor) quanto mayor facilidad tendria para fingir, ò adulterar las de un inſtrumento que era particular de Eſpaña?

109 No fuera coſa inaudita, ni que afeaſſe en nada à la Igleſia de Eſpaña, el que en tiempo en que los Breviarios y Miſſales corrian por manos de Copiantes ſe huvieſſe introducido por deſcuido, ò malicia de algunos, eſte ò el otro yerro: pues del Breviario Romano, aun deſpues del alivio de la Imprenta, confieſſa el Papa Clemente VIII. en ſu Bula *Dum in Eccleſia &c.* que (en el eſpacio ſolo de 34. años que paſſaron de la Correccion de Pio V. à la ſuya) ſe havian ya introducido muchos errores: *Cum progreſſu temporis typographorum negligentia & incuria, & nimia aliorum etiam, ea quæ ad ipſos non pertinent, temere ſibi aſſumentium, audatia ac licentia, mul-*

multi errores in illud irrepserint &c. Pero asi como esto no es defecto de la Iglesia Romana, tampoco lo otro lo fuera de la de España, por no ser adoptado ni patrocinado por ella. Mi assunto es que en los libros comunes de que usaban los Sacerdotes de España, no se hallaban las clausulas que propuso Elipando, del modo que las puso. Infiero esto de su misma sentencia, donde al citar Patronos de lo que atribuye à la Missa del Jueves Santo y Ascension, no menciona mas que à tres Metropolitanos de Toledo: *Prædecessores nostri Eugenius, Hildephonsus, Julianus, in Juis dogmatibus ita in Missa dixerunt &c.* sin hacer mencion alguna de S. Isidoro, famosissimo Doctor aun antes de los dias de Elipando, y que en el Instrumento de la Missa Apostolica (escrito por sus antecessores Julian y Felix) se hallaba dignamente mencionado. Pues còmo omite el nombre de tan famoso Doctor, el que anda buscando Patronos de su sentir, y que recurre à la sombra imaginada de otros menos notorios? Como no cita à todos los Santos y Prelados de España en general, que desde el Concilio IV. de Toledo convenian en las Oraciones de las Missas, por ser las festividades alegadas ciertamente anteriores à S. Isidoro? A què fin recurre precisamente al Missal de su Iglesia, quien pretende amontonar Patronos? Lo que se me ofrece es, que lo hace assi, porque solo en su Missal, adulterado por èl, estaba assi; haviendo substituìdo en lugar de *post assumptionem carnis*, la voz familiar suya *adoptionem*. Pruebase esto, *lo* 1. porque los mismos Padres de Francfort, confiessan que adulterò los Textos de los Doctores: y assi està en possesion de mala fé. *Lo* 2. porque si èl no conociera que aquello se hallaba en su Missal (por haverlo puesto de su mano, ò acaso fingido assi en la Carta que escribìa) alegára en su favor à Isidoro y toda la Iglesia general de España, por ser comun à todos: pero como huvo dentro de este mismo Reyno quien se le opusiesse firmemente, no se atreviò à alegar mas que su libro: y en esto mismo indica, que èl mismo conocia que aquello no se hallaba assi en el Missal comun.

110. Lo 3. porque efectivamente se halla en el Muzarabe en la Fiesta de Ascension *Post assumptionem carnis*; y ni

aun

aun en los Codigos MSS. ſe encuentra veſtigio de la clauſula alegada de la Miſſa de Jueves Santo, aunque hay lances en que ſe uſa de la voz aſſuncion: luego fingiò todo lo que ſuena à *Adopcion*, y el fragmento reſpectivo à Jueves Santo; pues de otra ſuerte, como ſe halla lo uno en la Aſcenſion, ſe hallaria lo otro en el Jueves Santo. Lo 4. porque como notò bien Alcuino, es conocido remiendo pegadizo, lo de la Miſſa de S. Eſperato: *Inconveniens dictio eſt, Adoptivi hominis veſtimentum carnis.* Lo 5. porque no faltò quien deſcubrieſſe la verdad de hallarſe en las Miſſas de Eſpaña las voces de *aſſuncion*, donde Felix citaba *adopcion*; y aſsi Alcuino le echò en cara eſta malevolencia: *Adſerunt enim quidam, exillis Patribus, ubi tu dixiſti vel adoptionem, vel adoptivi hominis, eos dixiſſe pro* adſumptionem: *& pro adoptivi* adſumpti: *& in hoc quoque tua malevola arguitur pertinacia.* Aſsi Alcuino lib. 7. contra Felix, col. 895. en la Edicion Pariſienſe de las Obras de Alcuino del año 1617. y por el *adſerunt quidam* es muy verosímil entender à Beato, ò alguno de los impugnadores del error. Aun con mas expreſsion habló Alcuino contra Elipando, ſobre viciar los textos: pues en el lib. 2. col. 955. haviendo puesto las autoridades de la Miſſa, y varios elogios de los Eſcritores Eſpañoles, dice expreſſamente, que deſpues de la converſion de Felix, ſe ſupo que Elipando alteraba los textos: *Sententias vel perverſo interpretari ſenſu, vel perfida vos immutare temeritate agnovimus, veluti in aliquibus probavimus locis, dum ad nos per Felicem olim veſtrum, nunc autem noſtrum commilitonem, pluriores veſtri erroris pervenerunt litterulæ.*

111 Lo 6. ſe prueba, que ingiriò Elipando los terminos de *Adopcion*, y que eſtos no los pronunciaron los Santos Metropolitanos de Toledo que cita, porque aquellos Padres, y en eſpecial S. Ildefonſo (que es el reſumido por el Autor de la Synodica) ſintieron expreſſamente lo contrario de lo que eſcribia Elipando, como oportunamente calificò Baronio, ofreciendo las ſentencias de Ildefonſo, en que dice el glorioſo Santo, que Chriſto no fue hijo de Dios por adopcion (como lo ſon los juſtos) ſino por naturaleza: y que ſi no lo fueſſe aſsi, no podria ſerlo ni aun por adopcion; porque quien

havia de merecer para èl la gracia de ser adoptado hijo de Dios, sino quien fuesse de una misma naturaleza con el Padre? Por tanto concluye el Santo, que Christo no fue Adoptivo, sino Adoptador.

1 En toda la Synodica de Francfort creo que no hay texto, ni consequencia mas urgente, ni expresiva contra el intento de Elipando, que el propuesto: y assi podràs conocer, que Ildefonso no pronunciò en sus Sacrificios, lo que impugnò en su Estudio.

112 De S. Eugenio, predecessor de Ildefonso, sabemos que escribiò con tanto acierto, como publica en su Vida su Sucessor. Sabemos, que en el Concilio octavo de Toledo, condenò con los demàs Prelados, la heregia de *Nestorio*, lo que Elipando no egecutò en su Carta, siendo assi que anathematizò à *Ario*, y à otros; por lo que los Padres de Francfort, viendo que no mencionò à Nestorio, le acusan de que siente con èl, segun se halla en la citada Synodica (*algo despues del medio*) S. Eugenio, y toda la Iglesia de España, condena à Nestorio expressamente, y à los demàs Sectarios, publicando su Fè, segun lo declarado en los Santos Concilios, y recurriendo à lo que concordemente decian en las Missas: *Sicut denique in sacris Missarum solemnitatibus concordi voce profitemur.* Ves aqui como en la Missa protestaban lo contrario de lo que escribe Elipando: pues claramente confiessan lo *Unigenito*, que es lo que los Padres de Francfort piden contra Elipando, y lo que alegan en contraposicion de la liturgia de España. Luego firmando esto mismo S. *Eugenio*, en el Concilio octavo, y S. *Julian* en el XV. de Toledo, no se les puede imputar lo que pretende Elipando: ni à èste se le debe dar credito, quando busca Patronos al error, con tan insigne calumnia, como escribe aqui Pagi: *Nec dubitavit* (Elipandus) *Sanctum Ildefonsum, aliosque, qui praefulserant, Toletanos Antistites de ha-*

(1) *Non esset Dei filius, sed adoptivus, ut ceteri. Quinimo nec adoptivus, & nullus esset per quem adoptaretur ipse, si non esset proprius. . . . . Et ideo non est ille adoptivus filius: sed adoptator, ut ita dicam, ceterorum.* Contra eos qui disputant de perpetua Virginitate. *Post med.* tom. 8. Bibl. Patrum, Edit. Paris. 1610. col. 266.

hereſi per inſignem calumniam ſugillare. (an. 794. num. 1.) Luego no hay fundamento para decir que en el Miſſal de que usò S. Ildefonſo, eſtuvieſſen las voces de *adopcion*; y le hay para que Elipando las falſeò, con injuria notable de la verdad de las clauſulas, aſsi como lo fue tambien del nombre de los Santos.

113 Y à la verdad no sè por què *Bona*, y otros Eſcritores, ſi dan credito al dicho de Elipando, reducen à ſolo el tiempo poſterior à los Moros, el que tuvieſſe errores el Muzarabe. Porque eſte Prelado no dice que en ſus dias ſolamente ſe hallaſſe aſsi el Miſſal, ſino que aquello venia de lo antiguo, como conſta por los Padres à quienes lo reduce: y à viſta de eſto, ſi ſe le ha de creer, no hay que andar con recurſos à la mezcla de los Arabes, ſino reducir los yerros à los Siglos mas glorioſos de Eſpaña, en que florecieron los Gigantes de eſta Igleſia, los Leandros, los Iſidoros, los Conancios, los Braulios, los Eugenios, Ildefonſos, Julianos &c. Pero como el dicho de Elipando no puede conſtrarreſtar al merito de aquellos excelentiſsimos Prelados, tampoco debe baſtar para afirmar que aſsi eſtaban las Miſſas en ſu tiempo: porque quien no reſpetò al Siglo mas venerable, merece ſe diga Autor de la ficcion en el de mas turbaciones. El P. Pinio quiere que ſe recurra al eſpacio poſterior à la muerte de S. Iſidoro, para ſeñalar el tiempo en que empezaron à viciarſe los Codigos: dando por apoyo de eſto, el que Theodiſclo, ſuceſſor de San Iſidoro, fue el primero que afirmò en Eſpaña la Adopcion de Chriſto; como con Baronio eſcribe en el *num.* 296. Todo eſto carece de fundamento autentico: ſiendo coſa convencida, que el ſuceſſor de S. Iſidoro no fue Theodiſclo, ni huvo tal hombre entre los Prelados de Sevilla, como demoſtrarèmos en ſu ſitio. Ni en el Siglo VII. ſe halla raſtro en Eſpaña del error Neſtoriano, ni de la Depoſicion que ſe atribuye à Theodiſclo: y aſsi todo aquello fue fabula inventada para ſeñalar un mal origen de la Primacia de Toledo, diciendo que por el error de eſte Prelado quitaron la Primacia à Sevilla, y la trasladaron à Toledo. Nada de eſto fue aſsi, aunque ſe halla adoptado por Eſcritores del Siglo XIII. y poſteriores. Por tanto ni el error de Elipando dimano de Theodiſclo,

clo, ni se puede probar, que los Missales de España se empezaron à viciar desde la muerte de S. Ildefonso con el yerro de la Adopcion de Christo.

114 Ya digimos, que no fuera cosa repugnante, que en los libros Rituales se huviessen introducido algunos vicios, como sucediò en otras partes. Pero para establecer yerros, en general, adoptados por la Iglesia de España, ni aun en el mismo Elipando se halla prueba, pues èste solo lo contrajo à Toledo. Aqui no puedo menos de referir con dolor, que el dictador de la Synodica Francfordiense, no solo diesse facil credito al dicho de Elipando, admitiendo quanto dijo sobre la Santa Iglesia de Toledo, sino passando mas allà, à dar esto por culpa de la Nacion entera, atribuyendola, que por los errores que dogmatizaba en la Missa, havia permitido Dios, que cayesse en manos de los Mahometanos, y haciendo contraposiciones de los Textos de S. Gregorio, y aun del Espiritu Santo, contra los que imputa à S. Ildefonso una pluma que segun el mismo Autor de la Synodica, es pervertidora de lo mas sagrado: añadiendo, que no esperen ser oidos de Dios en las preces de las Missas compuestas por Ildefonso &c. Aqui nota bien *Baronio* (año 794. n. 6.) que los formadores de esta Carta fueron nimiamente credulos à las imposturas de Elipando, (*Iidem nimis impostori credentes*) ni quisieron tomar el trabajo de explicar los textos alegados, siendo assi que se les podia dàr sentido verdadero, como nota *Fleury* sobre el assunto *tom. 9. lib. 44. n. 57.* y como de hecho se le aplicò *Alcuino*, explicando los terminos de *adopcion* por *assumpcion*. En fin sobre las cosas *de hecho*, distintas del *derecho*, errarà quien no estrive en firmes alegatos. Serviales de disculpa à plumas de Alemania el no tener à mano los Codigos de España, ni conocer la santidad y doctrina de los Padres citados: porque si supiessen que la misma Madre del Unigenito bajò à premiar la doctrina de Ildefonso, dandole Casulla para decir sus Missas, como podrian decir, que no serìan oidos sus sacrificios? Pero esta misma falta de instrumentos para hablar con conocimiento, de los hechos, les debiò contener, à no pronunciar sentencia sobre cosa no vista: al mo-

modò que alli miſmo la omiten ſobre una Carta citada por Elipando en nombre de S. Geronymo *à Ceraſia*, diciendo, que ni entre ellos, ni entre los Romanos ſe hallaba eſte inſtrumento. Por tanto no hallandoſe tampoco el que ſe cita alli en nombre de S. Ildefonſo, huviera ſido mejor el contenerſe: porque ni el dicho de Elipando (à quien reconocen por viciador de textos) merecìa tanto credito; ni aun ſupueſto aquello, faltaba ſentido de expoſicion Catholica: ni las Preces de las Miſſas celebradas por S. Ildefonſo y los demàs Santos Prelados fueron cauſa de la pèrdida de Eſpaña, ſino el que las Obras de los ultimos Godos deſdigeron de la Fè de aquellos devotiſsimos Myſterios.

115 El Sumo Pontifice S. Gregorio VII. eſcribiendo al Rey D. Alfonſo VI. ſobre la introduccion del Oficio Romano efectuada en ſu Reyno, bolviò à reiterar la eſpecie, de que en el Oficio Muzarabe ſe decia haver coſas claramente contrarias à la Fè: *In illo quem hactenus tenuiſſe videmini, ſicut ſuggerentibus religioſis viris didicimus, quædam contra Catholicam Fidem inſerta eſſe paulo convincuntur*: (*lib. 9. Epiſt. 2.*) Aqui habla el Santo ſolo por relacion de lo que le havian ſugerido; ſin mencionar mas clauſula, ni apoyo, que el que eran piadoſos Varones los que ſe lo decian: porque un corazon tan ſanto como el de eſte Pontifice, no ſe puede perſuadir facilmente à que otro proceda con malicia. Yo tampoco aſsiento à que la huvieſſe: pero me temo, que los que le ſugerieron eſta eſpecie, miraron à la Synodica citada, ò ſe portaron en ello como en lo de la Carta 7. *del lib.* 1. que eſcribiò con mal informe el miſmo Santo (ſobre lo qual ſe puede vèr *Moret* en los Anales de Navarra tom. 1. lib. 14. cap. 4. n. 6. por no ſer coſa que pertenezca al caſo, mas que por el titulo de ſiniestro informe,) Para prueba de que aqui ſucedió eſto miſmo, ſirve lo dicho cap. 3. *num.* 106. donde vimos con Baronio, que reconocidos en Roma los libros del Oficio de Eſpaña en el Siglo anterior, fueron aprobados por *Juan* X. hallandoſe, que *no diſcrepaban en nada de la verdad Catholica*. Lo miſmo ſe verificò en tiempo de *Alejandro* II. à quien ſe ſiguio Gregorio VII. pues *Hugo Candiao*, Legado Pontificio, hallando la aprobacion de

de Juan X. dejò el Rito en Castilla y Leon como antes estaba, no obstante que venia con intento de quitarle. Esto no se compone con que tuviesse yerros contra la Fè: pues no se huviera aprobado, ni aun permitido por los Legados Apostolicos y Prelados de España: y lo que mas es, aun despues de la mutacion del Rezo antiguo, se mantuvo en Toledo, con aprobacion del mismo Papa, segun escribe *Robles*, y se dirà adelante. Juntase à esto, que quando el mismo S. Gregorio escribiò à nuestros Reyes sobre que admitiessen el Oficio Romano, no les pone mas alicitivo, que el de la conformidad con la Silla Apostolica, por ser esta la Cabeza de quien descendemos, y el que assi se practicaba en todo el Occidente y Septentrion. Aqui se vè, que este Santo Pontifice se empeñò en esta causa por fin de la uniformidad, al modo que los Concilios ya citados de España: pues si cada Provincia se debe conformar con la Matriz, justo es que todas las Provincias Occidentales se arreglen à los Ritos de su Madre. Esto es lo que alega alli el Pontifice: pero à cerca de incluir errores, no hay expresion alguna; siendo assi que era un inductivo poderoso, para mover con esto à que desterrassen aquel Oficio. De aqui se infiere, que al principio de su Pontificado (en que escribiò aquella Carta) no se hallaba todavia con el mal informe; hasta que despues viendo la resistencia de estos Reynos sobre desamparar su antiguo Rito, le sugeriò alguno de los Legados, que contenia errores, al modo que le informaron de otras cosas fundadas en ignorancia de historia, ò en malicia; como muestra *Moret* en el lugar citado.

§. XII.

ES APROBADO EN ROMA el Oficio Muzarabe en el año 924. Declarase sobre esta fecha un instrumento de S. Lorenzo el Real. Florece el Abad Salvo: *mas no consta, que lo que escribiò sobre Oficios, se llegasse à introducir en el Missal, y Breviario.*

116 DEsde el Siglo VIII. de que acabamos de hablar, prosiguio el Muzarabe sin intermision y sin vicio. Consta esto por lo dicho con Baronio cap. 3. num. 106. sobre la apro-

aprobacion que recibio en Roma este Oficio en tiempo del Papa Juan X. En los Anales reduce la Legacia de *Janelo* al año 918. y en este mismo propone lo del Oficio Muzarabe : pero entre uno y otro mediaron algunos años. Fue el caso, que el Papa *Juan* X. oyendo la fama del Obispo de Compostela *Sisnando*, y deseando la proteccion del Apostol Santiago, enviò un Legado al Santo Obispo Sisnando, pidiendole que en su nombre orasse al Santo Apostol, que le fuesse propicio en vida, y en la hora de la muerte. Assi lo refiere Baronio con Morales ; y assi se halla tambien en el Chronicon *Irtense*. El Obispo Sisnando, y el Rey D. *Ordoño* II. bolvieron à enviar como Legado proprio al mismo que vino ; aunque segun variedad de instrumentos parece fue distinto. En fin el Legado se llamaba *Janelo*, ò Zanelo : y el Rey le diò varios dones preciosos para el Papa. Recibieronle en Roma honorificamente, y mantuvose alli un año entero. A este tiempo falleciò el Santo Obispo Sisnando en la Era 958. año de 920. y por tanto se debe reducir el principio de la Embajada al 918. como dice Baronio.

117 Despues de esto resolvio el mismo Pontifice bolver à enviar à Janelo por Legado à España, à fin de reconocer el estado de la Religion, y en especial el modo con que se hacian los Divinos Oficios. Segun esto se infiere, que ya se havian excitado en Roma los rezelos sobre nuestros Ritos Eclesiasticos. La causa de esto se puede atribuir à que por el fin del Siglo antecedente estuvo en España otro Legado, llamado *Raynaldo*, en tiempo de Juan VIII. el qual estrañaria el orden de nuestras Missas, por ser muy diverso del Romano, y desde entonces andaria por Italia esta especie ; que ahora bolveria à renovar Janelo, pues para todo Estrangero seria muy notable este punto, por no estar acostumbrado à tal Rito. Al rezelo de esta variedad se juntaria el de si por la mezcla con Infieles se havia introducido en los Mysterios algo malo : y para salir de estos cuidados envió el Papa Juan X. al mencionado Janelo à que lo reconociesse puntualmente. Hizolo assi : y hallando que todo estaba muy conforme con la Fe, se alegrò mucho. Dio cuenta de ello al Papa, quien con todo su Colegio diò gracias al

Señor, alabando, y confirmando aquel Oficio; sin que tuvieſſen que advertir otra coſa mas, que de alli adelante uſaſſen de las palabras de la Conſagracion de que hoy uſamos, dejando las antiguas (que propuſimos en el cap. 3. num. 106.) Aſsi conſta por el Inſtrumento III. §. 2. Aſsi lo afirma tambien *Baronio* año 918. El Abad *Fleury* lo refiere de muy diverſo modo, pues dice que eſta determinacion de mudar las palabras de la Conſagracion, y el reconocimiento de no haver coſa contra la Fè, fue hecho por los Obiſpos de Eſpaña en un Concilio. *Lib.* 54. *t.* 11. *n.* 54. Lo miſmo eſcribiò Mabillon en el cap. 4. de la Liturgia Galicana *n.* 3. Pero ſe debe eſtàr à la autoridad del citado Inſtrumento, que eſtos Sabios no vieron.

118 La dificultad eſtà en ſeñalar el tiempo. El P. *Moret* en ſus Anales de Navarra lib. 14. cap. 3. n. 3. ſe empeña en reducir eſto à Juan VIII. lo que no puede ſer: pues el Inſtrumento expreſſa, que fue reynando *Carlos* en Francia, *Ordoño* en Leon, *Juan* en la Silla Apoſtolica, y *Siſnando* en Iria Flavia. Nada de eſto conviene à Juan VIII. y todo conſpira à Juan X. en cuyo tiempo reynò Carlos *el Simple*: Ordoño II. y el Santo Obiſpo Siſnando. Moveriaſe *Moret* à eſte ſentir, por hallarlo aſsi en Morales *lib.* 12. *cap.* 19. pero es prueba de que no vió al miſmo Morales *lib.* 15. *cap.* 47. donde retrata ſu primera opinion, por conocer, que preciſamente ſe debe reducir al tiempo de Juan X.

119 Sobre el año determinado ſe debe eſtàr al que ſe pone en la frente del citado Inſtrumento, que es la Era DCCCCLXII. (962) Eſta fecha ha ocaſionado muchas variedades, por reducirla algunos à lo que precede de la Miſſa Apoſtolica (ſegun ſe dijo aqui num. 106.) y por darla otros el guariſmo de 995. De lo primero ya digimos en el lugar citado, que no puede entenderſe aſsi: pues ni el numero 962. ni el 995. ſe pueden aplicar al Documento de la Miſſa Apoſtolica, en quanto eſcrito por Julian y Felix; ni en quanto copiado en el libro en que eſtà. Añado, que preciſamente ſe debe reducir aquella Era à la Hiſtoria ſiguiente; lo uno, porque en ella ſe verifica el tiempo, que determina el titulo: lo otro, porque en el Manuſcrito de la Santa Igleſia de Toledo, en que ſe contiene eſta Hiſtoria de la aprobacion hecha por Juan X. (en el Codigo 19. del Cajon 31. fol. 3.) ſe

se prefija en la frente aquella Era, en la conformidad que yo la pongo.

Era CMLXII

De Officio Hispanæ EcclesiæRomæ laudato & confirmato.

120 Lo mismo se verifica en otro libro Manuscrito, que se guarda en el Monasterio de S. Martin de Madrid: donde se pone la Era por principio del Parrafo que se sigue, y no por conclusion del precedente. Los numeros de que usa el Codigo del Escorial se hallan en esta forma: 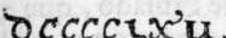 y de aqui ha nacido la variedad de que algunos han leido DCCCCXCV. (*995.*) Consiste esto, en que alli tiene unos rasguillos la X. que han parecido denotar XL. (40.) y las dos unidades ultimas estàn unidas por abajo en forma de *u*. por lo que las han dado valor de V. componiendo este todo DCCCCLXLV. (*995*) Pero yo tengo por cierto que se ha de estàr al DCCCCLXII. (*962.*) porque aquellos rasguillos de la X. son efecto del modo de rematar la linea el Escritor, y no para añadir el valor de *quarenta*. Lo I. porque el señor *Sandoval*, que sin duda tuvo mucha experiencia de Manuscritos, no diò al X. mas valor, que el de *diez*, despreciando el rasguillo, como se vè en la Copia que puso en el libro de sus *Fundaciones* fol. 9. aunque por otro lado faltò en poner esta fecha, como final de la noticia de la Missa Apostolica, y en acabar con V. en lugar de II. como se verà. El P. *Pinio* no diò mas valor à los numeros, que el que diò Sandoval. Lo mismo se verifica en el Manuscrito de Toledo: de modo, que convienen en dàr à la X. el puro valor de *diez*: y es preciso que sea assi: porque el rasguillo superior no baja lo que se requiere para formar XL. porque para esto havia de estàr como los forma Sandoval, esto es 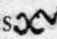 y no se halla assi, sino en lo que se vè, que precisamente es gracia de la pluma en terminar la linea, assi como por la parte inferior usa aquel Escritor otro rasguillo, que no quita, ni pone para el fin del guarismo. Del mismo modo que se desprecia el de abajo, debe desatenderse el de arriba, y quedar reconocido como sencillo X. pues à este favorece el Manuscrito de Toledo, y la razon del tiempo, como se verà en el todo.

121 Sobre las dos ultimas unidades han variado tambien: pues hallandose enlazadas por abajo en la forma propuesta

pusieron unos V. y otros II. Esto ultimo es lo que antepongo: porque assi se halla en el Manuscrito de Toledo, que hallaràs en Aguirre tom. 3. pag 174. donde se pone la Era DCCCCLXII. (962.) que es el año 924. y si se recurre à la Era 965. (año 927.) dista mucho de las Epocas que señala el Instrumento, en los Reynados de Carlos de Francia, y Ordoño de Leon, que no reynaban ya en el año 927. Es verdad, que alli parece, que se aplicaron estas Notas à la primera venida de Janelo; pues solo en esta vivia el Obispo *Sisnando*, y no en el 927. ni aun en el 924. Pero nos debemos aplicar à lo que mas se acerque à estas Epocas, qual es el año 924. pues en este no solo vivia Carlos *el Simple* (aunque no egercia el Cetro) sino que reynaba D. *Ordoño II.* segun el Chronicon del Monge Silense, donde se vè que murió en la Era 962. y conviene con esto una Escritura que cita Moret, (*tom. 1. de los Anales lib. 8. cap. 5. n. 10. pag.* 371.) por quien consta que en la Era 961. y año 923. contaba su año *nono* à 21. de Octubre: y conviniendo todas las Ediciones de Sampiro, y el Silense, en que alcanzò seis meses de su año decimo (pues todas le señalan nueve años y medio) se sigue que reynaba en la Era 962. año 924. en que murió: y en esto conviene tambien Morales *lib.* 15. *cap.* 54. Por tanto se verifica en este año no solo la segunda venida de Janelo, sino el que la aprobacion del Oficio Muzarabe hecha en Roma en la Era 962. fuesse en el Pontificado de Juan X. y en el Reynado de D. Ordoño II.

122 Pero à vista de que el Obispo Sisnando no vivia en el 924. y que el Instrumento igualmente recurre al tiempo de este Prelado, que al de los otros; parece que aquellas Epocas se deben entender en el rigor que alli se alegan, contrayendo á ellas la venida del Legado, y no la aprobacion en Roma del Oficio. Entre uno y otro debiò mediar algun tiempo, como se necesita para llegar de Roma à Santiago, examinar los Libros, y bolver à Roma. La Era del Titulo apela expressamente sobre el año de la aprobacion en Roma: las Epocas interiores sobre la venida: y assi se salva todo

123 De aqui se sigue, que no se puede admitir la Era 995. que pusieron algunos (año 957. pues en este año ni havia Carlos en Francia, ni Ordoño en España. Y assi no se puede aplicar à la venida del Legado,

ni à la buelta.

DEL ABAD SALVO.

124 AL medio de eſte Siglo X. floreciò *Salvo*, ò Salvio, Abad del Monaſterio de Albelda, junto à Logroño. De eſte dice el Anonymo Eſcritor de ſu Vida, que compuſo Hymnos, Oraciones, y Miſſas con elegante eſtylo.

[1] A eſte quieren atribuir algunos el mas notable aumento de las partes del Oficio Muzarabe. Que ſe mezclaſſe algo, parece dificultoſo de impugnar: pero tampoco puede calificarſe, que lo mas ſea ſuyo: lo 1. porque no ſe ha deſcubierto el Codigo de las compoſiciones de *Salvo*, y ojala ſe deſcubriera, como exclama el inſigne *Mabillon*.

[2] Lo 2. porque eſte Abad murió en la Era mil, como ſe ve en ſu Vida: y mucho antes havian ya trabajado ſobre el aumento de Oficios, los Santos ya citados, que por ſer mas en numero, tienen derecho à que ſe les defiera lo mas. Lo 3. porque los Oficios proprios del Muzarabe ſon de fieſtas anteriores à la devaſtacion de los Moros: y de lo anterior al Siglo octavo no hay fundamento para que à lo menos no ſe reduzca lo mas à tiempo del Metropolitano S. Julian: pues de otra ſuerte ſegun el Catalogo de fieſtas que conſtan por S. Iſidoro, de Chriſto, de Apoſtoles, y Martyres, y las de la Virgen Santiſsima, deducidas de Concilios de Toledo, de las obras de S. Ildefonſo, Tablas antiguas, y hiſtorias autenticas de las vidas de S. Ildefonſo, y S. Julian; apenas quedarian fieſtas que atribuir à las compoſiciones de eſtos Santos, ſi lo mas de lo que antecede al Siglo X. ſe refirieſſe à Salvo.

125 Lo 4. porque mientras no haya mas pruebas, ò ſe deſcubran las compoſiciones de eſte Eſcritor, no podemos afirmar que ſus Miſſas, ò Hymnos, ſe introdugeſſen efectivamente en el Oficio comun de la Igleſia de Eſpaña: pues otros han eſcrito varias Preces y Hymnos que no han ſido adoptados en los libros Rituales. De S. Ildefonſo, y S. Julian, ſabemos que efectivamente ſe practicaron ſus compoſiciones, como conſta por *Cixila* y por *Felix*: y para èſ-

(1) *Cujus Oratio in Hymnis, Orationibus, Verſibus, ac Miſſis, quas illuſtri ipſe ſermone compoſuit &c.* (2) Acta Benedict. ann. 962.

estos bastaban menos pruebas; porque como Obispos y Metropolitanos, daban ley à diversas Iglesias, y aun à los Monasterios, como se expressa en el Concilio XI. de Toledo; y por el Instrumento III. del Apendice se ve, que los libros del Oficio Muzarabe, que llevaron à Roma los Obispos, eran de los Monasterios de Albelda, Irache, y Santa Gemma (sito entre Estella y Irache, segun *Moret lib.* 14. *an. cap.* 4. *num.*6.) en lo que se conoce, que estaban estos Codigos puros y del todo conformes con el Rito comun de España, quando los Obispos los escogen por muestra. *Salvo* no fue mas que Abad: y por tanto no tuvo congruencia para dar ley à Cathedrales. Y aunque algun Obispo por especial devocion, quisiesse usar de algo, es dificil persuadir, que los Sacerdotes de Toledo, que vivian tan distantes, y bajo el yugo de los Moros, introdugessen rezos nuevos en su Iglesia, quando estaban sin Pastor, y mucho menos quando le empezaron à tener, pues entonces se introdujo en la Cathedral el Oficio Romano, y el Muzarabe fue de dia en dia decayendo. Junta à esto, el que por las Iglesias antiguas de Toledo ha llegado à nosotros el Missal y Breviario de aquel Rito; y te parecerà mas verosimil que los Rezos de fiestas anteriores à los dias de Salvo corresponden à los que desde S. Julian se practicaron en las Iglesias de Toledo.

3

126 Lo 5. porque antes del tiempo en que escribiò este Abad, yà havian empezado las instancias de Roma, sobre el Oficio Eclesiastico de España, como se dijo del Legado Janelo num. 117. y no parece verosimil, que estando la cosa tan reciente, alterassen nuestros Prelados sus Oficios, introduciendo cosas nuevas sobre lo que tenian aprobado por *Juan* X.

127 Lo 6. porque aun segun Cenni (que es el que atribuye à Salvo el Codigo que sirviò à la edicion del Muzarabe) se prueba que en los libros impressos de este Rito, no se ingirieron composiciones de Salvo: porque estas fueron, segun el Historiador de su Vida, de un estylo

(3) *Abbatibus indultis Officiis, quæ juxta voluntatem sui Episcopi regulariter illis implenda sunt, cætera Officia publica, id est, Vesperam, Matutinum, seu Missam, aliter quam in principali Ecclesia celebrare non liceat.* Tit. 3.

lo elegante : *Iluſtri ipſe ſermone compoſuit* : el Muzarabe impreſſo incluye, ſegun Cenni, infelicidad en el Metro, y barbarie en el Eſtylo (*Diſſ.* 1. *cap.* 2. *num.* 8.) luego en el Muzarabe no ſe ingirieron compoſiciones de Salvo : porque unos miſmos Hymnos, ù Oraciones, no pueden ſer barbaras, infelices, y elegantes. Ni ſe puede recurrir en ſu ſentencia, à que el vicio es de Copiantes : pues en tal caſo los defectos que atribuye à la edicion de Ciſneros, no impediràn que la materia ſe refiera al tiempo de S. Leandro, Iſidoro, ò Ildefonſo, dando los vicios à las Copias modernas ; aſsi como ſe uſa de eſte recurſo en las Obras de Salvo.

Digo eſto para que ſe vea, que preciſamente por leer, que Salvo eſcribiò algunas Miſſas, Hymnos, y Oraciones, no ſe le debe atribuir lo que ſe halla impreſſo en los libros Muzarabes, quitandoles la antiguedad del tiempo de los Godos. El Ven. Cardenal Tomaſsi eſcribiò (en el Prologo al Pſalterio) que *acaſo* ſe incluian algunas compoſiciones de eſte Abad entre las Oraciones del Muzarabe : *Latent quoque fortaſis aliquæ Orationes Salvi Abbatis inter haſce Mozarabicas* : y de lo que eſte gran Varon pronunciò con duda y con recelo (*fortaſis*) ſe valiò Cenni para afirmarlo reſolutoriamente ; como ſi aquel antecedente baſtàra para tal conſequencia. Viſto el Codigo Veronenſe parece que las Oraciones del Muzarabe no ſe pueden atribuir à Salvo, pues ſe hallan en libro muy anterior, qual es el mencionado Codigo. Y aun mirado lo que eſcribe Tomaſsi no ſe deben atribuir à eſte Abad : pues alli miſmo dice, que en las Oraciones Muzarabes de que trata, ſe mencionan los Gentiles, y Arianos como actualmente exiſtentes: (4) y eſto que ofrece en prueba de que ſus Autores fueron anteriores à los Moros, convence, que no pueden reducirſe al Siglo X. de Salvo. Y aſsi el que quiera atribuir à eſte Abad algo de lo impreſſo en el Muzarabe, debe dar nuevas pruebas ; porque las

(4) *Porrò quod attinet ad Auctores harum Orationum* (del Breviario Muzarabe) *antiqui plane ſunt : meminerunt enim non raro Gentilium & Arianorum tanquam ſuo adhuc tempore perdurantium, id quod vix referri poteſt ad tempora Saracenica, quæ regnum Gothicum exceperunt.* Thomaſsi in Præfat. Pſalt.

las descubiertas favorecen à otros Autores mas antiguos.

§. XIII.

NUEVA APROBACION EN Roma sobre el Oficio Muzarabe. Legacìas de Hugo Candido en España, y de Obispos Españoles en Italia. Mudanse las Leyes Civiles de los Godos en Cataluña, pero no las del Rito Eclesiastico por el año 1068.

128 DEspues de la aprobacion que recibiò en Roma el Oficio Muzarabe en el año 924. añade el Instrumento III. del Apendice §. 3. que se mantuvo plausible hasta el tiempo de Alejandro II. y de Fernando Rey de España. (Por Rey de *España* se entiende en este y otros Instrumentos el de Castilla y Leon.) El Fernando que concurrio con aquel Papa fue el Magno, Primero de Castilla: y assi por esto, como porque Alejandro II. no entrò en la Silla hasta el dia 30. de Setiembre del año 1061. y murio en el 1073. se convence, que la Era 1064. que expressa el Instrumento en este punto, se ha de tomar por año de la Era Christiana, y no de la Española; pues en ninguna convinacion se puede verificar tal Papa y tal Rey, si à la Era señalada rebajares 38. años: pero tomandola por año de Christo (como se ve usada en otros lances) sale todo puntual: y assi debemos insistir en el año 1064.

129 Sobre esto hay tambien el embarazo que en los numeros de la fecha anterior, por usar el Escritor del mismo caracter ↀ. y Ↄ. que algunos han reducido a XL. y V. Pero ahora se comprueba lo dicho antes (en el num. 106. y 120.) porque si se recurre al XL. formando la Era TXCIIII. (1094.) no se salva la Epoca del Pontifice: y assi se debe tomar sencillamente el X. sin hacerle XL. El otro numero U. tampoco debe tomarse por V. sino por II. de suerte que no acaben en VII. sino en IIII. porque en el año TLXVII. (1067.) no reynaba ya el Rey D. Fernando I. haviendo muerto antes, en el 1065. como queda probado en el tomo 2. pag. 83. Por tanto debe reconocerle la fecha llanamente TLXIIII. (1064.) Aguirre imprimiò TLXIII. (1063.) pero yo insisto en IIII. y no en III. por hallarse assi en el libro del Escorial (de quien creo se copiò

pió el de Toledo) y en otro MS. del Monaſterio de S. Martin de Madrid, que empieza por el Epitome de Iſidoro Pacenſe: y en el fol. 114. b. pone la Era ſeñalada, acabando con IIII. y no con III. ni con VII.

130 En eſte año 1064. en que governaba la Silla Apoſtolica Alejandro II. y Fernando I. la Corona de Eſpaña, vino por Legado Pontificio un Cardenal llamado *Hugo Candido*, con la comiſsion de abrogar el Oficio antiguo de la Igleſia de Eſpaña. Pero hallandole autorizado con la Aprobacion Apoſtolica de Juan X. le dejó intacto, como eſtaba. A eſte Cardenal ſe ſiguieron otros Cardenales, como expreſſa el citado Documento. Eſtos pretendieron tambien mudar aquel Oficio, pero no lo pudieron conſeguir. Los Obiſpos de Eſpaña le dieron por ſentidos de que ſe hicieſſe tanto empeño en deſterrar ſus Ritos, autorizados por tan iluſtres Santos Doctores, y aun por Roma. Para eſto determinaron que la coſa ſe trataſſe reſolutoriamente con el Sumo Pontifice, nombrando para el fin à D. Munio, Obiſpo de Calahorra; D. Gimeno, de Oca; y Fortunio, Alabenſe. Eſtos, llevando conſigo el Miſſal, Breviario, y Ritual, ſe preſentaron ante el Papa Alejandro II. y ante el Concilio General, que ſegun Baronio, Binio, y otros, era el de *Mantua*, congregado actualmente contra el Antipapa *Cadolo*. Reconocidos por los Padres los Libros referidos, fueron hallados Catholicos, ſin vicio, ni error alguno: y por tanto reſolvieron con autoridad Apoſtolica, que nadie condenaſſe, ni mudaſſe el Oficio de la Igleſia de Eſpaña: y dando la Bendicion à los Obiſpos, ſe bolvieron gozoſos à ſu Patria. Añade el Inſtrumento, que el Papa reconoció el libro de los Ordenes, en quien ſe contenia el Oficio del Bautiſmo, y Sepultura (ſacado del Monaſterio de Albelda, junto à Logroño) y que le alabó mucho. El Breviario (que ſe ſacó del Monaſterio de Irache) fue reconocido por un Abad del Orden de S. Benito. El Miſſal era del Monaſterio de Santa Gemma (junto à Eſtella, agregado à la Igleſia de Pamplona, con cuyo titulo hay Arcedianato.) Tuvieronlos diez y nueve dias en examen: y reſultó, que todos los alabaron.

131 Sobre quienes fueron los Legados, que ſucedieron

à Hugo Candido, y si las quejas de nuestros Prelados se han de entender como efecto de la Legacìa de Hugo, ù de sus Sucessores, se tratarà despues, mas oportunamente, num. 166. El que los libros se escogiessen de Monasterios, provendrìa de que estos estarìan escritos con mejor caracter, à fin que por tanto pudiessen ser reconocidos con mas facilidad.

132 En orden al tiempo del viage de los tres Obispos se equivocò notablemente Sandoval en las Addiciones à la Vida de D. Alfonso Septimo, fol. ¶¶¶. donde dice, que *pudo ser en el año novecientos y veinte y tres.* Ni aun con el *pudo ser*, se puede salvar esto, no permitiendolo ni la Era que señala el Documento, ni las Epocas del Papa y Rey, ni tampoco las de los tres Obispos, que todos florecieron Siglo y medio despues del año señalado por aquel Escritor: y assi aqui equivocò el año de la Legacìa de Janelo, con el que se siguiò al de la primera de Hugo Candido. Prevengolo porque otro no se equivoque con aquello, pues es facil confundir las dos, hallandose juntas en un mismo instrumento. Y sirva esta de Regla general en todas las correcciones que encuentres en mis libros, las quales no se ordenan à desayrar à ninguno de los gravissimos Escritores, à quienes pretendo corregir, sino à que no passe à otros la equivocacion, à que como hombres nos hallamos expuestos; pues tal vez sucede que se equivoque el Corrector, en lo mismo que pretende corregir. Tal es nuestra limitacion!

133 Baronio con Mariana señalaron el año 1064. Pero haviendo sido este el año en que vino Hugo (como dice el Documento de quien vamos tratando) no se puede atribuir à èl la salida de los Obispos de España, siendo preciso dar tiempo, à que el Legado reconociesse los Libros, y se bolviesse à Italia, como se bolviò, causando bastante turbacion en favorecer al Partido del Antipapa *Cadolo*; por lo que cayò en desgracia del Pontifice. Tambien es necessario señalar algun tiempo, para que nuestros Obispos tratassen lo que trataron, de resulta del intento de Italia, sobre abrogar el Oficio de España; para nombrar Comissarios, recoger libros &c. y esto se hizo con acuerdo de Prelados de diferentes Reynos, Castilla y Navar-

varrá, à que pertenecieron los Prelados nombrados. A vista de esto parece no poderse insistir en su Viage por el año mismo de 64. en que vino el Legado. Baronio juzgò que en este año se tuvo el Concilio ya citado de *Mantua*; y por ello puso alli el tal Viage, por quanto los tres Obispos assistieron à èl, segun escribe. Pero ya mostrò *Pagi*, que el Concilio se celebrò en el 1067. Y supuesto que assistieron à èl nuestros Prelados, y que el regresso de Hugo fue en el año 1065. (siguiente al 64. en que vino) se debe señalar el Viage de los Obispos en el fin del 1066. ò principios del 67. por verificarse en esto lo necessario para resolver y egecutar su Expedicion, y por ver que en el 67. se celebrò el Concilio à que los tales Prelados assistieron, como expressa Baronio, y es conforme con lo que dice el presente Instrumento, sobre que el Papa, y *todo el Concilio* recibiò los Libros.

134 Concluìdo el Concilio se bolvieron à España los Obispos. Hugo Candido bolviò tambien à la gracia del Pontifice, como dice Baronio en el año 1064. (lo que se debe aplicar al 67. por quanto fue despues del Concilio de Mantua) Alli dice, que Hugo vino à España en compañia de los tres Prelados, con Caracter de Legado *à latere*: que entonces juntò en Barcelona un Concilio, en que se abrogaron las Leyes Civiles de los Godos; pero que no logrò mudar los Ritos Eclesiasticos, ni quiso insistir en ello, por haver sido aprobados estos libros en el Concilio Mantuano. En Escritores de cosas de Cataluña se halla que efectivamente se mudò el Rezo Gothico en este Concilio de Barcelona, que atribuyen al año 1068. Por lo que mira à la Chronologìa es mas conforme con la Epoca del Concilio de Mantua el señalar este año en el de Barcelona, que no el que puso Baronio: porque si al venir del Concilio Mantuano se tuvo el de Barcelona, y esto fue en el 68. (como afirman los Autores domesticos) se confirma que el de Mantua fue en el 67. y no en el 64. Y juntamente por el año 67. del Mantuano, se halla ya puerta abierta, à reconocer el Concilio de Barcelona en el año 68. supuesto que se tuvo al venir el Legado de Italia, como dice Baronio. Sobre si en rigor fue Concilio, y sobre la materia de èste

te y otros immediatos, hay algo que tratar, pues creo que en este punto se han equivocado muchos, confundiendo años, Legacias, y Decretos Conciliares.

135 Para lo mas de estas materias es necessario distinguir la Chronología de los Viages de Hugo. Este vino mas de una vez à España. La primera en el año 1064. que señalan Mariana y Baronio, y el Instrumento presente, que es el que hace mas fuerza, por ser de coetaneo à los sucessos, como se propondrà en el Apendice. En esta primera venida no alterò ningun Rito en estos Reynos, como se deja dicho. La segunda Legacìa fue despues de concluido el Concilio Mantuano, en el año 1067. ò principio del 68. Consta esto, por quanto en el año 1068. le hallamos presidiendo un Synodo en Gerona, como se vè en *Balucio* en el libro 4. de la Marca Hispanica en el citado año: y por tanto no tiene razon *Pagi* (sobre el año 1064. num. 6.) en quejarse de que *Goffarcto* huviesse admitido dos Legacias en Hugo; pues ambas estan muy autorizadas, y es preciso admitirlas, segun los Instrumentos alegados. Tampoco tuvo razon *Briz* en diferir la segunda venida al año 1071. constando que se hallaba Hugo en España en el 68.

136 En este año 1068. huvo una Junta en Barcelona, que es la que se ha intitulado Concilio. El año y la Junta constan por Balucio, que lo refiere assi resolutoriamente en el lugar citado. El Maestro *Diago* lo autorizò en su Historia de los Condes de Barcelona lib. 2. cap. 58. y 59. Pero no se puede adoptar lo que se dice, sobre que esta Junta fue Concilio de Eccleſiasticos, presidido por el Legado *Hugo*: porque no huvo tal assistencia de Prelados, ni Legado, sino precisamente fueron Cortes Civiles, congregadas y compuestas de Personas seglares por sola autoridad del Principe, para fin puramente Politico, de abrogar ò corregir el Codigo antiguo de las Leyes de govierno de los Godos, y establecer las nuevas, que se llaman *Usages*, como efectivamente se logrò, señalando para ello 21. Cavalleros de los mas principales, con cuyo acuerdo arreglo el Principe los Fueros que debian usarse. Todo esto lo propone bien Diago: pero no se ha descubierto prueba que

mueſtre la aſsiſtencia del Legado y Obiſpos, antes bien dice Balucio, que en los inſtrumentos reſpectivos no ſe halla la mas minima mencion de Perſonas Eccleſiaſticas, ſino unicamente de Seglares: *Nulla illic mentio auctoritatis Eccleſiaſtica... Factum id ſola Principum auctoritate, cum conſilio tamen Magnatum & Judicum Provinciæ*: y por tanto concluye, que ſe deben excluir eſtas Cortes del Cuerpo de Concilios Eccleſiaſticos.

137 A eſto ultimo ſe opone Pagi (en el año 1064. num. 8.) fundandoſe unicamente en que, ſegun Diago, mencionan eſte Concilio todos los Eſcritores Catalanes. Pero con ſu licencia digo, que debiò reparar en la calidad de los que aſsi lo dicen, por ſer preciſo eſto para oponerſe à *Balucio*, hombre de inſigne merito, por ſu rara erudicion, juicio, y manejo de papeles originales, con que procurò ſiempre autorizar lo que decìa, ò no decir reſolutoriamente lo que no reſultaba por los inſtrumentos: y ſobre todo, debiò Pagi examinar la Critica de aquellos cuyo ſentir adopta contra Balucio; y ſin ſalir de Diago (à quien ſolo viò Pagi) pudo hallar deſengaño, ò excitativo à no ſeguirlos ſin examen, en punto en que ſe hallaba yà excitada la duda: y alli veria, que en eſto no los debiò ſeguir: pues ſegun Diago, el Autor que *mas en eſpecial* refiere entre todos los Catalanes eſte Concilio, fue *Pedro Tomich*, y eſte es à quien mas en eſpecial han ſeguido para el dicho de que fue Concilio autorizado con Obiſpos; expreſſando eſte Autor, que aſsiſtieron à èl, el Arzobiſpo de Tarragona, el Obiſpo de Barcelona, el de Urgèl, y el de Vique. Si eſte que es el mas eſpecial en el aſſunto, pone preſente al Arzobiſpo de Tarragona en Concilio del año 1068. què fe le podremos dàr ſobre la aſsiſtencia de Obiſpos? En mas de cien años deſpues de eſte ſuceſſo, no huvo Obiſpo, ni Arzobiſpo en Tarragona, como reconoce el miſmo Diago. Pues què inſtrumentos originales manejarìa el que aſsi lo eſcribiò? Por tanto, no hallandoſe prueba alguna ſobre la preſencia de Obiſpos à eſtas Cortes, y ſiendo la materia puramente civil, no podemos reconocerlas por Concilio.

138 Con la miſma falta de fundamento (y con mas opoſicion à lo que reſulta de documentos ciertos) han procedido los Autores, en reducir à eſte año, y Cortes de Barcelona,

na, la mutacion del Oficio Muzarabe en Cataluña. Esto no se hizo en aquel Principado hasta el año 1071. por Abril, tres años despues de lo que se ha juzgado: y aunque al principio lo imagine estrañeza el versado en Historia, al fin creo se reducirà à concederlo, por no poderse afirmar otra cosa, segun los instrumentos que lo prueban. Para esto hemos de suponer con Diago, en el *lib.* 2. *cap.* 57. que el Oficio Romano se introdujo en Cataluña de resulta de haverse introducido en Aragon, en ocasion que Hugo Candido se bolvia à Roma, acompañado de *Aquilino*, Abad de S. Juan de la Peña, à quien el Rey de Aragon enviaba por su Embajador al Papa Alejandro II. Al llegar desde Aragon à Barcelona, dice Diago, que se detuvo el Legado algunos dias, por la buena disposicion que hallò en el Conde, para introducir alli el Oficio Romano, à causa de que la Condesa *Almodis* era Francesa. Entonces, dice, se congregò Concilio de los Obispos y Abades de la tierra, y mudaron el Oficio Gothico en Romano. Si esto fue assi, resulta, que no se puede recurrir al año 1068. à que recurre èste y los demàs Escritores: porque consta, (como se dirà) que en Aragon no se alterò el Rito hasta el año 1071. luego si de resulta de mudar en Aragon el Oficio, se mudo tambien en Barcelona, se convence que esto no fue en el 68.

139 Mas. El introducir el Oficio Romano en Cataluña, fue segun este, y otros Autores, quando el Legado se bolvia à Roma, acompañado de *Aquilino*, Abad de S. Juan de la Peña. Este regresso del Legado no fue en el año de 68. antes bien fue esse el año en que vino segunda vez à Espaòa, ò poco antes, (como se deja dicho) y desde entonces no saliò de acà, hasta despues de Marzo del año 71. en que se hallaba en S. Juan de la Peña, como se probarà. Luego hasta el año 71. no passò à Italia, ni à Barcelona. Lo mismo se deduce por ir en su compañia el Abad *Aquilino*. Este no saliò de Aragon para Roma hasta despues de 22. de Marzo del año 1071. como se convence por la Bula que obtuvo del Papa Alejandro II. (que hallaràs en *Briz* lib. 3. cap. 15. pag. 518. y en *Aguirre* tom. 3. pag. 245.) Alli vemos, que el Abad Aquilino passò à Roma con Hugo Candido, dejando ya *introducido el orden de los Divinos Oficios*: y constando, que esto no se hizo hasta el 22. de Mar-

Marzo del año 1071. (como ſe verà) ſe infiere, que ni el Legado, ni el Abad ſalieron de Aragon à Italia por Barcelona, haſta fin de Marzo del expreſſado año: y en eſta conformidad ſe halla firmada la Bula, à favor de Aquilino, en 18. de Octubre del miſmo año 1071. porque deſde Marzo à Octubre llegaron los Legados de Barcelona à Roma, y Aquilino conſiguiò ſu Expediente en dicho dia.

140 En fuerza de eſto ſe ſigue, que ſi deſpues de introducir en Aragon el Oficio Romano, ſe tuvo Concilio en Barcelona para el miſmo fin, al tiempo de bolverſe à Roma el Legado con Aquilino; eſte Concilio es muy diverſo de las Cortes tenidas en Barcelona en el año 1068. no ſolo por diferencia de tiempo, ſino por la diverſidad de la materia: pues en la primera Junta ſolo ſe tratò de lo Civil, ſobre arreglar los Fueros: en la ſegunda, de mutacion de Rito. Que el Oficio Romano ſe admitieſſe en Concilio de Prelados, es muy veroſimil: que eſto no ſe efectuò en Cataluña antes que en Aragon, ſino de reſulta de haverle eſtablecido en el tal Reyno, lo confieſſa el referido Diago, y otros muchos: y en eſta ſupoſicion ſe debe contraher el ſuceſſo al año 1071. en el eſpacio poſterior à fin de Marzo, por Abril con poca diferencia, pues por entonces ſe hallarian en Barcelona los que à fin de Marzo eſtaban en Aragon, y à fin de Octubre en Roma, concluida yà la pretenſion y Embajada de Aquilino.

141 El motivo de haver atribuido al Concilio, ò Cortes de Barcelona del año 68. la mutacion de Ritos, provino de dos equivocaciones: una de juzgar que por entonces ſe introdujo en Aragon el Oficio Romano; y otra de vèr que en aquel año ſe mudaron en Cataluña las Leyes de los Godos. Al vèr la abrogacion de *Leyes de los Godos* equivocò eſto alguno con el *Oficio Gothico*, por ſer muy parecidas las voces: y por tanto atribuyeron las dos coſas à una Junta, ſin otro fundamento. A lo menos yo no le he deſcubierto, ni el Cl. Balucio, que al tratar del año 68. no hace mencion alguna de que en aquel Congreſſo ſe decretaſſe nada ſobre el Rito. Diago tampoco ofrece prueba, procediendo todo en el falſo ſupueſto de que antes ſe havia efectuado, ò decretado en Aragon, en un Concilio de Jaca, de que ſe và à tratar.

***

§. XIV.

§. XIV.

MUESTRASE, QUE EN EL Concilio de Jaca, ni en tiempo de D. Ramiro de Aragon, no se decretò nada contra el Oficio antiguo. Descubrese una grande equivocacion de Zurita en este assunto.

142 TOda la dificultad de estos puntos pende de averiguar el año en que se introdujo en Aragon el Oficio Romano, dando de mano al Gothico. Unos lo atribuyen à un Concilio de *Jaca*, celebrado en el año 1060. ò segun mejores instrumentos, en el 1063. Otros à uno de *Leyre*, que se dice tenido en el 1068. y otros difieren el hecho hasta el año 1071. Gabriel *Cossarcio*, Escritor ilustre de la Compañia de Jesus, los quiere conciliar, diciendo, que desde el año 1060. se empezò à decretar la mutacion de Oficio; pero que no se efectuò hasta el 1071. Yo estraño mucho, que hombres tan grandes como algunos de los modernos que han escrito sobre los tales Concilios, se hayan fiado sin examen de los dichos agenos en punto de resoluciones Synodales, que se deben buscar en las mismas Actas de Concilios; especialmente quando la misma variedad y confusion de años, y materias decretadas, debiera excitar la Critica de tales Escritores. Y digo, que ni en el año 1060. huvo Concilio en Jaca: ni en Leyre en el 68. ni costa que en el año 63. se decretasse nada contra el Rito.

143 Sobre el Concilio de *Jaca* hay varias confusiones, no solo en el año, sino en lo que mira à los Decretos. Geronymo de *Blancas* atribuye à este Synodo lo que de ningun modo es parte suya, sino de otro deS. Juan de la Peña, como se halla en *Briz* lib. 2. cap. 42. y en *Aguirre* tom. 3. pag. 226. y assi se empieza à vèr, que al Concilio de Jaca se le ha atribuido lo que no le toca. Blancas le reduce al año 1062. lo que es proprio del de S. Juan de la Peña, y no del Jaquense. *Zurita*, en los Indices latinos de las cosas de Aragon, dà al de Jaca la Era 1098. año de 1060. El texto del mismo Concilio segun està en Aguirre *tom.* 3. pagin. 229. expressa la Era 1101. año 1063. Este mismo Texto añade luego la Indiccion XIII. que no es propria de este año, sino del 1060. à que recurrio Zurita. De lo que se infiere, que la variedad del tiempo provino de mirar unos à la Indiccion, como Zurita: y por con-

confundir eſte Synodo con el Pinnatenſe, como Blancas: ſiguiendo otros el año de la Era, como ſe debe. El año que debe prevalecer en el Concilio de Jaca es el 1063. porque eſte numero, expreſſado en ſus Actas, ſe confirma con el de la Era, que ſe añade alli miſmo, 1101. y aſsi tenemos dos fechas conteſtes, que deben prevalecer contra el numero errado de Indiccion. Añadeſe otro gran teſtimonio de una Eſcritura (alegada por el P. *Moret* en las Inveſtigaciones de Navarra pag. 494.) donde ſe vè, que los nueve Obiſpos que concurrieron al Concilio, dedicaron la Igleſia de Jaca en el expreſſado año: *Facta Carta dedicationis anno MLXIII. Era MCI.* y eſta Era 1101. y año 1063. ſon los miſmos numeros que expreſſan las Actas. Por tanto el Concilio de Jaca ſe debe prefijar en el año propueſto 1063. que es uno delpues del Synodo de S. Juan de la Peña, tenido en el 1062.

144 Reſta vèr ſi en el Concilio de Jaca ſe decretò la mutacion del Rito, como ſienten los Autores que lo tratan. Digo, que no conſta tal coſa: y que ſegun le propone Zurita, (que es à quien han ſeguido los Modernos) pende eſto de una equivocacion notable. Para vèr ſi en el tal Concilio ſe decreto, ò no la mutacion del Oficio, no tenemos mejor medio, que conſultar ſus Actas. En eſtas, ſegun ſe hallan en Aguirre tom. 3. pag. 228. no ſe encuentra tal coſa. Solo ſe dice en comun, que los nueve Obiſpos reſtauraron varias coſas de los Santos Canones: *Ideraque Sanctorum Canonum inſtituta Epiſcoporum judicio reſtituimus, & confirmamus*: y juntamente, que la Silla de Hueſca ſe eſtableciò en Jaca, dotandola el Rey con todo lo que alli ſe expreſſa. De eſto nada pertenece à Rito, ſi no ſe entiende la materia incluida en la primera clauſula. Pero que aquello no prueba mutacion de Oficio, ello miſmo lo dice: pues el aſſunto es reſtituir à ſu pureza los Canones: y no precediendo ninguno en que ſe huvieſſe decretado el abrogar el Oficio Gothico, no puede entenderſe ſu abrogacion en lo que puramente ſe ordenò à renovar y confirmar los Canones. Y eſto fue lo que alli ſe ſupone; conviene à ſaber, el reſtaurar la Diſciplina Eccleſiaſtica, que eſtaba muy relajada con varias corrupciones, que ſe havian introducido en los Fieles, como previno antes: *Ob reſtaurandum Sanctæ Matris Eccleſiæ ſtatum noſtris in partibus*

bus nostra majorumque nostrorum negligentia penè corruptum. El remedio de estas relajaciones y desorden, que llegò à casamientos de Clerigos, fueron los Canones à que alii se atendiò; porque esto fue lo que se havia corrompido, no el libro de las Missas, que antes, ahora, y despues, se mantuvo incorrupto. Y assi por el citado Concilio no se prueba Decreto contra el Rezo.

145 Antes bien por diversos principios se prueba, que no se mandò tal cosa por ahora. Lo 1. porque en todo este Siglo XI. no huvo pretension alguna sobre mutacion de Rito hasta que Alejandro II. enviò à España al Legado Hugo con esta Comission. Este no vino à España hasta el año 1064. como se deja dicho: luego no hay fundamento para decir que se alterasse el Rito en el año antes de su venida: pues aun despues de estàr acà, consta que no alterò nada; y que el Papa aprobò de nuevo el antiguo Rito de España, mandando que nadie le mudasse. Esta primera venida de Hugo no se puede anticipar del año 1064. ni se puede decir que España mudò su Oficio antes de llegar el que lo pretendia. Por tanto no se puede admitir la mutacion en el año 1063. y mucho menos en el de 60. que señalò Zurita, y aun Cossarcio.

146 Lo 2. sabemos que hasta el año 1071. no se introdujo en Aragon el Oficio Romano, como se verà, y confiessa Zurita. Luego no se decretò en el Concilio de Jaca el uso de este Rito: porque si se huviera establecido tal cosa, se huviera introducido desde luego, y no diferido ocho años. La razon es, porque aunque hay algunas cosas, que tardan en efectuarse despues de decretadas, esta no se puede decir diferida, segun lo que consta por las Actas del Concilio de Jaca: donde hallamos pronta la voluntad del Rey, la de todos los Obispos, Abades, y Señores del Reyno, juntamente con muchas aclamaciones del Pueblo, que todos, assi hombres, como mugeres, confirmaron con aplausos lo decretado sobre la restauracion de los Canones: *Tàm viri quàm feminæ, omnes una voce laudantes Deum, confirmaverunt &c.* Pues si una de las determinaciones fue mudar el Oficio, por què no se mudò? Què estorvo hay para el hecho; si el Rey, Prelados, y Pueblo, lo reluelven con gusto? A què fin buelve un Legado à Aragon, quatro años despues, à solicitar la mutacion? *Hugo* vino segunda vez

vez en el año 1067. y aunque no passò à Castilla, no se bolviò à Roma hasta lograr su intento en Aragon, como lo consiguiò en el 71. Pues què rémora huvo en aquel Reyno, para no recibir el Oficio Romano, despues de convenir la Iglesia y Reyno, en que se recibiesse? Si se decretò esto en el Concilio de Jaca, yo no encuentro respuesta: y la que hallo es, que por entonces no se pensò en tal cosa, sino solo en corregir los abusos y relajaciones de costumbres.

147 Cossarcio que quiso componer ambas cosas, responde, que el no practicarse desde luego el Decreto, fue por el teson y pertinacia del Pueblo, que nunca gusta desprenderse de sus antiguos usos; y que los Magistrados no quisieron recurrir à la fuerza, sino reducirle poco à poco (*assi sobre el Concilio de Leyre*) Esta congetura era buena, si no constàra lo contrario en el Concilio, donde vemos el gusto y los aplausos con que el Pueblo recibiò lo decretado: y assi no hay lugar à oposicion pertinàz en el Pueblo.

148 El Abad *Briz* dice en su *Historia de S. Juan de la Peña* pag. 452. que el no ponerse por obra lo decretado, fue por el poco tiempo que el Rey vivió, y por la repugnancia que huvo en los *Pueblos, particularmente de Castilla.* Pero què conexion tiene la repugnancia de los Pueblos de Castilla, con lo que se ha de practicar en Aragon? La independiencia de unos y otros se demuestra (sin salir del assunto) à vista de que perseverando Castilla en su uso antiguo, se desprendieron de èl los de Aragon en el año 71. Y acaso por mostrarse mas rendidos que Castilla à la voluntad del Papa, les serviria de inductivo el abrazar lo que los Castellanos no admitian. Pero en fin lo que passaba por acà, no corria por alla, ni al rebès: y assi lo uno no se midiò por lo otro: y segun las Actas del *Jaquense* consta, que el Pueblo de Aragon no tuvo oposicion: y no teniendola tampoco los Prelados y Señores, no hace falta la vida de aquel Rey (que era D. Ramiro) pues quien lo ha de practicar han de ser los Eclesiasticos, y ni entre estos ni contra estos huvo oposicion. Demas de esto el Rey que entrò por su muerte, fue tan afecto al assunto, como su Padre; y yo digo que fue màs, porque este (y no el Padre D. Ramiro) fue el que lo promovio y consiguiò, como se dirà.

149 Lo 3. se prueba, que no huvo tal Decreto en Jaca,

porque poniendose *Zurita* muy de espacio à referir en sus Anales (lib. 1. cap. 18.) lo que se trato en tal Concilio, no menciona entre sus Estatutos el de mudar el Oficio, sino precisamente la clausula còmun (que ya alegamos) de reformar los abusos que duraban por las continuas guerras, y por el comercio que tenian con los Infieles: lo que yà se dijo, que corrompiò las costumbres, no el Missal, ni Breviario. Si huviera tal Decreto en las Actas del Concilio, ningun lance mejor para expressarle: y assi el añadir tal cosa, quando habla dè èl en los *Indices*, es congetura suya, no parte que se hallasse en las Actas, ò en otro instrumento autentico que sepamos. En los Anales ingiere tambien la especie; pero fuera de lo que es materia Conciliar: y del modo con que propone esto, infiero que se equivocò; que es la otra parte que ofreci probar, y por ella se acaba de declarar, que en Jaca no se hizo tal Decreto.

150 Al empezar el capitulo 18. intitulado: *Del Concilio que se celebrò en la Ciudad de Jaca &c.* dice aquel insigne Escritor, que el Rey D. Ramiro (en cuyo tiempo se celebrò el Concilio) fue segun Letras Apostolicas de S. Gregorio VII. Christianissimo Principe; y el primero que en su Reyno recibiò las Leyes y costumbres Romanas, desechando la supersticion de la ilusion Toledana; que es lo mismo que decir, que segun Gregorio VII. el Rey D. Ramiro de Aragon fue el primero que dejò el Oficio Gothico, y admitiò el Romano: y el motivo de explicarse assi el Papa (segun le atribuye este Escritor) fue por el tumulto y escandalo que huvo en Castilla sobre la mutacion del Rito; lo que prosigue alli contando, y bolviendo à reproducir, que segun las Letras Apostolicas de S. Gregorio VII. fue D. Ramiro el primero que admitiò las Reglas y Constituciones Canonicas, haciendo juntar para esto el Concilio de Jaca, que es el resto del assunto del Capitulo.

151 No dice, què Carta es la de Gregorio VII. a D. Ramiro, por quien conste lo que se ha propuesto, ni yo la he descubierto. Pero creo, que no necessitas cansarte en recorrer los diez, ù once libros del Registro de las Cartas de S. Gregorio VII. porque ni hay, ni puede haver tal Carta: y en esto se descubre toda la equivocacion de este assunto. El hecho es, que D. Ramiro de Aragon (que congre-

gò el Concilio de que vamos hablando) murio poco despues de acabarse el Concilio, en aquel mismo año 1063. como reconoce Zurita en el mismo Capitulo; y en los Indices; conviniendo en ello *Blancas* en los Comentarios, y en las Inscripciones de los Reyes de Aragon; de modo que por estos, y otros Instrumentos, consta, que falleciò este Rey el dia ocho de Mayo del año 1063. en la Era MCI. (1101) como dicen los Anales Primeros Toledanos, dia Jueves, como añade su Epitaphio en S. Juan de la Peña; y se verificò assi en el citado año, cuyo Cyclo Solar fue 8. Letra Dominical E. S. Gregorio VII. no entrò en la Silla Apostolica hasta diez años despues, en el dia 22. de Abril del año 1073. dia Lunes, como consta en Panvinio, y en quantos ponen el Decreto de Eleccion. Considera ahora, como es, posible que el Pontifice Gregorio escribiesse à un Rey, que havia muerto diez años antes de subir à ser Papa? Y que este con letras Apostolicas, dirigidas à D. Ramiro ya muerto, le elogiasse de haver sido el primero, que introdujo en estos Reynos el Oficio Romano? O yo me engaño torpemente, ò le alucinò Zurita, y ha equivocado à otros.

152 El caso es, que S. Gregorio VII. escribio à D. Sancho Ramirez de Aragon, hijo de D. Ramiro. Este D. Sancho fue el primero que introdujo en España el Oficio Romano: aplaudiòle el Santo Padre esta accion en su Carta 63. del libro 1. como antes lo hizo Alejandro II. en la Bula que expidiò en favor de S. Juan de la Peña y su Abad Aquilino. Y equivocando alguno al Padre con el Hijo, passaron à equivocar el tiempo de los hechos, atribuyendo al del Padre lo que es proprio del Hijo. Del Padre sabemos que empezò à restaurar la Disciplina Eclesiastica, segun dice en comun el Concilio que congregò en Jaca. El que juzgò, que D. Ramiro vivia en el Pontificado de S. Gregorio VII. juzgò tambien que en el citado Synodo se decretò la mutacion del Rito, y lo uno es tan falso como lo otro: porque antes de S. Gregorio VII. se mudaron los Ritos en Aragon, aunque no antes del hijo de D. Ramiro, que fue el unico que escribiò à S. Gregorio. En fuerza de esto hay que corregir mucho en varias partes, o corregirme à mi. Y el que intente per-

persuadir lo que hasta aqui se ha impugnado, en punto de que en el Concilio de Jaca del año 1063. se decretò la mutacion de Ritos, debe exhibir Actas, ò Instrumentos autenticos, por quienes le creamos; pues en lo alegado hasta aqui no se encuentra tal cosa, ni conviene con lo que se ha propuesto.

§. XV.

EN NAVARRA NO SE mudò el Rito en el año 1068. ni huvo Concilio en Leyre sobre el punto. Ficcion de la Escritura sobre el Concilio Leyrense. Año de la muerte de D. Sancho V. de Navarra, à quien escribiò S. Gregorio VII. Corrigese la ficha de esta Carta. El Oficio Romano no se introdujo en Pamplona, ni en Leyre, hasta despues del 1076.

153 MAs admiracion me causa lo que se ha escrito sobre un Concilio Leyrense, en que se ha vulnerado mas perjudicialmente la verdad. Dicese, que en el Monasterio de S. Salvador de Leyre (confines de Navarra y Aragon) se congregò un Concilio en el año 1068. y que en èl se abrogaron los Ritos Sagrados de los Godos. Assi lo hallarás en Aguirre tom. 3. pag. 238. sin mas Texto, ni Actas, que el Titulo propuesto, y Notas de Gabriel Cossarcio. Assi èste, como Pagi, y otros, estrivan para el establecimiento del citado Concilio, en una Escritura del Monasterio de Leyre, que puso el Señor *Sandoval* en su Historia de los Obispos de Pamplona pag. 39. y antes *Yepes* en el tomo 4. de su Chronica fol. 439. y despues Aguirre entre los Concilios tom. 3. pag. 241. entresacando de ella la memoria de dos Synodos, uno del año 1022. y otro del 1068. que es del que ahora tratamos.

154 Pero supuesta esta Escritura segun se halla en los libros citados, es preciso preguntar en que parte de ella se encuentra, que en el Concilio de Leyre se decretasse nada sobre el Rito? Yo no solo no hallo tal cosa, pero ni otra que aluda à ello, mencionandose unicamente el Synodo, à fin de confirmar los Privilegios y Donaciones de Leyre, sin que se explique determinacion alguna de Prelados. Cossarcio y Pagi reparan en que alli se anexa el tal Concilio al año *sexto* del Rey D. Sancho Ramirez, que

que es (dicen) el año 1068. à quien Zurita indubitablemente atribuye la mutacion de los Oficios, como expressa Cossarcio. Aqui se embuelven varios yerros, que son la ocasion de lo que se và impugnando. Uno es decir, que Zurita pone indubitablemente la mutacion del Rezo en el año 1068. Siendo assi que en los *Indices* pone el Concilio de Jaca en el año 1060. y en los *Anales* la efectiva mutacion en el año 1071. indubitablemente: como se dirà: sin que yo halle rastro de tal año de 68. Otro yerro es, probar este año por el *Sexto* del Rey en sucesso que se atribuye à 18. de Abril: siendo assi que en tal dia y año de 1068. no contaba D. Sancho mas que año quinto, por haver muerto su Padre en 8. de Mayo de 63. y assi el año sexto por Abril corresponde al año 1069. en que ningun Aragonès señala la mutacion del Rito. La Escritura Leyrense da este año al Concilio, segun la pone Yepes, Era MCVII. (1107) y assi la copio Aguirre. Esta Era es el año 1069. pero el año que da al Rey es solo *tercero*. Sandoval que puso el *sexto* señala la Era MCIIII. que es año 1066. y uno y otro va fuera de su quicio: lo que debia bastar para no dar credito à estos dichos.

155 Pero lo mas es, que la referida Escritura, en que se fundan (aun dado caso que refiriera el assunto) es indigna de credito, y de tener lugar entre Colecciones de Concilios, porque es del todo apocryfa, fingida por un ignorante, que ni aun supo fingir. Dice, que se hizo en la Era 1108. año 1070. reynando en Toledo D. Alfonso, y siendo su primer Arzobispo D. Bernardo. Esto no se puede remendar, como otras varie-dades que hay alli sobre la Era, Año, è Indiccion: porque ni entonces se havia conquistado Toledo, ni havia tal Arzobispo D. Bernardo, ni le huvo hasta quince años despues. Añade, que D. Sancho (de quien es la Escritura) reynaba en Pamplona, como se lee en Sandoval, y como debe admitirse, aunque lo omiten Yepes, y Aguirre: porque solo en quanto Rey de Navarra le tocaban las cosas respectivas à Leyre. Y esta es otra cosa insoldable, por ser constante, que D. Sancho no reynò en Navarra hasta seis años despues del que se atribuye à la Escritura, como se ve-

verà luego: con que aunque las primeras firmas no convienen en año fijo (pues ya se pone el 1069 ya el 70.) con todo esso como no discrepan de uno de los dos, se muestra la ignorancia del que añadió otras cosas, que ciertamente no eran proprias de aquel tiempo, y las puso como si lo fueran. Lo mismo le sucedio en el año *sexto* del Reynado que propuso en D. Sancho en tiempo del Concilio mencionado de Leyre, Era 1104. segun Sandoval (año 1066.) pues entonces, ni en diez años despues, no fue Rey de Navarra: y si se mira al Reynado de Aragon (pues fue Rey de ambos Estados) no contaba mas que año tercero, en el año que ofreece, de 1066. Y si acaso Yepes puso año *tercero*, mirando à esta Epoca; no conviene con la Era que señala MCVII (1107) pues esta da el año 1069. en el qual ya contaba D. Sancho su año *sexto*, en quanto Rey de Aragon. Pero no era por entonces Rey de Navarra, ni lo fue hasta siete años despues.

156 Esto es prueba de la ignorancia de Chronologia en el sugeto que formo esta Escritura: y no se puede recurrir à erratas, pues todo està de tal suerte, que si se ha de emendar, es necessario hacer nueva Escritura: porque en lo interior de la materia hay mayores defectos, no solo en lo que dice sobre el Legado Hugo Candido, y Abad Leyrense, sino en que obtuvo Bula de Alejandro II. sobre essencion del dicho Monasterio: y esto se halla declarado en Roma por fingido, como verás en *Briz.* lib. 3. cap. 17. donde muestra el motivo y tiempo de la formacion de este Instrumento, que se hizo cien años despues de aquel à que retro cedió en sus fechas; y por la mucha distancia, y poca noticia de la Historia de aquel tiempo, amontonò su Autor tantos desaciertos. Veasse Briz en el lugar citado.

157 Que ni en Leyre, ni en ninguna otra parte de Navarra se decretasse cosa alguna contra el Oficio antiguo en el año 1068. consta por lo referido sobre los Obispos que en el Concilio Mantuano alcanzaron aprobacion de los Libros Sagrados en el año 1067. y dos de estos Prelados eran de los Dominios de Navarra; de lo que se infiere, que no huvo novedad en aquel Reyno por entonces, pues sus Obispos acababan de llegar de Roma con

con orden de que nada se immute, como se deja dicho.

158 Demàs de esto se sabe, que antes del año 1074. no se havia alterado en Navarra cosa alguna del Rito; porque S. Gregorio VII. escribiò en aquel año à los Reyes de Castilla y Navarra, pidiendo que admitiessen en sus Reynos el Oficio Romano, dejando el de Toledo, como verás en el Apendice Num. V. §. 2. Y quando se empeña el Santo Padre en este assunto, buena señal es, que no se havia alterado nada en el 1068. (seis años antes de la Carta del Papa) Que alli habla con D. Sancho, el de Navarra, y no con D. Sancho el de Aragon (como han imaginado los Autores) consta por el mismo Regiſtro Pontificio; pues la Carta antecedente se ordenò à D. Sancho de Aragon, y en ella le aplaude el Papa, que huviesse introducido en su Reyno el Oficio Romano, conforme se lo avisò el Rey por Carta suya: y añade el Santo Padre, que aunque no huviesse manifestado en sus letras la fidelidad que tenia à la Santa Sede, la tenia su Santidad bien conocida por medio de los Legados Apostolicos, los quales le havrian informado como desde el año 1071. havia admitido el Reyno de Aragon el Oficio Romano, y lo mismo constaba en el Archivo Pontificio por la Bula de Alejandro II. al Abad Aquilino. En la Carta que se sigue à esta, pide à D. Sancho, que admita el Rito de la Santa Sede: luego este Rey no puede ser el de Aragon, à quien en la Carta antecedente alaba por haverle admitido: y assi la segunda habla con D. Sancho el de Navarra, llamado *el de Peñalen*, ò el V. y de ningun modo con el de Aragon, como de suyo consta. Veasse *Moret* en los Anales lib. 14. cap. 14. num. 15. El Papa en el sobrescrito no pone mas que *Alfonso y Sancho Reyes de España*, sin explicar los Reynos: pero en las Colecciones modernas de Concilios se añade Alfonso de Castilla, y *Sancho de Aragon*, lo que se debe corregir, substituyendo *Sancho de Navarra*, pues el assunto de la Carta, no solo no pertenece al de Aragon, sino que fuera sumamente ridiculo pedirle admita aquello, de cuya admission le da las gracias por el mismo Correo.

159 Digo *por el mismo Correo*, porque la fecha de

la Carta al Rey de Aragon (que es la 63. del lib. 1. y antecede à la 64. escrita à los dos Reyes) se debe corregir, y poner en el mismo dia, que la siguiente; una y otra en 20. de Marzo (que es 13. *Kal. Aprilis*) y no como hoy se hallan, la primera en 20. de Marzo, y la siguiente en 19. La razon consta por el mismo Registro: pues las Cartas que se siguen à la de los Reyes son del dia 20. y la que antecede tambien es del mismo dia (13. *Kal. April.*) luego la que està en medio debe reducirse à la misma fecha, en fuerza de la harmonia del Orden, y no ponerla con dia 19. entre las del 20. pues la que antecede y la que se sigue solo ofrecen este dia: y por tanto donde la Carta à los dos Reyes pone 14. *Kal. Aprilis*, se debe leer 13. como pide el contexto de la antecedente y las siguientes. De este modo se estrecha mas lo expuesto, de que D. Sancho el de la Carta segunda, no es el de Aragon, de quien es la primera: y por tanto en el año 1074. en que se escribieron estas Cartas, no se havia alterado el Rito antiguo en Leyre, ni en otra alguna Iglesia de Navarra.

160 Tampoco consta, que se mudasse nada èn aquel Reyno, en todo el tiempo en que viviò su Rey D. Sancho V. y es mas verosimil, que mientras viviò se mantuvo lo antiguo, assi como se mantuvo en Castilla, no obstante las Letras Pontificias. La razon es, porque estos dos Reynos anduvieron unidos en las diligencias sobre conservar el Rito, como vimos en el viage de los tres Obispos, que los dos eran Navarros (el Alabense, y el de Calahorra) y los Libros, todos se sacaron de este Estado, de Albelda, Irache, y Santa Gemma: y el Papa escribiò tambien à los dos Reyes igualmente. (*à paribus*) Y assi como en Castilla no se introdujo lo Romano hasta despues de la muerte del Rey de Navarra, tampoco podemos afirmar, que se introdugesse en aquel Reyno, en el poco tiempo que sobreviviò aquel Principe. Ni aun se sabe à punto fijo, quando se admitiò, como confiessa *Moret* en el lugar citado. Lo mas verosimil es, que luego, que D. Sancho Ramirez (I. de Aragon) se apoderò de Navarra por muerte de su Rey D. Sancho V. estendiò por la parte de estos nuevos Dominios, lo que tenia antes recibido en los

los antiguos Estados de Aragon. La sucesion de Navarra no fue en el año 1075. como escribiò Briz lib. 3. cap. 17. sino en el año 1076. porque en este determinadamente fue la muerte del Rey D. Sancho V. el *de Penalen*, en la Era MCXIV. (1114) como constantemente refieren los Anales Compostelanos, los Toledanos Primeros, el Chronicon de la Kalenda de Burgos; en el dia 4. de Junio, como expressa el Kalendario antiguo de Leyre, mencionado por *Moret* tom. 1. pag. 831.

Por tanto desde este año 1076. en adelante, estendiò el Rey de Aragon el Oficio Romano (practicado en su Reyno) à la parte del Reyno de Navarra, de que se apoderò; pues D. Alfonso VI. de Castilla, se hizo Dueño de Nagera, y toda la Rioja. D. Sancho Ramirez de Aragon pudo desde luego introducir en Pamplona, y las demàs Iglesias de Navarra, el Rito de la Santa Sede, por quanto cinco años antes se practicaba en sus antiguos Estados. Pero D. Alfonso el de Castilla, no pudo establecerle tan presto en lo que conquistò, por quanto hasta dos años despues no se admitiò en su Reyno, como se explicara.

161 El Ilustre Mosen Pedro Miguèl *Carbonell* refiere, que en Aragon y Navarra se abrogaron las Leyes de los Godos en el año 1073. introduciendose desde entonces el Derecho Civil Romano: "En „ lo temps del dit Rey D. „ Sãxo es en lany M.LXXIII. „ fonch foragitada del Regne „ de Navarra e de Arago la „ ley Gottica, è començaren „ daquiavant de jutgiar per „ la ley Romana, e per les „ constitutions dels Empera„ dors Romans. (*Fol.* XXXIII. b.) Esto parece ser lo mismo que lo practicado en Cataluña en el 1068. sobre la abrogacion de las Leyes Civiles de los Godos: pero para esta efectiva mutacion de lo Civil en Aragon y Navarra, no encuentro mas apoyo que la autoridad de este Escritor.

§. XVI.

AÑO, MES, Y DIA FIJO. en que se introdujo en Aragon el Oficio Romano, abrogado el Muzarabe.

162 TOdo lo dicho hasta aqui sobre mutacion de los Oficios pende del año en que se introdujo primera vez en España el Rito

Gregoriano. Este empezò por Aragon, y determinadamente por el Monasterio de S. Juan de la Peña, en el dia „ veinte y dos de Marzo, „ once de las Kalendas de „ Abril, en la segunda Sema„ na de Quaresma, dia Mar„ tes, del año mil y setenta „ y uno. Con toda esta expresion se halla autenticada la noticia en diversas Memorias, que no permiten duda, por la unifomidad y notas Chronologicas que la caracterizan. Lo propuesto se lee assi en la Historia antigua de S. Juan de la Peña. [1] Y en el mismo Monasterio se hallan otros dos Privilegios, que lo expressan „ dados en 1. de „ Agosto Era MCIX. (1109.) „ en el año nono de D. San„ cho Ramirez, primero de „ la entrada del Oficio Roma„ no en S. Juan de la Peña; [2] como se vè en *Briz. lib. 3. cap. 16. pag.* 521. Aquella Era 1109. es el año 1071. expressado en el primer instrumento: y toda està puntual: pues el Rey empezò à serlo de Aragon, en nueve de Mayo del año 1063. como se vió por la muerte del Padre, dia 8. de aquel mes y año: y por tanto acabó su año octavo en 8. de Mayo de 1071. y desde el dia 9. de aquel mes empezò su año nono, que es el expressado en el Privilegio, por ser de Agosto. En este año, dice que fue la entrada del *Oficio Romano*, que en el primer Instrumento se nombra *Ley Romana*; y tomando este sucesso por Epoca, firma *año primero* de la tal introduccion. En la Historia antigua se expressa el *año mil y setenta y uno*: en el Privilegio *Era mil ciento y nueve*: de lo que se infieren dos cosas: una que lo mismo es *Ley Romana* que *Oficio Romano*, segun se dijo §. 1. Otra que lo mismo es Era 1109. que el año del Nacimiento del Señor 1071. sin diferencia alguna; pues de tal suerte convienen en ello los referidos Instrumentos (y otros que se alegaràn) que no permiten el que se mude na-

(1) *Tunc intravit lex Romana in S. Joannem de la Penya, undecimo Kal. Aprilis, secunda septimana quadragesimæ, Feria tertia, anno Dñi millesimo septuagesimo primo, & deinde fuit servata lex Romana.*

(2) *Die Kalendæ Augusti... Facta donationis & confirmationis pagina, Era MC. nona, anno nono regni ejusdem glorioso Principis Sancij Ramirez, primo vero ingressionis Romani Officij in Sancto Joanne.*

nada, no destruyendolo todo: porque el año nono del Rey, el dia de la semana, y la Nota de la Pascua, hacen indubitable el que esto sucediò en el año del Nacimiento del Señor 1071. cuyo Cyclo Solar fue 16. Letra Dominical B. y por tanto fue Martes, ò Feria tercia, el once de las Kalendas de Abril, esto es, el veinte y dos de Marzo. El Aureo Numero fue en aquel año el VIII. y assi cayo la Pascua en 24. de Abril, el Domingo segundo de Quaresma en 20. de Marzo, y el 22. del mismo mes fue Martes de la segunda semana de Quaresma, que son los numeros con que se caracteriza este sucesso en las Memorias citadas Pinnatenses.

(163) Por los *Anales primeros Toledanos* tenemos otra insigne comprobacion de que el Oficio Romano se introdujo en España por Aragon, siendo su principio en el citado año y dia, y en el referido Monasterio de S. Juan de la Peña. La clausula es obscura, conforme se halla en Berganza, en la entrada de los dichos Anales: doytela como esta alli, y como se debe entender. „ Regnò el „ Rey D. Sancho Ramirez en „ Aragon, è en Rivagorza, è „ en Sobbarve, è vinieron „ Cardenales de Roma, enviados del Papa Aldebrando, „ (lee Alejandro) è recibiòlos „ en su Regno en paz, è pusie„ron y la ley Romana en el „ Monesterio de Sant Joan de „ la Peña. E en esse año regnò „ (*la Ley Romana*) en XI. Kal. „ Aprilis, la segunda sedmana „ (*de Quaresma*) Prima, è Ter„ cia (*Horas Canonicas*) cele„ braron la Ley Toledana, è „ en la texta digeron la Roma„ na Era MCVIIII. (1109.) Por lo añadido de letra cursiva entenderas bien la clausula: y conoceras, que se equivocò Berganza en añadir despues del Papa Aldebrando, à *Gregorio* VIII. queriendo significar à Gregorio VII. que se llamò *Hildebrando*: però no solo errò el Impressor, poniendo VIII. en lugar de VII. sino el mismo Autor, en poner à Gregorio: pues manifiestamente se ha de leer *Alejandro*, y no Gregorio VII. ni Hildebrando. La razon es, porque el Papa reynante, quando se introdujo el Oficio Romano en Aragon, era Alejandro II. como consta por la Bula de este Pontifice al Abad Aquilino, y por el año y Era, en que convienen los citados instrumentos, esto es, el año 1071. en que reynaba Alejandro, y no Gregorio, que no subiò a la Silla hasta dos años despues, en 1073. y assi no tie-

tiene duda que en lugar de *Aldebrando*, se ha de leer *Alejandro*, y no *Hildebrando*, ni Gregorio VII. En lo demàs convienen estos Anales con las Memorias de S. Juan de la Peña, en el año, semana, y dia: y solo se diferencian en lo que mira à las horas: pues los Anales dicen, que el Oficio de *Sexta* se hizo segun la Ley Romana; y la Historia antigua de S. Juan dice, que èsto empezò desde *Nona*, conservandose desde entonces, el que las grandes solemnidades se empezassen en dicho Real Monasterio, no por Visperas, sino por *Nona*, en memoria de que en esta hora se diò principio alli al Oficio Romano, lo qual duro quinientos años, hasta la Reformacion de Pio V. segun afirma *Briz* lib. 3. cap. 15. pag. 517. *Pedro Miguel Carbonell* conviene con los Anales Toledanos en que el Oficio Romano empezò por Sexta, en el año, mes, y dia señalado: „ E lavors ẽtra la „ Ley Romana en Sanct Joan „ de la Penya XI. Chalendas „ de Abril en la segõa semana „ de quaresma feria tertia, & „ hora prima & tertia son „ Toledana, hora VI. so „ Romana en lany de nostre „ Senyor mil setanta hu, e da- „ quiavant tenguer en la Ley „ Romana. *Chronica Despanya fol. xxxii.* b. En esta variedad parece se debe estar à lo que resulta por los instrumentos del mismo Monasterio, si es verdad lo que *Briz* nos expressa, en el lugar citado; donde errò en reducir este principio al dia 20. de Marzo, Vispera del gran Patriarca S. Benito, como errò tambien Sandoval poniendolo en el mismo dia del Santo (*en la vida de D. Alf. VI. fol. 64. b.*) pues ni fue el dia veinte, ni el veinte y uno, sino determinadamente el 22. quien solo cayò en Martes, y à quien solo corresponde el ser *once de las Kalendas de Abril*, como expressan unanimes los citados instrumentos. Tambien errò *Cossarcio* en reducir esto (sobre el Concil Leyrense) à la Era MCVI. (1106.) año 1068. porque en este año no se verifica ninguna de las Notas señaladas, de ser Martes el 22. de Marzo, ser segunda semana de Quaresma, ni año *nono* de D. Sancho Ramirez, sino todo muy diverso.

164 Teniendo, pues, unos testimonios tan constantes sobre que en el año 1071. se empezò à introducir el Oficio Romano en Aragon, no hay que andar concordando à los Autores que discrepen de los instrumentos originales coetaneos (como son los Privilegios ci-

citados) y de las Memorias mas cercanas , como ſon los Anales Toledanos I. y la Hiſtoria antigua de S. Juan de la Peña , de que ſe valiò Briz, y aun el inſigne Zurita , pues eſcribe lo miſmo en ſus Anales lib. 1. cap. 21. diciendo : „ En „ la venida de eſte Legado „ (Hugo Candido) y con ſu „ aſsiſtencia ſe redugeron los „ Oficios Divinos al uſo Ro- „ mano ; y en el Monaſterio de „ S. Juan de la Peña ſe intro- „ dujo en la ſegunda ſemana „ de Quareſma , feria tercera, „ à veinte y dos del mes de „ Marzo : y de alli adelante „ ſe conſervò en eſte Reyno, „ y fue algunos años antes, „ que en el Reyno de Leon , y „ Caſtilla. Eſtas ſon las Notas que expreſſa la Hiſtoria antigua Pinnatenſe con el año mil y ſetenta y uno, que ofrece tambien Zurita en el orden marginal de ſus Anales, y no ſe puede alterar ſupueſtos aquellos caracteres Chronologicos. Con eſto ſe falſifica lo que dijo Coſſarcio, que Zurita indubitablemente ſeñalò la mutacion de los Divinos Oficios en el año 68. pues aqui ſe vè indubitablemente que la pone en el 71. Y el haver mencionado el concepto ſobre el año 63. fue por haver equivocado el Reynado de D. Ramiro , con el de D. Sancho Ramirez, como ſe deja dicho. De modo , que ni eſte Autor , ni los muchos que le han ſeguido ſobre la mutacion decretada en *Jaca* , nos ofrecen prueba de textos , ni razones , que lo prueben ; ni las Actas del miſmo Concilio lo mencionan , antes bien las razones que yo he alegado lo repugnan , y el vèr (por lo que ſe acaba de decir) que haſta el año de 71. no hay mencion , ni memoria de aquella mutacion.

165 Si de reſulta de haver eſtablecido en Aragon el Oficio Romano , hizo lo miſmo en Cataluña el Legado Hugo Candido , al paſſar por Barcelona à Roma , en compañia del Abad Aquilino , como confieſſan con *Diago* los Autores ; ſe convence por lo dicho , que no ſe introdujo eſte Rito en Cataluña haſta deſpues de Marzo del año 1071. Por Abril ò por Mayo , pudieron eſtàr en Barcelona el Legado , y Abad: pero no puede diferirſe eſto mucho mas , à viſta de que à 18. de Octubre de eſte miſmo año , yà eſtaba deſpachado en Roma el negocio de la Embajada del Abad Aquilino , como conſta por la Bula que expidiò à ſu favor el Papa Alejandro II. en el dia 15. de las Kal. de Noviembre , que es el 18. de Oc-

Octubre. En la manſion que hicieſſen en Barcelona el Legado y Abad es muy veroſimil, que ſe redugeſſe el Conde D. *Ramon Berenguèr* à admitir en ſus Eſtados lo que tenia yà admitido el Reyno de Aragon: porque ni el Legado omitiria eſta repreſentacion, ni el Abad dejaria de influir con el egemplo de ſu Real Monaſterio, ni la Condeſa, que era *Doña Almodis*, Franceſa de Nacion, perderia tan oportuna coyuntura, ſobre vèr celebrar los Sacrificios en aquel Rito en que ſe havia criado, à quien por tanto tendria inclinacion. Todo eſto hace ſumamente veroſimil, que en eſte año de 71. ſe mudaſſe en Cataluña el Oficio Muzarabe: y en eſto vino à parar Sandovàl en la Hiſtoria de los cinco Reyes, *fol.* 160. poniendo la entrada del Rezo en aquel Condado, deſpues del año 71. en que la ſeñala en Aragon: pero tampoco deſcubro inſtrumento autentico poſitivo, por quien deba contraherſe al referido año, y no al 72. ò al tiempo en que ſe mudò en Caſtilla.

*** *** ***

§. XVII.

LEGACIAS Y MEDIOS POR quienes ſe intentò la mutacion del Oficio en Caſtilla y Leon. Quejas de Eſpaña en Roma contra el Cardenal Giraldo. *Aſſiſten Obiſpos de Eſpaña en el Concilio Romano del* 1074. *Carta de* S. Gregorio *VII. ſobre la mutacion del Rezo. Duelo, y año en que el Romano ſe introdujo en Caſtilla. La Reyna* Doña Conſtanza *no influyò en eſta primera introduccion. Año de la entrada de eſta Princeſa en Eſpaña, y de la primera Legacìa del Cardenal* Ricardo.

166 EL Reyno de Caſtilla fue el ultimo en que ſe llegò à admitir la Ley Romana. En todo el tiempo del Papa *Alejandro* II. (que murió en 22. de Abril del año 1073.) no ſe alterò coſa alguna, no obſtante, que lo intentaron diferentes Legados, como conſta por el Inſtrumento de la Miſſa Apoſtolica §. 3. donde ſe expreſſa la venida de Hugo Candido, y la ſuceſsion de otros Legados. Eſtos fueron *Giraldo*, Obiſpo de Hoſtia, y *Rembaldo*, que ſe hallaban en Francia con el miſmo caracter, embiados por Ale-

Alejandro II. como conſta por la Carta 6. del lib. 1. de S. Gregorio VII. eſcrita en el año 1073. à los ſiete dias deſpues de la muerte de ſu anteceſſor, y los miſmos de ſu eleccion, pues fue electo Pontifice en el miſmo dia en que muriò Alejandro. Por Carta del Rey de Caſtilla D. Alfonſo VI. al Abad de Cluni, llamado *Hugo*, vemos que le pide el Rey, componga con el Papa, que el Cardenal *Giraldo* paſſe à ſus Eſtados, con fin de corregir lo que pidieſſe emienda. De hecho conſta que paſsò à Eſpaña en tiempo de Alejandro II. como ſupone la Carta 16. del lib. 1. de S. Gregorio VII. dada en 1. de Julio del año 73. A eſte tiempo yà havia tenido acà un Concilio el referido Giraldo, y havia excomulgado y depueſto à algunos Prelados, cauſando tantas turbaciones, que fue preciſo que acudieſſen à Roma, quejandoſe de aquellas tropelias, como expreſſa en la miſma Carta S. Gregorio. Todo eſto ſe debe reducir al tiempo de Alejandro II. porque en los dos meſes y ocho dias que contaba el ſuceſſor en la Silla, no huvo lugar para llegar los Legados haſta tierra de Burgos (donde llegaron, como luego ſe dirà) para tener Concilio (à quien debieron primero convocar) para hacer las depoſiciones; y para que los quejoſos llegaſſen, como llegaron, à Roma. Por tanto ſe debe reducir al eſpacio del 71. en adelante, en que eſtaba yà auſente de eſtos Reynos *Hugo Candido*: y lo miſmo parece que ſe debe decir de la Carta del Rey à *Hugo* Cluniacenſe, pues aunque no tiene fecha, y el Cardenal Aguirre la reduce al año 1070. (en que la pone en ſu tomo 3. pag. 243.) me inclino à que ſea poſterior al año 71. porque ſi fuera del 70. no parece que el Rey pidiera que vinieſſe el Legado de Francia para aſſunto de mudar el Rezo, teniendo entonces en Eſpaña un Legado Pontificio tan proprio para ello, como lo era Hugo Candido, que introdujo el Oficio Romano en Aragon.

167 Antes de la venida de *Giraldo*, yà el Abad Hugo Cluniacenſe, havia influido con el Rey ſobre la mutacion del Rezo, como ſe expreſſa en la Carta, donde dice el Rey al Abad: „ En orden al Oficio „ Romano, que de tu orden „ he recibido, haveis de ſaber, „ que nueſtra tierra eſtà muy „ deſconſolada (*admodum deſolatam* dice) Por tanto ruego à V. Paternidad, com-

„ pongais con el Papa, que nos
„ envie à su Cardenal *Giraldo*,
„ para que emiende lo que
„ haya que emendar, y corri-
„ ja lo que se deba corregir. (1)

Era este Rey devotisimo del Monasterio Cluniacense; y gran venerador del Santo Abad *Hugo*, que estuvo acà, y le enviò tambien varios Monges, à quienes el Rey dió las primeras Prelacias. Por tanto es muy creible, que este Abad tirasse à persuadir al Rey, que admitiesse el Oficio Romano, por servir en esto à la Silla Apostolica, que tenia ya declarado este deseo. En fin aunque llegò à manos del Rey el Oficio que le enviò S. Hugo, no tuvo efecto alguno, porque el Rey conocia bien la repugnancia del Pueblo, que por ahora estaba yà mucho mas autorizada con la aprobacion que en el Mantuano havian recibido los libros del Muzarabe. No obstante parece que el Rey deseaba finalizar la causa; pues para esso pide la venida del Cardenal *Giraldo*, ò à fin que le ayude à plantificar la cosa, suavizando con su autoridad los animos, ò para que corrigiesse, si havia algo que corregir en el Muzarabe, que es lo que significan sus palabras.

168 Vino Giraldo con Rembaldo: pero en lugar de componer las cosas, las descompuso, usando de violencias, como se ha insinuado: y aunque por todo esto queda comprobado lo propuesto, de que estos Legados son los que el instrumento citado dice que sucedieron à Hugo Candido; se debe prevenir, que esto se entiende en quanto à la sucesion historial, no en quanto á que estos ultimos fuessen los que ocasionaron el viage de nuestros Obispos al Mantuano, como parece que indica el Documento. La razon es, porque este viage se hizo en el año 1067. en que se tuvo el Concilio, à que asistieron: entonces no havian passado acà Giraldo, y Rembaldo, que no vinieron hasta el 72. ni vino en el intermedio otro Legado, esto es desde el 64. (en que

(1) *De Romano autem Officio, quod tuæ jussioni accepimus, scias nostram terram admodum desolatam esse: unde vestram deprecor Paternitatem, quatenus faciatis, ut Dominus Papa nobis suum mittat Cardinalem, videlicèt Dominum Giraldum, ut ea quæ sunt emendanda emendet, & ea quæ sunt corrigenda corrigat.* En Acherio tom. 6. Spicil. pag. 445. y en Aguirre tom. 3. pag. 244.

que fue la primera venida de Hugo Candido) haſta el 67. en que yà eſtaban en Italia nueſtros Obiſpos; porque Hugo ſe bolviò à Roma en el año ſiguiente 65. viendo que no podia adelantar coſa alguna: en venir, reconocer nueſtros Oficios, y bolver à Italia, lo menos que le podemos dàr es un año (no haviendo preciſion de hacerle correr poſta) Vino pues en el 64. como dice el Inſtrumento del Eſcorial, y ſaliò en el 65. Nueſtros Obiſpos ſalieron de acà en el 66. ò principios del 67. como es preciſo decir, hallandolos en el Concilio de Mantua de eſte miſmo año: y aſsi no hay lugar, para admitir otros Legados deſde la primera venida de Hugo haſta la ſalida de nueſtros Prelados: y por tanto aunque el inſtrumento pone el viage de eſtos, deſpues de referir que ſucedieron otros Legados à Hugo Candido, ſe debe atribuir el viage de nueſtros Obiſpos al ſentimiento que les diò el vèr, que no ſolo en tiempo de Juan X. pretendieſſe Italia alterar nueſtros Ritos, ſino que deſpues de eſtàr aprobados por el citado Papa, bolvieſſe nuevamente Alejandro II. à inſiſtir en mudarlos. Y ſentidos de eſto los Obiſpos de Eſpaña, reſolvieron ſu expedicion à Roma, cargados con los libros, à fin que ſe vieſſe de una vez la materia, y no anduvieſſen los Legados cada dia con aquellos examenes. A lo menos deſde el año 64. al 67. en que Hugo Candido bolviò con nueſtros Obiſpos por Legado ſegunda vez, ni conſta, ni parece que hay lugar à la ſuceſsion de diverſos Legados: y por tanto el viage de nueſtros Prelados y las quejas que expreſſa el inſtrumento, ſe deben poner por reſulta de la primera venida de Hugo, y no de Giraldo, y Rembaldo, que no paſſaron à Eſpaña haſta el año 71. ò 72. en que yà havia quatro años, que los Obiſpos ſe hallaban en Eſpaña de buelta de la Italia.

169 La fuerza con que el Cardenal *Giraldo* quiſo tomar la cauſa, con excomuniones y depoſiciones de diverſos Prelados, obligò à varios Obiſpos à ir perſonalmente à echarſe à los pies del Papa. Eſte viage y negocio fue diverſo del que ſe deja expueſto ſobre el examen de libros. Quando llegaron à Roma, era yà Pontifice S. Gregorio VII. El Santo Padre no pudo reſolver la materia, porque el

Legado no se portò bien ni aun con su Santidad, pues ni passò à Roma à informar de lo hecho, ni enviò al que le acompañaba, para que le informasse; y assi ni el Papa queria precipitar las sentencias, ni llevaba à bien el diferirlas. Por tanto le dà vivas quejas, y le estrecha sobre esto en su Carta 16. del lib. 1. Uno de los Obispos, que acudieron à Roma fue *Pablo Munio*, y assi este como los otros assistieron alli à un Concilio, que se tuvo sobre la Disciplina Eclesiastica en la entrada de la Primavera del año 1074. Todos estos Obispos Españoles que estuvieron en aquel Synodo, ofrecieron, que en quanto pudiessen, observarian el Oficio Romano, porque el Papa les estrechò sobre ello. Consta todo esto por la Carta 83. del lib. 1. de S. Gregorio. Este *Paulo Munio*, parece ser el Obispo *Munio*, à quien excomulgò y depuso el Cardenal Giraldo, cuya accion aprobò el Pontifice, por haverse fundado la Consagracion en simonia, como se vè por la Carta 64. del mismo lib. 1. Y ahora dice el Papa, que le recibe en su comunion y restituye à su Silla, porque satisfizo à los cargos, que se le hicieron en Roma. La Silla de este Obispo perteneciò al termino de Burgos, como consta por la citada Carta 64. que ponemos en nuestro Apendice num. V. §. 3. sobre lo qual se bolverà à tratar despues: y en especial en el Catalogo de Obispos. Por ahora solo lo alego, para prueba de la venida, y acciones del Legado Giraldo, y que en todo el tiempo de Alejandro II. no se alterò en Castilla y Leon el Oficio Muzarabe, ni por Hugo Candido, ni por Giraldo y Rembaldo, aunque todos lo intentaron, sin faltar tampoco el influjo de S. Hugo Cluniacense. Lo que el Papa S. Gregorio dice en su Carta 16. *lib.* 1. sobre el Concilio que Giraldo celebrò en España, no lo descubro por otros instrumentos: y assi no puedo dar noticia de individualidades en lo actuado, sino solo que en èl no se alterò nada sobre el Rito, como consta por las pretensiones, que despues tuvo el Santo Papa Gregorio sobre la mutacion.

170 Desde que este Santo Pontifice sucedio en el Throno Apostolico à Alejandro II. (en el 22. de Abril del 1073.) parece que tomò por su cuenta el arreglar las Iglesias del Occidente à la unidad del Rito, y juntamente restaurar el primitivo, pues

pues no solò se empeñò y consiguiò la introduccion del Romano en toda España, sino que tambien reformo el que se usaba en Roma, ordenado por los Papas Gelasio y Gregorio Primeros, como afirma Pio V. en su Bula *Quod à nobis &c.* El Rey de Aragon D. Sancho Ramirez parece que conociendo estos esfuerzos del Papa le escribiò dandole cuenta, como en sus Estados tenia recibido el Oficio Romano. Consta esto por la Carta 63. del *lib.* 1. de S. Gregorio, donde aplaude à este Principe por lo que le escribio de esta admision: su fecha es de 20. de Marzo de 1074. y por tanto la del Rey al Papa seria muy immediata à la noticia de su exaltacion, y de sus deseos. En el mismo dia firmò el mismo Pontifice otra Carta para los Reyes D. Alfonso VI. de Castilla, y D. Sancho V. de Navarra, que es la 64. del lib. 1. en que les pide que reciban en sus Estados el Oficio Romano, con todo el encarecimiento que verás en el Apendice Num. V. donde la ponemos.

171 Demas de esto escribiò el Pontifice otra Carta al Obispo D. *Simon*, ò Gimeno, dada en el mes de Mayo, Indiccion 14. año 1076. en que le encarga, que procure se guarde el Oficio Romano por toda España, Galicia, y quantas partes pueda. El motivo de escribir el Papa à este Prelado, fue por que le havia consultado sobre si su Santidad querìa firmemente la mutacion del Rezo: pues los que insistian en mantener el Toledano, havian echado voz, de que tenian Cartas del Papa para ello. Este respondio, que no les havia escrito: y que su deseo era, que se observasse firmemente en el Orden de los divinos Oficios lo decretado por la Santa Sede: y por tanto que no los diesse oidos, y que trabajasse quanto pudiesse sobre introducir el Romano. Consta esto por la Carta 18. del *lib.* 3. dirigida à *Simon*, *Obispo en España*, sin mas distintivo, ni determinacion de Iglesia. En la 64. del *lib.* 1. mencionò dos años antes al Obispo *Simon*, dandole titulo de *Oscense*. Esta es errata conocida; y por su vestigio se conoce, de donde era Obispo este Prelado. *Oscense* no pudo ser: porque en aquel año no estaba conquistada Huesca, ni havia Obispado en España, que tuviesse tal titulo, sino *Aragonense*, ò *Jacetano*, pues ya estaba la Silla en *Jaca* desde el año 63. Demas de esto, ningun Obispo de Aragon tenia

nia que consultar al Papa sobre admitir el Oficio Romano: constando que desde cinco años antes estaba ya admitido pacificamente en aquel Reyno.

172 Fue pues este Obispo *Aucense*, cuya voz, ò por menos conocida en los Copiantes, ò por la afinidad con *Oscense*, hizo que se introdugesse èsta ultima en las Ediciones. El Aucense ù de Oca, es el de Burgos, cuyo Obispo se llamaba entonces D. Gimeno, que se suele escribir *Eximino*, *Semeno*, y *Simon*: y esta Silla era del territorio de D. Alfonso, theatro de las competencias. Este mismo fue el que estuvo en el Concilio de Mantua: y como antes havia defendido el Oficio Muzarabe, es muy proprio, que procurasse certificarse immediatamente del mismo Pontifice sobre si era empeño suyo la mutacion del Oficio, en que corrian voces encontradas. A vista de esto se infiere, que el Rey comunicò luego su Carta à los Prelados: y aunque desde luego se opusieron los mas, propassandose algunos à decir, que tenian apoyo para ello en letras del Papa; con todo esso, desde que llego la declaracion incluìda en la Respuesta à D. Simon; tomò otro aspecto la causa.

173 Desde entonces èste y los demàs Obispos, que havian prometido en Roma el mudar el Oficio, parece se pusieron à favor del Rey y del Papa, como se infiere de que en el año siguiente 1077. (que es la Era 1115.) quiso el Rey, que se empezasse à introducir el nuevo Rito, manifestada à las claras su voluntad, aunque tambien fue claramente resistida. Uno y otro se prueba por el Chronicon de la Kalenda antigua de Burgos, y por los Anales Compostelanos, que convienen en poner el Duelo de los Soldados en este año 1077. Era 1115. y por tanto en su principio manifestò el Rey seriamente su deseo, y el Pueblo su oposicion. Fue el caso, que no queriendo ninguno ceder de sus intentos, se redugeron al convenio de fiar la causa à un Desafio. Salió por parte del Rey y del Oficio Romano, un Cavallero natural de Toledo. Por parte del Rito antiguo de España (sostenido por el Clero y Reyno) saliò un Castellano Viejo, de la casa de los Matanzas junto al Rio Pisuerga, como escribe el Arzobispo D. Rodrigo; llamado *Juan Ruiz*, como dice Sandoval, y otros. Fue el Duelo en el Domingo de

de Ramos, que en aquel año cayò en 9. de Abril. Venciò el Caſtellano al Toledano, como expreſſa el Chronicon de Burgos *Era MCXV.* (1115.) *fuit hiems graviſſima à feſtivitate S. Martini uſque ad Quadrageſimam: & in ipſo anno pugnaverunt duo Milites pro Lege Romana, & Toletana, in die Ramis Palmarum, & unus eorum erat Caſtellanus, & alius Toletanus, & victus eſt Toletanus à Caſtellano.* Los Anales Compoſtelanos expreſſan, que el uno era Caſtellano, y el otro era el que hacia las partes del Rey: *Unus Caſtellanus, & alter Regis Adefonſi*, en lo que ſe vè, que el Caſtellano peleaba por el Oficio antiguo de Toledo: y el Toledano tomò las armas contra el Rito de ſu Patria, por defender la voluntad del Rey: lo que le ſaliò mal.

174 El P. *Pinio* cita un Inſtrumento, que es inſigne comprobacion de lo propueſto. Eſtà tomado del Chronicon intitulado comunmente *Malleacenſe*, y es de la Abadia de *S. Maxencio* (Dieceſi Pictavienſe) Ponele Labbè en el tomo 2. de ſu Bibliotheca Nueva de Manuſcritos. Alli pues tratando de las coſas del año 1069. (MLXIX.) ſe refiere eſte Duelo con el fin, y expreſsion de introducir la Ley Romana: y añade ſu Eſcritor, que el que peleaba por parte del Oficio Galicano, fue vencido por falſedad. En nueſtras Hiſtorias no deſcubro què falſedad ſe huvieſſe mezclado en aquel hecho, ni el Autor la declara. *His diebus Hildefonſus Rex Hiſpaniarum duxerat filiam Guidonis Comitis Ducis Aquitanorum, quam habuit de Mateo de uxore ſupradicta. Pro qua re extitit cauſa & contentio de Lege Romana. Quam Legem Romanam voluit introducere in Hiſpaniam, & Toletanam mutare. Et ideo fuit factum bellum inter duos Milites, & falſitate fuit victus Miles ex parte Francorum.* Eſte teſtimonio es muy notable por ſer de ſugeto tan immediato al ſuceſſo, como mueſtra el que aquel Chronicon acaba en el 1141. y aſsi ſe vè lo notorio del hecho, pues ſe hiſtoriò en la Galia Aquitanica tan preſto. Tambien es coſa digna de notar, que la Muger con quien casò entonces D. Alfonſo VI. fue Franceſa, hija del Duque de Aquitania: y ſi juntas à eſto el tiempo en que lo refiere, que es por el año 1069. ſe infiere que èſta fue la primera Muger de D. Alfonſo, llamada Doña *Ines* (antecedente à D. Conſtanza) coſa no deſcu-

cubierta hasta ahora en nuestras historias (que yo sepa) El tiempo denota claramente la distincion de una y otra, y que èsta de quien vamos hablando, antecediò à D. Constanza: porque por el año 1069. (ni por muchos despues) no casò el Rey con ella, como se verà: y por otra parte sabemos, que en la Era 1115. año 1077. se hallaba el Rey casado con D. Inès, como se vè en la Escritura que cita Sandoval en la Historia de los cinco Reyes, pag. 48. y esto es lo que corresponde à la Relacion del Malleacense, y lo que viene bien con el assunto, de que en tiempo de esta Señora fuesse el Desafio de los Soldados, cosa que no pudo convenir al de D. Constanza (si no se repitiò) como veremos. Otra distincion es, que esta Señora era de la casa de los Duques de Aquitania: D. Constanza de los de Borgoña, como constà por varios instrumentos: y assi fueron distintas: pero ambas Francesas, y ambas inclinadas à que se introdugesse en España el Rito con que se criaron en su Iglesia. De este modo no solo se verifica que el Rey D. Alfonso fuesse inducido por la Reyna à este fin, sino que el referido Desafio (de quien algunos modernos han dudado) tiene autorizadas pruebas dentro y fuera del Reyno, aun sin recurrir à los Escritos del Arzobispo D. Rodrigo.

175 No obstante que prevaleciò el que defendia el Oficio antiguo, no quiso el Rey darse por vencido. Acudiò al Sumo Pontifice pidiendole un Legado; pues segun el Arzobispo D. Rodrigo, la venida de èste fue efecto de la peticion del Rey (*lib. 6. cap. 26.*) El hecho es, que el Papa S. Gregorio VII. enviò con este caracter al Cardenal *Ricardo*, en el año siguiente, 1078. como consta por la Carta 21. del lib. 5. dada en Roma à 7. de Mayo de la Indiccion I.ª Con la venida de èste, y lo que el Rey y los Obispos de su faccion havrian procurado suavizar à los mas enconados, se logrò efectivamente el que se empezasse à introducir en Castilla el Oficio Romano en este año 1078. (Era 1116.) como se lee en el Chronicon de Burgos: *Era MCXVI. Intravit Lex Romana in Hispania.* Lo mismo afirman las Memorias

(2) *Cardinalem Ricardum, vicem nostram illi committentes in Hispaniam dirigimus.* Epist. 21. lib. 5. Hugoni Cluniacensi.

rias antiguas de Cardeña: *Era MCXVI. entrò la Ley Romana en España*: y corresponde assi, el haver precedido el Desafio, y lo que D. Pelayo, Obispo de Oviedo, escribe sobre que D. Alfonso pidiò al Papa S. Gregorio Legado, con el fin de establecer el Oficio Romano, sobre lo que despues juntò *Ricardo* un Concilio, como se propondrà en el §. siguiente.

176 A vista de que en el año 1078. se halla introducido en España el Rito Gregoriano, y que en el 77. consta el empeño del Rey sobre el assunto, no alcanzo el motivo con que Sandoval, Bona, y otros, escribieron, que el Rey D. Alfonso se resistia à mudar el Oficio, proviniendo esto de sugestion de un mal Monge, que se llamò *Roberto*, y que al cabo se redujo al efecto por persuasion de D. Constanza. Ni uno, ni otro lo puedo comprobar; sino antes bien lo opuesto. Desde que el Rey escribiò à S. Hugo, Abad de Cluni, le vemos inclinado al assunto, como se dijo num. 167. donde pide al Legado Cardenal *Giraldo*, para la egecucion: y esto fue por el año 72. Despues que recibio la Carta de S. Gregorio VII. dada en Marzo del 74. no consta la mas minima oposicion: y efectivamente le hallamos declarado y empeñado en el logro à la entrada del 77. en que se tuvo el Duelo. En el 78. se recibiò el Oficio: y assi no podemos establecer su resistencia por ahora, ni alargarla hasta el tiempo posterior de D. Constanza, como se verà. En lo que toca à que el mal Monge *Roberto* tuviesse la culpa de aquella resistencia (y aun algo mas que se le achaca) tampoco puedo condescender. El no fue de mi Orden, Pariente, ni Paysano (pues era Borgoñès) pero tampoco debemos añadir males a sus males, sino constan por los instrumentos de la causa: y digo, que no le hallo reo en punto de oposicion al Rito de la Santa Sede, ni es creible.

177 Lo 1. porque este Monge se hallaba en España mucho antes del año 72. segun vemos por la Carta del Rey à S. Hugo, donde le pide que se le dege al lado mientras el Rey viva; y por las expresiones consta, que el tal Monge estaba apoderado del corazon del Rey. Si fuera èste el que se oponia al nuevo Oficio, no se huviera manifestado el Rey tan inclinado à recibirle, como se deja dicho; porque no hacia nada, que no fuesse con

su acuerdo y de su gusto: y assi no provino de aqui la oposicion, ò dilacion, sino de parte del Pueblo, ù de la tierra, como se explicò el Rey en las palabras dadas num. 167. Lo 2. porque este Religioso era hijo del Monasterio de *Cluni*: y sin prueba convincente no podemos atribuir à los Monges Cluniacenses la oposicion al Rito de la Santa Sede. Lo 3. porque el mal de este individuo no se descubre hasta el año 1080. en que el Papa intima al Abad de Cluni, que recoja à los Monges, que injustamente andaban esparcidos por España, y especialmente al citado Roberto, à quien separa de la entrada en la Iglesia, y de todo Ministerio, hasta que haga digna penitencia. Esto fue en el 1080. por Junio de la Indiccion III. como se vè en la Carta 2. del *lib.* 8. Dos años antes consta haverse recibido en Castilla el Oficio Romano: luego el pecado de este Monge no fue el impedir la admision del tal Oficio.

178 Diràs, que estuvo su maldad en deshacer lo hecho, pues el Papa refiere al Abad Hugo (en la citada Carta) que este mal Monge, imitando à Simon Mago se levantò contra la autoridad de S. Pedro; y pervirtiò à cien mil almas, que por diligencia Pontificia havian empezado à entrar en el camino de la verdad, sugeriendolas, que bolviessen al antiguo error. (3) Pero todo esto se verifica, sin que Roberto se opusiesse al Rezo; porque el pecado gravissimo consistiò en aprobar al Rey el amancebamiento que tuvo con una consanguinea de su primera Muger; y en que oponiendose el Legado Apostolico Ricardo al ilicito casamiento, no solo pretendia el Monge mantener al Rey en aquel mal estado, sino tambien se propassò à tratar indecentemente al Legado, como declara el Papa al Abad S. Hugo. La muger por la ambicion del Throno esforzarìa vivamente el mantenerse: y ves aqui el gravissimo perjuicio en que el Papa dice que Roberto puso à la Iglesia de España, en un lance en que se estaba ocurriendo à los ilicitos casamientos

(3) *Robertus Simonis Magi imitator factus, quanta potuit malignitatis astutia adversus B. Petri auctoritatem non timuit insurgere, & tantum millia hominum qui laboris nostri diligentia ad viam veritatis redire cœperant, per suggestionem suam in pristinum errorem reducere.* Epist. 2. lib. 8.

tos de los Eccleſiaſticos, contra quienes ſe declarò deſde luego eſte Santiſsimo Papa, y por quienes padeciò tanto, como ſe ſabe. En Eſpaña ſe ocurriò por eſte tiempo contra ſemejante corrupcion en diverſos Concilios: y ſegun la Bula de Paſqual II. citada en el §. 1. conſta que al miſmo tiempo que ſe introdujo en Eſpaña la Ley Romana, ſe prohibieron los ilicitos caſamientos de los Clerigos, pues ſolo inhabilita à los que deſde la introduccion de la tal Ley, nacieſſen de Eccleſiaſticos. En conſequencia de eſto vemos que S. Gregorio ſolamente exorta al Rey, à que deſeche de sì la tal Muger, y al Monge; dando oìdos al Legado, y no à la falſedad.(4) Tambien parece, que pecò en punto de *Simonia* (que era otro de los males de aquellos tiempos, à que ſe iba aplicando remedio) pues el Papa le llama imitador de Simon Mago. Eſte es el proceſſo autentico que reſulta contra Roberto: en el qual no deſcubro coſa que le convenza pervertidor en punto del Oficio Romano admitido dos años antes: pues todo lo que contra èl repreſenta el Pontifice, ſe entiende congruentemente de otras culpas.

179 Lo que ſe dijo, de que el Rey ſe reſiſtiò al Oficio Romano por perſuaſion de eſte Monge, y que D. *Conſtanza* fue la que le redujo, no puede ſubſiſtir, ſi ſe entiende, como *Bona* refiere, de primera introduccion: porque antes de venir eſta Señora à Eſpaña deſde Borgoña, y antes de caſarſe con el Rey, ſe halla eſtablecido el Rito en los Eſtados de D. Alfonſo, en el año 1078. como ſe ha probado. En eſte año no ſe havia tratado de caſar con D. Conſtanza: pues ſegun Sandoval muriò ſu primera muger en eſte año, à ſeis de Junio, y ſe mantuvo viudo algun tiempo, aunque poco. Eſta viudez no durò mucho, mirado el mal caſamiento de la Parienta, contra quien ſe opuſieron el Legado y el Papa: pero mirado el eſpacio que huvo entre la muerte de D.

(4) *Remove à te quantocyus conſiliarios falſitatis... Non te à ſalutaribus monitis atque inſtitutis noſtris inceſtæ mulieris amor abripiat... Illicitum connubium... penitus reſpue... Robertum ſeductorem tui & perturbatorem Regni, ab introitu Eccleſiæ ſeparatum, intra clauſtra Monaſterij Cluniacenſit in pœnitentiam retrudi decernimus.* Epiſt. 3. lib. 8.

Inès, y el Desposorio con D. Constanza, parece preciso reconocer, que durò mas de dos años: porque en el año 1080. por Junio, no estaba el Rey casado con ella, sino mal casado con la que se ha dicho.

180 Consta esto por la Carta del Papa remitida al Rey por mano del Abad Cluniacense. Esta Carta al Abad se firmò en 27. de Junio de la Indiccion tercera, que es el año 1080. y por tanto aunque la del Rey no tiene fecha, consta ser de este tiempo, pues fue dentro de la firmada en tal dia. El Cardenal Aguirre reduce la Carta dirigida al Abad, al año 1079. pero esto repugna con la Indiccion tercera en mes de Junio, expressada en la firma: y juntamente se falsifica por el texto de la Carta, en que el Papa da titulo de *Abad de Marsella* al Legado Ricardo: y no fue Abad Masilitense hasta despues, como se mostrarà. Por tanto, Carta de Junio en que se le da titulo de Abad, y con Indiccion tercera, es sin duda alguna del año 1080. Assi la Carta del Papa para el Abad, como la del Rey, se ordenan à corregir las maldades de Roberto, pervertidor del Rey, y à que aparte de sì à èste, y à la mala muger, poniendole por delante el egemplar de Salomon, pervertido por el amor de las mugeres; y amenazandole con la Espada de S. Pedro, si no rompe aquel lazo del ilicito casamiento. De aqui se infiere, que por Junio del año 1080. no estaba el Rey casado con D. Constanza, sino muy casado con la que no debia. En este estado se mantendrìa, hasta que llegassen las amonestaciones del Pontifice, y exhortacion del Abad Cluniacense (à quien el Rey veneraba tiernamente) porque heridas de semejante calidad no hemos visto se curen sin cauterios, en especial teniendo el Rey à su favor un dictamen, para èl tan autorizado, como era el de Roberto. Yo à lo menos no alcanzo modo con que curar aquellas llagas antes de llegar los remedios propuestos. En esta suposicion, no puede reconocerse efectuado el casamiento con D. Constanza hasta fin del año de 80. ò principios del siguiente: porque es forzoso dar tiempo, para que las Cartas del Papa llegassen à Cluni, de Cluni à España, y llegadas, se rompiessen los malos lazos: iten que el Rey escogiesse nueva Esposa, y que escribiesse à Borgoña (donde se inclino)

El

El tratar todo eſto fuera del Reyno, y con las individualidades que refiere Sandoval, pide que paſſaſſe algun tiempo entre llegar à Eſpaña las Cartas del Pontifice y Abad, y el efectivo caſamiento con Doña Conſtanza, que fue la eſcogida en eſte lance. A viſta de eſto parece, que eſta Señora no llegaria à Eſpaña haſta la Primavera del año 1081.

181 *Colmenares* en ſu Hiſtoria de Segovia *cap.* 13. §. 2. pone eſte caſamiento en el fin del 1077. ò principio del 78. *Sandoval* (en los cinco Reyes, fol. 50. b.) dice, que pudo ſer en el 78. poco menos. Pero ſegun lo dicho de las Cartas del Papa (que el miſmo Sandoval atribuye, como debe, al año de 80.) no pudo ſer eſto en el 78. ni tampoco ſe puede decir eſto, mirado lo que eſcribe el miſmo Autor en otras partes: porque en el fol. 48. dice, que en el año 1078. eſtaba el Rey viudo, *y parece que durò en eſte eſtado algun tiempo, aunque poco*: ſi deſpues del 78. duro algun tiempo viudo, es prueba, que no casò en el 78. En el fol. 65. b. dice, que Doña Inès murió en ſeis de Junio del 78. ſegun las Memorias del Tumbo negro de Santiago: luego no ſe puede decir, que casò en el 78. poco menos, ſino algo mas. Digo eſto, para prueba de que no hay punto fijo averiguado ſobre eſte caſamiento; y que pues Sandoval manejò con mucha induſtria y aplicacion diverſas Eſcrituras, parece que por eſtas no encontrò coſa cierta. En el libro de las Fundaciones pone eſte iluſtre Autor (ſobre el Monaſterio de Sahagun fol. 58) una Eſcritura, reproducida por Yepes *tom.* 3. *fol.* 19. *del Apendice*, donde ſe lee, que Doña Conſtanza era Reyna de Eſpaña en el dia 8. de Mayo del año 1080. pues como tal firma.

182 Yo no acierto à componer eſto con lo dicho de las Cartas del Papa: pues deſpues de aquel mes eſcribiò lo que eſcribiò contra la mala muger: y no es creible, que ſi antes ſe huviera retirado el Rey del amor de la Parienta, y caſado con Doña Conſtanza, lo ignoraſſe el Pontifice, teniendo acà Legado, injuriado por las coſas del ilicito caſamiento. Ni tampoco ſe deſcubre inductivo para que el Rey ſe apartaſſe de ſu mal cariño, antes de llegar las amenazas. Sandoval en el fol. 48. b. dice, que eſtas Cartas del Papa *debieron de llegar tarde*: y eſto obliga à atraſar mas el mal eſtado del Rey, y el caſamiento con Doña Conſtanza.

za. Yo no hallo principio, para atraſſar eſtas Cartas: antes bien el zelo de curar tan gran mal, obligaria à poner eſpuelas al Curſor. El que tenga mas deſtreza que yo, deſatarà eſtas dudas. Interin digo, que ſupueſta la muerte de Doña Inès en 6. de Junio del 1078. ſupueſta la viudèz por algun tiempo, aunque corto, ſupueſto el mal caſamiento con la Amiga y Parienta; ſupueſtas las Cartas del Pontifice contra eſte lazo ilicito en Junio del año 1080. no hallo modo de admitir el caſamiento con Doña Conſtanza en eſpacio anterior à la tal fecha, ſino preciſamente poſterior. Y aſsi eſtando admitido dos años antes el Oficio Romano, no atribuyo à eſta Señora el efecto, ſino à Doña Inès, que ſegun lo dicho num. 174. era tambien Franceſa. A Doña Conſtanza ſe la puede deferir la ſegunda introduccion del Oficio en Toledo, por lo que ſe dirà: y en eſte lance es donde el Arzobiſpo D. Rodrigo la dà influjo. Pero la primera introduccion en el año 1078. no pudo ſer induſtria de eſta Reyna, conſtando que en eſſe año no penſaba el Rey en caſarſe con ella. De aqui ſe infiere, que eſtriva en mal principio lo que ſobre eſte punto atribuye à eſta Señora Pedro Roſeilo en el libro *De antiqua Galliæ inter atque Hiſpaniæ in Divinis & humanis rebus communione*, cap. 2. pues aſsi èſte, como otros varios Autores, parece que no tiraron à examinar de raiz eſta materia. Garibay ſe deslumbrò mucho mas, en atribuir eſtos y otros ſuceſſos de Doña Conſtanza à Doña Beatrìz, que fue quinta y ultima muger de D. Alfonſo, como conſta por el Obiſpo D. Pelayo, que vivio en aquel tiempo: y ſiendo eſto lo autentico, ſegun los mas autorizados Documentos, no neceſſitamos detenernos en ello.

§. XVIII.

ESCRITURA VICIADA EN Sandoval ſobre el año de la mutacion del Rezo. Segunda Legacia de Ricardo, y año del Concilio de Burgos. Impugnanſe Pagi y Caſſarcio. Explicaſe la Indiccion uſada en Roma en el Siglo XI.

183 EL ſeñor Sandoval pone en la Vida de D. Alfonſo Sexto, fol. 60. b. una fecha de Eſcritura, en que ſe dice Año primero de la entrada de la Ley Romana en Eſpaña la Era 1115. que es el año 1077. Hanle ſeguido ſin examen algunos Eſcritores: pe-

ro

ro ſegun ſe halla alli eſta Eſcritura, no ſe puede dudar, el que eſtà errada: no ſolo porque en aquella Era y Año fue el Duelo, y no ſe introdujo la Ley Romana haſta el año ſiguiente, ſino porque la tal Eſcritura ſe pone en nombre del Obiſpo de Burgos D. *Paſqual*, deſpues de conſagrar la Igleſia de Santa Eugenia, junto à Aguilar de Campò. Supueſto eſto repugna la fecha de la Era 1115. año 1077. porque en eſte año, y algunos deſpues vivia el Obiſpo de Burgos D. Gimeno, como conſta por el miſmo Sandoval *fol.* 46. Y ſegun el miſmo Autor, D. *Paſqual tl 1.* no fue Obiſpo de Burgos, haſta el año 1114. que es 37. años deſpues de aquel en que ſe le atribuye la Eſcritura: luego Eſcritura firmada por èſte Obiſpo, no puede tener la Era 1115. en que le faltaban 37. años para ſer Prelado de Burgos. Ni tampoco ſe puede decir, que alli ſe toma la Era por años de Era Chriſtiana, y no de la particular de Eſpaña, como ſucede algunas veces: porque aunque el año 1115. le correſponde à D. Paſcual, en cuyo nombre eſtà; no correſponde eſto à lo que añade, dè ſer *año primero de la entrada de la Ley Romana en Eſpaña*: porque en el año 1115. ſe debia decir en eſta Epoca año 37. y no año primero. Y aſsi forzoſamente ſe ha de entender en rigor de Era Eſpañola; y ſe deben corregir dos coſas: una el nombre del Obiſpo, que no era D. Paſcual, ſino D. Gimeno, como probaremos en el Catalogo de los Prelados de Burgos; otra el numero de XV. en XVI. porque ſolo en la Era 1116. ſe halla haver entrado en Caſtilla la Ley Romana del Rezo, con la venida del Cardenal *Ricardo*, que fue en eſte año de 78.

184 Al punto que el Legado conſiguiò lo intentado, ſe reſtituyo à Roma, à principio del año 79. como ſe prueba por la Carta 6. *del lib.* 7. donde ſe vè, que à 17. de Octubre del expreſſado año, buelve ſegunda vez à Eſpaña por Legado: pues en aquel dia firma el Papa eſta Carta, en que repite dos veces, el que le envia ſegunda vez à Eſpaña: *Quem nunc ſecundo ad vos mittimus.* En fuerza de eſto es forzoſo decir, que en ſu primera Legacía no ſe detuvo acà mas que el Verano y Otoño del 78. y a la Primavera del 79. fue à dàr cuenta de lo hecho, que fue muy à ſatisfaccion del Pontifice, como conſta por lo dicho, de que dejo introducido el Oficio; y porque el miſmo Papa ſe complace mucho en eſta Car-

Carta, de que Dios huviesse concedido à este Rey lo que no havian podido lograr sus antecessores, sobre desterrar el error en que por ceguedad de ignorancia perseveró obstinadamente el Pueblo tanto tiempo. En esto alude claramente à lo del Rito Muzarabe, segun los informes que le havian dado, y lo dicho *num.* 115. Pero por lo mismo se confirma lo propuesto, de que en el año 78. se introdujo en Castilla y en Leon el Oficio Romano.

185 Luego que el Cardenal *Ricardo* recibiò las instrucciones del Papa y la Carta para el Rey, se vino à España en el Otoño de este año 1079. porque en otra Carta del Papa (que es la 7. del lib. 7.) dada en Roma à dos de Noviembre, le pone el sobrescrito, diciendo: A Ricardo Cardenal, Legado existente en España. En esta Carta le dice su Santidad, que los Monges de Marsella le havian nombrado por su Abad, y le confirmò en esta Dignidad. Por tanto esta eleccion fue estando Ricardo segunda vez en España; y todos los instrumentos en quienes se trate à este Legado como Abad de S. Victor de Marsella, son posteriores à esta fecha, y se deben aplicar no à la primera, sino à la segunda Legacía. Y aunque esto sirve de alguna luz para la Chronologia, es muy escasa, pues se mantuvo muchos años en España desde entonces, presidiendo varios Concilios, y haciendo, y deshaciendo con autoridad, y sin ella. Por ahora solo tocaremos lo que es de nuestro assunto, en que no se han dejado de escribir cosas que no debian estàr escritas.

186 La primera accion que ocurre, es sobre un Concilio que congregò en Burgos, referido por el Obispo de Oviedo D. Pelayo, desapasionado en esto, y coetaneo, pues pudo haver tratado al tal Ricardo. El fin de este Concilio fue para confirmar en todo el Reyno de D. Alfonso VI. el Oficio Romano, que se intitula alli *Romano Mysterio, ò Ministerio.* Esta expresion de *confirmar en todo el Reyno*, supone bien, que antes estaba introducido en diversas Iglesias: y ò bien porque no lo estaba todavia en todas, ò porque no se havia hecho con acuerdo Conciliar de los Prelados, les pareciò conveniente, que la cosa se confirmasse en un Synodo, y quedasse comun à todos los Estados, que eran Castilla, Leon, Portugal, Galicia, y parte de Navarra, segun lo que se dijo num. 160.

El

187 El año en que se tuvo este Concilio fue segun Mariana el 1076. Este es yerro conocido, porque entonces no havia venido à España el Legado Ricardo, que presidió el Concilio. El motivo de escribirlo assi este Autor, fue por haverse fiado de la Copia que tenia de la Historia de D. Pelayo, donde se pone la Era MCXIIII. (1114) que es el año 1076. Assi lo he reconocido en los Manuscritos de esta y otras Chronicas de que usò Mariana, que tanto deseaba vèr el Cardenal Aguirre, y no lo consiguiò por ignorar donde los hallaria. Guardanse en el Colegio de los Padres de la Compañia de Toledo, y yo he logrado verlos por benignidad y franqueza del *P. Andrés Martos Burrtel*, que por el grande y digno aprecio que hace de semejantes preciosos Monumentos (sobre la facilidad y destreza del manejo) los tuvo en su aposento. Alli vimos ser este el fundamento de Mariana, sin que este grave Autor pudiesse proferir otra cosa, à vista de lo que manifestaba aquella Copia. En las tres ediciones de Sandoval, Ferreras y Berganza, se pone este Concilio en la Era MCXXIII. (1123) que es el año 1085. En esto convienen los Codigos que estos Autores manejaron.

El de la Bibliotheca Mazarina dice *Pagi*, que no tiene Era; y que se debe excluir la dicha MCXXIII. (1123) y reducir el Concilio à la Era MCXVIII. (1118) que es el año 1080. en que este Autor, y Cossarcio le señalan, fundandose en que Ricardo vino à esta segunda Legacìa el año antes 1079. en el qual año (dice Pagi) consta por la Carta 6. del lib. 7. de S. Gregorio, que el Rey estaba inclinado à mudar los Oficios: y por tanto pone el Concilio de la tal mutacion en el año siguiente 1080. Cossarcio se funda en la Car-

(1) *Tunc Adefonsus Rex velocitèr Romam nuntios misit ad Papam Aldebrandum, qui fuit cognomento Septimus Gregorius* (assi en Mariana) *ideò fecit, quia Romanum mysterium habere voluit in omni Regno suo. Memoratu itaque Papa Cardinalem suum Ricardum, Abbatem Massilienssem in Hispaniam transmittit* (en Mariana *transmisit*) *qui apud Burgensem Urbem Concilium celebravit, confirmavitque Romanum mysterium* (en Mariana se halla esta vez *ministerium*: antes *mysterium*) *in omni Regno Adefonsi Regis* Era MCXXIII. (1123.)

Carta 3. del lib. 8. escrita en el año de 80. en cuyo principio, dice, se significa, que yà estaba admitido el Oficio Romano: y por esto pone el Concilio de Burgos en el año de 80. reduciendo à errata la fecha que anda impressa en D. Pelayo.

188 Estos grandes hombres tienen la disculpa de que no vieron los Instrumentos, que dejamos citados, sobre que en el año 78. se empezò la mutacion de los Oficios, y de hecho se introdujo el Romano. A vista de esto no hay que recurrir à la inclinacion del Rey, ni a las Cartas de S. Gregorio, para señalar el Concilio en el año de 80. pues dos años antes se halla la introduccion del Rezo, que es à la que miran las Cartas del Pontifice: y teniendo efectiva mutacion, no hay que atender à la inclinacion sobre mudar: pues si se mira esta, se debia anticipar el Concilio antes del año de 80. constando por el Duelo del año 77. que ya entonces prevalecia en el Rey aquella inclinacion. Luego no tienen prueba, para decir que este Concilio fue en el año de 80. y careciendo de ella, no se debe recurrir à que estèn errados los numeros que le determinan en el año de 85. porque à estos no solo les favorece la uniformidad de varios Codigos, sino el que no se opone nada contra ellos. El insistir en el año de 80. carece de todo apoyo en la historia de D. Pelayo: y assi es recurso voluntario. Demàs de esto es contra la historia el decir, que al año siguiente de la segunda venida de Ricardo a España, congregasse el Concilio: porque en este mismo año de 80. en su principio, y fin del 79. en que llegò segunda vez el Legado, no estaba este en la gracia del Rey, siendo entonces muy mal recibido, por causa de la contradiccion del Monge *Roberto*, y la muger mal casada con el Rey, como se deja dicho. Todo esto passaba en la entrada del año de 80. y no era materia de que se pudiessen desenredar facilmente, por mediar un lazo tan estrecho de amor. Por tanto no hay fundamento para la paz y quietud que requeria el Concilio: y àssi se debe estàr al año que se pone en los Codigos citados, señalando el año de 85. porque aunque desde el 78. se havia yà introducido en muchas Iglesias el nuevo Rezo (entiendese que era *nuevo* para España) no se hizo esto por Decreto Synodal, sino por autoridad del Rey y del Legado Apostolico: y assi fue con-

conveniente que se añadiesse confirmacion del Concilio. Ni es cosa que nos opongan los citados Autores ; el que dada la introduccion en el 78. es mucha dilacion la de no confirmar el hecho, hasta el 85. No lo es digo, porque ellos mismos despues del Concilio del año de 80. buelven à señalar otro para el mismo assunto once años despues, en el 91. y aun Pagi aumenta otro à los diez años siguientes, en el 1101. Uno y otro es falso, como se verà: pero alégolo ahora, para que veas, que no deben decir, que es mucha la dilacion del Concilio en el año 85. los que despues de esto admiten nuevos Decretos Conciliares sobre el punto, sin tener fundamento para ello. Nosotros le ponemos con apoyo de los Codigos citados, contra quienes no hay descubierta cosa urgente : ni suponemos otro Concilio anterior, y assi hay congruencia para este. El no haverse congregado antes, fue por las turbaciones alegadas, y por otros motivos que ignoramos : pero el efecto dice, que no huvo oportunidad para que fuesse antes.

189 Por Apendice de todo lo que se ha dicho en orden à las fechas de las Cartas de S. Gregorio VII. te debo prevenir, que en este Pontificado se mudò la *Indiccion* por el mes de Setiembre, no en 24. de tal mes, sino en el dia 1. como se convence por las mismas Cartas, pues en la 19. del lib. 1. firma : *Kalendis Septembris Indictione incipiente XIII.* Lo mismo se convence por otras. De modo que en el año 1074. la Indiccion corriente era la XII. hasta el dia ultimo de Agosto: pero desde el dia siguiente, 1. de Setiembre, empezaba, como en el Oriente, la XIII. y assi corria este numero por el año 1075. hasta ultimo de Agosto. Con que la Indiccion que halles en los meses Setiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre la has de atribuir al año antecedente de aquel en cuyo numero se incluye el de la Indiccion, segun la regla dada tomo 2. pero la de los meses desde Enero à Agosto inclusivè, corresponde al año que te ofrecen mis Tablas. *Pagi* sobre el año 1088. *num.* 6. dice, que esto fue comun à todo aquel Siglo XI. No alega pruebas, ni yo las descubro mas que para el Pontificado de Gregorio VII. pues antes y despues de èste Papa veo lo contrario dentro de aquel Siglo. Alejandro II. antecessor de S. Gregorio, expidiò una Bula à favor de Aquilino, Abad

de S. Juan de la Peña, con data posterior à Setiembre, en quince de las Kalendas de Noviembre, que fue el 18. de Octubre, *año de la Encarnacion del Señor mil y setenta y uno, undecimo del Pontificado de Alejandro II. Indiccion nona*; puesto por letras, sin numeros, en que no es facil errar una unidad, de poner IX. en lugar de X. Assi hallarás esta Bula en Briz pag. 519. y en Aguirre tom. 3. pag. 246. y por tanto se vè, que la Indiccion no se mudaba en su Pontificado el dia 1. de Setiembre: porque en tal caso la Indiccion del año 1071. por Octubre havia de ser *Decima*, y no *Nona*, como se convence por la Regla de Indicciones, y Tablas. Lo mismo se descubre despues de S. Gregorio VII. en *Urbano* II. dentro del mismo Siglo XI. pues èste en la Bula de la renovacion de la Primacia de la Santa Iglesia de Toledo, dada en el año de la Encarnacion del Señor mil y ochenta y ocho, que era primero de su Pontificado, en los Idus de Octubre, que son el dia 15. pone Indiccion *undecima*, como se halla no solo en las Ediciones de esta Bula, sino en todos los Manuscritos de la Santa Iglesia de Toledo; y sobre todo en la Bula que se guarda alli Original en el Archivo (*Alacena X. Arqueta 7. Legajo 1.*) donde se lee por todas letras *undecima*, como reconocì personalmente, por el honor de havermela franqueado aquella Santa Iglesia. Y si en el Pontificado de Urbano II. se huviera empezado por Setiembre la Indiccion, havia de ser XII. y no XI. en Octubre del año 88. Bien sè que Pagi corrige el XI. que propone Baronio, y los Colectores de Concilios, substituyendo XII. Pero para esta correccion eran necessarias pruebas, que abrazassen este Pontificado: las que no ofrece: y assi mientras no se descubran, lo dejò contrahido al de Gregorio VII.

§. XIX.

EN EL CONCILIO DE LEON no se decretò nada contra el Muzarabe. Descubrense varias equivocaciones. Legacia de Haynerio, revocada la de Ricardo.

Tiempo del Concilio de Leon.

190 EL ilustre *Cossarcio* dice (sobre el Concilio de Burgos) que no obstante el conato del Rey, y decreto del Concilio de Burgos, no se abrogò el Muzarabe: pues fue necessario para esto, con-

congregar en Leon otro Concilio en el 1091. Equivocòse este Escritor: porque el Concilio de Leon no se ordenò à desterrar el Rito, sino precisamente contra la letra material, en que se escribian los Missales, que era Gothica, llamada Toledana, en contraposicion à la Francesa. Consta esto expressamente por D. *Lucas de Tuy*, que en la Era 1129. año 1091. dice assi: *Statuerunt, ut Scriptores de cetero Gallicam litteram scriberent, & pratermitterent Toletanam in Officiis Ecclesiasticis, ut nulla esset divisio inter Ministros Ecclesiæ Dei.* Los terminos de *Escritores* y *letra* no permiten, se dude, el que solo se excluye el material caracter de los Godos: y assi se convence tambien por la Historia de D. Rodrigo, que en el lib. 6. cap. 30. usa de mas expresion: *De cetero omnes Scriptores omissa littera Toletana, quam Gulfilas, Gothorum Episcopus adinvenit, Gallicis litteris uterentur.* Lo que Gulfilas (ò *Ulphilas*) inventò, no fue el Rito Eclesiastico, sino lo material de las letras. Parece, pues, en fuerza de lo que expressa el Tudense, que ya en algunas partes de España se usaban Missales, que no fuessen de letra Gothica, sino Francesa (ocasionado de los varios Personages que passaron acà, especialmente de los Monasterios de las Galias) y para que ni aun en esto huviesse variedad, mandaron, que como todos convenian en el Rito, conviniessen tambien en la Escritura material de los libros Sagrados.

191 Sobre el tiempo de este Concilio de Leon hay mucho que notar. D. Rodrigo pone la Era 1117. año 1079. Este es yerro de numeros conocidamente, por lo que se ha dicho, y se dirà. El Tudense señala la Era MCXXIX. (1129.) año 1091. y en este insisten Cossarcio y Pagi. Contra esto se puede oponer una cosa de no pequeña urgencia, que voy à proponer, porque no alucine à otros: y es, que este Concilio de Leon fue presidido por el Legado Pontificio *Renerio*, ò *Raynerio*, successor de Ricardo Massilienfe. Convienen en ello el Tudense, y D. Rodrigo. Este Raynerio parece que no se hallaba en la Legacia de España en el año en que se dice tenido el tal Concilio, porque por el Apendice 310. de la *Marca Hispanica*, y por Baluzio *alli* en el año 1092. (al lib. 4. de la *Marca Hisp.*) consta, que *Ricardo* se mantenia en Espa-

ña

ña en el año 92. Luego si el Concilio de Leon fue presidido por el Sucessor Raynerio, no se podrà recurrir al año 91. en que todavia se mantenia su antecessor en España. Sandoval (en la vida de D. Alf. VI.) se libro de esta instancia; porque no reconoce mas Concilio en Leon, que en la Era MCXXXIX. (1139.) añadiendo un decenario à la señalada en el Tudense, y es año 1101. Dado esto, no urge lo propuesto, pues en el año 1101. no se hallaba Ricardo en España. Pero por otro lado se convence, que errò Sandoval en añadir el decenario: porque en la Era 1139. año 1101. es imposible, que el Concilio de Leon fuesse presidido por *Raynerio*, como Legado Pontificio: constando, que dos años antes era ya Sumo Pontifice con titulo de *Pascual* II. desde el año 1099. à los 13. de Agosto. Por tanto el Concilio presidido por el Cardenal Raynerio, precisamente se ha de colocar antes del año 1099.

192 Resta ver, si pudo ser en el 91. en que se hallaba en España Ricardo antecessor de Raynerio? Para esto es preciso suponer, y disolver un grande enredo, que se halla en *Aguirre tom.* 3. *pag.* 300. por una Carta (tomada de *Olderico Raynaldo* en sus Anales al año 1239. num. 52.) que en nombre de Urbano II. se pone dirigida *à Raynerio Cardenal Legado en España.* Esta segun se halla alli, y en *Labbè* (tomo 12. de la Edicion de Coleti col. 751. entre las Cartas de Urbano II.) no es de Urbano II. sino un conjunto de diversas Cartas, remitida la una al expressado Legado, y repetida en otra por el mismo Raynerio, siendo ya Papa: la primera fue enviada por Urbano II. al Rey D. Alfonso VI. la otra (que es la que se exhibe en los Autores citados) es enteramente del mismo Raynerio (siendo ya Papa, con el nombre de *Pascual* II.) la qual fue dirigida al Arzobispo de Toledo: y assi conforme està alli, se debe borrar el titulo, que dice *A Raynerio &c.* y poner *A Bernardo, Arzobispo de Toledo*, mudandola del Registro de las Cartas de Urbano II. al de Pascual II. Consta esto, por quanto en el Exordio de la citada Epistola, se nombra *Urbano* II. como difunto, y predecessor del que escribe: *In regestis fel. record. Urbani II. praedecessoris nostri &c.* luego esta Carta es del Sucessor de Urbano II. que fue *Pascual* II. (el mil-

miſmo que antes havia eſtado en Eſpaña por Legado de Urbano) y de ningun modo ſe puede atribuir, conforme eſta, al Papa que alli ſe ſupone difunto. Todo lo que ſe ſigue, deſde que empieza à hablar con el Rey, es copia que Paſcual II. exhibe al Arzobiſpo D. Bernardo, de una Carta que ſu predeceſſor Urbano envió al Rey D. Alfonſo. El motivo de reproducir Paſqual la Carta de ſu Predeceſſor Urbano, fue porque en ella ſe trataba del honor y Primacìa del Arzobiſpo de Toledo: pero como vino al Rey, y no la gozaba la Santa Igleſia intereſſada en eſta parte; ſuplicò el Arzobiſpo D. Bernardo à Paſqual II. que le hicieſſe el honor de mandar copiar y remitirle los Inſtrumentos que en favor de ſu Igleſia ſe hallaban en los Regiſtros de Urbano, para que en ningun tiempo ſe deſparecieſſen: y à eſte fin, y con eſta expreſsion le ingiere alli lo que conſtaba por el dicho Regiſtro en la Carta eſcrita por ſu predeceſſor à D. Alfonſo: cuya copia propone tambien Mariana *lib. 10. cap. 6. De rebus Hiſp.* Y Sandoval en los cinco Reyes fol. 135. b.

193 En eſta Carta de Urbano II. à D. Alfonſo VI. ſe expreſſa, que el Papa *Victor* (anteceſſor de Urbano) privò de la Legacia à *Ricardo*, Abad de Marſella, y no obſtante la privacion, conſta que egercia algunos Actos, como ſi no eſtuviera privado. Tal fue la accion de concurrir con el Rey à que depuſieſſen de ſu dignidad al Obiſpo de Santiago (D. *Diego Petaez*) Eſto lo anula en ſu Carta Urbano II. diciendo, que aunque lo huvieſſe autorizado el Legado Ricardo, no tenia valor, por quanto el Papa Victor III. le tenia yà privado de ſu empleo: *Ricardus tunc Legatione Sedis Apoſtolicæ minime fungebatur. Quod ergo ille tunc geſsit, quem Victor Papa ſanctæ memoriæ tertius Legatione privaverat, nos irritum judicamus.* Concuerda la Hiſtoria Compoſtelana, que en el num. 16. del Apendice X. dice, que por la depoſicion de aquel Obiſpo, ſe viò Ricardo lleno de confuſsion è ignominia, y privado de la Legacìa por el Papa Urbano (eſta fue ſegunda privacion.)

194 A viſta de eſto digo, que la accion que en *Marca* ſe refiere, de hallarſe Ricardo en Cataluña por el año 92. no ſe opone, à que Raynerio eſtuvieſſe en Eſpaña deſde el

año

año 90. y presidiesse el Concilio de Leon. La razon es, porque despues de estar Ricardo privado de su Legacia, consta por lo dicho, que se mantuvo en estos Reynos: y hallandose sin aquel empleo, se compone bien que Raynerio le tuviesse en el año de 90. y como tal presidiesse el Concilio. En favor de esto se vè, que en el citado Instrumento de Balucio, no se da à Ricardo titulo de Legado, sino precisamente de Abad; y como uno de tantos que se hallaron presentes; no como Juez de la accion (que esto convino à otros, que alli se expressan) *Præsens fuit & Ricardus Cardinalis, qui est Abba S. Victoris Massilienſis.* Añado, que la privacion hecha por el Papa Victor III. precisamente antecedió al año 1087. en que murio este Pontifice, à 16. de Setiembre: y por tanto en lo que desde entonces se mantuvo Ricardo en España, no gozaba ya de fuero de Legado. Ni me opongas, que en el año siguiente 1088. se halla presidiendo el Concilio de *Usillos*, junto à Palencia; congregado para arreglar los limites de los Obispados, *Burgos y Osma.* Porque por la Carta de Urbano queda visto, que despues de la privacion, se portò Ricardo como si fuera Legado: por lo que dijo tambien el Arzobispo D. Rodrigo, que este Cardenal empezo à portarse irregularmente, y que no cumplia con su Oficio tan cauta y religiosamente como debia; y que privado de su Empleo, fue revocado por Urbano II. Aqui se debe notar, que no dice el Arzobispo, que solo Urbano fue el que privo de la Legacia à Ricardo (como algunos escriben) sino que privado ya del cargo, fue revocado por Urbano: *Legatione privatus, fuit ab Urbano revocatus*: y esto supone lo que el mismo Urbano afirma, sobre que su antecessor Victor III. fue el que le depuso del empleo: y el sentido de D. Rodrigo es que, *privado ya de la Legacia* por Victor, *fue revocado* nuevamente *por Urbano*: y todo viene bien con lo que se va diciendo: porque como Ricardo despues de la deposicion (hecha por el Papa Victor) continuaba en acciones que no debia (como el presidir el Concilio de Usillos, ò *Fusellis*, y la violencia hecha al Obispo de Santiago) fue preciso que Urbano le bolviesse à privar, ò revocar segunda vez sus poderes. Esto no

no pudo ſer antes del 1088. en que fue electo Papa (como ſe deja probado en el tom. 2.) luego fue en eſte año, ò muy poco deſpues: y aſsi hay lugar, para que por mas que tardaſſe en ſalir de los confines de Eſpaña, reconozcamos en el Reyno de Leon otro Legado Pontificio en el año de 90. y eſte fue *Raynerio.*

195 La llegada de eſte Legado à Leon parece que no ſe puede anticipar del año 1089. porque aunque la Carta de Urbano II. à D. Alfonſo (de que hemos hablado) no tiene fecha; conſta ſer poſterior al 15. de Octubre de 1088. por quanto en ella ſe menciona la Primacìa de Toledo y el Palio concedido al Arzobiſpo D. Bernardo. Conſta tambien que entonces mandò el Papa al Rey, que reſtituyeſſe al Obiſpo de Santiago à ſu dignidad por medio del Arzobiſpo de Toledo D. Bernardo, pues aſsi ſe lo intima en dicha Carta: de lo que ſe infiere, que entonces no eſtaba acà el Legado Raynerio; porque dado eſto le cometeria à eſte la comiſsion. Demàs de eſto el Arzobiſpo D. Bernardo ſalio de Roma deſpues del 15. de Oct. del 88. Vino por tierra, y aſsiſtio en Toloſa à un Concilio, como dice D. Rodrigo: y aſsi no pudo entrar en Eſpaña haſta muy al fin de dicho año, ò principio del 89. Deſpues de eſtar acà, conſta que ſe mantuvo algun tiempo ſin compañia de Legado Apoſtolico; porque aſsi lo expreſſa Urbano en Carta que eſcribe al Arzobiſpo D. Bernardo, encargandole, que reſtituya à ſu Dignidad al Obiſpo de Santiago, y que vele mucho en la Diſciplina Eccleſiaſtica, dando por cauſal, el que no havia entonces Legado en eſtos Reynos, por eſtar depueſto Ricardo: *Nunc præcipue, cum nullus in veſtris partibus Apoſtolicæ Sedis Legatus exiſtit: Ricardo enim Legationem, quam hactenus habuit, denegavimus, nec alij cuipiam veſtrarum partium legationem injunximus.* Eſta Carta ſe halla en Aguirre tom. 3. pag. 302. y aunque no tiene fecha; la reduzco al principio del 1089. por eſtar dirigida à D. Bernardo, conſtituido ya en Eſpaña, lo que por lo dicho ſe debe reducir al mencionado tiempo: y aſsi ni en el fin del 88. ni en el principio del 89. eſtaba acà el Legado Raynerio, ni otro alguno; pues aun el Papa le dice à D. Bernardo, que le aviſe de quien juzgàre mas à pro-

propoſito para la Legacìa de Eſpaña. De aqui ſe infiere, que la venida de Raynerio fue por informe y peticion de D. Bernardo (uno y otro Monges *Cluniacenſes*, como tambien el Papa) y que no ſe puede anticipar del año 89. Yo ſeñalo ſu venida en eſte miſmo año por Otoño, y no antes, por quanto deſde la Carta del Papa à D. Bernardo, es neceſſario admitir el eſpacio intermedio, para que èſte informaſſe de la perſona del Legado que juzgaba mas conveniente, y el Papa le nombraſſe y deſpachaſſe. Por el invierno del 89. y entrada del 90. ya ſe hallaba en Eſpaña, como ſe verà: luego ſu venida fue en el fin del 89. y por tanto pudo preſidir el Concilio de Leon en el año 91. ò (como yo juzgo) en la primavera del 90.

196 Pruebaſe, que el Legado Raynerio ſe hallaba acà en la entrada del 90. y que el Concilio que preſidiò en Leon fue en la Primavera de eſte año, y no del 91. porque el Tudenſe dice, que ſe eſtaba celebrando aquel Concilio, quando muriò D. Garcia (hijo de D. Fernando el Magno) que fùe Rey de Galicia, y Portugal. La muerte de eſte Principe fue en 22. de Marzo, Era MCXXVIII. (año 1090.) luego en eſte miſmo año ſe celebrò el Concilio. Que entonces muriò D. Garcia, conſta por la Inſcripcion de ſu Sepulcro, publicada por Sandoval (en la Vida de D. Sancho fol. 27. b.)

H. R. D. Garcia Rex Portugallia & Galleciæ filius Regis Magni Fernandi. Hic ingenio captus à fratre ſuo, in vinculis obiit. Era MCXXVIII. XI. Kal. Aprilis.

197 Del miſmo modo ſe halla en la Copia m s. que yo tengo de los Sepulcros Reales de Leon: y ſobre todo ſe halla aſsi en el Epitaphio original (que es el Sexto en el ſegundo Orden Sepulcral) pues para certificarme del todo, acudì al Real Monaſterio de S. Marcos de Leon, y ſe lee claramente la Era MCXXVIII. En el Tudenſe ſe puſo la MCXXIX. pero eſta es una de las muchas erratas, que incluye aquella obra: pues debe prevalecer la Inſcripcion Sepulcral, que tiene otro grave apoyo en un Chro-

ni-

nicon, que ſe halla al principio de la Hiſtoria Compoſtelana, donde ſe lee: *Eſt autem mortuus ille Garſea die ſexta feria, XI. Kal. Aprilis Era MCXXVIII. Ad cujus ſepulturam fere omnes Hiſpaniæ Epiſcopi, & Abbates Legionem convenerunt, & eum honorifice regio more ſepelierunt.* Eſta fecha añade el caracter de la Feria, diciendo que fue Viernes el dia *XI. Kal. Aprilis*, lo que ſolo conviene à la Era propueſta, y año 1090. cuyo Cyclo Solar fue 7. letra Dominical F. porque ſi ſe recurre al año 91. no fue Viernes el dia 22. de Marzo (*XI. Kal. Aprilis*) ſino Sabado. Y aſsi con tan irrefragables teſtimonios es forzoſo inſiſtir en que la muerte de eſte Principe fue en la Era citada, año 1090. y no en el 91. Por otro lado conſta por el Tudenſe, por D. Rodrigo, y por el Chronicon mencionado, que el Concilio de Leon, preſidido por Raynerio, ſe tuvo en el miſmo año de la muerte de D. Garcia: luego eſto fue en la Primavera del año 1090. y no en el 91. y mucho menos en el 1101. que ſeñalò Sandoval.

198 *Pagi* haviendo puesto un Concilio en Leon en el año 1091. (ſiguiendo lo que ſe ha dicho del Tudenſe) añade otro en el 1101. en la miſma Ciudad; en que ſe hallò, dice, el Legado Raynaldo con aſsiſtencia del Arzobiſpo de Toledo D. *Bernardo*, Cardenal, varios Obiſpos, y Abades de S. Benito. Para eſto no alega mas apoyo, que el hallarſe aſsi en Sandoval en la vida de D. Alfonſo VI. fol. 91. Pero ya que le ſigue en eſto, debiò ſeguirle tambien en no poner otro Concilio en Leon en el año 1091. para eſte miſmo aſſunto, pues èſte, no ſe halla en aquel Autor: y de otro modo, ſe hace de un Concilio dos con daño de la Hiſtoria. El caſo es, que en los papeles, que tuvo Sandoval, ſe hallaba en el Concilio de que hablamos, la Era MCXXXIX. que en el Tudenſe es MCXXIX. Eſto es, un decenario mas en uno que en otro; lo que fue muy facil al que eſcribiò la Copia: y guiado por eſto Sandoval colocò en el año 1101. al Concilio de Leon, ſin mencionarle en el 1091. porque no permitia eſto el inſtrumento en que ſe fundaba. *Pagi* cogiendo por un lado el año del Tudenſe, y por otro el de Sandoval, formò de uno dos Concilios, ſin examinar la materia decretada, ni las cir-

cunstancias. Estas en Sandoval se hallan viciadas, pues dice, que „ El Rey D. Alonso tuvo Cortes en Leon (no „ dice Concilio, ni tampoco „ Pagi, que recurre à *Comitia*) hallandose en ellas el „ Arzobispo (*de Toledo*, añade Pagi) D. Bernardo Cardenal, y Legado Apostolico, y mas un Legado, „ que nuevamente havia venido de Roma, llamado „ Reynalt (*Raynaldo* traslada „ Pagi) Aqui se ve, que el Instrumento por que se guiò Sandoval, estaba adulterado, atribuyendo la Legacia y Cardenalato à D. Bernardo, que ni fue Cardenal, ni era entonces Legado. El que alli se nombra *Reynalt*, y en el Tudense, y D. Rodrigo, *Renerio*, es el Cardenal *Raynerio*, de quien dice el mismo Tudense, que luego fue Papa: y èste era el Legado, que vino à peticion de D. Bernardo, y assistiò con èl al Concilio de Leon (pues Concilio y Synodo le nombran D. Lucas, y D. Rodrigo.)

199 Y para que se vea que hasta en la materia estaba adulterado aquel papel, refiere Sandoval „ que en estas „ Cortes *quiso el Rey* que se „ confirmasse el Rezo Romano, y de todo punto se dexasse el Gothico: assi mes„ mo tratò, que se dejasse la „ letra de los Godos, ò Lon„ gobarda, que el Obispo „ Ulphila les *havia dado*. Por esto se conoce, que habla del mismo Concilio de que hemos tratado: pero añade lo del Rezo Gothico, que no se hizo en Leon: aunque por la alusion que tiene con la abrogacion de la letra Gothica, decretada en Leon, lo entendieron assi algunos, sin apoyo, como se deja dicho. Por tanto solo debe reconocerse en Leon un Concilio, en el qual (como afirma la Historia Compostelana *num.* 16.) fue depuesto de la Silla Compostelana el Abad *Pedro* (sucessor de D. Diego Pelaez) y se excluyò la letra de los Godos, no el Oficio Eclesiastico, pues esto se logrò en el Concilio de Burgos del año 1085. para todos los dominios que poseia entonces D. Alfonso VI. Este Concilio de Leon solo se debe poner en el año 1090. (ò segun la Edicion del Tudense en el 91.) pero para el 1101. no encuentro fundamento, antes bien repugna; supuesta la assistencia del Legado Renerio, ò Raynerio, que en esse año se hallaba ya presidiendo la Silla de S. Pedro.

§. XX.

§. XX.

INTRODUCESE EN TOLEdo el Oficio Romano, perſeverando el antiguo. Nuevas competencias, y tambien nuevas Aprobaciones del Muzarabe. Reſtaurale el Santo Cardenal Ciſneros, y ſiguen otros ſu egemplo, perſeverando haſta hoy ſus fundaciones.

200 AUnque en el Concilio de Burgos ſe decretò el dejar el Rezo antiguo, huvo nueva dificultad, para introducir el nuevo en Toledo: porque aqui era, donde mas ſe havia practicado el Oficio Muzarabe, autorizado por tantos y tales Arzobiſpos, de modo que ſe intitulaba Rezo *Toledano*. El Pueblo no ſe queria deſprender de ſu antigua coſtumbre, ni el Rey de ſus intentos. Bolvieronſe à renovar las competencias: y en el modo con que lo refiere Don Rodrigo, ſe nos buelve tambien à renovar la neceſsidad de declarar algunos puntos: porque eſte ilustre Prelado propone como ſucedido en eſte tiempo el Deſafio de los dos Soldados. Eſto ya dejamos probado, que fue antes, en el año 1077. quando el Rey intentò primera vez la introduccion del Oficio Romano en ſus Dominios. Y ſupueſto eſto, ſegun los teſtimonios alegados, reſulta que aquel Duelo no fue en Toledo, ni con el fin de introducir alli el nuevo Rezo, pues ni entonces ſe havia conquiſtado eſta Ciudad, ni el Rey ſe apodero de ella haſta ocho años deſpues. Por otro lado ſe vè, que D. Rodrigo no refiere el Deſafio, como repetido en Toledo, ſino uno miſmo con el que hallamos en las otras Memorias, pues conviene en que el Cavallero que peleò en favor del Oficio Toledano y que venciò, fue Caſtellano, como ſe expreſſa en los otros inſtrumentos: ſolo añade la individualidad de que era de junto à Piſuerga de la Caſa de los *Matanzas*, cuya Familia (dice) ſe mantiene haſta hoy. *Sandoval*, y otros dicen que ſe llamaba Juan Ruiz, natural de *Matanza de Rio Piſuerga*, cerca de *Torquemada*. Todo prueba, que eſte fue el Caſtellano viejo, de quien hablan las citadas Memorias. Y aſsi el referirlo D. Rodrigo deſpues de la conquiſta de Toledo, fue por recapitulacion de la dificultad que huvo en los Reynos de D. Alfonſo, en deſprenderſe de ſus antiguos Ritos: y para eſto juntò lo que ſucedio en Caſtilla la Vieja con lo de Toledo: pues

pues mirada su Historia solo à esta Ciudad podemos aplicar lo que añade, de haver arrojado los Missales en el fuego: porque esto no parece que consta mas que por la relacion de D. Rodrigo, y por tanto solo puede ponerse en el lugar y tiempo en que èl lo pone, que sin duda es posterior à la conquista de Toledo, pues refiere la presencia del Primado D. Bernardo. En fin, que despues del Concilio de Burgos, tenido en el año de 85. huvo altercacion y dificultad para revocar en Toledo el Rito antiguo, consta por el efecto de haverse reducido à que se mantuviesse en las Iglesias en que se estaba practicando, y no en las demàs, como luego se dirà.

201 Por tanto hay fundamento, para que se admita lo que sobre esto escribe el Arzobispo, de que oponiendose el Pueblo, y Clerecia à la introduccion del Oficio Romano en Toledo (por la especialidad de esta Iglesia) llegò la cosa à terminos de que no queriendose rendir al Decreto del Rey, recurriessen à pedir al Cielo la sentencia, conviniendo en que se hechassen los libros de ambos Ritos en el fuego, y que prevaleciesse el que no se quemasse. Previnieronle con ayuno general y Oraciones: y arrojados en una grande hoguera los Missales, dice D. Rodrigo, que se quemò el del Rito Francès, y saltò sin lesion el Toledano. Otros lo proponen diciendo, que el de Toledo se mantuvo en el fuego sin quemarse, y que el otro fue el que saltò fuera sin lesion. Yo me inclino mas à esto, porque parece que el efecto lo favorece, haviendose tomado la resolucion, de que el Oficio Muzarabe continuasse en las mismas Iglesias de Toledo, en quienes se havia mantenido hasta entonces (que fueron las ya mencionadas num. 107.) y que en las demàs se usasse del Romano. Assi se practicò por el tiempo que se dirà: y en fuerza de este efecto, parece mas verosimil, que salieron bien ambos libros.

202 Algunos refieren con desconfianza estas noticias del Duelo, y Hoguera. Para esta no hallò mas Garante, que al mismo Don Rodrigo: pero siendo cosa particular de su Iglesia, y del Siglo anterior al de su crianza, es muy creible, que lo hallasse assi en viva voz, ò algunos instrumentos, que como proprios de Toledo, no los tuvièron presentes los Castellanos viejos. Del Duelo hay los demàs testimonios, ya citados;

dos ; uno del Siglo XII. y otros del XIII. de modo , que ſus Padres podian haverſe hallado preſentes al ſuceſſo. Contra eſtos apoyos no ſe deſcubre coſa que defraude ſu credito: porque el que huvo gran tesòn en no querer admitir en eſtos Reynos al Oficio Romano , conſta por la Carta 6. del lib. 7. de S. Gregorio XII. con quien concuerdan con mayor expreſſion nueſtros Hiſtoriadores. Supueſta eſta terquedad , y la caſta de Tribunales de aquel tiempo , no hallo inconveniente , en que recurrieſſen à la eſpada, y al fuego. El Abad *Fleury* tampoco hallo que oponer à eſtos ſuceſſos ; pues ſin poner vicio , ni duda , los propuſo en ſu Hiſtoria Eccleſiaſtica, del miſmo modo que los refiere el Arzobiſpo D. Rodrigo. (tom. 13. año 1091. num. 56.) En el *Muſeo Italico* del inſigne Mabillon tom. 1. parte 2. pag. 106. hallo otro ſemejante egemplar de recurrir al Cielo por ſentencia, en materia identica, ſobre eleccion de Rito: pues en el Siglo VIII. en tiempo del Papa *Hadriano I.* tratando de extinguir el Oficio Ambroſiano de Milàn , y oponiendoſe à ello el Obiſpo *Eugenio*, ſe redujo la competencia , à que puеſtos ſobre el Altar los libros de ambos Ritos (Ambroſiano y Gregoriano) cerrados y ſellados , prevalecieſſe aquel que ſe abrieſſe ſin influjo de criatura humana: y como ambos ſe abrieſſen milagroſamente por sì ſolos , ſe diò la miſma ſentencia , que el Ambroſiano continuaſſe en ſu Igleſia ; y en todas las demàs el Gregoriano. A viſta de eſto, que ſe halla autorizado en la Hiſtoria de los Obiſpos de Milàn de Landulfo (*apud Mombritium*) en la Manuſcrita de eſte Autor, y en el Breviario antiguo Mediolanenſe (como afirma Mabillon) no havrà que eſtrañar lo que ſe hizo en Eſpaña , ni motivo convincente para excluir à ninguno de eſtos dos ſuceoſſs, ſiendo tales las comprobaciones , tomadas de inſtrumentos tan urgentes.

203 Deſpues de la convencion de que el Oficio Muzarabe continuaſſe en las Igleſias antiguas , y que en las demàs ſe uſaſſe del Romano , añade *Eugenio de Robles* (en el Compendio de la Vida del ſeñor Ciſneros) que el Papa aprobò la determinacion de que el Muzarabe ſe conſervaſſe en aquellas Igleſias. A viſta del efecto , de haverſe mantenido, no parece dudable , que el Legado Ricardo lo aprobaſſe, conviniendo luego en ello el Pa-

Pontifice. D. *Rodrigo* afirma que continuò el mismo Oficio en varios Monasterios, y que el Psalterio de la Version Muzarabe, se guardaba en algunas Cathedrales en su tiempo, esto es, por el medio del Siglo XIII. *Alvar Gomez* añade (*lib. 2. de Reb. Gimenij in fin.*) que el Rey D. Alfonso VI. concedió muchos y no vulgares Privilegios à los Muzarabes: sobre lo que se puede vèr Pinio en el cap. 7. donde los exhibe. Pero minorandose con el tiempo aquellas Familias primitivas, fue insensiblemente decayendo aquel Rito, y prevaleciendo tanto el Gregoriano, que entrò aun en las mismas Iglesias de Muzarabes, reducido el antiguo à ciertos dias.

204 Viendo esto el Eminentissimo Cardenal Cisneros, como era tan magnanimo, tan estimador de las antiguedades Eclesiasticas, y nacido para el bien de la Republica Christiana, no diò lugar su zelo, à que una antiguedad tan gloriosa de España, y de la Iglesia Catholica, se llegasse a sepultar en el olvido. A este fin mandò que se exigiesse en la Cathedral de Toledo una insigne Capilla, que doto con trece Capellanes, destinados à dar culto al Señor en aquel mismo Rito en que los Santos predecessores suyos se le dieron, como efectivamente se mantiene hasta hoy. Usase tambien del mismo Oficio Muzarabe en las Iglesias antiguas de este Rito en los dias de los Santos Titulares desde las primeras Visperas: y en la de Santa Justa (que es la principal) se celebra desde lo antiguo la fiesta de la Samaritana en el primer Domingo de Quaresma con Sermon, dando por Texto para el Predicador la Version del Evangelio usada en aquel Rito.

205 Antes del Cardenal Cisneros se aplicò à la conservacion de este Oficio el Señor D. Juan de Tordesillas, Obispo de Segovia; fundando para este fin en la Iglesia de Santa Maria de Aniago (donde se junta Pisuerga con el Duero) un Colegio de ocho Clerigos, un Administrador, y quatro Sacristanes: los quales viviendo en vida Reglar celebrassen y conservassen el Oficio Gothico. Fue esto en 28. de Octubre del año 1436. segun refiere Colmenares en la Historia de Segovia cap. 29. §. 8. Pero en el año 1441. passò esta Fundacion à ser del instituto Cartujano, por quanto el Obispo la cedio à la Reyna, que era muy devota de aquel Sagrado Orden: y assi se reduce la principal ref-

reſtauracion de eſte Rito al Eminentiſsimo Ciſneros, cuyo Zelo deſpertò al de otros Prelados, para que ſe conſervaſſe, como ſe conſerva, aun fuera de Toledo. D. Rodrigo Ariés Maldonado de Talavera, Señor de Babilafuente y Avedillo, Conſegero de los Reyes Catholicos, fundò en Salamanca una iluſtre Capilla (llamada *de Talavera*) con titulo de S. Salvador, ſita en el Clauſtro de la Cathedral antigua, junto à la *de Santa Barbara*: y entre otras fundaciones fue una la de mandar, que *cada Mes, y en algunas feſtividades, ſe digeſſe Miſſa Muzarabe, ſegun ſe uſaba en la Capilla de Toledo del Señor Ciſneros*: lo que el Señor Bobadilla, Obiſpo de Salamanca, confirmò en el año 1517. dia once de Setiembre, por Auto de ſu Proviſor y Vicario general D. Pedro Imperial. Las Miſſas que actualmente ſe dicen ſon cinquenta y ſeis cada año, ſegun me certifica quien lo debe ſaber.

206 En Valladolid en la Parroquia de la Magdalena hay tambien fundacion para dos Miſſas Muzarabes en cada Mes, en conformidad à lo practicado en Toledo, y con el expreſſo fin, de que no es razon que Oficio tan antiguo y de tanta devocion en Eſpaña, ſe olvide por deſcuido. Hizoſe eſta fundacion en el año 1567. obtenida antes Bula de Pio IV. (dada en Roma en 14. de Octubre de 1564.) El P. Pinio num. 357. atribuye eſta à Don Pedro Gaſca, Obiſpo de Siguenza, ſegun la noticia que le enviaron.

207 El Cardenal Ciſneros, que les diò el egemplo obtuvo dos Bulas Pontificias de *Julio II.* una en el 1508. otra en el 1512. en las quales aprueba el Santo Padre por autoridad Apoſtolica, el uſo del Muzarabe, ſegun y como le eſtableciò el Cardenal, con la expreſsion de ſu grande antiguedad y devocion, à fin del aumento del culto del Señor: *Antiquiſsimum & magnæ devotionis... Nos igitur qui ex debito Paſtoralis Officij divini cultus augmentum ſinceris exoptamus affectibus... omnia & ſingula in dictis litteris contenta, auctoritate Apoſtolica tenore præſentium approbamus, & confirmamus &c.* Aſsi en la primera Bula: lo que buelve à renovar en la ſegunda, con ocaſion de confirmar la adjudicacion de los bienes que ſe hizo à la fundacion y Capilla de los Muzarabes. En cuya conformidad añade oportuna-

mente el P. *Pinio* num. 341. que nadie debe chistar contra el Rito Muzarabe, à vista de tan clara Aprobacion de la Sede Apostolica. *Quę adeo dissertа atque expressa Apostolicæ Sedis approbatio obstruere debet omnium ora, ut nemo post illam contra restauratum Officij Muzarabici usum, ejusque Ministrorum fundationem vel hiscere audeat.*

208 Aqui no puedo menos de estrañar la conducta de Cayetano *Cenni*, que en el corto espacio de una oja (*de à quarto*) inculca por tres veces, que el Oficio Muzarabe *se tolera* por los Romanos Pontifices en algunas Parroquias de Toledo, como verás al fin del tomo 2. Diss. 7. desde el num. 16. Yo creo, que este Autor no atendio à la significacion rigorosa del verbo *tolerar*; pues confiessa en el num. 18. que la Liturgia Muzarabe està diligentissimamente examinada y aprobada por Autoridad Apostolica: *Diligentissimè examinatam, probatamque Pontificum Romanorum auctoriate*; y que por tanto seria *audacia, y temeridad* el querer condenarla. A vista de esto imagino, que no reflexionò en la peculiar energia del verbo *tolerar*; aunque por otro lado, el mucho recalcarse en la voz, y el formar Apologia por sí mismo al fin de la Obra, parece que delata su modo de proceder; y pudiera haver borrado lo primero, por no afear con ello lo segundo.

209 Como el Señor Cisneros hallò tan antiquado el Oficio Muzarabe, no solo tuvo que aplicar solicitud para su formal restauracion, sino aun para la material de recoger los libros. El descuido en el uso de celebrar las Missas, y la mucha antiguedad de los Missales, havia envegecido y desaliñado los Codigos tan sensiblemente, que se necesitò de mucha solicitud y esmero para recogerlos y ordenarlos. Tuvo esta comision el Doctor D. *Alfonso Ortiz*, Canonigo de la Santa Iglesia, Varon de mucha diligencia, erudicion, y pericia en cosas de los Oficios Eclesiasticos, quien antes havia compuesto Rezos proprios para S. Eugenio, Ildefonso, y Leocadia, con Octavas, impressos al fin del Breviario antiguo de Toledo de la edicion de Sevilla del año 1493. A este se le agregaron para el mayor acierto, alivio, y perfeccion de la Obra, tres Parrocos de las Iglesias Muzarabes, Antonio Rodriguez, de la de Santa Justa; Alonso Martinez, de la de Santa Olalla;

lla ; y Gerohymo Gutierrez, de la de S. Lucas, como refiere el miſmo Ortiz en la Prefacion del Miſſal. Sobre lo deſencuadernado de los libros ſe juntaba la calidad de la letra, que era Gothica legitima, eſto es, de caracter diverſo del Latino, mal formado, y conſumido en varias partes, con no pocas erratàs, como era regular en libros Manuſcritos, que paſſaban por manos de ſugetos comunmente ignorantes de la Lengua Latina, pero buſcados por el egercicio de la pluma. Coordinado en fin, y reducido à letra uſual todo lo antiguo, ſe concluyò la impreſsion del Miſſal en Toledo año de mil y quinientos, à once de Enero: la del Breviario, en 25. de Octubre del 1502. en la miſma Ciudad.

210 Como la materia era tan ſumamente codiciable para el Theatro de los eruditos del Mundo, ſe dieron tanta priſa à conſeguirle, que al medio de aquel Siglo ſe daba por un Miſſal treinta doblones, como dice *Alvar Gomez.* El Papa Paulo III. enviò (ſegun el miſmo Autor) Legados à la Santa Igleſia de Toledo, pidiendo para la Bibliotheca Vaticana el Miſſal y Breviario, porque no faltaſſe alli un tan venerable Monumento. Las palalabras con que lo reſirió, merecen ſer de nuevo eſtampadas, ſegun ſe hallan en ſu Hiſtoria del Cardenal Ciſneros. *Ab omnibus doctis & piis hominibus, quibus hujus Officij notitia eſt, tam Miſſale, quam Breviarium certatim expetitur: ipſeque adeo Paulus III. Pontifex Max. miſsis Toletum Legatis ab Eccleſia noſtra Officium hoc petierit: & Gothicæ pietatis monumentum in Bibliotheca Vaticana aſſervari juſſerit. Opus profecto utrumque, ſive ſacrarum precationum gravitatem, ſive Hymnorum elegantiam, ſive rerum geſtarum per antiquos Patres, & Martyres, non vulgares hiſtorias, quiſpiam conſideret, magno in pretio & veneratione habendum*: y à viſta de la falta y careſtia, que havia de eſtos libros, exclama immediatamente: *Utinam aliquis exoriatur actorum Ximenij æmulus, qui ſacra hæc Mozarabum volumina evulget rurſus.* Si aſsi ſe ſuſpiraba por aquellos libros en el Siglo XVI. què diremos los de dos Siglos deſpues? Ojalà moviera Dios à alguno, à que reimprimieſſe no ſolo lo que ſe neceſsita para ſus Igleſias reſpectivas, ſino otro Miſſal de lo mas antiguo que ſe hallaſſe, y conforme eſtuvieſſe; para que aſsi ſalieramos de algunos embarazos, y

competencias, que en parte se ocasionan por las circunstancias de lo impresso, como se và à decir.

§. XXI.

EXPLICASE EL SENTIDO en que el Missal Muzarabe se intitula Mixto, *y que con todo esso se debe reconocer su Rito como legitimo Gothico, Isidoriano. Trataſe del Codigo Veronense.*

211 EL titulo que se puso al Missal Muzarabe impresso, es *Missale mixtum secundum regulam B. Isidori, dictum Mozarabe.* En fuerza de ser *mezclado* segun la regla de S. Isidoro, parece, que de ningun modo podremos decir con razon que el Rito alli incluido sea legitimo Gothico Isidoriano. El P. *Pinio* en el num. 186. propone la sentencia de *Bona*, sobre que el intitularse este Oficio *mezclado* se debe reducir al tiempo de la impresion, en que el Santo Cardenal Cisneros introdujo la Confesion que en el Rito Romano antecede al Introito, con otras Oraciones, la *Salve* al fin de la Missa, y Oficio de Santos nuevos, y que por esto le intitulò Mezclado. No aprueba esto el referido Pinio, recurriendo à que este titulo proviene de causa mas antigua, quales, la de los Varones ilustres, que digimos haver compuesto Oficios, y que por lo que aquellos Obispos mezclaron y añadieron al Missal del tiempo de S. Isidoro, por tanto el señor Cisneros le intitulò *mezclado segun la regla de S. Isidoro.* Si esto quiere decir, que aquellos Santos Prelados añadieron, ò mezclaron cosa, que alterasse el Rito y orden del Oficio declarado por S. Isidoro, no hallo fundamento para ello: pues de ninguno de aquellos Escritores se refiere haver mudado, ni compuesto nuevo Rito, como se viò en el §. 9. Si se entiende, que el Oficio impresso incluye no solo las Missas que se usaban en tiempo de S. Isidoro, sino las que añadieron S. Ildefonso, y S. Julian, en este sentido es muy creible, que assi por esto, como por las muchas Missas, que despues del Siglo octavo se añadieron, le intitulassen como se ha propuesto; pues à esto puede aludir el que no se dice mezclado *de Rito Romano y Gothico*, sino determinadamente *mezclado segun la*

la Regla de S. Iſidoro.

212 Por otro lado parece eſto muy improprio: pues ſi no ſe le añade coſa de diferente Rito, no puede decirſe con rigor mezclado: al modo que los Miſſales Romanos que hoy tenemos, ſe hallan con muchas Miſſas nuevas, que no tienen los de Pio V. y no por eſto deben, ni pueden intitularſe *Mixtos*, pues las adiciones ſe han hecho guardando el miſmo Rito. A eſte modo las Miſſas añadidas en el Gothico, deſpues de S. Iſidoro, no pueden dar al Muzarabe titulo de Mezclado, ſi no ſe mueſtra, que incluyen orden y partes diferentes de las del tiempo del Santo. Y en tal caſo no ſe debe contraher el titulo à los preciſos terminos de *Mezclado ſegun la Regla de S. Iſidoro*, ſino Mezclado ſegun èſta y la Romana; de modo que haya dos extremos de quienes ſe tomen las partes que componen el todo; pues de un Rito ſolo no puede hacerſe mezcla. Por tanto el inſiſtir preciſamente en el Rito Iſidoriano, y no mencionar al Galicano, ò Romano, parece da à entender que la voz *Mixto* tiene otro ſentido.

213 Qual ſea èſte? es la dificultad. Podrà alguno decir que quiſieron ſignificar por eſte termino lo miſmo que entendian por *Muzarabes*, de modo que aquel fueſſe declaracion del ſignificado de èſte. La razon es, porque el miſmo D. Alfonſo Ortiz dice, que los *Muzarabes* ſe llamaron aſsi por mezcla de Chriſtianos con Arabes; *Hoc eſt, inter Arabes degentes.* D. Blas Ortiz, en el cap. 41. de la Deſcripcion del Templo de Toledo, añade, que por la miſma razon ſe intitulò aquel Rito, Oficio Mixtarabo: *Mixtarabes, quòd cum Arabibus permixtim viverent, dicti ſunt. Unde illorum ritus eccleſiaſticus* Officium Mixtarabum *nuncupatus.* Queriendo pues explicar el nombre de los Muzarabes que uſaban de aquel Miſſal, le intitularon *Mixto*, denotando por eſta voz Latina la ſignificacion de la vulgar *Mozarabe*, como quien dice: Eſte Miſſal intitulado Mozarabe, es lo miſmo que *Mixto*; pues aſsi como los Chriſtianos que le uſaban ſe llamaban Mixtos, del miſmo modo el libro por ſu Rito eſpecial. Y en fuerza de eſto añaden la explicacion de ſer *ſegun la Regla de S. Iſidoro*, y no ſegun otra alguna; denotando, que el nombre de Miſſal *Mozarabe*, ſolo ſigue

el

el orden declarado en las obras del Santo.

214 No obstante creo que por el titulo de Mixto no entendieron esto, sino la mezcla que con el tiempo contrajo aquel Missal, no de Ritos diversos, cuyas partes substanciales adoptasse el Muzarabe, sino precisamente de festividades usadas en el Rito Romano, y aplicadas al antiguo de los Godos. Sobre la introduccion de Santos nuevos huvo la de los dias de las Fiestas, acomodandose à aquellos en que la Iglesia Romana las celebraba: v. g. la Anunciacion tenia dia proprio en Diciembre, desde el Concilio X. de Toledo: y en la impresion del Muzarabe se puso en Marzo, acomodandose al dia del Rito Gregoriano. Santiago el Menor se halla puesto en Diciembre en el Missal Gothico MS. que se guarda en Toledo: en el impresso se acomodaron los Publicadores al 1. de Mayo, en que se celebra junto con S. Phelipe en el Rito Romano. Lo mismo hicieron en la Festividad de los Inocentes, colocandola en el dia en que hoy la tenemos; siendo assi que antiguamente se celebraba despues de Epiphania, como consta por el Codigo Veronense, y por los MSS. de Toledo. Los Editores de los libros Muzarabes consideraron bien, que la variacion de dias, no era alterar el Rito: y siendo muy congruente la uniformidad en celebrar los Santos en un dia, se acomodaron al Estado actual; y por esto intitularon Mixto à su Missal, pues mezclaban no solo fiestas nuevas, sino diversa colocacion de las antiguas.

215 En esta suposicion se infiere que la palabra *Mixto* no apela sobre el Rito, sino precisamente sobre el libro: porque èste no saliò puramente como el Missal antiguo, sino con Kalendario acomodado al estado actual de los Latinos, y assi pudo denominarse Mezclado: aunque yo confiesso, que no huviera usado de tal voz, por evitar que se aplicasse al Rito. Y acaso los Editores lo quisieron precaver; pues imprimiendo, dos años despues, el Breviario Muzarabe, no pusieron el titulo de Mixto, sino precisamente *Breviarium secundum Regulam beati hyfidori.* Si de este modo huvieran intitulado el Missal, cessaràn los reparos de los que intentan negarle la antiguedad y legitimidad de Rito Isidoriano, valiendose del dictado de Mixto,

y,

y de lo que juzgan añadido por el Señor Ciſneros.

El mejor modo de ver, ſi el Rito de los Muzarabes, ſegun ſe ha publicado, es verdadero y puro Iſidoriano, ſe toma de los Concilios antiguos y las Obras del Santo. Coteja uno con otro: y aviſa en donde eſtà la diferencia. En la razon del Rito, y orden de la Liturgia, creo no la hallaràs. Y ſi por hallarſe en el Miſſal Muzarabe mas fieſtas que las del tiempo de S. Iſidoro, pretendes que no ſea el Rito Iſidoriano, no ſerà empeño digno de que le dès al publico: pues ni eſto, ni la variacion del dia, baſta para alterarle como ſe vè en el Oficio Gregoriano: porque la Liturgia ſolamente ſe altera por el methodo y partes. Y que todo eſto ſe mantiene en el Muzarabe del modo que ſe hallaba en tiempo de los Godos, ſe prueba por el cotejo mencionado. Pero ſi no quieres tomar eſſe trabajo, baſtarà ver en que ſe fundan los que le niegan la razon de Gothico legitimo, explicando la mezcla por principios que excluyan el ſer Iſidoriano.

216 El mas empeñado y declarado en negar al Muzarabe la antiguedad expueſta, es Cayetano Cenni: quien en el tom. 1. Diſſ. 1. cap. 2. num. 8. eſcribe, que ſi en alguna coſa ſe engañaron evidentemente los que trataron de la Antiguedad de la Igleſia de Eſpaña, es en haver reputado al Miſſal y Breviario Muzarabe por verdadero Iſidoriano: porque quièn ignora (dice) que eſtos Codigos han eſtado, y eſtaràn, aſsi en las Provincias, como en Roma, expueſtos à muchas variaciones? Añade, que nadie es tan ignorante de los Ritos, que juzgue haverſe conſervado uno miſmo deſde el tiempo de los Apoſtoles haſta S. Iſidoro. Pero ſi no me engaño, eſto no es probar el aſſunto; pues aun dado, que el Codigo Iſidoriano no fueſſe preciſamente el del Siglo I. (ſiendo mas veroſimil, que tuvieſſe nuevas contracciones, à lo menos accidentales) dado eſto, què prueba ſe halla en ello, ſobre que el Muzarabe no ſea Iſidoriano? Yo confieſſo no la hallo: pues ſi inſiſte en que con el curſo de Siglos ſe aumentan algunas coſas, es neceſſario probar que alteran el orden ſubſtancial: pues de otra ſuerte no ſe muda el Rito, ſino que diga que el Romano preſente no es verdadero Gregoriano, por el preciſo concepto de ha-

haver passado Siglos desde el Santo, y aumentadose Fiestas; lo que serà muy falso.

217 Prosigue immediatamente, diciendo que el Hymno de Santiago impresso en el Muzarabe, no es anterior al Siglo nono. Para esto, y sobre el assunto de que el Missal y Breviario impressos por Cisneros no son Isidorianos, distingue tres Codigos M S S. El primero (que por entonces no se havia publicado) es el Veronense: el segundo, el publicado por Francisco Pisa en Toledo año 1593. de quien dice corresponde al fin del Siglo septimo. El tercero fue el que sirviò de Original à los Publicadores del Breviario Muzarabe. De este dice fue Autor el Abad Salvo (al medio del Siglo X.) y que en Alcalà se guardan sin duda alguna los Originales que sirvieron à la edicion del Breviario. De todo lo qual infiere que el Hymno de Santiago no precede la edad del tercer Codigo: y si esto viene al caso, debe inferir por ello, que los libros impressos por Cisneros, no mantienen el Rito Isidoriano.

218 Pero que por este medio no se prueba lo que intenta sobre el Hymno, se deja ya tratado en el cap. 3. §.8. Que tampoco conduce para que el Rito Muzarabe no se diga Gothico legitimo, se muestra por los mismos principios: pues aunque el Codigo Veronense (publicado ya por Blanquini) incluye mas Oraciones que el Breviario Muzarabe, con todo esso se hallan en aquel las que èste tiene, como se vè por las citas que propone en las margenes Blanquini: y por tanto solamente se infiere, que el Muzarabe abunde de mas Santos (como sucede en los Breviarios Romanos nuevos) no que el Rito de su Culto sea diferente, como no lo es el de los Breviarios Romanos antiguos y modernos. El fracmento publicado por Pisa, en nada viene al caso, pues es un Kalendario de los Meses Enero, y Febrero, unicamente; y por tanto ni sirve para el concepto del Rito, ni para la fiesta de Santiago. Del tercer Codigo, que atribuye al Abad Salvo, ya tratamos en el cap. 3. §. 12. Y si miramos à lo que escribe dèl este Romano, se infiere, que mantiene la razon de antiguo y verdadero Isidoriano: pues en el *num.* X. dice, que aunque en tiempo de los Moros se aumentaron muchas cosas, en es-

eſpecial por Salvo, con todo eſſo la calidad del Rito ſe mantuvo una miſma: *Licet Mauro-rum tempore acceſſiones multæ, præſertim ab Albeldenſi illo Abbate* (Salvo) *ſint factæ ſacris ſuis lioris*, RITUS *tamen* ANTIQUI SUMMA EADEM PERSEVERAVIT. Si depues de las compoſiciones de eſte Abad, ſe mantuvo uno miſmo el Rito antiguo; por què razon no ſerà verdadero Iſidoriano aun el que ſe atribuia à aquel Abad?

219 Por todo eſto eſtraño mucho, que quando Blanquini publicò el Codigo Veronenſe en la Edicion Romana de 1741. eſcogieſſe eſte unico fragmento de Cenni, para reimprimirle con el titulo: *Cl. Viri Cajetani Cenni... de Libello Orationum Gothico-Hiſpano Codicis Veronenſis Judicium.* Nada hay alli que ſe pueda decir Critica, ò Juicio del mencionado Codigo: pues ni trata del Autor à quien deba atribuirſe, ni de la edad, ò Siglo en que ſe hizo: de què Provincia fue proprio: què autoridad, ò què calidades le competan. Nada de eſto hay alli: y la Critica que ſe ofrece y falta en eſte titulo, quiſieramos que à lo menos la huvieſſe empleado el Autor en las coſas que dice en el Fragmento: explicando, por què llama Iſidoriano al Codigo Veronenſe, ſiendo aſsi que Blanquini no le aplicò tal titulo, ſino Gothico-Hiſpano. Eſte libro fue proprio de la Provincia Tarraconenſe, pues ſe lee alli pag. 65. que el Clero y Pueblo debia ir en Proceſsion *ad Sanctam Hieruſalem in Sancto Fructuoſo*: y ſegun nota Blanquini (en las Oraciones *poſt Viceſimam*, eſto es, en la tercera ſemana de Quareſma) todo el contexto ſe ordena à implorar la divina Clemencia contra los Alanos, Vandalos, Suevos, y Godos Arianos; en cuya ſupoſicion ſe debe reducir aquel Codigo al Siglo V. ò VI. antes de S. Iſidoro, en cuyo tiempo ya no havia Arianos en Eſpaña. No ſiendo libro de la Betica, y haviendo variedad (ſegun Cenni) en las Provincias; por què le llama Iſidoriano? Menos debe intitularle aſsi, ſi la edad de eſte Codigo ſe reduce al Siglo V. pues el motivo de que no ſea Gothico el Muzarabe, le reduce à que mediaron tiempos: y ſucediendo eſto miſmo entre la primera formacion del Codigo Veronenſe y S. Iſidoro, tampoco ſerà aquel Iſidoriano. Añado, que deſde S. Iſidoro nos conſta que todas las Provincias quedaron uniformes,

mes, y no antes: luego si el Muzarabe, que es posterior al Santo, no es verdadero Gothico, porque huvo tiempo en medio; menos serà Isidoriano el que le precediò en tiempos en que no se suponen iguales las Provincias. Por tanto hay mas razon para que el Muzarabe sea Gothico, que para ser Isidoriano el Veronense.

220 La Crisis de los demàs conceptos que se desea en el fragmento, es sobre reducir el de Pisa al fin del Siglo septimo; siendo assi que en este tiempo se celebraba la Purificacion, la qual no se incluye en el Kalendario de Pisa, como notamos en el cap. 3. num. 114. Item, en que se funda la certeza de que en Alcala se guardan los MSS. que sirvieron de Original à la Edicion del Muzarabe? Ni los hay, ni se sabe que los haya havido, ni hay fundamento para la sospecha: porque el Breviario Muzarabe no se imprimiò en Alcalà, sino en Toledo, como se lee en èl mismo, fol. 432. y assi se ve, que hablò con mal informe el Autor de la Dedicatoria al Señor D. Alfonso Clemente (puesta en la novissima Edicion Romana de la Liturgia Hispanica del año 1746.) donde se afirma, que se hizo en Alcalà la impression de la Liturgia Muzarabica. Todo esto lo prevengo por amor de la verdad: y porque se vean los medios en que estriva el negar al Oficio Muzarabe la antiguedad del Siglo Isidoriano.

221 En la ultima Disertacion que Cenni puso en su tomo 2. añade varias cosas en prueba de que los libros impressos por el Señor Cisneros no se deben reputar Gothicos verdaderos; por mas que los imperitos (assi se explica) los imaginen tales. Primeramente alega el dicho del Cardenal de Bona, sobre que Cisneros añadiò la Confession *more Romano*, las Oraciones que preceden al Introito, y la *Salve* al fin de la Missa. Que assi por esto, como por los Santos que añadiò, saliò el Missal con titulo de Mixto. Y si el mismo Publicador le intitula Mezclado, claro està, dice Cenni, que no le debemos reputar como pu-

(1) *Confessionem more Romano, & alias Orationes ante Introitum, sicut & antiphonam* Salve Regina *in fine addidit Officio Gothico Franciscus Ximenius. Addidit etiam Officia quædam Sanctorum, & alia Festa recentioris Ævi: atque ideo propter hæc quæ adjecit, Missale Mistum nuncupavit.* Rer. Liturg. lib. 1. cap. 11.

puro y legitimo Isidoriano. Sobre esto ya digimos lo que significa el titulo de Mixto, sin que se oponga à la pureza y verdad de Rito Gothico, pues no incluye mezcla de Liturgia estraña, sino precisamente del Kalendario Romano. Los aumentos que atribuye Bona al Cardenal Cisneros, prueban que no estuvo bien informado: porque no fueron aumentos. Y ni aun supuestos, bastaban para alterar el Rito. Consta lo primero, porque es falso que los Muzarabes usen de Confession *more Romano*; y assi èsta no es aumento de Cisneros, pues se niega el supuesto. En el Apendice I. hallaràs (al empezar la Missa) que se dice la Confession, como en el Oficio Latino. Esto lo escribiò assi Eugenio de Robles, seguido por Aguirre, y otros. Pero se debe entender, que la semejanza no estriva en que el Muzarabe diga la Confession con las mismas palabras que el Romano; sino en que uno y otro la dicen *antes del Introito*. La Confession de los Muzarabes es esta: " Confiteor Omnipotenti Deo, & B. Mariæ V. & Sanctis Apostolis Petro & Paulo, & omnibus Sanctis, & vobis fratres manifesto, me graviter peccasse per superbiam in lege Domini, cogitatione, locutione, opere, & omissione, mea culpa, mea culpa, gravissima mea culpa. Ideo precor beatissimam Virginem Mariam, & omnes Sanctos, & Sanctas, & vos fratres, orare pro me. Esta ni es Confession *more Romano*, ni es adicion de Cisneros: pues si el Santo Cardenal huviera de introducir alguna, fuera la Romana practicada en su tiempo. Ni de èsta, ni de las demàs cosas que dice el Sacerdote antes del *Introito*, se alega prueba, de que sean adiciones de Cisneros: antes bien se halla fundamento à lo contrario: constando que fue singular venerador de la Antiguedad, en tanto grado, que aunque ya no pronunciaban los Muzarabes las palabras de la Consagracion del modo que antes del Siglo X. con todo esso hizo que se mantuviessen en el cuerpo del Texto, estampando las actuales en lo inferior de la Plana. Ves aqui un lance en que casi parecia preciso introducir una cosa no usada en tiempo de los Godos: y con todo esso se recurriò à un arbitrio, en que sin faltar à lo actual se diesse el mejor lugar al uso Isidoriano.

222 Otra prueba es, haver mandado que no se alterasse nada de quanto aun en

lo material de las voces sonasse à Antiguedad, como depone D. Alfonso Ortiz en la Dedicatoria del Missal: *Quæ a vero characterum dimissa jam diu fuerant, stylí non mutato ductu reficerem, servataque verborum dignitate, antiquorum majestatem custodirem: nam quæ præ se antiquitatem ferebant, intacta esse jusseras: & tandem sic actum est.* Si no permite, que se aplique à uso moderno aun lo material de las voces, como podrà ser Autor de introducir novedades en el Rito? Mantvieronse, en fin, los terminos *Inlatio, conlatam, &c.* porque siendo indicios de Gothica antiguedad, no podia innovarlos, quien la iba à conservar. Lo unico que hizo fue, publicar aquel Oficio del modo y con las contracciones accidentales (del numero de fiestas, y circunstancia de dias) con que se hallaba aquel Rito por entonces: lo que no fue añadir cosas nuevas, sino no querer innovar en lo que hallò.

223 Pero demos que fuessen suyos los aumentos que se le atribuyen. Por ventura basta lo mencionado por Bona, para que el Rito no fuesse puro Isidoriano? Digo que no: y lo pruebo: porque lo que precede al Introito, y se sigue despues de concluida la Missa, no es capaz de alterar la Liturgia, porque esta no empieza antes del Introito, ni dura despues de concluida. Lo que se ha referido es antes del Introito, como confiessa Bona: la *Salve*, es despues de concluida la Missa, quando yà se ha dicho: *Solemnia completa sunt* &c. como verás en el Apendice: luego esto no puede bastar para que la Missa en sì no sea de verdadero Rito Isidoriano.

224 El numero de Fiestas no es tampoco capaz de pervertir el Rito, como se vè en las nuevas del Oficio Romano: y para el Missal Muzarabe hay razon especial, porque los Santos nuevos no tienen Oficio proprio, sino del Comun: y assi creciò y se hizo Mixto el Kalendario, no el Rito. Sirva de egemplo lo que vemos en el mes de Febrero, cuyo Kalendario en el Breviario impresso incluye veinte fiestas. El publicado por Pisa no tiene mas que siete. Vès aqui el lance en que se levanta la voz sobre las Mixturas de Cisneros: pues en solo este mes (que es el mas corto) parece que añadiò trece festividades. Si se mira el numero del antiguo

y moderno Kalendario, assi parece que es: pero no, si se mira la materia: porque la Purificacion (que no està en el de Pisa) consta haverse celebrado en tiempo de los Godos; y assi no es cosa añadida por Cisneros. La fiesta de S. Fructuoso (que se incluye en el Muzarabe, y no en el de Pisa) es tambien antiquissima, como consta no solo por el Kalendario Pisano en el mes de Enero, sino tambien por el Codigo Veronense. La de Santa Eulalia de Barcelona, tampoco puede ser adicion nueva, pues se halla en el fragmento de Pisa, cuya edad no es menor que la del Siglo VII. segun confiessa Cenni. Luego estas tres fiestas no pueden ser añadidas por Cisneros: como ni las de Santa Agueda, Dorothea, y Cathedra de S. Pedro, que se incluyen en el Kalendario de Pisa. Passa ahora al Muzarabe: y en el Proprio de Santos no hallaràs mas que las seis fiestas mencionadas: luego todos los aumentos que se vocéan en los libros impressos, se reducen al Kalendario, no al numero de Oficios; constando que los Santos añadidos al fragmento de Pisa, y que no se celebrabran en tiempo de los Godos, se rezan totalmente del Comun. Que en tiempo de los Godos se usaba de Comunes, consta, sin salir del assunto, por la fiesta de S. Marcos, incluida en el Kalendario Pisano, la qual no tiene, ni ha tenido Oficio proprio. Pues si el aumento de Oficios en el Proprio de Santos, no basta à quitar al Rito la razon de antiguo; por què razon ha de bastar el que solo es de los nombres, y que insiste en el Comun del Orden primitivo? Si quieres añadir, que se encuentran algunas Ceremonias tomadas del Oficio que por entonces se usaba en la Santa Iglèsia de Toledo (como escribe Le Brun pag. 303. en fuerza de que las mismas se leen en el Missal Toledano del 1550. respondo lo 1. que mas proprio es, que el uso Toledano fuesse tomado del mas antiguo Muzarabico: y assi mientras no se aleguen mas pruebas, no convence lo dicho. Respondo lo 2. que estas menudencias no bastan à alterar la Liturgia; porque siendo accidentales, pueden y se suelen variar, sin mutacion del Orden de las Missas. Assi vemos que el que en unas se diga Gloria, y Credo, y no en otras, no diferencia el Rito: y lo que en partes (digamoslo assi) intrinsecas, no

le

le altera; menos se verificará en las extrinsecas. Quando el Papa Sergio añadiò el *Agnus Dei*, no se puede decir que alterò el Rito Romano: luego aunque Cisneros huviesse añadido lo que se le atribuye (que no toca à lo interior de la Missa) no se debia decir que alterò el Gothico legitimo.

§. XXII.

RESPONDESE A OTRAS obgeciones de Cenni; y vindicasse el uso de los Muzarabes sobre dividir la Hostia en nueve partes.

225 Añade el mencionado Romano (*Dissert. 7. num. 13.*) que en el Muzarabe impresso se lee *Dominus sit semper vobiscum*, siendo assi que en el Concilio I. Bracarense no hay mas que *Dominus vobiscum*: infiriendo por la particula *semper*, que el Rito Muzarabico no es Isidoriano legitimo. Confiesso, que yo no insistiera en cosa tan menuda, para tan grave empeño. Pero yà que la alega, me alegro, que las cosas que se dicen opuestas al Rito Isidoriano sean de esta classe: y que sea esta la mas sobresaliente, quando reserva las demas à una expresion comun de que seria cosa larga el referirlas todas. Si esta se escogiò por mas notable, quales seran las otras? En fin si por la particula *semper* degenera el Rito Muzarabico del Isidoriano, aunque en el orden principal tengan identidad; nos podemos temer que alegue uniformidad entre el Oficio actual Romano y el Muzarabe, pues aquel tiene en la fraccion de la Hostia el *sit semper vobiscum* que usa este. Bien veo, que estrañaran no pocos la detencion en estas menudencias: pero nos mueve à ello la calidad de las instancias, y la necesidad de descubrir el genio de este Autor, para no distrahernos sobre ello en otras partes.

226 Que en tiempo de S. Isidoro no se usasse del *semper*, no se prueba por el Concilio de Braga, ni por hallarse este Concilio mencionado en el Indice de los Canones de España: pues las costumbres particulares Bracarenses no passaron à las demàs Provincias, como se dijo *num. 68.* y sig. donde se trata tambien del Indice de los Canones. Y yà que es tan delicada la reflexion de este Autor, que repara en el *semper*, licito nos serà prevenirle, que en el citado Con-

Concilio, *Can.* 3. y en el Indice mencionado, lib. 4. tit. 15. ſe halla *Dominus ſit vobiſcum.* El verbo *ſit* ni ſe expreſſa en el capitulo 2. de Ruth, ni en el Oficio Romano, ni en Pedro Damiano en el tratado ſobre el *Dominus vobiſcum.* Por tanto la Miſſa uſada en Braga en el eſpacio immediato à ſu primer Concilio, no ſeria Romana; a viſta de tener una palabra mas en la Salutacion Sacerdotal. Si eſto no te parece digno de alegarſe, lo miſmo dirè yo de la voz *ſemper*, porque lo dyſilabo no dà diſparidad.

227 De aqui ſe infiere otra coſa contra el citado Autor. En el num. VI. dice que el Oficio Muzarabe es Mixto de Romano y Galicano. Eſto no ſe puede ſalvar en fuerza de las palabras pueſtas: pues el *ſemper* de la Salutacion mencionada, ni es del uſo Romano, ni del Galicano, ſino unico (en ſu ſentir) de los Muzarabes. Luego aquello porque niega ſer Iſidoriano, no le puede calificar de Mixto. En el num. XIII. añade que las Preces de los libros impreſſos no tienen elegancia. Eſto no prueba que no ſean del tiempo de los Godos, como ſe moſtrò tratando del Hymno de Santiago: pero mucho menos ſirve, para decir que el Muzarabe ſea Mixto de Romano y Galicano: pues en Italia y Francia ſerian elegantes las Preces, ſegun promete eſte Autor: aunque por otro lado quiere que vinieſſe de Francia lo que imagina depravacion del Rito Iſidoriano.

228 Para afirmar que el Oficio Muzarabe es mezcla del Romano y Galicano, es neceſſario moſtrar lo que tiene de uno y otro, y determinar el Rito puro Iſidoriano. Eſto dice que no lo puede hacer, por no eſtàr deſocupado para ello; pero ſi algunos quieren examinarlo, ſegun lo que deja eſcrito, deben (dice) ante todas coſas huir del Miſſal Muzarabe, y no mirar al Gothico (publicado por Thomaſsi y Mabillòn) mas que en las Miſſas que ſe pueden cotejar con la doctrina de S. Iſidoro, omitiendo las que ſe acercan mucho al Oficio Romano. Sobre eſto hallo yo muchas inconſequencias: pues en el numero VI. dice que por la citada Miſſa Gothica de Thomaſsi, ſe ſabrà el Rito puro Iſidoriano. En el num. XIV. dice que haſta hoy nadie publicò el Rito Iſidoriano legitimo: luego el publicado por Thomaſsi y Mabillon no es puro Iſidoriano. Menos ſe compone con eſto, que

que para averiguar el Rito verdadero del Siglo de S. Isidoro, se haya de huir de lo que el Codigo de Tomasi tiene de Romano: pues si tiene mezcla, no serà puro Gothico, ni cumplido testigo del tiempo de S. Isidoro. En sus principios fue Romana la Missa que se usaba en España en tiempo de los Godos, (como digimos num. 68.) Dado esto no es modo de averiguar el Rito Isidoriano, el huir de lo que en el Missal Gothico se acerque al Romano, como resuelve ahora. La Missa que el Pontifice *Vigilio* envió à Braga fue ciertamente la que se usaba en Roma al medio del Siglo VI. Esta misma fue la que prevalecio en España en tiempo de S. Isidoro, segun este Moderno; pues como es posible averiguar el Rito Isidoriano, huyendo de lo que se acerque al Romano?

229 Esta instancia la previno yà Cenni, oponiendo contra su resolucion la del Cl. Mabillòn, que en la Liturgia Galicana *cap.* 4. *num.* 11. expressa, que el Rito enviado à Braga por Vigilio era Gelasiano; pero que no fue este el usado en España desde el Concilio IV. de Toledo. A esto (dice Cenni) debemos satisfacer, porque no se arruine con el silencio lo que con mucho trabajo procuramos establecer. La respuesta es, que Vigilio no envió à Braga todo el orden de la Missa Romana, sino el Canon, y otras Oraciones proprias del dia de la Pascua, para que con esta Missa pudiesse hacer otras el Metropolitano, tomando aquella por Regla. Y esto (dice) no fue enviar el orden Gelasiano de la Missa; porque este Canon era de tradicion Apostolica segun Vigilio: y mucho menos fue remitir todo el Missal; pues no fue mas que una Missa, por causa de fiar las demàs al cuidado del Metropolitano: y en esta conformidad se vè que entre los Padres de España se aplicaron muchos à componer Missas, arreglandolas sin duda al egemplar de Vigilio, y dejando intacto el Canon, por ser de tradicion Apostolica. Asi en el num. 15. Pero si el Papa no envió todo el orden de la Missa, segun dice al principio, no serian Missas enteras las que el Bracarense, y demas Prelados de España compusiessen, arreglandose à la del Pontifice: y esto es falso, pues Vigilio remitió demas del Canon todos los capitulos de la Fiesta Pascual, para que por tal modelo se arreglassen las Missas, y supiesse el Bra-

Bracarenſe, en què parte ſe havian de colocar las coſas proprias de cada feſtividad, como ſe vè en ſus palabras, dadas en el num. 46. y eſto ſupone que enviò todo el orden de la Miſſa, aplicada à la Paſcua, pues de otra ſuerte no ſupiera el Bracarenſe el methodo de la Miſſa Romana.

230 Lo que Vigilio remitiò, preciſamente debia eſtàr acomodado al orden Gelaſiano; porque deſde Gelaſio à Vigilio no huvo alteracion en los Oficios; ni Vigilio mudò nada: por tanto no hay fundamento para decir, que aquella Miſſa no fueſſe ſegun el orden del Codigo Gelaſiano. Ni contradice à eſto, el que Vigilio diga, que el Canon es de Tradicion Apoſtolica: pues lo miſmo diria Gelaſio, que floreciò 50. años antes. La razon es, porque el ſer de tradicion Apoſtolica apela ſobre lo ſubſtancial del Canon, eſto es, ſobre las palabras de la Conſagracion, memoria de la Paſſion del Redentor, fraccion de la Hoſtia &c. pero lo material de las voces, y el todo de las partes, no es de inſtitucion de los Apoſtoles, ſino parte de eſto, y parte de diſpoſiciones Pontificias, como afirma el Santo Concilio de Trento *Seſſ.* 22. *cap.* 4. donde hablando del Canon, dice expreſſamente: *Is enim conſtat cum ex ipſis Domini verbis, tum ex Apoſtolorum Traditionibus, ac Sanctorum quoque Pontificum inſtitutionibus.* Por tanto el dicho de Vigilio, no ſe opone, à que el Canon de ſu tiempo fueſſe el miſmo, que el practicado en Roma antes y deſpues de S. Gelaſio; antes bien en el ſentido que ſea de tradicion Apoſtolica, ha de ſer el miſmo: y aſsi no alcanzo el fundamento con que afirma eſte Autor, que el orden de la Miſſa de Vigilio no era Gelaſiano, quando ſu alegato prueba, que era el que ſe obſervaba en Roma, no ſolo deſpues, ſino antes de Gelaſio.

231 Que los Prelados de Eſpaña compuſieron las Miſſas, arreglandoſe al orden de la de Vigilio, lo dice eſte Eſcritor en fuerza de haver juzgado que prevaleciò aquel orden en tiempo de los Godos; y eſto es falſo, como ſe dijo §. 7. Que dejaron intacto el Canon de Vigilio, ſolo ſe verifica, por quanto no le uſaron. En la Provincia de Galicia ſe mantuvo como llegò, haſta el Concilio IV. de Toledo. Pero la razon de que por ſer recibido de los Apoſtoles, ſe mantendria intacto; debe ſer examinada por Cenni en lo

lo que mira a Roma: pues en ninguna parte de la Missa parece que hay tantas disposiciones Pontificias, como en el Canon: y por tanto entre los Muzarabes es mas breve, que en Roma; pues acà no tuvieron noticia de las cosas que los Papas añadian, como dice este Escritor, citado num. 20. Si es de tradicion Apostolica, còmo Roma no le mantuvo intacto?

232 Pero demos que Vigilio no enviasse à Braga todo el orden de la Missa Romana. Lo que no puede negarse es, que el Rito de lo que envió, era Romano, del modo que en su tiempo se hallaba la Liturgia. Tampoco puede negarse, segun este Autor, que el tal Rito prevaleciò en todas las Provincias de España. Luego tenemos en su fuerza el argumento, de que el que quiera averiguar el Oficio Isidoriano, no debe huir de lo que en el Missal Gothico huela à Rito Romano: porque todo lo de Vigilio era Romano sin duda: y si esto prevaleciò en España en el Siglo VII. no hay mejor modo de saber el Rito de los Godos, que averiguar el que se usaba en Roma en tiempo de Vigilio.

233 Assi parece, que lo reconocio este Escritor, pues empezando su respuesta con lo dicho (de que Vigilio no enviò todo el orden de la Missa, sino el Canon y las Preces del dia de Pascua) añade: „ En esta suposicion debiera- „ mos desear, que algunos de „ los Eruditos, de que abun- „ da en nuestro Siglo España, „ rebolviendo con diligencia „ sus Archivos, buscasse algun „ Codigo antiguo, en que „ se contuviesse la Missa en- „ viada à Braga desde Roma: „ porque de este modo no so- „ lo se sabria el Rito Gothico, „ sino la calidad que tenia el „ Romano antes de los au- „ mentos y mutaciones de S. „ Gregorio Magno.

234 Segun esto no se podrà saber el orden de la Missa de S. Isidoro, y tiempo de los Godos, mientras no se descubra el mencionado Codigo Vigiliano. Pero omitiendo lo que se halla en sus libros contra esto; lo mas gracioso es, que no se puede saber el Rito de la Santa Sede antes de S. Gregorio, si no se recurre à los Archivos y diligencia de los Eruditos Españoles, de que abunda, dice, esta Nacion en este Siglo? Confiesso que no alcanzo el fin de este recurso: pues para saber el Rito Romano anterior à S. Gregorio, mas facil y mas pro-

proprio parecia, brindar à los Eruditos, de que abunda Italia, à la solicitud de algun Codigo de aquel tiempo: porque à España no vino mas que una Missa, y no entera, si se mira à lo que este Autor propone. En Italia se hallaria todo el orden, y forzosamente havria allà mas Missas Gelasianas que en Galicia: luego mas facil seria averiguar el punto por Archivos, y diligencia de los Eruditos de Italia. Demàs de esto, aunque descubierta la Missa de Vigilio, supieramos el Rito practicado en Roma en el Siglo sexto; por aqui no podriamos resolver el de los Godos, usado en el septimo; porque el Oficio Bracarense no passò al resto de las Provincias de España; antes bien dejò el Romano que tuvo en el Siglo VI. y recibio el Gothico de las demàs Provincias, como se dijo en el §. 7. y como consta por las obras de S. Isidoro, y Concilios de su tiempo; en los quales se halla orden muy diverso del Romano. A esto dice Cenni, que lo Gothico Isidoriano, no discrepa nada de lo de Roma (*num.* 16.) y si esto es assi, sin el Codigo de Vigilio se sabrà lo Romano, pues España, segun este Escritor, no tuvo noticia del Codigo Gregoriano (ni de otro algun Pontifice) y por tanto lo que se halla en S. Isidoro y Concilios, no tendrà los aumentos y variaciones Pontificias. Juntamente serà Rito Romano el que las *Laudes* no se digan antes del Evangelio, como mandò el Concilio IV. de Toledo: y la oracion de la Paz, anterior al Prefacio, serà tambien Romano, si lo de S. Isidoro no discrepa de lo usado en Italia. Si esto lo entiende este Autor de Romano primitivo, v. g. del Siglo III. no lo contradecimos: pero si habla de Romano del Siglo sexto, necessita probarlo, porque por la Decretal de Inocencio I. y la possession de Roma en el uso de sus Graduales y Aleluias se muestra lo contrario.

235 Yà que por estos medios no puede dàr en limpio el Rito puro Isidoriano, ni averiguar en lo que degenera de èl el Muzarabe, se explaya en inculcar que este Rito se tolera en Toledo (como mencionamos en el num. 208.) que sin egemplar divide la Hostia en nueve partes; y que esto no puede ser Isidoriano, pues el Concilio XVI. de Toledo, dice,

que la oblata se ha de ofrecer entera, y se debe dividir en particulas, à imitacion de Christo: *Particulatim unicuique discipulorum sumendum contradidit. Quod & nos in postmodum facturos edocuit*, &c. Can. 6. Aqui es nuevamente de admirar el empeño de este Autor en afear y desayrar el Rito de los Muzarabes, recurriendo à que no tiene egemplar, y que es del todo desconocido de los Santos Padres, de Concilios, y Escritores antiguos; pero que se tolera en Toledo; por quanto *no se opone en nada con los sagrados dogmas*, como dice en el num. 16. Si en nada contradice al Dogma, à què fin tanta oposicion contra este Rito? Què importa que no sea univertal, si no se opone en nada à lo Catholico? El que los Griegos dividan en quatro partes la Hostia, sin que sigan tal cosa los Latinos, hace singulares à los Griegos, pero no han sido por esso reprehendidos (como ni tampoco reprehenden à los Muzarabes los clarisimos Autores, que han tocado este punto, Vitriaco, Bona, Mabillon, Lambertini &c.) porque en unas y otras partes hay mysterio. En la division de los Muzarabes le hay notorio, pues protestan en aquella accion lo mismo que predican en el Symbolo. Para esto se ha de advertir, que al punto que consagran, empiezan à publicar la Fè, entonando el *Credimus* (que assi, y no *Credo*, usan, porque no le empieza el Sacerdote, sino el Coro) A este tiempo divide la Hostia el Sacerdote en nueve partes, professando en ellas los nueve Mysterios proprios de la Fè del Cuerpo del Redentor, que tiene presente en realidad: à cada una pronuncia la palabra expresiva de su significacion: En la primera la *Encarnacion*: En la 2. el *Nacimiento*: En la 3. *Circuncision*: En la 4. *Manifestacion* à los Reyes: En la 5. *Passion*: En la 6. *Muerte*: En la 7. *Resurreccion*: En la 8. *Gloria*: En la 9. eternidad del *Reyno*.

236 Que hay en esto que disuene, no digo de los mysrios de Fè, sino de la dignidad del altrisimo Sacramento del Altar? Y si es todo sagrado; què importa, que no lo practiquen varios Reynos? El egemplar para esto en ninguna parte mejor, que en la accion del Celestial Maestro, que dividio el Pan en mas de nueve partes, dando una à cada Apostol. Y siendo las nueve de

de los Muzarabes expressa significacion de los nueve Mysterios mencionados, tienen en el Dogma toda su autoridad, sin que se necessite apoyo de otra Nacion: como se vè en la Grecia, que no tiene egemplar de otras Iglesias para las quatro partes, en que divide la Hostia. El Cardenal *Vitriaco* refiere que los de Africa y España dividian la Forma, unos en siete particulas, y otros en nueve. Vès aqui otra variedad dentro del Occidente: mas lo unico que deduce de aqui aquella Purpura, es que no perteneciendo esto à la substancia del Sacramento, no impide, ni altera su virtud, como vimos en el num. 23. Cenni confiessa, que no se opone nada con el Dogma; y assi no alcanzo el motivo de que se empeñe tanto en afearlo.

237 Lo mas estraño es, que intente persuadir el que este no es Rito Gothico, en fuerza de las palabras citadas del Concilio XVI. de Toledo: de las quales se infiere con mas fundamento lo contrario: pues dicen, que el Redentor dividio en muchas particulas el Pan yà consagrado, dando una à cada Discipulo, y enseñandonos lo que debiamos imitar. Esto mas prueba la fraccion de la Hostia en muchas particulas, que en pocas. Pero aunque de aqui no se prueba la fraccion en tres, ni en nueve determinadamente; sirve para que por ello, no se arguya, que entonces no se usaban nueve, pues hay mas alusion para esto, que para lo contrario: En fin fuera largo, molesto, y aun inutil, el proponer todos los pensamientos, con que este Autor pretendiò desayrar las cosas de la Iglesia de España; porque es mucha la inconsequencia de sus dichos, y los fundamentos tales como has visto.

238 Para prueba de lo dicho hasta aqui te ofrezco en el Num. I. del Apendice, todo el orden de la Missa Muzarabe, exhibiendo una à la letra, que es la propria de los siete Apostolicos, la qual à un mismo tiempo sirve de testimonio para las cosas que decimos de estos Santos, y para el Rito Gothico. Coteja la tal Missa, con lo dicho de S. Isidoro y los Concilios, y veràs, si el Muzarabe impresso se intitula con razon Isidoriano. Repara en el tenor y estylo de las Preces, y juzgaràs si *Cenni* le gradùa con razon de barbaro: ò si procedió mejor *Pedro Le Brun*, que reconoce deber ser venerado este Missal como fecundo ma-

manantial de Preces, é instruc-
„ ciones; y que si el Galicano
„ tuvo el mérito de haver sido
„ regla para el Muzárabe, con
„ todo esso deben ceder los
„ Franceses al de España por
„ la variedad y abundancia de
„ Oraciones, que comunmen-
„ te tienen gran correspon-
„ diencia con el Evangelio, y
„ siempre mucho gusto, y es-
„ mero, de modo que no pue-
„ den menos de ser efecto de
„ la fecundidad de S. Leandro,
„ Isidoro, ù otros Doctores
„ anteriores, ò posteriores. (1)
Assi el mencionado Presby-
tero de la Congregacion del
Oratorio de Francia, quien
„ añade, que no obstante que
„ el Cardenal Cisneros mez-
„ classe algunas Rubricas y
„ usos de lo que en su tiempo
„ se practicaba en Toledo, con
„ todo esso à èl es à quien de-
„ bemos la conservacion de un
„ numero maximo de Oficios,
„ y una infinita coleccion de
„ Oraciones, que provienen
„ del Missal de los Godos, las
„ quales por su antiguedad
„ son dignas de suma venera-
„ cion, y de mucha utilidad pa-
„ ra la Iglesia. (2)

Chro-

(1) Si la Liturgie Gallicane a le mèrite d' avoir servi de modele pour le Missel Gotique-Mozarabe, il faut avouer, que les Missels Gallicans doivent ceder a celui-ci pour la varietè & l' abondance de ses Oraisons. On ne peut qu' admirer la fècondità de S. Léandre, de S. Isidore, & des autres Docteurs anterieur ou posterieurs, qui y ont travaillè. Il y a ordinairement dans les Orasions un grand raport avec l' Evangile du jour, & toujours beaucoup de gout & de justesse; en sorte qu' on peut regarder le Missel Mozarabe comme une source fecunde d' instructions & de priers. *Le Brun tom. 2. de la* Explication de le Messe, *Dissert. V. art. 4. pag.* 340.

(2) Mais a l' exception de ces sortes de Rubriques & d' usages qu' il a ètè a propos de remarquer, on a l' obligation au Cardinal Ximenes de avoir conservè dans son Missel Mozarabe un tres-grand nombre d' Offices des Messes avec une infinità d' Oraisons qui viennent du Missel des Goths, & qui par leur antiquità sont tres-respectables & tres-utilesa l' Eglise. *Art. 3. pag.* 334.

239 Deſde el Siglo I. ſe introdujo en Eſpaña la Miſſa que S. Pedro eſtableciò en Roma, trahida por los ſiete Apoſtolicos. Veaſe deſde el *Num.* 12.
Por el medio del Siglo V. ya ſe encuentra practicado en Eſpaña el Rito, que prevaleciò en tiempo de los Godos. Veaſe *Num.* 33. ſig. y 43. Eſte Rito es el mas antiguo de los que huvo en el Occidente, y fue Romano primitivo. *Num.* 22.
En el Siglo VI. no ſe hallaban conformes las Igleſias de Eſpaña en el modo de celebrar los Divinos Oficios. *Num.* 45. y ſig.
Deſde el año 538. recibiò la Provincia Bracarenſe la Liturgia que ſe uſaba en Roma en aquel tiempo. *Num.* 46.
En el año 589. ſe hizo comun à todas las Igleſias el Symbolo en la Miſſa, y de aqui paſsò eſte uſo à las demas Naciones del Occidente. *Num.* 56.
Deſde el 633. quedaron todas las Provincias uniformes en el Rito Gothico. *Num.* 59. Eſte Rito no fue inventado por S. Leandro. *Num.* 61. Ni es ſu Autor S. Iſidoro. *Num.* 64. Fue iluſtrado por varios Santos deſde el fin del Siglo VI. *Num.* 91.
En el Siglo octavo no conſta que recibieſſe errores. *Num.* 108.
En el año 923. vino à Eſpaña el Legado Pontificio *Fanelo*, à reconocer la Liturgia: y hallandola en todo Catholica fue aprobada en Roma en el 924. mudando unicamente las palabras de la Conſagracion. *Num.* 117.
En el 1063. ſe celebrò en *Jaca* un Concilio, pero no ſe alterò en èl nada del Rito antiguo, como han imaginado los Autores. *N.* 143.
En el 1064. vino el Legado *Hugo Candido* con intento de mudar el Oficio Eccleſiaſtico; pero hallandole aprobado por el Papa, le dejò como eſtaba. *Num.* 130.
Al fin del 1066. ò principios del 67. paſſaron à Italia algunos Obiſpos de Eſpaña, aſsiſtieron al Concilio de Mantua: fue buelto à reconocer el Oficio, y aprobado de nuevo. *Num.* 132.
Al fin del 1067. bolviò à Eſpaña el Legado *Hugo*: pero no paſsò de Aragon. *Num.* 134.
En el 1068. ſe tuvieron en Barcelona las Cortes ſobre la mutacion de las Leyes de los Godos. No fue Concilio de Obiſpos, ni ſe tratò alli nada contra el Rito. *Num.* 136.
No conſta que en eſte año ſe celebraſſe en S. Salvador de Leyre Concilio ſobre el punto de abrogar los Ritos de los Godos. *Num.* 153.

En

En el 1071. ſe introdujo en *Aragon* el Oficio Romano. *Num.* 162.
Por eſte tiempo eſcribiò el Abad de Cluni al Rey de Eſpaña D. Alfonſo VI. en aſſunto del Oficio Romano. *Num.* 167.
En eſte miſmo año paſso à Roma el Abad *Aquilino*, acompañando al Legado Apoſtolico, y mudaron en *Barcelona* el Rito antiguo. *Num.* 165.
En el 1072. paſſaron de Francia à Eſpaña los Legados *Giraldo*, y *Remboldo*: pero aunque cauſaron novedades y alteraciones, no mudaron el Rito en los Reynos de Leon y Caſtilla. *Num.* 168.
En el 1074. aſsiſtieron algunos Obiſpos de Eſpaña al Concilio Romano: y ofrecieron influir en la mutacion de los Oficios Eccleſiaſticos. *Num.* 169.
En eſte miſmo año eſcribiò el Pontifice S. Gregorio VII. à los Reyes de Caſtilla y Navarra, ſobre la abrogacion del Rezo Toledano. *Num.* 170.
En el 1076. eſcribiò el miſmo Papa al Obiſpo de Burgos para el mencionado aſſunto. *Num.* 171.
En el 1077. fue el Deſafio de los dos Soldados, en Domingo de Ramos. *Num.* 173.
En el 1078. vino primera vez el Legado *Ricardo*, y logrò introducir en los Dominios de D. Alfonſo VI. el Oficio Romano. *N.* 175.
Al principio del 79. ſe bolviò à Roma el Legado: y el Papa le enviò ſegunda vez à Eſpaña, al fin del miſmo año *Num.* 184.
Eſtando ya acà, fue electo y confirmado en la Abadia de Marſella en eſte miſmo año 1079. *Num.* 185.
En el 1085. celebrò en Burgos un Concilio para confirmar la abrogacion del Oficio Muzarabe. *Num.* 186.
Deſde eſte año en adelante ſe introdujo en *Toledo* el Oficio Romano, manteniendo el Muzarabe *Num.* 200.
En el 1090. ſe tuvo Concilio en *Leon*, para abrogar el uſo de la letra de los Godos. *Num.* 190.
No ſe tuvo en Leon otro Concilio en el año 1101. *Num.* 198.
En el 1436. reſtaurò en Aniago el Oficio Muzarabe el Señor Obiſpo de Segovia. *Num.* 205.
Deſde el año 1500. ſe reſtaurò en Toledo. *Num.* 209.
En el 1517. ſe introdujo en Salamanca. *Num.* 205.
En el 1567. ſe hizo otra fundacion en Valladolid, para perpetuar aquel Rito. *Num.* 206.

APEN-

APENDICES.

NUM. I.

OFICIO MUZARABE,

APLICADO A LA FIESTA DE LOS SIETE APOSTOLICOS, en ſus Viſperas, Maytines, Laudes, y Miſſa.

AD VESPERAS.

1 *In feſto Sanctorum Torquati, & comitum ejus Epiſcoporum.*

L *Auda.* Exortum eſt in tenebris lumen rectis corde. *Pſal.* Miſericors, & miſerator, & juſtus Dñus. *Verſ.* Directam fecit viam juſtorum, & præparavit iter Sanctorum. *Pſal.* Miſericors &c. Dominus ſit ſemper vobiſcum. *Reſp.* Et cum ſpiritu tuo. *Sonus.* Alleluia. In omnem terram exivit ſonus Sanctorum. *Pſal.* Et in fines orbis Terræ verba illorum. Alleluia. *Verſ.* Alleluia. Non ſunt loquelæ, neque ſermones, quibus non audiantur voces eorum. *Pſal.* Et in fines &c. Dominus ſit ſemper vobiſcum. *Reſp.* Et cum ſpiritu tuo. *Añ.* Alleluia. Iſti ſunt viri nominati in virtute. *Pſ.* Doctores populi facientes judicium in doctrina ſua. *Verſ.* Cæli enarrant gloriam Dei, & opera manuum ejus annuntiat firmamentum. *Pſ.* Doctores &c. *Verſ.* Gloria & honor Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. *Reſp.* In ſæcula ſæculorum. *Pſal.* Doctores &c. Dominus ſit ſemper vobiſcum. *Reſp.* Et cum &c. *Lauda.* Diſciplina & ſapientia replevit illos Dominus, alleluia. *Pſal.* Creavit in illis gratiam Spiritus Sancti ſui: intellectu replevit corda eorum, alleluia, alleluia. *Verſ.* Et clamaverunt ad Dominum cum tribularentur: & de neceſsitatibus eorum liberavit eos. *Pſal.* Creavit &c. *Verſ.* Gloria, & honor Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. *Reſp.* In ſæcula ſæculorum. *Pſalm.* Creavit &c.

HYMNUS.

2 URbis Romuleæ jam toga candida
Septem Pontificum deſtina promicat
Miſſos Heſperiæ quos ab Apoſtolis
Adſignat fidei priſca relatio.

Hi ſunt perſpicui luminis judices
Torquatus, Teſifons, atque Heſicius
Hic Indalecius, ſive Secundus
Juncti Eufraſio, Cæcilioque ſunt.
Hi Evangelica lampade præditi
Luſtrant occiduæ partis arentia,
Quo ſic catholicis ignibus ardeant,
Ut cedant facibus furna nocentia.
Accis continuo proxima fit Viris
Bis ſenis ſtadiis, quâ procul inſident.
Mittunt aſſeclas eſculenta quærere,
Quibus feſſa dapibus membra reficerent.
Illic diſcipuli Idola Gentium
Vanis inſpiciunt ritibus excoli:
Quos dum agere fletibus immorant,
Terrentur potius auſibus impiis.
Mox inſana fremens turba ſatellitum
In his cum fidei ſtigmata noſceret,
Ad pontem fluvij uſque per ardua
Incurſu celeri hos agit in fugam.
Sed pons prævalido murice fortior
In partes ſubito pronus reſolvitur,
Juſtos ex manibus hoſtium eruens
Hoſtes flumineo gurgite ſubruens.
Hæc prima fidei eſt via plebium,
Inter quos mulier ſancta Luparia
Sanctos adgrediens cernit & obſecrat,
Sanctorum monita pectore conlocans.
Tunc Chriſti famula adtendens obſequio
Sanctorum, ſtatuit condere fabricam,
Quo Baptiſterij undæ pateſcerent,
Et culpas omnium gratia tergeret.
Illic Sancta Dei fœmina tingitur,
Et vitæ lavacro tincta renaſcitur.
Plebs hic continuo pervolat ad fidem,
Et fit catholico dogmate multiplex.
Poſt hæc Pontificum chara ſodalitas
Partitur properans ſeptem in Urbibus,
Ut diviſa locis dogmata funderent,
Et ſparſis populos ignibus urerent.

Per hos Heſperiæ finibus indita
Inluxit fidei gratia præcox:
Hinc ſignis variis, atque potentia
Virtutum, homines credere provocat.
Ex hinc juſtitiæ fructibus inclyti
Vitam multiplici fœnore terminant,
Conſepti tumulis urbibus in ſuis,
Sic ſparſo cineri una corona eſt.
Hinc te turba potens unica ſepties
Orata petimus pectoris abdito
Ut veſtris precibus ſidus in ætheris
Portemur ſocij civibus Angelis.
Sit Trino Domino gloria, unico
Patri cum Genito, atque Paraclito,
Qui ſolus Dominus Trinus & Unus eſt
Sæculorum valide ſæcula continens. Amen.

3 *Supplicatio.* Oremus Redemptorem mundi, Dominum noſtrum Jeſum-Chriſtum cum omni ſupplicatione rogemus, ut per interceſsionem Sanctorum Torquati & Sociorum ejus remiſsionem peccatorum & pacem nobis donare dignetur. *Reſp.* Præſta æterne Omnipotens Deus. Kyrie eleiſon. *Reſp.* Chriſte eleiſon, Kyrie eleyſon.

4 *Capitula.* Ecce Domine noſtrorum Præſulum memoriam facientes, quorum doctrinis fides Chriſtiana noſtris primum inlapſa eſt partibus, Torquati, videlicet, Secundi, Indalecij, Tiſefontis, Eufraſij, Cæcilij, & Eſiçij, Veſpertinum tibi hoc lumen offerimus, obſecrantes, ut eorum nos precibus à criminum ſqualore depungas, & ſpirituarium cariſmatum gratia involve, quorum præſentia occiduæ partis plagam viſitare dignatus es.

Paternoſter, qui es in cælis. *R.* Amen. Sanctificetur nomen tuum. *Reſp.* Amen. Adveniat regnum tuum. *Reſp.* Amen. Fiat voluntas tua ſicut in cælo & in terra. *Reſp.* Amen. Panem noſtrum quotidianum da nobis hodie. *Reſp.* Quia Deus es. Et dimitte nobis debita noſtra, ſicut & nos dimittimus debitoribus noſtris. *Reſp.* Amen. Et ne nos inducas in tentationem. *Reſp.* Sed libera nos à malo.

5 *Dicat Presbyter.* Liberati à malo, confirmati ſemper in bono, tibi ſervire mereamur Deo ac Domino noſtro. Pone Domine finem peccatis noſtris: da gaudium tribulatis, præbe redemptionem captivis, ſanitarem infirmis, requiemque defunctis: con-

cede pacem & ſecuritatem in omnibus diebus noſtris : frange audaciam inimicorum noſtrorum: exaudi Deus orationes ſervorum tuorum omnium fidelium Chriſtianorum in hoc die , & in omni tempore. Per Dominum noſtrum Jeſum-Chriſtum , filium tuum , qui tecum vivit & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus per omnia ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

6 *Dicat Presbyter.* Humiliate vos ad benedictionem. Dominus ſit ſemper vobiſcum. *Reſp.* Et cum &c. *Benedictio.* Deus , qui Torquati , & Sociorum ejus itineri glorioſus effectus eſt ductor, ipſe veſtrorum criminum ſit indultor. *Reſp.* Amen. Et qui eorum diſcipulos miro pontis fragmine liberavit ab impiis , vos eripiat à cunctis vitiorum carnalium incentivis. *Reſp.* Amen. Ut illo ardore ſpiritus , quo Chriſti nomen veſtris partibus credimus prædicaſſe , eo valeatis & terrena reſpuere , & cæleſtia ſemper animo retinere. *Reſp.* Amen. Per miſericordiam ipſius Dei noſtri , qui eſt benedictus , & vivit, & omnia regit in ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen. Dominus ſit ſemper vobiſcum , *R.* Et cum &c.

7 *Lauda.* Vos eſtis vaſa Sancta Domino auro fulgente , Alleluia. *Pſal.* Qui ſponte obtuliſtis Domino Deo animas veſtras, Alleluia , Alleluia , Alleluia. *Verſ.* Benedicti vos à Domino , qui fecit cælum & terram. *Pſal.* Qui ſponte &c. *Verſ.* Gloria & honor &c. *Pſalm.* Qui ſponte &c. *Oratio.* Beati vere Domine & nimio honore digni ſunt , quorum tu portio eſſe dignatus es. Ideoque interventu Sanctorum tuorum Torquati , & ſociorum ejus , quidquid tibi ex nobis non militat, amor cæleſtis Patriæ in nobis flagrans , uſquequaque interimat; & poſt cum his Sanctis , quorum animæ in manu tua ſunt , nos pietas tua cæleſti in regno adjungat. *Reſp.* Amen.

8 Per miſericordiam tuam Deus noſter , qui es benedictus, & vivis , & omnia regis in ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen. Dominus ſit &c. *Reſp.* Et cum ſpiritu tuo. In nomine Domini noſtri Jeſu-Chriſti perficiamus cum pace. *Reſp.* Deo gratias.

AD MATUTINUM.

9 *Añna.* DA nobis lætitiam ſalutaris tui , ſpiritu principali confirma nos Domine. *Pſal.* 50. *(Miſerere) Oratio. Reſp.* Redde nobis Domine lætitiam ſalutaris tui , quam amiſimus inique agendo , & præmiſimus negligendo. Tu ad eam nos revoca , & eam nobis reſtaura , ut peccato expulſo ſuccedat : & mœſtitia repulſa , adſit lætitia. Da quæſumus hanc jocunditatem , ut pervenire mereamur ad æternam ſalutem. *Reſp.* Amen.

Per

Per miſericordiam &c. *Añ.* Hi ſunt qui miſsi ſum per orbem Terrarum : & proſtraverunt ſe ante agnum. *Pſal.* Habentes phialas aureas plenas incenſu , quæ ſunt memoriæ Sanctorum , cantantes canticum novum. *Verſ.* In omnem terram exivit ſonus eorum : & in fines orbis Terræ verba illorum. *Pſal.* Habentes. *Verſ.* Gloria & honor. *Pſal.* Habentes. *Oratio.*

10 Hi ſunt Domine ſeptem faculæ hujus Hiſperiæ finibus inditæ , ad effugandam ejus tetræ noctis infidelitatem cælitus miſſæ: ob hujus ergo muneris gratiam à te nobis conlatam reficiat nós fragrantia odoris Evangelicæ doctrinæ ac timiamatum perceptorum dignè redolentium : ex quo dogmate plenius referti id ipſum corda & mens noſtra parturiat, quod à te judicij tempore remunerari meritò digna petitio noſtra efflagitat. *Reſp.* Amen. Per miſericordiam &c.

11 *Añ. II.* Beati & multo honore digni , quorum portio Deus eſt. *Pſal.* Quibus à principio præparatum eſt Regnum , horumque animæ in manu Dei ſunt *Verſ.* Clamaverunt juſti , & Dominus exaudivit eos , & ex omnibus tribulationibus eorum liberavit eos. *Pſalm.* Quibus. *Verſ.* Gloria & honor. *Pſalm.* Quibus. *Oratio.* Beati vere Domine &c. *ut in Veſp.*

12 *Añ. III.* Legem tuam ſplendide docuerunt : quorum ſunt opera multa. *Pſal.* Repoſita apud te Domine. *Verſ.* Qui confidunt in Domino ſicut mons Sion , non commovebitur in æternum , qui habitat in Hieruſalem. *Pſal.* Repoſita. *Verſ.* Gloria. *Pſal.* Repoſita. *Oratio* Deus Dei filius lumen aſtrorum , fulgor ſiderum, ſtella ſplendida & matutina , claritas ſempiterna , & Sanctorum eruditio copioſa , erudiat nos quæſumus juſtitiæ ſuæ virga per Sanctorum ſuorum Torquati , & ſociorum ejus interceſsionem aſſiduam : ſicque quod prædicaverunt ſplendide inluminati agendo , exiſtamus corde , ut ad illud quod apud te repoſitum eſt, quod oculus non vidit , nec auris audivit , poſt obitum accedamus indemnes , & à nexu peccaminum liberi. *Reſp.* Amen. Per miſericordiam &c. *Reſp.* Sancti, qui in juſtitia erudierunt multos, fulgebunt ſicut ſplendor firmamenti. *Pſal.* Et ſicut ſtellæ cæli in perpetua æternitate. *Verſ.* Iſti ſunt viri ſancti , quos elegit Dominus in charitate non ficta, & ab eorum doctrina fulget Eccleſia ut Sol & Luna. *Pſal.* Et ſicut. *Verſ.* Gloria. *Pſal.* Et ſicut. *Oratio.* Chriſte Dei filius , qui Sanctos tuos præſciens ante mundi conſtitutionem , eos eligens, & in exemplum noſtrum hìc eos conſtituens , fac nos ita Sanctorum prædicamento obedientes exiſtere , ut adoptione filiorum

poſt

post, martyrio mereamur compotes esse. *Resp.* Amen. Per misericordiam &c.

IN LAUDIBUS.

13 AD Canticum. *Ańa.* Qui propria voluntate obtulistis vos discrimini, benedicite Dominum, narrantes justitias ejus, & clementiam in fortes Israel. *Canticum.* Qui sponte &c. (*este es un Cantico del comun, que se halla en el cap.* 5. *del libro de los Jueces.*)

14 Ad Benedictus. *Ańa.* Sancti & humiles corde, Spiritus & animæ justorum benedicite Dominum. *Vers.* Justi & Sacerdotes Sancti, humiles corde benedicite Dominum. *Canticum.* Benedictus es Domine &c. *Sono.* Alleluia. In omnem terram *ut in Vesp.*

15 *Lauda.* Laudate Dominum de Cælis, alleluia, alleluia, alleluia: Laudate eum in excelsis, alleluia. *Psalmus* 148. Laudate Dominum de Cælis &c. Lectio libri Sapientiæ. *Resp.* Deo gratias. Multam gloriam &c. *hasta*, & laudem eorum nuntiet Ecclesia. *Resp.* Amen. *Hymnus.* Urbis Romuleæ &c. *Supplicatio.* Oremus Redemptorem, *ut in Vesp.*

16 *Capitula.* Adest Domine clara & evidens tuorum illa septem Pontificum revoluti temporis annua celebritas, alma solemnitas, per quos dudum occidentalis plagæ novellæ fidei germine prædicationis sarculo plantare dignatus es normam; per quos nefariæ superstitionis coruscante luminis radio effugare dignatus es dogma. His ergo interventibus ardeant in conspectu gloriæ tuæ desideriorum nostrorum clivana: deferantur precum veridica holocausta: acceptentur votorum pura libamina. His orantibus tribuantur cunctis sacrosancto Altario tuo deservientibus nivei candoris munditia castitatis: Virginibus almi pudoris mentis & corporis remuneranda integritas: continentibus, & omnibus in commune fidelibus operis sancti effectus, à te in futuro examine rite beandus. Torquatus ex his nobis proroget monilium ornamenta virtutum: Tisefons à te qui es fons vitæ, uberrimo doctrinæ gurgitis poculo satiet: Isicius sceleris nostri piacula mundet: Indalecius judex bonorum operum spiritualium alimenta ministret: Secundus futuri adventus tui gaudio electorum participio jungat: Eufrasius quadrifluo Evangeliorum annuæ Catholicæ fidei dogmata firmet: Cæcilius cœtibus Angelorum nos adsocier. Sic quoque plebs alumna Sanctorum tuorum in Canticis labiorum, & Laudis jubilo, festa ritè excolens, septempliciter dono gratiarum exuberet, ut ad id quod oculus non vidit, nec auris audivit, quod præparasti his qui te diligunt, criminum mole dempto ethe-

ethereis ſedibus conſtutanda præ-
dictorum ducatu perducatur ad
Regnum. *Pater noſter.* Liberati
à malo &c. *Lauda.* Vos eſtis va-
ſa &c. *Benedictio.* (Todo como
en Viſperas , y aſsi ſe acaban
las Laudes.)

AD MISSAM.

In feſto Sanctorum Torquati, & comitum ejus Epiſcoporum, Officium.

Facta prius confeſsione , uti in Miſsis Latinis , juxta uſum Toletanum antiquum , dicitur Introitus *o qui ſequitur modo.*

17 ADjutorium noſtrum in nomine Domini. *Reſp.* Qui fecit cælum & terram. Sit nomen Domini benedictum. *Reſp.* Ex hoc nunc & uſque & in ſæculum. *Introitus.* Dabo Sanctis meis primam ſeſsionem alleluia , in reſurrectione æterna , & exquiram illos in gaudio meo. Et lux perpetua lucebit eis , alleluia , & æternitas temporum præparata eſt , alleluia , alleluia. *Verſ.* Benedicti vos à Domino qui fecit cælum & terram. Et lux perpetua &c. Gloria & honor Patri , & Filio , & Spiritui Sancto in ſæcula ſæculorum. Amen. Et lux perpetua &c. Per omnia ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

Eſte Introito eſtà tomado del dia de los Santos Apoſtoles , pues el Miſſal pone ſolo el principio , y ſe remite à la fieſta de San Pedro y San Pablo , como en el Pſallendo, y otros Verſillos.

18 Gloria in excelſis Deo , & in terra pax hominibus bonæ voluntatis : laudamus te , benedicimus te , adoramus te , glorificamus te , gratias agimus tibi propter magnam gloriam tuam, Domine Deus Rex cæleſtis , Deus Pater omnipotens , Domine Fili unigenite Jeſu-Chriſte , altiſsime Domine Deus agnus Dei Filius Patris , qui tollis peccata mundi miſerere nobis : qui tollis peccata mundi ſuſcipe deprecationem noſtram : qui ſedes ad dexteram Patris , miſerere nobis: quoniam tu ſolus Sanctus , tu ſolus Dominus , tu ſolus altiſsimus Jeſu-Chriſte , cum Sancto Spiritu , in gloria Dei Patris, Amen.

Dicat iterum. Per omnia ſæcula ſæculorum.

Oratio (ſin decir *Oremus.*) Hi ſunt Domine &c. *como en el num.* 10. *Reſp.* Amen.

Dicat Presbyter in medium Altaris.

19 Per miſericordiam tuam Deus noſter , qui es benedictus, & vivis , & omnia regis in ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen. *Verſ.* Dominus ſit ſemper vobiſcum. *Reſp.* Et cum ſpiritu tuo. *Verſ.* Lectio libri Eccleſiaſtici Sa-

lo-

lomonis. *Resp.* Deo gratias. Multam gloriam &c. *como en el cap.* 44. *del Eccleſiaſtico, haſta* & laudem eorum nuntiet Eccleſia. *Resp.* Amen.

Iterum dicatur:

20 Dominus ſit ſemper vobiſcum. *Resp.* Et cum ſpiritu tuo.

(*Eſte es el ſitio del Cantico* Benedicite *en los dias en que ſe dice.*)

Tunc canitur pſallendo.

21 *Pſallendo.* In omnem terram exivit ſonus eorum, & in fines orbis terræ verba eorum. *Verſ.* Non ſunt loquelæ, neque ſermones, quibus non audiantur voces eorum. *Pſal.* Et in fines orbis terræ verba eorum.

Dicat Presbyt. vel Diaconus. Silentium facite.

22 Lectio Epiſtolæ Pauli Apoſtoli ad Epheſios. *Resp.* Deo gratias.

Fratres gratia vobis & pax &c. *Aqui ſe remite al comun de muchos Martyres, donde eſtà la Epiſtola citada, que es del cap.* 1. *del Apoſtol, y acaba* In laudem gloriæ ipſius. *Resp.* Amen.

Accepta benedictione ut in Miſſali Toletano antiquo, vel ut in Officio Latino, dicat Presbyter.

23 Lectio S. Evangelij ſecundùm Joannem.

In diebus illis Dominus noſter Jeſus Chriſtus loquebatur diſcipulis ſuis dicens, ſi manſeritis in me &c. *es del cap.* 15. *y acaba* Ut quodcumque petieritis Patrem in nomine meo, det vobis. *Resp.* Amen.

Dominus ſit ſemper vobiſcum. *Resp.* Et cum ſpiritu tuo.

24 *Lauda.* Alleluia. *Verſ.* Cæli enarrant gloriam Dei, & opera manuum ejus annuntiat firmamentum. *Pſ.* Alleluia.

25 *Hoc in loco ponitur aliud Miſſale, quod vocatur* Offerentium, *in cornu Epiſtolæ:* & *tunc offerat Sacerdos hoſtiam hac oratione.*

(*Notandum, quod Orationes, quæ ſignantur hoc ſigno,* ✻ *leguntur in offerentium;* & *quæ hoc,* ✠ *in Miſſali.*)

✻ *Oratio.* (Ad Hoſtiam.)

26 Acceptabilis ſit majeſtati tuæ omnipotens æterne Deus hæc oblatio, quam tibi offerimus pro reatibus & facinoribus noſtris, & pro ſtabilitate Sanctæ Catholicæ & Apoſtolicæ fidei cultoribus. Per Chriſtum Dominum noſtrum. In nomine Pa ✠ tris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

✻ *Oratio.* (Ad Calicem.)

Offerimus tibi Domine Calicem, ad benedicendum ſanguinem Chriſti Filij tui: deprecamurque clementiam tuam, ut ante conſpectum divinæ majeſtatis tuæ cum odore ſuavitatis aſcen-

cendat. Per eumdem Chriſtum Dominum noſtrum.

Ponat Calicem ſuper aram, & accipiat filiolam ſine ſanctificatione, & ponat ſuper Calicem, dicendo

✻ *Oratio.*

Hanc oblationem quæſumus Domine placatus admitte, & omnium offerentium, eorumque pro quibus tibi offertur, peccata indulge. Per Chriſtum Dominum noſtrum.

Hic dicat: In ſpiritu humilitatis &c. *ut in Officio Latino, Poſtea dicat Presbyter*:

Adjuvate me fratres in orationibus veſtris, & orate pro me ad Deum. *Reſp.* Adjuvet te Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus.

27 ✠ *Sacrificium.* Venite benedicti Patris mei, percipite regnum, quod vobis paratum eſt ab origine mundi. Alleluia. *Verſ.* Cum venerit filius hominis in majeſtate ſua, & omnes Angeli cum eo, tunc ſulgebunt juſti ſicut Sol in regno Dei. Alleluia. *Hic accipiat aquam in manibus, & dicat ſilentio ſuper oblationem cum tribus digitis*: In nomine Patris ✠ & Filij, & Spiritus Sancti regnas Deus in ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

Inclinet ſe Sacerdos ante Altare, & dicat ſilentio iſtam Orationem.

28 ✻ Accedam ad te in humilitate ſpiritus mei, loquar ad te quia multam ſpem in fortitudine dediſti mihi. Tu ergo fili David qui revelato myſterio ad nos in carne veniſti, clave crucis tuæ ſecreta cordis mei adaperi, mittens unum de Seraphim, qui candenti carbone illo qui de Altari tuo ſublatus eſt, ſordentia labia mea emundet, mentem enubilet, docendique materiam ſubminiſtret; ut lingua quæ proximorum utilitati per charitatem ſervit, nec erroris inſonet caſum, ſed veritatis reſultet ſine fine præconium, per te Deus meus, qui vivis & regnas in ſæcula ſæculorum. Amen.

INCIPIT MISSA.

29 DOminus ſit ſemper vobiſcum. *Reſp.* Et cum ſpiritu tuo.

✠ *Oratio.* (Miſſa.)

Diem hunc dilectiſſimi fratres, in quo memoria noſtrorum Vatum excolitur, quorum præſentia noſtris Urbibus auctoritate Apoſtolica deſtinatam fuiſſe cognoſcimus; devotis mentibus excolamus, petentes à communi Domino & Salvatore noſtro Jeſu-Chriſto, ut quorum doctrina occiduæ partis inluſtrata eſt terra, eorum precibus à malis omnibus noſtra expientur præcordia. *Reſp.* Amen.

Per miſericordiam tuam Deus noſ-

noſter, qui es benedictus, & vivis, & omnia regis in ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

✻ Oremus.

30 *Reſp.* Hagios, Hagios, Hagios, Domine Deus æterne tibi laudes & gratias.

✻ Eccleſiam ſanctam Catholicam in Orationibus in mente habeamus, ut eam Dominus fide, & ſpe, & charitate propitius ampliare dignetur. Omnes lapſos, captivos, infirmos, atque peregrinos in mente habeamus, ut eos Dominus propitius reſpicere, redimere, ſanare, & confortare dignetur.

Reſp. Præſta æterne omnipotens Deus.

Poſtea dicat Presbyter

✠ *Oratio.* (Alia.)

31 Chriſte Dei Filius, qui per totum mundum diſcreta prędicantium præſidia mittens, hos noſtris partibus deſtinaſti Doctores, Torquatum videlicet, & Secundum, Indalecium, Teſifontem, Euſraſium, Cæcilium, & Eſicium, quorum ignitis prædicationum jaculis error perfidię Hiſpaniarum partibus inlapſus abſcederet, exceptionis noſtræ ſuſcipe votum, & hos nobis præpara in ſolatium, quos Patronos ſibi plebs vernula confitetur: & quorum prædicatione fidei flamma noſtris terris invecta eſt, eorum obtentu & cuncta repellantur incommoda, & expiata coram te maneant corpora noſtra. *Reſp.* Amen.

✻ Per miſericordiam tuam Deus noſter, in cujus conſpectu Sanctorum Apoſtolorum, & Martyrum, Confeſſorum, atque Virginum nomina recitantur. Amen.

32 Offerunt Deo Domino oblationem Sacerdotes noſtri, Papa Romenſis, & reliqui pro ſe, & pro omni clero, & plebibus Eccleſiæ, ſibimet conſignatis, vel pro univerſa fraternitate. Item offerunt univerſi Presbyteri, Diaconi, Clerici, ac populi circum adſtantes in honorem Sanctorum pro ſe & ſuis.

Reſp. Offerunt pro ſe, & pro univerſa fraternitate.

Dicat Sacerdos.

33 Facientes commemorationem beatiſsimorum Apoſtolorum, & Martyrum, glorioſæ S. M. Virginis, Zachariæ, Joannis, Infantium, Petri, Pauli, Joannis, Jacobi, Andreæ, Philippi, Thomæ, Bartholomæi, Matthæi, Jacobi, Simonis, & Judæ, Mathiæ, Marci, & Lucæ.

Reſp. Et omnium Martyrum.

34 Item pro ſpiritibus paſſantium, Hilarij, Athanaſij, Martini, Ambroſij, Auguſtini, Fulgentij, Leandri, Iſidori, David, Juliani, item Juliani, Petri, item Petri, Joannis, Servi Dei, Viſitani, Viventis, Felicis, Cypriani, Vincentij, Gerontij, Zachariæ,

riæ, Cenapoli, Dominici, Juſti, Saturnini, Salvati, item Salvati, Bernardi, Regmundi, Joannis, Cerebruni, Gundiſalvi, Martini, Roderici, Joannis, Guterrij, Sancij, item Sancij, Dominici, Juliani, item Juliani, Philippi, Stephani, Joannis, item Joannis, Felicis.

Reſp. Et omnium pauſantium.

Dicat Presbyter

✠ Poſt nomina. *Oratio.*

35 Deus Dei Filius cujus nomen mirificum per ora prædicantium dilatatur, da nobis, ut Torquati tui precibus, & Sociorum ejus, in odorem unguentorum tuorum poſt te uſquequaque curramus, qualiter obliviſcentes ea quæ retro ſunt, ſic ad ſupernæ vocationis bravium percurramus, ut de nominibus noſtris cæleſti pagina annotatis perenni gaudio exultemus: id nobis ſpecialiter conferens, ut pro defunctis omnibus nos exaudias poſtulantes. *Reſp.* Amen.

Quia tu es vita vivorum, ſanitas infirmorum, ac requies omnium fidelium defunctorum in æterna ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

✠ Ad pacem. *Oratio.*

36 Ingeniti Patris Unigenite Jeſu Dei Filius, qui ſeptiformi illo gratiarum ſpiritu diſcipulos implens, ſeptem noſtris partibus tubas, ſeptem videlicet Præſules, deſtinare dignatus es, qui ſeptiformi gratiarum ubertate repleti cæca portionis noſtrę, vel nubila ſui præſentia enubilarent; da in nobis ſerenum lumen juſtitiæ, æterni luminis pacem, ſeptenam Sancti Spiritus ubertatem, quo tuę pacis commodo opulentius pleni glorioſæ faciei tuę mereamur pręſentiam contemplari. *Reſp.* Amen.

✻ Quia tu es vera pax noſtra, & charitas indiſrupta, vivis tecum & regnas cum Spiritu Sancto unus Deus in ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

Dicat Presbyter elevando manus.

37 ✻ Gratia Dei Patris omnipotentis, pax ac dilectio Domini noſtri Jeſu-Chriſti, & communicatio Spiritus Sancti, ſit ſemper cum omnibus vobis. *Reſp.* Et cum hominibus bonæ voluntatis.

Deinde dicit: Quo modo ſtatis, pacem facite. *Reſp.* Pacem meam do vobis: pacem meam commendo vobis: non ſicut mundus dat, pacem do vobis. *Verſ.* Novum mandatum do vobis, ut diligatis vos invicem. *Repet.* Pacem meam do vobis. *Verſ.* Gloria & honor Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. *Reſp.* Pacem meam &c.

Interim quod dicit chorus Pacem meam, *accipiat Sacerdos pacem de Patena, dicendo*: Habete oſculum dilectionis & pacis, ut apti ſitis ſacroſanctis myſteriis Dei.

Poſtea inclinet ſe Sacerdos junctis manibus, & dicat:

38 Introibo ad Altare Dei.

Reſp. Ad Deum, qui lætificat juventutem meam.

Ponat Presbyter manus ſuper Calicem, & dicat:

Aures ad Dominum.

Reſp. Habemus ad Dominum.

Levat manus, & dicit:

Surſum corda. *Reſp.* Levemus ad Dominum.

Junctis manibus inclinando ſe in medium Altaris, dicat:

Deo ac Domino noſtro Jeſu-Chriſto Filio Dei, qui eſt in cælis, dignas laudes, dignaſque gratias referamus.

Et levet manus in cælum.

Reſp. Dignum & juſtum eſt.

Et poſtea dicat Presbyter.

✠ *Inlatio.*

39 Dignum & juſtum eſt, nos tibi gratias agere ſemper æterne, omnipotens Deus, cujus glorioſi nominis fidem Doctorum ductiles perconcinunt tubæ, & ſpecialium locorum prædicandi privilegio gaudent: ex quorum numero hos agnoſcimus ſeptem preſulatus gratia præditos, & noſtris partibus ab Apoſtolis deſtinatos; Torquatum videlicet, Secundum, Indaletium, Teſifontem, Euſraſium, Cæcilium, & Eſicium, quos ob fidem Catholicæ inſtitutionis tradendam inſtitutio Apoſtolica Hiſpanis deſtinat: quorum prophetatio glorioſa, & noſtris Urbibus jam vicina, ea nos gaudiorum innovat cultu, quæ miraculorum eſt acta profectu: nam dum miſsis diſcipulis in hujus Urbis convicinitatem, eſcarum emi parum aliquid præcepiſſent, agunt aſſeclæ præcepta ſibi quæ juſſa ſunt: ſed ecce ſubito dum Idolis homines ſacrificare conſpiciunt, agnitis piæ fidei * religionis patulo cultu, fervido curſu uſque ad fluvium perfidorum turba proſequitur: ſed Pons illic antiqua mole conſtructus dat utriſque partibus terminum; nam ad inſtar antiquæ hiſtoriæ, cum transfretavit Iſrael mare rubrum ſalutis iter porrigens, ſic nunc fugientibus diſcipulis Beatorum Pons ipſe ſubito miraculo intercedente diſſolvitur, & fugientes Sanctorum populos ſalvans, perſequentes prorſus perfidos labiles mergit in undas: illic ad tranſitum Iſraelis unda maris dividitur; hìc ad ſalvandos Chriſti famulos ingentis molis conſtructura reſolvitur: illic marinis ſolis fluctibus perſequentes intereunt; hìc perſecutorum cunei diſſoluta Pontis mole in fluminis alveo demerguntur: illic Ægyptij cum curribus ſuffocantur; hìc perditi cum lapidibus ſubmerguntur: illic Iſraelitæ dimerſis hoſtibus in profundum Deo laudis canticum promunt; hìc ſimili lætitia liberatorum populus gratulatus Hymnum Tibi cum Sanctis Angelis proclamant, ita dicentes.

Reſ-

* *perfidis.*

Reſpondet chorus:

40 Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus Sabaoth. Pleni ſunt cæli & terra gloria majeſtatis tuæ. Oſanna filio David. Benedictus qui venit in nomine Domini, Oſanna in excelſis. Hagios, Hagios, Hagios, Kyrie, ò Theos.

Dicat Presbyter ✠ *Oratio,* poſt Sanctus.

41 Verè Sanctus, verè Benedictus Dominus noſter JeſusChriſtus, Filius tuus, qui diſcreta terris beneficia tribuens, noſtrorum finium obliviſci non paſſus eſt; cum ſic ſepteno Pontificum documento nos imbuit, ut ſeptiformi gratia innovati, has hoſtias illi pro tantis beneficiis exſolvere debeamus devoti, quia ipſe eſt Dominus, ac Redemptor æternus. Amen.

Deinde in ſilentio junctis manibus inclinando ſe ante Altare, dicit Sacerdos:

42 Adeſto, adeſto Jeſu bone, Pontifex, in medio noſtri, ſicut fuiſti in medio diſcipulorum tuorum, & ſanctifica ✠ hanc oblationem ✠ ut ſanctificata ✠ ſumamus per manus ſancti Angeli tui, ſancte Domine, & Redemptor æterne. Dominus noſter Jeſus Chriſtus, in qua nocte tradebatur, accepit panem, & gratias agens benedixit ✠ ac fregit, deditque diſcipulis ſuis, dicens: Accipite & manducate HOC EST CORPUS MEUM, QUOD PRO VOBIS TRADETUR.

Hic elevatur corpus. Quotieſcumque manducaveritis, hoc facite in meam ✠ commemorationem. *Reſp.* Amen.

Similiter & Calicem poſtquam cœnavit, dicens:

Super Calicem.

HIC EST CALIX NOVI TESTAMENTI IN MEO SANGUINE, QUI PRO VOBIS ET PRO MULTIS EFFUNDETUR IN REMISSIONEM PECCATORUM.

Hic elevatur Calix coopertus cum filiola.

Quotieſcumque biberitis, hoc facite in meam ✠ commemorationem. *Reſp.* Amen.

Quotieſcumque manducaveritis panem hunc, & Calicem illum biberitis, mortem Domini annuntiabitis, donec veniat in claritatem ✠ de cælis. *Reſponſ.* Amen.

✠ *Oratio* poſt pridie.

43 Deus Omnipotens, qui ad ſalvandum partis noſtræ conventum, ſeptem miſiſti ſpecula Sacerdotum, eiſdem intercedentibus, quorum ſanctiſsimæ memoriæ tuo recitantur Altario, Spiritum Sanctum de tuis ſanctis ſedibus mitte, quo & oblatis hoſtiis ſanc-

ſanctificationem, & noſtris Doctoribus perfuſiſsimam impertias ſanctitatem. *Reſp.* Amen.

Te præſtante, ſancte Domine, quia tu hæc omnia nobis indignis ſervis tuis valde bona creas, ✠ ſanctificas, vivificas, ✠ benedicis, ✠ ac præſtas nobis ✠ ut ſint benedicta ✠ à te Deo noſtro in ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

Tunc Presbyter accipiat corpus de Patena, & ponat ſuper Calicem diſcoopertum, & dicat alta voce omnibus diebus, feſtivis videlicet, & Dominicis, præter in locis in quibus erit Antiphona propria, ad confractionem panis.

Dominus ſit ſemper vobiſcum. *Reſp.* Et cum ſpiritu tuo.

Fidem quam corde credimus, ore autem dicamus. *Et elevet Sacerdos corpus Chriſti, ut videatur à populo, & dicat Chorus Symbolum, bini, ac bini, videlicet.*

44 Credimus in unum Deum Patrem Omnipotentem, factorem cæli & terræ, viſibilium omnium & inviſibilium conditorem. Et in unum Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum, Filium Dei unigenitum, & ex Patre natum ante omnia ſæcula, Deum ex Deo, lumen ex lumine, Deum verum ex Deo vero: natum, non factum: homouſium Patri, hoc eſt, ejuſdem cum Patre ſubſtantiæ, per quem omnia facta ſunt, quæ in cælo, & quæ in terra: qui propter nos homines & propter noſtram ſalutem deſcendit de cælis: & incarnatus eſt de Spiritu Sancto ex Maria Virgine, & homo factus eſt. Paſſus ſub Pontio Pilato. Sepultus tertia die reſurrexit. Aſcendit ad cælos, ſedet ad dexteram Dei Patris Omnipotentis. Inde venturus eſt judicare vivos & mortuos: cujus regni non erit finis. Et in Spiritum Sanctum, Dominum vivificantem, ex Patre & Filio procedentem, cum Patre & Filio adorandum & glorificandum, qui locutus eſt per Prophetas. Et unam ſanctam Catholicam & Apoſtolicam Eccleſiam. Confitemur unum baptiſma in remiſsionem peccatorum. Expectamus reſurrectionem mortuorum, & vitam venturi ſæculi. Amen.

45 *Poſt hæc frangit Presbyter Euchariſtiam in medium, & ponit mediam partem in Patena, & de alia parte facit quinque particulas, & ponit in patena: poſtea accipit aliam partem, & facit quatuor particulas, & ponit in Patena ſimiliter per ordinem: & ſtatim purget bene digitos, & cooperto Calice faciat* Memento pro vivis.

Cor-

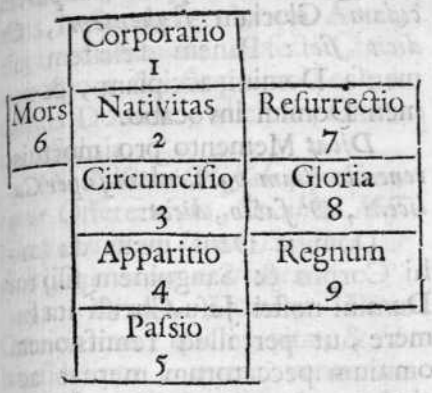

✠ *Ad Orationem Dominicam.*

46 *Oremus.* Ecce dilectiſsimi fratres mecum oculos in ſublime adtollite, hoc à Domino ſpecialiter precaturi, ut qui gratia fidei Chriſtianæ cor beatæ Lupariæ dignatus eſt inluſtrare repente, nos in hoc momento ab omni criminum labe dignetur efficaciter expurgare, proclamantes ad te è terris, atque dicentes: Pater noſter, qui es in cælis. *Reſp.* Amen.

Sanctificetur nomen tuum. *Reſp.* Amen.

Adveniat regnum tuum. *Reſp.* Amen.

Fiat voluntas tua ſicut in cælo & in terra. *Reſp.* Amen.

Panem noſtrum quotidianum da nobis hodie. *Reſp.* Quia Deus es.

Et dimitte nobis debita noſtra, ſicut & nos dimittimus debitoribus noſtris. *Reſp.* Amen.

Et ne nos inducas in tentationem.

Reſp. Sed libera nos à malo.

Dicat Sacerdos

Liberati à malo, confirmati ſemper in bonq, tibi ſervire mereamur Deo ac Domino noſtro. Pone Domine finem peccatis noſtris; da gaudium tribulatis, præbe redemptionem captivis, ſanitatem infirmis, requiemque defunctis: concede pacem & ſecuritatem in omnibus diebus noſtris; frange audaciam inimicorum noſtrorum, & exaudi Deus orationes ſervorum tuorum omnium fidelium Chriſtianorum in hac die, & in omni tempore. Per Dominum noſtrum Jeſum-Chriſtum Filium tuum, qui tecum vivit & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus, per omnia ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

47 *Accipiat modo particulam* Regnum *de Patena, & mittat in Calicem, dicendo ſubmiſſa voce:*

Sancta ſanctis, & conjunctio corporis Domini noſtri Jeſu-Chriſti ſit ſumentibus & potantibus nobis ad veniam, & defunctis fidelibus præſtetur ad requiem.

Cooperiat Calicem, & dicat

48 Humiliate vos Benedictioni.

Dominus ſit ſemper vobiſcum. *Reſp.* Et cum ſpiritutuo.

Chriſtus Dominus, qui ſepteno Preſulum numero occiduæ par-

partis plagam dignatus est visitare clementer, ipse vos præsentia suæ majestatis inluminet. *Resp.* Amen.

Quique eos ad salvationem destinavit Hispaniæ, ipse vos eorum prædicamentis simul & precibus, dignetur luminosos efficere. *Resp.* Amen.

Ut quorum prædicamenta suscipitis, quorumque nunc memoriam facitis, eorum post transitum participium habere valeatis. *Resp.* Amen.

Per misericordiam tuam Deus noster, qui es benedictus, & vivis, & omnia regis in sæcula sæculorum. *Resp.* Amen.

Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

Ad Accedentes.

Gaudete populi, & lætamini: Angelus sedit super lapidem Domini ipse vobis evangelizavit. Christus surrexit à mortuis Salvator mundi: & replevit omnia suavitate. Gaudete populi, & lætamini. *Vers.* Erat autem aspectus ejus sicut fulgur: & vestimentum ejus sicut nix, & dixit. *Psal.* Christus surrexit à mortuis. *Vers.* Et exierunt mulieres cito de monumento cum timore & gaudio magno: currentes nuntiare discipulis ejus, quia surrexit. *Psal.* Christus &c. *Vers.* Gloria & honor &c. *Psal.* Gaudete &c.

Quo dicto accipit aliam particulam Gloriam *sequentem, & dicit sic*: Panem cælestem de mensa Domini accipiam, & nomen Domini invocabo.

Dicat Memento pro mortuis, *tenendo illam particulam super Calicem, & facto, dicat:*

Domine Deus meus da mihi Corpus & Sanguinem filij tui Domini nostri Jesu-Christi ita sumere, ut per illud remissionem omnium peccatorum merear accipere, & tuo Sancto Spiritu repleri, Deus noster, qui vivis & regnas in sæcula sæculorum. Amen.

Et deinde. Ave in ævum sanctissima caro Christi, in perpetuum summa dulcedo.

Hic sumit illam particulam Gloriam, *& omnes reliquas per ordinem, & sumit Calicem, dicendo.*

Ave in ævum cælestis potus, qui mihi ante omnia, & super omnia dulcis es.

Corpus & sanguis Domini nostri Jesu-Christi custodiat corpus & animam meam in vitam æternam. Amen.

Et ad ablutionem dicat:

Domine Deus meus, Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus, fac me te semper quærere & diligere; & per hanc Sanctam communionem quam sumpsi, numquam recedere, quia tu es

es Deus, & præter te non erit alius in sæcula sæculorum. Amen.

51 *Communio.* Refecti Christi corpore & sanguine Te laudamus Domine, alleluia, alleluia, alleluia.

Hic tollitur Missale, quod vocatur Offerentium, *& aliud Missale ponitur in cornu Epistolæ, & dicit sequentem orationem.*

52 *Oratio.* Domine Deus Omnipotens, qui es vita, & salus fidelium, quem venturum judicem credimus verum, esto nobis propitius, & qui hanc oblationem pro nostra, nostrorumque salute, vel pro expiatione nostrorum peccatorum, in honorem Sanctorum Torquati & Sociorum ejus tibi obtulimus, misericordiæ tuæ opem in nos diffundi sentiamus; ut qui jam refecti sumus ad mensæ tuæ convivium, dono tui muneris consequi mereamur præmium sempiternum. *Resp.* Amen.

Per misericordiam &c.

Dominus sit semper vobiscum. *Resp.* Et cum &c.

Solemnia completa sunt in nomine Domini nostri Jesu-Christi. Votum nostrum sit acceptum cum pace. *Resp.* Deo gratias.

(*En fiestas menores solemnes se dice*: Missa acta est in nomine Domini nostri Jesu-Christi, perficiamus cum pace. *Resp.* Deo gratias.)

Finita Missa dicitur:

Salve Regina &c. *Vers.* Ora pro nobis Sancta Dei genitrix. *Resp.* Ut digni &c. *Vers.* A morte subitanea & improvisa. *Resp.* Libera nos Domine. *Vers.* Dominus sit &c. *Resp.* & cum &c.

Oremus. Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua &c. *como en el Romano. Quo facto dat benedictionem, dicendo*: In unitate Sancti Spiritus benedicat vos Pater & Filius. Amen.

Ad hanc benedictionem vertit se Sacerdos ad Populum (y no antes en toda la Missa) *& nihil aliud agens, vel dicens, reddit ad Sacristiam.*

En todos los dias del año, menos los tres ultimos de Semana Santa, se dice un Responso por el Santo Cardenal, fundador de la Capilla Muzarabe de Toledo, y conservador de este Santo Rito.

Fin del Oficio Muzarabe.

ADVERTENCIAS.

ESte Oficio es insigne comprobacion, no solo de lo Historial respectivo à los siete Apostolicos, sino de la calidad del Rito Gothico; por cuya razon le hemos puesto à la larga. Aldrete (en las Antiguedades de España, y Don Pedro Suarez en la Historia de Guadix) imprimieron el Hymno, y las Oraciones de la Missa, omitiendo lo demàs, por no juzgarlo necessario à su assunto. En el mio se hace preciso todo, por causa de la Dissertacion precedente. Y aunque no se ha tratado lo que mira à las Horas Canonicas, me pareciò conveniente el proponer enteramente lo que tiene conexion con la Historia de los Santos: *Visperas*, *Maytines*, y *Laudes*. Lo demàs es comun, sin añadir cosas proprias de la Fiesta; y por tanto, se omite.

Tengo por muy probable, que este Oficio proprio de los Apostolicos se compuso en la Santa Iglesia de *Guadix*, y que de alli passò à las demàs Iglesias de España, desde el Concilio quarto de Toledo, ò antes. La razon es, porque en la Oracion *Inlatio* (num. 39.) se dice, que enviaron à los Discipulos, estando en la cercania de esta Ciudad: *In hujus Urbis convicinitatem*: el decir *esta Ciudad*, sin expressar qual, ni haverlo mencionado antes en toda la Missa, parece dà à entender, que el formador del Oficio estaba en Guadix; pues de otra suerte se huviera dispuesto la clausula, diciendo: *In Accitanæ Urbis convicinitatem*, por haver sido el sucesso en esta Ciudad; y el que hablasse fuera de alli, debia expressar el nombre; sin que se pueda verificar el omitirle, mas que en aquel que escriva dentro de ella, ò en quien la huviesse mencionado antes: luego no precediendo en toda la Missa expresion alguna de Guadix, parece que solo puede salvarse por la circunstancia de hallarse en esta Ciudad el formador del Oficio. Assi como nadie puede decir: *En este Lugar padecieron San Justo y Pastor*, sino el que viva en Alcalà de Henares: y el que halle en mis Libros: *En esta Ciudad tenemos esto, ò aquello*, entiende que es Alcalà, por la circunstancia de escrivir aqui el Autor. Y otro qualquiera, debe expressar el nombre de la Ciudad, ò haverle mencionado poco antes; porque de otra suerte recurriremos à entender la expresion de *esta Ciudad* por aquella en que viva el Escritor, y no por Alcalà.

De aqui se infiere, que este Ofi-

Oficio no le compuſo San Iſidoro, ni Leandro, que eran Metropolitanos de Sevilla : ni ninguno de Toledo, ſino alguno de Guadix, antes de San Iſidoro, porque aſsi lo promete la venerable antiguedad de ſu eſtylo, y el que, à mas tardar, le adoptaron todas las Igleſias de Eſpaña, deſde el Concilio IV. de Toledo ; y por tanto ſe uſaba anteriormente en Guadix, Granada, Andujar, y todas las demàs fundadas por los Apoſtolicos.

La Oracion ultima del num. 32. no es propria de eſtos Santos, ſino apropriada à muchos, tomandola de la fieſta de *San Julian, y Baſiliſa*, y eſta del Comun de Martyres de ſeis Capas.

Sobre la Antiguedad, progreſſo, y duracion de eſte Rito, ſe tratò en la Diſſertacion precedente. Solo debo añadir, que no es practica de los Sacerdotes Muzarabes el decir *Domine non ſum dignus &c.* antes de la Comunion, como eſcriven muchos : pues ni ſe halla tal coſa en ſu Miſſal, ni ellos la añaden.

Tampoco es verdad lo que eſcrive Mabillon (*lib. 1. Liturg. Galic. cap. 2. num. 11.*) que los Muzarabes dàn la Bendicion, que antecede à la Comunion, al modo de los Obiſpos. Eſta Bendicion ſe dà ſin formar ſigno de Cruz, al modo que las Bendiciones de los Maytines conſtan de ſolas palabras. Ni à eſte tiempo ſe buelve el Sacerdote al Pueblo, ſino preciſamente quando ſale del Altar para la Sacriſtia. Entonces dice (mirando al Altar) *In unitate Sancti Spiritus*: y bolviendoſe al Pueblo, *benedicat vos Pater & Filius. Amen.* Aqui forma con la derecha el ſigno de la Cruz, no triplicado, como uſan los Obiſpos, ſino unico, como los del Rito Gregoriano.

NUM. II.

VIDA

DE LOS SIETE APOSTOLICOS,

SACADA DEL LECCIONARIO COMPLUTENSE.

VITA SANCTI TORQUATI, & Sociorum ejus.

LECT. I.

§.1. VIctoriosas [1] beatissimorum Martyrum turbas, & innumeras Sanctorum Confessorum catervas, quas supernis [2] coronatas [3] cœtibus credimus Angelico Collegio sociatas; nulla mens hominum, *vel* [4] eorum nomina valeat enarrare [5] vel numerum: per quorum suffragia universa plebs hostis insidias superat, & caduca mortis corpora [6] morborum varietate detenta, ac validis [7] languoribus occupata repente salus incolumis insequitur, & ægra illuvie [8] jam [9] depulsa sospitatis ad cumulum [10] restaurantur. Unde nec attrocissimæ mortis eos rapina cernitur retinere, quorum somnus potiùs datus creditur [11] ad quietem. A quibus & mortuis vita conceditur, [12] & mæstitiam patientibus lætitia perennis offerrur. [13] Sed ex his [14] quantum ad me puræ relationis gloriosa fama perduxit, & præclaris titulis sancta narratione scire non distulit, dignum puto sequentibus populis facilius scriptum transmittere, quàm rem veraci recordatione repertam silentio præterire: ne dum tanti thesauri copiam celando obteximus, ingenti negligentia reos nos modis omnibus sentiamus.

§.2. Igitur cum apud urbem Romam beatissimi Confessores Torquatus, Secundus, Indalecius, Tisefons, [15] Eufrasius, Cæcilius, & Isi-

(1) Tamayo *Victorias &* (2) Tam. *stipremis* (3) Falta en Tam. (4) Falta en el Complut. (5) Tam. *narrare* (6) Tam. *in corpora* (7) Tam. *variis.* (8) Complut. *erga minue.* (9) Falta en Tam. (10) Tam. *cumulo* (11) Tam. *cernitur* (12) Complut. *non creditur* (13) Tam. *affertur.* (14) Tam. *de his* (15) en Tamayo *Tesifbons*, despues de Torquato, y antes de *Segundo.*

ſicius 16 à Sanctis Apoſtolis 17 Sacerdotium ſuſcepiſſent, & ad tradendam Hiſpaniæ 18 Catholicam fidem, quæ 19 adhuc gentili 20 errore detenta, 21 idolorum ſuperſtitione pollebat, 22 profecti fuiſſent; Divino gubernaculo comitante ad Civitatem Accitanam devenerunt. 23 Qui cum procul ab Urbe 24 quaſi ſtadia duodecim fatigatis artubus reſediſſent, ut membris 25 quæ fuerant itineris prolixitate confecta, pauliſper indulgerent, & ſeſe animantibus, in quo 26 longævus iter adtriverat, quieſcendo reficerent, atque arrepro 27 calle inlaſſabiliter gradirentur. Et licet membris corporeis, 28 quibus geſtabantur, viderentur attriti, erant tamen cæleſti auxilio & gratia ſpirituali firmati, occurrente 29 ſibimet teſtimonio, quod ait: Sancti qui ſperant in Domino mutabunt fortitudinem, & aſſument pennas ut aquilæ: current * & non laborabunt, ambulabunt * & non deficient. Ideoque 30 ut ipſi comperimus 31 venerandi Antiſtites in loco 32 quo jam 33 diximus, requieſcere expetiviſſent, ad Civitatem Accitanam propter eſcarum indigentiam Sequipedes ſuos mittunt. 34

§. 3. At igitur die illo cum Jovi, Mercurio, vel Junoni rituoſa Gentilitatis immanitas feſtum celebraret, & oblita ſuperni ſolij reſidentis Domini 35 mutis & mortuis imaginibus vaniſsimo cultu ſolemnia his celebrata 36 perſolverent: 37 Tunc videlicet in prædictæ Urbis Venerabilium Senum diſcipuli mœnia ingredientes viderunt 38 infeliciſſimam turbam deceptionis ſummæ laqueis irretitam, 39 & perpetui baratri præcipitatione dimerſam, 40 ut per id quod videbatur polluti manibus perpetrari, per hoc crederetur 41 ſe poſſe ſalvari. Cumque ſanctorum Senum comitibus eorumdem 42 hominum peſtifera conventio obviaſſet, agnito in eis Religionis venerabilis 43 cultu, & piæ fidei habitu Sacerdotum, fervidus 44 eos uſque fluvium, in quo pons erat antiquo more 45 conſtructus, infandus 46 hoſtis inſequitur.

(16) Tam. *Heſtebius.* (17) Complut. *Apoſtolicis* con errata. (18) Tam. *in Hiſpania.* (19) Tam. *Si adhuc.* (20) Tam. *Gentilium.* (21) Tam. *Detineretur.* (22) Omitio o Tamayo, deſde el num. antecedente. (23) Tam. *Se protinus converterunt.* (24) En Tam. falta *ab Urbe.* (25) Tam. *Ut membra.* (26) Tam. *Id quod longævum.* (27) Tam. *Recto cæle.* (28) Tam. *Corporis* (29) Tam. *Decurrente.* ** Lo que eſtà entre eſtas dos ſeñales falta en Tam. (30) Tam. *Itaque.* (31) En el Complut. *compleremus.* (32) Tam. *In illo loco.* (33) En el Complut. *Quemdam.* (34) Tam. *Mitterent.* En eſta clauſula parece, que falta la particula *cum* en el principio. (35) En el Complut. dice aſsi: *Agebatur igitur dies, quos Jovi, Mercurio, vel Junoni rituoſa Gentiliratis celebrarent feſta: & oblita ſuperni ſolio reſidentem, mutis &c.* (36) Tam. *Scelerata.* (37) Tam. *Perſolveret.* (38) Tam. *Vident.* (39) Complut. *Irritatam.* (40) Tam. *Demerſam.* (41) Tam. *Crederet.* (42) Tam. *Eorum.* (43. Tam. *Venerabili.* (44) Tam. *Fervidè eos uſque ad fluvium.* (45) Tamayo *Antiqua mole.* (46) Tamayo *Nefandus.*

tur. Ibique divino laborante miraculo opus quod nulla ætas poſſet credere diſſolutum 47 eodem momento 48 conteritur : & cum cruento populo 49 in ipſius fluminis alveo ſeditio pugnans 50 ſubmergitur : & cantantibus Sanctis : Equum & adſcenſorem projecit in mare, Dei famuli liberantur.

§. 4. Quem videntes 51 eventum, pars maxima terrore vehementi comprimitur. 52 Inter quos 53 fuit quædam Senatrix, rebus inclyta, & inflammatione S. Spiritus adornata, genere nobiliſsima, 54 nomine Luparia : quæ 55 ipſorum Sanctorum opinionem ut reperit, ad omnes 56 Nuntios ſuos alacriter deſtinavit, per quos * ſummis precibus ut ſuam eidem præſentiam exhiberent optavit. * Quos ubi primùm mulier 57 videre meruit, cujus materna 58 pectoris jam ſuperna dona dictaverant, 59 unde ſanctiſsimi Senes eſſent, vel de quibus regionibus adveniſſent, audacter interrogat. Et cum illi ſe à Sanctis Apoſtolis miſſos ad prædicandum Dei regnum & Evangelium 60 denuntiare 61 præceptum, perquirenti fœminæ faterentur ; docentibus illis, & dicentibus, 62 quia omnis qui credit in Chriſtum 63 Filium Dei mortem non guſtabit in æternum, ſed vitam poſsidebit Angelorum, continuo ſanctæ doctrinæ novella diſcipula 64 credere adquievit, 65 & donum ſacri baptiſmatis poſtulans, 66 jubetur non prius 67 petita percipere, 68 quàm baptiſterium 69 quo Sancti elegerant 70 fabricaret. 71 Quæ tali juſsione 72 percepta, tandiù operi jugem curam exhibuit, 73 quouſque omnem fabricam 74 ad culmen reduceret, 75 & cæpti templi faſtigia explicaret. Cumque jam perfectum opus exiſteret, & univerſa Sanctis, ut juſſerant, placuiſſent, 76 fontem ex more conſtruunt, 77 in quo ſanctæ devotionis fœmina ſalutaris lavacri unda

(47) Tam. *Nulla ætate poſſe crederet ſolvi.* (48) Tam. añade *temporis.* (49) Ta. omite *populo in.* (50) Ta. *Pagana.* (51) Tam. *Videns.* (52) Bivar *Conteritur.* (53) Tam. *Inter hos.* (54) En el Compl. falta el *genere nobiliſsima*, ponenlo Bivar y Tamayo. (55) El *quæ* falta en el Compl. y en Bivar. (56) Tam. y Biv. *Ad eos ſuos nuntios.* * * Bivar, *illos ſummos Principes ut ſuam eidem exhiberent præſentiam rogavit.* Tam. omite el *ſummos Principes*, y *ſummis precibus* (57) falta en Bivar. (58) Bivar *Interna* : Tam. *cum ejus interna.* (59) Bivar y Tam. *Ditaverant* ; Tam. añade *Deus ſupernis donis.* (60) Biv. y Tam. anteponen *Chriſti*, y añaden *Hiſpaniæ.* (61) Tamayo añade *fuiſſe* : Biv. *denuntiati fuiſſent* ; y en lo ſiguiente eſtà diminuto, dejando dos claros. (62) Tam. *Dicentibus illis, & docentibus.* (63) Complut. *in Chriſto*, ſin *Filio Dei.* (64) Compl. *diſciplina* : uno y otro falta en Bivar. (65) Biv. *Acquiſivit.* (66) Tam. y Biv. *& poſtulans donum ſancti baptiſmatis.* (67) Tam. *potius.* (68) Biv. *excipere.* (69) Tam. *pro baptiſterio* : Biv. *baptiſterio.* (70) Tam. *ubi Sancti elegerunt.* (71) Biv. añade *Baſilicam* : Tam. *fabricaretur Baſilica.* (72) Biv. *viſione.* (73) Biv. *adhibuit.* (74) Tam. y Biv. añaden *Baſilicæ.* (75) Tam. y Biv. *deduceret.* (76) Biv. *univerſa quæ Sancti ei juſſerant compleviſſet.* (77) Biv. *conſtituunt.*

da perfunditur. 78 Cujus ſanctum ſequentes exemplum 79 cunctus populus, qui idolorum vacuam ſuperſtitionem colebant, 80 veternoſi criminis templum relinquunt, 81 & Sanctorum Seniorum 82 doctrinam avidis 83 mentibus aſſecuntur. 84

§. 5. Ex tunc jam idolorum polluta ſedes relinquitur, & ibi 85 Joannis Baptiſtæ conſecrato Altario, 86 Eccleſia Chriſti conſtruitur, & creſcente fide Dei populus augmentatur. Deinde non mente ſe. 87 ſegregantes, nec fide, ſed pro diſpenſanda Dei gratia, per diverſas Urbes dividuntur. Torquatus Acci; Tifefons Bergi: * Secundus Abula; Indalecius Urci; Cæcilius Eliberri: Iſicius Carceſæ: Euphraſius Eliturgi: * in quibus Urbibus commorantes cæperunt de nequitia 88 vitæ mortalia redimere. Sicque factum eſt, ut dum familiæ 89 Dei cæleſtia dona impertiuntur, magnus 90 ſanctæ Eccleſiæ credentium fructus adquiritur. 91 Unde parum poſt temporis laborum ſuorum 92 glorioſos palmæ triumphos ſupernæ patriæ 93 reportarunt, atque ideò de augmento bonorum operum jam ſecuri, deficiente temporali vita, & 94 æternæ regionis poſſeſsione percepta, felici obitu de hoc ſæculo migrarunt ad Dominum. 95

§. 6. Nobis quoque ſuarum reliquiarum veneranda præmia reliquerunt. Ad quorum ſacroſancta 1 ſepulchra quiſquis æger pia devotione advenerit; 2 invicto beatiſsimorum Confeſſorum liberantur auxilio. Nam & 3 dœmones de obſeſsis corporibus 4 expellunt, & cæcis lumen quod amiſſerant, ſua oratione reſtituunt. Homines verò 5 eorum ſuffragia excolentes, quidquid illuc 6 confidenter expoſcunt, 7 mox cælitus percipiunt. *Deſde aqui ſe ſigue en Tamayo eſto, que no ſe halla en el Complutenſe.* = Sed & illud pallio ſilenrij operire non debemus, ſcilicet, tam præclara miracula, quæ in ipſorum anniverſariis, piis ac fidelibus Sanctorum meritis Deus uſque in hodiernum diem operatur. Hæc quæ narramus, cuncti ſcimus, & ipſi perſecutores Eccleſiæ, perfidorumque dæmonum cultores verum agnoſ-

(78) Biv. *perfunderetur.* (79) Tam. y Biv. *Hujus mulieris cum Sanctum ſequeretur exemplum.* (80) Tam. *vanas ſuperſtitiones colebat*: el Compl. *vacua ſuperſtitione colebant*, forte *pollebant.* (81) Tam. *relinquit.* (82) Tam. y Biv. *Senum.* (83) Biv. *accenſis.* (84) Tam. *adſequitur.* (85) Tam. *ibidem Sancti.* (86) Tam. *conſecrantur Altaria*: Biv. *conſecrantes Altaria.* (87) Compl. *ſe nominatim.* ** Tam. *Vergæ, Heſichius Carteræ, Indaletius Urci; Secundus Abulę, Euphraſius Illiturgi, Cæcilius Illiberi.* (88) Compl. *initio.* (89) Tam. *famuli.* (90) Tam. *magnos.* (91) Tam. *adquirant.* (92) Tam. *poſt laborum ſuorum finem.* (93) Tam. *in ſuperna patria.* (94) Falta en Tamayo. (95) Tam. *migraverunt.* (1) Tam. *ſacra, ſanctaque.* (2) Tam. *devenit.* (3) Falta en Tamayo. (4) Tam. *ex corporibus obſeſſis.* (5) Tam. *atque omnes.* (6) Tam. *quæcumque illic.* (7) Tam. *eadem mox cælitus impetrata percipiunt.*

noſcunt. Eſt ibidem ante fores Eccleſiæ ab ipſis Sanctis radix Olivæ modicæ poſita, tantaque in ea à Domino ubertas gratiæ conceſſa eſt, ut in Veſpera Sanctorum, cum ingreditur eorum natalis, plus floribus vernatur, quàm foliis operta videatur. Manè verò ex ipſis floribus fructus ſentiens omnis Conventus, qui pia devotione advenerat, ut Sanctorum veneraretur patrocinia, ſive gentilitatis multitudo, ſive hæreticorum, aut dogmatiſtarum occurrentium caterva, protinus inquam perfectas & maturatas olivas, omni pulchritudine adornatas colligit, prout in ſuis certis temporibus, & ita omnes fideles, ſeu infideles, pro ſuis infirmitatibus quotquot colligere valent, deportant. Quis enim dicere poterit copiam horum fructuum, quos in unum ſi colligere fas fuiſſet, potuiſſe plurimos complere cophinos omnibus compertum eſt. = *Sigueſe en el Complutenſe, y en Tamayo*: Præſtante Domino noſtro Jeſu-Chriſto, qui Martyres, & Confeſſores ſuos ſuſcepit in pace * cui una eſt cum Patre coæqualis eſſentia in unitate Spiritus Sancti in ſæcula ſæculorum. Amen.

ADVERTENCIAS.

ESTE Inſtrumento es uno de los mas precioſos y antiguos de la Hiſtoria Eccleſiaſtica de España. Su antiguedad ſe halla reducida por el M. Bivar al tiempo cercano à la muerte de los Apoſtolicos; pues poniendo un fragmento de lo incluido en el §. 4. dice, que ſu Autor floreciò por el citado tiempo, como conſta por lo que eſcriviò al fin de la Hiſtoria: *Eſt verò tantæ antiquitatis hiſtoriographus, ut paulo poſt mortem horum Sanctorum vixiſſe conſtet ex his quæ ad calcem hiſtoriæ ſcribit.* (In Dextrum pag. 92.) Bien me alegrára, que huvieſſe explicado lo contenido *ad calcem*, en prueba de tan notable antiguedad: pero lo mas ſenſible es, que en viſta de citar para eſto un Manuſcrito antiquiſſimo de pergamino, que viò en ſu Monaſterio de Toledo, acudiendo yo à informarme y ſacar copia, no ſe ha podido deſcubrir tal Inſtrumento. Perſuadome, à que aludiria en eſto à lo contenido en el §. 6. donde dice el Eſcritor, que los miſmos Perſeguidores Idolatras daban teſtimonio del milagro y virtudes de la Oliva: en cuya ſuposicion parece que debemos inſiſtir, en haverſe formado el Documento antes del ſiglo quarto, en que empezò la Paz de la Igleſia,

* Tamayo añade: *Et glorificat in virtute*, qui eſt unà cum Patre in divina, & coæquali eſſentia &c.

ſia, ceſſando las Perſecuciones y los Idolos. Juntaſe à eſto lo que propone el Hiſtoriador en el Exordio, diciendo que hiſtoriaba el ſuceſſo por Tradicion verdadera y pura; y que ſe aplicaba à referirle, porque no ſe ocultaſſe à la poſteridad ſemejante theſoro. Las expreſsiones *quantum ad me puræ relationis glorioſa fama perduxit*, ſuponen alguna diſtancia entre el Hiſtoriador y lo hiſtoriado: pero el *ſcire non diſtulit*, no permite ſe atraſſe muchos ſiglos: como ni tampoco el motivo que expreſſa, de que no ſe pierda la noticia; pues eſto indica, que ſe fiò à la pluma, antes del Oficio proprio de eſtos Santos en el Breviario y Miſſal de los Godos. La razon es, porque deſpues de eſtar recibido aquel Oficio en todas las Igleſias de Eſpaña, yà no era culpable la negligencia en no hiſtoriar el ſuceſſo, no haviendo el rieſgo prudente de que ſe teme, ſobre que no llegaſſe à los ſiglos ſiguientes la noticia; porque mas ſe perpetuaba en los libros de los Oficios ſagrados, que en la relacion de una particular hiſtoria. Diciendo pues, que ſu fin es que no ſe ignore por los venideros el ſuceſſo, dà à entender que eſcrive antes del Oficio proprio de eſtos Santos; eſto es, mucho antes del ſiglo ſeptimo, en que es preciſo reconocer introducido el tal Oficio, como parece que publica por sì miſmo; y que con razon le reduce Baronio à los primitivos ſiglos, diciendo en el 15. de Mayo, *antiquitatem illam puriſsimam redolent*, y Aldrete en las Antiguedades de Eſpaña, pag. 280. lib. 2. cap. 13. expreſſa, que le juzga por *mucho mas antiguo* que San Iſidoro.

Don Juan *Tamayo* publicò eſte Inſtrumento en el tom. 3. de ſu Martyrologio, ſobre el 15. de Mayo, diciendo, que era de la Bibliotheca del ſeñor *Loayſa*, copiado por ſu mano de un libro antiquiſsimo que ſe hallaba en eſta Libreria Complutenſe en letra Gothica, con eſte titulo: *Vita SS. Pontificum Torquati, Teſiphontis, Heſichij, Indaletij, Secundi, Euphraſij, & Cæcilij, qui à SS. Apoſtolis in Occiduæ partis ob gratiam S. Evangelij nuntiandam Regiones miſsi ſunt, qui celebrantur Id. Maij.* Aſsi eſte Autor, como otros, convienen en citar eſta Bibliotheca Complutenſe por depoſito de eſte precioſo Monumento: Morales le tuvo en ſu mano, y dice que ſu eſcritura tenia mas de quinientos años: el Cl. Don Juan Bautiſta Perez dice, que por ſu mano le copiò, y que eſtà al fin de unas Obras de San Geronymo, Gennadio, Iſidoro, è Ildefonſo, *de Scritoribus Eccleſiaſticis*. A viſta de tales teſtimonios no pongo duda alguna en que le huvo: pero la laſtima es, que ya no le hay. Mantieneſe un libro de San Geronymo, y los demàs que cita el

ſeñor Perez, ſobre Eſcritores Eccleſiaſticos, con Euſebio, y otros, juntos en un cuerpo: pero eſte no es el mencionado; porque ſu eſcritura no excede la antiguedad del ſiglo XIII. ni hay ſeñal de faltarle al fin nada, teniendo una oja en blanco; y demàs de eſto pone Indice, al principio, de lo que contiene; pero no menciona tal coſa: y aſsi es ſeñal que ſe ha deſparecido.

Lo que tenemos es un *Leccionario grande*, à quien con eſte nombre cito yo varias veces: llamole *Leccionario*, porque no incluye otra coſa, que Lecciones de las Vidas de los Santos, al modo de las que hoy uſamos en Maytines: tal vez ſon nueve, citando Homilia en la ſeptima: otras veces ni hay Homilia, ni aun ſeis Lecciones, como ſe vè en eſte Documento, que no forma mas que una Leccion. Todas ſon mas largas que las practicadas en los Breviarios anteriores à San Pio V. y en ninguna ſe ponen Reſponſorios. Llamole *Grande*, porque ſu tamaño es como los mayores libros de Coro, cada oja piel entera. Divideſe en tres tomos: el primero deſde Enero à Mayo, incluyendo el inſtrumento de que hablamos: el ſegundo deſde Junio à Septiembre: y el tercero perficiona el año. La antiguedad de ſu eſcritura es poſterior al ſiglo XIII. pues incluye en ſu dia, y en un miſmo caracter la fieſta del Angelico Doctor. El Original de quien ſe ſacaron todas eſtas Lecciones promete notable antiguedad: pues en la fieſta de N. P. San Auguſtin, ſe hallan dos Lagunas, ò claros, que el Copiante no acertò à leer en lo que le ſervia de Original, y por tanto lo dejò ſin llenar. Eſto indica ſu mucha antiguedad, y lo raro del primitivo Eſcrito, quando ni ſe acertò à leer, ni huvo otro por quien poder ſuplirlo.

De eſte Leccionario Grande eſtà ſacado el preſente Inſtrumento, al fin del tom. 1. antes de la fieſta de San Athanaſio (que es à dos de Mayo) el mencionado *Perez* dice, que en el libro antiguo havia una cifra, ſignificativa de los *Idus*, y que por no entenderla bien, la equivocaron con *Kalendas* de Mayo; de donde provino, que en algunos Breviarios ſe celebraſſen eſtos Santos en primero del tal mes, debiendo ſer à 15. En el libro en que hoy eſtà, no ſe halla tal cifra: ni yo creo, que eſtos Santos hayan tenido en Eſpaña ſeñalado para ſu fieſta el dia 15. ſino ſolo el primero de Mayo. La razon es, porque los Breviarios de Abila, Burgos, y Toledo, anteriores à San Pio V. juntamente con el Muzarabe, y eſte Leccionario Complurenſe, todos convienen en celebrarlos en las Kalen-

lendas, no en los Idus: ſin que eſto penda de numeros, ò cifras; pues el orden de las feſtividades, de San Phelipe, y San Athanaſio, entre quienes ponen la de los Apoſtolicos, no permiten duda, viendo que ſiempre antecede al dia dos. Y lo que mas es, en el Santoral del Cerratenſe, eſcrito en el ſiglo XIII. ſe hallan colocados eſtos Santos en el citado dia, como verás en el Apendice ſiguiente. Lo miſmo ſe verifica en el Martyrologio Ms. de la Santa Igleſia de Toledo, que propuſimos en el cap. 4. num. 1. de ſuerte, que no creo que haya dentro de Eſpaña prueba de mas antiguedad ſobre el dia de eſta feſtividad; pues los Breviarios de algunas particulares Igleſias que no los celebran en las Kalendas de Mayo, ſon poſteriores al ſiglo XV. Y aſsi, aunque es verdad que en Martyrologios antiguos ſe pone la Memoria de eſtos Santos en el dia 15. todos ſon de fuera de Eſpaña; ſin que yo haga memoria de haver viſto inſtrumento proprio de nueſtra Igleſia, en que ſe expreſſe eſta feſta en ſemejante dia, en los quince ſiglos primeros; pues el Muzarabe, que es el mas antiguo que tenemos, los pone en las Kalendas, ſiguiendole en el ſiglo XIII. el Cerratenſe Ms. en el XIV. el Leccionario, y en el XV. los Breviarios mencionados. Por tanto aunque fuera de Eſpaña tuvieſſen ſeñalado el dia 15. con todo eſſo parece mas autorizable el decir, que el ſeñalado entre los Eſpañoles fue el primero de Mayo, pues à eſte ſolo favorecen los monumentos mencionados. De eſto ſe bolverà à tratar en el tomo ſiguiente, en que ſe exponen las coſas individuales de eſtos Santos.

Eſte Leccionario Complutenſe tiene ſobre las muchas abreviaturas, diferentes erratas; porque el Librero que le eſcrivió parece que no ſabìa Latin. El eſtylo padeciò algo por la mucha antiguedad, y variedad de Copiantes, como ſe vè en lo publicado por Tamayo, cotejado con el texto que yo doy, y con el fragmento de Bivar. De todos tres reſulta lo propueſto, previniendo, como prevengo, lo que es de cada uno, en las varias Lecciones, que hay debajo del Texto. Las diviſiones de §§. las he añadido yo, para mayor comodidad de las citas: pues en el Leccionario ſe halla todo ſeguido; ſin mas titulo, que el que và propueſto.

D. Juan Tamayo publicò el inſtrumento con menos fidelidad de lo que pide el interès del Pùblico, pues ſe halla alli alterado el ſentido de una clauſula. Dice el Texto, que quando vinieron eſtos Apoſtolicos, ſe hallaba aun Eſpaña manchada con

los Idolos, *adhuc gentili errore detenta*: y en el citado Autor ſe mudò eſte concepto afirmativo, en el Condicional *Si adhuc &c.* Sin duda le pareciò al que alterò la clauſula, que perjudicaba à la predicacion Apoſtolica antecedente, y por tanto la diſpuſo como quiſo: como ſi con eſſo evitara el que en otros mil textos ſe encuentre eſta ſentencia con modo afirmativo, como ſe lee en inſtrumentos antiguos eſtrangeros y domeſticos, quales ſon los Martyrologios, Romano, de Beda, Uſuardo, Adon &c. el Cerratenſe, el Documento de la Miſſa Apoſtolica, y aun el Muzarabe en el Hymno, y Oraciones. Pero tan lejos eſtà de perjudicar à la predicacion anterior de los Apoſtoles, que antes bien es prueba de que antes de los ſiete Apoſtolicos ſe havia anunciado en Eſpaña el Evangelio; y de hecho el P. Gaſpar Sanchez probò lo uno por lo otro (en el tratado 3. de la Venida de Santiago, cap. 19.) pues nadie dirà con propriedad de un Diſcipulo, que *aun eſtà rudo*, quando no ſe le ha empezado à dàr la primera leccion. Aquello ſolo ſe dice, quando ſe ſuponen algunas, aunque por no baſtar à deſterrar ſu ignorancia, obligan à que ſe diga, que *aun* eſtà rudo. A eſte modo, ſi Eſpaña no huviera oìdo de ningun modo el Evangelio, quando vinieron eſtos Santos Obiſpos, fuera muy improprio y ſuperfluo el decir que *aun* ſe hallaba Idolatra: pues ſi nadie predicò contra los Idolos, no tiene energia alguna el decir que *todavia*, *ò haſta entonces* no havia deſterrado la ſuperſticion. Pero al contrario, ſupueſta la Predicacion Apoſtolica, era muy digno de notar, el que aun tenian mucho que trabajar los Miſsioneros, porque *todavia* ſe hallaba eſta Nacion con Idolos: y aſsi la propriedad del *adhuc*, ò *haſta ahora*, ſupone que yà ſe havia anunciado el Evangelio; pero que no le havia recibido todo el Reyno: y eſto es aſsi; pues nadie puede decir, que Santiago y S. Pablo deſtruyeron en un todo el Gentiliſmo de todas las Provincias de Eſpaña.

Fundaſe eſto en el tiempo à que ſe contrahe la ſentencia, que es viviendo los Apoſtoles: pues ſi en el ſiglo v.g. quarto, ſe digera que *aun* ſe hallaba Gentilica la mayor parte de Eſpaña, era prueba de la tardanza con que recibiò el Evangelio: como ſi en el ſiglo VI. digeras que todavia eran Gentiles los Saxones, y otras Gentes del Norte. Pero en tiempo en que vivian los Apoſtoles, y ſupueſto que ninguno huvieſſe predicado en Eſpaña, à què fin venìa el decir, que *todavia* ſe hallaban acà Idolos? Quien diria con propri-

priedad, que quando San Pedro entrò primera vez en Roma, *todavia* era Gentilica? De què ſirve el *haſta ahora*, en una coſa en que no ſe puede dudar que no fue antes? Claro eſtà, que eſto fuera ſuperfluo, y aun improprio. Pero el decir, que en el ſiglo ſegundo *todavia* ſe mantenian Idolos en Roma, ò quando San Pablo entrò alli ultima vez; eſto yà era digno de expreſſarſe, para conocer lo que reſtaba que hacer à los demàs Miniſtros. Pero quien inferiria de aquel dicho, que quando el Apoſtol entrò ultima vez en Roma, no ſe havia anunciado todavia la Fè à los Romanos? Luego el que ſe diga, que quando los Apoſtolicos aportaron à Eſpaña, *aun* havia Idolos, no prueba que antes no ſe huvieſſe predicado el Evangelio: y aſsi la ſentencia ſe debe mantener en el rigor literal en que ſe halla.

NUM. III.

DOCUMENTO DE LA MISSA Apoſtolica, y de los ſiete Apoſtolicos, conforme ſe halla en el Codigo antiguo de Concilios, llamado Emilianenſe, *que ſe guarda en el Real Monaſterio del Eſcurial. Fol. 395. b.*

De miſſa apoſtolica in Spania ducta. Julianus, & felix.

§. 1. IGitur cum aput Urbem romam beatiſsimi confeſſores torquatus tiſefons indalecius ſecundus eufraſius cecilius, & eſicius. à ſanctis apoſtolis Petro & Paulo ſacerdocium ſuſcepiſſent. & ad tradendam Inſpanie catholicam fidem. que aduc gentili errore detenta idolorum ſuperſtitione pollebat profecti fuiſſent. divino gubernaculo comitante ad civitatem accitanam ſe utrique converterent. deinde non mente ſe ſegregantes nec fide.

ſed

ſed pro diſpenſanda Dei gratia per diverſas urbes dividuntur. torquatus, acci: tiſefons, bergij: eſicius, carceſe: indalecius, urci: ſecundus, abula: eufraſius, eliturgi: cecilius, eliberri. In quibus Urbibus commorantes ceperunt de inicio vite inmortalis predicare. Sicque factum eſt ut dum famuli Dei celeſtia dona impertiunt magnum ſancte eccleſie credentium fructum adquirunt. adque ita ſicut ab apoſtolis miſſam doctrinamque acceperunt, per iſpaniam ordinatis epiſcopis ſupradictis urbibus tradiderunt. Et ſic crevit fides catholica pauliſper, donec de ortodoxis & catholicis viris fuit inluſtrata: id eſt, fulgencio, petro, leandro, iſidoro, ildefonſo, fructuoſo, juliano: ab illis exemplum tenuerunt, & nobis reliquerunt.

Era ꝺccccıx'u.

De officio iſpane eccleſie in roma laudato & confirmato

§.2. REgnante carolo francorum rege ac patricio rome, & Ordonio rege in Legione civitate, jhoanes papa romanam & apoſtolicam ſedem tenebat. Siſenandus vero ilienſi * ſedi retinentis corpus beati Jacobi apoſtoli preſidebat. quo tempore Zanellus presbiter reverendiſsimus & prudentiſsimus à prefato papa jhoane ad iſpanias eſt miſſus, ut ſtatum eccleſiaſtice religionis eiuſdem regionis perquireret, & quo ritu miniſteria miſſarum celebrarent diligenter perquireret, & comperta fideliter apoſtolice ſedi referret. quod iniunctum ſibi officium prefatus Zanellus presbiter ſollerte complevit; & iſpanias *veniens* omnem ordinem eccleſiaſtici officij, & regulam conſecrationis corporis & ſanguinis domini noſtri Jheſu-Chriſti perſpicaciter perſcrutatus requiſivit: canones & omnes libros ſacramentorum perlegit: que cuncta catholica fide munita inveniens exultavit; & domno pape Jhoani & omni conventui romane eccleſie ut invenerat retulit. Audiens hoc domnus papa & omnis romana eccleſia gratias deo retulerunt: Officium Iſpane eccleſie laudaverunt & roboraberunt, & hoc ſolum placuit addere ut more apoſtolice eccleſie celebrarent ſecreta miſſe.

§.3. Ergo hac auctoritate manſit ratum & laudabile officium Iſpa-

Veaſe la Advertencia.

Ispane eclesie usque ad tempora domini alexandri secundi pape. Quo alexandro papa sedem apostolicam Era TLX'UII. obtinente, & domno ferdinando rege Ispane regione imperante quidam cardinalis hugo candidus vocatus à prefato papa alexandro missus Ispaniam venit: officium eclesie ejus à supra nominato jhoane papa laudatum & roboratum evertere voluit: sed apostolica autoritate munitum & confirmatum inveniens intactum ut invenit reliquit. cui cardinali succedentes quidam cardinales alii hoc idem facere laboraverunt, sed nullo modo facere potuerunt. Pro qua re Ispaniarum episcopi vehementer irati consilio inito tres episcopos romam miserunt, scilicet, munnionem calagurritane, & eximinum auccensem & fortunium alabensem. hi ergo cum libris officiorum Ispanarum eclesiarum se domino pape Alexandro presentarunt libros quos portaverunt obtulerunt, id est, librum ordinum & librum missarum & librum orationum & librum antifonarum. Quos libros domnus papa & omne concilium suscipiens diligenter prescutantes & sagaci studio perquirentes, bene catholicos & omni heretica pravitate mundos invenerunt & ne quis amplius officium Ispane eclesie inquietaret vel damnaret vel mutare presumeret apostolica auctoritate proibuerunt & etiam interdixerunt. et data benedictione super prefhatos epōs. eos, cum letitia, ad propria redierunt.

Ex libris quos portaverunt ad romam unum fuit ordinum maioris alballdensis cenobii ubi continetur babtismum & sepultura & tenuit papa alexandrus & fuit bene laudatum. alium librum orationum de monasterio iraze & tenuit abba sancti benedicti & fuit bene laudatum. et librum mislale fuit de sancta gemma. & librum antifonarum de Iraze. ita diviserunt decem & novem diebus tenuerunt & cuncti laudaverunt.

ADVERTENCIAS.

ESte Instrumento và conforme à su Original, que se guarda en el Real Monasterio de San Lorenzo, en el libro de Concilios llamado el Emilianense, fol. 395. b. de cuya fidelidad tengo certificacion por mano del Rmo. P. Fr. Antonio de San Joseph, Bibliothecario Mayor del mencionado Monasterio. No he querido alterar la orthographia, no tanto por guardar fidelidad, quanto por darte una muestra del genio de aquel tiempo.

La

La diviſion del §. 3. la he diſpueſto por cauſa de las citas, y aſsi ſe halla tambien en el Manuſcrito de Toledo, publicado por Aguirre tom. 3. pag. 174. donde ſe exhibe eſte inſtrumento, deſde el §. 2. en adelante; arreglada ſu orthographia à lo moderno; pero ſin mudar la voz *Ilienſi* (en *Irienſi*) pues eſta ſe debe mantener, à cauſa de que la Silla de *Iria* no ſiempre ſe intitulò Irienſe, ſino tambien *Hyllienſe*, è *Ilienſe*. En la Hiſtoria Compoſtelana ſe halla *Hyllienſe* en algunos egemplares: en eſte Inſtrumento, y en varias Eſcrituras, ſe nombra *Ilienſe*, como previene Caſtellà Ferrer en el lib. 1. cap. 18. y aun el miſmo Chronicon Irienſe *num.* 4.

La primera parte de eſte Documento tiene dos conſideraciones, èn quanto al tiempo en que ſe eſcriviò: pues ſu primera formacion pertenece al fin del ſiglo ſeptimo, en los Pontificados de San Julian, y Felix, Metropolitanos de Toledo, ſegun lo dicho en la Diſſertacion deſde el num. 100. El ſegundo eſtado, ò conſideracion, es en quanto eſcrito en el libro de Concilios en que ſe halla: y eſto no fue antes del año 962. en que ſe eſcriviò el tal libro, como ſe dixo *num.* 106. de la Diſſertacion.

Segun el exordio del §. 1. parece, que eſte Inſtrumento ſe formò teniendo por delante al de los ſiete Apoſtolicos del Leccionario Complutenſe, como ſe vè por la identidad de la copulativa *Igitur*, y lo demàs que ſe ſigue; pues eſta particula ſupone algun periodo, como ſucede en el mencionado Leccionario, en quien antecede el exordio: y por tanto alli ſe halla como en ſitio proprio; aqui como trasladada, y tomada à la letra del precedente. En fuerza de eſto ſe comprueba la gran antiguedad del Documento antecedente, viendo que exiſtia, antes de San Julian, pues el Santo ſe valiò de èl, deſfrutando lo que hacia à ſu intento.

Lo del §. 2. y 3. ſe eſcriviò deſpues del año 1067. y antes del 1078. añadiendolo deſpues del concepto del §. 1. por cauſa de que eſtuvieſſe junto todo lo reſpectivo à la Miſſa Apoſtolica. El que ſe eſcriviò deſpues del 1067. conſta, por hallarſe alli hiſtoriada la Aprobacion de Alexandro II. hecha en tiempo del Concilio Mantuano, celebrado en tal año. Que fue antes del 1078. ſe infiere de no haver continuado lo hiſtorial de la abrogacion del Oficio, hecha en el 1078. y ſi fuera poſterior el Inſtrumento, no parece creible, que quien trata por menor la noticia, omitieſſe lo mas notable de la extincion de ſemejante Rito. Y aſsi ſe vè ſu

gran

gran autoridad, por ser fragmento historial de Coetaneo.

Sobre el modo de entender la primera fecha, veasse *num.* 119. De la segunda (incluida en el §. 3.) se tratò en el *num.* 129. Sobre los Prelados que menciona el §. 1. veasse *num.* 103. De la materia de la primera Aprobacion se hablò desde el *num.* 116. De la segunda, desde el 128. En punto de los Cardenales mencionados, desde el 166.

Digimos en el num. 106. que este Codigo Emilianense se escribiò en el año 962. En muchos Autores hallaràs, señalado el 994. que es lo que mas ha prevalecido desde Morales, y Zurita, que le dàn este año. El Señor Loaysa, al tratar de los Codigos Mss. propone el de 962. Unos y otros dicen bien; pero hablan en diverso sentido. La razon es, porque Loaysa habla del año en que se empezò el tal libro; y los demàs del año en que se concluyò. Consta esto, por Copia que tengo de todo su contenido, formada por Ambrosio de Morales: y dice que „ Por la primera „ hoja de todo el libro se vè, „ como se comenzò à escribir „ el año de nuestro Redentor „ DCCCCLXII. pues dice, que „ se comenzò à escribir la Era „ de Mil, al justo. Y por esto le atribuyò Loaysa el año señalado de 962.

Al fin del libro pone que se acabò de escribir en la Era MXXXII. y porque el modo es curioso, quiero ofrecerle aqui.

Cindasvintus rex.	Recesvintus rex.	Egica rex.
Urraca regina.	Sancio rex.	Ranimir. rex.
Belasco scriba.	Sisebutus eps.	Sisebutus notar.

Hi sunt reges qui abtaverunt librum Judicum.

In tempore horum regum atque regine perfectum est opus libri hujus discurrente era T. XXXII.

Sisebutus episcopus cum scriba Belasco presbytero pariterq. cum Sisebuto discipulo suo edidit hunc librum. Memento memoriæ eorum semper in benedictione.

En cada uno de estos quadros está dibujada la figura de la persona que expressa. En los tres de arriba tres Reyes, que fueron los que concurrieron à la formacion del libro del *Fuero juzgo*, ò Liber *Judicum*: que es el tratado que precede à esta Tabla: y assi lo expressa al margen, como se ha mostrado. Por tanto los nombra, y pinta en este sitio. En los tres siguientes està la Reyna Doña Urraca, Don Sancho, y Don Ramiro, en cuyo tiempo dice, que se perficionò dicho libro corriendo la Era mil y treinta y dos, que fue el año 994. y assi ha setecientos y cinquenta y quatro años, que se acabò de escribir el tal libro, y 786. que se empezò, haviendo passado desde empezarle à acabarle 32. años. Y con esta antiguedad junta una prodigiosa claridad, è integridad de letra. El tercer orden es de los que concurrieron à escribir y notar la Copia de este libro, que fue el Obispo Sisebuto con Belasco Escriviente, y su Discipulo Sisebuto. Piden que hagan memoria de ellos en bendicion: y es muy justo que bendigamos à Dios por el buen pensamiento y empleo que les diò, y porque ha conservado hasta hoy tan gran Thesoro: y assi sea Dios bendito, y glorificado en sus Siervos.

En vista de los Reyes que nombra para expressar el tiempo de la escritura del libro, se infiere que lo mas se escribiò en tiempo de D. Sancho I. y Ramiro III. y por tanto antes del 985. pues no mencionan al successor de este ultimo, que fue Bermudo II. y empezò cerca del año señalado. A esto favorece tambien, el que parece mucho tardar el de los 32. años que médian entre la Era del principio y la del fin: y assi parece que todo lo principal se concluyò en tiempo de los Reyes expressados; y despues de algun tiempo se puso el remate en la Era que expressa, que es el año 994. Sino que digamos, que estos quadros se copiaron del Codigo Vigilano, que se acabò de escribir en el año 976. y alli se hallan de la misma suerte los quadros y nombres de los dos ordenes superiores. Este Codigo Vigilano no alcanzò mas que hasta Don Ramiro III. por lo que no menciona al successor, y assi quien le copiasse, no pudo poner mas, ni lo necessitò, en fuerza de que lo mas de aquel libro, (excepto esto ultimo) se escribiesse en tal tiempo. Lo que estraño es, que pongan à Doña Urraca. Esta fue muger de Ordoño III. antecessor de los yà nombrados; y por esso la ponen antes, que à Sancho y Ramiro. Pero mas natural parecia poner el nombre del Rey, que el de

de la Reyna. Yo ſolo recelo, que por los diſturbios que huvo entre los dos hermanos Don Ordoño, y Don Sancho, (que llegaron à que Don Ordoño ſe apartaſſe de la Reyna Doña Urraca) no quiſieron nombrar mas que à la Reyna.

Haviendoſe concluido eſte libro en el año 994. conſta que ſu primer formador no pudo eſcribir en èl la parte del fragmento en que ſe mencionan ſuceſſos del ſiglo poſterior. Y en prueba de que eſte Documento ſe ingirió alli deſpues del año 1067. ſirve la prevencion que en el Indice del contenido de aquel libro hizo Juan Vazquez del Marmol, diciendo, que „eſta oja es de otra letra mas nueva„ como ſe lee entre los Mss. de mi Eſtudio.

NUM. IV.

VIDA DE SAN TORQUATO, y ſus Compañeros, eſcrita por el Cerratenſe en la Leccion ſiguiente à las de San Phelipe y Santiago, (1. de Mayo.)

TOrquatus, Tiſefons, Indalicius, Secundus, Euſraſius, Cecilius, & Eſicius, Romæ ab Apoſtolis Epiſcopi ordinati miſi ſunt Hiſpaniam, adhuc gentili errore detentam, ut ibi fidem catholicam prædicarent. Qui cum veniſſent ad Urbem Accitanam, & procul ab Urbe fatigati reſediſſent, miſerunt diſcipulos ſuos in Civitatem, ut cibos emerent. Quibus Urbem ingredientibus obviavit multitudo Gentilium, qui eadem die feſtum Jovi & Mercurio celebrabant. Et agnito in eis piæ fidei habitu perſequuntur eos uſque ad fluvium. Fracto ponte Gentiles ſubmerguntur, & Dei diſcipuli liberantur. Quod audientes Cives magno terrore conſtricti ſunt. Ex quibus Lupparia mulier nobiliſſima Spiritu Sancto præventa mittens ad eos nuntios, & eos devotè ſuſcipiens, audita cauſa adventus eorum, doctrinæ ſanæ credidit, & petiit baptizari. Cui dixerunt: Fac ergo eccleſiam, & baptiſterium conſtrue. Quæ juſſa perficiens, baptizata eſt: & ejus exemplo omnis populus baptizatus eſt. Poſt hæc pro diſpen-

ſanda Dei gratia per diverſas Urbes diviſi ſunt, & multas gentes fidei ſubjugantes, Torquatus Acci, Tiſefons Bergi, Indalicius Urci, Secundus Abula, Eufraſius Eliturgi, Cæcilius Eliberij, & Eſicius Carceſi, felici obitu ad Dominum migraverunt. Quorum reliquiis multa multis beneficia conferuntur: nam Dæmones expelluntur: lumen cæcis redditur, & petentes eorum ſuffragia mox eis cælitus conferuntur. Sed & illud mirabile tacendum non eſt, quod in eorum aniverſariis Deus uſque hodie voluit operari. Nam ante fores Eccleſiæ ab ipſis Sanctis radix Olivæ adhuc modica poſita eſt, quæ in Veſpera feſtivitatis eorum pluribus floribus verhatur, quàm foliis. Mane verò concurrens populus uberes Olivas maturas colligit. Quarum copia ſi ſimul colligi poſſet, plures cophinos adimpleret.

NOTICIA DE EL LIBRO del Cerratenſe.

EN el tomo precedente te empecè à dàr noticia de *Manuel Cerratenſe*, con motivo de publicar el breve Chronicon que alli propuſe *pag.*205. Yà he logrado mas noticia, de quien fue; pues aunque al fin del libro no expreſſa mas que el nombre de *Hemanuel Cerratenſis*; por lo que dice al acabar la fieſta de la Aſſuncion de la Virgen, conſta fue Religioſo, y que ſu nombre entero era *Fr. Rodrigo Manuel Cerratenſe*: pues refiriendo un milagro que ſucediò à un Militar, que dice era *Almocadeno*, eſto es, Principe de Soldados de Infanteria, como alli miſmo explica (*Almocadenus, id eſt, Princeps Peditum*) concluye *ego Fr. Rodericus Hemmanuel Cerratenſis ſæpè dictum virum in domo ſua apud Calciatam vidi, mihi & aliis prædictum miraculum referentem.* Eſte Lugar es *la Calzada*, cerca de Calatrava, como èl miſmo declara: *In Hiſpania in regno Caſtellæ apud Villam quæ dicitur Calciata, prope Calatravam, fuit vir quidam, nomine Bernaldus, beatæ Virgini devotus, & Hoſpes noſtri Ordinis generalis*: por eſto ſe comprueba tambien la razon de Religioſo, pues llama Hermano general de ſu Orden al mencionado Cavallero. Sabeſe juntamente, que reſidiò algun tiempo eſte Eſcritor en aquella parte del Reyno de Toledo, que hoy llamamos *Campo de Cala-*

tra-

trava, donde eſtà la Villa de *la Calzada*, al mediodia de *Almagro*.

La Religion à que pertenece eſte Eſcritor es la de Predicadores, ſegun infiero de que entre las Vidas de Patriarcas ninguna llega en lo extenſo à la del glorioſo Santo Domingo: y en la de San Pedro Martyr (que es la mas moderna que alli ſe halla) ſe alarga tambien mas que en otras: y ſobre todo citando alli à un Cavallero, que acoſtumbraba viſitar à los Religioſos Dominicos, ſe explica con la voz de *Fratres noſtros videre conſuevit*: y aſsi no tengo duda en que fue de eſta Sagrada Religion, contemporaneo de San Pedro Martyr, pues le llama *nuevo Martyr*, como lo era quando eſcribia eſte Autor, por el año 1260. ocho años deſpues del Martyrio del glorioſo Santo, hallandoſe alli citado el de 1259. (en el ultimo capitulo y milagro, de la Vida del Santo) y por el Chronicon que puſimos en el tomo antecedente, ſe comprueba lo miſmo, pues acaba en el año de la muerte de San Fernando, (que fue el miſmo del Martyrio de San Pedro) y dice, como reynò por èl ſu hijo Don Alfonſo, ſin referir ninguno de ſus ſuceſſos. Y aſsi reſulta, que floreciò y eſcriviò el Cerratenſe al medio del ſiglo XIII. y en el Reynado de Don Alfonſo el Sabio.

Para el Santoral que compuſo ſe valiò de otros que andaban diſperſos, y de las Lecciones antiguas que ſe uſaban en las fieſtas de los Santos en diverſas Igleſias, como previene en el Prologo. Tal vez propone lo que eſcribe con las miſmiſsimas palabras que ſe hallan en Breviarios antiguos, de modo que no alcanzo à diſcernir, ſi èl lo tomò de los Breviarios, ò eſtos de èl. Mas me inclino, à que el Cerratenſe ſe valieſſe de las Lecciones que uſaban las Igleſias: porque aunque los Breviarios que yo tengo ſon poſteriores al ſiglo XIII. ſus Lecciones me parecen mas antiguas. De qualquier modo ſe vè la gran utilidad y la antiguedad de eſte Eſcrito. Bien me alegrara publicarle enteramente como eſtà, para comun utilidad del público: pero no pudiendo alcanzar al todo, te irè dando en ſus ſitios reſpectivos las partes que mas conduzcan à mi aſſunto de los Santos de Eſpaña.

Tengo noticia, que en la Santa Igleſia de Segovia ſe halla otro egemplar de eſte libro: pero tambien eſtoy cierto de que es de menor antiguedad: pues alli parece que ſe incluye

la

la Feſtividad *del Corpus*, que en el mio no eſtà, por quanto entoces no ſe havia inſtituìdo. Demàs de eſto he leìdo una vida extractada de alli, la qual eſtà mucho mas aumentada que en el mio, con interpolaciones mas modernas, añadidas por otro Religioſo Dominico. Aſsi por eſto, como por otras utilidades, que pueden reſultar, quiero dàr aqui noticia de lo que incluye el mio, proponiendo ſu exordio, en quien el miſmo Autor dà razon de ſu eſcrito.

PROLOGO DEL CERRATENSE.

VItas Sanctorum nimia prolixitate deſcriptas, ac variis voluminibus diſperſas, quorum feſta Eccleſia colit, vel quorum hiſtorias fides fidelium recipit, breviter & ſuccintè, eligens utilia, in uno volumine perſtringere curavi, exploſis coloribus purpuratis, quibus prolixitas, mater tædij, lectorem non retrahat, brevitas alliciat, utilitas inducat, color rhetoricus non abducat: (et) Prædicatoribus verò ad prædicandum de Sanctis non deſit materia: & ad excitandam devotionem fidelium devota inveniantur exempla: clericos quoque inopes ad imitandum vitas Sanctorum inopia non excuſet. Et ut recto ordine procedatur, à Nativitate Virginis ſumatur initium: cujus Nativitas vitæ novitate relucet: cujus ortus noſtræ vitæ fuit exordium: cujus vita nos vitæ reſtituit: cujus vita cunctas vitas Sanctorum præcedit. *Las Vidas que eſcribe ſon*: Ortus Beatæ Mariæ. = Adriani Martyris, & Nathaliæ, uxoris ejus = De Exaltatione S. Crucis = Cornelij & Cypriani mrum = Eufemiæ virg. = Paſsio B. Mathei Ap = Vita & paſsio Mauricij & ſocior. ejus = Vita B. Teclæ = Vita & paſsio Juſtinæ V. = Vita & paſsio Coſmæ & Damiani Mm. = De creatione & natura Angelorum = Vita B. Hieronymi = (*Octubre*) Vita B. Franciſci = Paſsio B. Dionyſij = Vita B. Pelagiæ = Vita Carpi diſcipuli Pauli = Vita Lucæ Evangeliſtæ = Vita & paſsio XI milium Virginum = Vita & paſsio Servandi & Germani = Vita & paſsio Vincentij & Sororum ejus Sabinæ & Chriſtetæ = Vita & paſsio Apoſtolorum Simonis & Judæ = (*Noviembre*) De feſto omnium Sanctorum = Vita & paſsio B. Euſtachi = Vita B. Martini = Vita B. Emiliani = Vita B. Bricij = Vita B. Romani = Vita

B.

B. Cæciliæ V. = Vita & paſsio B. Clementis = Vita & paſsio B. Catharinæ = Vita Facundi & Primitivi = Vita S. Saturnini = Vita B. Andreæ Apoſtoli = (*Diciembre*) Vita B. Nicolai = Vita Luciæ V. & M. = Vita B. Domini Silenſis = Vita Thomæ Apoſt = De Nativitate Dni = Vita S. Anaſtaſiæ V. = Vita Eugeniæ V. & M = Vita B. Heleni = Vita B. Stephani M = V. B. Joannis Ap. & Evang. = Paſsio Innocentium = V. & paſsio B. Thomæ M. = V. B. Silveſtri = V. B. Columbæ V. & M.

(*Enero*) De Circunciſione Dni = V. B. Genovefæ = De Epiphania Dni = V. & Paſsio Juliani & Baſiliſſæ = V. B. Pauli Eremitæ = V. B. Hilarij = V. B. Remigij = V. B. Felicis in Pincis = V. B. Macharij = V. B. Furſei = V. B. Antonij monachi = V. & paſsio B. Fabiani = Paſsio B. Sebaſtiani = V. & paſsio Agnetis Virg = V. & paſsio B. Vincentij = V. B. Ildefonſi Archiep. Tolet. = V. B. Babilæ = De converſione B. Pauli = V. B. Titſit = (*Febrero*) V. Ignatij M. = V. B. Brigidæ Virg = In feſto Purificationis = V. B. Blaſij M. = V. Agathæ V. & M. = V. B. Dorotheæ V. = V. Scolaſticæ V. = V. Eulaliæ V. Barchinonenſis = V. & paſsio Julianæ V. & m. = In Cathedra B. Petri = V. B. Mathiæ Apoſt. (*Marzo*) Vita & paſsio Emeterij, & Celedonis = V. B. Gregorij Papæ = V. B. Benedicti = Vita B. Mariæ V. & Conceptio Salvatoris = (*Abril*) Vita Mariæ Ægiptiacæ = V. B. Iſidori = V. B. Ambroſij = V. B. Georgij = V. B. Marci Evang. = De Letania, ſive Rogationibus = V. & paſsio B. Petri m. de ordine Prædicatorum = (*Mayo*) V. Philippi Ap. = V. B. Jacobi minoris = V. Torquati, & Sociorum ejus = De Cruce & de ipſius inventione = V. Quiriaci mrs. = Joannis ante port. lat. = De miraculis S. Michaelis = V. S. Petronillæ V. = (*Junio*) V. Barnabæ Ap. = V. & paſsio Cirici & Julitæ = Paſsio Gervaſij & Protaſij = V. & ortus B. Joannis Bapt = V. Joannis & Pauli = V. B. Zoyli m. = V. B. Pelagij = V. B. Petri Apoſt. = V. Beati Pauli Ap. = Paſsio Apoſtolorum Petri & Pauli = (*Julio*) V. Juſtæ & Rufinæ = V. B. Alexij conf. = V. Marinæ V. & m. = V. Margaritæ v. = V. B. Mariæ Magdalenæ = V. Chriſtinæ v. & m. = V. B. Jacob Ap. majoris = V. B. Chriſtophori mart. = De ſeptem Dormientibus = V. B. Pantaleonis = V. B. Marthæ = V. B. Germani (*Agoſto*) Advincula S. Petri = V. Felicis m. = Inventio corpo-

poris Stephani = V. B. Dominici ordinis Prædicatorum = V. Sanctor. Justi & Pastoris = V. Mametis m. = V. B. Laurentij m. = V. Hypoliti m = V. & Assumptio V. Mariæ = V. B. Bernardi = V. & p. Bartholomæi Ap. = V. Genesij Arelatænsis = V. B. Genesij (*el comico*) V. Augustini Episcopi = Decollatio B. Joann. Bapt. = (*Setiembre*) V. B. Ægidij, conf. = V. Antonini m. = V. Arsenij, Abb. = V. Pasnucij, Abb. = V. Barlaani = V. Joannis Eleemosynarij =

Al fin de esta Vida (que es la ultima) concluye: Et ego Emmanuel Cerratensis gratias ago Deo qui mihi, licet indigno, dedit incipere & perficere librum istum, quem Vitas Sanctorum intitulavi, qui incipit, & per explicit Vitas Sanctorum.

NUM. V.

EPISTOLA DE S. GREGORIO VII. à los Reyes de España, en que trata de los siete Apostolicos, y entrada del Oficio Romano en España, pidiendo la abrogacion del Muzarabe. Es la 64. del Libro 1. de las Cartas del Santo.

GREGORIUS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM Dei Alphonso & Sancio Regibus Hispaniæ, à paribus, & Episcopis in ditione sua constitutis, salutem & Apostolicam Benedictionem.

§. 1. CUM Beatus Apostolus Paulus Hispaniam se adiisse significet, ac postea septem Episcopos ab urbe Roma ad instruendos Hispaniæ populos à Petro & Paulo Apostolis directos fuisse, qui destructâ idololatriâ Christianitatem fundaverunt, religionem plantaverunt, ordinem & officium in divinis cultibus agendis ostenderunt, & sanguine suo Ecclesias dedicavere, vestra di-

diligencia non ignoret; quantam concordiam cum Romana urbe Hiſpania in religione, & ordine divini officij habuiſſet, ſatis patet: ſed poſtquam veſaniâ Priſcillianiſtarum diù pollutum, & perfidiâ Arianorum depravatum, & à Romano ritu ſeparatum, irruentibus prius Gothis, ac demum invadentibus Saracenis, regnum Hiſpaniæ fuit, non ſolum religio eſt diminuta, verùm etiam mundanæ ſunt opes labefactatæ.

§. 2. Quapropter ut filios chariſsimos vos adhortor, & moneo, ut vos ſicut bonæ ſoboles, etſi poſt diuturnas ſciſſuras, demum tamen ut matrem revera veſtram Romanam Eccleſiam recognoſcatis, in qua & nos fratres reperiatis, Romanæ Eccleſiæ ordinem, & officium recipiatis, non Toletanæ, vel cujuslibet aliæ, ſed iſtius quæ à Petro, & Paulo ſupra firmam petram per Chriſtum fundata eſt, & ſanguine conſecrata, cui portæ inferni, id eſt linguæ hæreticorum, numquam prevalere potuerunt, ſicut cetera regna Occidentis, & Septemtrionis, teneatis. Unde enim non dubitatis vos ſuſcepiſe religionis exordium, reſtat etiam ut inde recipiatis in Eccleſiaſtico ordine divinum officium, quod Innocentij Papæ ad Eugubinum directa Epiſcopum vos docet Epiſtola, quod Hormiſdæ ad Hiſpalenſem miſſa decreta inſinuant, quod Toletanum, & Bracarenſe demonſtrant Concilia: quod etiam Epiſcopi veſtri ad nos nuper venientes juxta conſtitutionem Concilij per ſcripta ſua facere promiſſerunt, & in manu noſtra firmaverunt.

§. 3. Præterea, ſicut de aliis excommunicationibus per Legatos Romanæ Eccleſiæ factis fecimus, diſpoſitionem, & excomunicationem, quam Geraldus Oſtienſis Epiſcopus cum Rembaldo in Munionem ſimoniacum, qui ſuper Simeonem venerabilem fratrem noſtrum Oſcenſem [a] Epiſcopum ordinatus erat, ratam eſſe decrevimus atque firmavimus, uſque dum reſipiſcens, de Epiſcopatu, quem indevitè tenuit, ſibi ſatisfaciat, atque inde recedat. Data Romæ XIV. * Kalendas Aprilis, indictione duodecima.

ADVERTENCIAS.

ESta Carta ſe eſcribiò en el año 1074. à los Reyes D. Alfonſo VI. de Leon, y D. Sancho V. de Navarra (no à D. Sancho de Aragon) como ſe notò en la Diſſertacion *num.* 158. Eſcribiòſe para los dos igualmente, eſto es, *à paribus* (fraſſe de que usò tambien el Santo en la Epiſtola 4. del li-

(a) *Auctenſem.* * XIII.

bro 1.) por ser el argumento comun à los dos Reyes. Incluyense aqui como claras algunas cosas, que hoy son muy obscuras. Tal es la de la concordia que se dice en el §. 1. *patente*, en punto del orden del Oficio divino entre Roma y España, antes de las heregias de Prisciliano y Ario: lo qual hoy es dificil de probar, si el Oficio Gothico se dice separado del Romano, como alli se indica: porque no se descubre otra union de España con el Rito Romano antiguo primitivo, mas que la deducida por la calidad del Isidoriano. Este fue posterior à Prisciliano y Ario: y si el de el tiempo de S. Isidoro se dice separado del Romano, queda muy dificil el probar, que sea cosa patente la concordia de Ritos entre Roma y España en el siglo v. g. quarto. Nosotros procuramos comprobar esta union hablando de los primeros siglos: pero fue en virtud de que el Oficio Gothico era el primitivo que recibieron de la Silla Apostolica las del Occidente: en cuya suposicion no estuvo la separacion de lo antiguo por la parte de acà, sino de los Alpes allà, en la conformidad yà declarada.

Otra cosa bien obscura es la del §. 2. en que se afirman prolongados cismas entre España y la Silla Apostolica (*post diuturnas scissuras*) siendo assi, que, fuera del Reynado de *Uvitiza*, en todo el tiempo de los Reyes de Leon no se halla la mas minima division, sino una continua veneracion y reconocimiento de la Iglesia Romana como Madre y Cabeza de todas, y una buena correspondiencia de la Santa Sede con España, segun se vè por los mismos instrumentos Pontificios, que de docientos años antes de S. Gregorio VII. exhibe *Sampiro* en su historia, proponiendo los recursos de España al Sumo Pontifice, para juntar Concilio, erigir Metropoli, consagrar la Iglesia de Santiago, y la satisfacion de parte del Santissimo en aplaudir la devocion del Rey, concederle quanto pedia, y pedirle Armas, y Caballos ligeros para pelear contra los Saracenos que infestaban à Italia, ofreciendo remunerarle con bendiciones de San Pedro. Demàs de esto prosiguieron en Legacias los Reyes y los Papas, como vimos en la Dissertacion; y confiessa *Baronio*, que el Rey D. *Ordoño* II. enviò preciosos dones y cartas al Pontifice *Juan* X. por los años 918. de sus Anales: *Ordonius Rex cum pretiosis muneribus apud ipsum Papam litteras dedit.* Despues se siguieron otras varias correspondencias, anteriores al Pontificado de Gre-

Gregorio VII. y aun dones voluntarios que tributaron à la Silla de San Pedro nueſtros Principes, como conſta de varios inſtrumentos y Cartas de Alejandro II. anteceſſor de S. Gregorio. Y haſta para pronunciar la *Alleluia* en el dia de la *Purificacion*, en caſo que ſe ſiguieſſe à Septuageſsima, ſabemos que acudiò Eſpaña à Roma, pidiendo licencia para ello al Papa Benedicto VIII. (que muriò cinquenta años antes de ſubir à la Silla S. Gregorio) como conſta por el Inſtrumento 208. de la *Marca Hiſpanica.*

NUM. VI.

VIDA DE SAN GERONCIO, Martyr, Obiſpo de Italica, del tiempo de los Apoſtoles; ſegun el Hymno del Breviario Gothico, donde ſe celebra à 26. de Agoſto.

In feſto S. Geruntij Epiſcopi.

HYMNUS.

SAcratum Chriſti Antiſtitem
Geruntium Confeſſorem
Dignis canamus laudibus
Et celebremus vocibus.

Hic fertur Apoſtolico
Vates fulſiſſe tempore,
Et prædicaſſe ſupremum *
Patrem potentis Filij.

Quique dum per occiduam
Percurrit clarus plagam,
Tandem ira gentilium
Ad paſsionem trahitur.

Sed mox præcepto Præſidis
Nodis gravatur ferreis,
Horrendis umbris carceris
Datur in jus Carnificis.

Quem ferunt vinctum vinculis
Inter pallentes tenebras,
Raptam è ſacro corpore
Dediſſe cælo animam.

Namque inſulatus gemino
Fulget & nitet præmio,
Sacerdotali titulo,
Et confeſsionis ordine.

Gloria Patri perſonet,
Chriſto que Unigenito,
Cum Paraclyto Spiritu,
In ſæculorum ſæcula.

* Forte *ſuperum.*

NUM. VII.

VIDA DE S. PEDRO DE RATES, segun el Breviario Bracarenſe, en 26. de Abril.

Lectio IV.

BEatus Jacobus Apoſtolus, filius Zebedæi, plures in Hiſpania adhuc vivens, diſcipulos habuit, ſicut ait Calliſtus Papa in ejus translatione; & ſi duodecim peculiares, domeſticoſque elegerit. Beatus igitur Petrus ipſius Apoſtoli diſcipulus extitit, & ab eo ob ſanctitatem, & rei bene generendæ ſapientiam, Bracarenſis Eccleſiæ Epiſcopus ordinatus eſt. Itaque B. Petrus Chriſti Evangelium Bracaris prædicans, cæleſtem doctrinam miraculis approbabat. Nam Regis ejus patriæ gentilis filiam invocato Chriſti nomine à lepra mundavit, eamque cum matre Regina ſacro baptiſmatis fonte purificavit, & utrique munditiam carnis ſervare perſuaſit. Quod audiens Rex gentilis, ingratus de tanto Dei beneficio ſanctum Virum interfici præcepit.

Lectio V. Ille verò, non quod mortem timeret, ſed quia ſic Ovibus expediebat, juxta Domini præceptum perſecutionem declinans, urbem deſeruit. Sed ab apparitoribus qui eum ſequebantur, in oppido Ratenſi comprehenſus, ante ipſum altare in Eccleſia pro Chriſti nomine, Chriſti hoſtia factus, gladiis confoſſus eſt. Ejus corpus ibi relictum fideles qui in eo loco, & pauci numero erant, & tyrannorum metu latitabant, neque tollere, neque ſepelire ſunt auſi. At verò quidam Felix nomine, qui ob perſecutorum evitandam ſævitiam in culmine excelſi montis Oceanum reſpicientis, ſolitariam vitam ducebat, clara per dies pluſculos lumina à ſancto corpore uſque ad cælum tendentia vidit. Qua inſolita viſione permotus ad locum qui extra oppidum erat devenit, & inventum corpus ſancti Martyris, non quo debuit, ſed quo potuit honore, ſepelivit, conſcio & ſocio nepote quodam ſuo, qui etiam ſolitariam vitam agebat.

Lect.

Lect. VI. Creſcente inde fidelium numero, & infidelium metu ſublato, fabricata eſt grandis Baſilica in honorem ejus, & ſanctum ipſius corpus decentius tumulatum. Ad cujus ſepulcrum etiam noſtris temporibus, Chriſti virtute & ſancti Pontificis meritis innumera fiunt miracula. Erat Sacerdos nomine Petrus, debilitatus viribus corporis, qui perpetuus in orationæ martyris precibus ſanitati reſtituitur, moxque per ſingulos dies Miſſam cum reliquis divinis officiis in templo martyris celebravit, Domino & Sanctis ejus magna exultatione mentis gratias agens. Mulier per biennium cæca, ex oppido maritimo Fam, ad ejus ſepulcrum venit, ibique proſtrata lumen amiſſum, metitis Martyris recepit. Et altera ingrediens clauſtrum ſepulcri ejus, auditum. Petrus quidam nomine mirabiliter (forte *miſerabiliter*) vexabatur à dæmonio, & multis præſentibus in Eccleſia Martyris liberatus eſt. Infantem quemdam ore reciprocato ad aurem cum oculo ad ſanctum Dei adduxerunt, & cum mirabili ſanitate decoratum reduxerunt. Ab Omnipotente facta ſunt iſta intercedentibus meritis Martyris ejus, & ſunt mirabilia in oculis noſtris: qui vivit & regnat per omnia ſæcula ſæculorum.

NUM. VIII.

VIDA DE SANCTA XANTIPA y Polyxena, ſegun ſe halla en el Menologio de los Griegos, en la noviſsima edicion Græco-Latina.

§. I. SAncta Xantippa Claudio (*Nerone*) Romanorum Caeſare uxor Probi Hiſpaniæ Præfecti, ſororem virginem nomine Polyxenam habuit. Cum autem Sanctus Paulus Apoſtolus in Regionem Hiſpaniæ veniſſet, Chriſtumque prædicaret, illum adiit Xantippa, atque ab eo fidem edocta, primum quidem baptizata fuit: deinde viro ſuo Probo perſuaſit, ut Chriſtianus fieret. Similiter & ſoror ejus Polyxena edocta quidem tunc ab eodem Apoſtolo fuit; ſed poſt ejus diſceſſum cum audiſſet Andream

mag-

magnum Apoſtolum Patris in Achaja fidem veritatis prædicare, profecta ad eum eſt; ab eoque poſtquam perfectius quæ ad Chriſtum pertinent didiciſſet, Baptiſmum ſuſcepit. Mox rediit in Regionem ſuam: ubi reperit ſororem ſuam Xantippam omni virtutum genere fulgentem, à qua cum gaudio excepta eſt. Cumque ambæ multos Chriſti fidem docuiſſent, finem vivendi fecerunt.

En el Metaphraſte, referido por Surio en el 29. de Junio, ſe halla lo de San Pablo y Santa Xantipa, en el modo ſiguiente:

§. 2. Cum eſſet (Paulus) in Hiſpania, tale quid dicunt acciditſſe. Mulier quædam, & genere, & opibus, & doctrina inſignis, cum jam olim auditionem accepiſſet Apoſtolicam, cupiebat ipſis quoque intueri oculis præconem veritatis, & ipſis auribus inſtitui in veræ pietatis dogmatibus. Cum ergo ei viſum eſſet divina quadam inſpiratione in forum proficiſci, quo tempore qui vel ex ſola fama ab ea diligebatur, per medium ejus tranſibat, dicitur & eum vidiſſe leniter & placide ingredientem: ut qui non ſolum gratia plenos mores haberet ceteros, ſed etiam ipſum inceſſum: & marito ſuo perſuaſiſſe, cui nomen erat Probus (eorum autem qui illic erant, erat facile princeps) ut intra ædes ſuas hoſpitem exciperet. Poſtquam vero fuit accerſitus, & fuit prope illos, ejuſmodi aliquod miraculum accidiſſe mulieri: nempe apertis mentis ſuæ oculis, vidiſſe in fronte ejus, qui fuerat hoſpicio acceptus, litteras aureas, quæ dicebant: PAULUS CHRISTI PRÆCO. Illam autem propter viſionem inſperatam invaſit & voluptas, & timor; & lacrymis plena procidit ad pedes Apoſtoli, & cathecheſi ab eo inſtituta, primum quidem ſuſcipit baptiſmum, appellata *Xantippe*. Poſtea autem *Probus*, ejus maritus, qui erat notus *Neroni*: deinde etiam *Philotheus*, Præfectus, & deinceps omnes, qui illam habitabant Regionem.

NUM. IX.

EPISTOLA DEL PONTIFICE Leon (III) ſobre la Traslacion de el cuerpo de Santiago deſde Judea à Eſpaña, todo entero, y de la Predicacion de ſus Diſcipulos.

§. I.

NOſcat fraternitas veſtra, dilectiſsimi rectores totius Chriſtianitatis, qualiter in Hiſpaniâ integrum corpus beati Jacobi Apoſtoli translatum eſt. Poſt Aſcenſionem Domini noſtri Jeſu Chriſti & Salvatoris ad Cælos, adventumque Spiritus Sancti ſuper diſcipulos ab ipſa paſsione Chriſti in revolutione anni undecimi tempore azymorum beatiſsimus Jacobus Apoſtolus perluſtratis Judæorum Synagogis Hieroſolymis captus ab Abiatar Pontifice ſimul cum Joſia ſuo diſcipulo, juſu Herodis capite plexus eſt. (1) Sublatum eſt autem corpus illius Sanctiſsimi Jacobi Apoſtoli à diſcipulis ſuis nocte præ timore Judæorum, qui Angelo Domini comitante pervenerunt in Jopem ad littus maris. Ibi vero hæſitantes ad invicem quid agere deberent, ecce nutu Dei parata affuit navis. Qui gaudentes intrant in eam portantes alumnum Domini noſtri Redemptoris, erectis que velis ſimul cum proſperis ventis cum magna tranquilitate navigantes ſuper undas maris collaudantes clementiam noſtri Salvatoris Iriæ pervenerunt ad portum: ubi præ gaudio cecinerunt hunc Davidicum verſum: *In mari viæ tuæ, & ſemitæ tuæ in aquis multis.* Egreſsi de navi deducentes depoſuerunt beatiſsimum corpus in quoddam prædiolum vocitatum nomine Liberum donum, diſtat à præfata urbe octo (2) millibus, ubi nunc veneratur. Quo in loco invenerunt vaſtiſsimum Idolum à Paganis conſtructum, ibi vero circumſpicientes invenerunt cryptam, in qua erant ferrea inſtrumenta, cum quibus artifices lapidum

(1) Vide infra Hiſt. Compoſtell. §. 1. (2) *Ferè octo.* Brev. Compoſt.

dum erant assueti agere domorum Ædificia. Gaudentes igitur ipsi clientuli præfatum Idolum diruerunt atque minutatim in pulverem redigerunt. Deinde cavantes in altum posuerum firmissimum fundamentum, ibique desuper fecerunt parvam arcuatam domum, ubi costruxere lapideo opere sepulcrum, ubi artificiali ingenio conditur corpus Apostolicum. Superædificatur Ecclesia quantitate nimia, quæ altari ornata Divino felicem devoto pandit aditum populo. Post humationem sanctissimi corporis laudes celebraverunt supremo Regi, psallentes hos Davidicos versus: *Lætabitur justus in Domino, & sperabit in eo, & laudabuntur omnes recti corde.* Et iterum: *In memoria æterna erit justus, ab auditione mala non timebit.* Post aliquantum vero temporis ab ejusdem Apostoli alumnis in fidei agnitione plebibus edoctis, (3) brevi adolevit fœcunda ac (4) Deo multiplicata messis. Inito autem salubri consilio duo clientuli remanserunt ibi ad custodiendum pretiosum talentum, beati scilicet Jacobi corpus venerandum, quorum unus dictus est Theodorus, alter verò Athanasius. Alij vero Discipuli Deo comite ad prædicandum Hispanias ingressi sunt; ut præmisimus, illi duo discipuli pedissequi pro reverentia illius Magistri, dum summo cum affectu præfatum sepulcrum pervigiles indesinenter pervigilarent, jusserunt se post obitum suum à Christianis juxta magistrum suum, unus ad dexteram illius, alius ad sinistram sepeliri. Sic que definito termino vitæ naturæ debitum persolventes, felici excessu spiritum exalarunt cæloque animas gaudendo intulerunt. Quos præceptor non deserens, egregius cælo terraque secum collocari obtinuit divinitus, stolaque purpurea in æterna curia, cum eisdem discipulis gaudet ornatus corona, miseris sè deposcentibus invicto suffragio patrocinaturus, Auxiliante Domino & Salvatore nostro Jesu Christo, cujus regnum & imperium cum Patre & Spiritu Sancto pereniter manet in sæcula sæculorum. Amen.

(3) *Squallentibus prius campis.* Brev. Compost. (4) *A Deo.* Compost.

§. II.

§. II.

INSTRUMENTO DE CALISTO *II. ſobre los Diſcipulos de Santiago, en que ſe menciona la Carta precedente de* Leon, *y las Sillas de los ſiete Apoſtoles.*

HANC Beati Jacobi translationem à noſtro codice excludere nolui cum tanta prodigia, & trophæa addecus Domini noſtri Jeſu Chriſti & Apoſtoli in ea ſcribantur, quæ etiam minime ab epiſtola diſcordant, quæ B. Leonis nomine intitulatur. Sed ſciendum, quod Beatus Jacobus plures diſcipulos ſed duodecin habuit ſpeciales. Tres in Hieroſolymitanis oris elegiſſe legitur, quorum Hermogenes præſul effectus, & Philetus Archidiaconus poſt ejus paſsionem apud Antiochiam multis miraculis decorati, ſacra vita in Domino quieverunt, & Beatus Joſias Herodis Dapifer una cum Apoſtolo martyrio extitit laureatus. Novem vero in Galæcia, dum adhuc viveret Apoſtolus, elegiſſe dicitur, quorum ſeptem aliis duobus in Galæcia predicandi cauſa remanentibus, cum eo Hieroſolymis perrexerunt, ejus que corpus poſt paſsionem per mare ad Galæciam deportaverunt. De quibus Beatus Hieronymus in ſuo Martyrologio ſic dixit, ac Beato Cromatio ſcripſit: Quod ſepulto in Galæcia beati Jacobi corpore, ab Apoſtolis Petro & Paulo inſulis Epiſcopalibus apud Romam ordinantur, & ad prædicandum Dei verbum ad Hiſpanias adhuc gentili errore implicitas diriguntur. Tandem vero prædicatione ſua innumeris gentibus illuſtratis, Torquatus, Acci, Cteſiphon Vergi, Secundus Abulæ; Endalecius Urci, Cecilius Eliberi, Eſicius Caiceſce, * Eufraſius Eliturgi, 5. Idibus, *a* Maii quieverunt. Alij verò duo diſcipuli, Athanaſius ſcilicet & Theodorus, ut in ipſa Beati Leonis Epiſtola ſcribitur, juxta Apoſtolicum corpus unus ad deſteram, & alius ad lævam ſepeliuntur.

* Carceſe. (a) *ſcilicet Idibus.*

§. III.

EPISTOLA DE INOCENCIO II. EN QUE con el Sacro Colegio declara por autentico el Codigo escrito por Calisto II. remitiendole à Santiago de Galicia.

INnocentius Episcopus servus servorum Dei, universis Ecclesiæ filiis salutem & Apostolicam benedictionem in Christo. Hunc codicem à Domino Papa Calixto primitus editum, quem Pictavien-sis Americus Picardus de Partiriaco veteri, quem etiam Oliverius Deescani Villa Sanctæ Mariæ Magdalenæ de Vitiliaco, & Girber-ga Flandrensis socia eius, pro animarum suarum redemptione sancto Jacobo Galæcianensi dederunt, verbis veracissimum, ora-tione pulcherrimum, ab hæretica & apocrypha pravitate alienum, & inter ecclesiasticos codices authenticum, & carum fore, au-thoritas nostra vobis testificatur, excomunicans & anathematizans authoritate Dei Patris Omnipotentis, & Filij, & Spiritus Sancti illos, qui ejus latores in itinere sancti Jacobi forte inquietaverint, vel qui ab ejusdem Apostoli basilica, postquam ibi oblatus fuerit, in-juste illum abstulerint, vel fraudaverint. Ego Aimericus Cancella-rius hunc librum authenticum & veracem fore ad honorem sancti Jacobi manu mea scribendo affirmo. Ego Giraldus de Sancta Cruce Cardinalis hunc codicem pretiosum ad decus sancti Jacobi penna scribendo corroboro. Ego Guido Pisanus Cardinalis quod Domi-nus Papa Innocentius testificatur affirmo. Ego Vio Cardinalis quod Domini Papæ Innocentij authoritas affirmat laudare non recuso. Ego Gregorius Cardinalis nepos Domini Papæ Innocentij, hunc codicem optimum ad honorem Beati Jacobi laudo. Ego Guido Lombardus Cardinalis librum istum bonum & pulcherrimum ad decus Beati Jacobi glorifico. Ego Gregorius Genua Cardinalis hunc codicem optimum similiter ad decus S. Jacobi laudo. Ego Albertus Legatus præsul Ostiensis ad decus S. Jacobi, cujus ser-vus sum, hunc codicem legalem, & carissimum, & per omnia laudabilem fore prædico.

Advertencias al §. I.

LA Carta de Leon III. ſe halla citada por Baronio en el Martyrologio y Anales, como exiſtente y legitima, ſeñalando el principio, *Noſcat* &c. Proponela (entre otros muchos) Juan *Grimaldi* en el libro *de Selectis Pontificum rebus*, como ſe lee en *Macedo*, y refieren los Autores de *Acta Sanctorum* en el 25. de Julio. El teſtimonio de Grimaldi es de toda excepcion, por haver ſido Archivero de la Bibliotheca Vaticana: y no menos el de la *Hiſtoria Compoſtelana*, que alega eſta Epiſtola, y dice la remitiò acà el miſmo Pontifice. Segun uſan de ella eſtos Autores, no ſolo la tuvieron por delante, ſino tambien gozaron de texto mas cabal, pues, como notò Mariana, ſe atribuye en la Hiſtoria Compoſtelana à la Carta de Leon una clauſula que no ſe halla en ella, ſegun anda publicada. La clauſula es, que los Judios arrojaron al Campo el Cuerpo, y Cabeza del Apoſtol, para que fueſſe deſpojo de Perros, Aves, y Fieras, como veràs en el *Num. X.* y aſsi deſpues del *Capite plexus eſt*, y antes del *Sublatum*, ſe debe interponer en la Epiſtola algun claro, para lo que añade la Compoſtelana. El modo con que anda publicada eſta Carta es ſegun ſe halla en el libro III. de Caliſto II. de quien la ſacò el Padre Mariana, conforme ſe contenia en ſu Codigo, recibido de Zaragoza. Proponenla tambien algunos Breviarios antiguos, y el Leccionario Grande Complutenſe: pero no tan completa, como aqui và pueſta: ni tan pura: pues ſuelen añadir, *quæ nunc Compoſtella nuncupatur*, y eſto no es de Leon, ſino de tiempo poſterior à la invencion del Cuerpo de Santiago, en que paſſado algun eſpacio prevaleciò aquel nombre: y aſsi vemos, que no ſe hallan eſtas voces en los textos mas antiguos, de Caliſto, Breviario Compoſtelano, Eborenſe &c. y por tanto ceſſa uno de los principios, por quienes D. *Mauro Caſtella* atribuyò eſta Epiſtola à Leon IV. Aun antes de la Hiſtoria Compoſtelana alegò eſta Carta de Leon el Rey D. Alonſo VI. en una Eſcritura de concordia que hizo con el Obiſpo de Santiago D. Diego Pelaez, y con el Abad Fagildo, ſu Data en 16. de Setiembre del año 1077. Era MCXV.

16. Kal. Octobris, donde dice: *Dubium quidem non eſt, ſed multis manet notum, ſicut teſtimonio Beati Leonis didicimus Papæ, quod beatiſsimus Apoſtolus Jacobus Hieroſolymis decollatus, à diſcipulis Joppem aſportatus ad ultimum Hiſpaniam navigio manu Domini gubernante, tranſlatum, eſt &c.* como veràs en D. Mauro fol. 219. De lo que ſe convence, que mucho antes de Caliſto, y de la Hiſtoria Compoſtelana, ſe hallaba conocida en Eſpaña la Epiſtola de Leon: y por tanto la pudieron citar Autores anteriores à Caliſto: con lo que ceſſa el argumento que ſe forma de aqui, ſobre ſi los que eſcribieron la citada Hiſtoria vieron el libro del mencionado Pontifice, ſegun lo alegado en el cap. 3. num. 156. Y à viſta de hallarſe eſta Carta en tantos Inſtrumentos antiguos, queda moſtrada ſu fe; y reſpondido *Tilemont*, que arguyò contra ella, por el medio de que ſolo la citaban los Autores, y ninguno la exhibia. (tom. 1. edit. Pariſ. pag. 629.) Propueſta eſtuvo en varios Manuſcritos, è impreſſos: pero por no ſer comunes parece ſe le ocultò à Tilemont. Lo que mas eſtraño es, que el Card. *Aguirre* ſe queje de que *Mariana* no huvieſſe dado à la letra la Bula de Leon (*tom.* 1. *Concil. pag.* 146.) ſiendo aſsi que yà la havia publicado en ſus *ſiete Tratados*, caſi un ſiglo antes: pero no parece que llegaron à ſu noticia ni eſtos, ni los Breviarios antiguos, el Eborenſe, Bracarenſe, Hiſpalenſe (que ſe hallan en mi Eſtudio) el Compoſtelano, y Lucenſe, citados por D. Mauro Caſtella, fol. 221. b. y *Aldrete* puſo gran parte en ſus Antiguedades de Eſpaña pag. 178.

D. Mauro Caſtella Ferrer ſe empeñò en atribuir eſta Epiſtola à Leon IV. aunque conociò la firmeza que hay en varios Autores en atribuirla al III. pero viendo la fuerza de los Textos, acabò el cap. 1. del lib. 3. permitiendo que ſe atribuya à Leon III. Su fundamento eſtrivaba en que la Invencion del Cuerpo del Apoſtol (ſupueſta antes de eſcribirſe eſta Epiſtola) ſucediò deſpues de la muerte de Leon III. Pero eſto no fue aſsi (como moſtraremos al tratar de la Santa Igleſia de Santiago) baſtando por ahora los textos del Chronicon Irienſe, la Hiſtoria Compoſtelana, y el Breviario antiguo Eborenſe, que convienen en haver ſucedido en tiempo de Carlo Magno, y D. Alfonſo el Caſto. Baronio, Grimaldi, y otros, ponen aſſertiva-

men-

mente la Epiſtola por de Leon III. y ella miſma parece quita toda duda, en que no es del IV. porque ſe ordena à dàr cuenta à toda la Igleſia del deſcubrimiento del Cuerpo del Apoſtol, diciendo como eſtaba en Eſpaña todo entero: y en tiempo de Leon IV. yà no era neceſſario eſcribir Carta de aviſo à los Prelados: porque de todo el mundo eſtaba yà frequentado el Santuario de Compoſtela, quando eſte Pontifice empezò à ſerlo, en 11. de Abril del año 847. De ſuerte que yà era eſcuſado enviar letras Encyclicas de coſa tan patente. Demàs de eſto, la miſma Carta habla de preſente, diciendo, que ſe edificaba una gran Igleſia en el ſitio donde eſtaba el Cuerpo del Apoſtol: *Superadificatur Eccleſia &c.* y eſta fabrica no ſe hizo en tiempo de Leon IV. ſino preciſamente del Tercero, reynando D. Alfonſo el Caſto; el qual levantò alli Igleſia de piedra y tierra, grande para la eſcaſez de aquellos tiempos (*quantitate nimia*, dice el Papa) pequeña, en comparacion de lo que fue deſpues. Por tanto eſta Carta ſe debe anejar à la entrada del ſiglo IX. antes del año 816.

§. II.

DE las Letras de Caliſto II. ſe tratò en el cap. 3. deſde el num. 145. Solo advierto, que en el fin ſe añade el dia de la muerte de los ſiete Diſcipulos, diciendo 5. *Idibus Maj.* como ſe lee en Mariana: y debe ſubſtituirſe *ſcilicet*, *Idibus Maij*, porque el *ſcilicet* ſe propone en los Codigos antiguos con ſola la primera letra, y un punto: y la S. parece 5. Pero aqui no viene al caſo el *quinto Idus*, ni el *quinto* concuerda bien con *Idibus*, que es como eſtà en Mariana 5. *Idibus*: con el *ſcilicet* tiene el *Idibus* concordancia: y de eſte modo imprimiò *Aldrete* en ſus Antigued. lib. 2. cap. 13. todo lo que hemos propueſto de Caliſto.

Pero yo temo que eſto de los *Idus* no es del Papa Caliſto, ſino interpolacion poſterior, por lo dicho en el Apend. II. pues aunque en los Martyrologios ſe ponen eſtos Santos en los Idus de Mayo, no ſe celebraron en Eſpaña antiguamente en tal dia: y Caliſto, que eſtuvo acà, ſe huviera atemperado al de ſu celebracion en eſtos Reynos, en caſo de expreſſar dia del Culto. Aſſi en eſte Inſtrumento, como

en

en los Martyrologios ſe pone el dia de los Idus para todos los ſiete, no porque todos murieſſen en un dia, ſino por lo que ſe dirà en el Tratado ſiguiente. En fin, ſi Caliſto hablò en el ſentido de los Martyrologios eſtrangeros pondria el *Idibus Maij*: pero no, ſi mirò à los de Eſpaña.

Del §. 3. veaſe el cap. 3. num. 148.

NUM. X.

FRAGMENTOS DE LA HISTORIA Compoſtelana (inedita) comprobatorios de lo que ſe alega de ella en eſta Obra.

IN NOMINE SANCTÆ ET INDIVIDUÆ Trinitatis incipit primus liber Regiſtri venerabilis Compoſtellanæ Eccleſiæ Pontificis Didaci Secundi.

INCIPIT PROLOGUS.

1 PAtres antiqui de inſtructione & eruditione poſterorum ſoliciti Regum atque Ducum geſta, necnon Illuſtrium
1 probitates & induſtrias paginæ commendare ſtuduerunt, 1 ne diu-
2 turna *tempeſtate &* 2 vetuſtate, aut longis temporis 3 intervallis
3 abolita, in foveam oblivionis labefierent: idcirco autem ea nequaquam oblivioni tradenda eſſe, ſed potius per ſcripturæ notationem vivaci 4 & diuturnæ memoriæ commendanda arbitrati
4 ſunt, ut poſteri eadem ſæpius legentes ſapientium & beneviventium mores & laudes in ipſis hiſtoriis notarent, & per geſtarum rerum memoriam ad virtutem incenſi probos & induſtrios viros probi-
5 tate & induſtria imitari, & eorum veſtigia ſequi ſolicitè ſtudeant: 5 & è contrario ſtultorum & perverſam vitam ducentium, vitia & pravas conſuetudines omnino devitarent. In ſcripturis etenim audi-

(1) R. *Conſueverunt.* (2) faltan en la R. (3) R. *temporum.* (4) R. *juvati.* (5) R. *ſtuderent.*

ditorum mentes & vitæ doctrina, & morum diſciplina inſtruuntur, & ad bonarum operationum ſtudia excitantur: quia ſcripturæ ad pravorum morum extirpationem, & ad bonorum ædificationem à diſcretis & ſapientibus Doctoribus compoſitæ ſunt; egregio Prædicatore in Epiſtola ad Romanos atteſtante ſic: *Quæcumque ſcripta ſunt, ad noſtram doctrinam ſcripta ſunt &c.*

2 Reverendus itaque Compoſtellanæ Sedis Epiſcopus Didacus Secundus antiquorum Patrum conſuetudinem in Regiſtri compoſitione imitatus, prædeceſſorum ſuorum geſta, quorum partem ipſe propriis oculis viderat, partem verò à perſonatis & auctoratis 6 viris frequenti auditione veraciter didicerat, ab 6
exordio hujus Apoſtolicæ Sedis ſcribi, & ad memoriam revocari commendavit: ut quidquid in eis laudabile & imitabile diligens lector inveniret, laudare & ſtudioſe imitari contenderet. 7 Et è contrario ſi quid 8 in eiſdem vituperabile, & re- 7 8
prehenſibile inſpiceret, id vituperare 9 & reprehendere ad alio- 9
rum correptionem & emendationem non ceſſaret. Nam ſicut ille qui percutit malos, & 10 in hoc quod mali ſunt, miniſter Dei eſt; ita ille qui pia intentione increpandos increpat, miniſter 10
Dei eſt. Unde Apoſtolus ad diſcipulum ſuum ſcribens, eum ad increpandorum increpationem exhortatur his verbis: *Argue, increpa, obſecra.* Sua quoque geſta ſuorum prædeceſſorum geſtis in hoc Regiſtro ſubnotari curavit, ut ſui ſucceſſores ea legendo comperirent, quantum ipſe pro exaltatione, & utilitate, & honore 11 ſuæ Eccleſiæ laboraverit; & quantas perſequutio- 11
nes atque pericula à tyrannicis poteſtatibus pro ejus defenſione pertulerit: ut illis compertis, per ipſius exempla gradientes ad utilitatem & honorem, atque defenſionem ſuæ Eccleſiæ viriliter elaborarent, 12 & ſe pro domo 13 Iſrael murum op- 12
ponant; ne mercenarij potius quam boni Paſtores eſſe, con- 13
vincantur; & ut à Paſtore paſtorum boni paſtoris mercedem pro paſtorali cura promereantur.

3 Supradictus igitur Didacus hoc Regiſtrum fieri juſsit duobus voluminibus comprehenſum: quorum unum *de Epiſcopatu*, alterum verò *de Archiepiſcopatu* intitulatur. Et in libro quidem *de Epiſcopatu* ſucceſſus & adverſitates ipſius, & quos honores aut hæreditates ſuæ Eccleſiæ adquiſiverit, & multa alia continen-

(6) R. *auctoritatis.* (7) R. *ſatageret.* (8) T. *quod.* (9) T. *advituperare.* (10) falta en la R. (11) R. *utilitate, & bono, atque exaltatione.* (12) R. *elaborent.* (13) T. *muro.*

nentur, quorum ſingula diligens lector hunc librum legendo ad plenum pernotabit. Multa etiam adquiſivit, & in poteſtatem atque dominium ſuæ eccleſiæ redegit, honores, ſcilicet, Villas, hæreditates, poſſeſsiones, palatia, domus, eccleſiaſtica ornamenta, Pontificalia veſtimenta, quæ nequaquam in ſerie hujus libri ſcripta ſunt, utpote ab eo oblivioni tradita, aut majorum negotiorum emerſione 14 relicta. In libro autem *de Archiepiſcopatu* continetur, quomodo ipſe Metropolitanam Emeritanæ ſedis dignitatem in Compoſtellanam Eccleſiam ſupremo labore, & multimodis impenſis, tranſtulerit. In eodem etiam libro continentur multa alia, quorum ſingula percurrere in hoc Prologo minimè neceſſarium duximus, tædioſam prolixitatem evitantes. Quiſquis 15 autem animum ſuum ad legendum hunc librum nullo fere urbanitatis colore coloratum applicuerit, eum obnixius deprecamur, ut quæ in eo approbanda & tenenda notaverit, & probet 16 & teneat; & quæ corrigenda & emendanda, corrigat & emendet: ne 17 venenoſis invidiæ morſibus ſcripturam cum Auctore corrodat; ſed potius illud Philoſophicum ante oculos mentis proponens, *nihil perfectum in humanis actibus poſſe inveniri*, veniam concedat humanæ imbecillitati. 18 Tu autem Domine &c.

14 15 16 17 18

IN NOMINE DOMINI NOSTRI JESU CHRISTI. Incipit Translatio B. Jacobi fratris Joannis Apoſtoli & Evangeliſtæ.

§. 1. SIcut igitur ex veritate evangelica didicimus, Dominus ac Redemptor noſter quadrageſima ſuæ Reſurrectionis die in Cælum aſcenſurus, Diſcipulis ſuis Evangelium per univerſum orbem terrarum prædicare, & Gentes ad veram fidem converſas in nomine ſanctæ & individuæ Trinitatis baptizare præcepit, dicens: *Ite in univerſum mundum*: prædicate Evangelium omni creaturæ &c. Aliis itaque Apoſtolis ex præcepto Domini ad diverſas Provincias, & ad diverſas Civitates Evangelicæ prædicationis ſtudio commigrantibus, Beatus

(14) R. *immerſione.* (15) T. *Quod ſi quis.* (16) R. *approbet.* (17) T. *neve.* (18) R. *poſſibilitati.*

tus Jacobus, Sancti Joannis Apoſtoli & Evangeliſtæ frater, *Jeroſolymis remanſit, verbum Dei prædicaturus*: *ibique* 1 ab He- 1
rode ob Chriſti confeſsionem, & catholicæ fidei aſſertionem decollatus, primus omnium Apoſtolorum ſubiit martyrium. Unde Beatus Lucas Evangeliſta in Actibus Apoſtolorum ait: *Miſit Herodes Rex manus, ut occideret quoſdam de Eccleſia: occidit autem Jacobum Fratrem Joannis gladio.* Cujus equidem beatiſsimi Apoſtoli corpus venerandum Judæi malevolentia & invidia ducti nec ſepelire voluerunt, nec à Chriſtianis, qui tunc temporis Jeroſolymis converſabantur, 2 ſepelire permi- 2
ſerunt: ſed ſicut Leo Papa in Epiſtola, quam de ejus paſsione, & ipſius corporis in Hiſpaniam Translatione, ad Hiſpanos deſtinavit, affirmat: Integrum corpus cum capite extra Civitatem projicientes, canibus, avibus, atque feris devorandum, conſumendumque expoſuerunt. Sed illius Diſcipuli ab illo vivente præmoniti, quatenus corpus ſuum in Hiſpanam regionem transferrent tumulandum, totum corpus cum capite, teſte Leone Papa, nocturno tempore accipientes 3 litus ad uſ- 3
que maris 4 citato calle pervenerunt: cumque ibi de navigio, 4
quo in Hiſpaniam tranſmearent, ſoliciti eſſent; navim ſibi divinitus paratam 5 in litore maris invenerunt. Quam, Deo gra- 5
tias unanimiter referentes ſacratiſsimo corpore impoſito, ovanter conſcenderunt: & Scyla cum Caribdi atque periculoſis Syrtibus, manu Domini gubernante, deuitatis, primum ad Irienſem portum felici navigio pervenerunt: deinde venerabile corpus ad locum qui tunc *Liberum donum* vocabatur, nunc autem *Compoſtella* dicitur, deferentes, ipſum corpus ſub marmoreis arcubus eccleſiaſtico more ibidem ſepelierunt.

2 Floruerat autem antiquitus in illo loco inter catholicæ fidei cultores Chriſtiana Religio: ſed tempore perſecutionis ingruente, & ſuperba Paganorum tyrannide Chriſtiani nominis dignitatem conculcante, totus fere Chriſtianæ Religionis cultus longo jam tempore 6 evanuerat. In toto igitur tempo- 6
re Saracenorum, & longo etiam tempore poſt reſtitutionem fidelium, veneranda Apoſtoli tumba nullius Chriſticolæ 7 ac- 7
ceſſu frequentata, fruticum, ſilavarumque ſpiſsitudine, manſit diutiſsimè cooperta, nullique uſque ad tempora Theodo-

(1) R. *Hiſpaniæ & Jeroſolymis Verbum Dei prædicavit: in qua.* (2) T. *Erant* R. (3) *arripientes.* (4) la R. añade *ovantes.* (5) R. *apparatam.* (6) R. *inde.* (7) R. *chriſtiani.*

miri, Irienſis Epiſcopi, fuit revelata, aut cognita. Sed quando Omnipotenti Deo placuit, Eccleſiam ſuam laborantem viſitare, & ejus adverſitatem in proſperitatis tranquillitatem miſericorditer convertere, tempus ſtatim ſuo potenti imperio mutavit, regnum Hiſpaniæ tranſtulit, & gentili ſuperſtitione
8 per Regionem Hiſpanum 8 conculcata & prorſus anullata, Chriſti ſui nomen atque fidem inibi ſuſcitavit.

9 3 Ante autem illius peſtis expulſionem Miro 9 bonæ memoriæ Rex divina diſpoſitione Regni ſceptra ſuſcipiens, primus pontificales Sedes per Hiſpaniæ Provincias juxta Romanæ Eccleſiæ normam, divina gratia inſpirante, conſtituit, & Andream in Epiſcopum eligens Irienſi Cathedra primitus ſublimavit. Huic equidem hos inferius ſubſcriptos ordine ſucceſsiſſe legimus (quorum nullam profecto præter nomina habemus noticiam) Dominicum, Samuelem, Gotomarum, Vincibilem, Felicem, Hilduilfum, Selvam, Theodeſindum, Bemilam, Romanum, Auguſtinum, Honoratum, Hindiulphum.

DE REVELATIONE CORPORIS B. JACOBI, Fratris Joannis Apoſtoli & Evangeliſtæ.

4 PRænotatis autem Epiſcopis fertur ſucceſsiſſe Theodomirus, eadem Cathedra, divina diſponente gratia, ſublimatus: in cujus tempore divinæ Majeſtatis Omnipotentia Occidentalem Eccleſiam ſepulchro tanti Apoſtoli reve-
1 lato viſitare & illuminare dignatus eſt. Qualiter autem ei 1 revelatum fuerit, ſequens pagina patefacit. Quidam namque perſonati & magnæ authoritatis viri præfato Epiſcopo retulerunt, ſe luminaria in nemore, quod ſuper Beati Jacobi tumbam diuturna vetuſtate excreverat, nocturno tempore ar-
2 dentia multoties vidiſſe; ibique Angelos ſibi frequenter 2 apparuiſſe. Quo audito ipſemet ad eum locum, unde ſe talia vidiſſe aſſerebant, acceſit, & luminaria in prædicto loco ardentia propriis oculis proculdubio aſpexit. Divina igitur inſpiratus gratia præfatum nemuſculum feſtinanter adiit, & diligentius circumſpiciens quamdam domunculam marmoream,
3 3 tumbam intra ſe continentem, inter Silvas & fructices invenit.

(8) R. *Hiſpanicam.* (9) R. *Mirus.* (1) Falta en la R. (2) R. *frequentius.* (3) R. *& tumbam.*

nit. Qua inventa, Deo gratias referens, Caſti Regis Adefonſi, qui tunc in Hiſpania regnabat, præſentiam incunctanter adivit; eique rem, ut audierat, & propriis oculis viderat, veraciter notificavit. Ipſe vero tantæ audientiæ gaudio diffuſus citato calle has partes intravit: & ad honorem tanti Apoſtoli Eccleſiam reſtaurans, Epiſcopium 4 Irienſis Sedis in 4
hunc locum, qui Compoſtella dicitur, multorum Epiſcoporum, ac Dei Servorum, nobiliumque virorum auctoritate, atque Regali privilegio commutavit. Hoc autem ſub tempore Caroli Magni factum fuiſſe, multis referentibus audivimus. Theodomirus vero Epiſcopus tanto fidentius oculos mentis ad cæleſtis Patriæ conſiderationem erigebat, quanto frequentius Beatum Jacobum poſt Baſilicam ſibi factam miraculis & virtutibus coruſcare conſpiciebat. Spe ergo cæleſtium præditus aliquanto interjecto tempore vitam ſecurus efudit, finali ſorte intercedente.

5 Cui Adaulphus ſuccedens divini Verbi pabulo gregem ſibi commiſſum prout valuit vigilanti cura cibavit. Secundus quoque Adaulphus Pontificalis ordinis regimen ſuſcipiens, tanto internæ viſionis deſiderio ſuccenſus extitit, quod præ invidia à quibuſdam hoſtibus 5 de Sodomitico vitio in præ- 5
ſentia Regis, qui tunc temporis Hiſpaniæ præerat, accuſatus fuit. Rex igitur audito tanto facinoris commiſſo, vehementi ira commotus juſſit, cum indomito ac ferociſsimo tauro ſecundum ſuum impiiſſimum judicium coram omni Concilio exponi: ea, videlicet, lege, ut qui tanti criminis reus eſſe dicebatur, impetu impatientis tauri penitus diſrumperetur. Sed ille qui occulto judicio ſtatum juſtitiæ æquali lance ponderat, non permittens, radium veritatis mendaci umbra obſcurari, ſic ferocitatem furentis tauri mitigavit, quod quamvis à canibus incitaretur, 6 eidem religioſo viro nihil impedimenti 6
inferre valeret. Hoc autem ideo eveniſſe putamus, quia ille quamvis ad humanus viſus 7 jam damnatus eſſet, divina ta- 7
men pietate confidens, antequam ad judicium tantæ crudelitatis veniret, officium ſacræ Miſſæ celebravit, & Pontificali infula 8 indutus, quaſi inexpugnabilis athleta Dei, ad marty- 8
rium, ubi ſpectaculum erat, divina miſeratione protegendus pervenit. Taurus ſiquidem tubis, canibuſque venatorum ve-

(4) R. *Epiſcopum.* (5) T. *boſtium ſuorum.* (6) R. *irritaretur.* (7) R. *uſus.* (8) R. *Caſula.*

9 hementiſsime incitatus, 9 ut eum vidit, de indomito domitus factus, ultroneus cornua ejus manibus tradidit: & ſic ſervus
10 10 Dei illæſus evaſit. Cumque Rex, & omnes qui cum eo erant, tantæ virtutis miracula conſpicerent, ante ipſius pedes prociderunt: & teſtimonij falſi, quo eum damnare prave voluerant, ſe reos extitiſſe manifeſto clamore confeſsi ſunt. Ipſe autem juxta Apoſtolum pro malis bona reddens eis miſericorditer indulſit: & eadem hora ſui Pontificatus dignitatem dimittens, Aſturienſes partes hujus fugitivæ vitæ tranſitoria poſpoſiturus, ſolique Deo ſerviturus, intravit; ubi exemplum ſanctæ converſationis aliis relinquens in Era DCCCCIIII. naturæ debita perſolvit. Cujus equidem infula, cum qua ipſe in die præfati examinis Miſſam celebravit, tantæ virtutis divinitus extitit, quod ſi quis Sacramentum alicui daturus, illam indueret, & forte perjurus exiſteret, ea profecto exui nullatenus valeret.

6 Siſnandus itaque hujus Eccleſiæ Epiſcopus, qui divina providente gratia ſanctæ recordationis Adaulpho ſucceſsit, adeo in labore ſanctæ prædicationis deſudavit, quod deſpectis ſæcularium rerum negotiis, ſupernæ contemplationi toto mentis affectu inhiavit. Is etiam prædeceſſoris ſui ejuſdem Adaulphi ſanctam vitam recolens, ſumme ac fraternæ dilectionis deſiderio Aſturicenſes partes intravit; eumque mortuum Compoſtellam aſportavit, & cum ſumma reverentia ſepelivit. Præterea conſilio & obedientia Domini Adefonſi, ſanctiſsimi Imperatoris, Xemenæque Reginæ, hujus reverendiſsimi Apoſtoli Eccleſiam amplificans, & amplificatam cum multis Epiſco-
11 pis conſecravit. Fundavit & 11 Monaſterium, quod de 12 Ante-
12 altaria nuncupatur, & Piniarium, ubi Monaſterium S. Martini ad honorem Dei conſtructum eſt. Fundavit & Lovium, ubi reliquiæ Sancti Felicis reconduntur. Inſuper & Beati Job ſententiam, qua dicitur: *Pes fui claudo, & oculos cæco*, ante ſuæ mentis oculos reducens, juxta turrim principalis introitus hujus Eccleſiæ tam claudis, quam cæcis, omnibuſque debilibus, ſedes fecit conſtitui: hac videlicet intentione, ut ejus eleemoſynis & oblationibus fidelium inopiæ ſuſtentarentur. Præfacta igitur Monaſteria, ſcilicet, de Ante-altaria, & Piniarium idem venerabilis Epiſcopus tali equidem intentione de propriis B. Jacobi facultatibus conſtruxit; ut ſi quis hujus Ec-

(9) R. *irritatus*. (10) R. *Sanctus*. (11) R. *etiam*. (12) Falta en la R.

Eccleſiæ ſeniorum 13 ſub *quidem* 14 Regula B. Benedicti ſuorum criminum ſordes divinæ compunctionis fletibus perluere inardeſceret, in quolibet eorum, tamquam in familiaribus ac privatis manſionibus monacharetur. 15 Eadem quoque intentione Lovium ab eodem Epiſcopo conſtructum fuit; ut ſi aliquis de familia ejuſdem Eccleſiæ debilitaretur, illuc ſe ad quietem quaſi emeritus conferret. Cujus nimirum familiæ exordium, ſicut in rei veritate cognovimus, 16 veriſsima deſcriptione referemus. Supra namque memoratus Siſnandus Epiſcopus nefandiſsimæ traditionis atque accuſationis avunculi ſui religioſi Epiſcopi Domini Adaulphi recordans, quotquot reperire potuit 17 ex cognatione & propagine eorum, qui eum tradiderant, faciendis officiis hujus Eccleſiæ ſub titulo ſervilis conditionis auctoritate Regis, & Decreto manſuro tradidit; ea videlicet lege, ut alij coinquinarij, & alij debitores omnium faciendorum ſervitiorum, ex eis, eorumque ſtirpe, in perpetuum fierent. Poſtmodum aliquanto delapſo ſpatio, in Era DCCCCLVIII. idem catholicus Epiſcopus in pace vitam finivit.

7 Cui Gundeſindus 18 filius Comitis Aloiti qualicumque modo ſuccedens, ferventiori ſtudio ſæcularibus, quàm Cæleſtibus inhiavit. Qui nimirum circa finem ſuæ vitæ, ut inceperat, etiam minus religioſe vivens, ex habitaculo carnis fertur acrius evulſus fuiſſe. Cujus equidem mater inde nimio confecta mœrore, nocte ac die ſupernæ clementiam pietatis pro eo inſtantius exorans, ad remedium ejus animæ quidquid habuit pauperibus erogavit, & multo tempore in vigiliis & orationibus ante Aram Beatiſsimi Jacobi permanſit: ut quoniam 19 diverſorum generum tormenta ſubiiſſe credebat, per immenſam Omnipotentis Dei miſericordiam, ſanctiſsimo interveniente Jacobo, ad ſupernorum Civium conſortia perveniret. Inter hæc ad contemplationem cæleſtis Patriæ ſitibunda mente diffuſſa ſolicitiſsima intentione 20 januam miſericordiæ divinæ ad hoc tandem pulſavit, quod ſi hæ 21 ejus preces fuſſæ in conſpectu ſupernæ Majeſtatis erant ſuſceptæ, per aliquam ſanctam revelationem colligeret qualiter filius ſuus ſeſe 22 haberet. Cum ergo Charitatis viſceribus calefacta quadam nocte

(13) R. *Servorum.* (14) Falta en la R. (15) R. *Et.* (16) T. *cognoſcimus.* (17) Falta en la R. *reperire potuit.* (18) T. *Gundeſinus.* (19) R. *qui in.* (20) R. *intercessione.* (21) Falta en la R. (22) T. *ſe.*

nocte in Eccleſia hujus ſacratiſsimi Apoſtoli pernoctaret, circa medium noctis oculos aſsiduitate vigiliarum jam fere gravatos momentaneo ſubmiſit ſopori. Dormienti itaque viſum eſt, volumina, quæ ad Officium Eccleſiæ in Librario reponi conſueverant, à quodam ſanctiſsimo viro ſuccenſa fuiſſe, & ad eorum incendium ſe expergefactam ſurrexiſſe. Cumque inde ſtupefacta recumberet, [23] audivit vocem dicentem ſibi: Scias filium tuum hac nocte ad electorum ſocietatem admiſſum fuiſſe.

8 Poſt hunc Ermegildus eſt electus in Epiſcopum: ac poſt electionem pravis deſideriis hujus præſentis exilij deditus dum vixit, iniquitatis dominio mentis colla ſubmiſit. Cum autem paulo ante diem ſui exitus vehementi ira commoveretur, cuidam Viduæ unam Vaccam, cujus lacte ſe filioſque paſcebat ſuos, auferri præcepit. Altera ergo die cum militibus ſuis inter epulas ſedenti Dapifer ſuus unum ex inteſtinis illius Vaccæ, quod Gallæco vocabulo duplicia nuncupatur, in ſcutela argentea inter alia fercula appoſuit. Ipſe verò dapium diverſitate jam diſtentus, atque nectaris liquore ingurgitatus cum priori morſu appoſitæ dulpliciæ, quam comedere voluit, medio ventris, his [24] qui intererant videntibus, crepuit. Poſtquam autem ſepultus fuit, monumentum ejus combuſtum fuiſſe, à quam plurimis audivimus, & etiam ipſius combuſtionis ſigna propriis oculis ipſi aſpeximus.

9 Huic equidem Siſnandum, filium Comitis Menendi, [25] ac Nepotem præfati Gundeſindi Epiſcopi, quadam ſorte poteſtatis ſuccedentem, Rex Sancius in tenebroſis carceribus obtrudi præcepit: & Rudeſindum, Cælenovæ Religioſum Monachum, ejus in honorem ſubrogavit. Defuncto igitur Rege idem Siſnandus à vinculis mox ereptus, armata manu in die Natalis Domini Compoſtellam intravit: & arrepto enſe Rudeſindum minatus eſt decapitare Epiſcopum. [26] Rudeſindus itaque vir ſanctiſsimus amore divinæ fortitudinis permanens intrepidus, hujus maledictionis verba Siſnando intulit Epiſcopo: Qui mihi mortifero gladio Siſnande minaris, mortifero gladio violenter confodiaris. Siſnando denique [27] in Pontificali Cathedra tyrannidis poteſtate permanente Rudeſindus præſentes exilij tumultus fugiens ad monaſ-

(23) Las quatro palabras precedentes faltan en la R. (24) R. *ventre ejus.* (25) T. *Meñidi.* (26) R. *ipſum.* (27) R. *dehinc.*

naſterium Cælenovæ, quaſi ad portum tranquilitatis, Domino miſerante pervenit. Hic obiit in Era M. XV. Cumque Normani ex portu, qui Juntariæ [28] dicitur, venientes, in Iriam [29] tendentes partes iſtas deprædarent, idem Siſnandus Civitatem [30] exiit, & ſui exercitus robore accumulato in die mediantis Quadrageſimæ, uſque ad prædium quod dicitur Fernelos, eos eſt inſequutus: ubi pugnam aggreſsionis acerrimè cum eis incipiens, Sanctiſsimi Rudeſindi maledictionis ſagitta percuſſus, caſu interveniente occiſſus [31] eſt iiij. Kal. Aprilis Era M. XVI.

10 Pelagius autem, filius Comitis Ruderici Velaſqui, & poſt Siſnandum dignitatem hujus Pontificatus ſæculari potentia ſuſcipiens, nec ſuſcepti honoris curam geſsit, nec in hujus peregrinationis valle per deſideriorum cæleſtium lamenta ſuo ſe creatori, ut deberet, humiliavit. Unde divina diſpenſatione Eccleſiæ injuſtè ab eo diutius volente occupari, à Domino Rege Veremundo expulſus eſt.

11 In cujus equidem honorem Petrus de Moſoncio, videlicet, [32] Abbas de Ante-altaria, divinæ providentiæ gratia ſubrogatus, ac diſtricti examinis pavore perterritus, cepit maculas ſuarum ſordium pœnitentiæ lamentis [33] amariſsimè punire, & in alta ſe Dei contemplatione elevare. Hujus ergo ſanctitate & Religione Dominus Rex Veremundus, ſuperni timoris amore interveniente, compunctus, quidquid Eccleſia B. Jacobi temporibus omnium Epiſcoporum amiſſerat, huic Reverendiſsimo viro omnino præcepit reſtitui. Interea Rodericus Velaſqui, & Pater præfati Epiſcopi, cum ceteris conſulibus terræ hujus, Saracenos cum Duce eorum Almanzor in partes iſtas duxit. Qui Compoſtellam venientes majorem partem parietum [34] B. Jacobi Eccleſiæ poſt ejus ſanctiſsimum [35] altare penitus deſtruxerunt. Igitur Beatiſsimus Jacobus volens, ne ab Eccleſia ſua, quam [36] tantæ ſuperbiæ calce oppreſſerant, [37] impunè evaderent, tanto dyſenteriæ morbo eos perculit, [38] quod mortuis eorum quamplurimis, perpauci [39] ad propria redierunt. Cumque Dux eorum Almanzor interna conſideratione tantæ ultionis periculo ſuos acrius concuti proſpiceret, [40] quiſnam eſſet ille, cujus aula eorum impetu jam fere deſtructa eſſet, ſui itinere-

(28) R. *Juncarie.* (29) R. *Iliam.* (30) R. *à Civitate.* (31) T. *percuſſus.* (32) R. *de.* (33) R. *prævia lamentatione.* (34) R. *parietis.* (35) R. *præter ejus ſacratiſsimum.* (36) R. *quam ipſi.* (37) R. *opprimere volebant.* (38) R. *percuſsit.* (39) R. *properanter.* (40) R. *percuti conſpiceret.*

neris ductores fertur conſuluiſſe. Quorum nimirum reſponſione, Jacobum ſcilicet, unum ex diſcipulis Filij Mariæ Virginis, cujus nomen apud eos ecce Maria nuncupatur, ibidem certiſsime tumulari comperiens, ac tantæ audaciæ pœnitudinem gerens, fugam obſtinate [41] iniit: & in fugiendo repentino ſanguore percuſſus, mortuus eſt apud Metinã Celmæ, ubi ſepultus eſt, & animam ſuam ſinui Mafomet [42] infeliciter commendavit. Rex igitur ſuperni amoris ſtimulo excitatus in hanc Urbem curioſa intentione venit: & hujus Apoſtoli Eccleſiam, quam [43] dirutam invenit, cum eodem Epiſcopo Domino Petro, Deo adjuvante [44] reſtauravit. Poſt reſtaurationem conſecrata equidem Eccleſia, Petrus idem Epiſcopus obdormivit in Domino.

12 Unde Pelagius Didaci temporali poteſtate ſubnixus, paſtoralis curæ dignitatem poſt eum uſurpavit. Et quia ſuſceptæ [45] prælationis obtentu vitio elationis intumuit, divino interveniente judicio à Principibus terræ ignominiosè abjectus [46] fuit. Cui frater ſuus Vimaranus [46] Didaci ſuccedens, qui ſub [47] prætextu [47] religionis non Deo, ſed ſuæ gloriæ deſervire ſtuduit, ſive caſu, ſive proditoriè, in fluvium Minei demerſus eſt. [48] Itaque Inſtrimarius [48] pontificales ſuſcipiens vices adeò doctrinam ſanctæ vitæ pravis moribus conculcavit, quod ſuis exigentibus meritis à Domino Rege Veremundo in vinculis mancipatus ſub Era.... debita naturæ perſolvit.

13 Greſconius igitur nobiliſsimo genere ortus tantæ nobilitatis lampade reſplenduit, quod ſuæ militiæ circunſpecta ſtrenuitate Normanos, qui hanc terram invaſerant, funditus extinxit; & ædificia murorum, turriumque ad muniendam Urbem Compoſtellæ conſtruxit. Cumque poſt conſummationem hujus Eccleſiæ Sanctæ Mariæ quam ipſe Deo opitulante fecit, jam inſtante ejus vitæ termino ad Caſtellum Honeſti, quod ad defenſionem Chriſtianitatis conſtruxerat, perveniret, in Era M.CVI. metuendæ mortis incurſu impulſus eſt.

14 Gudeſteus igitur nepos ejus poſt eum ad Pontificatus [49] apicem provectus, quia [49] juxta vigorem [50] prædeceſſoris ſui [50] dignitatem & honores hujus Apoſtolicæ Eccleſiæ ad ſtatum recti-

(41) T. en la margen *feſtinantur.* (42) R. *percuſſus, apud Metina Celin, ubi ſepultus eſt, animam ſuam ſuo Mahomet.* (43) T. *quoniam.* (44) T. *auxiliante.* (45) R. *ſub tanto.* (46) R. *Nimara.* (47) R. *proditione.* (48) T. *Inſtruarius.* (49) R. *auctoritatem promotus qui.* (50) T. *rigorem.*

titudinis promóvere voluit; inter eum & Avunculum ſuum Comitem Froylam 51 multa diſſenſionum conflicta ſunt ſuborta. 51
Cum autem modo concordes, modo diſcordes ad invicem eſſe conſueſcerent, quadam dierum pace inter eos fidei juramento firmata, idem Comes Froyla Iliam, 52 ubi Dñus Epiſcopus 52
Quadragenarij numeri ſacros dies obſervabat, ſuos Nuntios eum adlocuturos, ſubdolè delegavit. Qui ab eo benignè ſuſcepti, in ejus menſa ad ſumendos cibos conſederunt; & quaſi familiares ſui in eadem Camera cum eo ad dormiendum recubuerunt. Qui Epiſcopo dormiente noctu ſurgentes, ac tacitis greſsibus per fores exeuntes, ad nemus, in quo impiiſsimus ille ſupra memoratus Froyla cum exercitu ſuo latitabat, venerunt. Et inde ſubdoli pedetentim cum eo egredientes, per oſtium Cameræ in quo ipſe dormiens jacebat, irruentes, eum impia crudelitate ſub Era M. CVII. fruſtatim dilaniarunt. 53 53

15 Porrò in eadem Cathedra Didacus Pelaiz à Dño Rege Sancio ſublimatus eſt. In hoc tempore apud Hiſpanos Lex Toletana obliterata eſt, & Lex Romana recepta. Et prædictus equidem Didacus multo tempore nobilitate & generoſitate in hac præſenti vita floruit: ſed adeò curis exterioribus implicitus extitit, quod eccleſiaſtici habitus normæ internam intentionem, ut debuit, non ſubmiſit. Unde à Dño Rege Adefonſo, ſuis exigentibus meritis, captus, ſpatio XV. annorum permanſit in vinculis.

PROMOTIO PETRI, CARDINENSIS Monaſterij Monachi, in Compoſtellanum Epiſcopum.

16 INter hæc ſiquidem Dñus Rex Adefonſus, vir Catholicus, intima conſideratione comperiens, quod Beatiſsimi Apoſtoli Eccleſia in periculo viduitatis poſita, niſi in paſtorali muniretur providentia ſine damno ullo modo conſtare poſſet; alium in Pontificalem Eccleſiæ B. Jacobi ſublimare Cathedram ſatagebat. Celebrante igitur Ricardo S. R. Eccleſiæ Card. atque Legato, apud Sanctam Mariam de Fuſelos Concilium, idem Rex Adefonſus affuit: & prædictum Epiſcopum,

(51) R. *Froilaz.* (52) T. *Iriam.* (53) En la R. ſe añade, à modo de titulo: *Didacus Pelaiz.*

quem diutius vinculis mancipari fecerat, quaſi ſolutum, ſed tamen ſub cuſtodia, ad Concilium venire juſsit, videlicet, ut eum à Pontificali dignitate dejiceret. Tunc prædictus Epiſcopus metu Regis, & ſpe liberationis præjudicium Romani Cardinalis paſſus eſt: & coram omni Concilio ſe indignum Epiſcopatu proclamans, annulum & Virgam paſtoralem Cardinali reddidit. Cardinalis autem alium, videlicet Petrum nomine, Cardinenſem Abbatem, in Pontificalem Eccleſiæ B. Jacobi Cathe-
1 dram intronizandi 1 licentiam conceſsit. Poſt hæc idem Epiſcopus, quamquam præjudicio gravatus, captioni tamen Regis iterum mancipatus eſt. Ea propter his demum Romæ ventilatis prædictus Ricardus S. R. E. Cardinalis atque Legatus, confuſionis atque ignominiæ jaculo confoſſus eſt. Nimirum Papa Urbanus & S. R. Eccleſia admodum objurgavit, atque confu-
2 dit, utpote qui prædictum Compoſtellanenſem 2 Epiſcopum captioni mancipatum præjudicio gravaverat, & injuſte depoſuerat. Proinde ipſe quoque Legatione, qua talia præſump-
3 ſerat, privatus eſt. 3 Rex autem Adefonſus communi conſilio Sapientum virorum Heſperiæ quemdam Abbatem Cardinenſis Monaſterij, nomine Petrum, huic Apoſtolicæ prætulit
4 Eccleſiæ: qui poſt commiſsi gregis regimen 4 biennio in Epiſcopatu permanens, qui ſine conſenſu matris noſtræ S. R. Eccleſiæ ad tanti honoris arcem provectus fuit, in quodam Concilio Legione à Dño Cardinali Regnerio celebrato (qui poſtea in Urbe Roma factus Papa, ſortitus eſt nomen Paſchalis) juſtè & Canonicè depoſitus eſt.

EO ABSENTE SEQUITUR VILLICATIO.

17 IBI namque quidam Parochianorum Eccleſiæ B. Jacobi, nomine Petrus Vimara, Laicus, & Regius Villicus, totum honorem quem Epiſcopus obtinuerat, ſanctiſsimi Regis Domini Adefonſi manu ſuſcipiens, ad propria rediit: ubi tantum crudelitatis in pauperes ac divites deprædando inſtanter exercuit, quod univerſa hoſtili more diſsipando deſtruxit. Et quia ipſe omnia ſine intermiſsione conflaturum ac rapturum ſeſe præſu-
1 merat, 1 quorumdam benevolentiam iniquiſsime captando, ter-
ram

(1) R. *introeundi.* (2) R. *Compoſtelenſem.* (3) T. *gravatus eſt.* (4) T. *regiminis.* (1) T. *Præſenſerat.*

ram illam, quæ Montanos noſtro vocabulo vocitatur, & quoddam Caſtellum Sancti Jurgij, 2 ſive quamdam partem illius 2
Parochiæ, quæ Cordarium 3 dicitur, huic Patrono noſtro B. Ja- 3
cobo funditus auferri conſentiendo permiſit. Eo quoque depoſito, & venerabiliſsimo Comite Dño Raymundo auguſtiſsimam filiam Catholici Dñi Regis Adefonſi in conjugium ſuſcipiente, Arias Didaci, Majorinus hujus terræ effectus eſt. Iſte quippe crudelis ardentiſsima cupiditate exiſtens quæcumque extorquere & rapere potuit, ſitibunda mente vehementius rapuit & deſtruxit. Unde tam potens, quam impotens tantæ afflictionis intolerabiliori pondere oppreſsi, uſque ad illius obitum in afflictione acerrima permanſerunt. Canonici itaque hujus Eccleſiæ, qui diſpenſatores eccleſiaſticæ dignitatis eſſe deberent, ad tantum inopiæ tunc temporis devenerunt, quod paupertatis vinculis obligati, cibis corporeæ ſuſtentationis in ipſa etiam Canonica modis omnibus indigerunt. Quod autem valde indignum eſt, ac flebiliter condolendum, viliſsimis etiam & variis veſtimentis induti, quaſi totius doctrinæ eccleſiaſticæ conſuetudinis experſes in Choro laudes Deo inordinate cantabant.

VERBA AUCTORIS.

18 PRæceptis Dñi Didaci Secundi Compoſtellanæ Sedis Epiſcopi libenti & devoto animo obtemperans, ipſius prædeceſſorum geſta, quàm veriſsime potui, hucuſque paginæ commendavi. Nunc verò ipſius Reverendi Epiſcopi ſucceſſus, quos in hoc honore habuit, & adverſa, quæ in eodem viriliter pertulit, atque ea quæ ipſe ad Dei honorem, & ſuæ Eccleſiæ utilitatem, Domino cooperante diſcretè & ſapienter peregit, deſcribere, & ad poſterorum memoriam revocare, divina præveniente gratia, aggrediar.

Adjutorium noſtrum in nomine Dni.

Qui fecit Cælum & terram. Amen.

Deſde aqui empieza la Hiſtoria de Don Diego Gelmirez, que es el principal aſſunto de eſta Obra: y por tanto, haviendo gaſtado ſolo ocho ojas en eſto (ſegun la Copia de la Real Bibliotheca) de aqui adelante ſe eſplaya en las coſas de eſte Prelado por eſpacio de 257. ojas de folio: en lo que ſe vè, que toda la principal aten-

(2) R. *Virgii.* (3) R. *Cordarud.*

cion de eſtos Autores fue mirar à la Hiſtoria de ſu tiempo, tomando lo anterior como medio para el fin expreſſado, ſegun lo dicho cap. 3. §. 13. En comprobacion de lo que alli ſe trata, añadido lo que mira à los Autores Don Munio, y Don Hugo, ſobre ſu Eleccion y Conſagracion, que en el Codigo de la Real Bibliotheca ſe halla en el fol. 65. y en el de Toledo, en el 101. b. y es como ſe ſigue:

DE ELECTIONE MUNIONIS MINDUNIENSIS Epiſcopi, & Hugunis Portugalenſis.

19 IN temporibus Dni Didaci Eccleſiæ B. Jacobi admodum reverendi Epiſcopi, de quo ſuperius tractavimus, ejuſdem Apoſtoli Eccleſia Canonicorum Senatu feliciter floruit, & Clericorum venerabili conventu claruit. Illam nimirum Eccleſiam ſuper omnes Hiſpaniarum eccleſias in excellentia Cleri, in perſonarum venuſtate, dignum eſt coruſcare, quæ totius Occidentis partes B. Jacobi Apoſt. præſentia irradiabat. Verumtamen ſi fas eſt de veris vera predicare, idem ſupradictus Epiſcopus Patroni ſui Apoſtolicam Eccleſiam Canonicorum diſpoſitione, optimorum Clericorum lampade decoravit. Poſtquam enim ad Pontificatus honorem, annuente Deo, in Eccleſia ſupradicti Apoſtoli ſublimatus eſt, Clericos ibi degentes tamquam bruta animalia nomine diſciplinæ excoluit, honeſtate morum ornavit, jugali aſperitate depreſſos ſcholarum ſtudio deſudare compulit. Prætera non ſolum illos ab ignorantiæ tenebris extraxit, verum etiam unumquemque prout merebatur, ad honoris faſtigium ſublimando, eccleſiaſticis facultatibus ubertim ditavit. Quid plura? ſupradictus Paterfamilias vineam ſibi traditam prudenter excoluit, &. de commiſsis talentis Domino ſuo lucrum reportare curavit.

20 Et quoniam Beato Jacobo Eccleſiæ ſuæ filios exaltari placuit, duo de Canonicis, quos ſupradictus Epiſcopus educaverat, ad Pontificatus culmen conſcenderunt. Alter quorum, Hugo ſcil. S. Jacobi Archidiaconus, in Portugalenſi Sede; alter verò, Munio ſcil. Adefonſiades ejuſdem Eccleſiæ Theſaurarius, in Mindunienſi ſublimatus eſt. Facta utriuſque electione Dñus Mau-

(1) R. *increpabatur.*

Mauricius Bracarenſis Archiepiſcopus eorum conſecrationem inde fieri diſpoſuit. Poſt hæc Eccleſiæ B. Jacobi Epiſcopum ad eamdem conſecrationem venire rogavit: hi etenim, quos conſecraturus erat, ejus præcordiales filij erant, & ipſum nimio charitatis affectu, nimio dilectionis vinculo invicem amplectebantur. Quippe Archiepiſcopus, S. Jacobi Canonicus erat, & ab eodem Epiſcopo commoda atque præſtamina recipiebat, videlicet medium Bracaræ, & medium Cornelianæ cum appendiciis ſuis, quod eſt de Regali jure, & ad S. Jacobi Epiſcopum pertinet. Ea utique Eccleſiæ B. Jacobi venerabilis Epiſcopus, ſummæ dilectionis gratia compunctus, Bracarenſi Archiepiſcopo, ſcil. ipſius venerabili Perſonæ, non tamen Eccleſiæ ejus, ad tempus pro feudo commiſerat; quæ quando vellet, reciperet, & ſua ad ſe redire faceret.

DE BRACARENSI ARCHIEPISCOPO.

21 HOC Scriptum fecit Mauricius Bracarenſis Archiepiſcopus prædicto S. Jacobi Epiſcopo in Tudenſi Civitate, quando accepit ab eo præſtimonium, quod inferius ſcriptum eſt, Era M. CXLVII. & quoto XVII. (1) cal. Octobris. 1

PACTUM QUOD FECIT IDEM ARCHIEPISCOPUS Epiſcopo S. Jacobi.

22 EGO Mauricius Bracarenſis Eccleſiæ Archiepiſcopus de manu amici & confratris noſtri Dñi Didaci Secundi, venerabilis Compoſtellanæ Eccleſiæ Epiſcopi, ſuſcipio in Præſtimonium, ſeu Feudum, medietatem poſſeſſionum & hæreditatum, quas habet Eccleſia S. Jacobi in Portugalenſi terra, à flumine Limiæ uſque in Dorium, ſcil. medietatem Eccleſiæ S. Victoris, & S. Fructuoſi, cum omnibus appendiciis ſuis: & medietatem Villæ, quæ vocatur Corneliana, cum omnibus ad eam pertinentibus, & ceterarum Villarum, quæ ad præfatam B. Jacobi Eccleſiam pertinere dignoſcuntur, ut teneam ab eo, & poſſideam: & quando ipſe recipere voluerit, ei vel Eccleſiæ S. Jacobi quietè dimittam, vel reſtituam.

CON-

(1) R. XVI.

CONFIRMATORES.

Ego Mauricius præfatus Archiepiſcopus manu mea conf.
Qui præſentes fuerunt: Hugo Archidiacouus S. Jacobi conf.
Munio Adefonſi ejuſdem loci Theſaurarius conf.
Petrus Didaci Canonicus S. Jacobi conf.
Vimara Bracarenſis Eccl. Prior, & Archidiaconus conf.
Bernardus ejuſdem Eccl. Magiſter conf.
Ego Didacus Secundus, licet indignus Eccleſiæ S. Jacobi Epiſcopus, confirmo manu mea.
Munio Gomez Archidiaconus conf.

DE ORDINATIONE PRÆDICTORUM Electorum.

23 OMnia autem hæc Apoſtolicæ Sedis Epiſcopus abſque conſenſu & conſilio Canonicorum ſuorum Archiepiſcopo dederat, qua propter pro irrito haberi poterat. Verumenimverò prædictus Epiſcopus ad determinandum locum nullatenus ire præſumpſit: tum quia hiems aſperior ſolito inhorruerat; tum quia totam Gallæciam diſcordiæ tumultu turbatam conſiderabat; & metuebat, ne in itinere aut ſe, aut ſuos, rebelles atque proditores Gallæciæ dedecorare, aut inquietare præſumerent. Miſit itaque illuc cum ſupradictis Electis quoſdam de Canonicis ſuis, ſcilicet, egregias atque venerabiles Perſonas, qui & Electos honorificè comitarentur, & Aſchiepiſcopo cauſam ſuæ abſentiæ penitus intimarent. Archiepiſcopus verò audita Pontificis abſentia ſupradictis de cauſis propius accedens, ad Lercenſem Eccleſiam, quæ eſt Diœceſis B. Jacobi, venire non renuit, & ad Pontificem Legatos miſit, ne benignitas ſua futuræ Conſecrationi intereſſe recuſaret, præſertim cum & ipſe diuturnæ infirmitatis dolore, quam paſſus erat, confractus & debilitatus per ardua montium, per concava vallium, à Bracarenſi Sede ad Lercenſem Eccleſiam acceſiſſet, & cum toto mentis affectu vivere deſideraret, ut cum illo de diſcordiæ remotione, de pacis reformatione, de Eccleſiarum tranquillitate, plenius pertractaret. Ingruente ſiquidem diſcordia non mo-

modico tempore jam tranſacto, Pontifices nec ad celebranda Concilia convenire, nec etiam ſuas proprias Diœceſes ſecurè viſitare audebant. Si enim hoc ſatagerent, proditores, flagitioſi, perjurij, atque alij Aragonenſis tyranni ſectam edocti, quod nequaquam dignum eſt relatu, in Miniſtros Chriſti, ſi poſſent, manus injicerent.

24 Attamen Apoſtolicæ Sedis venerabilis Epiſcopus fratris ſui Bracarenſis Archiepiſcopi audito propius acceſſu, à Canonicis ſuis ſuper hoc negotio conſilium accepit, & iter aggreditur. Tandem ad Lercenſem Eccleſiam pervenit. Cujus adventum Archiepiſcopus maximè congratulatus eſt. In eadem die, id eſt, in Sabbato ante Dominicam de Paſsione Domini, qua S. Jacobi Epiſcopus Lercium ingreſſus eſt, Archiepiſcopus Miſſam celebravit, & Dñum Hugonem Archidiaconum ad Preſbyterij gradum ſublimavit. Sequenti die, ſcil. Dominica de Paſsione Domini poſtquam in Lercenſem Eccleſiam Sancti Jacobi Canonici convenerunt, videlicet, ſupradictus Epiſcopus Canonicorum pater & Canonicus, Bracarenſis Archiepiſcopus, Aurienſis Epiſcopus, atque Tudenſis, Mindunienſis Electus, atque Portugalenſis. Hi omnes Eccleſiæ B. Jacobi Apoſtoli Canonici erant, necnon alij venerabiles Canonici. Papè! Quanta & quam reverenda lampade S. Jacobi Canonicorum Lercenſis Eccleſia reſplenduit, quæ in illa die tantum memoriale adepta eſt!

25 Poſt hæc Archiepiſcopus Miſſam ſolemniter celebravit, & ſupradictis Epiſcopis adſtantibus, prædictos Electos, his quæ ad rem pertinebant ſufficienter indagatis, conſecravit. Celebrata Miſſa Apoſtolicæ Sedis Epiſcopus quoddam rus ſuum, ſcil. Geogildum, in cujuſdam Vallis amenitate ſitum prope Lercium, repetivit, & Aurienſem Præſulem ſecum adduxit. In Lercenſi verò Eccleſia Archiepiſcopum cum utroque Epiſcopo, modò ad Epiſcopatus dignitatem provecto, & aliis quoſcumque vellet, accuratiſsime procurari præcepit: ipſe etenim benè noverat, *Hilarem datorem diligit Deus.* In ipſa die Archiepiſcopus, atque S. Jacobi Epiſcopus conſilium ineuntes de pacis fœdere, de Eccleſiarum utilitate, de his etiam quæ ad Aurienſem, vel ad Tudenſem Diœceſim pertinebant, pro quibus inter utriuſque Sedis Epiſcopum diſſenſio erat, diu pertractavere.

Alia

26 Alia verò die B. Jacobi Epiſcopus Compoſtellam redire non diſtulit, & cum eo Aurienſis, Mindunienſis, atque Portugalenſis Epiſcopi. Cumque ad Milliarium, ex quo Compoſtellanæ Civitatis ſitus proſpicitur, pervenirent, venerabilis Pater quoſdam præire jubet, qui Apoſtolicæ Sedis Clero Pontificum adventum notificarent. Ingrediente igitur ſupradicto Patrono Apoſtolicam urbem univerſa Civitas occurrit: parvi ſiquidem pueri, juvenes, viri, ſenes, virgines, conjugatæ, matronæ, ad ſpectaculum conveniebant, ut Canonicos S. Jacobi ab infantiæ rudimentis ſecum educatos etiam ad Pontificatus culmen provectos videret. Ipſum quoque Paſtorem ſuum Deo gratias, & B. Jacobo referentes, magnificabant, qui erga filios ſuos tam ſtudiosè atque tam obnixè paternam dilectionem exhibebat, ut eos ad honoris culmen ſublimaret.

27 Poſtquam ad Eccleſiam B. Jacobi Apoſt. pervenerunt, Canonici Superpelliccis & ſericis Cappis induti, univerſæque Civitatis Clerus cum Proceſsione eos ſuſceperunt, & uſque ad ferreas januas Altaris Reſponſorium cantando cum ſumma veneratione deduxerunt. Nempe ſui Patris reverenda prudentia ita fieri diſpoſuerat, & præceperat. Poſt hæc quia erat feſtivitas Annuntiationis S. Mariæ, Dñus Hugo Portugalenſis Epiſcopus, & Eccleſiæ S. Jacobi Archidiaconus, ſuper ejuſdem Apoſtoli altare Miſſam venerabiliter celebravit. Ipſe equidem nuper (ut ſuperius diximus) ad Presbyterij gradum, & ad Pontificij culmen aſcenderat, & dignitatis ſuæ primitias cum ſumma gratiarum actione benigniſsimo Patri ſuo B. Jacobo non immerito offerebat, qui eum ad tantam honoris celſitudinem provehi dignatus fuerat. O quanta & quàm magnifica B. Apoſtoli clementia, qui filios ſuos tam gloriosè, tamque feliciter beatificando ſublimat! O quantum Eccleſiam ſuam Apoſtolus decoravit: quantum & quàm memorabile decus Eccleſiæ ſuæ contulit, cum duos de Canonicis ſuis in eadem die ad Pontificatus honorem ſublimavit! Nos ergo dilectiſsimi fratres Omnipotenti Deo ſupplicemus; & B. Jacobi Apoſt. clementiam efflagitemus, ut Sedis ſuæ idoneum Paſtorem, & ſupradictos Epiſcopos, feliciter regere & cuſtodire dignetur, & de virtute in virtutem aſcendere faciat; & qui illos ſublimari, & ſibi ſummos Miniſtros fieri voluit, alios atque alios de eadem Eccleſia Apoſtoli ſui eligere & exaltare dig-

ne-

netur Dominus noſter Jeſus Chriſtus in ſæcula ſæculorum. Amen.

Deſde aqui và proſiguiendo la Hiſtoria de aquel tiempo por todo el libro primero; y el Prologo del ſegundo (que ſirve para prueba de lo dicho en el cap. 3. §. 13.) dice aſsi:

IN NOMINE D. N. JESU CHRISTI INCIPIT Liber ſecundus. Quomodo Compoſtellana Eccleſia per Didacum prædictum Epiſcopum II. facta fuerit Metropolis.

SECUNDI LIBRI SERIES.

Incipit Prologus. *Giraldi Didaſcali ſequentium Voluminum Autoris.* (1)

28 HUmanas laudes oblivionis nube obtegere operæ pretium neutiquam (2) arbitramur: poſteris enim, quibus eſt animus virtuti adhærere, quædam ſunt rudimenta virtutis. Nempe cum poſterior dies diſcipula ſit prioris, quanto magis priorum benè geſta doctrinam adhibent modernis? Qua in re propter obtrectatorum dentes, qui bonorum gloriam corrodere non pertimeſcunt, anteceſſorum laudes elucidare non refugio. Nolo enim longa temporum intercapedine inglorium fieri, quod benè geſtum lucem deſiderat, ſtylumque memoriæ expetit.

29 Tuæ igitur Sanctitatis hortatui obſequentes, Reverendiſsime Pater Didace S. Jacobi Antiſtes, præcedentis libri ſeriem ex parte contexere ſtuduimus: ejuſdem namque libri præcedentia Munio Mindunienſis, & Hugo Portugalenſis Epiſcopi, viri ſcil. prudentes ac reverendi ſcripſerunt: ſtylo quorum ingenij mei ſcintillam adhibendo, quid, qualiterve in prædicta Eccleſia, ut puta bonus Agricola in Vinea, laboraveris, & quomodo ante Epiſcopatum, & in Epiſcopatu eam rexe-

(1) Falta en la R. (2) R. *iniquum.*

ritis, ſcribendò patefecimus. Deinde qualiter eadem Apoſtolica Eccleſia, Deo juvante, & noſtra (2) ſolertia laborante, facta fuerit Metropolis, & qualiter eamdem in ceteris ſublimando, contra ſæviſsimas ingruentium perſecutionum impugnationes, protexeritis, dicere aggrediemur. Vobis autem diu & feliciter vivere, & Eccleſiæ veſtræ diu feliciter præeſſe, mihi quoque de vobis laudem ſcribere, omnium bonorum tributor tribuat.

ADVERTENCIAS.

ESta Copia và conforme con los Egemplares que ſe guardan en la Santa Igleſia de Toledo, y en la Real Bibliotheca de Madrid; prevenidas las Lecciones que tienen variedad en uno y otro, en quanto à las clauſulas, ò terminos, dignos de ſer notados; porque lo que ſolo es material variedad, no he querido notarlo, por no ſer de importancia: v. g. el que en uno ſe eſcriba *vitæ Sanctæ*, y en otro, *Sanctæ vitæ*; como tambien algunos ſoleciſmos, que por el contexto, y Leccion de la otra Copia conſta ſer defectos del Amanuenſe. Ni la de Toledo, ni la Real, eſtàn del todo exactas: pero de las dos reſulta una Leccion perfecta, por hallarſe en la una lo que falta en la otra. La mas arreglada es la de Toledo, hecha à ſolicitud del clariſsimo D. Juan Bautiſta Perez; cuyo Texto ſigo, quando no prevengo lo contrario. En las Notas de las varias Lecciones, la T. ſignifica la Copia de Toledo: la R. la de la Real Bibliotheca. Los numeros marginales, y las ſeparaciones de los Parrafos, los he añadido yo, para mas facil uſo de las citas: pues en ninguna Copia ſe hallan numeros, ni tantas diviſiones, como en eſta. Ofrezco ſolamente eſtos fragmentos, porque el todo de la Obra es un tomo de folio (que no puede ponerſe por Apendice) y juntamente, porque ſolo debes pedirme por ahora las pruebas de mis dichos.

Sobre el tiempo, Autores, y circunſtancias de eſte Libro, tratamos en el cap. 3. §. 13.

Aun-

(2) R. *veſtra*: antepongo el *noſtra*, por haver ſido Girardo quien trabajò ſobre eſto, como refiere abajo en el tit. 6.

Aunque en el Prologo del libro 1. §. 3. ſe ofrecen ſolo dos libros, con todo eſſo ſe repartiò en tres la obra, por quanto le pareciò conveniente al continuador Girardo, dividir en dos partes lo que mira à la razon de *Arzobiſpado* de aquella Santa Igleſia, como previene en el Prologo ſobre el libro 3.

NUM. XI.

BULA DE CALISTO III. SOBRE la Capilla de Nueſtra Señora del Pilar *de Zaragoza; año de* 1456. *De quien ſe hizo mencion en la pag.* 116. *num.* 138.

CAlixtus Epiſcopus ſervus ſervorum Dei. Univerſis Chriſti fidelibus præſentes litteras inſpecturis Salutem, & Apoſtolicam benedictionem. Etſi Propheta docente: Dominum in Sanctis ſuis deceat collaudare, in illa tamen per quam humano generi ſalus æterna apparuit glorioſa Beata Maria ſemper Virgine Chriſtifera eò celebrius Deum laudari, & benedici, fundataſque in ipſius honore Baſilicas à Chriſti fidelibus devotius venerari convenit, quo ipſa Virgo Sanctiſsima Redemptoris noſtri Mater effecta meruit in Cælis præ cæteris Sanctis ſublimius venerari, & ſuper Choros Angelorum etiam exaltari. Cum itaque ſicut accepimus Eccleſia Monaſterij per Priorem ſoliti gubernari ejuſdem Beatæ Mariæ *de Pilari* nuncupata Civitatis Cæſar auguſtanæ Ordinis Sancti Auguſtini, inter cæteras ſub vocabulo dictæ Beatæ Mariæ Eccleſias prima *Beatæ Mariæ de Pilari* nuncupata, fundata fore noſcatur, in qua dicta Beata Maria antequam ad Cælos aſſumeretur cum Jeſu Chriſto filio ſuo, & Domino noſtro, Beato Jacobo majori in Columna marmorea apparuit, & ob hoc ipſa Eccleſia nomen Beatæ Mariæ *de Pilari* aſſumpſit, ac inibi quamplurima, & infinita miracula divina promiſsione dietim fiunt, nec non Chriſti fideles cum magna devotione & veneratione

imaginem ejuſdem Beatæ Mariæ, & ejus filij in quadam Capella ipſius Eccleſiæ, quæ de mandato dictæ Beatæ Mariæ per dictum Beatum Jacobum fabricata, & Camera Angelica Dei genitricis de Pilari nuncupata, & appellata extitit, colunt, & venerantur, ac cum magna devotione viſitare non ceſſant, & ad quam Capellam dilecti filij Prior & Conventus dicti Monaſterij, necnon Nobilis Vir Ximinus Durrea Varo, ac dilecta in Chriſto filia nobilis mulier Beatrix de Bolea, aliàs Durrea, ipſius Varonis conthoralis, ſingularem gerunt affectum, Nos cupientes ut dicta Capella congruis honoribus frequentetur, ac in ſuis ſtructuris & Ædificiis debite manu-teneatur, reparetur, & conſervetur, necnon ipſi fideles eo libentius ad ipſam Capellam cauſa devotionis ad ipſam confluant, & ad manutentionem, reparationem, & conſervationem illius manus promptius porrigant adjutrices, quo ex hoc ibidem dono Cæleſtis gratiæ uberius conſpexerint ſe refectos; de omnipotentis Dei miſericordia, ac Beatorum Petri, & Pauli Apoſtolorum ejus autoritate confiſi, omnibus verè pœnitentibus, & confeſsis utriuſque ſexus qui Anuntiationis, Aſſumptionis, Nativitatis, Purificationis, Conceptionis, Expectationis, Viſitationis ad Beatam Eliſabeth, ac etiam in ejuſdem Beatæ Mariæ de Nive, necnon Sanctæ Annæ, & dicti Beati Jacobi majoris, ac Sancti Braulij, cujus corpus in dicta Eccleſia requieſcit, feſtivitatibus, à primis Veſperis uſque ad ſecundas Veſperas inclusive dictam Capellam devote viſitaverint annuatim, ac manus porrexerint ut præfertur, ſingulis videlicet feſtivitatum ſeptem, necnon ſingulis diebus octavarum feſtivitatum earumdem, duos annos & totidem Quadrageſimas, qui vero ſingulis diebus Sabbatinis cum cantatur *Salve Regina* interfuerint, centum dies de injunctis eis pœnitentiis, in domino miſericorditer relaxamus, præſentibus perpetuis futuris temporibus duraturis. Dat. Romæ apud Sanctam Mariam Majorem Anno Incarnationis Dominicæ, milleſimo quadrigenteſimo quinquageſimo ſexto. Nono Kalendas Octobris, Pontificatus noſtri anno ſecundo.

Aſsi ſe halla la Copia, que parece tiene algunos defectos materiales.

FIN.

INDICE
DE LAS COSAS MAS NOTABLES de eſte Tomo III.

A

ACtas de San Saturnino citadas, pag. 151. 170. y 184. De los primeros Martyrios, pag. 161. De San Vicente, pag. 162. De San Dionyſio de Parìs, pag. 167. De San Fructuoſo, pag. 183.

Accion de gracias en la Miſſa, pag. 249.

Adòn, ſu Martyrologio iluſtrado nuevamente, pag. 94.

Alàba el antiguo Romano, que deſpues publicò Roſveydo, pag. 145.

Adopcion, ſe toma tal vez por lo miſmo que aſſuncion, pag. 266. 270.

Africa, tuvo Miſſa ſemejante à la Muzarabe de Eſpaña, pag. 202. Muzarabes en Africa, *Alli.*

Agnus Dei, quien le introdujo en la Miſſa? pag. 207.

Aguirre, Cardenal, no debiò poner en la Coleccion de Concilios la Epiſtola atribuida à Eſtevan VI. pag. 34. Impugnado, pag. 316.

Alabenſe Obiſpo, pag. 281.

Alacio (Leon) citado, y pueſtas unas palabras ſuyas, p. 208.

A Lapide (Cornelio) poneſe ſu ſentencia ſobre la venida de Santiago, pag. 40.

Albelda, Monaſterio, pag. 277. 281.

P. Alcalà, citado, pag. 191.

Alcuino explicò en buen ſentido los terminos mal entendidos por Elipando, pag. 270. Edicion de ſus Obras, pag. 267. col. 1.

Alejandro I. Papa, pag. 196.

Alejandro II. ſu Epoca, p. 280.

Aleluya, ſu diverſo uſo en Africa, y Eſpaña, pag. 203. Su antiguedad en Eſpaña, pag. 225. 242. Veaſe *Purificacion.*

Alfonſo el Caſto, hizo Igleſia à Santiago Apoſtol. Apend. pag. LIII.

Alfonſo VI. eſcribiò al Abad de Cluni, pag. 305. En el año 1077. intentò introducir el Oficio Romano en ſus Dominios, pag. 310. Su muger Doña Inès fue Franceſa, pag. 311. y Doña Conſtanza, pag. 212. Caſòſe con una

una parienta de ſu primera muger, pag. 314. 315. No reſiſtiò admitir el Rito Romano por ſugeſtion del Monge Roberto, pag. 313. Admitiòle en el año 1078. pag. 313. No eſtaba entonces caſado con Doña Conſtanza, pag. 315.
Almeyda (Don Franciſco) citado, pag. 39. 157.
Almocadeno. Què ſignifica? Apend. pag. XXXVI.
Almodis, Condeſa de Barcelona, pag. 189. 286. 304.
Alvar Gomez, V. *Gomez.*
San Ambroſio. Sus Hymnos, pag. 89. Rito Ambroſiano, pag. 234. Veaſe *Muzarabe.*
Anales Toledanos explicados, pag. 301.
Aniago. Veaſe Rito Muzarabe.
Antiguedad. Debe prevalecer contra la novedad, ſi eſta no demueſtra lo contrario, pag. 40.
Antiphraſi, voz uſada por Elipando, pag. 263.
Antonio, Don Nicolàs, corregido, pag. 129.
Apocalipſis, libro Canonico, pag. 245.
Apolonio, pag. 78.
Apoſtol ſe llamaba lo que hoy *Epiſtola* en la Miſſa, pag. 225.
Apoſtoles. Dia de ſu Diſperperſion à predicar, pag. 56. Fue antes de la muerte de Santiago, pag. 59. y ſig. Y antes del año 38. de Chriſto, pag. 60. 77. Què ſe neceſsitò para que fundaſſen Igleſias? pag. 74. Sus cuerpos ſepultados en ſus Provincias, pag. 79. San Pedro, y San Pablo, quando ſe juntaron en Roma, pag. 147. Lo que es comun à todas las Igleſias es del tiempo de los Apoſtoles, p. 247.
Apoſtolicos en Eſpaña. V. San Torquato, &c.
San Apringio de Badajoz, pag. 112.
Aquilino, Abad de San Juan de la Peña, pag. 286.
Arabia, pag. 60.
Aragòn no mudò el Miſſal Muzarabe en el año 1063. pag. 289. Quando mudò las Leyes de los Godos? pag. 299. Quando recibiò el Rito Romano? pag. 300.
Aragoneſes, ſu devocion à la Virgen del Pilar, pag. 115.
Arca del Sepulcro de Santiago, pag. 106.
Arcediano, ſu Oficio, pag. 250.
Areopagita, San Dionyſio, no fue Obiſpo de Paris, pag. 167.
Arevalo, Villa, pag. 51.
Argumento negativo, quando tiene autoridad? pag. 25. 72. El que ſe toma de la Hiſtoria Compoſtelana no tiene fuerza, pag. 124.
Arianos Godos, no introduge-

ron

ron en la Liturgia de Eſpaña nada de la Oriental, pag. 232.
Arnobio, ſu converſion, y tiempo en que eſcribiò, pag. 183.
Arzobiſpos ſe llaman à uſo moderno los Prelados Metropolitanos antiguos, pag. 175.
Athanaſio, diſcipulo de Santiago, pag. 133. 142.
Augia, Monaſterio, pag. 118. col. 1.
San Auguſtin, propone una Regla muy ſaludable para la Critica, pag. 40. Convirtiòſe por los Sermones de San Ambroſio, pag. 227.
San Auguſtin Britanico, pag. 205. 214.
Auguſtin (Antonio) ſu Catalogo de los Prelados de Tarragona citado, pag. 5.
Ayaz, herege, pag. 219.
Aymon, Eſcritor, pag. 116.
Ayuno natural quebrantado por los Priſcilianiſtas antes de la Miſſa de los Difuntos en Jueves Santo, pag. 227. Ayuno del Viernes Santo, pag. 241.

B

BAco, ſu Idolo, pag. 137.
Balucio, alabado, pag. 285.
Barcelona. Su Obiſpo en el Synodo Sardicenſe, p. 222. Su Concilio, pag. 226. Sus Cortes del año 1068. no fueron Synodo de Eccleſiaſticos, pag. 283. No alterò entonces el Rito, pag. 286. Veaſe *Cataluña.*
Baronio, anticipò dos años à la Epoca de la Era vulgar, pag. 29. Defendiò la Venida de Santiago, pag. 42. Mudò de parecer, *alli*; y pag. 44. Su teſtimonio ſobre la Perſecucion de Neròn en Eſpaña, pag. 153. Corregido ſobre el tiempo del Concilio de Mantua, pag. 283.
Barreyros, citado, pag. 114.
San Baſilio acortò la Miſſa antigua, pag. 208.
S. Beato de Liebana, eſcribiò la Predicacion de Santiago en Eſpaña, pag. 112. Impugnò à Elipando, pag. 263.
Beda, pag. 9. y 109.
Belaſco. Apend. pag. XXXIV.
Belvacenſe, Vicente, pag. 121.
Bendicion uſada en los Ritos, pag. 226. Antes de comulgar, pag. 245. 248. La de los Muzarabes no es como la de los Obiſpos. Apend. pag. XIX.
Benedicite, cantico, pag. 243. col. 2.
Benedicto VIII. introdujo el Symbolo en la Miſſa, pag. 229.
Benedicto XIV. Veaſe *Lambertini.*

Berenguela, Reyna de Eſpaña, pag. 51.
Berganza, corregido, pag. 301.
S. Bernabè, pag. 60. 72.
Bernardo, primer Arzobiſpo de Toledo, eſcribiò al Papa Paſcual II. pag. 326. No fue Cardenal, 332. Su buelta de Roma à Eſpaña, pag. 329.
Berno, Abad, pag. 209. 229.
Betica Provincia. Zelo de ſus Prelados, pag. 221. Algunos paſſaron al Oriente, pag. 223.
Beuter, eſcribiò antes de Lipomano, pag. 3. y 23.
Biclarenſe (S. Juan de Vallclara) no alterò el Rito de la Provincia Tarraconenſe, pag. 222. Sus palabras ſobre la introduccion del Symbolo en la Miſſa, pag. 229. Sobre el *Gloria Patri*, pag. 244. col. 2.
Blanquini (Joſeph) publicò el Codigo Veronenſe, pag. 92. Culpado por el titulo que puſo à un fragmento que tomò de Cenni, 345.
Blumano Martyrologio, pag. 116.
Boades (Bernardo) Eſcritor, pag. 23.
Bobadilla, Obiſpo de Salamanca, aprobò la fundacion ſobre el uſo del Oficio Muzarabe, 337.
Bois (Gerardo du) citado, pag. 167. Impugnado, pag. 179.
Bona, Cardenal, alabado, pag. 210. Impugnado, ſobre ſi tuvo errores el Miſſal Muzarabe, pag. 269. Sobre que Ciſneros añadiò la Confeſsion y otras Oraciones, que uſan en la Miſſa los Muzarabes, 347.
Boſco (Juan) pag. 146. col. 2.
Bracarenſe Provincia, no ſintiò mal de los Hymnos Sagrados, pag. 86. Padeciò por los delirios de los Priſcilianiſtas, pag. 88. 219. Tuvo Miſſa Romana Gelaſiana, pag. 220. No fue eſta comun à todas ſus Igleſias, haſta el Concilio I. de Braga, pag. 223. Su Rito no paſsò à las demàs Provincias, pag. 239. Recibiò el Gothico deſde el Concilio IV. de Toledo, *alli*.
Braga. Su primer Obiſpo, pag. 133. Fue Capital de Galicia, pag. 136. Su Metropolitano *Profuturo*, pag. 219. Sus Concilios I. y II. pag. 227.
S. Braulio, pag. 100. Interpolado por el Tudenſe, p. 112.
Brevedad no es prueba de antiguedad, pag. 208.
Breviarios de Eſpaña, que expreſſan la Venida de San Pablo, pag. 10. 32. col. 2. Mutaciones en el Breviario Romano ſobre la Predicacion de Santiago, pag. 43. y ſig. El Toledano anterior à San Pio V. incluìa la Venida de San-

Santiago, pag. 54. y la calidad de ſu Sepulcro, pag. 106. *Breviarium Hiſtoriæ Catholicæ* del Arzobiſpo D. Rodrigo, pag. 56. El de los Muzarabes, 82. y ſig. V. *Muzarabes*. Breviarios Romanos en favor de la Venida de Santiago, 83. El Dominicano, *allì*. Breviario Griego, 93. col. 2. El de Quiñones, 108. col. 2. 168. El de San Juan de la Peña, 143. El de Guadix, 148. Los que celebran à S. Torquato, y ſus Compañeros, 145. col. 2. y 149. El de Pamplona, 151. Sobre San Dionyſio de Parìs, 168. El del Monaſterio de San Dionyſio Pariſienſe, 176. El de Parìs, 179. El Romano antiguo llegò à tener errores por vicio de Copiantes. 265. Breviarios de Eſpaña que ponen la Epiſtola de Leon III. Apend. pag. LII.

Briz, Abad de San Juan de la Peña, impugnado, pag. 284. 291. 299. 302.

Bronienſe, Monaſterio, p. 178.

Brun, V. *Lebrun*.

Burgos. Su Breviario antiguo, el corregido, pag. 145. 149. Su Obiſpo Don Simon, 309. Su Concilio ſobre mutacion del Rito antiguo, pag. 321. Su Obiſpo Don Paſcual, pag. 320.

C

CAdolo, Antipapa, pag. 281.

Calahorra, Municipio, p. 186. Su Obiſpo Don Munio, pag. 281.

Caliſto II. ſus Sermones publicados por Mariana, pag. 68. Dia y año de ſu Eleccion, pag. 119. Eſcribiò de la Traſlacion de Santiago, 120. Ponenſe ſus palabras. Apend. pag. XLIX.

Caliſto III. ſu Bula ſobre la Venida de Santiago à Eſpaña, y Pilar de nueſtra Señora, 116. Poneſe à la letra. Apend. Num. XI.

Calmet. Su Chronologia ſobre los viages de San Pablo, 29. y ſig. Su opinion ſobre la extenſion de los Judios anteriores à Chriſto, 67. Sobre la entrada de los Apoſtoles en Roma, 148.

Calzada, Villa del Campo de Calatrava. Apendic. pagin. XXXVI.

Camarlengo, pag. 52.

Camino (Don Pedro) citado, 239. col. 1.

Camino llamado de la Plata, pag. 153.

Campo de Montiel, pag. 14.

Candido. V. *Hugo*.

Canon de la Miſſa. Francia recibiò el Romano Grego-

riano antes que el methodo de la Miſſa Gregoriana, pag.208. Por quien fue diſpueſto, pag.213. Diſpoſiciones de los Papas ſobre el Canon, 213. El de la Miſſa Muzarabe breviſsimo, 247. Entre los Romanos no ſe altera como entre los Muzarabes, pag.248. El Romano es de Tradicion Apoſtolica, y de inſtituciones Pontificias, 353.

Canones, no reprueban los Hymnos Eccleſiaſticos, p.86. Coleccion hecha por San Martin Bracarenſe, *alli*. Indice de los antiguos Canones de Eſpaña, pag.70. 140.

Carbonell (Pedro Miguèl) ſus palabras ſobre la mutacion de Leyes de los Godos en Aragòn y Navarra, pag.299. Sobre el año de la mutacion del Rito Muzarabe en Aragòn, pag.302.

Carlos, el Simple, Rey de Francia, pag.274. 276.

Carlos, el Craſſo, quando muriò? pag.35.

Carlos de San Pablo, citado, pag.38.

Carmarica, voz viciada en las Obras de San Iſidoro, 106.

Carthagena, no fue ſu Obiſpo Epeneto, pag.5.

Carthaginenſe, Provincia, preſervada de daños de heregias, 221. Su Rito fue el eſtendido à las demàs Provincias, pag.241.

Cartujos, ſu fundacion en Aniago, 336.

Caſamientos de Clerigos, 290. Los del Rey D. Alfonſo VI. Veaſe D. Alfonſo.

Caſtillo (Don Diego) eſcribiò ſobre la Venida de Santiago, pag.43.

Caſulla dada por la Virgen à San Ildefonſo, pag.270.

Catalogos de Prelados antiguos, muy diminutos, y por què? pag.173. El de Toledo empieza por la Paz de la Igleſia, 174. El de Tarragona diſpueſto por D. Antonio Auguſtin, pag.5. El de los Obiſpos de Porto. 128.

Cataluña, ſus Uſages, pag.284. No mudò el Rito Gothico en el año 1068. pag.286. Quando recibiò el Oficio Romano? pag.303.

Catecumenos, pag.188. 226.

Cayfàs depueſto, pag.62.

San Celedonio, pag.162.

Celeſtino I. Papa, pag.214.

Cenni (Cayetano) intento deſtruir los fundamentos de la Tradicion de Santiago, pag. 85. 158. Entendiò mal un Canon Bracarenſe acerca de los Hymnos Sagrados, pag. 86. y ſig. Impugnado ſobre el tiempo en que floreciò San Ildefonſo. 95. Sobre un Eſcrito de San Iſidoro, 102.

Sobre el Autor de la Epiſtola canonica de Santiago, 103. Sobre la Inſcripcion de la Perſecucion de Neròn, pag. 155. Sobre ſi prevaleciò entre los Godos el Oficio Gregoriano. 238. Sobre ſi las Obras del Abad *Salvo* ſe introdugeron en el Miſſal y Breviario Muzarabe, 279. Sobre ſi ſe tolera en Toledo el Oficio Muzarabe, 338. Sobre ſi es Iſidoriano el Rito de los Muzarabes, 343. No formò Criſis del Codigo Veronenſe, pag. 345. No debiò intitular Iſidoriano à eſte Codigo, *alli*. No ſeñalò bien la edad del Kalendario Eccleſiaſtico publicado por Piſa, 346. Hablò mal informado ſobre los Mss. que ſirvieron de Originales para la edicion de los libros Muzarabes, *alli*. Impugnado por todo el §. 22.

Ceraſia, à quien eſcribiò San Geronymo ſegun cita Elipando, pag. 271.

Ceremonias del Muzarabe, ſi ſe tomaron de las Toledanas? pag. 349.

Ceres, pag. 138.

Cerqueyra Pinto, impugnado, pag. 128.

Cerratenſe, quien fue? Apend. pag. XXXVI. Afirmò la Venida de San Pablo à Eſpaña, pag. 9. Y la de Santiago, 133. col. 1. Eſcribiò la Vida de San Torquato, y ſus Compañeros, 145. y Apend. Num. IV. De San Saturnino, pag. 151.

Cetulenſe, Monaſterio, 206.

Chriſoſtomo (San Juan) acortò la Miſſa antigua, pag. 208.

Chriſtianos, reputados de los Gentiles por gente malefica, pag. 155. y 160. Eſparcidos por todo el mundo al fin del ſiglo primero, 180.

Chronicones; edad del Irienſe, pag. 129. El de la Hiſtoria Compoſtelana, 331.

Chronologia, V. Calmet, y Oficio Muzarabe.

Cirio Paſcual, pag 241. col. 2.

Ciſneros, Cardenal, reſtaurò el Oficio Muzarabe, p. 337. No añadiò la Confeſsion de la Miſſa, pag. 347. No alterò nada de lo antiguo, 348. Celebrado por haver perpetuado el Rito Iſidoriano, pag. 358.

Cixila Arzobiſpo de Toledo, pag. 254.

Claudio Emperador, quando muriò? pag. 30. Su Decreto contra los Judios de Roma, pag. 147.

San Clemente I. Papa, no eſcribiò la Venida de San Pedro à Eſpaña, pag. 4. Sino la de San Pablo, pag. 7. No refiriò todos los Paſſos de San

Pablo, pag.31. Enviò à San Dionyſio à las Galias, pag. 167.
Clemente VIII. corrigiò los yerros del Breviario Romano, pag.265.
Clerigos caſados, pag.189. col. 1. 290. 315.
Clunia, Ciudad antigua de Eſpaña, pag.185.
Codigo, Gelaſiano de las Miſſas, pag. 206. 213. El Gregoriano, pag. 213. De las Miſſas compueſtas por San Ildefonſo, 238. El de la Miſſa del Papa Vigilio, 353. El Emilianenſe de Concilios en el Eſcorial. Apend. pag. XXXI. El Vigilano, XXXIV. V. *Veronenſe.*
Cofradia del Pilar de Zaragoza en Sevilla, pag.115.
Coluna en que ſe mencionan Diſcipulos de Santiago, 139. En que ſe fijaban los Decretos de perſeguir à los Chriſtianos, pag.160. col.2.
Compoſtela, ſu Obiſpo Pelaez depueſto, pag. 327. Pedro, tambien depueſto, 332.
Compoſtelana, V. *Hiſtoria.*
San Conancio, Obiſpo de Palencia, pag.251.
Concilios. El Trecenſe, pag.35. El Lateranenſe de Inocencio III. pag.49. El Bracarenſe I. no reprobò los Hymnos Sagrados, 86. Explicaſe por el Laodiceno, *alli.* El Antioqueno congregado contra Pablo Samoſateno, 87. El IV. de Toledo acerca de los Hymnos, 90. El de Elibeti, Zaragoza, y Toledano I. pag. 225. El Gerundenſe, Tarraconenſe, de Barcelona, y Valencia, pag. 226. El de Rems, pag. 166. El Veneticoo, y Epaonenſe, pag. 235. El III. de Toledo, 228. Quando ſe diſpensò en Eſpaña, que no huvieſſe dos Concilios al año? pag.240. col.2. Concilio de Jaca, 288. Del Leyrenſe, pag.294. Concilio Mantuano, 283. El Romano de San Gregorio VII. 308. El de Burgos, pag.321. El de Leon, 325. y ſig.
Confeſsion de la Miſſa Muzarabe no es Romana, ni añadida por Ciſneros, pag.347.
Conſtanza, muger de D. Alfonſo VI. fue de la Caſa de Borgoña, 212. No fue cauſa de la introduccion del Rito Romano en Leon, 315. Quando vino à Eſpaña? 317. Influyò en la mutacion del Rito en Toledo, 318.
Conſulado, en que muriò Claudio Emperador, pag.30. El de Decio y Grato, 165. De Emiliano y Baſſo, 183.
Cordoba, ſu Obiſpo Oſio, pag. 223. Laudefredo, 249.
Cornelio, Centurion. Año de ſu Converſion, pag.67.

Corintho, ſu Igleſia fundada por San Pablo. pag.27.
Coſſarcio (Gabriel) impugnado ſobre el tiempo de la mutacion del Rito en Aragon, pag.189. 291. Sobre la mente de Zurita,295. Sobre una Era, 302. Acerca del Concilio de Jaca,288. Sobre el Leyrenſe, 295. Sobre el de Burgos, 321. Acerca del de Leon, 325.
San Coſme y San Damian. Para ſu fieſta eſcribiò dos Miſſas San Ildefonſo, pag.254.
P. Coteler, pag.7. col.1.
S. Creſcente, pag.108.
Critica. Su methodo en el Autor, pag.25. 41. col.1. Regla de San Auguſtin ſobre la Critica, 40. Acerca de las Tradiciones piadoſas, 135.
Cryptas, pag.114.
Cybeles, pag.111.

D

DAciano, Pretor. No pudo vencer à San Vicente, ni aun deſpues de muerto, pag. 162.
Decencio, Obiſpo Eugubino, pag.18.
Decretales. Explicaſe una de San Inocencio, pag. 19. 28. 72. Otra de S.Gregorio VII. pag.70.
Deſafio, V. *Duelo.*
Devil, Pueblo junto à Paris, pag.172.
Diacono, Juan, pag. 213.
Diago, impugnado, pag. 184. y ſig.
Difuntos, ſu Miſſa, pag.227.
Diocleciano, ſu perſecucion, pag.160.
Diolo, Pueblo, pag. 172.
S.Dionyſio, el Pariſienſe fue diverſo del Areopagita, 167. Enviòle San Clemente à las Galias, pag.167.
Diptycas, pag. 195. 225.
Diſcipulos de Santiago, p.132. Su Coluna, 139. Mantuvieronſe dos en el Sepulcro de Santiago, pag.142. Predicaron por Eſpaña antes de ir à verſe con San Pedro, pag. 141. col. 2. Ordenaronlos Obiſpos en Roma los Apoſtoles, pag.143. 145. Año en que bolvieron à Eſpaña, pag. 147. Los Diſcipulos del Señor no fueron ſolos ſetenta y dos, pag.151. Veaſe *San Torquato.*
Diſperſion de los Apoſtoles, V. *Apoſtoles.*
Dodvelo, Proteſtante, impugnado, pag.154. 161.
Domine non ſum dignus, &c. no ſe uſa en la Miſſa Muzarabe. Apend. pag.XIX.
Dominus vobiſcum, 350.
Donatiſtas, cantaban Hymnos apocryfos, pag.88.
Duelo de dos Soldados ſobre la mutacion del Oficio Muzarabe, pag.310. No fue

fue en Toledo, pag.333.
Dupin, impugnado, pag. 21.

E

EBora, ſu Breviario antiguo, pag.150. Su primer Obiſpo, *alli.*
Ecija, pag.14.
Ecumenio, pag. *6.*
Egica, Rey de Eſpaña, pag.181.
Egitania, Ciudad, pag. 14.
Elipando, Arzobiſpo de Toledo. Su teſtimonio ſobre la Chriſtiandad de Toledo, pag. 164. Su error acerca de la filiacion de Chriſto, pag.263. Falſeò palabras de los Santos Padres, pag. 265. Adulterò el Miſſal Muzarabe, pag. *266.* Opuſieronſele en Eſpaña, pag. 267. No provino ſu error de Theodiſclo, pag. *269.*
Emiliano, Preſidente de la Tarraconenſe, pag. 183.
Emilianenſe, libro de Concilios, que ſe guarda en el Eſcorial, Apend.pag. XXXI. y ſiguient.
Epafrodito, no fue Obiſpo en Eſpaña, pag. 5.
Epeneto, no fue Obiſpo de Cartagena, pag. 5.
Epiſtola Canonica de Santiago, ſu Autor, pag. 103. Epiſtola de Leon III. 130. y Apend. num. IX. La de los Eſpañoles à San Cypriano, 182. La de S. Gregorio VII. à los Reyes de Eſpaña, Apend. n. V. Lo que hoy ſe dice *Epiſtola* de la Miſſa, ſe llamaba antes *el Apoſtol*, pag. 225.
Era, tomada por año de Chriſto, pag. 280. Por el año 38. antes del Nacimiento del Señor, pag. 293. 300. 331.
Erce Gimenez (D. Miguèl) Agente, y Eſcritor ſobre la Venida de Santiago à Eſpaña, pag. 44.
Ermiſſenda, Reyna de Aragòn, no influyò en la mutacion del Rito en Aragòn, 189.
Eſcapula, Proconſul de Africa, pag. 181.
Eſcorial, V. *Emilianenſe.*
Eſcrituras fingidas: en nombre del Papa Eſtevan VI. 33. En orden al Arzobiſpo de Toledo D. Rodrigo, 42. 46. Sobre un Concilio de Leyre, 293. Corrigeſe una que cita Sandoval, 319. Miſſa *eſcrita* en los primeros ſiglos, 195.
Eſpaña, nunca ha eſtado ſugeta à la Igleſia de las Galias, 34. 37. Su eſtado politico en el año 1215. pag. 51. El ſer occidental no impidiò que Santiago, y San Pablo fundaſſen en ella Igleſia, 75. Primera entre todas las Regiones del Occidente, que oyò el Evangelio, 132. Propagacion de ſu Chriſtiandad, 142. 158. y ſig. Su perſecucion por Neron,

ròn, pag. 154. Francia recibiò algunas coſas de Eſpaña, 211. De Eſpaña ſe eſtendiò al Occidente el uſo del Symbolo en la Miſſa, 229. Huvo dentro de Eſpaña diferentes Ritos, 218. No cayò en el yugo de los Moros por la calidad de los Ritos de la Miſſa, 271. Por Rey de Eſpaña ſe entendia el de Leon, y Caſtilla, 280. Libro de la Antigua union total entte los Eſpañoles, y Franceſes, 318. Union entre Roma, y Eſpaña, Apend. pag. XLII. Veaſe *Igleſia*.

Eſtazo, Eſcritor, pag. 151.

Eſtevan VI. Papa, no fue Autor de una Bula que ſe le atribuye, pag. 33.

Eterio, Obiſpo de Oſma, eſcribiò contra Elipando, 263. Manteniaſe en ſu tiempo el miſmo orden de la Miſſa, que el uſado en el ſiglo ſeptimo, pag. 249.

Evangelio, promulgado en todo el Imperio Romano al fin del ſiglo primero, pag. 159. El de San Marcos, quando ſe eſcribiò? pag. 159.

Euchariſtia, antiguamente ſe llevaba à las caſas, pag. 225.

San Eugenio primer Prelado de Toledo, trasladado à Eſpaña, 166. Defiendeſe ſu dignidad, 167. y ſig. Fue martyrizado junto à Paris, 172. Quando entrò ſu Cuerpo en el Monaſterio de S. Dionyſio? pag. 172. 178. col. 2. Su Reliquia trasladada à Flandes, 178.

San Eugenio III. de Toledo compuſo varias Poesìas, pag. 179. Arreglò los Oficios de los Miniſtros Eccleſiaſticos, pag. 252. No eſcribiò ſobre los Ritos, pag. 253.

Eugenio, Obiſpo Milanès, 335.

Santa Eulalia de Barcelona, hallaſe ſu nombre en un Martyrologio antiquiſsimo, pag. 349.

Eunuco de la Reyna Candaces, pag. 108.

Euſebio Ceſarienſe no eſcribiò la Venida de San Pedro à Eſpaña, pag. 4.

Excomunion fulminada por el Arzobiſpo de Toledo, 57.

F

FAgildo, Abad, pag. 141.
Fauſto, Milevitano, 109.

Fechas del inſtrumento de la Miſſa Apoſtolica, pag. 262. 275. Corregidas, pag. 293. 298. 319.

Felix, Arzobiſpo de Toledo eſcribiò la vida de San Julian, pag. 255. Influyò en el Documento de la Miſſa Apoſtolica, pag. 259.

Felix, Obiſpo de Urgel, ſu error, pag. 263.

San Fermin, pag. 151.

Don

Don Fernando I. Rey de Eſpaña, ſu teſtimonio ſobre la predicacion de los Apoſtoles, pag. 10. Año de ſu muerte, pag. 280.
Ferrer (D. Mauro) impugnado, pag. 107. Apend. pag. LI.
Ferreras, retratò ſu opinion ſobre el año de la Venida de San Pablo à Eſpaña, pag. 29.
Fleury, impugnado, 144. Interpretò en buen ſentido las palabras de que abusò Elipando, pag. 270. Emiendaſe una clauſula, pag. 274.
Florentino (Franciſco) pag. 116.
Fontidueña (Pedro) pag. 105.
Fortunato, Pictavienſe, ſu Hymno de Santiago, pag. 68. El de San Dionyſio Pariſienſe, pag. 167.
Fortunio, Obiſpo Alabenſe, pag. 281.
Francia no fue inſtruida por Apoſtoles, pag. 33. Convino con Eſpaña en el Rito, 203. No era Romano Gelaſiano, 205. Tuvo varios eſtados de Liturgia, 207. Quanto durò alli la Miſſa primitiva? 209. No ſe mantuvieron uniformes ſus Provincias, 209. No paſsò à Eſpaña la Miſſa de las Galias, 210. Veaſe *Galias*, y Eſpaña.
Francfort, ſu Concilio congregado contra Elipando, y Felix, pag. 264. El formador de la Synodica diò mas fe de la que debia, à las palabras de Elipando, pag. 270.
Freculfo, Eſcritor, pag. 117.
Fronto (Juan) Eſcritor, 145.
San Fructuoſo de Tarragona, pag. 113. 173. col. 2. Año, y dia de ſu priſion, y martyrio, pag. 183. Su Igleſia, 345. Su dia para el Rezo, pag. 349.
San Fructuoſo de Merida, no eſcribiò ſobre los Ritos, pag. 259. Fue mas antiguo que San Ildefonſo, pag. 261.
San Fulgencio Africano, 261.
San Fulgencio Aſtigitano, no eſcribiò ſobre Ritos, pag. 259. Fue menos antiguo que ſu hermano San Leandro, pag. 260.
Fundar Igleſia, era proprio de los Apoſtoles en los ſitios donde predicaban, pag. 26. Si para eſto neceſsitaron licencia expreſſa de San Pedro? 74. San Torquato, y ſus compañeros fundaron Igleſias en Eſpaña, pag. 69.
Fuſellis, veaſe *Uſillos*.

G

GAlacia, pag. 111.
Galba, Pretor, y Emperador, pag. 156.
Galias, ſi predicò en ellas algun Apoſtol, pag. 111. Defiendeſe ſu antiguedad de Chriſtiandad, 169. y ſig. 180.

Galicia, veaſe *Braga*, y *Bracarenſe*.
Galo, Rio, pag. 111.
San Galo, ſu Monaſterio, 80.
Don Garcia, Rey de Portugal, y Galicia: año de ſu muerte, pag. 330.
Garibay, impugnado, 318.
San Gelaſio, no negò la Venida de San Pablo à Eſpaña, pag. 15. Codigo de ſus Miſſas, pag. 206. Diſpuſole de otro modo S. Gregorio, 213. Compuſo Oraciones, y Prefacios, pag. 248.
Gelmirez (Don Diego) Arzobiſpo de Santiago, mandò eſcribir la Hiſtoria Compoſtelana, 122. y ſig. Apend. pag. LV.
Gelonenſe, Martyrologio, 117.
De Santa Gemma, Monaſterio, pag. 278. 281.
Georgi (Domingo) Eſcritor moderno, publicò algunos Martyrologios, pag. 94.
San Gerardo, pag. 177.
Geremias, Profeta, pag. 76.
Gerona, Ciudad, quien eſcribiò ſus antiguedades? pag. 24. Su Obiſpo *Servus Dei*, 35. Theotario, 36. San Juan de Vallclara, 222. Concilio Gerundenſe, 226. 284. V. *Hermemiro*.
San Geroncio, Obiſpo de Italica, 150. Apend. Num. VI.
San Geronimo, no es Autor de la Expoſicion en que ſe niega la Venida de San Pablo, pag. 22. Su autoridad en la Hiſtoria, 32. Su ſentencia ſobre la Venida de San Pablo à Eſpaña, 8. y 69. Sobre la de Santiago, pag. 79. Su libro *de Scriptoribus Eccleſiaſticis*, 107. Su Carta à Ceraſia citada por Elipando, pag. 271.
San Geruncio, V. Geroncio.
Gimeno, Obiſpo de Oca, 281. Eſcribiòle San Gregorio VII. pag. 310. Es lo miſmo, que *Simon*, y *Eximino*, 310.
Giraldo, Cardenal Legado, vino de Francia à Eſpaña, 304. Causò muchas turbaciones, y ſe portò mal, aun con el Papa, pag. 307. col. 2.
Girardo, Canonigo de Santiago, eſcribiò la Hiſtoria Compoſtelana, pag. 126.
Girona, V. *Gerona*.
Gloria in excelſis Deo, 214. 243.
Gloria Patri &c. es compendio contra muchas heregias, pag. 244. En Eſpaña ſe decia *Gloria & honor Patri*, pag. 244. Viciaronle los Hereges, *alli*.
Gomez (Alvaro) ſu teſtimonio ſobre el Miſſal, y Breviario Muzarabe, pag. 339.
Grecia, Provincia de San Andrès, pag. 79.
San Gregorio I. (el Magno) no dijo, que San Pedro vino à Eſpaña, pag. 4. Afirmò la

Venida de San Pablo, pag.8. Diſpuſo de otro modo el Codigo Gelaſiano, pag.213. Lo que añadiò al Canon de la Miſſa, 213. Su diſpoſicion ſobre el numero de los *Kyries*, pag. 313.

San Gregorio VII. no eſcribiò, que San Pedro vino à Eſpaña, pag. 4. Afirmò la Venida de San Pablo, *69*. Eſcribiò à los Reyes de Eſpaña, pag. *69*. No eſtuvo bien informado ſobre el Rito Muzarabe, 271. 320. Año, y dia de ſu Eleccion, 293. No eſcribiò al Rey Don Ramiro de Aragòn, 292. Eſcribiò à Don Sancho Ramirez de Aragòn, 293. Y à Don Sancho V. de Navarra, y Don Alfonſo VI. de Caſtilla, 297. Corrigeſe la fecha de la Carta de Don Sancho Ramirez, 298. Poneſe la Carta ſobre los ſiete Apoſtolicos, y la Mutacion del Rito, Apend. Num. V. Reformò el Breviario Romano, 309. Eſcribiò al Obiſpo de Oca, 310. Por mano del Abad Cluniacenſe eſcribiò al Rey Don Alfonſo VI. de Caſtilla, reprehendiendo un ilicito caſamiento, 316. Señalaſe el año de eſta Carta, pag. 317. Usò de indiccion del Oriente, pag. 323.

San Gregorio Turonenſe, ſu mente ſobre los Apoſtolicos de las Galias, pag. 170.

Grevio, pag. 153.

Grial (Juan) impugnado, 248.

Grimaldi (Juan) Eſcritor, Apen. pag. LI.

Grutero, pag. 153.

Guadix, ſu Breviario antiguo, pag. 148. Su converſion à la Fe, 149. Hizoſe alli el Oficio de los ſiete Apoſtolicos, de que uſan los Muzarabes, Apend. pag. XVIII.

H

HAdriano I. Papa, pag.335.

Hagios en la Miſſa Muzarabe, pag. 246.

San Hemeterio, pag. 162.

San Henrique Emperador, perſuadiò al Papa, que ſe cantaſſe el Symbolo en la Miſſa, pag. 229.

Don Henrique I. Rey de Eſpaña, pag. 51. 57.

Hercoldo, pag. 172.

Hermanos del Señor, pag. 104.

Hermemiro, Obiſpo intruſo de Girona, pag. 35. 36.

Herrera de Piſuerga, Villa, pag. 154. y 160.

Hiberias, lo miſmo que las Eſpañas, pag. 180.

San Hilario, ſus Hymnos, 91.

Hildebrando, Cardenal, pag. 301. col. 2.

Hilduino, Abad, atribuyò à San Dionyſio de Parìs el ſer de

de Areopagita, pag. 167. Su teſtimonio ſobre la Miſſa antigua Galicana, pag. 203.
San Hipolyto, pag. 7.
Hiſtoria Compoſtelana, pag. 107. Su principal intento, 123. No refiere la Venida de Santiago, 115. Quienes, y quando la eſcribieron? 126. Què autoridad la correſponde? 130. Poneſe à la letra lo que pertenece à los once primeros ſiglos, Apend. N. X. Importancias de la Hiſtoria en comun, Apen. pag. LV.
Honeſto, Presbytero, de Pamplona, pag. 151.
Honorato de Santa Maria, Eſcritor, pag. 3. col. 2. Culpò con razon à Tilemont, pag. 25. Admitiò la Perſecucion de Neròn en Eſpaña, 155. Impugnado ſobre la Miſſa Galicana, pag. 205.
Honorio III. Papa, pag. 52.
Hormiſdas, Papa, pag. 222.
Hoſtia, dividida por los Muzarabes de Africa en ſiete partes, y por los de Eſpaña en nueve, pag. 202. Los Griegos la dividen en quatro, pag. 356. Defiendeſe el uſo de los Muzarabes, *alli*.
Hueſca, ſu Breviario antiguo, pag. 20. 32. Su Silla trasladada à Jaca, pag. 289. 309.
Hugo, Arcediano de Santiago, y Eſcritor de la Hiſtoria Compoſtelana, 126. Obiſpo de Porto, 128.
Hugo Candido, Legado Pontificio, no mudò el Rito en ſu primera Venida, pag. 281. col. 1. Favoreciò al Antipapa *Cadolo*, pag. 282. Años en que vino à Eſpaña, pag. 284.
San Hugo, Abad de Cluni, eſcribiò à Don Alfonſo VI. de Caſtilla, ſobre recibir el Rito Romano, 305. Eſcribiòle el Papa San Gregorio VII. pag. 314. y 316.
Hymnos ſagrados, no fueron reprobados por los Obiſpos de Galicia, pag. 86. Hymnos de Donatiſtas, y Priſcilianiſtas, 88. Antiguedad del uſo de los hymnos en la Igleſia, 88. El hymno Angelico, continuado por Doctores Eccleſiaſticos, *alli*. Los de Prudencio, pag. 91. El de Santiago en el Breviario Muzarabe es anterior al ſiglo IX. pag. 92. Poneſe con varia leccion, 96. Hymnos de Apoſtoles, y Martyres uſados deſde lo primitivo en Eſpaña, 92. 243. Los del Breviario Muzarabe tienen defectos de Copiantes, 96. Como tambien los Romanos antiguos, 98. Hymno de los ſiete Apoſtolicos antiquiſsimo, 114. Propone-ſe, Apend. pag. I. De San Hemeterio, y Celedonio, 162. El de San Dionyſio